

**La transformación de la regulación social mediante
las prácticas de monitorización electrónica**

La celda en casa, la pena en la calle

Anna Vitores González

Tesis Doctoral dirigida por el Dr. Miquel Domènech Argemí

Departament de Psicologia Social

Facultat de Psicologia

Universitat Autònoma de Barcelona

2009

Debido a un incomprensible cortocircuito eléctrico, el que se electrocutó fue el funcionario que bajó la palanca y no el criminal que se encontraba sentado en la silla.

Como no hubo manera de solucionar la avería, en las ejecuciones siguientes el funcionario del gobierno se sentaba en la silla eléctrica y era el criminal quien se encargaba de bajar la palanca mortal.

Gonçalo M. Tavares (2004). *El señor Brecht*.

La transformación de la regulación social mediante las prácticas de monitorización electrónica. La celda en casa, la pena en la calle de Anna Vitores está sujeta a una licencia Reconocimiento 3.0 de Creative Commons.



Agradecimientos

Al Miquel Domènech, per la seva confiança; per preocupar-se pel meu present i el meu futur; per la calidesa i l'afecte amb els que rodeja les seves idees, correccions i propostes. I per ensenyar-me amb paciència els avatars de la recerca.

A Mamen Peñaranda, por todo. Su capacidad de entrega a la amistad no tiene parangón. Son innumerables las ocasiones en las que me he beneficiado del cuidado y la responsabilidad que pone en todo lo que hace. A Ana Garay, por su cuidado constante y por regalarme la luz (y el mar) en los momentos oscuros.

A Fran Elejabarrieta por ofrecerme el mejor de los entornos para finalizar esta tesis. Ésta seguiría siendo la "tesis de nunca acabar" si no hubiera sido por su enorme generosidad y su ejemplo intelectual. A Miguel Ángel Sahagún y Marc Bria. Marc y Miguelito. Por ser mis héroes y salvarme de la tristeza y los sofocos de mi encierro.

A Félix Vázquez. A él no le gustan los agradecimientos. Y yo siento de forma contundente que no existen palabras para expresar mi gratitud con él.

A Juan Muñoz, por dar formato a esta tesis, mostrando una vez más que siempre se puede contar con él. A Lupicinio Íñiguez, por estar siempre ahí; por insistir, por recordar, por preocuparse. Y por el ejemplo personal e intelectual que me proporciona desde que era una estudiante de Licenciatura.

Al Joel Feliu, pel recolzament, el suport i l'afecte constant. I a en Pep Vivas, per regalar-me la seva amistat i per descarregar-me de feina en tants moments. I a l'Adriana Gil que mai ha deixat de tenir paraules d'ànims i savis consells per mi.

A Enrique Santamaría. Todos y cada uno de los brillantes comentarios que hizo a mi trabajo de investigación previo han sido de gran ayuda en el desarrollo de la tesis.

A las personas que accedieron a ser entrevistadas y me dieron permiso para grabar las entrevistas. Y gracias a Iñaki Rivera por su generosidad al escucharme y al proporcionarme acceso a esas personas.

A Elena, Lorena, Xenia y Natalia por hacerme sentir tan querida y darme fuerza para salir de los atolladeros del alma. Y a Josan, por comprender como nadie mis ausencias.

A l'Oscar, per cuidar-me; per la seva paciència amb els meus variables estats d'ànim. Per donar-me tant, tenint jo tant poc a oferir en els últims temps.

A mi Ama, mi Aita y mi hermano. Por quererme, por existir, por...aquí me vuelven a fallar las palabras. Seguramente porque, como diría Rilke, y sabe el Gran Viti: *"die meisten Ereignisse sind unsagbar, vollziehen sich in einem Raume, den nie ein Wort betreten hat"*.

Esta investigación ha podido ser realizada gracias a una beca del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y una beca del Programa de Doctorat de Psicologia Social de la Universitat Autònoma de Barcelona. (Convocatòria ADQUA de l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris).

Índice

Trayectos de una problematización: las controversias como puerta de entrada al examen de la racionalidad de la regulación social	1
La socio-técnica de las prácticas de control social como nuevas formas de regulación: concretando un itinerario mediante la demarcación de sus propósitos	10
Primera parte Las innovaciones tecnocientíficas como prácticas histórico-sociales y políticas	17
I. El diagrama de nuestras sociedades	18
1. La centralidad social y analítica de las instituciones aparentemente marginales	18
2. Resonancia, traducción y mutación de las instituciones de regulación social: la moral moderna como diagrama de las sociedades de control.....	23
3. Pensar la sociedad desde las innovaciones tecnocientíficas: las prácticas sociales, históricas y políticas en la articulación de las sociedades de control	28
II. El estudio de las innovaciones tecnocientíficas	35
1. El imaginario del determinismo tecnológico: la explicación tecnocientífica de la sociedad y la centralidad de la nueva vigilancia	35
2. Tecnociencia y Sociología del Conocimiento Científico.....	41
2.1. La construcción social de la ciencia y de la tecnología: el Programa Empírico del Relativismo y el Modelo de la Construcción Social de la Tecnología.....	44
2.2. Los hechos, producto de las prácticas tecnocientíficas: los Estudios de Laboratorio	51
2.3. Generalizando la simetría, redefiniendo agencias entre lo tecnocientífico y lo social y estudiando el poder: la Teoría del Actor-Red	52
2.4. La matriz sociopolítica de la tecnociencia: engranajes de dominación y efectos de poder	56
3. Los estudios sociales de la ciencia y la tecnología y las relaciones de poder: bucles ineludibles y practicables	63

3.1. Simetrizaciones y relaciones de poder. Las tecnologías y los dispositivos de poder	65
Segunda parte Formas de regulación social contemporáneas	73
III. Las disciplinas	74
1. La estructuración del campo de acción: las tecnologías para gobernar conductas	74
2. La constitución del individuo como sujeto o cómo “ser lo que somos”	77
3. Un diagrama del ejercicio del poder: los dispositivos ópticos de las instituciones disciplinarias	81
4. Los saberes científico-disciplinarios, el gobierno de las poblaciones y la regulación de subjetividades.....	83
IV. La conexión entre nuevas tecnologías y racionalidad punitiva	87
1. Tecnología y racionalidades punitivas: el contexto de interrogación en “zona de transición”	87
2. Nuevas tecnologías y vigilancia panóptica: entre el esencialismo y las cualidades distintivas	90
2.1. La extrapolación del modelo panóptico a las TIC: de la vigilancia como distribución espacial de individuos a la vigilancia como mercancía informacional	92
2.2. El uso de las TIC en la territorialización para la vigilancia del espacio urbano	99
2.3. La inversión del eje político de la individualización: seducción sinóptica para el consumo y colonización de lo público	103
2.4. La decadencia del Panóptico, viejo laboratorio de experimentación, de confinamiento espacial, exclusión y neutralización de individuos.....	107
3. Las racionalidades punitivas y los procesos de “control social formal”: controversias y eterno retorno del declive del ideal de la rehabilitación	109
3.1. Descarcelación y dispositivos alternativos a la prisión: la ampliación del control y la persistencia de la cárcel como último reducto para inadaptados/as.....	111
3.2. La desestructuración de los sistemas de control de la desviación y la reivindicación de la comunidad: el riesgo del “archipiélago carcelario”	116
3.3. El declive del paradigma rehabilitador y la emergencia de nuevas racionalidades punitivas	120

4.	La intensificación de la disciplina para la fabricación del individuo normal	127
5.	La monitorización electrónica, informador privilegiado del tránsito de una sociedad disciplinaria a una sociedad de control	129
Tercera parte La monitorización electrónica como analizador social		133
V. La transformación en herramienta analítica del artefacto de monitorización electrónica.....		134
1.	Las generaciones tecnológicas de la monitorización electrónica y su desciframiento penal.....	134
1.1.	La narración lineal de la irrupción de la monitorización electrónica como innovación	138
1.2.	La “realidad” expansiva de la monitorización electrónica o cuando la tecnología es el factor explicativo de una respuesta penal.....	140
1.3.	Entre la placidez técnica y la controversia sobre los fines de la monitorización electrónica	143
1.4.	El análisis del control en la sociedad contemporánea y la dialéctica entre la forma-prisión y la monitorización electrónica	144
2.	La indagación sobre las formas de regulación de nuestra sociedad: operando con el dispositivo de monitorización electrónica como analizador social.....	148
2.1.	Primera operación: Cartografía de la dispersión identificando discontinuidades en la historiografía lineal.....	151
2.2.	Segunda operación: Examen de las controversias	152
2.3.	Tercera operación: Construcción de un archivo.....	153
3.	Construcción de los datos: la configuración del corpus del archivo	154
4.	Organización del archivo: la sistematización del corpus	161
5.	Análisis del archivo	163
VI. Las expresiones de la monitorización electrónica: un dispositivo de ensamblaje de las controversias sobre el control social		171
1.	El modelo original y el proyecto de vaciar las prisiones para reformar las penas.....	171
1.1.	Eje 1: Relevancia y papel de la técnica en la práctica de monitorizar	172
	a) La Psicotecnología como ensamblaje de tecnología y experiencia en la modificación de la conducta y la conciencia.....	172

b) La regulación social de la tecnología y la producción del conocimiento psicotecnológico	177
1.2. Eje 2: Sentido de la práctica de monitorizar a través de su relación con la prisión	182
a) La factibilidad de un proyecto reformista y humanista en el seno de la comunidad como alternativa a la prisión	182
b) Los argumentos y principios de una transición reformista a la comunidad asentados en una herramienta de conocimiento	184
1.3. Eje 3: Procedimientos adecuado de actuar sobre la conducta de otros/as: usos y efectos de la vigilancia y de la rehabilitación	186
a) La transferencia de la estrategia institucional de la prisión al escenario de la comunidad	186
b) La actuación sobre la conducta y la preservación de la privacidad como núcleos de interrogación por la libertad	190
1.4. Eje 4: Relación con los sujetos a monitorizar	197
Actuando desde el por-venir para generar confianza y autocontrol. La producción y gestión de la subjetividad	197
1.5. Eje 5: Sujetos destinatarios de la monitorización	199
El error considerado factor productivo y protector como base de una intervención analítica	200
1.6. El fortalecimiento de la intensificación disciplinaria mediante la fractura de la arquitectura sólida	204
2. Inciso analítico: Información y probabilidad o cómo convertir el peligro y la sospecha en norma	207
2.1 El Sistema transpondedor disuasorio del crimen como "modelo" intermedio o "modelo" de transición	207
2.2 Jack Love y Spider-man, artífices del desarrollo tecnológico y la dinámica productiva de la monitorización electrónica	213
3. El modelo actual de monitorización electrónica: la producción de un nuevo patrón de ordenación de lo social.....	217
3.1. Eje 1: Relevancia y papel de la técnica en la práctica de monitorizar	219
a) Las controversias sobre la naturaleza técnica de la monitorización electrónica	219
b) La disyuntiva entre una nueva tecnología o una nueva concepción de lo punitivo	224
3.2. Eje 2: Sentido de la práctica de monitorizar a través de su relación con la prisión	233
a) La incorporación del control al sistema productivo	234

b) El dolor de la privación como exigencia y el control punitivo	245
c) La delimitación de la eficacia del control en base a la disuasión, la prudencia y la discreción.....	252
3.3. Eje 3: Procedimientos adecuado de actuar sobre la conducta de otros/as: usos y efectos de la vigilancia y de la rehabilitación	263
a) La controversia sobre la rehabilitación como razonamiento primordial en la justificación del control	263
b) Los cerrojos de las controversias de la rehabilitación en relación con el sentido del control.....	273
3.4. Eje 4: Relación con los sujetos a monitorizar.	291
a) El ejercicio de la responsabilidad como privilegio	291
b) La garantía de la seguridad mediante el aprisionamiento sin prisión	298
3.5. Eje 5: Sujetos destinatarios de la monitorización	302
a) La transición del individuo a los perfiles	302
b) El control como gestión de riesgos	307
c) Las condiciones socioeconómicas como requisito para el control.....	315
4. La mutación del hacer y el decir de las disciplinas normativas	318
Cuarta parte Conclusiones.....	323
VII. Racionalidades del control: las distintas consideraciones sobre la pena, el crimen y el/la criminal	324
VIII. Unidades móviles en cuerpos informados: la monitorización por y para el movimiento, la trayectoria y la tranquilidad.....	331
1. Cuando la unidad móvil es un reo.....	336
1.1. El refinamiento de la vigilancia camina hacia su abstracción.....	337
1.2. La paradoja de la circulación segura y el nomadismo sedentario.....	338
1.3. La re-composición del orden mediante la estilización de la vida.....	340
1.4. La movilización de los saberes sobre el riesgo	343
1.5. El castigo como asunción de la propia situación: la ausencia de preceptos, de pedagogía y de corrección	347
2. La celda en casa, la pena en la calle	349
IX. De la naturalización de la pena al despliegue social de la racionalidad penal	356

1. Lugares comunes: la pulsera es un móvil siniestro como el móvil es una pulsera amable	358
2. Movilización de la industrioidad social y producción de subjetividades ..	362
3. Giuseppe Tomasi di Lampedusa podría haber dicho: Mientras exista la cárcel nada cambia, todo se desplaza en su correcto emplazamiento	366
Bibliografía	367
Anexos.....	393
Anexo 1 Principales producciones académicas en torno a la monitorización electrónica. Artículos, capítulos de libros y libros ordenados por fecha de publicación.....	394
Anexo 2 Publicidad de las compañías que comercializan la monitorización electrónica y documentación relativa a las patentes	405
Anexo 3 Informes institucionales, normas y documentos de debates parlamentarios	409
Anexo 4 Guión Entrevista	415

Trayectos de una problematización: las controversias como puerta de entrada al examen de la racionalidad de la regulación social

En el ámbito anglosajón se refieren al uso de medios electrónicos en el ámbito penal y penitenciario utilizando la denominación “*electronic tagging of offenders*”. Es decir, "etiquetado electrónico de delincuentes" o, en una traducción más literal, "marcado electrónico de delincuentes".

Sin embargo, no son sólo los/as delincuentes los/as acreedores/as al etiquetado o marcado electrónico. En menos de diez años el procedimiento de “etiquetar electrónicamente” se ha convertido en el eje central de iniciativas en distintos entornos.

Ciertamente el ámbito penal y penitenciario es, entre esos diversos entornos, el más privilegiado y, aunque habitualmente se alude a él bajo la fórmula metonímica del “preso electrónico” (El País, 9/11/1997), también es posible encontrar menciones como la de “Pulseras de control electrónico para los seguidores violentos” (El País, 10/10/2003). Es decir, la iniciativa de “anillar” con pulseras de control telemático a los/as hinchas violentos/as condenados/as judicialmente. En éste último caso, el funcionamiento del dispositivo consiste en hacer saltar una alarma en comisaría si el/la hincha abandona su domicilio y se acerca al estadio durante un partido. Mediante el recurso a éste procedimiento lo que se está planteando es utilizar "la pulsera" como solución ante las dificultades que presenta la habilitación de “zonas para el control de hinchas” en las comisarías donde éstos/as estarían retenidos/as y obligados/as a permanecer alejados del estadio desde una hora antes hasta una hora después de cada partido.

No obstante, también se proponen "las pulseras" para solucionar otros problemas. Por ejemplo, la información reseñada en el artículo de prensa “Pulseras antiviolencia para mujeres maltratadas” (El País, 26/04/2001) en el que se describe

un sistema de teleasistencia móvil consistente en "una pulsera" de control telemático que portarían las mujeres maltratadas y que estaría conectada con la comisaría de policía más cercana. Es decir "una pulsera" con un dispositivo de alarma que se puede activar en caso de necesidad para alertar ante una situación de peligro. En este caso, "la pulsera" se plantea como solución al problema de inseguridad de una víctima.

Los usos no se agotan en estos casos que he referido. Los periódicos regularmente publican noticias en cuyo título podemos leer enunciados como "La pulsera, para el maltratador" (La Rioja, 29/9/2007) en la que se informa de la decisión de poner pulseras de control telemático durante los permisos de salida a los presos que cumplen condena por violencia doméstica, mientras las víctimas llevarán un detector de señal. De este modo, se indica, el preso estará siempre bajo control durante el permiso carcelario y se podría intervenir si incumpliese las medidas de alejamiento que se hubiesen estipulado. En este caso, como es fácil advertir, el foco cambia dirigiéndose hacia el preso "en libertad" como problema o, lo que sería lo mismo, la peligrosidad del preso. Es por ello que quién debe llevar "la pulsera" es éste y no la víctima potencial.

Por supuesto, la lista de problemas de los que se informa que un dispositivo de localización puede dar solución no acaba aquí. La misma lógica puede leerse en noticias como las que informan de que "La policía entregará localizadores a los enfermos de Alzheimer" (El Mundo, 3/4/2000), que también implican brazaletes que revelan la posición exacta del enfermo/a. O el "Sistema de Control de Errantes" (La Voz de Galicia, 15/06/04) que es presentado como un medio para posibilitar una movilidad segura de ancianos/as afectados/as, no sólo con Alzheimer, sino por cualquier problema de memoria u orientación. Su funcionamiento, a semejanza del que se describe en las noticias que hasta ahora he glosado, consiste en colocar al anciano/a un identificador, que funciona por radiofrecuencia, actuando en el momento en que el/la portador/a franquea los límites de la residencia activando una alarma que advierte a los/as cuidadores/as de que el portador del dispositivo ha salido de las instalaciones y debe ser localizado/a. En éste caso, "la pulsera" soluciona el estado de intranquilidad que genera la deambulación de personas con problemas de orientación.

Otro grupo de noticias remiten a los niños/as. Así, bajo el título "Peto chips para vigilar a los alumnos" (El Mundo, 17/2/2005) se describe una prenda infantil con un chip incorporado que emite continuamente señales de radiofrecuencia captadas por un receptor, que puede llevar el/la profesor/a, programado para activar una alarma si el "petochip" se aleja demasiado en una salida o en una excursión. Se

trata, de nuevo, de una solución al problema de la intranquilidad, del miedo a perder a alguien.

Además del "petochip", un dispositivo corporal externo, también existen artefactos tecnológicos como los chips de implantación subcutánea. Titulares como "Chip antisequestros para niños" (El País, 4/09/2002), "Psicólogos y sociólogos rechazan el implante de chips antisequestro en niños" (La Vanguardia, 5/9/2002), "El negocio de los ángeles digitales crece a la sombra del miedo ciudadano" (El País, 12/09/2002), o "Niños siempre localizados con un chip" (El País, 26/05/2007) recogen información de padres que quieren implantar un chip anti-sequestro a su hijos/as.

No obstante, el temor al secuestro de niños/as o, por expresarlo con mayor precisión, no sólo ésta expresión del miedo ha sido la única que ha hecho plausible la implantación de chips bajo la piel. También la prensa ha informado como "EE UU aprueba el implante de microchips para identificar pacientes" (El País, 15/10/2004). Se trata también en éste caso de chips subcutáneos que permiten identificar a los/as pacientes y tener acceso inmediato a su historial. Algo que, según se narra en el artículo, puede "transformar" la sanidad, no sólo evitando errores médicos y acelerando los tratamientos, sino proporcionando solución a casos en los que el/la paciente no puede comunicarse; como, por ejemplo, cuando el ingreso se produce en un estado de inconsciencia o cuando surge alguna duda durante una intervención quirúrgica. En ambas situaciones, el chip comunicará los datos del paciente de manera inmediata y sin la supeditación su estado físico.

Es el mismo tipo de chip que tantos titulares de alarma (por ejemplo, "El implante de chips en humanos, lo último para controlar a los empleados" -20minutos, 19/02/2006) generó cuando una empresa de vídeo-vigilancia anunció que lo estaba utilizando con sus empleados/as para controlar que pudiesen acceder a las zonas de seguridad restringidas por la empresa. Al parecer, la medida constituía una iniciativa para reforzar e intensificar la seguridad y evitar que los/as empleados/as tuviesen en su poder tarjetas de acceso.

Sin embargo, como alternativa a tener que llevar tarjetas encima, sin duda uno de los ejemplos más famosos es el de las discotecas de la empresa *Baja Beach Club*. Se trata de un chip pensado directamente "como sustituto de tarjetas de crédito" (El Mundo, 14/8/2004). De este modo los socios del club, al implantarse el chip, pueden entrar a zonas reservadas o hacer sus pagos sin tener que llevar la cartera encima.

Todos estos son proyectos rutilantes gracias, en gran medida, a la visión que de ellos que nos proporciona la prensa. Como creo que puede desprenderse fácilmente a través de los ejemplos precedentes, la técnica de poner etiquetas electrónicas, además de aplicaciones más o menos espectaculares, forma parte también de muchos proyectos aparentemente más anodinos. De hecho, las etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), que constituyen parte del soporte de muchas de las iniciativas que he mencionado, se han presentado ya como el sustituto “natural” de los códigos de barras¹. Así, tomada “en abstracto”, la lógica de “etiquetar electrónicamente” suscita poco debate cuando se trata de gestionar mejor el inventario o la distribución de mercancías.

Del mismo modo, algunos de estos usos son algo habitual a través de artefactos más comunes y menos llamativos que los chips que merecen titulares. Por ejemplo, no hace falta teléfonos móviles muy sofisticados para poder activar en ellos servicios de rastreo o localización que, como explica el portavoz de una compañía telefónica, ofrecen “*peace of mind*”; es decir, tranquilidad, cuando se tienen hijos pequeños o se está al cargo de personas dependientes. O, dicho sin ambages, que el móvil también ofrece soluciones a la preocupación.

Podríamos continuar dejándonos deslumbrar todavía más mediante la descripción de otras noticias que reiteran las informaciones sobre las etiquetas “inteligentes” (que es como se refieren a ellas sus abanderados/as) o los “chips espías” (que es como se refieren a ellos sus detractores/as). No obstante, la información sobre estos artefactos no es lo que resultaría más relevante en un sentido heurístico sino que, lo auténticamente significativo, se desprendería de los debates que se despliegan alrededor de estos chips. Estos debates surgen cuando se considera, en primer lugar, las perversiones en el uso de los procedimientos de etiquetaje electrónico en mercancías u objetos que compramos y usamos (lo que se “puede” hacer con ellas aunque no quede explicitado). Y, en segundo lugar, cuando se considera el uso de estos procedimientos en el cuerpo humano.

En el primer caso las críticas se han dirigido, ante todo, hacia la amenaza que para la privacidad supone que los productos estén etiquetados. Así, por ejemplo, frente a la comodidad, la facilidad o la seguridad que implica que los productos porten etiquetas (posibilitando el efectuar la compra más rápidamente, sin tener que sacar

¹ En efecto, estas etiquetas del tamaño de una tirita incorporan un microchip en el que se almacena información y una antena que permite que estén conectadas y transmitan información para la identificación y/o para la localización. Además, son etiquetas con códigos identificativos únicos; es decir, diferentes a un código de barras convencional que acostumbra a incorporar un mismo número para los objetos semejantes.

los productos del carro porque un receptor instalado en las cajas identificará, exactamente, qué llevamos), se advierte de que esas presuntas ventajas también tiene una cara menos deseable que se condensa en que llevamos “espías en la cesta” (El Mundo, 1/2/2004). Con ello se refieren a que las etiquetas siguen activas una vez se sale del supermercado y que, con el lector adecuado, se podría conocer todo lo que se usa y se consume en cada domicilio particular y obtener una radiografía precisa de quiénes “somos” desde el punto de vista del consumo. En definitiva, que lo que se considera “preocupante” no es el chip en sí mismo, sino quién y para qué se van a usar los datos que contenga el chip.

En el caso de la aplicación de estos procedimientos en el cuerpo humano, además de la amenaza a la privacidad y a la intimidad, el debate se plantea en términos de los efectos psicológicos, de la coacción de la libertad y de la “deshumanización” que implican esos métodos. La preocupación por la deshumanización se manifiesta en referencia a la invasión del cuerpo mediante la colocación de un mecanismo artificial y también por sustituir la asunción de la libertad y/o de la responsabilidad (o de la educación, como en el caso de los/as niños/as) por un procedimiento de vigilancia a través de medios técnicos.

En ambos casos, en la información difundida a través de los medios de comunicación, es casi constante la referencia al “Gran Hermano” de George Orwell para cerrar o abrir los artículos o los reportajes. Es tan común esta mención que adquiere casi la condición de alusión inocua; como si al citar al “Gran Hermano” no fuera necesario pensar más sobre el sentido o el efecto de estos procedimientos.

No es muy distinto lo que ocurre con los análisis doctos producidos en el ámbito de las ciencias sociales y humanas al dar cuenta de dispositivos como los mencionados. Habitualmente, enunciado en términos claros y, a menudo, unívocos, se refirieren a ellos en aludiendo a “la llegada de la vigilancia total”. Es decir, vigilancia de todos, de todo y a todas horas. Naturalmente, tampoco escatiman la referencia a Orwell y plantean cómo la lógica de poner etiquetas electrónicas a personas y objetos conduce a una sociedad en la que estaremos vigilados/as hasta en lo más íntimo de nuestras vidas y, en consecuencia, nos quedaremos sin privacidad.

La mera constatación de estos debates permite, entre otras cosas, derivar un corolario elemental que no es otro que la preocupación por la vigilancia ha experimentado un auge extraordinario en las últimas décadas y, más en concreto, que se ha convertido en un tema estrella en los estudios sobre las formas de

regulación y control social contemporáneas. En efecto, quiénes se preguntan por los procesos o fenómenos que participan en el mantenimiento y la reproducción del orden social actual, nos remiten sin cesar a la emergencia de procedimientos y técnicas de vigilancia sin precedentes.

No es, desde luego, que la vigilancia sea un tema nuevo en los estudios sobre la sociedad y sobre el mantenimiento del orden instituido. De hecho, es frecuente que se vincule la conformación del mito de la vigilancia total con la génesis del modelo de desarrollo industrial y con la necesidad de dispositivos efectivos para el apremio y la puesta al trabajo de las poblaciones.

Sin embargo, en las últimas décadas hemos asistido a la emergencia de un interés distintivo por el tema que es posible palpar, simplemente, confirmando la constitución de los “Estudios sobre la vigilancia” (*Surveillance studies*) como ámbito de saber con entidad propia y diferenciada o reparando en la proliferación de monográficos sobre la vigilancia en revistas de ciencias sociales genéricas y/o especializadas.

Este renovado y distintivo interés que ha cobrado la vigilancia se relaciona, casi de forma exclusiva, con la aplicación de determinadas innovaciones tecnocientíficas y, en especial, con la fulgurante implementación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). Más específicamente, las TIC forman parte imprescindible del discurso al que me referido y que sostiene que vivimos en un mundo en el que la vigilancia puede alcanzar una extensión y una intensidad nunca vistas.

Con todo, aunque las derivaciones y constataciones que he establecido puedan resultar obvias conviene, por rigor y precaución heurística, no conformarse con ellas y continuar interrogándose y problematizando; precisamente debido a ésta aparentemente ostensible evidencia. Algunas de las preguntas que podemos formularnos, aunque la interrogación, como veremos, a lo largo de la investigación, no se agote en ellas son: ¿estamos ante la génesis de un proceso de control social sin precedentes? ¿se trata de extender la vigilancia hasta límites insospechados? ¿la incorporación de innovaciones tecnocientíficas marca una diferencia de grado con otras técnicas de vigilancia no “novedosas”; es decir, se extienden y se perfeccionan las técnicas anteriores? ¿se trata de inaugurar nuevos tramos de vigilancia hasta que ninguna parcela social no esté infiltrada por ella? ¿se trata de “vigilar” más y de poder verlo “todo”? y, en caso afirmativo, ¿qué significa ese “todo”?

Asimismo, conviene preguntarse ¿por qué los efectos más terribles son expresados en términos de pérdida de privacidad y de ataque a la intimidad? ¿es principalmente eso lo que resulta coaccionado o violentado y lo que debemos proteger mejor? ¿es la protección de la privacidad aquello que permitirá que la vigilancia tenga límites? ¿qué tipo de límites se deberían establecer?

Finalmente, aunque como he dicho y se podrá comprobar a lo largo de la investigación, la problematización no acaba ni se limita a éstos sucintos interrogantes: ¿cuál es el por qué de la vigilancia? ¿para qué intensificar y desplegar más modalidades? ¿qué efectos produce? ¿qué se persigue o se consigue con una vigilancia total? ¿qué significa afirmar que vivimos en sociedades de vigilancia? ¿qué nos dice eso de una sociedad? ¿cómo tiene que estar conformada una sociedad para que sea vigilable y vigilante? ¿la vigilancia sólo actúa en términos negativos, restringiendo, limitando y controlando?...

Es habitual que las ciencias sociales y humanas respondan a algunas de éstas preguntas recurriendo a los trabajos de Foucault y, más en concreto, a la imagen del Panóptico. Podríamos decir lapidariamente que, si el Gran Hermano es la representación favorita de la prensa de divulgación, el Panóptico lo es para los análisis doctos.

Sin embargo, usar el Panóptico se puede volver algo también inocuo para dar respuesta a la preguntas antes formuladas; especialmente si, como a veces pasa, la imagen es utilizada de manera casi anti-foucaultiana. Es decir, para darnos a entender que las tecnologías son un peligro básicamente porque, en manos del "poder", se convierten en dispositivos para tenernos totalmente vigilados. Dicho con otras palabras, dando cuenta del poder como algo localizado que poseen unos pocos grupos u organizaciones. Siguiendo esta lógica, se estaría afirmando que quiénes "poseen" el poder deben esta posesión a su detentación, entre otras cosas, de las tecnologías.

Incluso en otros análisis que, en vez de conceptualizar el poder en los términos anteriores, lo conciben en términos de relaciones de poder, la consideración de las tecnologías, a menudo, no es muy distinta. No es extraño encontrar ensayos que nos dicen que las tecnologías lo que hacen es añadir sofisticación al ejercicio del poder y/o extender e intensificar el panoptismo, perfeccionarlo y convertirlo en un dispositivo de dominación sin casi fisuras.

¿Son eso las tecnologías? ¿estamos ante meras herramientas? ¿se trata de herramientas neutrales? ¿son herramientas de dominación y de control porque están en manos de personas que "desean" dominar y controlar? O, en términos de

relaciones poder: ¿las tecnologías simplemente suponen una sofisticación en el ejercicio del poder?, ¿convierten el poder como ejercicio reversible en dominación absoluta?, ¿perfeccionan las relaciones de dominación que definen una sociedad?

Las interrogaciones y consideraciones precedentes, en mi opinión, convierten en imprescindible y hacen innegable la importancia de los trabajos de Foucault, en el sentido que considero que sus aportaciones, lejos de ser inocuas, siguen siendo una excelente caja de herramientas de análisis como, por ejemplo, sus contribuciones sobre las disciplinas normativas, no sólo en sus características concretas, sino también como método de aproximación al estudio de prácticas e instituciones concretas. En efecto, el método de proceder desde el “exterior” de una institución y desde sus prácticas para mostrar que, más allá de sus funciones concretas, deben comprenderse en el seno de estrategias y tácticas más generales de creación y conservación del orden. Es decir, situar esa institución y las prácticas que le dan sentido y la constituyen, dentro de una economía general del poder.

Ésta forma de operar es lo que permite que nos aproximemos a los proyectos de etiquetaje electrónico, como algunos de los mencionados, en términos del despliegue de una racionalidad de control. Porque, más allá de los objetivos concretos de cada una de estas iniciativas (luchar contra el delito, hacer el consumo más cómodo, controlar los accesos a entornos, vigilar trabajadores/as, agilizar los sistemas sanitarios, ofrecer tranquilidad sobre la localización de enfermos/as o niños/as, etc.), creo que se pueden entender como formas de materializar y concretar estrategias de creación y conservación de “orden” similares.

En efecto, las etiquetas electrónicas y, en general, los dispositivos técnicos que permiten la vigilancia, la trazabilidad, la localización y/o la identificación, todo a distancia, se han convertido en el soporte central de proyectos de organización y producción de “orden” en ámbitos diferentes, no sólo el del control de los delitos sino, como creo que ya ha quedado de manifiesto, también en el ámbito de la educación, de la salud, del consumo y del ocio.

En buena medida los dispositivos técnicos se presentan como “soluciones” emparentadas, no sólo porque se consideren y conceptúen como problemas similares, sino porque se construyen como tales. Se trata de soluciones a problemas relativos al orden de una multiplicidad cualquiera que definen algo así como una lógica de ordenar y de pensar lo qué debe ser el orden. Una lógica similar a la de otros artilugios de vigilancia que forman parte de nuestros paisajes cotidianos. O lo que es lo mismo, una estrategia de crear orden y regularlo que se

alimenta, no sólo de la posibilidad, sino de la eficacia de vigilar, localizar, trazar movimientos y/o identificar.

Desde luego los proyectos y sus debates adquieren connotaciones, énfasis y matices distintos en función de si se refieren al uso de la lógica de la etiqueta electrónica para tener localizados/as a enfermos/as, a niños/as, a trabajadores/as y, por supuesto, a presos/as. Sin embargo, el trasfondo suele ser común en términos de los conceptos, de los valores, de los objetivos, de los efectos, de las preocupaciones y de las soluciones a las que se interpelan. A veces, los planteamientos se formulan en términos de dilemas casi fatales, por inevitables, por irresolubles: tranquilidad-miedo, control-confort, vigilancia-privacidad, transparencia-intimidad, peligros-riesgos, seguridad-libertad, seguridad-flexibilidad, seguridad-inmediatez...

En este sentido, y aunque resulte paradójico, lo que me hace pensar en estas iniciativas como similares no es sólo, ni principalmente, que se utilice la misma técnica. Lo que me resulta más sugerente es preguntarme por su similitud tecnológica. Es decir, su similitud en términos de la disposición lógica desde la que operan y desde la que se despliegan. Dicho sucintamente, la lógica desde la que, en efecto, se pueda pensar en la pertinencia de "soluciones técnicas".

Es, en esos términos, que me acerco a la monitorización electrónica penitenciaria. No primordialmente para estudiar una iniciativa concreta que tiene como soporte una innovación tecnocientífica (aunque en parte eso sea este trabajo) sino para examinar la racionalidad de una regulación social que da sentido, eficiencia y dirección a esa iniciativa.

La socio-técnica de las prácticas de control social como nuevas formas de regulación: concretando un itinerario mediante la demarcación de sus propósitos

Apenas 9 páginas. Eso es lo que ocupa el *Post-scriptum sobre las sociedades de control* de Deleuze. 9 páginas que, si hacemos caso del impacto que han tenido en las ciencias sociales, parecen contener una intuición epocal y confirmar así el pronóstico de Foucault: “*tal vez un día el siglo será deleuziano*” (Foucault, 1970: 7).

Seguramente el éxito de su fórmula es haber ofrecido un mapa de ciertas formas de regulación social que se están implantando. Un mapa o diagrama que no apunta solamente a la descripción de las nuevas formas de organización del capitalismo bajo aquello que denominamos posfordismo, neoliberalismo o democracias liberales avanzadas, sino a la relación de esas formas de organización económicas con nuevas formas de gobernar a los individuos, de gobernar sus relaciones con otros y consigo mismos; de gobernar sus conductas, sus formas de decir, de decirse, de comportarse y de desear; de gobernar sus formas de ubicarse, de conducirse y de pensar en y con la sociedad.

En este sentido, la pregunta por las sociedades de control es una interrogación sobre la mutación del capitalismo que, no sólo constituye una indagación sobre nuevas formas de producción y distribución, sobre el paso del fordismo al posfordismo o sobre la transformación de las funciones y del sentido del llamado “Estado del Bienestar”, sino que nos interpela sobre las nuevas formas de gobernar relaciones e individuos. Las sociedades de control suscitan, en definitiva, una pregunta por las formas de regulación social y las subjetividades afines a esas mutaciones del capitalismo.

Siguiendo la estela foucaultiana, el diagrama de las sociedades de control no apela a bloques superestructurales al uso, como el de la “ideología neoliberal” o el de “la moral” del capitalismo avanzado, sino a un conjunto más o menos estructurado de prácticas discursivas y no discursivas afines a ciertas racionalidades políticas. Y lo que es más importante, ese conjunto de prácticas que regulan las formas funcionamiento social lo hacen produciéndonos, creándonos y emplazándonos. O lo que sería lo mismo, produciendo formas de vivirnos, de pensarnos y de relacionarnos vinculadas a los fines sociales y políticos que condensan una determinada racionalidad política.

Foucault denominó ese conjunto de prácticas discursivas y no discursivas como tecnologías. De entre ellas, una de las que mejor describió fue la tecnología disciplinaria, aquella tecnología de poder a través de la cual se despliegan y materializan buena parte de las formas de regulación social en las que solemos designar sociedades modernas. No obstante, aunque las disciplinas normativas son aquello que nos permite reconocernos en la sociedad y reconocernos como el sujeto que, en muchos sentidos, aún “somos”; Deleuze sostiene que la sociedad disciplinaria es la historia de lo que lentamente dejamos de ser, aquello que es ya nuestro pasado inmediato.

Las imágenes que Deleuze nos ofrece en su argumentación son, sobre todo, las relativas a la crisis y/o el dismantelamiento de distintas instituciones “clásicas” de la sociedad moderna: la escuela, la fábrica, el hospital psiquiátrico o la prisión. Es decir, la mutación de los centros de encierro, de los establecimientos institucionales, de los “interiores” en general. Se trata de instituciones que podemos comprender como comparables, como análogas; incluso como redundantes porque las miramos desde el relato que nos brindó Foucault sobre las sociedades disciplinarias.

Es por ello que la imagen de las sociedades de control nos permite encontrar también semejanzas en las transformaciones que éstas instituciones están sufriendo. Es decir, podemos apreciar un cierto aire de familia en la forma en que se convierten en anacrónicas, se dismantelan de reforma en reforma, se abren y mutan. Los/as trabajadores/as ya no se congregan en una sola fábrica toda una vida porque la forma-fábrica ya no articula la relación entre los productos, los individuos y los dineros. Los/as enfermos/as mentales no necesitan ser segregados en manicomios. La educación virtual, la evaluación continuada y la formación permanente descentran la escuela de su compartimento estanco. Y siguiendo esa lógica, los/as presos/as, al menos para los/las que cometan delitos menores, no necesitan ser encerrados: se les ciñe una pulsera electrónica y se les

impone que permanezcan en sus casas ciertas horas. De la suma de interiores que dibujaba la sociedad disciplinaria pasamos a un corredor infinito en el que las tecnologías de control toman el relevo a las de la disciplina.

Como resulta notorio, estamos haciendo referencia a tecnologías de poder, a un conjunto de prácticas discursivas y no discursivas que podemos ver como análogas desde el punto de vista del modo de regulación social que disponen, desde las formas de gobernar a los humanos y a las relaciones que mantienen. Es decir, nos estamos refiriendo a formas de hacer y de decir; a saberes, a retóricas y a explicaciones; a moralidades, a espacios, a instrumentos, a procedimientos, a edificios o a léxicos que podemos ver como compartiendo cierto aire de familia si las observamos desde una determinada racionalidad, desde un determinado diagrama: el de las sociedades de control.

Es, en congruencia con ello, que se debe entender que, cuando Deleuze nos incita al “estudio socio-técnico” de los mecanismos de control que se instalan en lugar de los centros de encierro, nos está invitando a reconocer tecnologías: las redes, el diagrama que podemos establecer entre esas nuevas formas de hacer y de decir, los espacios, los instrumentos y los saberes que suponen y disponen los discursos y las prácticas de control abierto y continuo.

De entre esos discursos y prácticas, aquellos relativos a las innovaciones tecnocientíficas se desvelan como especialmente relevantes tanto en la explicación de las mutaciones del capitalismo como en la caracterización de la racionalidad de las sociedades de control. Obviamente, no de forma autónoma, puesto que se entremezclan de raíz con los de otros ámbitos. Sin embargo, ocupan una posición central ya que no es posible dar cuenta de las formas en que se transforman los modos de producción, el modo en que se transfigura el papel del Estado, el modo en que mutan las formas los modos de ser individuo, los modos de crear relaciones sociales, sin hacer referencia a la tecnociencia.

El propósito de este trabajo es estudiar las características de estas sociedades de control, las formas de regulación que implican, la tecnología de poder que dibujan. En concreto, los objetivos que orientan la investigación pueden sintetizarse en los siguientes:

a) Examinar las prácticas discursivas y no discursivas que sostienen, promueven y configuran la regulación social actual.

Esto implica delimitar los contornos y describir los procedimientos de estas prácticas, que, lejos de ser azarosos, seleccionan, clasifican, reorganizan y redistribuyen las reglas con y en qué se constituye nuestra sociedad.

De entre estas prácticas se observará con detalle las de carácter tecnocientífico. No se trata de considerarlas como prácticas de naturaleza distinta, pero sí considerar su especificidad teniendo en cuenta la centralidad que asumen los soportes, procedimientos y léxicos tecnocientíficos en la conformación y consolidación de las reglas con que se constituye el orden social actual.

Por eso mismo, el segundo objetivo de este trabajo es:

b) Estudiar cómo funcionan y emplean las innovaciones tecnocientíficas en la constitución del sistema discursivo de regulación actual. Es decir, estudiar su relevancia, su economía y sus efectos.

Esto implica considerar, por una parte, el fundamento (principio y cimentación) de las innovaciones tecnocientíficas en el funcionamiento y en la continuidad del sistema de regulación y, por otra parte, establecer su especificidad en dicho sistema.

Ambos objetivos específicos permiten interrogar el sistema de regulación social en términos de su disposición lógica y en términos de la tecnología de poder que describen. En este sentido, se tomará el modelo de la tecnología de poder disciplinaria como referente, considerando la disposición que esa tecnología describe como la característica de la sociedad que en muchos sentidos somos. Y es en relación a ésta tecnología que se tratará de establecer si las prácticas que configuran la regulación social actual describen una intensificación o un desplazamiento de la disposición disciplinaria.

Así, el tercer objetivo de la tesis es:

c) Analizar las orientaciones que conforman la continuidad e inestabilidad de la sociedad disciplinaria; orientaciones tanto inerciales que se anclan en una dirección disciplinaria tradicional, como orientaciones emergentes que quiebran, modifican y reorientan las prácticas discursivas y no discursivas.

Esto supone, en primer lugar, considerar la conservación y resistencia o, lo que es lo mismo, el estatus y la re-actualidad de los rituales disciplinarios *clásicos*; en segundo lugar, considerar también las mutaciones indefinidas que son producto de las discontinuidades introducidas por la permeabilidad selectiva de la construcción disciplinaria ante “novedades” extrañas; y, finalmente, considerar la articulación de las tensiones entre inercias y emergencias y la conservación y la producción en la puesta en circulación de re-disposiciones disciplinarias.

Este objetivo es el paso necesario para poder examinar, finalmente, la racionalidad del control en nuestra sociedad, para identificar la estrategia global que confiere

coherencia, sentido de unidad y de repetición a las distintas prácticas actuales de regulación social. En concreto, el último objetivo del trabajo es:

d) Examinar la fisonomía del control en la sociedad. La indagación se dirigirá aquí a cuestionar la aparición de una racionalidad particular de control en la que las innovaciones tecnocientíficas se constituyen en soporte inevitable.

Esto implica precisar las reglas y las condiciones de posibilidad de esa racionalidad en lo que tienen de específicas para componer una singularidad característica, y, simultáneamente coherente, en el aspecto que identifica una época y una sociedad.

El recorrido que establecen estos objetivos quiero hacerlo con un guía concreto, un informador específico: la monitorización electrónica penitenciaria o, como se empieza a conocer en la prensa, “las pulseras para presos/as”.

Bajo el rótulo de monitorización electrónica, podemos encontrar distintas prácticas. Así, según el marco legal de los diferentes países dónde se aplica, a veces puede utilizarse como una medida alternativa al ingreso en la cárcel, mientras que en otros se recurre a ella para sustituir la obligatoriedad de dormir en prisión en el último tramo de la condena a cumplir. Del mismo modo, mientras que algunos esquemas de monitorización son simplemente una forma de establecer un toque de queda, otros modelos forman parte de un programa global de tratamiento intensivo. Aún así, respecto al tipo de seguimiento, y más allá de algunas experiencias de vigilancia por satélite, lo cierto es que la mayoría de programas de monitorización se limitan a la localización de sujetos en determinados espacios y no al control total de su movimiento.

En la mayoría de los casos, el sistema implica ceñir un brazalete alrededor de la muñeca o del tobillo del preso o presa. El brazalete emite una señal no audible que, a través de un receptor instalado en el teléfono de la casa del recluso/a, es recibida por el Centro Penitenciario al que éste/a está adscrito/a. De este modo, lo que se puede controlar es si la persona entra o sale de su casa a determinadas horas o si intenta despojarse o dañar el brazalete.

Entiendo que escrutar la emergencia, las condiciones de posibilidad y el alcance instituyente de la monitorización electrónica penitenciaria permite poner en perspectiva algunas de los contrasentidos, tensiones y contradicciones que definen nuestro presente. Creo, en definitiva, que se puede utilizar la monitorización electrónica a modo de analizador social privilegiado de las sociedades de control. Y son varios los argumentos que me invitan a verlo así.

Sobresale el interés epistemológico de observar lo aparentemente excepcional, los cabos sueltos, incluso, lo todavía “en construcción”. Porque, efectivamente, parece que cuando aludimos a la monitorización electrónica estamos haciendo referencia a algo aparentemente excepcional, “marginal”, nuevo, indefinido aún. En este sentido, desde el punto de vista de sus usos actuales, su presencia marginal en los modos de control social formal, hace pensar que estamos, supuestamente, ante algo que es más excepción que regla. Por eso mismo, resulta plausible utilizar algo aparentemente alternativo, emergente, para reflejar las contradicciones de lo evidente, de lo aparentemente dominante y dado por descontado. Atender a una novedad, no sólo para hablar de lo que tiene de inédito, sino también para atravesar la densidad de lo ya visto, de aquello a lo que estamos acostumbrados/as y combatir el desencanto de lo ya sabido. En efecto, indagar la emergencia y sentidos de la monitorización electrónica, su despliegue, la forma en que estos sentidos se aprehenden y se significan, supone un ir y venir de lo central a lo adyacente, de lo normativo e inercial a la novedad, de lo institucional a lo “extitucional”.

Además del interés de observar un dispositivo o fenómeno en construcción y supuestamente periférico, la monitorización electrónica me parece un informador especial porque la encuentro atravesada por varios de los fenómenos, argumentos y conceptos que están en juego al caracterizar las formas de control social. Creo que presenta de forma densa una concepción del orden social, del control y del sujeto que se encuentra de manera difusa en muchos otros ámbitos, conocimientos y supuestos esparcidos por otros lugares. En concreto, dos elementos son los que le otorgan a la monitorización electrónica esa especial “densidad”, esa peculiar capacidad de hablarnos de las formas de control contemporáneas.

En primer lugar, por el argumento de las tecnologías. O mejor dicho, la idea de las tecnologías como argumento. En los modelos y los modos de caracterizar las formas de control social contemporáneas, las tecnologías asumen un papel determinante. Esto es especialmente evidente para las tecnologías posibilitadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) debido a su apariencia de inexorabilidad que éstas asumen en la manera de pensar la estructura global de nuestras sociedades. Parecen la última de las instancias autónomas.

En segundo lugar, por el ámbito y el contexto concreto dónde toma forma y se engarza la monitorización electrónica. Es decir, el ámbito penitenciario. Aunque podemos encontrar distintos ámbitos de la vida social desde los cuáles se especula y se argumenta sobre tendencias que permiten hablar de nuevos paradigmas de

control, el campo de “la cuestión criminal” resulta particularmente informador de estas dinámicas. Seguramente porque, como bien mostró Foucault, los “hombres infames” y la institución penitenciaria, lejos de ser algo periférico, ofrecen a la sociedad su auténtica imagen.

En congruencia, creo que indagar la monitorización electrónica permite arrojar luz sobre las características de nuevas filosofías y/o ejecuciones penológicas y sobre su relación con otros avatares de la sociedad. En concreto, la afinidad del dispositivo con cambios que se dan en las lógicas del castigo y en la relación a los cambios con eso que se ha venido en llamar “Crisis del Estado de bienestar”. Asimismo, examinar las formas de control social que el dispositivo supone y dispone, nos lleva pensar su relación con las nuevas formas de regulación surgidas a raíz de la consolidación del capitalismo como marco interpretativo de la administración política, como ejemplo de extensión de la lógica de la eficiencia a ámbitos hasta ahora no funcionaban articulados por esa lógica.

En definitiva, creo que el modelo de regulación social y de individualidad que es el dispositivo supone, discute y dispone permite dibujar algunos contornos de las sociedades de control.

Primera parte

Las innovaciones tecnocientíficas como prácticas histórico-sociales y políticas

I. El diagrama de nuestras sociedades

1. La centralidad social y analítica de las instituciones aparentemente marginales

Mi primer encuentro con la pregunta por las sociedades de control; es decir, por lógicas y procedimientos de regulación social y gobierno distintas a aquellas que había reconocido en las disciplinas que Foucault describió, no fue a través de la monitorización electrónica penitenciaria, sino a través del estudio de nuevas formas de gestión en el ámbito psiquiátrico. En concreto, la interrogación empezó a germinar a partir del análisis del surgimiento de un nuevo tipo de dispositivo alternativo a las medidas institucionales clásicas en el ámbito de la práctica psiquiátrica, el llamado *case management* (Tirado, 1997; Domènech y Tirado, 1997; Domènech, Tirado, Traveset y Vitores, 1999).

Como su nombre indica el *case management* implica la asignación de cada caso-paciente a un *manager* o equipo de gestión en salud mental. Es este equipo o este *manager* el que se ocupa de seleccionar las prestaciones más adecuadas para cada paciente, de garantizarle el acceso a los servicios disponibles y de coordinar las acciones de los distintos profesionales sobre el/la paciente.

La emergencia de este modelo se daba en el contexto de una mengua progresiva de los emplazamientos institucionales tradicionales en la práctica psiquiátrica y de un consiguiente movimiento hacia los servicios psiquiátricos “en la comunidad”. Este movimiento hacia la comunidad irrumpió como respuesta a un clima de críticas dirigidas hacia la asistencia psiquiátrica tradicional, hacia la institucionalización como proceso paradigmático de ese tipo de asistencia y al hospital psiquiátrico, como icono central de éste proceso.

En efecto, desde dentro y fuera de la psiquiatría se había señalado la ineficacia técnica de la institución psiquiátrica, se habían denunciado sus efectos aislantes, estigmatizadores, yatrogénicos y cronificadores (Goffman, 1961; Rosenhan, 1973; Ingeby, 1980). Y también, como no, su ineficiencia, relacionada con el elevado coste que implicaba el mantenimiento prolongado de pacientes institucionalizados en un contexto de limitaciones crecientes en la financiación de la sanidad pública

que convergía, en este punto, con los motivos sociológicos y clínicos para plantear alternativas a la institución psiquiátrica.

Estas alternativas se empezaron a nombrar bajo el paraguas de la llamada “desintitucionalización”, entendida como un movimiento que apuntaba en dirección a la despoblación de las instituciones psiquiátricas, hacia la desviación de admisiones institucionales en los servicios basados en la comunidad y hacia la descentralización de la atención. Es decir, a la creación de múltiples servicios que se responsabilizaran de un/a mismo/a paciente (Bachrach, 1989). Estos procesos se iban articulando, en buena medida, a través de programas, de iniciativas y de modelos de atención que hacían del concepto de “comunidad” su eje.

Muchas de estas iniciativas no han estado exentas de críticas. La “desinstitucionalización” y la “atención en la comunidad” han podido significar, simplemente, vaciar la institución psiquiátrica sin una estructura social compensatoria, el traspaso de los y las pacientes a otra u otras instituciones, la carencia de una supervisión adecuada, la creación de una red de servicios comunitarios descoordinado de las que a veces el paciente quedaba desconectado, etc.

El *case management* surgió, precisamente, como propuesta para dar respuesta a las dificultades de coordinación entre los distintos servicios de esa red y a la necesidad de garantizar la supervisión de los pacientes lejos del modelo institucionalizador. Se trata, en definitiva, de un programa de atención que ofrece adaptar los servicios sanitarios y sociales a cada paciente-caso concreto de forma flexible y continua, sin que éste/a tenga que apartarse de su entorno, de la comunidad y sin hacer de una estructura institucional “total” el centro de la atención; sin hacer de la “clausura” el eje de la atención psiquiátrica. Desde esta propuesta, no es que el hospital psiquiátrico desaparezca, sino que su papel se diluye, se convierte más en un lugar de paso, de tránsito, de urgencia, y menos en el eje de la gestión.

Al examinar los argumentos, las controversias y los debates que acompañaban desde los años 60 a la metamorfosis de la institución psiquiátrica, no es difícil encontrarse con ecos en el ámbito de otra institución total paradigmática, quizá la institución total por excelencia: la cárcel.

No es que las críticas y propuestas de alternativas a la prisión fueran algo nuevo. De hecho, tal y como Foucault nos recordará, “*La reforma de la prisión es casi contemporánea de la prisión misma. Es como su programa*” (Foucault, 1975: 236). La cárcel, efectivamente, ha sido problematizada prácticamente desde su nacimiento

haciendo uso de argumentos muy parecidos a los esgrimidos en los años sesenta y setenta, cuando los movimientos contra las prisiones empezaron a adquirir mayor visibilidad en consonancia con otros movimientos de crítica a instituciones como la psiquiátrica.

Ya fuera desde la crítica al poder extensivo del Estado, desde la constatación de los efectos yatrogénicos, cronificadores y estigmatizadores del encierro; desde la evidencia de la falacia rehabilitadora de las cárceles; desde la denuncia de las inhumanas condiciones que la cárcel y su masificación conlleva o, de nuevo, desde la denuncia de su ineficiencia y desde los elevados costes que suponía la construcción de nuevos centros carcelarios presuntamente necesarios ante el creciente volumen de población penitenciaria; todo parecía conducir a una urgencia por crear alternativas a la cárcel. Se trataba de alternativas que, de nuevo, bajo la lógica de la “descarcelación” se articulaban contraponiendo los controles segregativos a los nuevos controles integradores en la comunidad (Larrauri, 1988).

En el caso de la prisión podemos afirmar, desde luego, que su papel no se ha visto reducido, ni siquiera se ha visto significativamente reducido. De hecho, a tenor de cualquiera de las estadísticas sobre poblaciones carcelarias, si las prisiones se están diluyendo y muriendo, lo hacen mediante un incremento de su densidad de población y creciendo su construcción a un ritmo desenfrenado. Parece, en efecto, que la prisión está lejos de desaparecer. Pero también es cierto que ha ido conviviendo cada vez más con la proliferación de medidas alternativas a sus principios. La semántica de la institución total penitenciaria se encuentra cada vez más diluida en torno a términos como “centros abiertos”, “alternativas comunitarias”, “tratamientos personalizados”, “flexibilidad”, “supervisión en la comunidad”, “control en el medio natural”... y en torno a medidas como la monitorización electrónica penitenciaria que, en apariencia, tiene tintes de medida alternativa al encierro.

Obviamente, cada uno de estos debates y transformaciones han ido acompañados de características particulares, tanto en el ámbito de la atención psiquiátrica, como el caso de la prisión. Sin embargo, las semejanzas son realmente palpables en las formas en que se han ido cuestionando y proponiendo alternativas: *“al final de siglo XVIII, los asilos y las cárceles eran sitios de ‘último’ recurso; a mediados del siglo XIX se convirtieron en sitios de primer recurso, la solución preferida a problemas de desviación y dependencia. A finales de 1960 parecía que volvían de nuevo a ser sitios de ‘último’ recurso”* (Cohen, 1985: 58).

Para comprender y dar cuenta de estas semejanzas, la estrategia más plausible es partir de la visión de estos establecimientos (cárceles, psiquiátricos, reformatorios, asilos) como instituciones de control social. Entiendo el control social en un sentido sociológico restringido, como esos procedimientos para definir y dar respuestas a las formas de “desviación social”. Desde esta visión, podemos hablar de la emergencia de nuevas formas de control social que enseguida empezaron a generar literatura que podría denominarse escéptica o, directamente, crítica con la rápida simpatía que podía promover pasar de los encierros a la comunidad. Se trata, principalmente, de una literatura crítica con el “mito de la desinstitucionalización” (Scull, 1977; Rothman, 1989; Warren, 1981). El objetivo de estas críticas se dirigía tanto a los motivos “reales” (Larrauri 1987, 1988, 1991) que habían llevado a plantear la necesidad de alternativas (entendiendo que el motivo era únicamente económico, concretado en la conocida como “Crisis del Estado de Bienestar”), como a los efectos y a las materializaciones de estas entonces “supuestas” alternativas (para algunos/as implicaban, básicamente, una intensificación y una extensión de las características inaugurales de nuestros sistemas de control y no un viraje del sistema)².

Esas posturas críticas con las alternativas compartían, en el caso de la prisión, una preocupación, una pregunta en el trasfondo que, de algún modo, encuentra un poso importante en el trabajo de Rusche y Kirchheimer (1939) *Pena y estructura social*. En este trabajo, como el título indica, parten de un marco estructural y materialista para examinar el sentido y la forma de los sistemas penales, para estudiar por qué se adoptan o rechazan ciertas formas de castigo en una situación socio-histórica dada. Simultáneamente, invitan a pensar que las formas concretas de castigo en cada situación histórica están vinculadas a modos concretos de producción. Así la prisión, su extensión como medida de castigo, adquiere un significado específico que se asienta en la creación de fuerza de trabajo dócil, sumisa y bien regulada que requería la consolidación del capitalismo industrial; donde el castigo físico se reveló como un anacronismo y las antiguas formas de control situacionales y descentralizadas, se volvieron ineficientes. En definitiva, se hicieron necesarias reformas que originaran nuevos modos de disciplina que

² En este contexto cabe mencionar, de forma concreta, dos de las obras que han marcado más esta mirada crítica que, en muchos sentidos, me han permitido hacerme preguntas sobre las sociedades de control. Me refiero a *Decarceration. Community treatment and the deviant- a radical view* de Andrew Scull (1977) y a la posterior *Visiones de control social* de Stanley Cohen (1985). Ambos trabajos tuvieron por objeto analizar el cambio que representó el paso a la denominada era de la “desinstitucionalización” y coincidieron en advertir en ese cambio el surgimiento de nuevas formas de control social: el control dentro de la institución cerrada daba paso a redes de control dentro de la ciudad.

permitiesen socializar la producción. En estas coordenadas, la cárcel es el paradigma de esta reforma al devenir en instrumento para enseñar hábitos y disciplina a los miembros caóticos de la clase obrera, para disuadir al resto de rebelarse, para legitimar el control de la clase gobernante y del *status quo*... Estamos, en definitiva, ante una lectura de la prisión como una institución que ordena “lo de dentro” y “lo de fuera” de sus paredes de acuerdo con las necesidades del primer capitalismo³.

Foucault (1975) tomó sin duda el trabajo de Rusche y Kirchheimer como uno de sus puntos de referencia, valorando ciertas relaciones entre tipos de producción y tipos de castigo. Sin embargo, su lectura se separa claramente de la supeditación a lo económico como eje de explicación, al negarse a reducir las relaciones de poder a relaciones de producción.

Es, precisamente, esa estela foucaultiana la que invita a dar un sentido más amplio a las transformaciones de esas instituciones aparentemente secundarias, como podrían ser la cárcel y el psiquiátrico. De hecho, aceptar esta invitación, permite leerlas desde una óptica que las hace bastante menos secundarias.

Esta estela también es, de algún modo, la de una pregunta por el capitalismo y por su racionalidad y su “espíritu”. Con todo, estamos haciendo referencia a una pregunta que no se dirige exclusivamente hacia a la producción y la propiedad de mercancías, hacia la concentración de esa producción y de esa propiedad, o hacia la emergencia del tipo de mentalidad empresarial que permiten que esto exista, al estilo de Marx y Weber respectivamente, sino que la pregunta está dirigida a interesarse por la “acumulación de hombres” y, más concretamente, a la interrogación sobre la “producción de hombres”, que coexiste con esa acumulación del capital (Álvarez-Uría, 1994).

³ La idea de que los sistemas de control están moldeados de acuerdo con a las relaciones de producción, fue desarrollada más tarde por Melossi y Pavarini (1977) en *Cárcel y Fábrica*. Los autores establecen una conexión, más explícita aún si cabe, que la de Rusche y Kirkheimer, entre el “surgimiento del modo capitalista de producción y el origen de la institución carcelaria moderna” (Melossi y Pavarini, 1977: 18). Así, las razones que explicarían el origen de la cárcel como pena dominante (y no como pena preventiva o institución secundaria en los siglos anteriores) las ofrecen las modificaciones en las formas de acumulación del capital, el reconocimiento normativo de los atentados contra la propiedad privada (y el aumento de los mismos), la importancia renovada del valor del tiempo como algo que el trabajador vende en el nuevo mercado de trabajo o el necesario control y el encauzamiento de los “ociosos” de los sectores populares.

2. Resonancia, traducción y mutación de las instituciones de regulación social: la moral moderna como diagrama de las sociedades de control

No es infrecuente pensar la sociedad a partir de las instituciones, entendidas tanto como el conjunto de normas y convenciones que regulan nuestra vida, como aquellos establecimientos que transmiten esas reglas. Sin embargo, utilizar la emergencia de la institución ocupada en recoger en su interior a las personas que no se ajustan a esas normas o convenciones, como es la prisión, para trazar un diagrama total de las sociedades, ya no es tan frecuente.

Esta es una de las muchas aportaciones de Foucault, la de ofrecernos una mirada hacia instituciones aparentemente “marginales” para examinar nuestras sociedades. De algún modo, este análisis ya lo había emprendido con la *Historia de la locura* y *El Nacimiento de la Clínica*, donde ponía de manifiesto que las prácticas realizadas en establecimientos institucionales, como el manicomio y el hospital, desbordaban en sus sentidos, orígenes y efectos los límites de las paredes de esos lugares. No obstante, sin duda, tenemos el caso ejemplar de esta indagación foucaultiana en la obra *Vigilar y Castigar* en la que, como apunta Lanceros (1996), quizás su mayor paradoja resida en el subtítulo, *el nacimiento de la prisión* que, a su entender, resulta demasiado restrictivo: “si el libro es una historia no es una historia de las cárceles sino la de ciertas tecnologías de poder de las que la prisión es un ejemplo; si el libro es una “genealogía” su objeto tampoco es la cárcel, sino mucho más importante, el individuo moderno (o, mucho más pretencioso, la moral moderna)” (Lanceros, 1996: 140).

Tanto en *Vigilar y Castigar*, como en otros textos de Foucault a propósito de la prisión, podemos considerar ésta como una institución central en el mantenimiento de un orden social. Sin embargo, desde la lectura foucaultiana, nos alejamos de esas visiones que entienden la prisión como fundamental para el orden social en el sentido reactivo o secundario, al estilo parsoniano o al estilo del “sentido común”. Cuando se critica la cárcel, con los argumentos que sea, siempre queda esa eficaz cantinela de que, por muy malas que sean, no es posible una sociedad sin cárceles, porque todo acabaría siendo un caos.

Foucault muestra que el papel de la institución penitenciaria en la conformación del orden social consiste en crear una de las ficciones necesarias para el mantenimiento del orden establecido: “la ficción de la libertad” (Álvarez Uría, 1994: 42). La ficción de creer a pies juntillas que, como no estamos privados de libertad,

somos libres y, lo que es más importante, que excepto en el reducto de la prisión, vivimos en una sociedad de libertades.

La famosa máxima que proclama que *“las disciplinas reales y corporales ha constituido el subsuelo de las libertades formales y jurídicas”* apunta a una de las más sugerentes aportaciones de *Vigilar y Castigar*: mostrar el pacto silencioso entre la institución carcelaria y la sociedad y, entre ellas y el individuo que somos. Foucault pone en evidencia cómo la prisión está hundida en medio de dispositivos y estrategias de poder, que no la hacen excepción sino relevo o punto de paso, de una red general de disciplinas normativas que conforman la misma matriz que la del individuo moderno.

El individuo que somos no sólo reconoce en la cárcel la forma legítima y racional de tratar la penalidad, sino que la reconoce como la forma más “humana” de hacerlo, a diferencia de otros castigos considerados como inhumanos. Tanto la cárcel como el individuo moderno están atravesados y cobijados por las disciplinas normativas (Lanceros, 1996). En efecto, tenemos a nuestra disposición la caracterización del individuo jurídico, el de las libertades y los derechos individuales y, acoplado a éste, a su lado, tenemos ese cuerpo sujeto, ese individuo constituido como elemento de las fuerzas productivas y políticas a través de las disciplinas normativas.

Es precisamente ese pacto entre la prisión y el individuo lo que, aunque pueda resultar paradójico, debe hacer que nos alejemos de la imagen del encierro; de la idea de la sociedad disciplinaria como la sociedad de los encierros; o de esa idea, a veces confusa, del “archipiélago carcelario”. Por ello, es indispensable enfocar cuidadosamente las indagaciones ya que, pese al énfasis que Foucault deposita en la institución cerrada, y en la prisión como elemento emblemático de la misma, la imagen más reveladora que nos brinda de la sociedad disciplinaria no es la una sociedad caracterizada por el encierro generalizado. De hecho, sus escritos insisten en que la lógica de la clausura no es indispensable, ni constante, ni suficiente; sino que la forma en que las disciplinas trabajan el espacio es mucho más flexible, más insidiosa, más fina que la simple clausura. Como diría Ewald (1989), la sociedad disciplinaria opera casi por un principio inverso al de la clausura, *“lo importante en la idea de sociedad disciplinaria es la idea de sociedad: las disciplinas crean sociedad, crean un tipo de lenguaje común entre todas las clases de instituciones, hacen que una pueda traducirse a la otra”* (Ewald, 1989: 165).

Lo que primordialmente caracteriza a la sociedad disciplinaria es el hecho de que los encierros no conforman compartimentos estancos, no son segregativos. La

sociedad disciplinaria se significa por crear un continuo, un espacio, intercambiable, indefinidamente redundante y sin exterior. “¿Puede extrañar que la prisión se asemeje a las fábricas, a las escuelas, a los cuarteles, a los hospitales, todos los cuales se asemejan a las prisiones?” (Foucault, 1975: 230). Es en este marco en el que la prisión no sólo no se hace extraña a lo social, sino que ofrece a la sociedad moderna su auténtica imagen. La imagen de la sociedad invertida, una imagen convertida en amenaza: “la prisión emite dos discursos: «He aquí lo que la sociedad es; vosotros no podéis criticarme puesto que yo hago únicamente aquello que os hacen diariamente en la fábrica, en la escuela, etc. Yo soy pues, inocente, soy apenas una expresión de un consenso social». En la teoría de la penalidad o la criminología se encuentra precisamente esto, la idea de que la prisión no es una ruptura con lo que sucede todos los días. Pero al mismo tiempo la prisión emite otro discurso: «La mejor prueba de que vosotros no estáis en prisión es que yo existo como institución particular separada de las demás, destinada sólo a quienes cometieron una falta contra la ley” (Foucault, 1978: 145).

Desde esta imagen podemos leer la vida de las personas en nuestras sociedades como un continuo tránsito de institución a institución: la familia, la escuela, el cuartel, la fábrica y, a veces, el hospital o la cárcel. Un tránsito que asegura el mantenimiento y la perpetuación de las normas instituidas; sobre todo a través de la creación y constitución de sujetos determinados, de subjetividades más convenientes a ese orden social. Instituciones isomorfas en tanto que caracterizadas por las prácticas disciplinarias que en ellas se ejercen. Por eso, cuando las disciplinas se difunden de forma generalizada y devienen normativas, crean ese lenguaje común que articula las instituciones y homogeneiza el espacio social.

Sin duda, aquello que caracteriza la modernidad no es estrictamente la invención de las disciplinas, sino el hecho de que éstas devienen un dispositivo general, se convierten en el lenguaje de la sociedad. Prácticas de entrenamiento corporal que eran sólo acciones puntuales en algunos cuarteles protestantes, en conventos, en escuelas jesuitas y en hospitales militares y marítimos se generalizan a gran escala: “lo que era islote, lugar privilegiado, medida circunstancial, o modelo singular, pasa a ser fórmula general” (Foucault, 1975: 212). Una generalización que Foucault (1975) describe a través de tres procesos. En primer lugar, lo que denomina la “inversión funcional de las disciplinas”. El paso de la disciplina como técnica de bloqueo (centrada en neutralizar peligros, contener a las multitudes o impedir la desobediencia), a la disciplina mecanismo, al desempeño de un papel positivo como técnicas para fabricar individuos útiles. En segundo lugar, la tendencia hacia

la “desinstitucionalización” de los mecanismos disciplinarios. Es decir, las disciplinas no sólo se vuelven ubicuas sino que también se liberan, se descomponen en procedimientos flexibles que pueden transferirse y adaptarse. Se trata de una incorporación de la disciplina en todas partes, para todo el mundo; de manera que dejan de orientarse sólo hacia aquéllos/as que deben ser castigados/as, educados/as o corregidos/as, porque detener el mal no ya su principal objetivo. En efecto, la disciplina es puesta al servicio del bien, de un bien general. El último proceso que conduce a la creación de una sociedad disciplinaria es la nacionalización de los mecanismos disciplinarios; la organización de una policía centralizada que, a su papel de contención y persecución, añade la función disciplinaria: la misión de vigilarlo todo, hacer visible todo el cuerpo social.

En este sentido, es pertinente precisar que estamos haciendo referencia a un “diagrama”, a una fórmula general, a una función de fuerzas que se da en una determinada formación histórica (Deleuze, 1986); una función disciplinar que atraviesa distintos establecimientos y que impone conductas a una multiplicidad de individuos cualquiera a través de su localización espacial delimitada e independientemente de las formas concretas que adopte esa función (educar, corregir, entrenar, producir, curar, castigar) y de los objetos de esa función (escolares, soldados, enfermos, locos, trabajadores, prisioneros).

Al hundir la lectura de las instituciones en ese diagrama, en el dispositivo que describen las disciplinas normativas, podemos hacer una lectura distinta de las mutaciones que habíamos descrito para instituciones como el hospital psiquiátrico y la cárcel. Las mutaciones en estas formas institucionales pueden ser indicadores de transformaciones en las lógicas, en los modos y en los procedimientos de regulación social; en las formas de crear y mantener determinados órdenes sociales, en las formas de gobernar y crear individuos en ese marco.

Podemos preguntarnos, en definitiva, por esas mutaciones institucionales en términos de nuevos modos de regulación social y pensar, a su vez, en la relación con las nuevas formas de organización del capitalismo. Como resulta evidente, nos referimos a nuevas formas de organización que conocemos a través de concurrentes lugares comunes al dibujar nuestras sociedades: el paso del fordismo al posfordismo, el paso de una producción programable a la producción y distribución flexible o *just in time* a través de lo que designamos como “toyotismo”, el cambio de la cultura de la fábrica a la de la empresa, la pérdida de centralidad de la identidad-trabajo y el auge de la identidad-consumo... En definitiva, estamos determinando la extensión de la lógica de la eficiencia y del

mercado a todos los ámbitos; extensión que consolida el capitalismo como marco interpretativo de la administración política.

En este marco, encontramos las coordenadas para localizar ecos significativos entre las propuestas del *case management* y las propuestas de monitorización electrónica y ecos con otras formas de ordenamiento en las que las estructuras institucionales pierden su centralidad. En efecto, la escuela, la fábrica, el hospital y, en el caso que nos ocupa, la prisión, han ido creando formas de gestión descentradas del clásico edificio institucional. A través de ello vemos en qué sentido la crisis generalizada de los centros de encierro, de los “interiores” en general y, a su vez, la implantación de entidades con fisonomías nuevas, con lógicas nuevas, distintas a las de las instituciones “modernas” puede apuntar a cambios en nuestras racionalidades políticas, en las formas de ejercer el poder, en las formas de regular nuestras relaciones con otros/as y con nosotros/as, en las formas de conformar, mantener y pensar el orden social.

Esta mutación de la racionalidad y de las formas de regulación social se encontraban presentes en la intuición que Deleuze supo materializar de forma ejemplar en la idea de “sociedades de control”. Esta idea ya parecía apuntarla Foucault (1975) cuando afirmaba que *“mientras que por una parte, se multiplican los establecimientos de disciplina, sus mecanismos tienen cierta tendencia a “desinstitucionalizarse”, a salir de las fortalezas cerradas en que funcionaban y a circular en estado “libre”; las disciplinas masivas y compactas se descomponen en procedimientos flexibles de control, que se pueden transferir y adaptar”* (Foucault, 1975: 214).

Se trata de una idea que se ha ido gestando y perfilando a través de diferentes trabajos impregnados, en buena medida, de la lógica foucaultiana. Por ejemplo, a través de los trabajos de Donzelot (1984) cuando llamaba la atención sobre la desvalorización general de las instituciones de encierro en las sociedades industriales avanzadas y la paralela difusión al exterior de algunos de sus procedimientos. O más inequívocamente en los trabajos de Robert Castel (1981) que, con claro aire de familia a lo que después planteará Deleuze, se preguntaba si estamos asistiendo la emergencia de un orden postdisciplinario, basado cada vez menos en el encierro, en la segregación espacial y el asistencialismo, y cada vez más en la modulación de flujos y perfiles. Una pregunta por “los modos” de ordenar lo social centrada en los cambios sufridos en las prácticas y saberes en la psiquiatría moderna.

El *case management* primero, y la monitorización electrónica más tarde me han inducido a pensar y repensar las instituciones de normalización y su actualidad,

las lógicas y los procedimientos de regulación social y de gobierno actuales, la lógica de la sociedad que desprenden. Lo hacen, porque ambas propuestas comparten discursos, retóricas, vocabularios, técnicas y procedimientos contemplados desde esa estela foucaultiana.

No obstante, aunque compartan numerosos componentes, la monitorización electrónica penitenciaria resulta especialmente informadora de esas nuevas formas de control social. No sólo, como veremos más adelante, por tener que dialogar con la lógica de la prisión, y la peculiar y paradójica invisibilidad que caracteriza a esa institución, sino por su manifiesta caracterización tecnológica. Porque, de entre los discursos y prácticas que vertebran las lógicas de las formas de control contemporáneas, aquellos relativos a las innovaciones tecnocientíficas presentan como especialmente centrales.

3. Pensar la sociedad desde las innovaciones tecnocientíficas: las prácticas sociales, históricas y políticas en la articulación de las sociedades de control

Con frecuencia, las “posibilidades” que se desprenden de las innovaciones tecnocientíficas están implicadas en el relato sobre las instituciones de encierro como pasado inmediato. Es el caso del tránsito de la educación presencial a formas de educación a distancia o virtuales, de la aparición de formas de tele-trabajo y del resto de lógicas de trabajo que no pasan por un emplazamiento institucional. Es también el caso de la asistencia domiciliaria o el de la tele-asistencia, o el de las prácticas de gestión a distancia en el tratamiento farmacológico y la factibilidad de la comunicación en el caso del tratamiento psiquiátrico, por citar algunos ejemplos. Y es, en definitiva, todo aquello relativo a la capacidad de gestionar mayor cantidad de datos y con más rapidez que permiten las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la aparición del control telemático de presos/as. Asimismo, son los productos químicos, los implantes electrónicos, la ingeniería genética en general, los códigos, los *passwords*, las bases de datos, las claves de acceso, los sistemas de codificación y reconocimiento de información y su filtraje, etc. Todos ellos se presentan como elementos claves en la configuración de alternativas a los centros cerrados. No sería posible llevar a cabo muchas de

estas nuevas formas de gestión o control sin los desarrollos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Es en base a esta evidencia que se acostumbra a pensar que son las innovaciones tecnocientíficas las que dictan estas transformaciones; o que es el advenimiento de la llamada “sociedad de la información” lo que conduce a este tipo de formas institucionales. Se trata, como veremos, de lecturas muy habituales en la caracterización de nuestras sociedades; interpretaciones que depositan en las innovaciones tecnocientíficas las explicaciones de la sociedad.

Podría parecer que señalando esta centralidad pretendo erigir a la tecnología en explicación de las transformaciones y estar comulgando con ese determinismo científico tan al uso en la caracterización de las sociedades. Sin embargo, aunque resulte paradójico, es precisamente el camino de la crítica a ese determinismo tecnológico el que me lleva a considerar las innovaciones tecnocientíficas como elementos desde donde poder pensar a la sociedad. Un camino, como veremos, el de la Sociología del Conocimiento Científico, especialmente rico para dejar de preguntarnos únicamente cómo impactan las tecnologías en la sociedad y preguntarnos también por el origen social de las tecnologías, por el papel de la sociedad en la construcción de las innovaciones tecnocientíficas. Será entonces, sólo entonces, cuando podamos volver a pensar en sus efectos, o lo que es lo mismo, en el papel de las innovaciones tecnocientíficas en la construcción de la sociedad.

A mi entender no es posible obviar el papel de la ciencia y de la tecnología en la conformación y mantenimiento de nuestras sociedades y, en concreto, en la articulación de las sociedades de control. Es decir, pienso que es importante dar cuenta del carácter tecnocientífico de nuestras formas sociales, pero aproximándonos a las innovaciones tecnocientíficas en términos de prácticas sociales, históricas y políticas. Para ello es imprescindible recabar elementos que nos permitan cuestionar la idea de la ciencia y de la tecnología como entidades exteriores a lo social, como elementos que, casi como saliendo de la nada, impactan sobre el cuerpo social y que, una vez incorporadas, afectan a nuestras formas de organización, a nuestras relaciones, a nuestros modos de vida. Si asumimos, sin más, las características de determinadas innovaciones tecnocientíficas como punto de partida, obviamos aquello que las hace inteligibles, las condiciones socio-históricas que las posibilitan y que dibujan su existencia concreta. Obviamos, en definitiva, su naturaleza social. En este sentido, resulta primordial formular preguntas en las dos direcciones. Es decir, no sólo interrogar sobre cómo influye una innovación tecnocientífica en la vida social y cultural, sino

también interrogar sobre cómo influye lo social, lo político y lo cultural en un proceso de innovación técnica.

Pensar en la necesidad de problematizar el papel que otorgamos a las innovaciones tecnocientíficas en nuestras descripciones, diagnósticos y decisiones, no implica eliminar su papel porque, como he dicho, los discursos y las prácticas científicas son elementos centrales en la conformación de las formas de control social contemporáneas.

Así, el analizador con el que trabajaré en esta investigación y que servirá de hilo conductor en este estudio, la monitorización electrónica, ofrece elementos especialmente oportunos para pensar en las características de las sociedades de control, las formas de regulación que éstas implican en su palpable y manifiesta caracterización tecnológica.

Creo que al posar la mirada sobre la monitorización electrónica vemos condensados muchos de los argumentos, debates, supuestos y conceptos que asumimos como puntos de partida al conceptualizar las innovaciones tecnocientíficas y nos abrimos a la posibilidad de comprender su papel en la configuración de la sociedad y, en concreto, su centralidad al hablar de control.

Cuando aludo a la caracterización tecnológica del dispositivo de monitorización electrónica, no me estoy refiriendo a sus características intrínsecas, a su potencia, a su capacidad o a la eficacia de las técnicas que con ella se utilizan porque, lo cierto, es que el dispositivo implica unos elementos y unos procedimientos bastante sencillos.

El dispositivo de monitorización electrónica consta de un equipo básico de tres componentes: un transmisor, un receptor y un ordenador central. El transmisor está ubicado en un brazalete que se ciñe alrededor de la muñeca o del tobillo del/de la preso/a. Este transmisor envía señales constantes, en una zona y una frecuencia específicas, a un receptor conectado a la línea de teléfono. El receptor está, a su vez, conectado a un ordenador central que recibe y registra los datos y advierte inmediatamente al operador/a si una persona está ausente del lugar en el que debe permanecer durante el periodo de monitorización. Por este medio, lo que se puede controlar es si la persona está presente, o no, en su casa a las horas acordadas o si intenta despojarse o dañar el brazalete⁴.

⁴ Como veremos en detalle en la tercera parte de esta investigación, el control de las entradas y salidas del domicilio acostumbra a ser el tipo de uso más frecuente de las pulseras, ya que la imagen que a veces se asocia a las pulseras electrónicas, la de dispositivos de seguimiento vía GPS, está en la actualidad menos generalizada.

Sin embargo, pese a la simplicidad técnica del dispositivo, su caracterización tecnológica es uno de los rasgos más palpables en la imagen que la prensa nos ha ofrecido de él. La mención a las pulseras y la imagen de *"el preso electrónico"* (El País, 22-11-1997) es una de las constantes en esa identificación de la monitorización electrónica como innovación, como novedad.

Claro está, que esta caracterización tecnológica no es privativa de los medios de divulgación masiva, sino que también ha sido uno de los aspectos más sobresalientes en la literatura académica o especializada que ha discutido o debatido sobre las implicaciones éticas o políticas del dispositivo. De hecho, al examinar los debates, las explicaciones y los sentidos que se utilizan en las discusiones sobre la monitorización electrónica, nos encontramos con el argumento de las tecnologías. Es decir, el carácter tecnológico de la monitorización electrónica forma parte tanto de su eficacia como de las críticas que se hacen del mismo.

Por ejemplo, su origen, el por qué y cómo surge tiene, habitualmente, una respuesta poco problemática precisamente en base a su carácter técnico. Lo más frecuente es asistir a la presentación de la monitorización electrónica como un producto casi inevitable de los desarrollos de las nuevas tecnologías, en concreto, de las tecnologías de la información y de la comunicación. Es un lugar común pensar que, de algún modo, las características de la sociedad futura estarán determinadas, en buena medida, por la forma en que el trabajo, las formas de ocio, las maneras de relacionarse, la configuración de la salud o de la política se vean afectadas por las innovaciones tecnocientíficas. Así que, después de todo, ¿por qué no íbamos a pensar lo mismo en el caso de las prisiones?

La monitorización electrónica es, en este contexto, sólo un paso más de una *"evolución natural"* hacia *"prisiones andantes"* (Winkler, 1993) o *"tecnocorreccionales"* (Fabelo, 2000). Es, dicho en breve, nuestro futuro; o más precisamente, nuestro futuro inevitable, porque, como muchas de las descripciones de la monitorización electrónica expresan, uno no se puede oponer al desarrollo tecnológico; o si lo restringimos al dispositivo que nos ocupa: oponerse a la monitorización electrónica es igual de *"absurdo"* que oponerse al coche de motor o al ferrocarril cuando estos surgieron (Nellis, 1991).

Sin embargo, es también su caracterización tecnológica la fuente de muchas críticas. La ciencia y la tecnología nos pueden traer lo *"mejor"* (lo que permite el progreso racional) pero también lo *"peor"*. Lo peor en el caso de la monitorización electrónica es convertir la sociedad entera en una prisión virtual. No es extraño

encontrar asociados guiños a imágenes orwellianas en algunas caracterizaciones que se ha hecho de la medida. En tanto que tecnología de la información y de la comunicación centrada en la vigilancia, invita a visiones futuristas de “hipercontrol” (Mainprize, 1996).

En algunos casos, la crítica a la monitorización electrónica también remite a la caracterización de lo técnico como una suerte de recurso que pone en peligro lo humano, lo social; como un medio que, paradójicamente, puede deshumanizar el trato con los presos, las penas, las medidas comunitarias... (De Miranda, 1996).

Con todo, el contrargumento de esta visión es también técnico ya que apela al carácter neutral de las tecnologías y se sostiene que, en todo caso, lo único que debería preocupar son los malos usos que de ellas se haga; pero, en sí mismas, son sólo “técnicas”, sin marcas, sin ideología, sin política. Son tratadas, casi en exclusiva, como herramientas para recoger información, para hacer más fácil algunas de las tareas de los/as trabajadores/as (Clear, 1988; Crowe, Sydney, Bancroft y Lawrence, 2002).

Un buen ejemplo de cómo el carácter tecnológico de la monitorización electrónica es central en la definición de su sentido, su eficacia y su bondad o maldad lo podemos encontrar en una discusión acerca del papel de las tecnologías en las políticas criminales mantenida entre dos expertos criminólogos en la revista *Theoretical Criminology*.

Haggerty (2004) defiende que la proliferación de tecnologías para detectar, capturar, procesar, detener y monitorizar, ha contribuido a desplazar el papel del conocimiento experto criminológico de las prácticas en justicia criminal. En consonancia con ello, entiende que el creciente uso en el proceder habitual de la justicia criminal de herramientas y técnicas procedentes de ciencias como la informática, la genética, las matemáticas avanzadas, la ingeniería o la química está, de algún modo, sustituyendo a la criminología y sus conocimientos en las políticas penales y penitenciarias. Su argumento se asienta en que, tanto la policía como los responsables de políticas penales y penitenciarias, dependen cada vez más de tecnologías (conocimientos y técnicas) que provienen de disciplinas que no tienen su origen en el seno mismo del conocimiento y la práctica de la justicia criminal. Es decir, dependen del conocimiento de las ciencias sociales. En definitiva, el autor nos dice que “*el declive del ideal de la rehabilitación, combinado con la creciente y compleja infraestructura de la justicia criminal, está transformando las cuestiones de intervención y tratamiento a un idioma tecnológico*” (Haggerty, 2004: 224).

Jacobson (2004) replica que ésta es una postura anti-tecnología que no tiene sentido. Las nuevas tecnologías para detectar, capturar, detener e identificar sospechosos/as han supuesto un gran avance y no tienen porque implicar un desplazamiento o declive de conocimiento criminológico ni de la sensibilidad sociológica que éste ofrece. Las nueva tecnologías lo único que hacen es ayudar a los/as profesionales con sus tareas, hacerlas más eficientes, más rápidas, menos costosas e, incluso, más objetivas⁵. A su entender, se debe, como en todo, vigilar el buen o mal uso de las tecnologías y de los conocimientos derivados de ellos, pero no se puede entender que éstas reemplazan el conocimiento criminológico experto sino que, más bien, son herramientas para el trabajo diario.

En su contrarréplica, Haggerty (2004) argumenta que la suya no es una postura anti-tecnología. Afirma que las tecnologías son neutras en el sentido de que herramientas idénticas pueden ser utilizadas para distintos fines. Cuando se refiere a tecnologías alude a “programas tecnológicos” específicos que sitúan a la tecnología como componente central en el control, la gestión y la regulación de objetos sociales. Son, pues, estos programas tecnologizados los que el autor critica, al entender que transforman el contexto epistemológico en el que las políticas criminales se configuran. En este sentido, sostiene que la lógica de la eficiencia y de la efectividad (bajo las cuales se presentan las nuevas tecnologías) está impregnando y colonizando la racionalidad de las prácticas y de los procedimientos en la justicia criminal. Su razonamiento concluye con una de las críticas más recurrentes a las nuevas tecnologías, que es la relativa a la forma en que ponen en peligro la privacidad. Las bases de datos, las cámaras de vigilancia, los procedimientos biométricos hacen el mundo más “transparente”. La proliferación de dispositivos de visualización, junto con los efectos de dispositivos como los monitores de GPS, los brazaletes electrónicos o los sistemas de acceso electrónico contribuyen a transformar la ecología del espacio urbano, creando configuraciones espaciales distintas para diferentes categorías de individuos, creando ambientes urbanos cada vez más restringidos.

En todas éstas caracterizaciones se encuentran condensadas algunos de los roles que damos a las tecnologías.

- Por un lado, el rol de complementos de lo humano. Es decir, elementos adicionales que hacen que los humanos entiendan, controlen y dominen su

⁵ Jacobson (2004) pone el ejemplo de los análisis de ADN que han ayudado tanto a culpar como a exculpar a personas de crímenes; o el de los radares o pruebas de alcoholemia que resultan más imparciales al depositar en un instrumento la decisión de si alguien está bebido o corre demasiado con el coche, que dejarlo a la intuición o, incluso, los prejuicios de un/a policía.

entorno mejor. Pensadas desde este rol, a menudo, vemos a las tecnologías como productos de ese saber especial que es la ciencia y a ésta como sinónimo de progreso.

- Por otro lado, el rol de las tecnologías como algo opuesto a lo humano. Desde esta visión, las características y las reglas humanas se verían amenazadas o, incluso, fagocitadas por lógicas artificiales, antinaturales. Las tecnologías vendrían a dominarnos, a desplazarnos y a imponer formas de pensamiento y organización ajenas a nuestra voluntad y a nuestros valores.

En estos roles pueden observarse fuertes dicotomías tales como la división entre la neutralidad y el imperativo fatal o entre el progreso y la deshumanización. En definitiva, damos a las tecnologías tanto el papel de canales conductores de nuestra voluntad como el papel de subyugadoras y opresoras de esa misma voluntad. Las consideramos, a veces, como nuestras esclavas y otras como nuestras dueñas (Tirado, Rodríguez, y Vitores, 2000).

II. El estudio de las innovaciones tecnocientíficas

1. El imaginario del determinismo tecnológico: la explicación tecnocientífica de la sociedad y la centralidad de la nueva vigilancia

No debería sorprendernos concebir que el presente o el futuro de una formación social, de una institución cualquiera, pase por reflexionar en las tecnologías. Sólo hay que atender al papel que las innovaciones tecnocientíficas han asumido en la caracterización de nuestras sociedades. De hecho, resulta casi impensable hacer diagnósticos sobre nuestras sociedades, sobre a dónde van, en base a qué lógicas operan o cómo se estructuran, sin hacer mención de la tecnociencia.

Las innovaciones tecnocientíficas vienen formando parte de ese tipo de núcleos clásicos en las ciencias sociales. Incluso, podríamos decir, que es una de esas causas clave preferidas para explicar cambios macro-sociales que propician saltos cualitativos de tal calibre en las formas y dinámicas de las sociedades que llevan a hablar de un cambio de época. Es más, podríamos hacer un relato de la “evolución” de nuestras sociedades basado en la aparición de innovaciones tecnocientíficas. No es extraño, por ejemplo, encontrar consideraciones sobre el estribo como el elemento clave en el advenimiento de la sociedad feudal, o de la máquina de vapor como un elemento determinante en el desarrollo de las modernas sociedades industriales.

Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC, en adelante) se erigen como la última de esas causas que nos explican. Es difícil encontrar teorías que pretendan explicar los cambios de nuestras sociedades que no contengan, a menudo en su médula, referencias al cambio tecnológico y a sus impactos. Fenómenos como lo que llamamos globalización, sociedades pos-industriales o posfordismo, están asociados a las TIC en el corazón mismo de su caracterización. El discurso sobre nuestras sociedades se convierte más que nunca

en un discurso sobre el desarrollo tecnológico o, directamente, sobre el progreso tecnológico.

Las mismas TIC han devenido sinécdoque de sociedades o culturas enteras y se ha convertido en un lugar común el afirmar que vivimos en “la era” o “la sociedad de la información” o de “la sociedad digital”. Las ciencias sociales no cesan de recordárnoslo mediante la utilización de toda una gama de etiquetas designando el todo social a través de rótulos tales como “mundo digital” (Negroponte, 1995), “era electrónica” (McLuhan, 1989), “sociedad informacional” (Castells, 1997) o “sociedad digital” (Terceiro, 1996), por citar algunos como ejemplos como botones de muestra.

En tanto que factor causal central en la reestructuración de la industria y en la globalización, la inexorabilidad de las TIC en nuestro imaginario está a la altura de la de las leyes de la economía, que no es decir poco. De hecho, no resulta infrecuente encontrar afirmaciones que sostienen que *“son actualmente las tecnologías informáticas y mediáticas (y no el mercado como concepto moral abstracto) las que están recreando los cimientos materiales de la economía mundial, tal como el ferrocarril, en alguna medida, lo hizo en el siglo XIX”* (Ferrer, 1997: 81). Es decir, parece imposible no reconocer el papel que han tenido las TIC en la configuración de los modos de producción y consumo contemporáneos, así como no es posible pensar la dispersión y fragmentación de las unidades de producción y su proceso, ni la gestión esas unidades dispersas de producción y difusión sin las TIC.

En este tipo de caracterizaciones es fácil vislumbrar el poder de lo que conocemos como “determinismo tecnológico”. Es decir, la tentación de explicar la sociedad a partir de las innovaciones tecnocientíficas. Una tentación que va más allá de la literatura en ciencias sociales y que es cada vez más frecuente encontrar en legitimaciones de programas y acciones políticas en términos de “imperativos tecnológicos” (Wajcman, 2002). El determinismo tecnológico *“ha dejado de ser mero concepto de aparición intermitente a lo largo del pensamiento político del siglo XX, para convertirse, de hecho, en parte del imaginario tecnológico sobre la tecnología”* (Aibar, 2002: 38).

Esa perenne y creciente tentación de explicar (y legitimar) nuestras formas sociales como efecto de las innovaciones tecnocientíficas se hace especialmente patente al hablar de formas de control. Sea para alabar las formas más eficaces de control social de que disponemos, como para criticar esas nuevas formas de control, las innovaciones tecnocientíficas forman parte indispensable de las reflexiones sobre el control. Aunque, quizás, sería casi más preciso hablar de vigilancia, porque una

de las formas más recurrentes de hablar de las TIC en términos de control es asimilar control y vigilancia.

En efecto, si hay un tándem potente en la literatura contemporánea es el de vigilancia-tecnologías (Gandy, 1993; Lyon, 1994; Bogard, 1996; Zuboff, 1988; Norris, y Armstrong, 1999; Marx, 2002). Satélites, proliferación de videocámaras en los espacios públicos y privados, registros personales almacenados informáticamente sujetos a control gracias a la multiplicación de códigos y *passwords* para acceder a establecimientos o a información, sistemas de reconocimiento facial, del iris ocular o de las huellas digitales, mecanismos de rastreo de correos electrónicos, de acceso a páginas *web*, de control de llamadas telefónicas en el trabajo, de las tarjetas de crédito, de domiciliaciones, de seguros médicos y de peajes... Estamos haciendo referencia, en gran medida, a tecnologías posibilitadas por las tecnologías de la información y la comunicación que reúnen o propician dispositivos de vigilancia. Como se puede deducir fácilmente, estos dispositivos han asumido un papel determinante en los modelos y modos de caracterizar las formas de control contemporáneas. De tal modo esto es así, que aunque la tecnociencia en general se ha vuelto ubicua al hablar de control social en nuestras sociedades, las tecnologías posibilitadas por las TIC están especialmente presentes en nuestro imaginario del “poder”, seguramente por esa apariencia de inexorabilidad que las TIC asumen en la manera de pensar la estructura global de nuestras sociedades.

En concreto, se nos presentan dos contextos en las que las TIC devienen centrales para hablar de control en términos de vigilancia. Se trata de dos contextos o escenarios que, a menudo, se alimentan, se fusionan.

Un primer contexto enfatiza la ubicuidad de las TIC en nuestros entornos y, más exactamente, en cómo es cada vez más difícil en nuestras sociedades encontrar espacios, ámbitos o formas de organización que no se articulen a través de tecnologías de la información y la comunicación. En cuanto a la vigilancia, se convierte en un elemento central de nuestras sociedades y de los entornos conformados o vertebrados por las TIC (Lyon, 2001), en la medida en que cada vez es más encontrar medios o escenarios que no se articulen o dependan de estas tecnologías. Es en este sentido que en la literatura académica se alude, cada vez más, a las “sociedades de la vigilancia” (Marx, 1985) o, por recoger dos ejemplos de títulos bien conocidos, la vigilancia se convierte en una palabra clave que puede ser interpretada como indicador de esta centralidad: *El ojo electrónico. El auge de la sociedad de la vigilancia* (Whitaker, 1999) o *El fin de la privacidad. Como la vigilancia total se está convirtiendo en realidad* (Lyon, 1994). Ambos títulos sugieren

cómo nuestros entornos, cada vez más tecnologizados, hacen de la vigilancia una práctica generalizada con pretensiones de ser total. Se trata de una práctica que se nos revela o, al menos, nos parece indisociablemente unida a nuestro presente y futuro. Es decir, vigilancia para todos/as y siempre, en los lugares infames y en los ordinarios, sobre las personas infames y sobre las ordinarias, en los momentos críticos o excepcionales y en la cotidianeidad.

El segundo escenario, a menudo fusionado con el anterior, se centra en mostrar cómo las nuevas tecnologías transforman los modos de vigilancia tradicionales y los convierten en algo nuevo. En efecto, son muchos los estudios que se centran en mostrar cómo las innovaciones tecnológicas impactan en la organización y en las formas de vigilancia clásicas. Este énfasis subraya que no es sólo que las tecnologías conviertan la vigilancia en algo ubicuo en nuestras vidas, en cada vez más entornos y escenarios de la vida social, sino que también las innovaciones tecnocientíficas hacen de la vigilancia algo más poderoso. En este sentido, las innovaciones tecnocientíficas son vistas como portadoras de formas de vigilancia de más alcance, más invasivas, fluidas e invisibles.

La “invisibilidad” es una característica genuina de las innovaciones tecnocientíficas de vigilancia. Es cierto que nuestro paisaje urbano está plagado de formas visibles y tangibles de vigilancia, como son las rejas, los/as vigilantes o los muros. Sin embargo, también es cierto que proliferan formas de vigilancia menos obvias a simple vista como las cámaras o los sensores. Los dispositivos quedan cada vez más integrados en nuestro entorno, haciéndolos cada vez menos perceptibles. De algún modo, la vigilancia se vuelve “más involuntaria” en la medida en que la recogida de datos suele estar integrada en actividades rutinarias. Mientras que en la vigilancia tradicional la recopilación de información tendía a ser una actividad separada, concreta, la nueva vigilancia la integra en la cotidianeidad del entorno dónde se implementa. Y, en este mismo sentido, la nueva vigilancia suele implicar más automatización a través de máquinas e implicar menos coerción que la tradicional, haciendo, a la vez, menos costoso vigilar cada “unidad”.

Podríamos decir que son las innovaciones tecnocientíficas las que incluso han guiado la emergencia de un campo de estudios reciente y progresivamente prolífico, los denominados “estudios de la vigilancia” (Lyon, 2001). Estos estudios muestran cómo, cada vez más, nuestros entornos sociales se transforman en entornos de vigilancia al intensificarse su vertebración por innovaciones tecnocientíficas y cómo la vigilancia que implican es una “nueva vigilancia” (Marx, 2002), básicamente, porque utiliza nuevas tecnologías.

En este marco, es ante todo el uso de medios técnicos nuevos para obtener, acceder, crear y/o gestionar datos de individuos o contextos lo que comporta hacer referencia a nuevas formas de control. La forma en que se nos presenta la tecnología es la de ampliación o, dicho más directamente, las nuevas tecnologías permiten cruzar barreras naturales (la distancia, la oscuridad, la piel, el tiempo o el tamaño) y barreras construidas (paredes, sobres cerrados) que históricamente protegían la información personal.

La ampliación propiciada por la tecnología hace imprescindible replantearse, no sólo el sentido, sino las distintas características de esa “nueva vigilancia” (Marx, 2002). En efecto, se trata de una vigilancia que se sostiene en la recopilación de información a distancia más que local y en un almacenamiento y gestión de los datos que también puede ser a distancia, continuo y en tiempo real. Todo ello permite ofrecer información pasada, presente y hasta futura (a través predicciones estadísticas). Las nuevas técnicas también permiten un intervalo más corto entre la recogida de información y la reacción o respuesta a esa información. Del mismo modo, mientras que la vigilancia tradicional producía básicamente datos discretos, difíciles de combinar, ya fuera por la distancia o por el formato de los datos; las nuevas técnicas producen datos combinables en formatos visuales, numéricos, auditivos o textuales. Es decir, datos fáciles de representar, organizar, analizar, enviar y recibir.

Este tipo de caracterizaciones comparten, tácita o explícitamente, algunas asunciones más sobre las tecnologías:

- En primer lugar, las descripciones de cómo las tecnologías transforman la vigilancia en términos de más alcance, nos remiten a una forma de entender los dispositivos técnicos en cuanto inciden en nuestra comprensión básicamente a un nivel empírico, ampliando o extendiendo aquello que el ojo no puede ver. Una torre, una estructura circular, una cámara de vigilancia, un microscopio, un detector de temperatura, etc. las interpretamos como tecnologías que amplían y perfeccionan el alcance las percepciones humanas.
- En segundo lugar, en todas estas visiones aquello que se discute, primordialmente, se sitúa del lado de los efectos, del impacto que la tecnología produce en la sociedad. Estos impactos son atribuidos a las características de la tecnología. Sin embargo, las características de las tecnologías son un conjunto de factores evidentes, son una “caja negra” a la que preguntamos por los *inputs* y los *outputs*. O, dicho de otro modo, preguntamos por lo previo (los problemas, el contexto, la institución) y lo

que hay tras ella (impactos, aplicaciones, utilizaciones). Sobre la naturaleza y las características de lo que viene tras la tecnología cabe desacuerdo en la medida en que se asume como una cuestión polémica. Sin embargo, sobre la naturaleza y las características de la tecnología en sí, este desacuerdo se minimiza ya que la cuestión eventualmente polémica es erigida en premisa, pero con estatus de principio incuestionable.

Estas concepciones de la naturaleza y de las características de la tecnología alimentan lo que podemos llamar “la imagen estándar” de la tecnología. Esta imagen estándar está conectada con la tesis del determinismo tecnológico que esa imagen lleva asociada. Se trata de una tesis que tiene dos vertientes que se retroalimentan: por un lado, la concepción del desarrollo tecnológico como algo autónomo respecto a la sociedad y, por otro, la consideración del cambio social como producto del cambio tecnológico.

La concepción de la tecnología como algo que se desarrolla de acuerdo con sus propias leyes, siguiendo lógicas independientes de los procesos sociales, es también un lugar común en la concepción más generalizada de las innovaciones. Parece como que, en una suerte de proceso de selección natural, la miríada de posibilidades tecnológicas generadas por el ingenio humano pasasen por un proceso competitivo de eliminación que garantiza que sólo sobrevivan las mejor adaptadas a los propósitos humanos. En tal proceso se suelen incluir, como mucho, dos filtros: uno científico o técnico y otro económico. El primer filtro comprende el trabajo de científicos/as e ingenieros/as que seleccionan la mejor solución. Tras este filtro se sitúa el de la viabilidad económica o, lo que es lo mismo, el filtro de los costes y beneficios. Si en algún momento la ciencia y la tecnología son poco pragmáticas (y como son “puras” y dedicadas en exclusivas al progreso humano en abstracto, es algo que puede pasar) este filtro garantiza la corrección de sus excesos.

Esta concepción de la tecnología como algo que se desarrolla con sus propias leyes está fuertemente vinculada con lo que también podemos llamar “imagen heredada de la ciencia” y con la idea de tecnología como “ciencia aplicada”. En efecto, suele suponerse que el desarrollo y la construcción de artefactos técnicos es básicamente una aplicación del conocimiento científico (objetivo, neutral, a-social) a la solución de problemas. La ciencia descubre hechos y patrones sobre la realidad y los/as tecnólogos/as aplican estos descubrimientos para crear herramientas útiles. La tecnología se encontraría, pues, supeditada o determinada por la investigación científica y por los principios técnicos que se derivan de esa investigación. Es

decir, estaría supeditada a otra “caja negra” (Woolgar, 1988), en este caso la ciencia, de la que habitualmente también consideramos que cabe preguntarse por su contexto de elaboración y por sus impactos, aplicaciones o utilizaciones. Sin embargo, sobre sus contenidos, su construcción; es decir, sobre el “interior” de la caja, es como si no cupiesen las preguntas, como mínimo, desde las ciencias sociales y humanas.

2. Tecnociencia y Sociología del Conocimiento Científico

Como he señalado, en nuestra concepción habitual las innovaciones tecnocientíficas y, en concreto, la ciencia y la tecnología, cada una por su lado, son “cajas negras”; elementos que explican sin necesidad de ser explicados.

“Abrir” esas cajas negras ha sido una de las principales aportaciones de los estudios sociales de la ciencia y de la tecnología y, más exactamente, su materialización a través de la senda de la Sociología del Conocimiento Científico. Quiero decir que, aunque es posible encontrar que dentro de los estudios sociales de la ciencia y la tecnología concurren disciplinas y puntos de partida diversos (la Filosofía, la Historia, la Economía, o la Psicología social, por ejemplo), mi filtro de lectura y mi bagaje provienen del recorrido y las aportaciones de la Sociología del Conocimiento Científico.

La Sociología del Conocimiento Científico es uno de los campos que más han ido sistematizando argumentos no sólo para que estudiemos los conocimientos y las prácticas científicas y tecnológicas como prácticas sociales, sino para que también incorporemos el estudio de las tecnologías al análisis de la producción de conocimiento y al estudio de la producción de la sociedad sin caer por ello en determinismos. Aunque esta tradición de estudios nace centrada, casi exclusivamente, en el análisis de la ciencia y de los productos científicos, a partir de mediados de los años 80 ha ido incorporando la tecnología en sus análisis⁶.

La Sociología del Conocimiento Científico se conforma como un proyecto en el que el saber científico pasa a ser estudiado como un producto social más, y las actividades científicas como actividades culturales en toda regla. Asimismo,

⁶ De hecho, podríamos decir que la Sociología de la Tecnología es “hija de dos ilustres progenitores” (Aibar, 1996), la mencionada Sociología del Conocimiento Científico y la Historia de la Tecnología.

supone un hito importante porque rompe del todo con la “imagen heredada” de la ciencia que concibe el conocimiento científico como algo ahistórico, a-social, trascendente.

Está “imagen heredada” se nutre de una de las bases más sólidas de la Filosofía de la Ciencia tradicional, mediante la cual se establece la distinción entre contexto de justificación (que refiere la base lógica para fundamentar la validez del conocimiento) y contexto de descubrimiento (que agrupa todas las circunstancias sociales y culturales que inciden en la producción de dicho conocimiento). Esta distinción efectúa a su vez una clara división del trabajo entre sociólogos/as y filósofos/as que establece que las ciencias sociales pueden ayudar a comprender el contexto en el que se origina un descubrimiento, las condiciones de su producción, pero no tendrán ningún papel en el análisis de los procesos y criterios por los cuáles el descubrimiento es validado, aceptado o corroborado. Esto último son cuestiones relativas a la verdad del conocimiento, y ese es el reino de la epistemología.

La Sociología moderna ha hecho mucho por mostrar el origen social de conocimientos (religiosos, políticos, históricos, míticos...) que, a menudo, situamos en una posición exterior y trascendente respecto de la sociedad, respecto del tejido social que los han producido. De este modo, esos conocimientos han dejado de ser intocables, incuestionables, inmodificables. Sin embargo, hasta hace poco más de tres décadas, el saber científico quedaba exento de ese tratamiento y permanecía en el ámbito de lo puro, de lo no explicable; casi podríamos decir que subsistía en la esfera de lo sagrado. Incluso podemos encontrar una importante tradición en “Sociología de la Ciencia”, la que iniciaría Merton, centrada en el análisis de la ciencia en tanto que institución y comunidad, que contribuyó a apuntalar el carácter sagrado del saber científico. En efecto, la Sociología de la Ciencia, aunque aportando un conocido corpus sobre el carácter normativo de la actividad científica, no trataba de ofrecer explicaciones sociológicas de los productos científicos “verdaderos”, de los métodos de la ciencia, de sus principios, de sus técnicas o de sus resultados. De hecho, Merton partía de la imagen estándar de los hechos científicos y se preguntaba por las características de la institución que podía fabricar este tipo de hechos de forma regular, así como por los factores sociales que podían deformar esa fabricación.

A principios de los años setenta, en un contexto en el que la misma Filosofía de la Ciencia había proporcionado argumentos que supusieron la apertura de serias

grietas para la imagen heredada de la ciencia⁷, un grupo de sociólogos/as de Edimburgo, sistematizaron la crítica a esta imagen señalando la existencia de una “asimetría” en la forma de operar de la Sociología de la Ciencia y de la Sociología del Conocimiento. Esta asimetría es relativa a la forma de abordar la verdad y el error científicos mediante la cual se sostiene que la Sociología sólo tendría algo que explicar cuando se encontrase ante conocimiento falso o incorrecto, pero resultaría superflua cuando se hallase ante el conocimiento verdadero. En este sentido, la Sociología de la Ciencia es una Sociología del error. Es decir, una Sociología que investiga las causas sociales (en términos de intereses sociales, ideología, prejuicios, personalidad...) que han llevado a producir conocimiento “incorrecto”. Dicho con otras palabras, la Sociología de la Ciencia puede explicar mediante procesos de naturaleza sociológica o psicosociológica cómo se ve perturbado el camino idóneo hasta llegar al conocimiento correcto. Sin embargo, la Sociología de la Ciencia mediante el análisis de procesos sociales no tiene nada que explicar sobre el conocimiento científico correcto ya que los hechos determinan la verdad, no son causados socialmente y no requieren explicación (la racionalidad y la verdad son su única explicación). En definitiva, desde esta perspectiva, mientras los errores científicos obedecen a causas sociales, la verdades científicas parece que “lluevan del cielo” (Lizcano y Blanco, 1998).

La propuesta de ese grupo de sociólogos/as de Edimburgo era, a través de lo que desde entonces se conoce como “Programa Fuerte”, restablecer la simetría y tratar como producto social tanto al conocimiento verdadero como al erróneo. Fue David Bloor (1976) quien dio forma a los planteamientos del Programa Fuerte estableciendo cuatro principios o reglas metodológicas que debían guiar toda explicación sociológica del conocimiento científico: causalidad, imparcialidad, simetría y reflexividad. De entre estas cuatro reglas metodológicas, el principio de simetría se erige como el más significativo ya que se dirige explícitamente contra la estrategia de la “sociología del error” al reclamar la utilización del mismo tipo de causas para explicar tanto el error como la verdad. Es decir, no recurrir a causas sociológicas para explicar los saberes erróneos y apelar a la razón para dar cuenta de los verdaderos.

⁷ Argumentos como el de la carga teórica de la observación (la ruptura de la distinción entre observación y teoría) o el señalamiento de la naturaleza comunitaria de las prácticas científicas (los modelos de la ciencia basados en la comunidad) que encontramos desarrollados en los trabajos de los ya indispensables Kuhn (1962) y Feyerabend (1975), así como el de la infradeterminación empírica de las teorías científicas que se extrae de la conocida tesis de Quine-Duhem al invitarnos a criticar la idea los datos empíricos como elemento determinante sobre la teoría.

Los planteamientos del Programa Fuerte nos sitúan así en el escenario de una Sociología del Conocimiento Científico que abre la “caja negra” del conocimiento científico y en ella encuentra prácticas sociales, productos y formas de hacer, decir, construir y pensar (ideas, teorías, hechos, métodos...) tan sociales como las creencias falsas y, en definitiva, como el resto de nuestras creencias e instituciones.

De entre las muchas líneas de investigación o programas que surgen en del marco de la Sociología del Conocimiento Científico, tres me parecen especialmente relevantes para entender cómo se abrieron las puertas a los estudios sobre las tecnologías: el llamado Programa Empírico del Relativismo, los Estudios de Laboratorio, y la Teoría del Actor-Red. Son indagaciones que al abrir la “caja de negra” de la ciencia, nos han permitido abrir asimismo la “caja de negra” que, en muchos sentidos, también es la de la tecnología. Estos estudios nos llevarán a considerar las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad como un tejido sin costuras (*seamless web*) en el que la división entre las esferas ciencia, tecnología y sociedad deja de ser algo estable, sólido o factual.

2.1. La construcción social de la ciencia y de la tecnología: el Programa Empírico del Relativismo y el Modelo de la Construcción Social de la Tecnología

Como explica Potter (1996), quizás la forma más sencilla de presentar el Programa Empírico del Relativismo (PER) es comparándolo con la Sociología de la Ciencia mertoniana. Mientras que ésta, como ya he comentado, se centraba en el estudio de las normas sociales que permitían la constitución del conocimiento científico (del verdadero conocimiento) y en escrutar cómo determinados factores sociológicos o psicológicos podían conducir a errores científicos, el PER estima que estas operaciones suponen adoptar, sin más, la distinciones que los/as científicos/as establecen entre lo que es verdadero y lo que es falso, legitimando de este modo el *status quo* imperante. Desde el Programa Empírico del Relativismo, como se desprende de su nombre que es casi una declaración de principios, se entiende que “*si los analistas sociales quieren evitar convertirse en agentes de relaciones públicas de la ciencia debe adoptar una postura relativista*” (Potter, 1996: 43). El relativismo de esta postura debe serlo, ante todo, en sentido metodológico y se concreta en no tomar las afirmaciones de los/as científicos/as sobre qué es verdadero y qué es falso como punto de partida, sino convertir esas mismas afirmaciones y lo que las sostiene en objeto de análisis.

El Programa Empírico del Relativismo es una de las líneas de la Sociología del Conocimiento Científico que más ha contribuido a desdibujar la frontera entre contexto de justificación y contexto de descubrimiento mostrando cómo la distinción entre lo social y lo científico pierde sentido si observamos de cerca las prácticas científicas. Esta refutación se ha practicado, principalmente, mediante el estudio de controversias científicas concretas a través del análisis de su desarrollo, de las dinámicas que en ellas se propician y la de la manera cómo se clausuran (Collins, 1981; 1983; Pinch, 1993).

La metodología de análisis que el Programa ha desarrollado reviste un carácter particular y está estructurada en tres etapas. En la primera etapa el objetivo es mostrar la flexibilidad interpretativa de un descubrimiento científico. Esta flexibilidad interpretativa se refiere al hecho de que ciertos datos, observaciones o resultados se interpretan de forma diferente en función de los grupos de científicos/as que los analizan. De este modo, durante esta primera etapa se tratan de detectar los grupos relevantes de científicos/as que intervienen en la controversia. Una vez detectados los grupos y las interpretaciones que éstos/as hacen de la controversia, en la segunda etapa, se describen los mecanismos que se ponen en juego para clausurarla. Estos mecanismos de clausura deben entenderse como aquellos procesos y procedimientos que hacen decrecer la flexibilidad interpretativa hasta llegar a una situación de acuerdo, de univocidad sobre el asunto de la controversia. Por último, en la tercera etapa, se relacionan los mecanismos de clausura observados con aspectos de la realidad social, política y económica que han rodeado a la controversia. La premisa con la que se opera es que, no son los datos por sí mismos o los experimentos, los que cierran las controversias (porque esos mismos datos o experimentos están sujetos a diferentes interpretaciones) si no que, finalmente, se acaban cerrando por factores “externos” (económicos o culturales, clima ideológico o político, etc.) a lo que es la actividad científica *stricto sensu*.

Algunos/as de los/as investigadores/as pertenecientes a esta tradición, empezaron a proponer un estudio sociológico de la tecnología dentro de un marco metodológico similar al del PER. De esta manera surgió el llamado Modelo de la Construcción Social de la Tecnología (*Social Construction of Technology, SCOT*). Este Modelo, desarrollado inicialmente por Wiebe Bijker y Trevor Pinch (1984, 1987)⁸

⁸ El ensayo inaugural y programático del SCOT es el artículo de Pinch y Bijker (1984) *The Social Construction of Facts and Artifacts: Or How the Sociology of Science and the Sociology of Technology Might benefit Each other Other*, publicado en la revista *Social Studies of Science*, posteriormente

está claramente inspirado en las mismas etapas y en los mismos conceptos que los descritos por el Programa Empírico del Relativismo para el estudio de las controversias científicas.

En el trabajo empírico desarrollado desde el Modelo de la Construcción Social de la Tecnología subyace una premisa central que se convierte en aquello a reafirmar en cada estudio que se realiza y que se puede condensar en el enunciado que sostiene que “los artefactos tecnológicos se construyen e interpretan culturalmente”. Teniendo como contexto inmediato la Sociología del Conocimiento Científico, la premisa así expresada podría parecer insípida, incluso banal. En efecto, mientras que afirmar que los hechos científicos se construyen e interpretan culturalmente supone una profunda erosión de los cimientos de la imagen estándar de la ciencia y del conocimiento científico, asegurar lo mismo para la tecnología puede juzgarse como escasamente sustancial. O, para expresarlo de otro modo, tiene sentido hablar de “pseudociencias” pero no de “pseudotecnologías”⁹. Quizás por eso, el mismo Woolgar (1991) llegó a afirmar que el estudio social de la tecnología no tenía “gancho”; que al pasar del estudio de la ciencia al estudio de la tecnología, la Sociología del Conocimiento Científico perdía “radicalidad”¹⁰.

Aunque actualmente pueda causar sorpresa esta disensión en cuanto a una equiparación en el enfoque y tratamiento de los estudios de la ciencia y de la tecnología, no debería entenderse más que como la trama de una controversia que permitió franquear el acceso desde los estudios de la ciencia a los estudios de la tecnología. En efecto, aunque desde el marco en el que nos situamos puede parecer una perogrullada afirmar “*que el significado social de la televisión varía con y*

convertido en un capítulo de la compilación de Bijker, Pinch y Hugues (1987) *The Social Construction of Technological Systems*.

⁹ Como apunta Sismondo (1993), podemos encontrar distintas versiones de lo que significa una aproximación a la “construcción social de la ciencia y de la tecnología”. En primer lugar, y como más habitual, una versión *light* en la que únicamente se muestra que la ciencia y la tecnología están afectadas o influenciadas por componentes sociales (intereses políticos, objetivos de *marketing*, grupos de consumidores/as, estereotipos de género...). En segundo lugar, una versión “radical” que trata de mostrar como los contenidos mismos de la tecnología (lo que es, su eficiencia, su funcionamiento, su materialización concreta) están conformados hasta la médula por factores sociales. Desde esta última versión, los significados de una tecnología, las consideraciones sobre su eficacia, sobre sus productos, sobre sus resultados son construcciones sociales.

¹⁰ Aunque en posteriores trabajos Woolgar parece dar más valor a la Sociología de la Tecnología, esas tempranas críticas retratan muy bien algunos nudos en ese paso del estudio de la ciencia al estudio la tecnología. Al entender de Winner (1993), por ejemplo, era la misma Sociología del Conocimiento Científico la que caía en la trampa de ver la tecnología como “el pariente pobre de la ciencia”.

depende del contexto social en que se utiliza”, no lo es tanto afirmar “que lo se entiende por “aparato de televisión eficiente” depende también del contexto bajo cualquier punto de vista significativo” (Mulkey, 1979: 80). Esto es, precisamente, lo que propone el Modelo de la Construcción Social de la Tecnología al promover la extensión del principio de simetría del Programa Empírico del Relativismo al análisis de la tecnología. Desde este punto de vista, tanto la eficacia, el buen funcionamiento, como la ineficacia de los artefactos tecnológicos deben explicarse a través del mismo tipo de causas. Es decir, la eficacia de un artefacto no puede ser la explicación, la causa única y obvia del éxito de un artefacto, sino el resultado de un proceso de negociaciones. Si en el PER los análisis se centraban, sobre todo, en controversias científicas, en el SCOT es habitual encontrar análisis de disyuntivas tecnológicas; de momentos en los que existían diversas opciones técnicas a seguir y triunfa una de ellas. Es en estos casos cuándo se evidencia cómo las decisiones tomadas en favor de una determinada opción técnica, y no otra, no suelen poderse explicar sólo en base a consideraciones técnicas. O mejor dicho, que las cuestiones técnicas son también cuestiones sociales.

De igual forma que en el PER, el concepto central del programa de investigación del SCOT es el “grupo social relevante” que se define y caracteriza por estar formado por personas que dan a un artefacto un mismo significado. También, análogamente a como se opera en la primera etapa del PER, es a través de esos grupos relevantes como se pone de manifiesto la “flexibilidad interpretativa” de los artefactos. Se identifican aquellos grupos que juegan un papel determinable en el desarrollo de un artefacto (ingenieros/as, científicos/as, publicistas, grupos de interés, consumidores/as potenciales, políticos/as...) y se realiza una descripción detallada de cada uno de ellos para conocer las interpretaciones (respecto al funcionamiento, a los problemas y las soluciones, al fin y las formas de desarrollo, etc.) que construyen en torno a él. El desarrollo tecnológico quedaría descrito como un proceso en el que diferentes grupos (cada uno de los cuales encarna una interpretación específica), negocian y tratan de imponer significado a un artefacto. De este modo, por ejemplo, se muestra que los problemas “técnicos” no son algo dado, sino una cuestión sujeta a interpretaciones. El propósito es recopilar las distintas interpretaciones de un artefacto que, a veces en su resultado, tal y como lo conocemos, quedan escondidas bajo la imagen única de una sola tecnología.

La segunda etapa en el Modelo SCOT remite al artefacto tecnológico en la forma en que lo conocemos. Es decir, el análisis de cómo las confrontaciones sobre qué “es/significa” el artefacto cesan y deja de ser un problema para los grupos relevantes descritos. Se trata de la clausura de la controversia que supone el final de la negociación mediante cual el diseño se definía a través de la flexibilidad interpretativa. Para acceder a la articulación de esa forma en que el artefacto deviene lo que “es” en el SCOT se utilizan, como en el PER, las nociones de “cierre” y “estabilización”. Ambas nociones, definitorias de esta segunda etapa, se incardinan con el objetivo que ésta tiene y que consiste en analizar cómo diferentes maneras de entender qué “significa” un artefacto (y su eficacia) devienen en una interpretación unívoca. El análisis se realiza mediante el examen y la descripción del proceso por el que ciertos artefactos acaban estabilizándose, mientras que otros se desestabilizan y quedan relegados al margen de la historia. De este modo, se analizan los procesos sociales que conducen a la desaparición de la flexibilidad interpretativa, ya sea mediante la imposición de una interpretación del artefacto por encima de las demás o mediante la redefinición de los problemas o de las soluciones asociadas al artefacto en cuestión. El grado de estabilización del artefacto es inversamente proporcional a la flexibilidad interpretativa, ya que el “éxito” del artefacto, su solidez como tal, aparece cuando la flexibilidad interpretativa decrece. Dicho de otro modo, cuanto más homogéneos son los significados atribuidos a un artefacto, mayor es el grado de estabilización del mismo¹¹.

En la última etapa de ese modelo, se relacionan los mecanismos de clausura y de estabilización de un artefacto con avatares socio-políticos concretos, estudiando la forma en que los intentos de estabilizar la definición del artefacto adquieren sentido en el contexto de procesos sociales más amplios.

¹¹ Un ejemplo clásico de la aplicación del SCOT (Bijker y cols., 1987; y ampliado en Bijker, 1995) es su estudio sociológico de la bicicleta. A través del análisis de la creación de la bicicleta moderna evidencian cómo la eficacia y el éxito (lo que se entiende por una bicicleta eficiente) no es algo dado de antemano, sino el resultado de complejas negociaciones y relaciones. En su versión lineal clásica, desde la primera bicicleta decimonónica, con su enorme rueda anterior; sin cámara de aire y tracción delantera, hasta las versiones estándar actuales de las bicicletas, habría una mejora evolutiva casi natural, en la que finalmente se dio con el mejor diseño, dejando por el camino los peores. Lo que Bijker y sus compañeros argumentan es que, lo que era “una buena bicicleta”, una “bicicleta eficaz” no estaba definido al principio de la historia. Por el contrario, el sentido de la eficacia era el problema, aquello que trataban de definir diferentes grupos sociales (ingenieros, fabricantes, deportistas, mujeres, anticiclistas). Cada uno de los grupos presentaba una versión particular de qué era una buena bicicleta en función de su uso, de sus necesidades o de sus intereses. Aspectos como el tamaño relativo de la rueda delantera, la cámara de aire, el sistema de frenado, la forma del sillín... tenían una interpretación distinta para cada versión sobre lo qué significaba una bicicleta eficaz. La bicicleta actual no es el resultado de un proceso técnico lineal claro, sino el producto del proceso de negociación e imposición de entre algunas de esas versiones.

Los trabajos del Modelo del SCOT ponen énfasis, pues, en la naturaleza social de todo proceso tecnológico, en la centralidad de los factores sociales a lo largo de todo el proceso y no sólo en los relativos a la esfera de los impactos: *“los aspectos sociales de la tecnología no arrancan exclusivamente cuando se implanta una tecnología o cuando se distribuye un producto o artefacto tecnológico, sino que tales aspectos siempre están presentes, de hecho, son inherentes al proceso de diseño, desarrollo e implantación de cualquier tecnología”* (Blanco, 1999: 198).

Con ello consiguen enfatizar que una tecnología no logra cuajar en una sociedad al margen de un proceso de negociaciones (y de relaciones de fuerza) en el que no sólo se encuentran implicadas consideraciones técnicas, sino también consideraciones administrativas, políticas, económicas culturales, legales, etc.

Los trabajos del SCOT permiten, de este modo, cuestionar la lógica del desarrollo darwiniano e internalista de las tecnologías y el mito de la eficacia técnica como aquello que dirige la lógica de su desarrollo. Lo que es eficaz, no es independiente de un contexto socio-histórico concreto.

Quizás una de las aportaciones más interesantes que podemos extraer de los trabajos elaborados bajo este Modelo es la quiebra de la dualidad contexto-contenido (Domènech y Tirado, 2004). En efecto, el Modelo del SCOT no sólo plantea que el contexto en que una técnica se desarrolla e implementa es social y afecta al desarrollo de la técnica; además asume que es el contenido técnico mismo aquello que responde a negociaciones e intereses sociales. Sin embargo, por eso mismo, no es que la tecnología “no cuente”; la implementación de una tecnología incide en el juego de interacciones posibles de los grupos sociales que definen esa tecnología.

De algún modo, los trabajos del SCOT invitan a considerar la producción o construcción de la tecnología como algo más que una técnica, promoviendo su consideración cómo una red compleja de elementos, casi como un “sistema”.

Suscitar esta consideración en torno a una concepción de “red” o “sistema” tiene claras afinidades con las ideas elaboradas por el Modelo de la Construcción Social de la Tecnología y se ha convertido en un concepto de referencia en los estudios sobre tecnología. Un concepto, el de sistema, que encuentra en Hughes (1983, 1987) uno de sus máximos referentes.

En su ya clásico estudio *Networks of Power* sobre el desarrollo y el crecimiento de los sistemas de suministro eléctrico, este autor utilizó la noción de “sistema socio-técnico” para romper con la habitual distinción entre innovación técnica y

contexto social. Hughes mostró cómo los/as ingenieros/as o constructores/as de innovaciones manejan (y deben manejar, si quieren tener éxito) al mismo tiempo, asuntos tecnológicos y científicos (como el diseño de los cables), asuntos económicos (como la necesidad de ser competitivos en costes en relación a las suministradoras de gas existentes) y asuntos políticos (como los marcos legislativos dentro de los que se desarrolla el suministro de energía eléctrica). Artefactos estrictamente técnicos, organizaciones, dispositivos legales, recursos naturales, asuntos considerados como científicos (teorías, programas de investigación) son todos elementos de un sistema a construir y a mantener. Dicho sucintamente, construir y difundir una innovación, no sólo es cuestión de construir un artefacto, sino que es, al mismo tiempo, cuestión de construir un ambiente en el que esa innovación sea vista como viable y estable.

En este sentido, un/a innovador/a no es sólo un constructor/a de artefactos sino un/a constructor/a de sistemas; alguien que maneja y trata de mantener estables variables de distinto orden para propiciar el desarrollo de la innovación. En este sentido, una de las características más importantes de un "constructor de sistemas" estriba en su habilidad para generar unidad a partir de la diversidad, en su habilidad para asociar entidades de distinta naturaleza y fabricar totalidades con sentido (Hughes 1987). Es decir, quiénes construyen artefactos sólo tienen éxito si, además de atender a cuestiones "estrictamente" técnicas, tienen en cuenta el contexto social, económico, político y científico en el que los artefactos tienen que existir y funcionar como tales¹².

De este modo, *"toda la tecnología es un mundo humano, una forma de naturaleza humanizada, que unifica virtualmente todos los aspectos de la empresa humana. Construir una tecnología no es simplemente desplegar materiales y técnicas, también es construir alianzas económicas y sociales, inventar nuevos principios legales para las relaciones sociales y proveer nuevos y poderosos vehículos para los mitos culturalmente administrados"* (Pfaffenberger, 1988: 249).

¹² De nuevo, este planteamiento pone en cuarentena la lógica de la tecnología autónoma respecto a la sociedad: *"Los sistemas tecnológicos, incluso después de un crecimiento prolongado y de su consolidación, no se vuelven autónomos; tan sólo toman ímpetu. Tienen una masa de componentes técnicos y organizacionales; poseen dirección, o metas; y muestran un ritmo de crecimiento que sugiere velocidad. Un alto nivel de ímpetu a menudo lleva a los observadores a asumir que un sistema tecnológico se ha vuelto autónomo"* (Hughes, 1987: 76).

2.2. Los hechos, producto de las prácticas tecnocientíficas: los Estudios de Laboratorio

La línea de investigación que inauguró el Programa Empírico del Relativismo había puesto mucho énfasis en el “contexto social amplio” como el entorno dónde encontrar los factores que permitían entender la estabilización de los hechos científicos o, por decirlo de forma diferente, su consolidación en tanto que tales hechos. De esta manera, factores económicos, factores culturales o, incluso, una ideología política determinada eran algunos de los elementos que acaban explicado la “clausura” de una controversia originando así, la emergencia y legitimación de una determinada teoría o hecho científico.

De la misma tradición abierta por el Programa Fuerte, han surgido estudios que han adoptado otra aproximación, otra metodología y, en definitiva, otros supuestos. En vez de buscar explicaciones en contextos sociales amplios, adoptaron un enfoque más descriptivo y más microsocia que proponía el estudio de la ciencia en su mismo “hacerse”, en su contexto “inmediato” de producción, en los lugares y en los medios donde la práctica científica se desarrollaba. Y, desde luego, unos de los centros, por excelencia, productores de hechos científicos son los laboratorios¹³.

Con las herramientas habitualmente utilizadas para estudiar sociedades, comunidades, grupos sociales, estos/as nuevos/as sociólogos/as del conocimiento científico se adentraron en el estudio de la vida cotidiana en los laboratorios, convivieron con los/as científicos/as, observaron, escucharon, recogieron las discusiones, los procedimientos, las prácticas, las relaciones... Estudiaron, en definitiva, qué elementos participan en la producción de descubrimientos científicos desde la “cocina misma” de la ciencia (Latour y Woolgar, 1979; Knorr-Cetina, 1981).

Así, por ejemplo, etnografías como el ya clásico *La vida en el laboratorio* (Latour y Woolgar, 1979), quizás la más representativa de esta línea de investigación, no sólo han mostrado de nuevo y en “el hacer” que no existe tal distinción entre contexto de descubrimiento y contexto de justificación si analizamos cómo se hace la

¹³ Otra de las líneas de investigación que también desarrollarían esta idea es la del análisis de la construcción de hechos a través de los textos producidos desde la práctica científica. Ejemplo inaugural de la misma es el ya clásico texto de Gilbert y Mulkay (1984) *Opening Pandora's box. A sociological analysis of scientist's discourse*. Su estudio permite, desde una perspectiva discursiva, que podamos dejar de ver los informes de la ciencia como simples descripciones de lo que hay y nos pasemos a preguntar cómo se hace que una descripción parezca eso, una simple descripción.

ciencia, sino que también nos ofrece marcos y escenarios concretos desde los que comprender que lo “natural” o “la verdad” son el resultado de distintas prácticas de razonamiento, de acción y de decisión que no difieren en su “nobleza epistemológica” de las que empleamos para hacer nuestra vida cotidiana.

Desde este punto de vista, “descubrir” hechos científicos, buscar la verdad sobre la naturaleza, no es un ejercicio pasivo consistente únicamente en encontrar lo que está “ahí”, sino un trabajo constante de construcción, estabilización y mantenimiento de “cajas negras”.

De entre los contextos y recursos utilizados en la producción de saber científico, las técnicas y los artefactos no son en absoluto secundarios. En efecto, una de las muchas aportaciones de los Estudios de Laboratorio es la de mostrar que los artefactos técnicos son parte intrínseca e imprescindible en la producción de hechos científicos (Domènech y Tirado, 2004). Aunque esto pueda no parecer sorprendente, porque todo el mundo cuenta con la utilidad de herramientas y técnicas en un laboratorio, lo que implica es algo distinto en cuanto a la concepción de la relación ciencia-tecnología.

En concreto, estos Estudios nos invitan a desestabilizar la tradicional visión lineal de la relación entre ciencia y tecnología que suele traducirse en la visión de la tecnología como ciencia aplicada. Los instrumentos, los artefactos y los procesos técnicos son parte indisoluble del proceso de producción de saber. La producción, mantenimiento y estabilización de esas “cajas negras” está plagada de procesos y productos técnicos: *“los productos de la actividad científica, las teorías, no pueden (...) seguir separándose de los instrumentos que participan en su elaboración”* (González García, López Cerezo y Luján López, 1996: 87). No se trata de afirmar que el desarrollo científico esté determinado por los avances técnicos, sino de complejificar la relación entre ambas esferas y diluir así su tajante separación. Es decir, más que de ciencia y tecnología, podemos o debemos hablar de tecnociencia.

2.3. Generalizando la simetría, redefiniendo agencias entre lo tecnocientífico y lo social y estudiando el poder: la Teoría del Actor-Red

Como hemos visto, la Sociología del Conocimiento Científico nació reclamando restablecer una simetría instando a tratar a la verdad y al error como productos de igual naturaleza, como productos sociales. Tanto los desarrollos del Programa Empírico del Relativismo y del Modelo de la Construcción Social de la Tecnología,

como la línea de Estudios de Laboratorios hunden buena parte de sus principios y explicaciones en la asunción de este principio de simetría.

Creo que incluso podríamos decir con Woolgar (1997, 2002) que el recorrido de la Sociología del Conocimiento Científico puede describirse como una “simetrización sucesiva de los fenómenos”. Porque lo cierto es que la Teoría del Actor-Red (*Actor Network Theory, ANT*) nace denunciando otra asimetría que, según Latour, Callon y Law, entre otros, el Programa Fuerte y su forma de abordar las ciencias y las tecnologías, habría re-edificado al situar a lo “social” como el único recurso explicativo y a la naturaleza, a lo científico y a lo tecnológico como aquello a explicar desde lo social.

Ser constructivistas con la naturaleza y realistas con la sociedad es, al entender de los autores/as de la ANT, la asimetría que la Sociología del Conocimiento Científico estaría apuntalando. Es decir, se habría sustituido una asimetría por otra asimetría: la sociedad, lo social lo explica todo (Domènech, 1998). Formulado de manera sintética, si para la Sociología de la ciencia la sociedad es algo que, según cómo esté estructurado, favorece, o no, la generación de conocimiento científico (pero es la “naturaleza” la que determina el contenido del mismo), el Programa Fuerte y sus desarrollos plantean que el conocimiento científico (y la naturaleza) es el reflejo de la sociedad que lo genera; lo que es lo mismo que asumir que la naturaleza se ha convertido, para esta simetría, en una noción problemática, pero no así la sociedad. De este modo, los estudios sociales de la ciencia empiezan a convertir el contexto social (la “construcción social”) en un vago, poderoso y omnipotente concepto explicativo. La ciencia reificaba los objetos físicos y el Programa Fuerte reificaba los factores sociales.

Es esta parcialidad lo que lleva a los autores/as de la ANT a sostener que la propuesta de Bloor no es realmente simétrica al prescindir del hecho de que la sociedad también es un producto, un efecto, algo tan construido como la propia noción de naturaleza. De hecho, los/as científicos/as construyen, defienden, negocian e intentan imponer versiones, no sólo del mundo natural, sino también del mundo social (Law, 1986).

Lo que la Teoría del Actor-Red propone es un giro más después del giro social (Latour, 1991a), adoptar el “principio de simetría generalizada” (Callon, 1986, 1995) y, en definitiva, una antropología simétrica (Latour, 1991a) o, incluso más concretamente, una “sociología simétrica” (Domènech y Tirado, 1998).

Si la formulación del principio de simetría opera una revolución al conllevar sus reflexiones un ejercicio de cuestionamiento de la Razón Científica, la Verdad, y la

Naturaleza; la radicalización del principio de simetría supone una vuelta de tuerca más. Tras haber asumido que la determinación del estatus de verdad de un conocimiento es un producto social, la ANT nos invita a problematizar el sentido del concepto “lo social” en este aserto.

Instalados/as en el principio de simetría generalizada, la ciencia y la tecnología (hablaremos de tecnociencia puesto que, como hemos visto con Latour y Woolgar, estos autores reivindican su unidad) ya no son reflejos de unos “hechos” preexistentes llamados sociedad o naturaleza, porque ni la sociedad ni la naturaleza nos servirán de explicación (en todo caso serán lo que tendremos que explicar). De hecho, buena parte de los trabajos surgidos desde esta perspectiva consisten en mostrar cómo distintos actores producen, articulan y mantienen concepciones del mundo social y natural y cómo tratan de “imponérselas” a otros/as: *“los argumentos sobre el carácter de la realidad social y natural están inextricablemente unidos en la investigación técnica y científica. Es decir, los expertos simultáneamente negocian sobre qué tipo de objetos deberían habitar tanto el mundo social como el natural”* (Law, 1986: 66). Desde esta perspectiva, por ejemplo, la definición de lo que es social y de lo que es técnico constituye un factor estratégico más en las actividades de los/as participantes.

Sin duda, una de las aportaciones más señaladas de la ANT es la importancia que otorga a la tecnología en la explicación de los fenómenos sociales, en la producción de la vida social. Las clases sociales, los grupos, las organizaciones, las profesiones se conforman y se mantienen a través de medios técnicos y sociales íntimamente relacionados (Bijker y Law, 1992). La sociología no puede por tanto ignorar lo que Latour (1992) llama las *“las masas ausentes”*, los artefactos, los objetos técnicos, porque estos definen actores, definen los espacios en los que se mueven y las formas en que se comportan e interactúan. Tecnología y sociedad no son esferas separadas, sino algo mutuamente constitutivo y definitorio (Domènech y Tirado, 2001).

Cuando Latour (1991b) afirma que *“la tecnología es la sociedad hecha para que dure”* o Callon (1992) que la sociedad no puede ser entendida sin sus herramientas técnicas, están recordándonos que no son sólo las personas las que construyen la sociedad. No tratan de otorgar agencia a lo no-humano, sino de redistribuir la agencia entre las diferentes entidades y de redefinir la agencia como una propiedad de la asociación entre entidades. Desde muchos de los escritos de la ANT podemos encontrar una visión de la tecnología como de una entidad o un conjunto de ellas capaces de asociar y guiar fuerzas y a otras entidades, manteniéndolas asociadas como conjunto.

Es por ello, como Latour (1986) o Law (1986) han argumentado que los trabajos de la Sociología del Conocimiento Científico, y en concreto de la ANT son, en muchos sentidos, trabajos sobre el poder; sobre el poder como efecto más que como causa. Como el efecto de distintas estrategias para “enrolar” a otros en determinadas definiciones y acciones.

Al respecto, es especialmente ilustrativo el ejemplo de Latour (1986) cuando alude a la Sociología del Conocimiento Científico como portadora de una visión del poder como “traducción” frente a la visión tradicional del poder como difusión.

La explicación tradicional del poder usa un modelo de difusión que postula una fuente poderosa que emite una orden, una pretensión o un artefacto; una inercia que la impulsa a través de quienes obedecen la orden, incorporan la idea o usan el artefacto y de un medio a través del cual circular. Desde este modelo, el desplazamiento de la orden no necesita ser explicado. La orden posee de entrada esa energía, esa fuerza que la impulsa. Lo que debe ser explicado es la aceleración o parón de esa orden como resultado de la reacción de otras personas en el medio; un medio que, por incomunicación, por indiferencia o por intereses encontrados puede ofrecer distintos niveles de resistencia. Para Latour éste es el modelo utilizado para explicar, por ejemplo, el progreso científico. No hace falta explicar la propagación en sí de los hechos científicos, sino su freno o su distorsión por culpa de países, mentes o culturas atrasadas. O también el desarrollo tecnológico, que es habitualmente interpretado desde el modelo de la difusión. La máquina de vapor, la electricidad o los ordenadores son imbuidos de una inercia tal que, difícilmente, pueden ser detenidos. No hace falta explicar su fuerza inercial, sino la habilidad de ciertos grupos (los “abiertos” al progreso) para acelerarla o de otros grupos (los “cerrados” al progreso) para entorpecerla.

Por contra, el modelo de traducción asume que la transducción de cualquier entidad (órdenes, ideas, hechos, artefactos) a través de un medio no cuenta con energía *per se*. Sólo cuenta con la energía que le confiere cada agente que lo reciba y lo trasmite. Lo importante es atender a cómo los distintos actores trabajan constantemente para traducir lenguajes, identidades, intereses, deconstruir, reconstruir, estabilizar y desestabilizar redes, mundos, estados de la cuestión. En este sentido, una institución, un actor o un “agente” poderoso es aquél que es capaz de “enrolar” y movilizar a personas, procedimientos y artefactos de acuerdo con determinadas metas. Enrolarlos de modo que intereses dispares sean “traducidos” en formas comunes de comprender los problemas y las soluciones. El poder no puede funcionar, por tanto, como la explicación del éxito de las autoridades en componer una red de fuerzas, sino que debe ser entendido, más

bien, como un efecto de tal composición, como el resultado de una determinada red de relaciones (Rose y Miller, 1992). Una composición, un conjunto de relaciones o una “componenda” entre discursos, procedimientos, objetos, técnicas o elementos varios que producen en cierta manera un sentido, un “sentido común”, de cómo comprender o cómo actuar en determinadas situaciones, de lo qué es verdad, eficaz o conveniente.

Si la “tecnología es la sociedad hecha para que dure” es porque esa composición, esa configuración que adquiere cierto grado de estabilidad y durabilidad es, a menudo resultado de la materialización de esos mecanismos de enrolamiento en formas “persistentes” (máquinas, arquitecturas, inscripciones, libros, códigos, técnicas de registro y documentación...). Estas formas persistentes, los artefactos, encarnan, estructuran y hacen duraderas determinadas relaciones entre el espacio y el tiempo, entre individuos con otros y con ellos mismos, entre los individuos y sus “funciones” en esas composiciones. Hacen duradera la forma cómo estos individuos entienden sus situaciones y sus objetivos y los de los otros en esos contextos.

La preocupación de estos autores por convertir la Sociología del Conocimiento Científico, no sólo en una teoría sobre los productos científicos, sino en una aportación al estudio de la sociedad y de sus mecanismos de dominación no debería sorprendernos. Tal y como veremos a continuación, muchas de las contribuciones de los estudios sociales de la ciencia, pueden entenderse, como estudios sobre el poder.

2.4 La matriz sociopolítica de la tecnociencia: engranajes de dominación y efectos de poder

El caso de los primeros programas de investigación de la Sociología del Conocimiento Científico es paradigmático de cómo los estudios sociales de la ciencia y de la tecnología son estudios sobre el poder. La crítica al pretendido carácter a-social y a-histórico de la razón científica, de los hechos de la ciencia, permite introducir a la ciencia, su racionalidad, sus productos, en el seno de las demás producciones sociales y culturales. Al situar la “verdad” como producto social, este tipo de estudios nos ofrecen una visión del poder como algo que no actúa a través de la violencia, la represión o la ideología: reprimiendo, coercionando, engañando. Más bien el poder, visto desde estos estudios, es

formulado como productor antes que represor, como productor de verdad antes que de ideología¹⁴.

La Sociología del Conocimiento Científico ha funcionado como una forma de erosionar el poder “absoluto” de la “naturaleza”, de lo pretendidamente a-social, de lo no-humano. Al perder definitivamente su estatus de naturaleza privilegiada y distintiva, el conocimiento científico se convierte en un argumento más, en uno de los recurso pero no en el exclusivo, para pensar, hacer, planificar, decidir... pero deja de ser “el” argumento o, como mínimo, al despojarlo de su autoridad, nos permite reconocer el conocimiento científico como uno entre otros argumentos. Es cierto, no obstante, que el conocimiento científico es un argumento hacia el que tenemos una innegable tendencia a reverenciar pero, a pesar de todo, si lo consideramos un argumento más, lo único que cabe hacer con él es seguir discutiendo.

En relación con la tecnología, la pregunta por el carácter político de los artefactos, o de la “racionalidad instrumental” es ya un clásico en las ciencias sociales que, a pesar de ello o precisamente por ello, es un clásico siempre vivo (Winner, 1977, 1986; Pfaffenberger, 1992; Woolgar, 1991; Joerges, 1999; Woolgar y Cooper, 1999; Layne, 2000; Williams, 2000; Latour, 2002). En efecto, la idea de la tecnología como “política por otros medios”, encuentra uno de sus más claros exponentes en algunas de las líneas sociológicas tradicionales centradas, sobre todo, en el desarrollo industrial, en la introducción de máquinas y en la creciente automatización del trabajo. Aunque se puede entender que, de algún modo, muchas de estas líneas desarrollan análisis críticos y políticos de los efectos; lo cierto es que deslizan el impacto de estos fenómenos en términos de clases sociales o de la naturaleza del proceso de trabajo (Aibar, 2001). De ello se desprende que, en cierto sentido, es su uso en manos de determinadas instancias lo que produce esos efectos. Pero hay algunos de estos estudios que invitan a pensar que la tecnología en sí misma se halla configurada por la lucha de clases (Braverman, 1985; Noble, 1984). Por este motivo, sea como instrumento, sea porque ellas mismas llevan inscritas las marcas del capital, las tecnologías se presentan como un elemento fundamental en el fortalecimiento del control y la dominación sobre

¹⁴ Sin embargo, en muchos estudios se reproducen también en algunos términos una visión clásica del poder entendiéndolo como una cualidad o propiedad que ciertos grupos sociales poseen. Los efectos de verdad, es decir, los efectos de poder son atribuibles o explicables por grupos sociales de interés, debidos a las apropiaciones o a los privilegios de una clase que “posee el poder”. El poder, en este sentido, es localizable, está “arriba”, proviene de una serie de grupos que producen “la verdad” de acuerdo al interés de mantener un determinado orden social. En este sentido, los acercamientos de la ANT se aproximan más a una visión del poder en términos foucaultianos.

la clase trabajadora. Desde esta visión, el fin prioritario de desarrollar e incorporar innovaciones tecnocientíficas al proceso de trabajo es arrancarle al trabajador/a el control sobre ese proceso, despojar al trabajador/a de su papel estratégico en la producción (Aibar, 2002).

El clásico estudio de David Noble (1984, 1993) sobre la automatización industrial es un ejemplo paradigmático de este tipo de enfoques. El autor mostraba cómo, aunque las consideraciones técnicas y económicas eran relevantes, pocas veces eran los factores decisivos de los sistemas que finalmente se diseñaban y se desplegaban. De nuevo, el trabajo de éste autor cuestionaba la visión de desarrollo darwiniano de las tecnologías, el mito de la eficacia como lógica del desarrollo tecnológico y, sobre todo, el mito de la neutralidad. En sus estudios sobre la automatización Noble (1984, 1993) argumentaba que los modos de automatización industrial implementados reflejaban la necesidad de la dirección de controlar a los/as trabajadores/as. De entre los diversos diseños posibles en esos modos de automatización estaban, por ejemplo, el del control de grabación (*record playback*) que implicaba que la máquina replicaba las operaciones de los/as operarios/as, y el del control numérico en el que los movimientos de la máquina era controlarlos por un programa matemático creado por los/as técnicos/as. El control numérico implicaba control de las máquinas y de los/as operarios/as, ya que permitía una transferencia del control a la dirección sin tener que contar con las habilidades de los/as operarios/as. Es en este sentido que al inscribir capacidades y rutinas en los programas, en las máquinas, la automatización se presenta para Noble como una forma más de sustraer el rol estratégico del/la trabajador/a en el proceso productivo y, al mismo tiempo, incrementar el control a distancia de ese proceso y de las personas implicadas en el mismo por parte de una dirección centralizada. En el otro diseño, el del control de grabación, las máquinas implicaban el conocimiento y los recursos de los/as trabajadores/as, suponiendo *“incrementar el alcance y cometido de los operarios y no disciplinarlos al transferir todas las decisiones a la dirección de las fábricas y talleres; ampliar los empleos y no eliminarlos persiguiendo la fábrica automática”* (Noble, 1993: 32). Es decir, para Noble, no había sólo razones técnicas en el hecho de que al final la falta de fondos y apoyos al diseño del control de grabación y la dedicación de esa financiación al diseño del control numérico, hicieran de éste la última la tecnología dominante y, finalmente, *“la”* tecnología para la metalurgia automatizada.

Los procesos de automatización en la industria, la inscripción de capacidades técnicas humanas en máquinas es, en efecto, un clásico en la visión de la tecnología como instrumento del poder. Una perspectiva que también es posible

encontrar al revisar las reflexiones sobre la actual expansión de las TIC y comprobar como son pensadas “como el último episodio de este proceso: la informatización supone la irrupción de la automatización y el control sobre la variedad de formas de trabajo inmaterial que, hasta el momento, permanecían en el terreno fronterizo del dominio capitalista” (Aibar, 2002: 38).

Un ejemplo de cómo la proliferación y ubicuidad de las técnicas puede ser entendida como una nueva “arma del capital” nos lo ofrecen Robins y Webster (1999). Estos autores piensan que es erróneo leer la “sociedad de la información” en términos de revolución tecnológica o innovación tecnológica. La “sociedad de la información”, afirman, se inaugura en la matriz de fuerzas que rodean a la filosofía y la práctica del *scientific management* de Taylor. Una filosofía en la que la producción industrial es vista como un asunto de gestión científica y eficiente. Es decir, una cuestión relativa a la planificación, la administración y el control de trabajadores/as y máquinas como componentes de un único gran engranaje. En este sentido, la producción eficiente y la planificación están estrechamente vinculadas al control sobre la fuerza de trabajo que se traduciría en un despliegue sobre la gestión y la apropiación de las habilidades, los conocimientos y la información en el lugar de trabajo.

Con todo, el taylorismo como sistema no dependería ni se encontraría anclado necesariamente en soportes tecnológicos ya que acostumbra a interpretarse que convertir el trabajo de un sujeto en una rutina perfecta es consecuencia de formas organizacionales concretas, no de tecnologías. Dicho con otras palabras, suele asumirse que las máquinas, simplemente, implementan los principios de organización de forma más efectiva. En consecuencia, se concluye, que el control numérico computerizado, la automatización avanzada o la robótica sólo han hecho más eficiente la realización de la planificación y el control del proceso productivo.

La sociedad de la información sería casi un eufemismo para hablar de la generalización del sistema de Taylor de la fábrica a la sociedad como un todo. Una generalización de los criterios de eficiencia del sistema y de las consiguientes necesidades de coordinación y regularización,

Enfocado con este prisma, éste sistema de producción masiva (y consumo masivo, claro) sólo podía ser eficazmente coordinado y regulado si los criterios de eficiencia del sistema de Taylor se extendían desde la fábrica a la sociedad como un todo. En concreto, el sistema de consumo debía conformarse de acuerdo con las prácticas del *scientific Management* ya que la estabilidad social y económica

dependían cada vez más de un consumo regular y continuo, de la coincidencia de los patrones de consumo y de los patrones y ciclos de producción. De esta suerte se debía gestionar de forma eficaz y científica las necesidades, los deseos, los valores y las fantasías de los sujetos. Es decir, se trata de extender los principios de Taylor a la producción y la gestión del consumo o, para decirlo sin ambages, al *marketing*¹⁵.

Podría decirse que la sociedad de consumo es la sociedad del *scientific management* perfeccionada. Una sociedad que depende, cada vez más, de la recolección, del análisis y de la producción de información. No es sólo la sociedad de los/as trabajadores/as sino, sobre todo y fundamentalmente, de los/as consumidores/as. De forma escueta no es exagerado afirmar que se trata de una sociedad de los/as consumidores/as y para los consumidores/as donde lo esencial es conocer sus patrones de consumo, para informar y vender patrones de consumo. Desde este punto de vista, no sólo debemos atenuar el papel de las tecnologías en la configuración de nuestras sociedades, sino que debemos atender a la estrecha relación entre las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación con procesos de control social. Para ello, la emergencia de la sociedad de la información tiene que leerse como un asunto de acceso y control diferencial sobre los recursos de información. En efecto, más que ser un asunto de tecnologías, es un asunto de gestión y control de la información dentro de distintos grupos y entre grupos.

En definitiva, según Robins y Webster (1999) la “sociedad de la información” no tiene que ver, principalmente, con un progreso tecnológico, de una revolución industrial o tecnológica. Lo importante es entender la matriz de fuerzas culturales y políticas de que se alimentan las tecnologías y que las reproducen. De hecho, considerar la sociedad de la información en términos de desarrollo o efectos tecnológicos despolitiza el desarrollo tecnológico en sí mismo. Del mismo modo, considerar la información y las tecnologías de la información en términos de productividad, crecimiento económico y planificación también tiene el efecto de crear un contexto de lectura técnico e instrumental, obviando las dimensiones culturales y políticas de las tecnologías de la información y de la comunicación.

¹⁵ De hecho, este proyecto de sistematizar la gestión del consumo es ejemplificado por estos autores a través de la figura de Alfred Sloan, el presidente de la General Motors, la principal competencia de Henry Ford a finales de los años veinte. Sloan es un autor conocido y estudiado por una forma de producción en el que la publicidad asumía el papel central. Su programa no consistía en bajar precios para vender más, sino de vender mejor y más. Es decir, destacar los valores y los atributos formales de un producto, su estilo, su aspecto. De ese modo se logra que se compre algo y se cambie por otra cosa en poco tiempo consiguiendo, no sólo integrar producción y consumo, si no acelerando el consumo (Lyon, 1994).

Sea de forma más o menos diluida, este tipo de estudios, al igual que algunos del SCOT, podrían formar parte de la vertiente del determinismo social. Aunque se hable de los impactos o de los efectos de la tecnología, el énfasis se pone en los antecedentes, en las circunstancias sociales, de desarrollo, de despliegue y de utilización de una tecnología. Se presta más atención al hecho de que las tecnologías están moldeadas por las fuerzas sociales y económicas que a aquel conjunto de elementos de los que la tecnología misma dispone¹⁶.

Winner (1977, 1986) ha sido uno de los pioneros en mostrarse crítico con el determinismo tecnológico; y sin embargo, tampoco comulga con el determinismo social. Para Winner ese tipo de explicaciones centradas sólo en las condiciones sociales implicaría no reconocer que hay algo característico acerca del estudio de la tecnología. La tecnología, afirma, es importante en sentido político por derecho propio, por lo que, a su entender, no serían del todo adecuados los modelos al uso de las ciencias sociales. Es decir, desde su óptica, no se puede reducir todo a la interacción de fuerzas sociales sino que es necesario complementar las teorías de la determinación social de las tecnologías con una atención especial a las características de los artefactos técnicos y al significado de estas características.

Este autor es uno de los que más claramente ha expresado que “los artefactos tienen política” invitándonos a interpretar las innovaciones como poseyendo en sí mismas ciertas cualidades políticas; encarnando formas concretas de poder. Winner (1977, 1986) especifica dos sentidos en los que se puede entender que los artefactos técnicos tienen cualidades políticas.

En cuanto al primer sentido, hace referencia a tecnologías con cualidades políticas en cuanto están diseñadas, consciente o inconscientemente, para tener un efecto social determinado. Winner no se refiere aquí a la utilización de las tecnologías para determinados fines (como, por ejemplo, usar la televisión para hacer propaganda de un programa político), sino a que las tecnologías constituyen maneras de construir orden en nuestro mundo; a que los sistemas tecnológicos contienen posibilidades para ordenar la vida humana. Desde el momento en que la invención o el diseño de un dispositivo o sistema técnico específico se convierte en una manera de resolver un tema en los asuntos de una comunidad

¹⁶ Por ello, la pregunta por el carácter político de la tecnología reaviva debates entre distintas perspectivas. En efecto, buena parte de las críticas que se han ido gestando hacia el SCOT se han centrado en señalar que esa línea se despreocupa de los impactos políticos (Russel, 1986; Edgerton, 1993; Winner, 1993;). Según éstas críticas, el SCOT se preocuparía demasiado por mostrar el origen social de las tecnologías y obviar la pregunta por los efectos de las mismas.

determinada, algunos rasgos del diseño o las disposiciones de un sistema pueden crear el medio conveniente para el establecimiento de criterios de poder y autoridad en un ambiente dado. En este primer caso, Winner nos invita a pensar si un artefacto dado podría haber sido diseñado y construido para producir determinadas consecuencias *“lógica y temporalmente previas a cualquiera de sus usos”* (Winner, 1977: 38)¹⁷. Es decir, no podemos reducir el lenguaje político y moral con el que evaluamos las tecnologías a relaciones con las herramientas y sus usos. Debemos, por el contrario, tener en cuenta el significado socio-político de los diseños y planes de esas tecnologías ya que *“conscientemente o no, deliberada o inadvertidamente, las sociedades eligen estructuras para las tecnologías que influyen sobre cómo van a trabajar las personas, cómo se comunican, cómo viajan, cómo consumen... a lo largo de toda su vida”* (Winner, 1986: 45).

El segundo sentido en el que para Winner se puede hablar de que las tecnologías tienen cualidades políticas es cuando nos referimos a tecnologías que, al ser adoptadas, requieren la creación y el mantenimiento de un conjunto específico de condiciones sociales para poder operar o, en su versión débil, se muestran como tipos específicos de relaciones sociales. En el caso anterior, los asuntos a dirimir se refieren más a características del diseño, pero se presupone cierta flexibilidad y variabilidad en cuanto a sus efectos. Se podría haber construido un sistema similar con consecuencias políticas muy distintas en un medio o bien un sistema con características distintas pero con consecuencias políticas similares. Ahora, sin embargo, el sentido que examina Winner es que ciertas tecnologías no permiten flexibilidad alguna. Es decir, que elegir ciertas tecnologías significa elegir una forma concreta de vida política, crear las condiciones para que las relaciones humanas asuman unas determinadas cualidades (represivas, liberadoras, igualitarias, centralizadas o descentralizadas...).

¹⁷ El ejemplo que Winner (1986) nos pone de este primer sentido en el que las tecnologías poseen cualidades políticas es ya casi un clásico: los puentes de Moses. Winner argumenta que los casi doscientos puentes, diseñados y levantados por el constructor Robert Moses para unir la ciudad de Nueva York con las playas de Long Beach, expresaban un modo de ordenar el mundo. En este caso, al estar construidos a una altura inferior a la de los autobuses, pretendían evitar que los grupos sociales de clase económicamente baja y los/as ciudadanos/as afroamericanos/as, habituales usuarios/as de autobuses, alcanzaran las playas de Long Beach. Era una forma de delegar en la tecnología el derecho de admisión a determinadas zonas de la ciudad. En consecuencia, esta playa quedaría sólo disponible para los miembros de la floreciente clase media provistos de automóviles. En este sentido, quizás el más “débil”, el diseño de Moses reflejaba sus prejuicios clasistas y racistas. Para Winner este ejemplo es análogo otros más conocidos en la historia de la arquitectura y del urbanismo, como las avenidas parisinas de Haussmann diseñadas para prevenir y neutralizar el desorden de las masas como el vivido durante la revolución de 1848.

En su versión débil, una determinada tecnología puede no “requerir”, en sentido estricto, determinadas relaciones sociales y políticas sino ser simplemente mucho más compatible con determinadas relaciones que con otras. Sería el caso de la energía solar que resultaría más compatible con una sociedad democrática que energías basadas en el petróleo o en la energía nuclear, aunque estrictamente no necesite de ese tipo de sociedad para operar, puesto que técnicamente hablando es más factible crear sistemas solares “*de forma disgregada y vastamente distribuida que en plantas centralizadas a gran escala*” (Winner, 1986: 49).

3. Los estudios sociales de la ciencia y la tecnología y las relaciones de poder: bucles ineludibles y practicables

Estudiar innovaciones tecnocientíficas implica estudiar relaciones de poder. No podemos separar las relaciones de poder que engendra una innovación tecnológica determinada, del sistema social que la crea, y que la constituye en lo que es. Asimismo, estudiar relaciones de poder, implica, hoy más que nunca, estudiar innovaciones tecnocientíficas.

Quizás la forma más clara de evidenciar esta doble necesidad la podemos encontrar en las afinidades entre las aproximaciones de algunos de los desarrollos de los estudios sociales de la ciencia y la tecnología y los trabajos de Foucault y ello, por dos razones.

En primer lugar, porque la visión del conocimiento, de la relación entre saber y verdad que se desprende de los estudios de la Sociología del Conocimiento Científico tiene un claro eco con los trabajos foucaultianos (Domènech, 2000). Un eco con sus llamados trabajos “arqueológicos”¹⁸ en los que invita a interrogarse por las condiciones de posibilidad, los criterios y las reglas que gobiernan y hacen posibles la construcción de ciertos discursos como discursos de conocimiento

¹⁸ Aunque quizás no sea siempre oportuno o fácil segmentar el trabajo de Foucault en estos términos, se suele hablar trabajos arqueológicos para designar aquellos en los que más explícitamente se preocupa por el conocimiento y sus condiciones de formación que remiten a textos como *El nacimiento de la clínica* (1963), *Las palabras y las cosas* (1966) o *El orden del discurso* (1971). Respecto a que no sea oportuno segmentar el trabajo de Foucault en bloques metodológicos (en términos de “Foucault arqueológico” o el “Foucault genealógico”) o en bloques temáticos (saber, poder, sujeto) es recomendable acudir el extraordinario ensayo de Lanceros (1996) *Los avatares del hombre*.

verdadero, válido, legítimo; discursos con efectos de verdad. Trabajos en los que, análogamente a lo que se hace en muchos sentidos desde los estudios sociales de la ciencia y la tecnología, se preguntaba por los regímenes de producción de la verdad, por las economías de la verdad, que operan en un determinado contexto-sociohistórico, por los contextos de las prácticas que hacen posibles determinados enunciados o por las condiciones de posibilidad de determinados saberes.

En segundo lugar, aunque en clara relación con la consideración anterior, porque podemos encontrar un claro aire de familia entre los estudios sociales de la ciencia y de la tecnología con los trabajos “genealógicos¹⁹” de Foucault, en la forma en la que ambos abogan por resquebrajar las concepciones de la historia en términos de esencialismo, continuidad y progreso. Foucault nos mostró de forma incisiva cómo lo que tomamos como entidades naturales, como verdades atemporales o características esenciales de lo humano, lo social o la naturaleza, no son sino efectos de prácticas objetivadoras. En este sentido, al mostrarnos las operaciones que construyen simultáneamente el conocimiento y el objeto de conocimiento (la locura, la sexualidad, la delincuencia y la penalidad, la historia...) pone de manifiesto cómo son especialmente adecuados para analizar las innovaciones tecnocientíficas como prácticas sociales, históricas y políticas.

De hecho, la célebre relación indisociable poder-saber foucaultiana nos permite disolver la tradicional consideración de lo tecnológico y lo social como bloques compactos e independientes. Es decir, favorece, de la mano de los estudios sociales de la ciencia y de la tecnología, el alejamiento tanto de las clásicas visiones autonomizadoras de lo tecnocientífico como de las perspectivas hipersociologistas.

La consideración foucaultiana del poder nos permite acabar de comprender de qué modo las estrechas pero complejas interrelaciones entre ciencia, sociedad y tecnología son irreductibles a determinismos tecnológicos o sociales. En congruencia con ello, más que hablar del “poder de las tecnologías” o del “poder de lo social”, creo conveniente recoger la noción de “tecnologías de poder”, la idea de un conjunto de prácticas discursivas y no discursivas que ordenan y gobiernan a los individuos y sus relaciones de acuerdo con determinadas lógicas.

¹⁹ Cuando se habla de trabajos genealógicos, y de nuevo con todas las precauciones y “peros” que conlleva esa clasificación, suele aludirse principalmente a *Vigilar y Castigar* (1975) y a la *Historia de la Sexualidad* (1976a). Trabajos que no buscan el origen o la continuidad con el presente, sino percibir los accidentes, las desviaciones, las discontinuidades y las contingencias de aquello dado y que coinciden con lo que sería un cambio del interés de la formación de saberes a la formación de determinadas intervenciones políticas, del saber hacia el poder.

3.1. Simetrizaciones y relaciones de poder. Las tecnologías y los dispositivos de poder

Aunque la obra de Foucault es poliédrica y resistente a la tematización, nadie objetaría que su trabajo es, sobre todo, conocido y reconocido por su análisis de las relaciones de poder. No sólo son las temáticas que eligió para abordar su estudio lo que hace que su trabajo sea genuino sino, fundamentalmente, su maestría para problematizar lo evidente y desvelar cómo algo ha llegado a volverse obvio e incuestionable, para convertir el pensamiento en un ejercicio de absoluta libertad, su perspicacia y habilidad para proponer nuevas preguntas para, en definitiva, pensar lo que constituye nuestra forma de pensar.

La importancia de la conceptualización del poder en Foucault está sintetizada de forma especialmente lúcida en los trabajos de Deleuze (1986). La aproximación foucaultiana es esquematizada por Deleuze (1986) a través de la explicación de cómo ésta rompe con una serie de postulados clásicos a la hora de conceptualizar el poder: el postulado de la propiedad, el de la localización, el de la subordinación, el de la esencia, el de la modalidad y el de la legalidad.

La ruptura con el postulado de la *propiedad* supone dejar de pensar el poder como una pertenencia, como algo que pasa de mano en mano y pasar a entenderlo en términos de ejercicio, de estrategia. Los efectos de poder no son, por tanto, atribuibles a apropiaciones o los privilegios de una clase que “conquista el poder” sino a disposiciones, funcionamientos y técnicas.

Abandonar el postulado de la *localización* significa pensar que, aunque el poder es local (en el sentido de no ser nunca global) no es, sin embargo, localizable en una fuente determinada (no es algo depositado en determinadas instituciones o aparatos de poder). En concreto, Foucault nos invita a dejar de localizar e identificar el poder en el aparato estatal al mostrarnos el Estado como un efecto de conjunto de multiplicidad de dispositivos y núcleos situados en planos diferentes al formalmente político. El Estado, más que ser la “fuente” del poder, la fuente de estos dispositivos, los controlaría, los gestionaría o los cubriría.

De forma también especialmente paradigmática en relación a interpretaciones marxistas, romper con el postulado de la *subordinación* implica dejar de pensar en el poder como algo sujeto a las infraestructuras o que está en posición segunda con relación a determinados modos de producción. Desde la óptica foucaultiana no es posible establecer una relación de exterioridad entre poder e “infraestructuras” sino que el poder es inmanente a los ámbitos en que opera.

Los análisis foucaultianos también rompen de la idea de poder como *esencia* o como atributo que califica a quién lo posee. Es decir, el poder no tiene esencia, es operativo; es relación, no atributo. De hecho, Foucault nos hablará continuamente de “relaciones de poder” y no de poder y nos instará a dejar de preguntarnos “¿qué es el poder?” y preguntarnos mejor por “¿cómo sucede?”. A eso se refiere cuando afirma que el poder es “*el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada*” (Foucault, 1976a: 113).

Romper el postulado de *la modalidad* significa prescindir de la concepción de que el poder actúa a través de la violencia, de la represión o de la ideología: reprimiendo, coaccionando, engañando. Foucault formula el poder como productor antes que represor, como creador de realidades antes que ocultador de éstas, como productor de verdad, de realidad, antes que de ideología²⁰.

Por último, romper el postulado de la *legalidad* implica desprendernos de la visión según la cuál el poder estatal se expresa en la ley, como si ésta fuera un estado de paz impuesto por las fuerzas después de una guerra ganada por los más fuertes. La ley se opone en este postulado a la ilegalidad que define por exclusión. Foucault invierte esta relación ley-ilegalidad y la sustituye por la secuencia ilegalismos-ley. La ley siempre es una composición de ilegalismos que la misma ley diferencia al formalizarlos. Es decir, la ley no se opone globalmente a la ilegalidad, sino que es más bien una gestión de los ilegalismos (permite algunos, los hace posibles, los inventa como privilegios, los tolera como compensación, los sanciona en otros espacios...) haciéndolos más elementos previstos que accidentes.

Como es bien sabido, además de romper con estos postulados, Foucault incide especialmente en que pensemos el ejercicio del poder como algo que va acompañado de la formación de saber: “*el poder se ejerce también a través de la positividad del saber y quizá de manera eficaz en la medida en que ciertas teorías de la liberación o de la lucha contra la dominación han hecho creer que el poder se derrumba ante la verdad*” (Larrauri, 1989: 121).

La relación poder-saber que Foucault propone permite conectar con algunos de los planteamientos que la Sociología del Conocimiento ha sostenido desde las

²⁰ Esta concepción del poder coincide con las reticencias de Foucault (1971c) a hablar en términos de “ideología”. Porque la ideología sugiere algo en oposición a la verdad y, desde la óptica foucaultiana, no se trata de buscar si un discurso responde o no a la verdad, sino en ver cómo históricamente se producen efectos de verdad en el interior de los discursos. Asimismo, porque la ideología suele estar en posición segunda con relación a algo que funciona para ella como determinante económico, como “infraestructura” y, como hemos dicho, desde esta visión no hay posibilidad de pensar el poder como algo exterior a las relaciones de producción.

sucesivas simetrizaciones que formula²¹. En este sentido, tanto la Sociología del Conocimiento Científico como los planteamientos foucaultianos permiten una salida a la ambivalente relación que el pensamiento crítico ha mantenido y mantiene con la tecnociencia (Aibar, 2002). Es aún recurrente la idea de la ciencia, de los hechos puros y si se puede “duros” (separados de contaminaciones sociales o políticas) como herramienta liberadora del oscurantismo, la arbitrariedad interesada, el atraso, la superchería, la ideología. Como “luces” de la razón. Una orientación que, correlativamente, podemos encontrar cuando se dice que *“el conocimiento científico, para ser verdaderamente libre y liberador, para ser realmente objetivo y ofrecer una representación fidedigna y no ideológica de la realidad, debe deshacerse de toda contaminación en forma de intereses o factores sociopolíticos”* (Aibar, 2002: 40).

Desde los planteamientos foucaultianos respecto al ejercicio del poder, el saber no es algo exterior a éste, no es posible pensarlo como entidades separadas, ni pensar el saber como mentira o como verdad, ni el poder como fuente del saber, o que todos los saberes tengan de su parte al poder. No se trata de separarlos, de hablar de la dignidad del saber frente a las malas artes del poder, ni de pensar el conocimiento como mero producto de “un” poder, o tratar de eliminar las influencias de uno u otro cual variables independientes. Desde esta perspectiva se trata, más bien de examinar los efectos de poder de determinadas formas de saber, de analizar cómo el saber se inscribe en el ejercicio del poder, de atender a cómo ambos se co-constituyen.

²¹ Hablar del principio de simetría del Programa Fuerte, o de la generalización del principio de simetría es ilustrativo de esas pretensiones. E incluso, de forma retrospectiva, podríamos leer la Sociología del conocimiento de Mannheim como la invocación implícita de una simetría respecto a la ideología. De acuerdo con la línea de pensamiento inaugurada por Marx, el concepto de ideología remitía a aquellas ideas que sirven de arma y de sostén al orden establecido y promovido por los intereses sociales dominantes. De este modo, se vinculaba contexto social con pensamiento; pero sólo con el pensamiento del adversario. Para Mannheim (1936) esta sería la concepción “total” de ideología, a la que él oponía una concepción “general” de la misma: la ideología caracteriza tanto al pensamiento propio como al del adversario (o sea, tanto el pensamiento “falso” como el “verdadero”). O dicho de otro modo, el pensamiento de todos los grupos, de todas las épocas es de carácter ideológico, si por ideológico entendemos relativo al contexto social. Es con la formulación de este concepto general de ideología, y con la asunción de que ningún conocimiento (el propio y el del adversario) es ajeno al contexto social, que la teoría de la ideología deviene Sociología del Conocimiento. Aunque, de alguna manera, sigue quedando implícita la idea de la ideología como causa de distorsión, se adopta una visión simétrica de esa distorsión. La propuesta de Mannheim sentó las bases para tratar el conocimiento (aunque no el de las “ciencias duras”) como algo relativo a cosmovisiones específicas, algo determinado por factores sociales y culturales y, por lo tanto, objeto sistemático de análisis sociológico.

Tanto en ese ejercicio, como en la sugerencia a desenzimar y diluir el concepto de Poder con “mayúsculas”, Foucault utilizará multitud de nociones: microfísica, micropolítica, biopoder, biopolítica de las poblaciones, anatomopolítica del cuerpo, física del poder, máquinas, dispositivos, aparatos... Muchas de estas nociones tienen un carácter palpablemente material, físico y, directamente, tecnológico.

De hecho, las tecnologías en sí tienen un papel muy a menudo central en los planteamientos foucaultianos. Por ejemplo, en *Vigilar y Castigar* (1975) se señalan las estrechas relaciones entre las mutaciones tecnológicas del aparato de producción y la división del trabajo y las técnicas y procedimientos disciplinarios. Se incide en cómo ambas tecnologías se habían servido de modelo entre ellas, como los procedimientos y métodos de acumulación del capital y los de acumulación de hombres no pueden ser separados. Por un lado, señalando que no habría sido posible solventar el problema de “la acumulación de los hombres” sin el desarrollo de un aparato de producción capaz, a la vez, de mantener y utilizar a esos hombres. Y, por otro lado, apuntando que las técnicas que han hecho útil esa multiplicidad de hombres son las que permitían acelerar el movimiento de acumulación de capital.

En este sentido, Foucault se interesará de forma especial por técnicas, procedimientos, aparatos; en definitiva, por “las tecnologías”, las de producción y las de creación de “hombres”: *“La extensión de los métodos disciplinarios se inscribe en un proceso histórico amplio: el desarrollo casi por la misma época de no pocas otras tecnologías-agronómicas, industriales, económicas. Pero hay que reconocer que al lado de las industrias mineras de la química naciente (...) al lado de los altos hornos o de la máquina de vapor, el panoptismo ha sido poco celebrado. (...) Pero sería injusto confrontar los procedimientos disciplinarios con inventos como la máquina de vapor o el microscopio de Amici. Son mucho menos; y sin embargo, en cierto modo, mucho más”* (Foucault, 1975: 227).

Una preocupación por las máquinas que Deleuze (1986) recoge y matiza, para no dejarnos caer en el determinismo tecnológico y advertirnos de que es justificado entender que, de algún modo, hay una “tecnología social” antes que una “material” o “técnica”. Las máquinas, nos dice, son sociales antes de ser técnicas²²:

²² Aunque la tecnología material, como en el caso del panóptico, desarrolla sus efectos en el campo social, es necesario que las tecnologías hayan sido seleccionadas, asumidas, por unas configuraciones sociales, en este caso, por ese diagrama disciplinario. La prisión, por ejemplo, tiene un papel marginal en las que Foucault llamó las sociedades de soberanía, y sólo existe como “tecnología de poder” cuando se inserta en el diagrama disciplinario.

“A menudo los historiadores se han encontrado con estas exigencias: las armas llamadas hoplíticas están atrapadas en la configuración de la falange; el estribo fue seleccionado por el diagrama del feudalismo; el bastón para excavar el azadón y la arada no constituyen un progreso lineal, sino que remiten respectivamente a otras máquinas colectivas que varían con la densidad de la población y el tiempo de barbecho. Respecto a eso Foucault muestra como el fúsil sólo existe como herramienta en una maquinaria el principio de la cual ya no es la masa móvil o inmóvil, sino una geometría de segmentos divisibles y componibles” (Deleuze, 1987: 52).

El papel de las máquinas, de las técnicas, se encuentra en relación a la red, al dispositivo, a la tecnología de la que forman parte. Sin olvidar que en esa red, se evidencia su papel como fuente instituyente de formas de pensar, formas de pensarnos. El modelo de la máquina de vapor o el de *L'Homme-machine* de La Mettrie en la cartografía de las sociedades disciplinarias, o el modelo de las máquinas informáticas y los ordenadores en la cartografía de las sociedades de control, nos muestran que las tecnologías no sólo amplían nuestras capacidades, el alcance de nuestras percepciones o acciones. En efecto, las tecnologías también transforman y modifican nuestra relación con el mundo, también inciden en la forma misma de percibir y concebir el mundo y a nosotros mismos. Como entendemos, percibimos y vivimos el mundo no se debe sólo a los discursos sobre las cosas, sino al tejido técnico que comprende objetos, artefactos y procedimientos. Las técnicas no son sólo instrumentos para llevar a cabo nuestros planes. Las técnicas intervienen en la configuración misma de esos planes desde el momento en que inciden en nuestra forma de entender lo que nos rodea, de nuestras formas de tener experiencia el mundo. El hecho de que nuestra forma de entender el espacio y el tiempo sea indisociable de relojes, calendarios, procedimientos cartográficos, aviones, automóviles o autopistas es un buen ejemplo de cómo los productos de las técnicas no se prestan únicamente a un uso instrumental. Es, en este sentido, que las técnicas nos remiten a un conjunto de relaciones en el seno de las cuáles adquieren sentido; relaciones que las mismas técnicas contribuyen a su vez a estabilizar, a hacer perdurables en el tiempo y en el espacio.

Tanto en la tarea foucaultiana de desencarnar al poder (como en la de desencarnar a lo humano) encontramos reiteradamente nociones que dan al poder *“un carácter deliberadamente tecnológico que le liberan de situar a una agencia específica detrás de las estrategias de poder. Es, en este sentido, que a éstas hay que entenderlas, a la vez, como intencionales y como no-subjetivas, respondiendo a una lógica, pero no a la intención de un soberano” (Domènech y Tirado, 1998: 23).*

Nociones que permiten traducir el poder a una multiplicidad de relaciones, desvincularlo de una institución concreta, de un fundamento único, de una forma determinada. Conceptos que invita a dejar de pensar el poder como una institución, como una estructura, o como cierta potencia de la que algunos estarían dotados y pensarlo como un conjunto más o menos coordinado de relaciones (Foucault, 1976a). El poder como sustancia se disuelve en un conjunto heterogéneo de discursos, instituciones, oficios, saberes, instrumentos, personas, sistemas de juicio, medidas administrativas... La tecnología de poder es la red, el diagrama que puede establecerse entre esos elementos. Un diagrama que, en definitiva, nos permite dar cuenta de un complejo de discursos y prácticas irreductibles a lo social o lo técnico, a lo discursivo o a lo material, a lo humano o a lo no humano.

Es en este marco que la idea de “tecnologías de poder” resulta especialmente útil al condensar las concepciones que hemos visto relativas a las relaciones entre poder y conocimiento, ciencia, tecnología y sociedad, tecnociencia y política. La noción de “tecnologías de poder”, nos remite a un conjunto de saberes y prácticas, de “ciencias” y políticas. En definitiva, a un conjunto de prácticas discursivas y no discursivas, que ordenan y gobiernan a los individuos y sus relaciones de acuerdo con determinadas lógicas. De hecho, podemos leer la noción de tecnología en relación a otra, la de “dispositivo”: *“un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas. En resumen, los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos”* (Foucault, 1977: 128).

En efecto, estas nociones nos permiten dar cuenta de complejos de prácticas discursivas y no discursivas irreductibles a lo social o a lo técnico, a lo discursivo o a lo material, a lo humano o a lo no humano. Cuando Foucault hace referencia a una tecnología, alude a un conjunto de prácticas, de formas de decir y de hacer, estructurados por una lógica, por un objetivo.

Establecer las coordenadas de análisis en el concepto de tecnologías nos permite, de algún modo, hacer operativa esas relaciones de interdependencia para el poder y el saber. Como Lanceros (1996) señala, la perspectiva de análisis en términos de tecnologías supone diluir la temática del poder y hacerla descender al nivel de las relaciones entre individuos, relaciones con los otros y consigo mismos. Asimismo, implica pensar que esas relaciones entre individuos están organizadas de acuerdo a reglas, criterios y objetivos. En definitiva, nos permite atender a ese complejo

organizado de discursos, a ese conjunto de procedimientos prácticos como son, por ejemplo, el examen, la inculcación de hábitos o posturas, las formas de registro y clasificación, los vocabularios o los diseños arquitectónicos, que nos muestran cómo el saber se inscribe en el ejercicio del poder, como ambos se co-constituyen. Hablamos de *“híbridos de poder y saber que no soportan una lectura vertical cuyo objetivo sería explicar el uno por el otro”* (Lanceros, 1996: 147).

Segunda parte

Formas de regulación social contemporáneas

III. Las disciplinas

1. La estructuración del campo de acción: las tecnologías para gobernar conductas

Anclar nuestra mirada sobre el poder en términos de tecnologías, como he intentado mostrar en apartados precedentes, supone diluir la visión del poder en términos esencialistas y hacerla descender al nivel de las relaciones: las relaciones entre individuos, las relaciones que mantenemos con los/as otros/as y con nosotros/as mismos/as, con los procedimientos y con los artefactos. Esta concepción no supone únicamente la dilución del poder como algo abstracto, sino también una especificación dentro de la concepción del poder o, más exactamente, de las relaciones de poder, como relación entre fuerzas.

Como explica Maite Larrauri (1989) el marco de la comprensión de las relaciones poder como relación entre dos fuerzas que se oponen, que lidian por aumentar y fortalecerse, es habitual distinguir dos concepciones. Por un lado, la lucha de los individuos por incrementar su poder en el ámbito de las capacidades sobre las cosas y, por otro lado, el ejercicio de dominación de unos individuos sobre otros. Algunas perspectivas filosóficas hacen de la distinción entre esas dos concepciones del poder la base de una ética que considera que es posible aumentar el poder sobre las cosas, aumentar la potencia de los individuos en el dominio sobre cosas, al margen de un ejercicio de poder de unos individuos sobre otros. En contraposición, la visión de Foucault sostiene que no se pueden separar ambas dimensiones. Es decir, que el aumento de la potencia se da siempre en el contexto de relaciones desiguales entre fuerzas humanas que buscan dominarse o determinarse.

Es, en este sentido, que hablamos del poder como una forma de acción de unos individuos sobre otros. Sin embargo, no hablamos de una acción directa sobre otros individuos entendidos como cosas o como sustancias, sino que se trata de una acción que tiene por objeto las acciones de los otros, sus comportamientos. Hablamos de ejercer el poder en términos de “conducir conductas”, de una fuerza que gobierna hacia otra, de una fuerza que estructura el campo de acción de otra

(Larrauri, 1980)²³. En definitiva, se trata de pensar en el gobierno de los individuos en situaciones específicas: *“Evidentemente no se trata de interrogar al “poder” sobre su origen, sus principios o sus límites legítimos sino de estudiar los procedimientos y las técnicas que se utilizan en diferentes contextos institucionales para actuar sobre el comportamiento de los individuos tomados aisladamente o en grupo; para formar, dirigir, modificar su manera de conducirse, para imponer fines a su inacción o inscribirla en estrategias de conjunto, consecuentemente múltiples, en su forma y en su lugar de ejercicio; diversas igualmente en cuanto a los procedimientos y técnicas que utilizan: estas relaciones de poder caracterizan la manera según la cuál los hombres son gobernados unos por otros; y su análisis muestra cómo, a través de ciertas formas “de gobierno” de los alienados, de los enfermos, de los criminales, etc. es objetivado el sujeto loco, enfermo, delincuente”* (Foucault, citado en Lanceros, 1996: 127).

Esta noción de conducción de conductas, de estructuración del posible campo de acción de los otros, de ordenación de los efectos posibles de las conductas de los individuos adquiere mayor interés cuando se sitúa en relación a determinados contextos socio-históricos y cuando se recoge su especificidad para determinadas formaciones sociales.

El sentido de tecnología disciplinaria muestra precisamente, una forma concreta de relaciones de poder entre individuos que se gesta durante los siglos XVIII y XIX y encuentra su culminación a principios del siglo XX. Mediante ésta noción es posible vincular determinadas formas de conducir conductas con el surgimiento de nuevas formas de concebir el espacio y los tiempos para organizar los comportamientos, con nuevas formas de concebir los cuerpos a conducir y con procesos sociopolíticos más amplios.

De este modo, procesos de carácter general como la gestación del capitalismo industrial o el liberalismo económico, se van dibujando desde la “base”. Es decir, desde las relaciones entre individuos y desde determinadas prácticas que se van instaurando y funcionando a un mismo ritmo o tempo. La noción de tecnología disciplinaria permite encontrar las reglas, la racionalidad que organiza esas

²³ A eso se refiere Foucault cuando afirma que el rasgo distintivo del poder es que *“determinados hombres pueden decidir más o menos totalmente sobre la conducta de otros hombres, pero nunca de manera exhaustiva o coercitiva. Un hombre encadenado y apaleado está sometido a la fuerza que se ejerce sobre él, no al poder. Pero si se le puede hacer hablar, cuando su último recurso habría podido ser callarse prefiriendo la muerte, es porque se le ha obligado a comportarse de una determinada manera. Su libertad ha sido sometida al poder; y él ha sido sometido al gobierno. Si un individuo puede permanecer libre, aunque su libertad se vea muy limitada, el poder puede someterlo al gobierno”* (Foucault, 1986: 304).

distintas relaciones, que da un sentido global a determinados conjuntos prácticos y teóricos.

Relaciones de poder que el sujeto “no ha padecido”, sino que lo constituyen como tal. No es que el abuso de poder haya creado “locos” o “criminales” dónde no había nada, sino que las formas diversas de gobierno de los individuos han sido determinantes en los diferentes modos de objetivación del sujeto (Foucault, 1991). Como con las relaciones de poder, Foucault nos invita a no caer en la pregunta esencialista de “qué es el sujeto” y pensar más en el “cómo”, en el cómo sucede y se constituye el sujeto: cómo “funciona, en determinados contextos, en determinados ámbitos, para determinados procesos históricos. Preguntarnos por el tipo de relaciones que producen y mantienen determinadas formas de pensar, decir y hacer son la postura desde la que pensar cómo se dan determinadas formas de pensarnos, decirnos y “ser”.

La tecnología disciplinaria materializa una forma determinada de pensar el gobierno²⁴ de los individuos que constituye un estilo de relación entre determinadas modalidades de ejercer el poder, la constitución de determinados saberes y la conformación de determinadas maneras de ser individuos características de las sociedades modernas; las sociedades del capitalismo industrial.

Para perfilar las características de esa racionalidad de gobierno, quizás la estrategia más habitual hubiera sido hacer un seguimiento de sus rasgos desde el campo de reflexión sobre “lo normal”, analizando, por ejemplo, cómo se conforman las ideología dominantes de la sociedad burguesa de finales del siglo XVIII, preguntarse por cómo se organizan los lugares de trabajo en una economía industrial, o examinar en base a qué se construye determinadas formas de pensar la riqueza. O incluso, preguntarse por cómo se conforma la “personalidad” del capitalista; es decir, plantearse cómo se conforma una mentalidad que conciba el dinero como un fin en sí mismo, como algo a acumular y reinvertir (Varela, 2001).

²⁴ En este contexto recogemos la noción amplia de “gobierno” que Foucault (1982) propone. Un concepto de gobierno que no remita sólo, ni principalmente, a una teoría concreta sobre la dirección de los estados, o a estructuras políticas dadas, o que asimile el gobierno con una institución concreta. En su acepción amplia, gobernar, como recuerda Foucault, designa la forma en que podría dirigirse la conducta de los individuos, tomados aisladamente o en grupo: “*el gobierno de las almas, de las comunidades, de las familias, de los enfermos. No sólo cubría las formas legítimamente constituidas de sujeción política o económica, sino también los modos de acción más o menos considerados y calculados, destinados a actuar sobre las posibilidades de acción de otras personas*” (Foucault, 1982: 254).

Sin embargo, aunque la noción de tecnología disciplinaria como habíamos dicho, se pregunta por el “espíritu del capitalismo” y permite dar cuenta de cómo los individuos transforman sus cuerpos, sus existencias y sus tiempos en fuerza de trabajo y cómo se pone esa fuerza de trabajo a disposición de un determinado aparato de producción, sus avatares los encontramos mirando en el contexto del campo de lo “anormal” o “desviado” como aparentemente es el escenario de las formas punitivas. Desde un punto de vista sociológico clásico, podemos decir que el control social formal, excepcional, nos hablará de las formas de control social “informal”, incluso de nuestros mecanismos de socialización. Desde un punto de vista foucaultiano, simplemente recordaremos que la noción de normalidad ha surgido en el contexto de una preocupación por formas de conducta, pensamiento o expresión considerados problemáticos o peligrosos (Rose, 1999). O que, esos lugares y formas “desviados” funcionan como espejo en el que las aparentes “contradicciones” de las sociedades modernas pueden reflejarse.

2. La constitución del individuo como sujeto o cómo “ser lo que somos”

Foucault encontrará en el estudio de los sistemas punitivos un espacio privilegiado para ir perfilando las características de nuestras formas de regulación social en términos de tecnologías disciplinarias. En efecto, irá definiendo la tecnología disciplinaria al interrogarse por los cambios que se van implantando en las prácticas punitivas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, al pensar en ese paso del suplicio a la disciplina que tan contundentemente se plasma en las primeras páginas de *Vigilar y Castigar*.

La distancia entre el relato de los suplicios de Damiens hasta el reglamento de una casa de delincuentes juveniles es realmente elocuente. La mirada rápida y evidente nos estimula a pensar que hablamos simplemente de formas de poder cada vez más nobles, más humanas, más racionales. Como es bien sabido, la mirada foucaultiana rompe con esa lógica lineal, no dando nada por hecho o evidente: ni lo que es el poder, ni lo que es el progreso, ni lo que es lo humano, ni lo que es racional... O, tal vez, fuese más adecuado afirmar que hace que nos preguntemos cómo se constituyen determinadas formas de pensar, de vivir y de ser humanos o racionales. Foucault nos insta a examinar de cerca determinados discursos, instituciones, procedimientos y técnicas, decisiones reglamentarias, medidas

administrativas, enunciados científicos o proposiciones morales y a revelar la red que puede establecerse entre todos ellos.

Desde esa lectura, el suplicio, los procedimientos, los saberes y las técnicas con las que se opera y que animan las prácticas que se ponen en juego, adquieren sentido genuino si los leemos como una red, como un conjunto, como una tecnología operando de acuerdo a una determinada lógica: la lógica del soberano. De hecho, una de las formas más claras de dar cuenta de las características de la tecnología disciplinaria es con el trasfondo del poder de soberanía, ya que la tecnología disciplinaria muestra cómo los procedimientos, los saberes o las técnicas que operan desde la lógica del soberano pierden importancia, se distribuyen y aparecen otras nuevas.

El suplicio muestra un estilo de ejercer violencia sobre el cuerpo, una forma de marcarlo de manera visible para castigar de modo ejemplar. Se trata de un procedimiento que opera a modo de ritual político, para hacer patente el poder total del soberano porque, si se comete un delito, es una ofensa contra él; una afrenta que requiere una venganza que se ejerce sobre el cuerpo.

Foucault (2003) sitúa esta forma de castigar dentro de una lógica determinada de las relaciones de poder, aquella que disponen las relaciones de soberanía en el Antiguo Régimen.

Unas relaciones que, en primer lugar, vinculan al soberano y al súbdito a través de un sistema de sustracción y de gasto asimétrico. Un sistema que cuenta con un soberano que sustrae cosechas, productos, armas y/o fuerza de trabajo. Una sustracción que no está obligado a devolver, aunque puede hacerlo, “gastando” mediante la retribución, la protección o el otorgamiento de privilegios.

En segundo lugar, la relación de soberanía mira “hacia atrás”, hacía aquello que la fundó (una conquista, un derecho divino, un juramento de fidelidad...) y cuya anterioridad fundadora necesita ser reactualizada a través de ceremonias o gestos rituales. E, incluso, al margen de esos rituales de reactualización, para que esa relación de soberanía se mantenga, siempre existe la necesidad de intervenir de vez en cuando de forma violenta, con un castigo ejemplar como el suplicio, o con la forma de guerra, para que la amenaza anime y sostenga la relación de poder.

En tercer lugar, las relaciones de soberanía carecen de una medida común. Es decir, no se puede establecer entre ellas un sistema que las jerarquice de forma exhaustiva y unívoca, con elementos subordinados y superordenados (Foucault lo ilustra mediante ejemplos de relaciones heterogéneas como la del señor y el siervo,

la del sacerdote sobre el laico, o la del padre en la familia). Tampoco se puede establecer una medida en común en términos de las entidades que pone en juego. En efecto, puede referirse a multiplicidades humanas, familias, usuarios, siervos, pero también puede ejercerse sobre tierras, productos, caminos, herramientas de producción o usos. En este sentido, utilizar un instrumento o pasar por un camino puede quedar incluido en una relación soberano-súbdito/a.

Por último, la relación de soberanía no tiene una función individualizadora o, mejor dicho, la individualidad sólo es descriptible por el lado del soberano como el privilegio de éste de ser observado, relatado de forma detallada, dibujado, inmortalizado, como parte de sus rituales de poderío. Procedimientos todos de individualización “ascendente” (hacia el soberano) cuya característica es que, cuanto más poder se tiene, más marcado resulta como individuo. El cuerpo del soberano se fija como única individualidad que, sin embargo, reina sobre multiplicidades, no sobre cuerpos individuales. El elemento sujeto no es un individuo, un cuerpo individual, o una “singularidad somática”. Se refiere a multiplicidades que no tienen porque coincidir con los cuerpos individuales (familias, gente que pasa por un camino, tierras, productos, herramientas de producción...).

Las prácticas de castigo que describen los reglamentos y los procedimientos disciplinarios muestran otra forma ejercer el poder, otra forma de relación con el cuerpo, otra forma de pensar ese cuerpo y la vida. Estos procedimientos no hacen del delito una afrenta contra el monarca que pide venganza, sino del delincuente un enemigo de la sociedad que hay que corregir y normalizar.

De nuevo, Foucault (1975, 2003) sitúa esta forma de castigar dentro de una lógica más amplia, oponiendo casi punto por punto las características del poder de soberanía al del poder de la disciplina, encontrando en los rasgos de las relaciones de disciplina aquello propio de las relaciones de poder que explican cómo hemos llegado “a ser lo que somos”.

El primer rasgo que se puede identificar es una forma de ejercer el poder que no pone en juego el sistema de sustracción y gasto asimétrico. En vez de sustraer unos productos, unos servicios o una parte del tiempo, el ejercicio disciplinario entiende el cuerpo y la vida como algo útil, como fuerza de trabajo y tiende a una captura total de ese cuerpo, del tiempo, de los gestos, de los comportamientos y, en definitiva, de la vida del individuo.

Del mismo modo, el poder disciplinario no opera a través del juego discontinuo de ceremoniales y marcas rituales. El ejercicio disciplinario es constante y global, no

se trata de estar eventualmente a disposición de otro, si no de estar constantemente en situación de ser controlado. De hecho, las relaciones disciplinarias no miran hacia una conquista o hacia un derecho divino fundador sino que miran hacia el porvenir, hacia un estado óptimo final en el que la vigilancia sea casi virtual porque ya todo funcione por sí sólo, porque la disciplina se haya convertido en hábito. De esta forma, la disciplina no garantiza la continuidad del poder con gestos eventuales, sino a través del ejercicio constante, progresivo, gradual dentro de una escala temporal hacia un final óptimo. Es decir, no interviene de forma discontinua con castigos ejemplares sino que tiende a intervenir, antes de que nada suceda, sobre las virtualidades del comportamiento a través de la vigilancia, de las sanciones, de los premios y de los castigos minúsculos y continuos.

El tercer rasgo estriba en que, mientras que las relaciones de soberanía carecen de una medida común, en una relación disciplinaria cada elemento tiene su lugar claramente especificado, su rango, su número, su posición y sus elementos subordinados y superordenados. De hecho, el sistema de clasificación y distribución hacen que la movilidad dentro de los dispositivos disciplinarios quede pautada por sistemas reglados continuos como el examen y no por sistemas discontinuos como la guerra o el favor. Esta misma lógica crea un canal de comunicación fluido entre los distintos dispositivos disciplinarios haciendo que, por ejemplo, puedan articularse entre sí, y sin mucha dificultad, el sistema escolar, las jerarquías técnicas y sociales o el sistema militar.

Una característica especialmente relevante de este principio de clasificación y distribución disciplinario son sus márgenes, la existencia de “lo inclasificable”, del residuo: *“el desertor, por ejemplo, no existía antes de los ejércitos disciplinados, pues se trataba simplemente del futuro soldado, el que dejaba el ejército para volver a él en caso de necesidad, cuando tuviera ganas o lo llevaran por la fuerza. Por el contrario, desde el momento en que existe un ejército disciplinado, es decir personas que entran en él, hacen carrera, siguiendo cierto escalafón y son vigiladas de un extremo a otro, el desertor es quien escapa a ese sistema y es irreducible a él”* (Foucault, 2003: 75). Del mismo modo que el desertor, el/la débil mental, el/la delincuente, o el/la enfermo/a mental, son todos ejemplos del trabajo constante de “la norma en la anomia” de los sistemas disciplinarios; de su forma de operar exponiendo lo irreducible e inventando siempre sistemas para recuperarlo, sistemas para restablecer la norma.

Un último rasgo reside en que los procedimientos disciplinarios invierten la relación de poder con la individualidad característica de la soberanía: *“marcan el momento en que se efectúa la inversión del eje político de la individualización”* (Foucault,

1975: 198). La individualización se borra en la cima y se hace imprescindible en la base o, lo que es lo mismo, la individualización se hace “descendente”. En el dispositivo disciplinario el responsable es sólo aquel que ejerce una función, y podría ser otro, porque el dispositivo está hecho para funcionar por sí solo. El poder se vuelve más funcional y más anónimo y, al mismo tiempo, aquellos/as sobre los/as que se ejerce están más fuertemente individualizados/as. Esta mayor individualización de los sujetos se realiza, no a través de mecanismos histórico-rituales como con el soberano, el hombre memorable, sino a través de observaciones y medidas comparativas, mediante mecanismos científico-disciplinarios que permiten la clasificación, la distribución, la exclusión y la recuperación del individuo. O, dicho con mayor exactitud, instancias que constituyen al individuo como sujeto; porque, lo característico del poder disciplinario es que la función sujeto se adhiere y se ajusta totalmente a al cuerpo individual, a la “singularidad somática” relativa a un cuerpo, a sus gestos, a sus movimientos, a sus fuerzas, a sus tiempos de vida, a sus discursos.

Las disciplinas trabajan sobre los movimientos, los gestos, los comportamientos y las posiciones del cuerpo individual hasta el detalle. Se trata de operaciones que no están únicamente dirigidas a aumentar las habilidades del cuerpo, ni a hacer más pesada la sumisión sobre él, sino a establecer una relación utilidad-obediencia, entre productividad y docilidad política. Es decir, son mecanismos que hacen el cuerpo más obediente cuanto más útil y más útil cuanto más obediente: “*la disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos dóciles. La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia)*” (Foucault, 1975: 141-142).

3. Un diagrama del ejercicio del poder: los dispositivos ópticos de las instituciones disciplinarias

La tecnología disciplinaria implica lo que Foucault (1973a) llamó una *mecánica de los cuerpos*, una percepción funcional y utilitaria del cuerpo; su codificación instrumental.

La mecánica se expresa, en primer lugar, en la distribución de los individuos en espacios evitando su circulación difusa (aislándolos, reagrupándolos, fijándolos) y, a su vez, en la cuadrícula de ese espacio mediante la cual se asigna a cada

individuo su lugar, a cada lugar su función y cada individuo se lo define por su “rango”, por el lugar que ocupa en la serie, en la fila, en el todo.

En segundo lugar, la mecánica de los cuerpos opera a través de una gestión temporal de la actividad del individuo a través del tiempo pautado y seriado (tareas, horarios, gestos...). Todo se descompone y se modela para crear un tiempo integralmente útil porque deviene lineal y común para todos/as, que se orienta siempre hacia una meta. Es decir, las actividades seriadas permiten caracterizar al individuo respecto a los demás y frente a su propia evolución.

Este conjunto de rasgos constituyen operaciones sobre el cuerpo que se convierten en un elemento de una maquinaria global que se puede colocar, mover y articular sobre y con los otros elementos para que el engranaje funcione. La consecuencia de la interacción de estos rasgos es componer fuerzas en un aparato eficaz, en una totalidad cuyas partes son moldeadas a través de la disciplina: la disciplina del tiempo, de las energías, de las fuerzas, de las relaciones, de la vida. Se trata de una disciplina que opera a través de tres sencillos instrumentos como son la vigilancia jerárquica, la sanción normalizadora y la combinación de ambas en el examen. Es decir, se vigila, se corrigen las desviaciones, se califica y clasifica, se compara, se diferencia, se jerarquiza, se homogeniza, se individualiza... en relación a la norma.

La norma describe una *fisiología* del cuerpo social estableciendo una definición de los anormales, de los culpables, de los comportamientos inadaptados, de lo prohibido a través de una medida. Es, precisamente, la medida la que permite individualizar, hacer los casos comparables, definir las desviaciones respecto a ella e intervenir para corregir y castigar. Es decir, reparar mediante intervenciones ora correctoras ora terapéuticas, ora punitivas. La norma es, en definitiva, “*la referencia que se instituye cuando el grupo queda objetivado en la forma del individuo*” (Ewald, 1989: 166).

Tanto la mecánica de los cuerpos como la fisiología de la norma se inscriben en un proyecto concreto: el del panoptismo. Este proyecto consiste en construir un determinado orden garantizado a través del examen ininterrumpido y de la vigilancia absoluta y constante del cuerpo social. La organización de la policía y la institucionalización de un sistema de archivo forman parte de esta óptica desde la que todo debe ser constantemente observado, examinado y transmitido.

La *óptica* panóptica se asienta en la figura de una de las planificaciones arquitectónicas, el célebre Panóptico diseñado por Bentham, sobre las que más se ha escrito en ciencias sociales. Foucault la describió como uno de los sueños de la burguesía para gobernar. El Panóptico es un edificio circular con una torre de

inspección central a través de la que es posible visualizar a todos/as los/as ocupantes del anillo de celdas que la rodean. El diseño del Panóptico consistía en crear un espacio que superase las dificultades de los calabozos y permitiese, en vez de ocultar, hacinar, privar de luz y amontonar, localizar en un espacio dominado por la luz. La mirada es esencial en la arquitectura del Panóptico, pero no como procedimiento indiviso, sino que se trata de una mirada que se escinde en dos: mirar/ser mirado. En efecto, el proyecto de una vigilancia omnipresente, continua, jerarquizada y horizontal queda condensado en esa torre central desde la que mirar sin ser visto. La particular arquitectura del Panóptico permite que un reducido número de personas ejerzan el poder sobre un número amplio, hacer conscientes a las personas vigiladas de que lo son y así intervenir de forma constante y directa sobre ellas en un recinto, ejerciendo una presión continua incluso antes de que se desvíen.

Las instituciones disciplinarias se convierten en dispositivos ópticos cuyo modelo ideal es ese edificio, un dispositivo de visibilidad que permite automatizar, intensificar y garantizar el ejercicio del poder a través de una determinada configuración arquitectónica. Podemos entender, pues, el modelo del Panóptico como un conjunto de regularidades y funciones, un lenguaje común que comparten las instituciones disciplinarias (Deleuze, 1986). En este sentido, es como un diagrama de la tecnología disciplinaria que materializa la vigilancia jerarquizada, la sanción normalizadora y el examen.

4. Los saberes científico-disciplinarios, el gobierno de las poblaciones y la regulación de subjetividades

Aunque estemos hablando de un trabajo sobre el cuerpo, para la tecnología disciplinaria el cuerpo es insuficiente (Lanceros, 1996). El cuerpo da forma a una entidad distinta, proyecta un “núcleo de virtualidades”, una “psique”. El trabajo sobre el cuerpo es, sobre todo, un camino para acceder al “alma” un camino para trabajar con y sobre ella. En definitiva, las disciplinas inscriben el cuerpo buscando la generación de una superficie suplementaria en la que provocar efectos duraderos en el tiempo y en el espacio: *“la subjetividad o alma”* (Tirado y Domènech, 2001: 187).

La vigilancia jerárquica y la sanción normalizadora, condensadas en el examen, no se limitan a sancionar conductas, a corregir aprendizajes, a ubicar en una escala. No son “meros operadores de poder”. El funcionamiento a través del examen

“produce, incrementa y distribuye el poder, pero también un excedente que el poder reutiliza” (Lanceros, 1996: 153). Del individuo fijado por la tecnología disciplinaria no sólo se extrae fuerza de trabajo, no sólo se regula su conducta sino que también se extraen conocimientos acumulativos y comparativos. El examen es el mecanismo que muestra cómo se une cierta forma de ejercicio de poder y cierto tipo de formación de saber. Vemos aquí la continua comunicación que existe entre poder y saber desde el esquema que dibuja la tecnología disciplinaria.

El sistema de escritura, de registro y de acumulación documental que acompañan al examen normativo hace del individuo “un caso” sobre el cual se acumulan informaciones. Sin embargo, esta lógica de la individualización no es la única herramienta para crear orden. La tecnología disciplinaria muestra la posibilidad de masificar e individualizar al mismo tiempo. Esta simultaneidad se corresponde con la imagen del número, de la marca, que identifica, a un tiempo, al individuo-caso y a su lugar en la masa (Deleuze, 1995). Las disciplinas normativas forman un cuerpo, un conjunto, con aquellos sobre quienes se ejerce y, paralelamente, constituyen y moldean la individualidad de cada una de las partes. La *fisiología* de la norma, la constitución de un saber comparativo permite la descripción de grupos, de fenómenos globales, así como la estimación de las desviaciones de unos individuos respecto a otros y, de ese modo, la constitución de cada individuo como un objeto con aptitudes, rasgos y capacidades propias. En efecto, la norma crea individualidades y, a la vez, es el principio de comunicación y unidad de esas individualidades (Ewald, 1989).

Es ésta la “embarazosa” relación entre las ciencias humanas y sociales y el ejercicio del poder que mostró Foucault. La puesta de manifiesto de esta relación es una incitación a ver en los procedimientos disciplinarios el terreno sobre el cual se desarrollan las ciencias “del hombre”: *“Todas las ciencias, análisis o prácticas con raíz “psico-”, tienen su lugar en esta inversión histórica de los procedimientos de individualización. El momento en que se ha pasado de mecanismos histórico-rituales de formación de la individualidad a unos mecanismos científico-disciplinarios, donde lo normal ha revelado a lo ancestral, y la medida al estatuto, sustituyendo así la individualidad del hombre memorable por la del hombre calculable, ese momento en que las ciencias del hombre han llegado a ser posibles, es aquel en que se utilizaron una nueva tecnología del poder y otra anatomía política del cuerpo”* (Foucault, 1975: 198). Es, en este sentido, que las prácticas de saber constituyen determinadas prácticas de poder, y viceversa. Y, ambas, nos remiten a la producción y regulación de subjetividades, de formas específicas de “ser quiénes somos”.

En la relación saber-poder, es dónde se puede vincular a las ciencias humanas y sociales con la conformación del tipo de personas que somos y vincular, asimismo, una forma de ser personas a determinadas configuraciones de poder, a determinadas racionalidades de gobierno. En un orden social articulado a través de las disciplinas normativas, la subjetividad se convierte en un mecanismo privilegiado de reproducción del orden social y las ciencias humanas y sociales devienen herramientas clave de producción y regulación de subjetividades.

Los trabajos de Rose (1990, 1996) permiten ahondar en la relación entre ciencias sobre el individuo, subjetividad y mantenimiento de un determinado orden social que tan claramente dibujan las disciplinas normativas. No se trata pensar, argumenta Rose, que la subjetividad no haya sido siempre, de una forma u otra, objeto de control. Sin duda, las convenciones sociales, las leyes, las obligaciones familiares o los preceptos religiosos han ejercido organizado y administrado el "alma humana" en distintas épocas y culturas. Sin embargo, a finales del siglo XVIII emerge en Occidente una forma de ejercer el poder que va a tomar la población como objeto de gobierno privilegiado y que también convertirá la subjetividad en objeto de gobierno específico.

Cuando la población se convierte en aquello a gestionar para alcanzar determinados fines sociales y políticos, el gobierno necesita conocerla. Gobernar una población implicará hacerla pensable y calculable y, en éste sentido, no sólo dependerá del conocimiento genérico, sino de un tipo particular de conocimiento que permita que las características de la población se conviertan en registros sobre los que el cálculo político pueda trabajar. En definitiva, la población debe ser inscrita o, lo que es lo mismo, debe ser procesada, traducida y codificada en forma de registros materiales susceptibles de ser acumulados, comparados o contrastados. En congruencia con ello, los nacimientos, las defunciones, las edades, las enfermedades, los domicilios, los empleos, la distribución de la pobreza o de la delincuencia... se transforman en datos y cifras sobre los que se pueden hacer cálculos.

La necesidad de conocimiento para gobernar la población es, a juicio de Rose (1989), lo que permite entender el progresivo papel que las ciencias del "alma" han ido adquiriendo en las racionalidades de gobierno de nuestras sociedades: *"el sistema conceptual ideado dentro de las ciencias "humanas", los lenguajes de análisis y explicación que fueron inventados, las formas de hablar sobre la conducta humana que constituyeron, proveyeron los medios gracias a los cuales la subjetividad y la intersubjetividad pudieron entrar en los cálculos de las autoridades. Por un lado, las características subjetivas de la vida humana pudieron convertirse en elementos inteligibles*

para la economía, la organización, la prisión, la escuela, la fábrica y el mercado de trabajo. Por otro lado, la misma psique humana se ha convertido en un dominio posible para el gobierno sistemático en función de objetivos sociopolíticos. Educar, curar, reformar, castigar –sin duda estos son viejos imperativos–, pero los nuevos vocabularios provistos por las ciencias de la psiquis permiten la articulación de las aspiraciones de gobierno en términos de una gestión experta de las profundidades del alma humana” (Rose, 1990: 7).

Como habíamos visto, las técnicas del dispositivo disciplinario (vigilancia, sanción normalizadora, examen) permitieron ubicar la individualidad humana en una red de escritura, transcribiendo sus atributos y variaciones a formas codificadas que se pudieran acumular, comparar, diferenciar promediar y normalizar. De este modo, mediante estas técnicas no sólo fue posible convertir la subjetividad humana en algo pensable, cognoscible y calculable sino que también permitieron impulsar y desarrollar esos saberes sobre el individuo que tan fundamentales devienen en la creación de lo que significa ser un sujeto y en la regulación de nuestras formas de ser sujetos.

IV. La conexión entre nuevas tecnologías y racionalidad punitiva

1. Tecnología y racionalidades punitivas: el contexto de interrogación en “zona de transición”

El modelo de la tecnología disciplinaria ha fascinado en las ciencias sociales y humanas. No hemos parado de asistir a la búsqueda de ejemplos que permitan mostrar que las nuestras son sociedades disciplinarias, manifestaciones de configuraciones de poder que den cuenta de las lógicas descritas en apartados anteriores.

El amplio abanico de elementos que configuran la “caja de herramientas” que ofrece la noción de sociedad disciplinaria se refleja en la diversidad de ámbitos, instituciones o núcleos desde los que se ha examinado esa lógica de las disciplinas. Ámbitos como la salud, el control de los delitos, el trabajo, el consumo, las innovaciones tecnológicas o las relaciones familiares; instituciones como las escuelas, las fábricas, los hospitales o las penitenciarías; núcleos como las formas de vigilar, los procedimientos técnicos, las formas de conocimiento o las formas de sujeción y de producción de subjetividades.

En buena parte de los trabajos que toman los estudios de Foucault sobre las disciplinas como trasfondo teórico, en sentido histórico o analítico, se puede encontrar una especie de bifurcación: o bien los análisis muestran la extensión y el perfeccionamiento de la sociedad disciplinaria, aunque sea a través de nuevas formas (Cohen, 1985; Shearing y Stenning, 1985, Robins y Webster, 1999); o bien se encuentran indicios y tendencias de algo distinto, conjeturado como una sociedad post-disciplinaria o una sociedad de control (Scheerer, 1997; Scheerer y Hess, 1997; Rose, 1999; De Giorgi, 2000; Haggerty y Ericson, 2000; Jones, 2001). En ocasiones, parece advertirse la implantación general de una nueva lógica de conjunto, a veces parece tratarse de una afirmación cautelosa que sugiere que nos movemos, respecto a las sociedades disciplinarias, en un área todavía indefinida, *“en una zona de transición entre el ya no y el no todavía. Entre “un ‘antes’, que conocemos pero apenas*

reconocemos, y un 'después' que apenas vislumbramos entre los pliegues de este confuso presente" (De Giorgi, 2000: 41).

Pese a la diversidad de ámbitos en los que se estudia esa "zona de transición", podríamos destacar dos núcleos que son especialmente ilustrativos de estas discusiones, aunque, en puridad, estos núcleos se alimentan mutuamente. Uno de estos núcleos lo constituyen los debates acerca de las nuevas tecnologías y el otro es el que se vertebra en torno a los estudios sobre las racionalidades punitivas contemporáneas. Para dar cuenta de la articulación de ambos núcleos es posible y pertinente recurrir a dos explicaciones.

En primer lugar y como señala Lyon (1994), el papel de las TIC en las formas de vigilancia suele considerarse de manera especial en relación a cuatro áreas: la administración gubernamental, el entorno laboral, el mercado de consumo y las instituciones de control social formal. En este sentido, cuando hallamos referencias o menciones a las nuevas formas de vigilancia que posibilitan las TIC, es fácil encontrar ejemplos de modos de prevención y tratamiento de la criminalidad que van desde formas de trabajo policial a dispositivos de vigilancia y/o seguridad en cárceles y ciudades.

En segundo lugar, cuando se examina la emergencia de racionalidades punitivas menos afines a las descritas por las tecnologías disciplinarias, las TIC acaban apareciendo en escena, bien como factores causales difusos, bien como efectos de esas nuevas racionalidades.

Como veremos, tanto la pregunta por las formas de ejercer el poder que las TIC disponen, como la interrogación por nuevas racionalidades punitivas, encuentra muy a menudo su contexto de respuestas en las formas organizacionales e ideológicas del capitalismo. De hecho, las TIC y las nuevas formas organizativas e institucionales son dos de los aspectos más frecuentemente citados para definir lo que, unas veces, llamamos neoliberalismo y, otras, capitalismo informacional o global, por citar dos de las denominaciones más usadas. El calificativo informacional acostumbra a ser usado para señalar un modelo asentado en modos de organización reticulares y no burocráticos. La aplicación del adjetivo global, no sólo se aplica porque el capitalismo se mundialice, sino porque se consolida como el marco interpretativo de la administración política, extendiéndose a ámbitos anteriormente no mercantilizados o ajenos en su funcionamiento a la lógica de la eficiencia.

En efecto, y siguiendo la analogía foucaultiana²⁵, el Panóptico es asumido como una herramienta de poder “afín” y directamente subordinada a un tipo concreto de sociedad. Por ello, cuando se hace referencia de las características panópticas de las nuevas tecnologías, es habitual vincularlo con las necesidades de un orden capitalista. Es, en este sentido, que encontramos escenarios que explican cómo las nuevas necesidades del capitalismo actual perfeccionan las características de la lógica panóptica o que, por la misma razón, vuelve esta lógica panóptica anacrónica (por poco eficaz, por irrelevante de acuerdo a las configuraciones actuales...).

En definitiva, nos encontramos una especie de tensión entre los discursos que recurren a la lógica del Panóptico para hablar sobre formas de control social actuales. Desde algunos de estos discursos se afirma que, hoy más que nunca, se ha generalizado la lógica de la observación y escrutinio ininterrumpido de los individuos como forma de producirlos y regularlos. Desde esta visión, estaríamos asistiendo al perfeccionamiento de las técnicas de vigilancia, sanción normalizadora y examen y a la propagación perfecta de sus efectos, concretados en el adoctrinamiento cotidiano, la normalización y, en resumidas cuentas, la producción de sujetos dóciles.

Sin embargo, desde otros discursos se insiste en tomar el Panóptico como ejemplo de lo que está en declive, de lo que ya “no somos”. Es decir, las lógicas de gobierno de la población actuales mostrarían configuraciones poder-saber-subjetividad distintas a las del Panóptico. Desde este punto de vista, la regulación normativa del Panóptico se convertiría en algo superfluo en las sociedades del declive del Estado de Bienestar y del triunfo de la lógica de la flexibilización y la desregulación. Nuestras sociedades serían aquellas que, más que de ritmos rígidos, nos hablan de flexibilización de horarios; que más que la segmentación y especialización de tareas, primarían la polivalencia y la capacidad de cambio. Dicho sucintamente, el tipo de escenarios que se producen en nuestras sociedades estarían convirtiendo en algo anacrónico las técnicas y los objetivos del dispositivo Panóptico. Esta nueva configuración haría necesaria la irrupción de técnicas de vigilancia que no cuadriculen los movimientos sino que los registren y los regulen. Es decir, técnicas que se centren en el control y la diferenciación del acceso, en la anticipación de las acciones, en la prospectiva de eventualidades. Asimismo, se hacen necesarios saberes que puedan codificar al individuo en términos de su capacidad de cambiar, de moverse, de acceder. Y, por supuesto, también resultan

²⁵ “El panoptismo ha sido una invención tecnológica en el orden del poder, como la máquina de vapor en el orden de la producción” (Foucault, 1976b: 118).

ineludibles nuevas formas de conducir conductas que estarían dirigidas al sujeto, no en tanto que sujeto a corregir o adaptar, sino en tanto alguien a quien gobernar a partir de sus deseos de practicar y ejercitar su capacidad de elección, su autonomía y su responsabilidad.

2. Nuevas tecnologías y vigilancia panóptica: entre el esencialismo y las cualidades distintivas

La metáfora del “ojo que todo lo ve” acostumbra a ser el trasfondo que acompaña a la noción con la que se identifica el Panóptico. Esta metáfora, en muchas ocasiones, cuando entran en juego nuevas tecnologías, parece experimentar un reforzamiento, una ampliación y una culminación. Es decir, se produce una variación mediante la cual se admite que los dispositivos técnicos inciden en nuestras habilidades básicamente a un nivel empírico, ampliando o extendiendo aquello que el ojo no puede ver. En efecto, una torre, una estructura circular, un cámara de vigilancia, un detector de temperatura, un dispositivo de reconocimiento facial, una base de datos... son interpretados, muy a menudo, como artefactos que amplían y perfeccionan el alcance de nuestras percepciones y, de ese modo, parecen estar cumpliendo el objetivo de un “gran Panóptico”, el no va más de la sociedad disciplinaria. Quizás en esto podemos encontrar uno de los motivos de la palpable inclinación en las ciencias sociales a “descubrir” en las disposiciones de las formas de ejercicio de poder contemporáneas una mejorada y novedosa versión de las “antiguas” técnicas panópticas (Bauman, 1998).

Los estudios sobre los impactos sociales de las nuevas tecnologías han tomado el Panóptico como punto de referencia casi indiscutible para examinar las características y los efectos de las prácticas de vigilancia contemporáneas; tanto para mostrar en esas prácticas formas mejoradas del Panóptico (Gandy, 1993; Lyon, 1994, 2001; Poster, 1995; Robins y Webster, 1999; Norris y Armstrong, 1999; Whitaker, 1999; Yar, 2003; Koskela, 2003; Simon, 2005), como para cuestionar la adecuación de la imagen y los principios del panoptismo para dar cuenta de las formas de vigilancia tecnológicas de nuestro presente (Bauman, 1998, 1999, 2001; Graham y Wood, 2003; Haggerty y Ericson, 2000; Campbell, 2004).

Encontramos estudios centrados en buscar el carácter panóptico de los entornos propiciados por las nuevas tecnologías (Zuboff, 1988; Kitto, 2001) y también propuestas que aluden al carácter panóptico de la totalidad social, teniendo en

cuenta el gran número de esferas y ámbitos de la vida que se encuentran atravesados por las TIC (Robins y Webster, 1999; King, 2001).

En muchos trabajos se especifica, desde diferentes perspectivas, qué es aquello más característico del Panóptico para justificar por qué determinados entornos funcionan como panópticos, por qué la vigilancia en las sociedades de la información tiene características panópticas o por qué la práctica totalidad de la sociedad se ha convertido en un gran Panóptico con la difusión generalizada de las TIC. En la búsqueda de qué es aquello característico del Panóptico, los énfasis son diversos aunque, lo cierto, es que la vigilancia, como actividad, está en el centro. Sin embargo, a veces, la vigilancia se toma en un sentido abstracto en cuanto se interpreta “vigilar” como una actividad que se explica a sí misma. Es en este contexto que las nuevas tecnologías, en particular las TIC, parecen extensiones del Panóptico ya que se concede que si éste es un dispositivo de vigilancia, las TIC permiten vigilar “más” (más elementos, a más distancia, más rápido...).

Como veremos, otros estudios recogen una definición de la vigilancia panóptica más acotada a las formas y a los efectos característicos de los establecimientos institucionales del relato foucaultiano. En ellos se asume, por ejemplo, que la reorganización y la cuadrícula del espacio para conseguir la máxima visibilidad está ligada a la creación de conciencia en los sujetos a quienes se dirigen esas operaciones de vigilancia para inducir autocontrol. Claro está que se trata de un autocontrol que también obedece a una utilización intensiva de las energías de los individuos a través de prácticas disciplinarias detalladas. En base a estas descripciones, desde algunas lecturas, la vigilancia que permiten las nuevas tecnologías extienden esas características; mientras que, desde otras lecturas, hablamos de otra forma de vigilar, con otras singularidades, con otros efectos.

Es posible hacer muchas críticas a algunas explicaciones e interpretaciones que caen bajo la lógica del “panóptico electrónico” o de los “post-panópticos” que revisaremos más adelante. Baste decir de momento que, por esa lógica esencialista que hemos apuntado al examinar la vigilancia como algo que siempre implica lo mismo, a menudo, se asume que cambian las formas pero la “esencia” permanece igual. Otras veces, como también hemos revisado en apartados anteriores, el esencialismo respecto a las tecnologías se pone de manifiesto cuando éstas son transformadas en prácticas y en formas sociales que son casi meras contenedoras o receptáculos de impacto. O, asimismo, en otra de sus versiones, las tecnologías parecen la materialización pura de ideologías del poder. No podemos descuidar tampoco los relatos “humanistas”, en el sentido crítico que le daría Foucault, donde se muestra a los “humanos” como los que padecen, los que son acorralados

o manipulados desde el exterior por los poderes de las nuevas tecnologías. En este sentido, por ejemplo, aunque se examine la relación que la vigilancia mantiene con los individuos a través de las prácticas disciplinarias, las interpretaciones que hace el sujeto siempre acaban apareciendo en primer plano, en cuanto se destacan las atribuciones de significado que confiere a su experiencia y las forma de hacerlo se muestran como una constante de base²⁶.

En cualquiera de estos casos, la noción que se maneja del poder, aunque como veremos se hace manifiestamente deudora de la senda foucaultiana, parece poco foucaultiana. Sin embargo, vale la pena hacer un breve recorrido por algunos de los elementos de estas perspectivas, porque nos permitirán recoger algunos rincones, algunas “zonas de alta densidad” que describen esa franja ambigua, esa estela borrosa de la sociedad disciplinaria como aquello que dejamos de ser, pero que también, quizás, todavía somos.

2.1. La extrapolación del modelo panóptico a las TIC: de la vigilancia como distribución espacial de individuos a la vigilancia como mercancía informacional

Algunas lecturas de las nuevas tecnologías convierten mediante sus interpretaciones los mecanismos panópticos en algo más sofisticado. Estas comprensiones admiten que los principios panópticos siguen siendo válidos para explicar las formas de vigilancia que caracterizan a los entornos estructurados o atravesados por nuevas tecnologías. Noción como “Panóptico electrónico” (Lyon, 1994; Robins y Webster, 1999), “Superpanóptico” (Poster, 1995), “Tecno-panóptico” (King, 2001) o “Panóptico cibernético o virtual” (Whitaker, 1999) vienen a mostrar cómo, desde muchos trabajos, se ha venido a extrapolar el esquema del Panóptico a la descripción de las formas de vigilancia que operan en el contexto del desarrollo e implantación masiva de las TIC.

En muchos sentidos la noción de “Panóptico electrónico” apunta a esa propiedad que, como habíamos señalado, impregna algunos enfoques sobre las tecnologías y

²⁶ Incluso, siguiendo a Rose (1996) podríamos criticar algunos de estos enfoques por asumir, de forma explícita o tácita, una visión de continuidad de los seres humanos como sujetos de la Historia. Rose se refiere a ese tipo de enfoques que nos muestran las distintas formas en que los seres humanos se relacionan con los otros y consigo mismos a partir de una derivación o una interpretación de otras formas sociales y culturales, olvidando que las formas por las que los sujetos atribuyen sentido a su experiencia tienen su propia historia y son consecuencia de prácticas de subjetivación concretas: “los dispositivos de ‘producción de sentido’ –rejillas de visualización, vocabularios, normas y sistemas de juicio– producen experiencia, más que estar producidos por la experiencia” (Rose, 1996: 25).

que se relaciona con la ampliación de las capacidades humanas, su prolongación y su extensión. Dicho brevemente, el Panóptico electrónico, a menudo, se concibe como un sistema de vigilancia cuantitativamente más potente (por su tamaño, por su cobertura, por su velocidad, etc.) (Marx, 2002).

Siguiendo esta lógica no es infrecuente encontrar trabajos que piensen en un Panóptico electrónico como un panóptico que abarca más, que tiene efectos más amplios porque menguan las limitaciones físicas y espaciales. Quizás por ello, la visión de que las nuevas tecnologías libran al Panóptico de sus paredes, de la arquitectura cerrada de piedra y ladrillo es una de las más extendidas. Desde esta perspectiva, los avances de las TIC harían que no sólo la prisión o la fábrica funcionaran como máquinas panópticas sino que la totalidad social quedase atrapada por sus principios (Robins y Webster, 1999). O, en palabras de Lyon, *“los actuales circuitos de comunicación superan electrónicamente las antiguas paredes, persianas y otros dispositivos arquitectónicos que facilitaban la observación constante de un inspector”* (1994: 265).

La tesis de Lyon encuentra en Poster (1995) una perfecta ilustración cuando éste afirma que las bases de datos permiten que los principios panópticos “salgan” de las instituciones cerradas hacia la sociedad entera para operar como un Superpanóptico. Desde ésta perspectiva, nuestros cuerpos están “enganchados” desde el punto de vista informático; están atrapados en redes, bases de datos y autopistas de la información. En efecto, el almacenamiento de información sobre nosotros, que se incrementa con casi cada paso que damos, crea una base de datos que reemplazaría al Panóptico. Es decir, las bases de datos se parecerían a las instituciones panópticas en su trabajo continuo y sistemático de recopilación de información sobre individuos para componerla en perfiles. Sin embargo, a diferencia del Panóptico clásico, los individuos no necesitan ser agrupados en un determinado espacio, sólo necesitan continuar con su vida normal. Esta singularidad del Superpanóptico estriba en que son los mismos sujetos los que devienen factores voluntarios de su vigilancia al estar cada vez más habituados a proporcionar datos a través de los cuáles se les escudriña y controla. Enfocado de éste modo, se asume que colaboramos activamente en el suministro de la información para nuestra vigilancia como parte de nuestras rutinas diarias (Lyon, 2001).

Precisamente por ello es un Superpanóptico, porque *“es más discreto que su antepasado, pero no menos eficiente en sus tareas de normalización”* (Poster, 1995: 404). Admitiendo esta actuación, las bases de datos extenderían lo que para Poster son los rasgos centrales del panóptico: la potenciación de la visibilidad del individuo

vigilado y la disciplina normalizadora. Es, en este sentido, que el Superpanóptico implica un ejercicio disciplinar, un ejercicio de enseñar a los individuos a participar de sus entornos (a que rellenen formularios y a que se acostumbren a proporcionar datos para identificarse de forma rutinaria, mostrando sus carnés de conducir, sus carnés de identidad, sus tarjetas de crédito, etc.) para comprar, para transitar, para acceder.

Se trataría de un ejercicio que permite generar identidades complementarias “informáticas” para esos sujetos que se constituyen a partir de la suma de sus transacciones informáticas, de sus datos cotejados (Lyon, 1994). Es decir, se crean nuevas identidades que llevan los mismos nombres que los individuos originales, pero a las que se despoja digitalmente de sus ambigüedades o complejidades “humanas”. En términos de Carracedo (2002), se construyen “tocayos digitales”, ficheros con los mismos nombres de los sujetos humanos que contienen únicamente la información útil para controlar las características de la persona. Estos “tocayos digitales” resultan claves para determinar los movimientos de acción que sus “tocayos humanos” pueden tener en los entornos mediados por las tecnologías de la información y de la comunicación. De este modo, podemos hablar de sujetos constituidos en entornos virtuales y de conductas adaptadas, o no, a ese tipo de entornos. Desde esta perspectiva, toman más importancia los “datasujetos” en detrimento de los sujetos corporales. Expresado de manera más directa: la creación de sujetos a través de las bases de datos no persigue la replicación o imitación del “sujeto original”, sino que implica la producción de multitud de perfiles susceptibles de ser trabajados y monitorizados prescindiendo de éste “sujeto original”.

Sin embargo, precisamente por esa pérdida de preeminencia de la visibilidad del sujeto concreto para la vigilancia, por estar ante una forma de vigilancia que no administra espacios (“centros de encierro” para algunos/as), se trata de algo distinto de un “Panóptico al cuadrado” o un Superpanóptico. En efecto, para vigilar no se necesitan cuerpos reunidos sino cuerpos interconectados y esa es una diferencia importante (Ferrer, 1997). Esta es, por ejemplo, la visión de Haggerty y Ericson (2000) para quienes los establecimientos institucionales pierden su papel de pilares de control a favor de “agenciamientos de vigilancia” formados por la convergencia creciente de lo que antes eran dispositivos de vigilancia discretos. Las bases de datos permiten esos agenciamientos, la creación de un funcionamiento coordinado de distintos sistemas que operan abstrayendo a los cuerpos humanos de sus emplazamientos territoriales para convertirlos en flujos discretos. Contemplados desde esta perspectiva, estos sistemas no están pensados

para producir “individuos”, para constituirlos como objeto. Es decir, no tiene tanta importancia la marca que identifica al individuo concreto en un todo sino que lo importante son las cifras, la información, la gestión de la información. O, planteado de manera más concisa, ya no son los actos sino la información sobre los actos lo que se convierte en esencial. Pensemos, por ejemplo, en las tarjetas de crédito: no importa tanto quién posea la tarjeta o si la utilizan diferentes personas, sino que lo importante es controlar el perfil de consumo de la tarjeta y no tanto el individuo concreto que la utiliza.

En efecto, desde éste planteamiento, la vigilancia que describe los nuevos agenciamientos implica, no un cambio de grado respecto al Panóptico, sino un cambio de orden. Está pensada para construir y monitorizar movimientos y patrones de conducta, pero sin el entrenamiento disciplinador y normalizador del “alma” que es tan característico del panopticismo. La ilustración más clara que estos autores ofrecen está referida al ámbito del consumo donde la vigilancia tiene que ver con limitar el acceso a lugares o a información, o con la producción de perfiles de consumo a través de construcciones *a posteriori* de los comportamientos y los hábitos de las personas para poder marcar y predecir sus trayectorias de consumo. Resulta relevante destacar a la luz de esta ilustración que es sólo en las situaciones en las que los individuos vigilan su conducta, a la luz de los umbrales establecidos por esos sistemas de vigilancia, cuando hacen esfuerzos por mantener y aumentar algunos beneficios como su capacidad de crédito, la accesibilidad a servicios o su posibilidad de movimientos (Haggerty y Ericson, 2000).

Una perspectiva semejante de cuestionamiento de la imagen panóptica se encuentra en aquellos trabajos que ponen el énfasis en la digitalización de la vigilancia y, ante todo, en la automatización que la digitalización permite (Lianos y Douglas, 2000; Graham y Wood, 2003). En efecto, los sistemas burocráticos y electromecánicos de vigilancia son progresivamente complementados y substituidos por procedimientos digitales ya que la digitalización, además de permitir la monitorización, la identificación y la clasificación de grandes cantidades información a través de grandes distancias en poco tiempo, permite incrementar la automatización. En relación con ello, Lianos y Douglas (2000) llaman la atención sobre la proliferación de “ambientes socio-técnicos automatizados”. Es decir, la configuración, a través de sistemas técnicos automatizados, de contextos de interacción que regulan, organizan y monitorizan la conducta humana integrándola en relación a determinados parámetros de regularidad o normalidad esperados. Lo que se pretende, es que una vez alcanzada la configuración de esos parámetros en esos ambientes, deje de ser

necesaria la participación humana activa. Al prescindir de la participación humana activa, el sistema no es directamente negociable, lo que se traduce en que los límites de la interacción están preestablecidos y toda la existencia del usuario se condensa en señales específicas de legitimación que son los únicos elementos significativos para el sistema. Tal y como lo entienden Lianos y Douglas, este tipo de ambientes están diseñados para emplazar al/a la usuario/a en un entorno binario donde existe una clara distinción entre la respuesta positiva y la negativa a una demanda o petición hecha. Esta distinción no depende del comportamiento del usuario/a sino de la validación de elementos de mediación (código o *password*) que el sistema reconoce. No hay pues, individuos “malos” o “buenos”, sino simplemente portadores/as o no-portadores/as de las señales válidas para cada nivel predeterminado de acceso. Es decir, acción y legitimación se funden en una operación única, ya que el modo de saber si se puede utilizar un determinado código, o ticket o tarjeta, es introducirla y esperar a que el sistema la acepte o la rechace. Lianos y Douglas sostienen que estos ambientes minan los procesos sociales “clásicos” de producción de valores, centrándose en un solo aspecto del mundo, en su sólo “dato”. En efecto, para un servidor telemático sólo hay un usuario/a o, mejor dicho, sólo hay un número de usuario/a válido, invalidando con ello la distinción entre lo que es normativo y lo que es practicable ya que, en las operaciones con datos, “todo lo que funciona es norma y lo que no desviación”. Dicho sucintamente, en un paquete socio-regulatorio eficaz la desviación deviene imposible y la norma deviene una regla técnica de acción, un parámetro neutral independiente de decisiones y valores.

Las compuertas automáticas de los ferrocarriles, los cajeros automáticos, las tarjetas de acceso o los coches que no permiten su arranque antes de que el cinturón de seguridad esté colocado, por citar sólo unos cuantos ejemplos, no son dispositivos orientados al “entrenamiento de almas” ya que no hace falta educar o concienciar; simplemente se restringen las opciones y los márgenes de actuación inscribiendo determinados parámetros en el dispositivo. De hecho, parecen dispositivos pensados menos para controlar la variación o la desviación y más para verificar la conformidad, a modo de inspección anticipatoria. De tal modo que la inspección “trivializa” la sospecha, la convierte en algo inscrito en los parámetros del sistema sin intención, con un carácter neutral.

Desde este enfoque (Lianos y Douglas, 2000; Graham y Wood, 2003), la legitimidad basada en el peligro deviene parte de la normalidad. La alerta ante la desviación queda dissociada de la experiencia directa o indirecta del comportamiento desviado y, a su vez, queda incorporada a la norma a través de

continuas y pequeñas dosis de control automático. Es decir, en vez de tener conocimiento de la victimización o percibirla como algo inevitable o excepcional, el/la usuario/a siente la experiencia de la omnipresente probabilidad de ser víctima. En cierto sentido, las medidas de prevención de la desviación, en forma de códigos de identificación y cámaras serían recordatorios de peligrosidad que harían de la sospecha algo cotidiano y no intrusivo.

No obstante, autores como Fraile (2005), sin dejar de reconocer aspectos peculiares de las nuevas formas de vigilancia²⁷, vinculan los escenarios de vigilancia generalizada contemporánea con los efectos disciplinadores y configuradores de voluntad que tiene la vigilancia en el modelo panóptico. En efecto, la existencia en la actualidad de un alto grado de conciencia acerca del gran número de facetas de nuestra actividad que son sometidos a supervisión continua, va unido a una doble internalización. Por un lado, que se generalice cada vez con menos resistencias que la vigilancia es necesaria, inevitable e incluso beneficiosa, ya que proporciona seguridad y hace más fácil la vida. Por otro lado, al vigilar también se difunden de forma generalizada formas de comportamiento, pautas de acción, modos de vida y el temor a quedar fuera si no se acatan. Es decir, la vigilancia se revela como el mecanismo para asegurar que nos adecuamos a esos comportamientos, a esas formas de vida, amenazándonos con ser señalados/as y excluidos/as si no lo hacemos. Desde éste punto de vista, más allá de que los medios hayan cambiado, la vigilancia sigue siendo un importante instrumento de modelación de actitudes y voluntades.

Del mismo modo, otros enfoques entienden que, quizás, ha cambiado la fisonomía del Panóptico aunque sus principios permanezcan iguales. El cambio fundamental se encontraría en el tipo de actividades objeto de vigilancia y control y que se concentrarían en las actividades de consumo.

En por ello que Robins y Webster (1999) consideran la sociedad de la información como una “sociedad del taylorismo” perfeccionada y mejorada. En definitiva, una sociedad del “sloanismo²⁸”. En este sentido, como la sociedad-fábrica que proyecta el taylorismo queda, desde esta óptica, condensada en la lógica del Panóptico, las TIC serían la expresión sofisticada de los principios panópticos. Es decir, la

²⁷ Tales como que la nueva vigilancia está aparentemente más centrada en disminuir determinados hechos a través de la configuración y el control de grupos de riesgo (Fraile, 2005).

²⁸ El término “sloanismo” hace referencia a la racionalidad que se condensa en las estrategias de gestión de consumo que planteó el Presidente de la General Motors en los años 20, Alfred Sloan. Véase nota 15 de la primera parte.

sociedad de la información es más transparente, más monitorizable y controlable y, por ello mismo, más disciplinada. A su entender, las TIC transfieren los principios tayloristas desde la producción al consumo o, lo que sería lo mismo, han venido a aplicar la lógica del *scientific management* a la gestión de los mercados de bienes de consumo y de la conducta del consumidor/a. Formulados de manera escueta, las nuevas tecnologías permiten monitorizar las relaciones sociales mediadas por las TIC, utilizar la información de transacciones para controlar e influir, básicamente, registrando las conductas de compra y participando en el establecimiento de patrones de consumo.

Desde otro punto de vista afín con éste último, autores como Gandy (1996), se han centrado en destacar cómo la información personal pasa a formar parte una lógica económica bajo un esquema panóptico. Éste esquema constituye el punto de partida para estudiar los nuevos sistemas de vigilancia, basando gran parte de los análisis en la premisa de que los datos de consumo personal se han convertido en “mercancía informacional central” en el contexto del capitalismo avanzado. En concreto, al constatar la fuerte necesidad que las prácticas de *marketing* tienen de unos sistemas exhaustivos de vigilancia, hace referencia al *panoptic sort* (el tipo panóptico o clasificación panóptica): “El tipo panóptico es una tecnología de discriminación compleja. Es panóptica en la medida en que considera toda la información sobre el status o conducta individual potencialmente útil para producir elementos de valoración sobre el potencial económico de una persona. Y decimos que es una tecnología discriminatoria porque se usa para clasificar a la gente en categorías construidas sobre estas estimaciones” (Gandy, 1996: 133).

La lógica de la automatización también impregna la noción del *panoptic sort* en el sentido que la relación vendedor/a-comprador/a se transforma en un sistema impersonal de transacciones. El *panoptic sort* comprende, no sólo ordenadores y sistemas de telecomunicaciones que facilitan la recogida, el registro, el procesamiento, la comparación y el envío de información personal, sino que también incluye técnicas de análisis que permiten diferenciar y seleccionar objetivos, clasificar individuos en base a modelos y establecer orientaciones estratégicas para optimizar el beneficio y minimizar el riesgo. Identificar, clasificar y evaluar. Identificar para generar evidencias sobre la identidad del/de la consumidor/a es lo que permite clasificar, asignar a los individuos a grupos; una “asignación de grupos, es muy similar al asilamiento disciplinario que Foucault observa en los objetivos de las prácticas de formación en escuelas, prisiones, hospitales y cuarteles. Se planteaba la clasificación y asignación, como un medio de incrementar la eficiencia y efectividad, que permitía aplicar recompensas y castigos a fin de reducir la incertidumbre

sobre la conducta futura de los sujetos disciplinados. La clasificación ejecuta las mismas funciones en el mercado, en el cual las firmas comerciales buscan mejorar, o al menos mantener, sus cuotas de mercado y sus niveles de beneficio" (Gandy: 135). Esta clasificación permite la evaluación, la determinación de qué consumidores/as deben de ser incluidos/as o excluidos/as de las estrategias comerciales (propaganda, regalos, promociones...). La identificación, la clasificación y la evaluación corresponden (y refuerzan) distintos niveles de acceso, de trato y de movilidad.

2.2. El uso de las TIC en la territorialización para la vigilancia del espacio urbano

La proliferación de dispositivos de vigilancia en los transportes públicos, en los centros comerciales, en los parques, en las calles, en las carreteras... también ha alentado a recurrir al concepto de Panóptico, para adoptarlo o para transformarlo (Norris y Armstrong, 1999; McCahill y Norris, 2002; Koskela, 2003).

Tras el 11-S, la vinculación de las TIC con la vigilancia se ha hecho mucho más explícita dando cuenta de hasta qué punto las medidas y los dispositivos de seguridad devienen esenciales en la gestión de los espacios, de las ciudades y de los países. Pero ya antes de éste acontecimiento, durante la década de los años noventa y desde campos tan diversos como la Arquitectura, la Sociología, la Antropología o la Geografía urbana, se venía insistiendo en cómo la ciudad se iba convirtiendo, de modo especial, en un territorio bajo vigilancia. Las formas tradicionales de protección y defensa, más físicas y tangibles (como el muro, el vigilante o el perro) eran substituidas progresivamente por sistemas de vigilancia y de control más sofisticados, eficaces y menos visibles (desde sistemas integrados del vigilancia telemática o cámaras y circuitos cerrados de televisión, hasta satélites o sistemas de alarma vinculados al reconocimiento del iris ocular o de las huellas digitales). Aunque no es difícil encontrar sin buscar demasiado, formas "pesadas", tangibles, de seguridad como instalaciones características de nuestro paisaje urbano, lo cierto es que, al mismo tiempo, proliferan espacios que, aunque no se note, están bajo vigilancia por medio de cámaras o sensores.

Encontramos una vez más, ahora en relación con esta cuestión, posturas que interpretan que la implantación de este tipo de dispositivos en el espacio urbano (en especial las cámaras de vigilancia, las que más literatura han generado) es una extensión sofisticada del Panóptico al entender que permiten vigilar constantemente cuerpos en movimientos, sin necesidad de confinarlos en un

mismo espacio (Fyfe y Bannister, 1996; Koskela, 2003). Esta forma de vigilancia suele ser identificada con el nombre de “Panóptico urbano” (McCahill y Norris, 2002).

Para algunos/as, las cámaras de vigilancia, como el Panóptico, no sólo permiten vigilar e intervenir cuando se rompen normas, sino que además permite ejercer influencia, modelando comportamientos, creando hábitos de conformidad anticipatoria por interiorizar la vigilancia como algo ubicuo (Fyfe y Bannister, 1996).

Las similitudes se establecen en este tipo de estudios por el alcance y las formas de visibilidad. En cuanto al alcance, con la utilización de este dispositivo se hace más amplio porque se localiza en más sitios. Asimismo, como en el prototipo Panóptico, aquellos/as a quienes se observa deben ser conscientes de que están siendo observados/as; sea viendo las cámaras, sea a través de letreros que informan de su presencia o que “por su seguridad” hay cámaras. Es decir, las señales de control, como ocurre con la torre central del Panóptico, deben ser explícitas (Marx, 2002). Kostela (2003) introduce un matiz en este planteamiento ya que sostiene que, como en el Panóptico, también las disposiciones de las cámaras de vigilancia deben ser inverificables, de manera que los/as observadores/as deben resultar invisibles a fin de que los/as observados/as sepan que están en condición de ser vigilados/as, pero ignorar cuándo y en qué momento.

De nuevo, ante este planteamiento, se aducen objeciones. Aunque el modelo del Panóptico es considerado útil como punto de partida, algunos/as autores/as señalan que no todo encaja: *“aunque no discutimos que la introducción de los Circuitos Cerrados de Televisión en el espacio público representa un paso hacia la panoptización, tenemos que reconocer que la visión totalitaria de la prisión panóptica no es algo que simplemente se reproduzca en las calles con la introducción de las cámaras”* (Norris y Armstrong, 1999: 92). En efecto, este tipo de objeciones advierten, por ejemplo, que las cámaras de vigilancia en los espacios urbanos no se ajustan a la lógica de la permanente visibilidad y seguimiento de cada uno de los individuos o, lo que es lo mismo, no se produce su continua monitorización, lo que significa que “cada” individuo no está constantemente localizado ni es continuamente examinado ni distribuido. Asimismo, tampoco permiten la clasificación y la identificación del mismo individuo a lo largo del tiempo. Por descontado, buena parte de la población monitorizada por las cámaras de vigilancia en espacios abiertos es desconocida para quienes observan, por lo que no existe la capacidad de vincular de forma automática la imagen de cada persona con sus registros, con su historial y, a la postre, con la información que se tenga de esa persona en cualquier base de

datos²⁹. Y, en el mismo sentido, no están basadas en el entrenamiento detallado y normalizador de las disciplinas (Norris y Armstrong, 1999; Yar, 2003). Según estas características, la conformidad anticipatoria y el modelaje de comportamientos se convertiría un fenómeno acotado a determinados tiempos y los objetivos y los efectos de las cámaras no serían los mismos que los de los establecimientos panópticos.

Existen en la literatura otros tratamientos que discrepan de que las nuevas tecnologías, tal y como las que encontramos en las ciudades, encajen bien con la noción de disciplina asociada al Panóptico por el tipo de relación que mantiene con los individuos. En consonancia con estos planteamientos, Jones (2001) entiende que tecnologías como las cámaras de seguridad en espacios públicos urbanos proporcionan una imagen “superficial” del individuo y de su conducta, en claro contraste con el conocimiento “profundo” de la personalidad buscado por las técnicas disciplinarias tradicionales. Desde su punto de vista, el advenimiento de ciertas tecnologías electrónicas posibilita una forma de vigilancia a distancia diferente a la de las disciplinas normativas en la medida que da lugar a un modo relacionado de toma de decisiones basado en la evidencia proporcionada por un sistema electrónico de que una regla ha sido seguida o violada. Es decir, la decisión es tomada de forma automática por el sistema en base a ciertos algoritmos que funcionan como reglas que permiten, o no, el acceso a algún lugar o que desencadenan procedimientos de algún tipo. De manera más precisa, puede afirmarse que la decisión de permitir un acceso o desencadenar algún tipo de intervención se toma en relación a “reglas digitales” creadas para situaciones específicas y, por lo tanto, se puede hacer operar un número PIN o un brazalete electrónico de forma distinta a una llave. Esta distinción resulta clave ya que, como es sabido, una llave siempre funciona en una determinada cerradura, en cambio una señal electrónica puede permitir o denegar la entrada a determinadas horas del día, disparar o no una alarma según el momento del día (Jones, 2001).

²⁹ Aunque también podemos encontrar estudios que sugieren que esto es sólo cuestión de tiempo, como si cada nueva tecnología afilara las “garras” del Panóptico. Así, por ejemplo, Gray (2003) se muestra especialmente preocupado por la implantación de sistemas de reconocimiento facial, porque la entiende como la apoteosis del Panóptico al tratarse de un sistema que, no sólo ve constantemente, sino que “reconoce constantemente”. La posibilidad de que se lleguen a poder vigilar y registrar las “microexpresiones” involuntarias de la cara para fijar al individuo o, incluso, para buscar indicios de determinados estados emocionales o pensamientos, le lleva a asociar esas nuevas tecnologías con la distopía orwelliana. Sin embargo, como en muchos otros casos que estamos viendo, esta perspectiva entiende que los dispositivos socio-técnicos son fuente de más control (y el control es algo concreto, aunque adopte diferentes formas) y además, algo que le pasa al individuo “desde fuera”, algo que una subjetividad trascendente padece, donde el mayor peligro recae en perder “la privacidad”.

En otras ocasiones, lo que se destaca es la peculiar re-organización del espacio que las nuevas técnicas de vigilancia propician. Las técnicas de vigilancia digital hacen posible una amplia configuración del espacio urbano y la creación en las ciudades de una miríada de fronteras de verificación y controles de acceso (desde las urbanizaciones cerradas con sistemas de acceso a través de números de identificación, pasando por la vigilancia intensiva en los centros comerciales, hasta los sistemas de monitorización electrónica penitenciaria con la definición de espacios y tiempos accesibles e inaccesibles para los/as portadores/as de pulseras), que constituyen sistemas que permiten traducir el espacio a un lenguaje controlable (Graham y Wood, 2003).

La visión de los accesos posibilitados o imposibilitados en la ciudad es frecuentemente aludida en los enfoques que interpretan los cambios de fisonomía del espacio urbano en virtud de la instalación de dispositivos tecnológicos de vigilancia en el contexto de una “sociedad de consumo”. Más allá de las clásicas explicaciones que insisten en que la vigilancia continua sobre la ciudad y sobre el espacio público son producto de la creciente ansiedad hacia la criminalidad urbana, son varios los estudios que añaden al tándem vigilancia-espacio urbano la dimensión del consumo. Con la incorporación de esta dimensión, lo que se pretende es subrayar y abrirse a la interpretación de los espacios que configuran los dispositivos de vigilancia como los propios y adheridos a una sociedad de consumo.

Desde la óptica del deseo de “visibilidad total” a que se asocian las cámaras de vigilancia, se insiste en las raíces panópticas de la obsesión por una sociedad transparente que evite “las zonas oscuras”, el desorden y la suciedad. La vigilancia estaría basada en la necesidad de iluminar para limpiar, para eliminar lo que pudiera no resultar atractivo en el espacio urbano, aquello que pudiera poner trabas a los grupos con posibilidades de consumir en ese espacio (Davis, 1990; Kostela, 2000). Se trata de eliminar trabas pero substituyéndolas por otro tipo de restricciones: vigilar para poder sancionar si se da el caso pero, sobre todo, dificultar avisando de que el espacio está siendo vigilado para, con ello, disuadir a unos/as y garantizar a otros/as.

En este sentido, la seguridad como objeto de consumo constituye otra de las concepciones que liga a éste con la implantación de nuevas tecnologías para la vigilancia del espacio urbano. La aceptación e incluso la demanda de la ciudadanía de procedimientos de securización y vigilancia de sus entornos, no tendrían sólo que ver con un deseo de garantizarse la seguridad frente a la criminalidad, sino que también estaría relacionada con la seguridad como una

nueva necesidad de consumo. En efecto, la seguridad es un objeto de consumo, un signo de estatus como muchos otros y de diferenciación social y económica a la hora de definir estilos de vida urbana. Es decir, vivir seguro/a (protegido/a-defendido/a-vigilado/a) sería un valor añadido para la vida en la ciudad (Muñoz, 2002). Siguiendo al ya casi clásico Mike Davis (1990), *“la seguridad pasa a ser un valor relativo definido según la renta que permite acceder a servicios de protección o ser miembro de un enclave residencial protegido o una zona de acceso restringido. Como símbolo de prestigio (y a veces como la frontera decisiva que separa a los que simplemente tienen dinero de los ricos de verdad) la seguridad tiene menos que ver con la protección personal que con el grado de aislamiento personal, en los entornos de residencia, trabajo, consumo o viaje, con respecto a los grupos e individuos “indeseables” o incluso a las multitudes en general”* (Davis, 1990: 195)³⁰.

2.3. La inversión del eje político de la individualización: seducción sinóptica para el consumo y colonización de lo público

Tanto en algunas de las descripciones del Panóptico electrónico como en las caracterizaciones de los panópticos o post-panópticos urbanos que hemos examinado, es fácil oír de fondo una melodía común: las paredes del “Panóptico ideal” se caen y éste llega más allá. Sin embargo, ese “más allá” no sólo apunta a más o a nuevos espacios, distintos a los de las paradigmáticas instituciones cerradas, sino a la sociedad entera como un nuevo tipo de espacio definido por y para el consumo. Este nuevo espacio emerge en virtud de la pérdida de centralidad de la fuerza de trabajo como factor de rentabilidad económica y al paralelo ascenso de la información como elemento central de rentabilidad en una sociedad articulada en torno al consumo.

En una entrevista de 1973, Foucault explicaba que muchas de las instituciones que había descrito, aquellas que transformaban el cuerpo, la existencia y el tiempo del sujeto en fuerza de trabajo, se habían “dulcificado” en sus formas, pero sus funciones seguían siendo las mismas: *“la gente no está en la actualidad rodeada de*

³⁰ Las urbanizaciones cerradas (*gated communities*) de las periferias de las ciudades que reproducen en el interior los mismos muros que las separan del exterior, para acordonar conjuntos residenciales y casas de forma específica, son un ejemplo de la seguridad como elemento de distinción (Muñoz, 2002). Otro ejemplo, más sorprendente y más exclusivo, es el de las compañías que ofrecen “televigilancia a la carta”: disponer de la posibilidad de ser vigilado/a, obteniendo la televigilancia urbana como un servicio más pero, que a diferencia de los otros, es un servicio que proporciona: *“el placer de sentirse vigilado, más seguro que los otros, de saberse protegido... por razones de seguridad”* (Muñoz, 2002).

miseria, sino de consumismo. Al igual que en el siglo XIX, aunque sea de forma distinta, los sujetos están atrapados en un sistema de crédito que los obliga (si han comprado una casa, muebles...) a trabajar todo el día, a hacer horas extras, a estar en vilo. La televisión ofrece su imágenes como si fuesen objeto de consumo e impide que las gentes hagan aquello que en el siglo XIX se temían que hiciesen, es decir, ir a las tabernas, dónde se organizaban reuniones políticas, dónde los reagrupamientos parciales, locales, regionales de la clase obrera amenazaban con producir un movimiento político, y quizás con la posibilidad de dar la vuelta a todo el sistema” (Foucault, 1973a: 165).

No resulta exagerado afirmar que en las descripciones de los nuevos panópticos, y más allá de los distintos énfasis, parece como si viéramos un cambio de preocupación epocal. De la pregunta por la vigilancia del “sujeto-presotrabajador” se pasa a la pregunta por la vigilancia del “individuo-libre-consumidor”.

Esta preocupación por la vigilancia del/de la consumidor/a es recogida, aunque en un marco global algo distinto, por Bauman (1998, 1999, 2000). El marco es distinto porque, más que mostrar cómo se extienden los principios panópticos, Bauman señala discontinuidades. Entiende que en las sociedades contemporáneas el panopticismo ha reducido su importancia como mecanismo de regulación y ordenación. En efecto, para Bauman (1998) la similitud entre el Panóptico y las bases datos es bastante superficial. El objetivo del Panóptico “era” la inculcación de la disciplina, la creación de un patrón de comportamiento uniforme en el conjunto de individuos que lo habitaban. Ante todo, el Panóptico es una herramienta para crear hábitos fijos, para moldear y unificar diferencias y posibilidades de elección. Sin embargo, las compañías de *marketing* o de crédito, como ejemplo paradigmático de promotoras de las bases de datos, no tienen pensado para éstas bases, ni para sus usos potenciales los objetivos del modelo panóptico. Lo que pretenden, más bien, es asegurarse de la credibilidad de los registros que se obtienen sobre los usos y las rutinas de los individuos, la fiabilidad en tanto que clientes y consumidores/as dignos/as de “crédito”. La base de datos incluye en sus registros a aquéllos dignos de entrar en el juego del consumo, monitorizando y verificando de forma continua esa capacidad, que es en definitiva, la capacidad de “elegir”. Y por supuesto, excluye a los/as no aptos/as para el consumo. Por ello, mientras la función principal de los establecimientos panópticos era asegurarse de que nadie escapara del espacio vigilado, “*la función principal de la base de datos es asegurarse de que ningún intruso pueda entrar con falsas pretensiones y sin las credenciales adecuadas. Cuanta más información sobre ti contiene la base de datos, más libremente te puedes mover*” (Bauman, 1998: 89).

En efecto, aunque desde este punto de vista, la base de datos es un importante instrumento de selección, de separación y de exclusión, lo que constituye, ante todo, es un vehículo de movilidad, no los grilletes que mantienen al individuo fijo en un lugar. Se trata de algo distinto al principio antinomádico de los procedimientos disciplinarios que encarnan el Panóptico, en la medida en que en relación con el/la consumidor/a la vigilancia se utilizaría para construir y monitorizar patrones y perfiles de actividad, perdiendo su carácter normalizador y disciplinador. Es decir, vigilar el consumo tendría que ver con limitar o proveer acceso a información o a espacios, o con permitir la generación de perfiles de consumo a través de la reconstrucción de las conductas y de los hábitos de las personas.

Recogiendo la propuesta de Mathiensen (1997), Bauman nos invita a que examinemos, no sólo si se observa más (más lejos, a más gentes, más rápido), sino cómo, quién, por qué y para qué se observa. Expresado de otro modo, la propuesta de Bauman es pensar en cambios más generales en las lógicas de ordenación vinculados a ese ascenso vertiginoso de las nuevas tecnologías de la comunicación. Estos cambios los describe como el gradual reemplazo que ha sufrido el Panóptico por el "Sinóptico" traducido en que se está sustituyendo a unos/as pocos/as que observan a muchos/as por muchos/as que observan a unos/as pocos/as.

Desde este punto de vista, el paso del suplicio a la disciplina, del espectáculo a la vigilancia, implicó la transición a una forma predominante de poder en la que muchos observaban a unos cuantos, a un esquema en la que unos cuantos observan a muchos. Con ello estamos haciendo referencia a esa "inversión del eje político de la individualización" al que habíamos hecho referencia para dar cuenta de la tecnología disciplinaria. Es decir, la individualización se borra en la cima y se hace imprescindible en la base o, lo que es lo mismo, la individualización se hace descendente. Asimismo, hay un aspecto que, a juicio de Mathiensen, se hace particularmente relevante: el poder se queda en la sombra observando, en vez de ser observado.

El cambio de eje que implica el Sinóptico (el paso de observados a observadores y muchos mirando a unos pocos) encuentra en los medios de comunicación de masas y, particularmente, en la televisión una expresión emblemática. Sin duda, esto es lo que Bauman (1998) tiene en mente como figura significativa o representativa del mecanismo sinóptico cuando alude a "los observados" en términos de los "globales", los "grandes y famosos" (las celebridades de la política, del deporte, de la ciencia, del espectáculo...) y destaca cómo lo que

observan los otros, a través de estos “observados”, son estilos de vida, modos de conducirse, pautas de comportamiento a admirar, a desear, a imitar o adquirir. Podría decirse que sería como una especie de Panóptico del tipo “hágalo-usted-mismo”.

El Panóptico según Bauman es un sistema local antinomádico y su efecto era la inmovilización, la prevención de los movimientos erráticos o contingentes. El Sinóptico es, en cambio, global, ya que el acto de observar libera a los observadores de su localidad. Es decir, no funciona vigilando para inmovilizar, sino mediante la seducción, para adquirir comportamientos y estilos afines con la sociedad de consumo. En consecuencia, mientras que en una sociedad del trabajo y de productores/as la principal tecnología de poder sería la vigilancia panóptica, en una sociedad organizada en torno al consumo y a los/as consumidores lo sería la seducción sinóptica (Gil, 2004).

Las reflexiones de Bauman sobre los mecanismos sinópticos ofrecen una forma distinta de aproximarse a la efectiva cantinela del “fin de la privacidad” que tan asumida tenemos en relación con las nuevas tecnologías. Sea porque nos registran o monitorizan, o porque vuelven público lo privado (como en las conocidas críticas que se hacen a la televisión), el peligro es que perdamos la privacidad. La noción de sinóptico, más que a la desaparición de lo privado, nos habla de un cambio de conexión entre lo privado y lo público, un cambio de significado de lo público: *“si el panóptico estableció un guerra contra lo privado, en el intento de disolver lo privado en lo público, o al menos barrer bajo la alfombra todas las partículas de lo privado que se resistían a cobrar una forma pública aceptable, el sinóptico refleja el acto de desaparición de lo público, la invasión de la esfera pública por la privada, su conquista, su ocupación y su gradual pero incesante colonización”* (Bauman, 1999: 80).

Es conveniente precisar que Bauman no se refiere sólo a la invasión de la esfera pública por intereses privados dirigidos a promover el consumo, sino a que lo público desaparece en su sentido de “lo colectivo”. Es decir, se convierte en un conglomerado de preocupaciones, experiencias y problemas privados, individuales. Dicho de otra manera, los problemas privados, “lo personal”, deviene público o, tal vez, sería más adecuado afirmar que se convierte en algo “de interés público”, pero no colectivo³¹.

³¹ Uno de los ejemplos que Bauman (1999) presenta como ilustración de una forma sustituta del foro público son los programas de testimonios, los llamados “*talk shows*”. Aunque pudieran ser pensados como lugares en los que los asuntos privados se convierten en colectivos, o dónde se comparten los problemas individuales para sentirse acompañado, lo que hacen es reafirmar el malestar como algo estrictamente individual. En este sentido, es adecuado

De hecho, quizás éste es el punto más relevante de la propuesta de Bauman: vincular la pérdida de centralidad del modelo del panóptico a su carácter innecesario en un contexto de individuos cada vez más “privatizados”, cada vez más individualizados y “endémicamente inseguros”. La permanente incertidumbre que se instala en las sociedades del “capitalismo global” se convierte en un sustituto eficaz de los costosos instrumentos disciplinarios.

2.4. La decadencia del Panóptico, viejo laboratorio de experimentación, de confinamiento espacial, exclusión y neutralización de individuos

Como he mostrado, los/as vigilados/as “ideales” son los/as consumidores/as y, en relación con ellos/as, se han descrito formas de control orientadas a disciplinar, no para el trabajo, sino para asegurar su capacidad adquisitiva, filtrando, clasificando, evaluando y excluyendo a los “no dignos de crédito”, a los prescindibles.

Bauman, como ya he mencionado, hace referencia a la pérdida de importancia de los principios panópticos para explicar la conformación de nuestro presente. Sin embargo, en no pocas ocasiones hace alusión a la operatividad de los “restos del antiguo panóptico” (Bauman, 1998, 2000, 2001) que funcionarían o estarían destinados a esos sujetos prescindibles y no dignos de crédito, pero que *“no sirven para entrenar y convertir espiritualmente a las masas, sino para mantener en su lugar a los sectores de las masa que no debe seguir a la élite ni imitar su nuevo gusto por la movilidad”* (Bauman, 1998: 133).

Esos restos quedan ilustrados mediante la mención al proyecto de prisión de Pelican Bay en Los Ángeles. Se trata de un tipo de prisión para “lo peor de lo peor”, sobre la que también Mike Davis había llamado la atención y de la cual proporcionaba la siguiente descripción: *“[una prisión] totalmente automatizada y diseñada de forma que los internos no tengan ningún contacto cara a cara con los guardianes o con otros internos. Durante veintidós horas y media al día, permanecen confinados en celdas sin ventanas, hechas de bloques de hormigón y acero inoxidable, de*

interpretar que lo que se ha desarrollado es un lenguaje que permite compartir y/o sancionar públicamente sentimientos y malestares privados, pero confirmándolos precisamente como algo privativo, como malestares individuales que tienen un origen individual y que deberán ser enfrentados de forma individual. Esa forma de hacer público que se sufre, aunque sea por malestares que quienes ven y escuchan las confesiones también padezcan, no conducen a construir una discurso sobre un sufrimiento o malestar compartido a solucionar de forma colectiva.

forma que no tengan acceso a ningún material susceptible de ser utilizado como arma. No trabajan en talleres de cárcel, no tienen acceso a ningún entretenimiento, no se mezclan con otros internos. No se les permite fumar porque se considera que las cerillas son una amenaza para la seguridad” (Davis, 1990: 249).

Aunque la descripción de la prisión de Pelican Bay llame poderosamente la atención y su funcionamiento y estructura pueda ser considerado un “resto panóptico”, sin embargo, parece que se resiste a ser encapsulada en los principios de éste. Al menos, si lo consideramos desde la concepción de la cárcel como fábrica de trabajo disciplinado. En efecto, según Bauman, lo que Pelican Bay nos muestra, es un tipo de confinamiento que ni es, ni quiere ser una escuela de trabajo, ni un método de aumentar las filas de mano de obra productiva, ni un aviso ejemplar para encauzar a perezosos/as o reticentes al trabajo: *“dentro de las paredes de Pelican Bay no se lleva a cabo ningún trabajo productivo. Tampoco hay intención alguna de formar o preparar a los reclusos para el trabajo; en el diseño de la prisión no hay nada que pueda servir de escenario para esta actividad. Para los convictos, Pelican Bay no es una escuela, no aprenden nada, ni siquiera la simple disciplina normal. La única cosa que importaba, en el Panopticon, el propósito primordial de la vigilancia constante que se daba, era asegurarse que los internos obraban de acuerdo con unas reglas, que seguían una determinada rutina y que hacían unas determinadas cosas. Pero lo que los internos de la prisión de Pelican Bay ‘hacen’ dentro de sus solitarias celdas ‘no importa, lo que importa’ es que ‘estén ahí’. (...) ha sido diseñada como una fábrica de exclusión para personas acostumbradas a su estatus de excluidos” (Bauman, 1998: 133).*

El confinamiento, queda resignificado en una sociedad que necesita condiciones que favorezcan la adquisición de hábitos y actitudes totalmente opuestos a los de la ética del trabajo característica de las instituciones animadas por la lógica panóptica (hábitos de trabajo permanentes, estables y regulares, como parte de un proyecto de vida). Es decir, una sociedad con un mercado de trabajo flexible y precario que lo que requiere son consumidores/as aptos/as. En este contexto, la reclusión es una alternativa total a la ocupación, una forma de fijar “fuera” o de neutralizar a esos individuos no dignos de crédito. De hecho, según Bauman (1998), la marca de los/as excluidos/as en nuestra era, es la de la compresión espacio/tiempo, es la inmovilidad. En este sentido, del mismo modo que las casas correccionales del modelo panóptico sirvieron como laboratorios de la sociedad industrial para experimentar las formas de rutinización de las actividades humanas, instituciones como Pelican Bay son los laboratorios de la sociedad globalizada para experimentar formas de confinamiento espacial de los “residuos” de la sociedad.

La discusión sobre los restos panópticos ejemplificados en la cárcel nos conduce a otro núcleo de debates que, a menudo, tienen las disciplinas como trasfondo del litigio pero que toman como eje de la controversia las racionalidades punitivas. Tanto la cárcel como el resto de medidas punitivas y de discursos penológicos que aparentemente dan cuenta de ellas, se encuentran penetradas por discusiones que fluctúan entre la defensa de que estamos ante “más de lo mismo”, aunque diferente, o que asistimos a la emergencia de algo distinto. Como veremos, tanto el aumento de la población carcelaria, como la paradójica proliferación de medidas alternativas a la misma están atravesadas por la tensión entre continuidad y la discontinuidad de las prácticas de control contemporáneas respecto al modelo de las disciplinas normativas. Desde algunos discursos, los cambios experimentados en el ámbito penal y penitenciario en los últimos años son ejemplo de la extensión del paradigma de las disciplinas normativas. Se sostiene que algunas de sus técnicas han mutado, se han intercalado con otras o han ampliado sus contextos de actuación pero, en lo básico estaríamos ante la continuidad de una misma tecnología de poder. Sin embargo, esas mismas transformaciones son vistas desde otros discursos, a veces, como síntomas claros del agotamiento de los dispositivos disciplinarios. Es decir, no sólo estarían cambiando las técnicas, los procedimientos, los objetos o los fines del control, sino que nos encontraríamos ante una nueva tecnología de poder, ante una lógica de gobierno distinta de aquella que dibuja la idea de sociedad disciplinaria.

3. Las racionalidades punitivas y los procesos de “control social formal”: controversias y eterno retorno del declive del ideal de la rehabilitación

La literatura sobre cámaras de seguridad y vigilancia del espacio urbano, como he tenido oportunidad de revisar en un apartado anterior, se encuentra muy vinculada a preguntas sobre las formas panópticas de vigilancia y, asimismo, guarda estrecha relación con las reflexiones sobre las formas de prevención del crimen y sobre las formas de concebirlo e intervenir sobre él. En ese marco, desde la criminología crítica, es fácil encontrar estudios que relacionan el rápido aumento del uso de circuitos cerrados de televisión con nuevas racionalidades punitivas y, en definitiva, con cambios en las racionalidades políticas de las democracias liberales avanzadas (Stenson y Sullivan, 2001; Fyfe y Bannister, 1996).

No resulta pertinente obviar estos análisis, no sólo por la indudable relevancia que tienen sino, sobre todo, porque el estudio de las formas de regulación social contemporáneas quedaría incompleto. Es conveniente, por ello, prestar atención a algunos de los debates presentes en este ámbito. De hecho, esa zona de transición o indeterminación que dibujan las preguntas sobre si el Panóptico sirve, o no, para dar cuenta de una sociedad atravesada por las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, encuentra coincidencias con la zona que dibujan las preguntas sobre las racionalidades punitivas contemporáneas. Estas preguntas también describen esa especie de bifurcación que se produce entre el “más de lo mismo”, con formas más sofisticadas, o algo distinto; división que puede formularse asimismo en términos de un cambio de grado o de un cambio orden. Una zona que también tiene dos extremos que oscilan entre una cultura de la disciplina o una del control, entre un sistema disciplinario o uno post-disciplinario, entre una lógica panóptica o post-panóptica; y la tensión, para algunas la definitiva, entre un sistema fordista o un sistema postfordista.

Para dar cuenta de nuestro presente desde el punto de vista del “control formal”, son varias las voces que hacen referencia a “una nueva cultura del control” (Garland, 2001), a “nuevas formas de concebir y ejecutar el control social” (De Giorgi, 2000), a “nuevas penologías” (Feeley y Simon, 1992), a un nuevo “sentido común penal neoliberal” (Wacquant, 1999) o a una “nueva economía postfordista del poder punitivo” (Bernal Sarmiento, 2004).

En la gran mayoría de estos diagnósticos el trasfondo que nos permite perfilar algo “nuevo” es el de determinadas moralidades, explicaciones y vocabularios de la criminología moderna y el de las formas institucionales y organizativas que confluyen en el llamado *welfarismo*. En concreto, se hace referencia al declive de las moralidades y lenguajes que conforman “el ideal de la rehabilitación”.

La gestación de ese declive del ideal de la rehabilitación está rodeada de versiones, visiones y contestaciones. En ellas se alude a moralidades, a saberes y a vocabularios distintos (o, como mínimo, resignificados) de transformaciones del papel del Estado del régimen *welfarista* y de formas institucionales emergentes y/o decadentes.

Tanto por los saberes, por las moralidades y por los vocabularios, como por la cárcel como forma institucional, las referencias a Foucault son inevitables. La cárcel y la rehabilitación, o mejor dicho, la cárcel como institución de rehabilitación se nos presenta como parte de una misma historia leída bajo el prisma de la sociedad disciplinaria. Desde la visión foucaultiana, habíamos

observado la prisión en el seno de una determinada tecnología hundida en medio de dispositivos y estrategias de poder que no la hacen excepción sino relevo o punto de paso de una red general de disciplinas normativas que conforman la misma matriz que la del individuo moderno.

Quizás por ello, pese a su aparente excepcionalidad o pese a la condición de ser un lugar de gestión de lo normal, la mirada hacia la cárcel es continua fuente de reflexiones sobre la “normalidad”, sobre la totalidad social.

Aún así, en el siguiente apartado repasaremos algunos debates circunscritos a los cambios de las características concretas de la institución carcelaria y el discurso sobre el crimen y su tratamiento. Visiones que, aunque a veces conectan con procesos de carácter más amplio, en principio se centran en los llamados procesos de “control social formal”.

3.1. Descarcelación y dispositivos alternativos a la prisión: la ampliación del control y la persistencia de la cárcel como último reducto para inadaptados/as

Si algún debate ha acaparado las discusiones en la Criminología, este ha sido, sin duda, la controversia acerca de los orígenes y el por qué de la cárcel como pena dominante. Durante los años 70 y 80 pueden encontrarse un buen número de estudios centrados en tratar de dar cuenta y explicar un fenómeno “nuevo” relativo al llamado movimiento “descarcelatorio” de los años 60, especialmente en el ámbito estadounidense. La descarcelación se identifica en éste tipo de literatura con el “cierre” de las instituciones penales y la desinstitucionalización o derivación hacia dispositivos alternativos a la cárcel de población que, de otro modo, hubiera sido encarcelada (Scull, 1977; Matthews, 1987).

Aunque actualmente tiene poco sentido hablar de “descarcelación” como algo que haya tenido esos efectos de forma palpable, vale la pena examinar esas discusiones para buscar los puntos de disociación o acomodación con lo que, sin pocas dudas, es nuestro presente: el de mucha cárcel. Invisible, como casi siempre, pero cuantiosa.

Los años 60 se describen como el contexto de una ebullición peculiar de búsqueda de alternativas a la cárcel. Esta peculiaridad no radicaba en lo insólito de la exploración ya que, la crítica a la cárcel, a su reforma y a sus alternativas no era una revelación, sino a que durante esa década parecía plasmarse de una forma novedosa. La novedad, principalmente, consistía en identificar alternativas que no

sólo se dirigiesen a evitar la masificación de la prisión acortando el tiempo de reclusión, sino que parecía que se estaba a búsqueda de penas distintas a la cárcel para evitar los efectos estigmatizadores y desocializadores de ésta (Cid y Larrauri, 1997). La crítica a la prisión no era, desde luego, nueva, pero en ese momento parecía cuajar y tener “éxito”. Quizá, por ello, como señala Larrauri, fue la misma literatura crítica que había impulsado el movimiento descarceratorio la que se mostró *“asombrada al comprobar el entusiasmo con el que desde las esferas gubernamentales se auspiciaban y promovían todo tipo de alternativas a la cárcel”* (Larrauri, 1991: 45) y empezó a verse asaltada por las dudas acerca de la descarceración.

Es fácil encontrar enfoques que afirman que la descarceración tuvo una vida corta y no demasiado gloriosa o que, directamente, nunca existió en la práctica, sólo en los discursos oficiales, lo que creó un clima en el que se parecía decir que la descarceración, *“si alguna vez ocurrió, fue algo así como una tragedia, pero no hay ninguna certeza de que ocurriera”* (Matthews, 1987: 71).

Esta alusión a la tragedia podemos comprenderla a través del excelente trabajo de Larrauri (1987, 1988, 1991; Cid y Larrauri, 1997), quien ha elaborado una síntesis de la literatura sobre “los verdaderos motivos” que guiaban la descarceración. “Verdaderos” en relación a los motivos “aparentes”. Es decir, la reducción del uso de la prisión por su ineficacia y por sus efectos inhumanos o, asimismo, para proporcionar herramientas resocializadoras “reales” a la delincuencia.

Atendiendo a los trabajos de Rusche y Kirchheimer (1984) o de Melossi y Pavarini (1977), no debería extrañarnos que la búsqueda de motivos que guían la descarceración sitúen el proceso descarceratorio como un desarrollo casi “lógico” que sigue a las “necesidades del capitalismo” o como un fenómeno directamente leído como expresión de las condiciones económicas subyacentes (Matthews, 1987: 71)³². Es decir, las motivaciones de estos enfoques no cuestionaban en sí la aplicación de medidas descarceratorias sino que desconfiaban de las razones por las que los estados aceptaban la ejecución de éstas medidas.

³² Para Matthews, determinadas lecturas de *Vigilar y Castigar* también puede ser consideradas como parte de una tendencia que ha obstaculizado la comprensión adecuada de los procesos de descarceración. La apropiación de este libro por parte de algunos/as autores/as, es ejemplo de cómo las visiones del 1984 de Orwell han tenido un excesivo papel en el imaginario sociológico: *“prácticamente todos, de los numerosos seguidores de Foucault, ha acentuado la visión de una sociedad totalitaria global organizada por medio de un creciente sistema carcelario integrado que constituye una estrategia “profunda” de organización de las poblaciones en entidades disciplinadas, individualizadas y manejables”* (Matthews, 1987: 78).

Ese es el caso del enfoque de Scull (1977) que muestra la descarcelación como una respuesta a la necesidad de adaptar el sistema de control a un estado social en crisis fiscal³³. Es, asimismo, el tratamiento del enfoque representado por Spitzer (1979) o Melossi (1980) que ven los procesos de descarcelación como un reflejo de la racionalización de los sistemas de control necesarios para el desarrollo del capitalismo. La lógica, en el ejemplo prototípico de Melossi (1980), se fundamenta en la explicación de que en las sociedades capitalistas avanzadas la cárcel ya no es necesaria como mecanismo disciplinador de la fuerza de trabajo. Por el contrario, las funciones disciplinarias atribuidas desde este enfoque a la cárcel se vuelven obsoletas ya que la automatización de los procesos en las fábricas produce, sin más, ese efecto disciplinar. Es decir, se pueden conseguir los mismos objetivos socializadoras a través de las instituciones del *welfare* y, en consecuencia, *“la función disciplinaria pierde sentido en la medida en que el mercado de trabajo no se encuentra en situación de absorber toda la fuerza de trabajo disponible”* (Larrauri, 1987: 786). En este escenario resulta más oportuno que el sistema de control adopte una forma abierta que permita la regulación de todo el cuerpo social (Melossi, 1980)³⁴.

³³ Un enfoque que, como Matthews (1987) y Larrauri (1987, 1988) señalan, ha sido criticado por “meter en un mismo saco” las experiencias de desinstitucionalización de instituciones psiquiátricas, centros juveniles y cárceles. Y también, porque como habíamos visto en las críticas a los efectos de la descarcelación, ésta no supuso un descenso real del uso de la prisión. En efecto, en el período de la supuesta crisis fiscal del estado los índices de encarcelamiento, no sólo no disminuyeron, sino que aumentaron (Larrauri, 1988).

³⁴ En posteriores escritos, Melossi (1987) retoca su postura relacionando ciclos político-económicos con los índices de encarcelación y, para hacerlo, recurre a la variable “vocabulario de motivaciones punitivas”. Para ello, recoge el concepto de motivo de Mills quien lo define, no como algo que los actores individuales (o el Estado) tengan y que se exprese a través del lenguaje, si no como *“explicaciones socialmente disponibles, organizadas en vocabularios, susceptibles de ser utilizadas en situaciones que requieren una negociación sobre el sentido de la acción realizada y la dignidad y la valía de los actores”* (Crespo, 2001: 185). Para huir de las explicaciones que invocan al Estado, sin por ello dejar de atender al carácter intrínsecamente político del castigo, el autor sugiere que se debería *“establecer una “cadena discursiva” entre, por un lado, los modos en que los conflictos sociales y políticos en torno al ciclo económico son racionalizados y tomados en consideración y, por otro lado, los vocabularios de motivos que están a disposición de los/as agentes de control penal para responder por sus acciones”* (Melossi, 1987: 57). En las fases de expansión de ese ciclo político-económico es cuando se observaría más el discurso de la búsqueda de alternativas a la cárcel. Las fases descendentes del ciclo, las de recesión, se caracterizarían por una mayor severidad en el discurso punitivo, una “cadena discursiva de castigo y severidad”, por una utilización masiva de la cárcel y por un descenso de la “calidad” de vida en el interior de la misma. En estas épocas de recesión *“la cárcel se convierte en un medio de educar a la ciudadanía a aceptar una reducción de los standards de vida. Para mucha gente, el trabajo se hace más desagradable, las condiciones de vida empeoran y la obediencia al derecho se hace más difícil. El mensaje que las cárceles congestionadas, humillantes y peligrosas emiten a los ciudadanos obedientes es que el empeoramiento de las condiciones en el “exterior” debe ser aceptado, incluso de forma relucante”* (Melossi, 1987: 62). Desde este punto de vista, la forma de castigo típica de la fase industrial del modo de producción capitalista sería la cárcel y la forma de castigo típico de la fase post-industrial de este mismo modo de producción sería la *“probation”* (ver nota 36).

Junto a las indagaciones anteriores, concurre otro núcleo importante de trabajos que concentran su atención en la crítica a los efectos reales de la descarceración y en las alternativas a la cárcel desarrolladas bajo su impulso. Trabajos que, como señala Larrauri (1987), no sólo se mostraban escépticos respecto a los motivos que llevaban al Estado a optar por la descarceración, sino que, ante todo, revelaban su incredulidad respecto al éxito y ejecución de ese proceso.

El principal grupo de críticas sostenían que las alternativas comunitarias³⁵, no habían supuesto un reemplazo de la prisión, sino que se habían convertido en un complemento de ésta. En defensa de éste argumento esgrimían, principalmente, dos razones. En primer lugar, consideraban que, buena parte de las medidas alternativas, partían en su definición, y también para su eficacia, de la existencia de la cárcel. Es decir, más que sustituir la prisión, eran medidas adicionales a la misma. Dicho con otras palabras, el proyecto al que hemos aludido en términos de descarceración fue un verdadero fracaso ya que, pese a que el impulso de base quisiera abolirla o, de forma menos ambiciosa, convertirla en una institución discreta y en declive, la cárcel se ha convertido en una medida cada vez más usada.

En segundo lugar, consideraban que los/as destinatarios/as de estas medidas eran, en su mayoría, sujetos de un cierto tipo de perfil (clase media blanca) y acusados/as de determinado tipo de delitos (ofensas menores o delitos sin víctimas) que ya eran beneficiarios de las medidas alternativas clásicas. Es decir, tampoco eran los/as clientes o los comportamientos habituales del sistema carcelario “duro”. En este sentido, lo que éstas medidas suponían era un endurecimiento de las condiciones de la *probation*³⁶ o la *parole*³⁷ (a través de

³⁵ Como Larrauri señala, de entre las llamadas medidas alternativas (*probation* (ver nota 36), *parole* (ver nota 37), participación en programas de rehabilitación, programas de vigilancia o supervisión en la comunidad, *half-way houses* o centros abiertos, trabajos en beneficio de la comunidad, etc.) algunas (como la *probation* o la *parole*) ya existían antes del llamado movimiento descarceratorio y del impacto que supuso, lo que implicó, un aumento de su difusión y utilización.

³⁶ La *probation* consiste en “la suspensión del pronunciamiento de la condena o de su ejecución, quedando la persona sometida a vigilancia igual que en la libertad bajo palabra” (Landería y Scapusio, 1997: 171). Se concede como sustituto de las penas cortas de prisión (preventivas de libertad). Se basa primordialmente en la supuesta falta de peligrosidad del/de la convicto/a y de su posibilidad de recuperación y su finalidad es evitar el ingreso en prisión, por lo que se aplica a convictos/a en régimen de prueba.

³⁷ En el sistema penal estadounidense la *parole* puede traducirse como “tratamiento en libertad bajo palabra” (Landería y Scapusio, 1997: 171). Suele referirse a una libertad condicional que puede otorgarse en cualquier momento de la condena, el que las autoridades entienden que es pertinente, después de haber cumplido una parte de la sentencia. Suele entenderse como un puente entre el encierro y la completa libertad, una forma de libertad anticipada.

programas terapéutico-rehabilitadores varios) incrementando de ese modo la posibilidad de ser encarcelado/a por la ruptura de esas condiciones de vida vigilada en la comunidad. Asimismo, se convertían, paradójicamente, en una alternativa a la puesta en libertad ya que, en vez de tener sólo dos opciones (arrestar y someter a proceso por un lado, o dejar en libertad, por otro), se creaba una tercera vía con una amplia gama de posibilidades.

Un segundo grupo de críticas cuestionaban el “humanitarismo” que guiaba este tipo de medidas y el alto grado de intervencionismo que suponían: *“las posibilidades de conseguir un estilo de vida aceptable representaban el criterio por el cual el ofensor era evaluado más allá del acto concreto cometido”* (Larrauri, 1988: 55). En este sentido, se decía que las alternativas representaban más control (supervisión de infinidad de actividades diarias o visitas y registros domiciliarios sin aviso previo) o más requisitos para certificar una vida aceptable (participación en programas, reuniones periódicas, acudir a centros diurnos). De hecho, parecían penas más intrusitas que las penas alternativas tradicionalmente usadas en el ámbito anglosajón (la *probation* en mayor grado, o la multa).

Como Larrauri señala, las críticas más insistentes apuntaban a la necesidad de observar el impacto global de las alternativas comunitarias en la globalidad del sistema penal. Lo llamativo de esta observación es que parecía desprenderse que el efecto de las alternativas había sido un incremento en la imposición de la pena de cárcel, un aumento de los efectos estigmatizadores de ésta (a ella no sólo irán los “delincuentes”, sino el tipo de delincuentes no aptos para otras formas de control) y, finalmente, la extensión de la creencia de que la cárcel se va vaciando (y el consiguiente “olvido” de las condiciones de vida en este establecimiento).

Por último, la concepción de la delincuencia como fallo en el proceso socializador que cuajó a raíz del movimiento descarceratorio, consiguió que se acentuara la socialización como la dificultad, sin problematizar las estructuras económicas, políticas y sociales en la definición e intervención sobre la delincuencia. Con ello, se sedimentaba la idea de que no era necesario hacer reformas estructurales o exigirle cambios al Estado, sino que bastaba con actuar sobre los mecanismos o los procesos de socialización y aprendizaje.

En definitiva, y como Larrauri (1988) recapitula, el panorama que dibujaban todas estas críticas daba cuenta de que *“el impacto descarceratorio sólo se había producido en el ámbito juvenil y respecto a los reclusos en los centros psiquiátricos. La cárcel no sólo no estaba siendo reemplazada sino que encontraba su legitimación como el “último reducto” para todos aquellos que se habían mostrado incapaces de adaptarse a las nuevas*

alternativas. Para aquellos “afortunados” con la imposición de una medida alternativa ésta se revelaba como intrusiva, poco humana y no eliminaba, sino que más bien aceleraba, el peligro de verse condenado a prisión. El Estado había conseguido ampliar el control a sectores hasta aquellos ‘momentos inalcanzables’. Paralelamente se había desentendido de ellos traspasándolos al ámbito privado que había descubierto en su tratamiento una fuente de ingresos lucrativa, en tanto que éste se concentraba en la delincuencia profesional” (Larrauri, 1988: 56).

Este conjunto de críticas quedan, en gran medida, recogidas en el trabajo de Cohen (1988) que puede servir de ejemplo de uno de los polos de esas discusiones que habíamos examinado en la literatura sobre las TIC y sus posibles efectos panópticos. El trabajo de Cohen enmarca las transformaciones y alternativas a la institución penitenciaria en un horizonte de continuidad respecto al modelo disciplinario de Foucault.

3.2. La desestructuración de los sistemas de control de la desviación y la reivindicación de la comunidad: el riesgo del “archipiélago carcelario”

Según el relato de Cohen (1985), desde el siglo XIX los sistemas de control de la desviación responden a cuatro características clave. En primer lugar, el incremento de la involucración del Estado y la consiguiente centralización, racionalización y burocratización en los aparatos de control. En segundo lugar, el aumento de las clasificaciones y las diferenciaciones de los desviados/as y la creación de cuerpos de conocimiento científico especializados para cada una de las categorías. En tercer lugar la extensión de la segregación en instituciones cerradas y la consolidación de la cárcel como herramienta predilecta de castigo. Por último, la progresiva sustitución del cuerpo por la mente como objeto de castigo acompañada del predominio de teorías centradas en el actor (el/la delincuente individual) antes que en el acto.

Estas líneas maestras, a juicio de Cohen, empezaron a ser cuestionadas de forma exitosa a principios de los años 60 desde esa lógica que hemos comentado y que él denomina “un impulso desestructurador”. Las características de este impulso se significaban por las críticas al papel del Estado en el control de la desviación y por la reivindicación de la comunidad, el ambiente y los grupos “naturales” de apoyo para tratar los fenómenos de desviación (Larrauri, 1988). Un impulso que Cohen sintetiza a través de una serie de tendencias que comparten un espíritu “anti” o “des”.

En primer lugar, posturas anti-Estado, críticas a su poder extensivo y propuestas de descentralización del mismo. En segundo lugar, el crecimiento de discursos anti-expertos/as. Es decir, críticas a las etiquetas de clasificación y a los/as productores/as de las mismas y críticas a las pretensiones monopolistas de competencia por parte de los/as expertos/as en el tratamiento. En tercer lugar, tendencias anti-institucionales que se traducían en una oposición a la institución cerrada, una apología de la desinstitucionalización, de la descarcelación y de las medidas no segregativas ancladas en la comunidad. Por último, un crecimiento de las posturas anti-mentalistas, manifestando la reticencia a tratamientos basados en modelos psicológicos de estados internos del actor y una reclamación de la vuelta al “acto” como foco de intervención típica del conductismo.

Este impulso “anti” o “des” (desinstitucionalización, desprofesionalización, descriminalización, descarcelamiento, etc.) ha sido, desde la literatura crítica, objeto de distintos análisis (como hemos visto, especialmente cuando el objeto de análisis era la cárcel). Sin embargo, Cohen (1985) entiende que, más allá de las distintas razones que pudieran promover la aceptación del discurso descarcelatorio, las discusiones tenían el paradójico efecto de crear el espejismo de que la cárcel estaba siendo progresivamente reemplazada. Con la alusión a un espejismo trata de subrayar la ilusión que se generó en torno a la desocupación de las cárceles cuando éstas, en absoluto, se vaciaron. En este sentido, lo que resulta más interesante es preguntarse por las lógicas y, ante todo, por los efectos de los programas surgidos de ese impulso “des” y, del mismo modo, preguntarse por el papel (y la persistencia) de la cárcel en el mar de nuevas “alternativas” no institucionales que estaban emergiendo.

Cohen cuestiona que pueda establecerse una ruptura entre las pautas maestras establecidas hasta el siglo XIX y los nuevos contornos perfilados tras ese impulso “des”. En efecto, la desinstitucionalización, la descentralización, la derivación, la reinserción y el movimiento comunitario parecían llamados a señalar el advenimiento de nuevas pautas maestras en el control de la desviación. Sin embargo, a juicio de Cohen, esos movimientos vendrían a completar las ya establecidas, a hacerlas más contundentes lo que, habría conducido, citando la ya famosa expresión de Austin y Krisberg (1981), a “unas redes más fuertes, más extensas y más densas de control social”. Es decir, de un ensanchamiento de las redes de control, de una difuminación de sus límites, de sus agencias y de sus destinatarios resulta el que cada vez más individuos quedan sujetos a alguna forma de gestión por parte de las instituciones de control o asistencia social.

En este sentido, la proliferación de instituciones, de saberes y de técnicas comunitarias han conllevado efectos que no rompen, sino que mantienen, los ejes previos. Esto se manifiesta, principalmente, en un aumento del papel y del alcance del control del Estado al quedar dentro de su órbita grupos, sujetos y comportamientos que antes no eran objeto directo de control. Asimismo y paralelamente se acredita una clasificación extra dentro del universo de los/as desviados/as que establece una división entre los/as “duros/as”, los/as incorregibles, para quienes sigue siendo inevitable la cárcel y los/as “blandos/as”, no peligrosos/as, destinatarios/as de las nuevas medidas abiertas.

Desde la perspectiva de Cohen, las transformaciones que se inician con estos movimientos “des”se enmarcan en un horizonte de continuidad respecto al modelo de conjunto surgido en el siglo XIX. Simplificando, esta visión entiende que los “movimientos alternativos” convierten al conjunto de la sociedad en una cárcel potencial o en lo que, tal vez, sería más apropiado definir como el perfecto “archipiélago carcelario”.

Pese a las contundentes críticas que se han dirigido al enfoque de Cohen³⁸, sus aportaciones resultan útiles para también pensar en esos mismos movimientos desestructuradores como indicios de la gestación nuevas formas. En concreto, por los núcleos de análisis que hace sobresalir puede apreciarse la emergencia de “la comunidad” como panacea y el aventajado papel que el “nuevo conductismo” toma en las prácticas correctoras.

En efecto, desde los análisis de Cohen encontramos que la lógica de la comunidad, su vocabulario, sus virtudes, su moralidad, devienen parte imprescindible del discurso sobre la desviación. El ideal comunitario parece, en principio, sencillo: *“reemplazar donde sea posible modelos individuales de intervención (representados por el confinamiento celular detrás de los muros de la penitenciaría clásica) por formas de control en la comunidad”* (Cohen, 1985: 176). Debe entenderse que hacemos referencia a definiciones del control que se articulan mediante fórmulas anti-segregación, anti-muros, anti-artificialidad. Podemos hacernos la siguiente pregunta: ¿Estamos ante la otra cara de la moneda? Es decir, no abandonamos el control, pero se genera

³⁸ Véase, por ejemplo, Matthews (1987) quién critica la tendencia a ver los procesos de descarcelación como algo demasiado homogéneo y a describir la lógica de estos procesos como algo demasiado determinado por las necesidades del capitalismo. Del mismo modo, para éste autor, considerar la descarcelación como un proceso vinculado “en realidad” a la extensión de las redes de control social o a la culminación de fantasías distópicas como la del 1984 de Orwell, es una forma de sugerir que casi lo único peor que vivir con cárceles es vivir sin ellas.

una apariencia de control más formal y blando en la medida en que se asienta en una lógica de lo natural, lo abierto, lo integrador y, en definitiva, de la comunidad.

La mayoría de los programas que Cohen denomina comunitarios siguen dirigiéndose al individuo o, expresado sin ambages, se interviene en el individuo desviado en el contexto de la comunidad, no en la comunidad. Sin embargo, Cohen señala la emergencia de otra dirección, el principio del fin de la intervención individual y el viraje hacia el control de *“grupos, entornos, poblaciones y ambientes -no se trata de control comunitario, sino de control a la comunidad. En este viraje, las tecnologías y los recursos, particularmente el extremo duro, se dirigirán a la vigilancia, prevención y control, no al ‘seguimiento’ del ofensor individual, sino al vigilancia preventiva (por medio de circuitos de televisión cerrados, por ejemplo) de poblaciones y espacios”* (Cohen, 1985: 191). Este viraje, desde la lectura de Cohen, podemos interpretarlo efectivamente desde la lógica de la extensión o perfeccionamiento, como *“más de lo mismo aunque parezca algo distinto”* o, simplemente, como *“una continuación del modelo de conjunto surgido en el siglo XIX”* (Cohen, 1979: 359). Pero también, como veremos, ha sido entendido como indicador de estrategias de control distintas.

Además de en la lógica de la comunidad, Cohen presta especial atención al *“retorno del conductismo”* o, lo que es lo mismo, un cambio de énfasis de los estados internos a las conductas externas, de las causas a las consecuencias, de los individuos a las categorías o ambientes³⁹. Este aspecto resulta especialmente relevante, no sólo porque da cuenta de la continuidad de las líneas maestras disciplinarias, sino que también permite identificar discontinuidades. Además de la cárcel, y como veremos muy en relación con ésta, hay otro núcleo de discusiones en la Criminología que, de un modo u otro, han venido a reproducir debates en relación al modelo disciplinario descrito por Foucault, *“el paradigma de rehabilitación”* y su vigencia.

³⁹ Ambiente, pero no contexto social. Se desplaza el interés desde la conducta individual hacia el ambiente en el que se conduce el actor, pero *“esta nueva pedagogía del comportamiento no repite las sugerencias comunes de todo enfoque terapéutico: reformas del ambiente familiar, el trabajo y, más en general, la misma sociedad. La intervención está más destinada al ambiente físico del actor. (...) En resumen, el crimen es algo que se puede reprogramar cambiando la administración del hábitat físico”* (Cohen, 1979: 350).

3.3. El declive del paradigma rehabilitador y la emergencia de nuevas racionalidades punitivas

Cohen sitúa, bajo el impulso desestructurador de los años 60, tanto el ataque a la cárcel como el ataque al ideal “de la resocialización y el tratamiento”. Desde los argumentos del tremendo coste del tratamiento para los pocos beneficios que se obtenían, pasando por el “nada funciona” hasta la visión del tratamiento como coerción disfrazada que culpabiliza al individuo de los problemas sociales, *“en los años setenta todo el mundo parecía estar de acuerdo en que el ‘modelo del tratamiento correccional’ estaba muerto y enterrado. En su lugar llegaban horizontes más restringidos y objetivos menos ambiciosos, un regreso a la justicia, neo-clasicismo o (en términos más conservadores) prevención, incapacitación, ley y orden una nueva versión de la defensa social”* (Cohen, 1985: 209).

La afirmación de Cohen no es la expresión de un juicio insólito sino que en la literatura criminológica es casi un lugar común hablar del declive del ideal de la rehabilitación a partir los años 70 en el ámbito anglosajón (Scheerer, 1997; Garland, 2001; Monclús, 2003; Rivera, 2004; Zysman, 2004). Mediante la referencia al declive se alude a un viraje respecto a los discursos y prácticas penológicas que se habían ido estableciendo en las sociedades modernas hasta ese momento. Quizás, más que de declive, podríamos hablar de la pérdida de centralidad de los argumentos correccionalistas en los discursos criminológicos y de una reducción del énfasis en la rehabilitación como el objetivo de las instituciones penales (Garland, 2001) ya que, en rigor, la intervención rehabilitadora sigue estando en muchos de los programas explícitos del ámbito penitenciario.

El modelo de la rehabilitación suele vincularse al avance y preeminencia de distintas teorías etiológicas de la criminalidad que parten de la base de que existen causas operacionables del comportamiento desviado y, asimismo, del convencimiento de que se podía intervenir sobre esas causas. El elemento central es “transformar” (corregir, tratar, modificar, prevenir) la creación de la necesidad y la asunción de que existe la posibilidad de articular políticas que intervengan sobre aquello que origina los fenómenos de desviación. Esta articulación de formas de intervención estarían dirigidas a transformar a los individuos desviados o los contextos sociales y culturales en los que estos individuos desviados se insertan, se identifican y actúan (Giorgi, 2000).

Es ese el marco donde se ubica el sentido de todo un conjunto de medidas y programas desarrollados en los años 50 y 60, tales como las *“leyes sobre las sentencias penales que permitían condenas indeterminadas vinculadas a la liberación*

anticipada y la supervisión de la libertad condicional, la justicia de menores con su filosofía acerca del bienestar de los niños, el uso de investigación social y de las pericias psiquiátricas, la individualización del tratamiento basado en la evaluación y clasificación de los expertos; la investigación criminológica centrada en cuestiones etiológicas y en la efectividad del tratamiento; el trabajo social con los delincuentes y sus familias y los regímenes custodiales que ponían acento en los propósitos reeducativos del encarcelamiento y en la importancia del apoyo para la reinserción después de la liberación” (Garland, 2001: 82).

Para muchos/as investigadores/as es en el apogeo de los discursos y de las prácticas rehabilitadoras donde la cárcel, que según el relato foucaultiano tan anclada estaba en la mirada correccionalista, recibió los ataques más visibles. Los principios y las prácticas de intervención no-carcelarias parecían ganar adeptos y, bajo la hegemonía del lenguaje correccionalista, las intervenciones debían desplazarse fuera de los muros de “la institución total” hacia la comunidad, hacia las redes de socialización. Nos reencontramos aquí de nuevo con los relatos “descarcelatorios” como parte de la buena salud del paradigma rehabilitador (Giorgi, 2000; Garland, 2001).

Cohen, con seguridad, no tendría dificultades en compartir buena parte de este relato. Sin embargo, para suscribirlo íntegramente debería introducirse lo que, a su juicio, es un elemento imprescindible del mismo: el auge del paradigma conductista. En el núcleo duro del sistema, en cuyo centro esta la cárcel, *“justo en el momento en que todo el mundo parecía abandonar el ideal de la resocialización como inalcanzable o perjudicial, reapareció en escena la modificación de conducta” (Cohen, 1985: 216).* Según Cohen, los métodos de modificación de conducta se adaptaron rápidamente durante los años 60 y 70 porque, además de ser “nuevos” (un progreso científico), eran *“la versión moderna, socialmente aceptable y profesional, de los que generaciones de guardianes había hecho durante décadas. De la noche a la mañana los maltratados guardianes podían convertirse en profesionales del tratamiento expertos y científicos” (Cohen, 1985: 216).* Desde este punto de vista, en el interior del sistema de control del delito se iba desarrollando una bifurcación sutil entre acto y pensamiento. En el lado duro del sistema penal, más que un abandono global del tratamiento resocializador, se iba trasladando el objeto de intervención de la mente hacia el cuerpo. La vigilancia se dirige hacia los comportamientos (o sus correlatos “psicológicos” en términos de emociones o conductas). Se identifican y clasifican comportamientos erróneos para vincularlos posteriormente a determinadas personas y separar a aquellas aptas para aprender y mantener las

demandas mínimas de una vida normativa, de aquellas intratables o imposibles de cambiar.

El conductismo, igualmente, parecía también ganar terreno en las nuevas instalaciones comunitarias. En efecto, más allá de los muros de la cárcel se iba haciendo énfasis en la necesidad de que el/la delincuente, no resultaba tan importante que “cambiara”, sino que fuera capaz de mostrar las habilidades necesarias para llevar una vida normal. Es decir, la premisa que se manejaba era que el/la delincuente es alguien que no ha aprendido a jugar según las reglas, por ello se le devuelve a situaciones de juego social y se le enseña cómo jugar.

En ese “retorno al conductismo” Cohen señala algo aparentemente paradójico que consiste en que, cada vez que nos alejamos más del núcleo duro de los sistemas de control, encontramos que el tratamiento de la mente continúa y se expande. En relación con esta paradoja establece un paralelismo con el papel del conductismo en la red de atención a la enfermedad mental. En el núcleo duro de esta red subsistirían los métodos de encierro para los/as pacientes crónicos/as, dónde los métodos conductuales serían la estrella. Alrededor de este núcleo, se encontrarían los servicios comunitarios de salud mental, acogiendo a una mezcla de antiguos/as pacientes desinstitucionalizados/as y nuevos casos bajo la lógica de la salud mental comunitaria que recibirían una mezcla *“de terapias con drogas y modalidades tradicionales psicodinámicas descafeinadas”* (Cohen, 1985: 227). Las tradicionales técnicas conductistas se mezclan de forma difusa con la retórica de la cognición y del “yo”. Por último, el círculo más amplio acogería a los/as nuevos clientes/as, a los/as “neuróticos/as sanos/as o saludablemente preocupados/as”. En este círculo, en vez de la conducta, se problematizan las emociones, las interioridades, la madurez emocional, la concienciación, la autor-realización... Cohen anuncia la presencia de un negocio, un auge en esa zona más amplia, la de la “ideología de la autorrealización”, llena de clientes potenciales que no necesitan ser muy persuadidos/as para pedir estos servicios, clientes que están cada vez más predispuestos a derivarse, ellos/as mismos/as, hacia estos tratamientos, a hacer auto-escrutinio para reconocer que quieren más bienestar psíquico. Una visión que resume de este modo: *“no hay ninguna necesidad de esperar a que llegue la policía del pensamiento. ‘Denúnciese’ es el lema del movimiento”* (Cohen, 1985: 229).

De nuevo, para Cohen, esto no da lugar a algo distinto, sino a una extensión y un perfeccionamiento de las funciones disciplinarias. Como vemos, este autor vincula el auge del conductismo o “neo-conductismo” al declive del ideal resocializador o de la rehabilitación. Es la visión de que aquello prioritario es que el encierro carcelario abandona el lastre del programa corrector-disciplinario, pero sin

modificar lo que serían sus principios rectores: *“las instituciones de secuestro han rearmado sus prácticas y han reimplantado las técnicas conductistas las cuales, aunque ya no se pueden sostener sobre el discurso de la rehabilitación, reeducación o resocialización, sirven para legitimar la gestión institucional y mantener los secuestros”* (Bergalli, 1997: 49).

Mientras que para Cohen tanto el neo-conductismo en el “núcleo duro” como la “ideología de la autorrealización” en las zonas periféricas muestran una expansión del modelo panóptico; desde otros enfoques, esos mismos elementos que explican el éxito del paradigma conductista son indicadores de la trastocamiento del paradigma disciplinario.

Desde el exterior del ámbito penal y penitenciario, pero desde el interior de lo que se entienden como instituciones disciplinarias, Castel (1981, 1986) cuando describía el proceso de agonía de las prácticas psiquiátricas clásicas, lo dibujaba en una zona con elementos que resuenan a los de señalaba Cohen. Para Castel (1981), la creciente implantación de terapias conductistas en las sociedades industriales avanzadas es un indicio de la disolución del paradigma etiológico y de la disolución de lo patológico. Las terapias de conducta apuntan al “síntoma” más que a las causas y, además, implican técnicas de rectificación pedagógica que no tiene límites ya que no sólo apuntan a la esfera de lo patológico sino a normas de conducta más generales.

Castel (1981, 1986) ha estudiado la aparición de estrategias nuevas de tratamiento de los problemas sociales a partir de la gestión de las particularidades del individuo. Estas estrategias están organizadas a través de dos extremos. En uno de ellos encontramos la imagen del Estado administrando poblaciones a partir de su perfil de riesgo. Se trata del extremo identificado como el de gestión de los “riesgos sociales”. En el otro extremo encontramos la proliferación de estrategias de gestión de “las fragilidades individuales”. Con ello Castel hace referencia al surgimiento de *“innovaciones de carácter casi lúdico: ejercicios de intensificación del ‘potencial humano’, técnicas del desarrollo del capital relacional, producción de una cultura psicológica de masas que unos insaciables consumidores ingurgitan como sucedáneos de formas de sociabilidad perdidas”* (Castel, 1981: 13), aludiendo de este modo a una zona ambigua que, sin embargo, no marca continuidad sino el paso de la una sociedad disciplinaria a una sociedad post-disciplinaria.⁴⁰

En efecto, Castel describe tres tendencias en el campo médico-psico-tecnológico que estarían dibujando la transición a un esquema post-disciplinario. En primer

⁴⁰ En su caso, de la crítica hacia la *institución totalitaria* pasa a la crítica del *totalitarismo psicológico*.

lugar, y afín a la renovada salud del conductismo, un retorno al objetivismo médico que situaba a la psiquiatría en el seno de la medicina general, desprovéyéndola de su carácter especial. En segundo lugar, una transformación de las tecnologías preventivas médico-psicológicas que se dirigen, cada vez más, a subordinar la actividad curativa a una gestión administrativa de las poblaciones de riesgo. La prevención es, en este contexto, detectar riesgos y un riesgo no es la presencia de un peligro concreto en un individuo o un grupo de individuos, sino la combinación de factores que hacen, más o menos probable, determinados acontecimientos no deseables. En este sentido, prevenir es principalmente vigilar, anticipar la emergencia de acontecimientos no deseables en el seno de poblaciones estadísticas identificadas como portadoras de riesgos. La vigilancia promovida por este tipo de políticas de la prevención es radicalmente distinta a las técnicas que sintetizan el modelo del Panóptico (Castel, 1984). En efecto, el modelo del Panóptico supone la co-presencia de los/as vigilantes y los/as vigilados/as en un espacio homogéneo estructurado por una mirada que implica la coexistencia y la indivisión física del sujeto observado. Los nuevos modelos preventivos permiten obviar esta necesidad de co-presencia y de inmediatez, puesto que tratan inicialmente con factores, con correlaciones de individuos y no con sujetos. Se divide y se descompone al sujeto concreto para recomponerlo a partir de elementos heterogéneos. En tercer y último lugar, y coincidiendo con lo que para Cohen sería “el círculo más amplio”, nos encontramos con tendencias hacia la promoción de un trabajo psicológico sobre uno mismo que hace de la movilización del sujeto la nueva panacea para afrontar los problemas de la vida en sociedad.

Si volvemos al interior del ámbito penal y penitenciario, el declive del ideal resocializador es relacionado en otras investigaciones con la emergencia de racionalidades punitivas muy distintas tales como el retribucionismo, la incapacitación, el neoconservadurismo penal o la nueva penología “actuarial⁴¹”, por citar algunas de las tendencias post-rehabilitación más frecuentemente mencionadas. Estas racionalidades punitivas son descritas muy a menudo como la “respuesta” a la crisis del paradigma de la rehabilitación o, en cualquier caso, como aquello que ha ocupado el hueco vacío que la rehabilitación dejaba (Garland, 2001; Zysman, 2004). Estas nuevas tendencias, especialmente la de la nueva penología “actuarial”, describen, desde muchas lecturas, la progresiva pero

⁴¹ La noción “actuarial” nos remite al ámbito de los seguros: “*el actuario es la persona versada en los cálculos matemáticos y en los conocimientos estadísticos, jurídicos y financieros concernientes a los seguros y a su régimen, la cual asesoraría a las entidades aseguradoras y sirve como perito en sus operaciones* (Domínguez y Rodríguez, 2003: 330). Cuando se habla de la penología o la justicia actuarial se hace referencia a la aplicación de la lógica de la gestión del seguro al control y gestión del crimen (Reichman 1986; De Giorgi, 2001; Domínguez y Rodríguez, 2003).

contundente afirmación de una forma de regulación social afín a “una sociedad de control” y no tanto a una sociedad disciplinaria (De Giorgi, 2000; Rose, 2000; Jones, 2001).

El citadísimo trabajo de Feeley y Simon (1992) sobre la nueva penología se considera muy ilustrativo de estas nuevas tendencias. En él se explica la persistencia y crecimiento de la cárcel en el mar del despliegue de una extensa red de sanciones alternativas en el contexto de la emergencia de una “nueva penología⁴²”, la de la justicia actuarial.

Desde esta visión, la penología vertebrada a través del paradigma rehabilitador está siendo sustituida por formas de evaluación del riesgo dirigidas al control de grupos y por el desarrollo afín de una amplia gama de respuestas para distribuir a esos grupos de forma efectiva en relación al riesgo evaluado. Es decir, abordan cambios de orden cualitativo en las finalidades, en las estrategias y en las técnicas del sistema penal.

Las políticas criminales actuariales se caracterizan por renunciar al enfoque etiológico de la criminalidad (sea en términos de causas psicológicas, sociales o psicosociales) y orientarse hacia la gestión y el control de las expresiones externas del comportamiento, a través de la intervención sobre factores espaciales y ambientales que enmarcan la realización de conductas delictivas mediante la aplicación de la lógica del seguro y del riesgo⁴³. Es decir, a través de la aplicación de procedimientos típicos de la matemática de los seguros (De Giorgi, 2001; Domínguez y Rodríguez, 2003). Mientras la “vieja penología” tomaba su sentido del individuo, de nociones morales como culpa o responsabilidad, de fines como intervención o tratamiento, esta nueva penología, no estaría orientada a los individuos ni estaría orientada a la rehabilitación o la pena, sino que se centraría, en cambio, en la organización y manejo de poblaciones agregadas. La tarea que implica no es de transformación, sino de organización en base a indicadores, tablas de predicción y esquemas de clasificación que, más que el caso individual, dirigen su atención a los sistema colectivos de clasificación, vigilancia y control:

⁴² Zysman (2004) explica que la “nueva penología originaria” es aquella con la que se conoce al movimiento correccionalista gestado en el siglo XIX. La “nueva penología contemporánea” recupera esta denominación para marcar la idea de un nuevo viraje punitivo, que se considera tan decisivo como aquél.

⁴³ Esta lógica nos remite a la noción de “seguro” como “*técnica jurídica, originada en la práctica mercantil que parte de la necesidad de proteger una actividad – más concretamente la inversión que ésta implica-- ante la imposibilidad de evitar ciertos riesgos que serían connaturales – posibles aunque inciertos – a la misma. Esta protección tiene lugar procurando algún tipo de indemnización si el riesgo llega a hacerse efectivo y produce un daño*” (Domínguez y Rodríguez, 2003: 331).

“una característica central de la nueva penología es el reemplazo de la descripción moral o clínica del individuo por un lenguaje matemático cargado de cálculos de probabilidades y distribuciones estadísticas aplicadas a poblaciones” (Feeley, 1991: 67). Desde estos planteamientos, el delito es un riesgo más, algo que se debe dar por sentado. No se trata de explicarlo o buscar sus causas individuales, sino de manejar su funcionamiento. Es decir, se persigue conocer los factores de distribución de los riesgos y/o confeccionar un mapa de probabilidades.

De nuevo, mientras que desde algunas lecturas esto respondería al agotamiento de los procedimientos disciplinarios como “lenguaje” de nuestra sociedad y a la implantación de nuevas tecnologías de poder, para otras interpretaciones se entiende que no asistimos a nada distinto.

Christie (1993) sostiene que, pese a la multitud de cambios en el área penal en los años 70 y 80, en realidad “no hay nada nuevo”, *“todo lo contrario, la excepción fue el período que siguió a la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad, Estados Unidos está volviendo a la normalidad”* (Christie, 1993: 124). La “normalidad” debe ser entendida como, simplemente, la continuidad y el reciclaje de dos de las grandes tradiciones de EE.UU.: la privatización⁴⁴ y la esclavitud. La nueva penología lo único que haría es facilitar la creación de esta empresa, proporcionando un escalón de racionalización más alto que consistiría en ofrecer más distancia, del individuo a la categoría o de la moralidad al pensamiento organizativo y matemático.

Que se elimine el “lastre” de la ideología resocializadora o reeducadora lo único que hace es permitir un funcionamiento más eficiente, el control de los “desperdicios sociales”. Es el reciclaje de esas dos grandes tradiciones lo que permite crear una industria para el control del delito con grandes perspectivas. Esos restos panópticos de los que nos hablaba Bauman son para Christie una herramienta fundamental para enfrentar lo que considera son los dos problemas principales de las sociedades occidentales: la distribución desigual de la riqueza y la distribución desigual del acceso al trabajo remunerado. Su visión no es que los/as presos/as se conviertan en mano de obra barata, o en objetos de un entrenamiento para el trabajo. Por el contrario, desde su óptica, los/as presos/as se convierten en “consumidores/as cautivos/as” de esta industria del control del delito. Es decir, la importancia económica de los/as presos/as radica en sus “necesidades” en términos de vigilancia y control.

⁴⁴ De hecho, Christie (1993) sitúa el Panóptico de Bentham en la historia de la privatización, enfatizando los fines de lucro del modelo. Sanz (2000), asimismo, sugiere que la actual corriente privatizadora de las prisiones tiene su origen en ese proyecto de Bentham.

Desde la perspectiva de Christie, la proliferación de medidas no carcelarias queda explicada a partir de la lógica del “cumplir encarcelamiento por cuotas”. Es decir, el sistema y las características de medidas como la *probation* y la libertad condicional o las medidas de vigilancia electrónica no harán más corta la permanencia en la cárcel sino intermitente. En efecto, para Christie uno de los elementos que explicarían esa vuelta a la prisión es el “estimulo tecnológico” o, lo que es lo mismo, la creciente utilización de controles tecnológicos con el preso liberado que le llevarán, en un momento u otro, a volver a la cárcel. La lógica de este razonamiento resulta muy sencilla ya que se asume que, si se puede vigilar de cerca cada una de las actividades diarias, antes o después, se incumplirá algún aspecto de un estilo de vida “adecuado”. Esto queda esclarecido mediante la siguiente ilustración: *“cada tanto se obliga a los presos liberados a orinar; pero ellos pertenecen al segmento de población en el que el consumo de drogas forma parte del estilo de vida. (...) es un ejemplo perfecto de cómo se controla a las clases peligrosas. Ya no es necesariamente el delito original el que los lleva de vuelta a la cárcel sino algo que forma parte de su estilo de vida”* (Christie, 1993: 122).

4. La intensificación de la disciplina para la fabricación del individuo normal

Tanto en la discusión sobre la cárcel como sobre la crisis del paradigma rehabilitador nos encontramos imágenes destacadas.

Por un lado, la discusión sobre las formas de castigo no basadas en la institución segregativa. El panorama que se ha ido dibujando es el del establecimiento de una división entre dos formas de castigo: las “inclusivas”, basadas en la supervisión en la comunidad y las “exclusivas”, vinculadas al encarcelamiento. Tanto la emergencia de penas “inclusivas” como la transformación de la lógica de las “exclusivas” suelen mostrarse ligadas ora a las disciplinas, ora a su defunción.

Las instituciones totales, pese a no ser el objeto directo del análisis de *Vigilar y Castigar*, adquieren una lógica casi perfecta bajo el relato foucaultiano. La tecnología disciplinara nos muestra la complicidad que existe entre distintos establecimientos de encierro. Mecanismos como la clausura, la visibilidad, el control del tiempo, los emplazamientos funcionales, la adscripción de los lugares en un todo, etc. se asientan en una determinada configuración “cerrada” del espacio.

Quizás por ello, la cárcel resulta sugerente y problemática. Cuando se hace referencia a la crisis y a las formas futuras ya presentes de la fábrica, la escuela, el hospital psiquiátrico, etc., de un modo u otro, resulta más verosímil que si se dice lo mismo de la prisión. Todo parece confirmar que *“Los últimos avatares políticos si algo han hecho es endurecer sus arcaísmos disciplinarios, en un reforzamiento que, legitimado por la amenaza terrorista, no deja de afectar la sociedad en su totalidad. Aquí los sueños penitenciarios alternativos de la sociedad de control (químicos, electrónicos...) parecen haber encontrado su límite específico, tal vez el punto más ciego del sistema”* (Morey, 2005: 5).

Pese a la importancia de los espacios cuadrículados para hacer funcionar cuerpos, no podemos olvidar, aunque a veces se hace, que aquello característico de la disciplina no es la segregación sino la intensificación. El tratamiento de los/las presos/as no es diferente en su lógica del tratamiento administrado al buen ciudadano. En efecto, si la cárcel constituye un espacio disciplinario, no es porque esté fundada en la privación jurídica de libertad, sino porque dentro de su recinto y al abrigo de sus muros se repite y se insiste en aquello en virtud de lo cual se fabrican individuos normales (Ewald, 1989).

Además del argumento del encierro, o de los emplazamientos espaciotemporales como productores del individuo-masa, encontramos otra imagen crítica en el contexto de la reflexión sobre el declive del paradigma de la rehabilitación. Un paradigma que nos dirige a la pregunta por el sujeto “objeto”, por el sujeto “producto” y por el sujeto “agente”. En las discusiones que hemos revisado se nos muestra la pérdida de centralidad del discurso rehabilitador. Sin embargo, no cabe pensar en el discurso de la rehabilitación como “una coerción ideológica” en declive que está siendo sustituida por otra, ni tampoco admitir que las nuevas lógicas actuariales son técnicas que hacen desaparecer al sujeto. La rehabilitación remite a formas de pensar y conocer al individuo moderno que no son sino formas de conocimiento a través de las cuáles también nos reconocemos nosotros como un determinado tipo de sujeto. Si asumimos el vínculo entre saber-poder-subjetividades que define la noción foucaultiana de tecnología, al preguntarnos por prácticas y discursos sobre la gestión del riesgo o la prevención, debemos preguntarnos también por las subjetividades que se conforman en el seno de esas lógicas.

5. La monitorización electrónica, informador privilegiado del tránsito de una sociedad disciplinaria a una sociedad de control

Las imágenes que muestran las láminas finales de *Vigilar y Castigar* condensan lo polimorfo y, sin embargo, común de las disciplinas normativas: los planos de cuarteles, de hospitales, de cárceles y, como no, la del Panóptico de Bentham; un recluso rezando ante una torre central de vigilancia del proyecto de una penitenciaria, una conferencia sobre alcoholismo a un grupo de reclusos encerrados en cabinas individuales con forma de ataúdes verticales que prohíbe la visibilidad lateral; grabados del encauzamiento de conductas como la de soldados ejercitándose; perfiles de escolares para conseguir la correcta postura al escribir; una máquina de vapor para corregir a los niños y a las niñas “perezosos, golosos, rebeldes, revoltosos, insolentes, pendencieros, acusones, charlatanes, irreligiosos o con cualquier otro defecto”.

Imágenes llenas de técnicas, de artefactos, de máquinas. Máquinas que, desde luego, “hablan” pero, ante todo, lo hacen porque están situadas bajo el relato de las disciplinas normativas, porque las vemos en acción aunque sean imágenes estáticas, porque las reconocemos como animadas por el motor de la noción de tecnología disciplinaria.

¿Y éstas imágenes? ¿De qué nos hablan?



Fuente: Elmotech.com



Fuente: Jaime Villanueva, El mundo (31/09/2008)



Fuente: José Antonio Goñi Diario de Navarra
(15/10/2007)

La monitorización electrónica ha estado presente, como ejemplo puntual, tanto en las discusiones sobre una supuesta extensión del panoptismo a través de las TIC (Mainprize, 1996; Fox, 2001; Lyon, 2001; Jones, 2001; Nellis, 2005) como en las controversias acerca de las racionalizaciones punitivas o los paradigmas penológicos que dominan el presente (Cohen, 1985; Berry y Matthews, 1989; Christie, 1993; Matthews, 2002). Ha estado presente como ilustración de continuidad y como modelo de algo distinto. La monitorización electrónica es sólo un ejemplo más; pero un ejemplo muy locuaz. Precisamente porque cruza y porque se cruzan en él, de forma especialmente densa, los núcleos y los flecos de las discusiones que hemos ido viendo, resulta un informador privilegiado. A pesar de ser tan sólo un ejemplo, como una excepción que puede mostrar parte de lo

normativo, nos informa de las tecnologías, de las racionalidades punitivas o del paradigma rehabilitador desde la periferia.

Recojamos las tempranas palabras de Cohen (1985) a propósito de lo que entendemos por monitorización electrónica penitenciaria: *“Desde principios de los años sesenta en adelante, aparecía la idea de las “alternativas humanas” a la cárcel: técnicas de radio telemétricas que se llevarían puestas o se implantarían en el sujeto, para permitir una vigilancia de la conducta durante 24 horas. Entusiastas recientes que han señalado ventajas de este método comparado con los “oficiales humanos”, han acentuado el objetivo de la incapacitación y han defendido que estos métodos no son ni permanentes, ni estigmatizantes, ni caros ni crueles. Las objeciones “orwellianas” son rebatidas fácilmente (Lehtinen encuentra increíble que alguien pueda pensar que las cárceles son más aceptables) y la ventaja crucial que se acentúa es protección completa mientras el delincuente sigue viviendo como un ciudadano que produce y paga impuestos. ¡Efectivamente control comunitario!”* (Cohen, 1985: 217-218).

Si seguimos el enfoque de Cohen, la monitorización electrónica sería otro síntoma más de la dispersión de las disciplinas bajo esa curiosa lógica del control comunitario. Si recogemos la mirada de Christie (1993), sería una extensión más de la industria del control del delito que hace de la tecnología un nuevo estímulo para expandir mercado. Del mismo modo que, para otros, podría ser la materialización de una nueva penología (Jones, 2001).

Veinte años después de esa “visión del control social” de Cohen, la monitorización electrónica no es ya una propuesta entusiasta, sino más bien una práctica “real” pero discreta. Estamos ante una medida doblemente periférica o accesorio. Es accesorio porque resulta extremadamente minoritaria, dentro del contexto penitenciario desde el punto de vista cuantitativo (si nos referimos a medidas punitivas, encarcelar todavía continúa siendo la práctica punitiva por excelencia). Es periférica por su confuso carácter de “cabo suelto”. En efecto, como veremos más adelante, es difícil encontrar definiciones unívocas de qué es o para qué sirve, a qué objetivos responde o qué efectos produce. Es, en sus definiciones más elogiosas, un progreso (por su carácter tecnológico), una medida más humana y más económica. Pero también es, desde las visiones más críticas, un eslabón más de una red más tupida de control social, una medida que pone en peligro elementos que definen lo “humano” como la dignidad, la intimidad o la privacidad.

Pese a este carácter accesorio o borroso, vale la pena prestarle atención, no tanto para pensar en el carácter panóptico o post-panóptico de la implementación de las

nuevas tecnologías, o para confrontar distintos enfoques penológicos, ni para reconocer una puesta en práctica llamativa del “nuevo sentido común neoliberal”. Si vale la pena examinarla es para identificar estos y otros elementos en relación a componentes concretas, para buscar ensamblajes particulares de procedimientos y técnicas, vocabularios y explicaciones, morales y sujetos. En definitiva, para pensar en el tránsito de una sociedad disciplinaria a una sociedad de control a través de una composición concreta.

Tercera parte

La monitorización electrónica como analizador social

V. La transformación en herramienta analítica del artefacto de monitorización electrónica

1. Las generaciones tecnológicas de la monitorización electrónica y su desciframiento penal

Monitorizar electrónicamente parece algo simple, obvio y poco ambiguo si lo analizamos desde el punto de vista de su definición técnica. En efecto, se trata de un sencillo dispositivo técnico que permite controlar de forma electrónica a personas presas, que acostumbra a ser presentado como una tecnología con los contornos bien definidos. De hecho, en la literatura de referencia es habitual la mención de “tres generaciones” de tecnologías de monitorización electrónica (Winkler, 1993; Mainprize, 1996; Whitfield, 1997; Mampaey y Renaud, 2000).

Actualmente, la más usada es la “primera generación”, también llamada monitorización electrónica de “toques de queda” (EM-curfews) por estar vinculada a la supervisión de la presencia o ausencia de una persona en un lugar determinado (usualmente su domicilio) a unas horas del día especificadas (Nellis, 2005). Dentro de esta primera generación suelen describirse dos formas básicas de monitorización, la denominada continua (*continuously signalling*) y la denominada programada (*programmed contact*).

La *monitorización programada* implica la habilitación de un ordenador central para que realice, de forma aleatoria y/o periódica, llamadas telefónicas al lugar en el que debe permanecer la persona sujeta a control. Dicha persona debe contestar la llamada telefónica y confirmar su identidad. Mediante este procedimiento se comprueba que el/la penado/a está donde se había prescrito que estuviera. Para confirmar la identidad se suelen utilizar básicamente dos procedimientos. El primero, implica llevar permanentemente un brazalete o pulsera electrónico (también programado) que muestra un número específico en cada llamada que el/la reo debe marcar en su teléfono en respuesta al aviso o “toque” telefónico

recibido. Una variante técnica de ese mismo procedimiento implica que el brazalete lleve incorporada una pequeña llave. Durante las llamadas de supervisión la persona controlada debe introducir esa llave en un dispositivo de identificación vinculado al teléfono. El segundo procedimiento usado se basa en el reconocimiento de voz. Éste, básicamente, consiste en grabar la voz de la persona vigilada para, después, al realizar las llamadas de supervisión, verificar que esa voz corresponde con la de la persona que responde el teléfono (Escobar, 1997; Mampaey y Renaud, 2000)⁴⁵.

La otra modalidad de esta “primera generación”, la *monitorización continua*, es actualmente la más utilizada en los países que han incorporado la monitorización electrónica en su sistema penal y penitenciario. Esta forma implica un equipo básico de tres componentes: un transmisor, un receptor y un ordenador central. El transmisor está instalado en un brazalete o pulsera que se ciñe alrededor de la muñeca o del tobillo de la persona presa. El/la preso/a estará sometido/a a un cronograma individualizado en el que tendrá establecido unos horarios de entrada y de salida de su domicilio en función de su horario de trabajo y de sus circunstancias personales (Poza, 2002). El transmisor que lleva puesto el/la preso/a envía señales no audibles, de forma continua, en una zona y en una frecuencia determinadas, a un receptor que está conectado a línea telefónica fija de su domicilio que las retransmite al ordenador central de la sede de control donde quedan archivados los datos y advierte si la persona se encuentra en su domicilio durante las horas del día que se le habían impuesto⁴⁶. En esta modalidad de monitorización sólo se recurre a las llamadas telefónicas si hay indicios o sospechas de alguna infracción en el cumplimiento del toque de queda (Escobar, 1997; Nellis, 2003). Se denomina continua porque el seguimiento es ininterrumpido. Sin embargo, a diferencia del modelo anterior, no se requiere

⁴⁵ Según explica Poza Cisneros (2002) este tipo de sistemas pueden implicar que la persona bajo vigilancia realice llamadas telefónicas a horas aleatorias o que lleve un “busca” que le indique de forma incierta cuándo debe telefonar para la verificación de voz. El sistema alerta a la persona encargada de la vigilancia tanto si el/la vigilado/a no telefona, como si la voz no se corresponde con la que debería ser identificada o si el/la vigilado/a realiza la llamada telefónica desde un lugar distinto al que se le había indicado.

⁴⁶ Así lo explica la *Direcció General de Serveis Penitenciaris de la Generalitat de Catalunya* en un folleto informativo para los/as usuarios/as de la medida de control telemático: “Se colocará alrededor de tu tobillo un brazalete, con una forma similar a un reloj grande. Este brazalete emite una señal no audible que, a través de un receptor instalado en tu domicilio, es recibida en el Centro penitenciario al que estás adscrito. El personal del centro puede saber si estás presente o no en tu casa en las horas acordadas. Dicho personal también puede saber si intentas extraerte o dañar el brazalete, así como si intentas mover o dañar el receptor de tu domicilio. El sistema permite saber también si intentas ocasionar algún tipo de daño al brazalete cuando te encuentras fuera de tu domicilio” (Direcció General de Serveis Penitenciaris de la Generalitat de Catalunya, 2000: 2).

cooperación activa (contestar el teléfono, por ejemplo) por parte de la persona monitorizada para verificar su presencia.

La “segunda generación” de monitorización electrónica es aquella modalidad que hace seguimiento a través de Sistemas de Posicionamientos Global (GPS)⁴⁷. Es decir, sistemas que permiten supervisar de forma continua la localización de presos/as “en movimiento” gracias a un sistema de posicionamiento por satélite. Son los llamados programas de “seguimiento electrónico” (*EM-tracking*) (Fox 1987; Nellis 1991, 2005) que no se limitan a verificar si el/la monitorizado/a está presente, o no, en un determinado espacio a una hora determinada, sino que permiten conocer dónde está (o ha estado) en cualquier momento.

En la modalidad de seguimiento mediante GPS se emplean dos tipos de esquemas, el llamado de “seguimiento pasivo” (*passive tracking*) y el de “seguimiento activo” (*active tracking*) (Lilly y Ball, 1992). El sistema pasivo graba los itinerarios del/de la preso/a para, al final del día, volcar la información sobre recorridos y tiempos y enviarla al centro de control. En cambio, el sistema activo está conectado de forma continua y permite conocer “en tiempo real” la localización del/de la preso/a (Nellis, 2005).

Hasta donde informan los datos oficiales, la “tercera generación” no es utilizada en contextos penales o penitenciarios. De hecho, pese a su etiqueta de “tercera generación”, no todo el mundo la interpreta como una etapa ulterior de las generaciones anteriores. Más bien se presenta como factible futuro desde el punto de vista técnico, pero se hace referencia tanto a futuros deseados, como a futuros inciertos, temidos, peligrosos o, simplemente, muy lejanos (Mampaey y Renaud, 2000). Son formas de monitorización que remiten a tecnologías de carácter interactivo. Es decir, tecnologías que no sólo supervisan si alguien está “donde tiene que estar” o “dónde está alguien”, sino que permiten la acción recíproca entre vigilante y vigilado/a.

En concreto, las tecnologías interactúan con el cuerpo de la persona, a través de señales auditivas o implantes subcutáneos (Lilly, 1990; Nellis, 1991). Tanto las señales como las descargas eléctricas permitirían avisar o castigar para evitar que la persona vigilada realice determinadas conductas o se acerque a determinados lugares; incluso es factible enviar señales para la apertura de cápsulas implantadas

⁴⁷ Tal y como lo relata Nieva (2004) el GPS “fue creado inicialmente en EEUU para fines militares y consiste en un sistema formado por unos 30 satélites geostacionarios que emiten señales codificadas, de forma que un receptor GPS las procesa y calcula la posición, la velocidad y el tiempo, lo cual, dicho en otras palabras, permite saber la localización del portador de GPS” (Nieva 2004: 207).

en el cuerpo del reo/a que inyecten tranquilizantes u otro tipo de medicamentos⁴⁸. Como he dicho, éstas tecnologías son descritas, ante todo, como un futuro lejano, incluso hipotético (Mampaey y Renaud, 2000). Sin embargo, para algunos/as estudiosos/as y expertos/as es sólo cuestión de tiempo porque únicamente se tendrá un sistema de monitorización electrónica realmente “eficaz” con sistemas que impliquen contención real de conductas criminales vía drogas o descargas eléctricas (Winkler, 1993; Hoshen, Sennott, y Winkler, 1995; Fabelo, 2000).

Excepto para esta "tercera generación" (dibujada como futuro incierto o remoto pero, simultáneamente, deseado y arriesgado, como he dicho), la caracterización técnica de la monitorización electrónica es presentada como algo consistente y poco ambiguo. Algo parecido a lo que pasa si, en lugar de ser observada a partir de su definición técnica, la leemos como figura legal.

En efecto, la monitorización electrónica es un dispositivo que aparenta haber irrumpido como de “la nada” en el contexto de las administraciones penitenciarias, que ha sido arropado legislativamente y cuya aplicación y el procedimiento de su uso está regulado. Desde el punto de vista de los usos legislados la pregunta *¿qué es la monitorización electrónica?* tiene varias respuestas, aunque todas con perfiles bastantes claros desde el punto de vista jurídico establecido.

En este sentido, en virtud del marco jurídico de los diferentes países, se puede detectar su aplicación en casi todo el espectro de un proceso penal: como medida cautelar, en la etapa previa al juicio (una forma de control preventivo), como sanción en sí misma, o en forma de “post-prisión”. De este modo, en determinados entornos jurídicos, la monitorización electrónica se utiliza como una medida alternativa al ingreso en prisión o como una forma de *probation* (los llamados esquemas *front door*). Algunos países administran la medida como una forma de que el/la reo/a sea “liberado/a” de la prisión con anticipación o, como en el Estado español, como una medida para sustituir la obligación de pernoctar en un

⁴⁸ O como decía un entusiasta de estos sistemas: “los chips podrían monitorizar los patrones y las reacciones fisiológicas del delincuente y podrían reconocer la llegada de una fase violenta o gravemente aberrante. (...) Sería factible implantar el chip debajo de la piel, reduciendo radicalmente los intentos de manipularlo. Estos sistemas podrían usarse para controlar la conducta del delincuente si se combinaran con reservas diminutas de drogas que pudieran inyectarse en el riesgo sanguíneo” (Winkler, 1993: 36). Se trataría de drogas para tranquilizar, para sedar, para inmovilizar... El ejemplo por excelencia para ilustrar su uso es el del agresor sexual: “los patrones aberrantes de un delincuente sexual serían reconocidos por el chip programado, y las drogas podrían de forma selectiva atenuar conductas criminalizadas pero permitir formas de sexualidad normales o aceptables” (Winkler, 1993: 36).

centro penitenciario en el último tramo de cumplimiento de la condena (los llamados esquemas *back door*).

1.1. La narración lineal de la irrupción de la monitorización electrónica como innovación

La caracterización técnica de la monitorización electrónica y su arropamiento legal nos ofrecen, como he señalado, una visión de este dispositivo como un mecanismo ya hecho, una configuración con contornos definidos. Esta presunta exactitud en la definición del dispositivo no resulta extraña sino que se presenta como completamente compatible con lo que más se ha destacado de esta medida: su novedad. Una novedad que tiene que ver, ante todo, con su carácter tecnológico, situándose en el marco de las transformaciones que implican y van a implicar las nuevas tecnologías en la sociedad.

La tecnología es tan indisociable de nuestras vidas que los medios de comunicación no especializados raro es el día que no nos informan de la creación de un nuevo artefacto, de la invención o desarrollo de un nuevo instrumento, o de la aplicación e implementación de un dispositivo o un programa de conocimiento. El nexo común que vincula todas estas informaciones sobre los "hallazgos" tecnológicos suele sintetizarse bajo el epígrafe de las categorías de invención, innovación o mejora.

Como no podía ser de otra manera, la monitorización también ha tenido su espacio en la prensa y la interpretación que en ella se ha ofrecido es la de un acontecimiento inaudito, sólo explicable por la posibilidad que ofrece la hipertrofia del desarrollo tecnológico en nuestros tiempos. La idea matriz que acompaña a la divulgación de la monitorización electrónica como dispositivo tecnológico y, por supuesto, a toda la tecnología en general es la de una novedad que nos puede transformar y/o que nos viene a mejorar. Del mismo modo en que las nuevas tecnologías transforman nuestras formas de ocio, de trabajar, de comprar, de buscar pareja, de ir al médico, o de reproducirnos, por citar algunos ejemplos ampliamente difundidos; también pueden transformar otras "formas", como las de las cárceles, las de castigar y, como no podría ser de otra manera, las de las formas de ser y estar preso. Así se puede encontrar reflejado en distintos titulares de prensa: *El preso electrónico* (El País, 22-11-1997); *Presos en la cárcel virtual* (El País, 25-5-2000); *Una pulsera para evitar las rejas* (El Diario Montañés, 7-1-2001); *Presidarios de estar por casa* (La Vanguardia, 12-6-2003); *Cárceles sin barrotes* (El

Periódico de Catalunya, 3-9-2004); *De grillete, el ordenador* (La Nueva España, 5-11-2006).

Esta lectura de novedad no es privativa de los *mass media*, sino que también es frecuente encontrarse ese énfasis en la innovación del dispositivo en muchas publicaciones académicas. La diferencia de estas publicaciones con las informaciones de prensa (y, en general, de los medios de comunicación de masas), además de su propósito, es el reforzamiento expositivo y argumental del carácter novedoso de la monitorización electrónica mediante un breve repaso de la historia de su creación (Bonta, Wallace-Capretta y Rooney, 1999; Mainprize, 1996; Nellis, 1991; Whitfield, 1997, 2001). En esas descripciones históricas, el relato se centra en el sucederse del dispositivo por fases, en su atravesar por diversas circunstancias y avatares y por mostrarlo como siendo vulnerable a diferentes contextos hasta ver la luz pública. Como más adelante discutiremos, nos encontramos ante historias de la monitorización electrónica en las que factores sociales y factores técnicos son totalmente disociados.

El sinnúmero de referencias a la historia del dispositivo, tácita o explícitamente, ofrecen una visión lineal de esta innovación técnica, en la que el surgimiento de la monitorización electrónica atraviesa diferentes etapas: invención, desarrollo, nacimiento de la innovación, transferencia a ámbitos aplicados, crecimiento de su uso y consolidación.

Un buen ejemplo de esa historia lineal de la monitorización electrónica se condensa en la versión que ofrecen Lilly y Ball (1987), quienes identifican, en el momento en que estos autores escribían, tres fases en el desarrollo y uso de la monitorización electrónica de presas/os: a) Una primera fase, entre principios de 1960 y mediados de 1970, en la que un grupo de psicólogos/as especializados/as en tecnología inventan un dispositivo de control electrónico. En esta fase, los/as que abogaban por la monitorización electrónica estaban explorando “una idea que podía alterar de forma radical la concepción convencional del encarcelamiento tradicional”, aunque más allá de su experimentación, no implicó su introducción en el ámbito penitenciario. b) En los años siguientes, hasta aproximadamente la década de los 80, lo que correspondería con la segunda fase, se expresa poco interés en la monitorización electrónica. El contexto social y político no favorecería que la invención se convirtiese en innovación *de facto*. c) En los años 80, según este esquema, se da el inicio de la tercera fase. Concretamente en 1983, momento en el que los monitores electrónicos propiamente debutan, casi al mismo tiempo, en dos lugares distintos: en Albuquerque (Nuevo México) y en un programa de “control en la comunidad” en Florida.

Siguiendo este esquema lineal, desde el momento en que se empiezan a usar en 1983, la monitorización no va a dejar de expandirse. Los discursos que arrojan su irrupción y desarrollo nos la muestran como una tecnología que, una vez “asoma de verdad”, ya no tiene vuelta atrás. Y, si hacemos caso de los indicadores bibliográficos, lo cierto es que a partir de los años 80 se observa un crecimiento continuo del interés en los méritos de la monitorización, tanto en su vertiente teórica como respecto a su implantación efectiva.

1.2 La “realidad” expansiva de la monitorización electrónica o cuando la tecnología es el factor explicativo de una respuesta penal

“Walking prisons. Science Fact, not fiction” (Winkler, 1993: 34) fue el titular de la revista *The Futurist* que apuntaba a uno de los argumentos que otorgan más solidez a la práctica de monitorización electrónica. La idea central es que las “prisiones andantes” pueden parecer “ficción”, pero son reales, existen, y su facticidad es el resultado de la aplicación de los avances de la ciencia y de la tecnología. O como expresaba, al respecto, otro de los titulares: *“La realidad de hoy, era fantasía ayer”* (Dobson, 1996: 2).

La textura de realidad de la monitorización electrónica; de realidad que se expande y se hace cada vez más actual, se nutre principalmente de los datos de su presencia mundial. Estados Unidos es el primer ejemplo que se cita. En 1988 se utilizaba la monitorización electrónica en 32 de sus estados y se había monitorizado aproximadamente a 2.200 personas (Nellis, 1991; Schmidt, 1998), cifra que en 1991 se había incrementado, en conjunto, a 7.000 presos/as. Este número ascendió el año 2003 a 100.000 presos/as monitorizados/as por día (Nellis, 2005; Renzema y Mayo-Wilson, 2005). Y la estimación en 2006 es de que, a diario, se monitorizaron con sistemas telemáticos a 125.000 presos/as y otros/as 8.000 son vigilados/as con sistemas de GPS (Stacey, 2006).

También un buen número de países europeos han ido introduciendo la monitorización electrónica en su paisaje penal y penitenciario. Según Lilly (en CEP, 2003), esta implantación se ha producido siguiendo un esquema de desarrollo secuencial que ha discurrido por diferentes etapas tales como la implementación de programas piloto, la consolidación en programas nacionales y la diversificación de usos. Los tres primeros países europeos en experimentar con la medida (el Reino Unido, Suecia y Holanda) habrían seguido ese tipo de esquema. En concreto, el Reino Unido sería el ejemplo paradigmático de este tipo

de desarrollo. En efecto, desde que se pusiera en marcha el primer programa piloto en 1988 para monitorizar a 50 presos/as, (Whitfield, 1997), los programas no han parado de ampliarse y diversificarse. Según Nellis (2005), desde 1999 unos/as 150.000 presos/as han sido monitorizados/as, cada uno/a durante un promedio de cuatro meses.

Otros países europeos, como Bélgica, Portugal o Suiza estarían de pleno en la "fase dos", la de consolidación de esquemas nacionales. Y países como Francia, Finlandia, Alemania, Noruega e Italia parecen seguir el mismo proceder (CEP, 2003; Haverkamp, Mayer y Lévy, 2004).

Del mismo modo, podemos encontrar referencias de la creciente presencia de la monitorización electrónica, como medida establecida, en países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda o Singapur o, como proyectos piloto, en Israel, México, Argentina o Hong Kong (Mair, 2005; Stacey, 2006).

En el Estado español la monitorización electrónica también se presenta como un hecho. Un acontecimiento nuevo, pero un hecho sin paliativos. El plan piloto fue propuesto en el año 2000 y en junio de 2001 se convocó el concurso público para la adjudicación de los servicios. En noviembre del mismo año se instaló el sistema en 34 centros. En octubre de 2002 ya había 242 presos/as incluidos/as en el sistema de monitorización electrónica y en 2005 la cifra aumentó hasta 1.275. En conjunto, en diciembre de 2006, habían pasado por el programa de medio telemáticos 3.215 internos/as y actualmente, de los 77 centros penitenciarios que existen en todo el Estado, son más de 50 los comprendidos en el programa⁴⁹. En Cataluña⁵⁰ también se planteó un proyecto piloto en el año 2000 que, en 2002, se confirmó como permanente.

El tipo de aplicaciones de la monitorización electrónica se ha ido diversificando en el Estado español. El primer uso de medios telemáticos, antes de su implementación práctica⁵¹, estaba ya previsto en el Reglamento Penitenciario de

⁴⁹ Información extraída de los Diarios de Sesiones del Senado. Véase: Cortes Generales (2005, 2007).

⁵⁰ Aunque el marco legal es el mismo, desde 1984 Cataluña tiene transferidas las competencias para la ejecución de la legislación penitenciaria estatal y cuenta con una administración penitenciaria propia (la *Direcció General de Serveis Penitenciaris i Rehabilitació del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya*).

⁵¹ En una de las entrevistas realizadas para esta investigación se afirma que uno de los primeros ensayos de aplicación de la monitorización electrónica en el Estado español data de 1991. La fuente oral corresponde a un exdirector de prisiones que explica cómo se empezó a experimentar en esa época con la idea anglosajona y con tecnología israelí. Esta información no ha podido ser corroborada en la bibliografía consultada.

1996. Dentro del capítulo regulador de los modos de vida en el régimen abierto, el artículo 86:4 establece que *“en general, el tiempo mínimo de permanencia en el Centro será de ocho horas diarias, debiendo pernoctarse en el Establecimiento, salvo cuando, de modo voluntario, el interno acepte el control de su presencia fuera del Centro mediante dispositivos telemáticos adecuados proporcionados por la Administración Penitenciaria u otros mecanismos de control suficiente, en cuyo caso sólo tendrán que permanecer en el Establecimiento durante el tiempo fijado en su programa de tratamiento para la realización de actividades de tratamiento, entrevistas y controles presenciales”* (Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, de Reglamento Penitenciario).

Además de este uso, recientemente se ha iniciado la utilización de formas de monitorización “programadas” de reconocimiento de voz para el cumplimiento de la pena de “localización permanente”. La reforma del Código Penal de 2003 ha instaurado esta pena cuyo cumplimiento puede realizarse mediante mecanismos de control telemático: *“La pena de localización permanente es una importante novedad que trata de dar una respuesta penal efectiva a determinados tipos delictivos y que se basa en la aplicación de nuevas medidas que proporciona el desarrollo de la tecnología. La configuración de esta pena permite su aplicación con éxito para prevenir conductas típicas constitutivas de infracciones penales leves, al mismo tiempo que se evitan los efectos perjudiciales de la reclusión en establecimientos penitenciarios. En relación con su aplicación, se prevé que se cumpla en el domicilio o en otro lugar señalado por el juez o tribunal por un período de tiempo que no puede exceder de doce días, ya sean consecutivos o los fines de semana, si el juez o tribunal sentenciador lo considera más procedente”* (Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre del Código Penal).

Por último, también se ha iniciado el uso de formas de monitorización de seguimiento constante vía GPS para permisos penitenciarios de algunos/as internos/as y otras salidas puntuales. En referencia al control de las salidas puntuales por permiso de presos/as con delitos “graves”, afirmaba, en 2005, la Directora General de Servicios Penitenciarios: *“Nosotros estamos poniendo un marcha un programa experimental para añadir un sistema cautelar complementario a las medidas ordinarias de control y que es éste que les comento de localización permanente a través de GPS (...) Hemos llevado a cabo una experiencia haciendo uso de este sistema durante el disfrute de permiso de penados por delitos de agresión sexual, cuyos resultados acabamos de evaluar. Son muy satisfactorios y nos ofrecen perspectivas de nuevas aplicaciones en el futuro”* (Cortes Generales, 2005: 3).

Como puede constatarse mediante este escueto recorrido, desde el punto de vista de sus usos y su diversificación, la monitorización electrónica es presentada como

una realidad pequeña pero sólida; una tecnología que ya tiene un emplazamiento y un espacio en el entorno penal y penitenciario debido no sólo a su aplicación, sino a su utilización cada vez más amplia. Esta extensión de la medida está experimentando una evolución mediante pruebas en contextos concretos y a través de un acompañamiento legislativo. En este sentido, los programas piloto se presentan ya dentro de una lógica en la que después de ser probada, llegará la fase en que los programas se consolidarán. Es como si el hecho de que la tecnología exista y se use, fuera el factor principal que explicara el por qué de la introducción y aceptación de la monitorización electrónica.

1.3. Entre la placidez técnica y la controversia sobre los fines de la monitorización electrónica

Las respuestas que la literatura académica proporciona a la pregunta *¿qué es la monitorización electrónica?* se presentan, a primera vista, como una contestación nítida porque, como he señalado, nos posiciona principalmente en las coordenadas de su marco técnico. El razonamiento de la literatura académica se hilvana, aproximadamente, con esta secuencia de aserciones: *la técnica es, no es o será; funciona o no funciona; y no hay más. La técnica no es un fin, sólo es un medio para un propósito.* Operando desde esta visión convencional de la tecnología, como he examinado en apartados anteriores, los medios, las herramientas, carecen de ambigüedad.

Lo que sin embargo constituye motivo de controversia y abre paso a las discusiones es, indefectiblemente, la argumentación sobre los fines. La controversia de los fines toma su origen y se fundamenta en la pregunta de *¿para qué?* utilizar esas herramientas.

Efectivamente, en el terreno del estudio de los fines de la monitorización electrónica las interpretaciones se vuelven, ciertamente, menos unívocas. Hay distintas visiones de por qué usar la monitorización electrónica o sobre si tiene sentido usarla, para qué sirve, qué efectos tiene, qué papel debe desempeñar en el sistema penal y penitenciario, si es mejor o peor que otras medidas y por qué, qué implicaciones tiene para la sociedad y para los individuos... El abanico de visiones, como veremos, va desde afirmar que es una alternativa humana y rentable a la prisión, hasta sostener que ni es una alternativa real, ni es más humana y, ni siquiera, es más rentable. En algunos casos se presenta como una medida que implica demasiado control, otras veces como una medida que implica muy poco control y, en otras ocasiones incluso, la monitorización electrónica se defiende

como la medida que parece ofrecer el “control medio” perfecto. Algunas opiniones se refieren a ella como una medida demasiado punitiva y otras como una medida escasamente punitiva. En algunos casos se la presenta como una medida “conservadora” que añade control a las medidas alternativas a la prisión y, simplemente, perpetúa la larga sombra de la prisión. Y, en otros casos, como una medida “progresista” que tiene la audacia de sacar a personas de la cárcel y que busca fórmulas para reducir el papel de la prisión en la sociedad. A la vista de este somero repaso por la heterogeneidad y contradictoriedad de las posiciones, resulta redundante enfatizar la presencia en la controversia de innumerables posturas que recubren todo el espectro de voces y actitudes.

Muchas de estas dispares visiones están condicionadas por la caracterización técnica de la medida. No me refiero a los detalles concretos del funcionamiento del dispositivo, ni a sus particularidades materiales, sino al hecho de ser una tecnología. En efecto, las virtudes y los peligros de las técnicas son, en numerosos casos, el argumento central para considerar la medida tanto inhumana, punitiva, invasiva e ineficaz como humana, moderna, liberadora y eficaz. Sea para alabarla o para criticarla, lo que la monitorización electrónica implica es, a menudo, interpretado bajo la lógica del impacto de las tecnologías en la sociedad, aspecto que he examinado en anteriores capítulos.

Sin embargo, pese a la singularidad de las discusiones en torno a la técnica, lo cierto es que muchos de los debates y las disputas que conforman la mirada sobre la monitorización electrónica no son distintos a los que encontramos asociados a las reflexiones y evaluaciones en torno a otras medidas punitivas como la misma prisión; la reciente, frágil, criticable y criticada cárcel (Foucault, 1973b). Esta constatación que podría aparecérsenos como paradójica, no lo es tanto ya que, al examinar atentamente los discursos sobre la monitorización electrónica, cuando se debate en torno a la controversia de los fines y los impactos del dispositivo, comprobamos que se están defendiendo y discutiendo también, tácita o explícitamente, los fines y los impactos de la prisión en una sociedad determinada.

1.4. El análisis del control en la sociedad contemporánea y la dialéctica entre la forma-prisión y la monitorización electrónica

Se puede afirmar sin demasiada vacilación que la monitorización electrónica es una de las vías que conduce a una de tantas discusiones sobre el “poder de las

tecnologías” o a una de tantas revisiones sobre “los fines de la pena”. Nada que resulte insólito. Además, pese a la constatación del crecimiento progresivo en el uso de la medida, las cifras, por muy optimistas que sean, no refutan la sensación de que la monitorización electrónica tiene el estatus de dato secundario para definir nuestro presente; sobre todo, si la pensamos en el contexto de las medidas punitivas. No sólo la clara tendencia expansionista en el uso de la prisión, sino el arraigado papel de la cárcel en nuestro “sentido común” hacen de la monitorización electrónica un recurso marginal, casi anecdótico. Estamos ante un procedimiento que, de forma casi categórica, se nos presenta más como excepción que como regla.

Sin embargo, es precisamente su condición de práctica o de teoría de precaria consistencia o importancia, aquello que permite convertirla en un dispositivo de análisis de la lógica de (re)estructuración de las sociedades contemporáneas. Estamos ante una producción que ha propiciado toda una articulación de prácticas para tratar de encontrar su lugar, su sentido y su carácter de necesidad en el sistema penal y penitenciario. Evidentemente, la modulación de estas prácticas, además de desafiar un sinnúmero de objeciones especializadas y expertas, también debe hacer frente al “sentido común” que ha cristalizado en torno a la prisión, lo cual no es tarea fácil.

Como habíamos visto, construir una tecnología no es sólo desplegar una serie de materiales, sino construir mundos que se traduce en la creación de alianzas económicas y sociales, la instauración de formas de relación social, de principios legales para regular esas relaciones sociales y la construcción de significados, de *“nuevos y poderosos vehículos para los mitos culturalmente administrados”* (Pfaffenberger, 1988: 249).

Desde la perspectiva expuesta en la primera parte de esta investigación, examinar cómo se instituyen esos mundos, esas formas de vida, implica examinar cómo una tecnología es fruto y producto de redes de relaciones heterogéneas. Asimismo, implica analizar cómo una tecnología estructura y hace duraderas determinadas relaciones entre el espacio y el tiempo, entre unos individuos con otros y con ellos mismos y entre los individuos y sus “funciones” en un sistema que “usa” esa tecnología.

En congruencia con ello, situaré la interrogación por la monitorización electrónica en la pregunta por los mundos que crea, por las formas de relación que alimenta o instaura, por las formas de ordenar a los individuos y a las interacciones que

dispone. En definitiva, la localizaré en el marco de la pregunta por las formas de regulación social.

Tomaré como trasfondo esa manera concreta de analizar las formas de gobierno de los individuos que dibuja la idea de tecnología disciplinaria. No se trata, por supuesto, de encajonar la forma de la monitorización electrónica en el esquema de la tecnología disciplinaria, ni tampoco de leerla como síntoma de una innovación radical que rompe el molde de las disciplinas. Más bien, el propósito es abordarla como una innovación contextualizada y adoptar como trama las disciplinas normativas.

En las caracterizaciones del sentido de ser, de la eficacia, de los fines o de los efectos de la monitorización electrónica, se producen debates continuados sobre qué es la tecnología, qué es un castigo, qué es un castigo humano, qué es un/a delincuente, qué constituye lo penal, qué es la sociedad, qué y cómo controlar eficazmente, para qué es necesario controlar, qué efectos debe tener ese control... por citar sólo algunos de los asuntos que generan controversia. Se trata de debates que, en un momento u otro, hacen que se origine un encuentro con la prisión. Obviamente, el encuentro no se produce en tanto que la prisión sea considerada simplemente una técnica o una figura penal, sino en el sentido que he revisado en los capítulos anteriores: como "forma-prisión" (Foucault, 1975).

Tratar de definir la monitorización electrónica, dar cuenta de su racionalidad y de su sentido, implica re-visitar la densidad de esa evidencia que en nuestras sociedades es la forma-prisión. Es, precisamente, ese carácter de evidencia, esa textura de necesidad casi inevitable, lo que nos muestra que una técnica "exitosa" supone una red compleja. La complejidad de esta red se traduce en formas de hacer y de decir que producen y reproducen el "sentido común" que informa de cómo son las cosas, de cómo deben ser y, claro está, de cómo actuar. Asimismo, el análisis de esta red compleja nos revela el sentido de componentes no menores, relativos a lo qué es humano, a lo qué es tecnológico, a lo qué es normal y, por supuesto, en qué sociedad vivimos y cómo vivir en ella.

En la forma-prisión podemos ver congregados una configuración material, una arquitectura, unos discursos, unos reglamentos y unas técnicas y también, ciertamente, unos fundamentos científicos y *"unos efectos sociales reales y unas utopías invencibles, unos programas para corregir a los delincuentes y unos mecanismos que solidifican la delincuencia"* (Foucault, 1975: 276). En este sentido, confrontarnos con la densidad de la prisión, implica colocarse frente a frente ante el "sistema carcelario" en su conjunto; entendido éste como uno de los productos más

logrados de la tecnología disciplinaria. Es una tarea ineludible, pues, confrontarnos con una determinada racionalidad política en tanto en cuanto la forma-prisión encuentra su sentido en el seno de un conjunto articulado de formas de hacer y decir el orden social, de maneras de concebir y ejecutar el control social. Estas formas y maneras son afines a determinadas explicaciones, moralidades y vocabularios que orientan modos y procedimientos de pensar y concebir individuos desviados, siendo las mismas que también sirven para definir qué es ser y cómo ser un individuo normal.

La forma-prisión moderna nos habla de un tipo de sociedad concreta y de una forma específica de ser sujeto. Sabemos que su discurso es éste, en buena parte, por las formas de control que describe que no son otra cosa que la transcripción de determinadas ideas, entre otras, relativas a qué dimensiones controlar, a través de qué medios debe practicarse el control, qué finalidad justifica el control, qué factores determinan la eficiencia del control, qué significa controlar eficazmente y a quién controlar.

Durante todo el recorrido de esta investigación hasta llegar a este punto, una pregunta me ha acompañado y se ha dejado traslucir a lo largo de todo el texto sin llegar plantearse de manera explícita y categórica. Considero que ya no sería pertinente insistir en el examen y discusión de la monitorización electrónica en los términos que hasta ahora he empleado y, es por ello, que se hace imprescindible que esa pregunta tácita se formule sin ambages.

La pregunta, como es fácil de apreciar a través del itinerario que me he visto obligada a seguir no resulta, en absoluto, intuitiva. Sin embargo, pienso que no será complicado entender que es el corolario necesario de todo el desarrollo precedente. Aunque buena parte de la genealogía de la pregunta se encuentra en lo hasta ahora ya expuesto, en las páginas siguientes se verá completado y espero que, simultáneamente, permita responder a lo que es el núcleo de este trabajo y que se concreta en la siguiente formulación: *¿de qué tipo de sociedad nos informa la monitorización electrónica?*

Para responder esta pregunta considero imprescindible examinar los discursos, los procedimientos, las técnicas y los supuestos que han sido utilizados para dar consistencia y solidez al dispositivo. Es decir, hay que analizar los recursos que han sido empleados para darle el carácter de necesidad que aún no tiene e indagar en torno a las exigencias a las que apela o que crea. El objetivo, como se verá, no es convertir las singularidades de la monitorización electrónica en motivo de

obsesión, sino utilizarlas como ayuda o apoyo para definir las características generales de las formas de regulación social actuales.

2. La indagación sobre las formas de regulación de nuestra sociedad: operando con el dispositivo de monitorización electrónica como analizador social

En el análisis que se despliega en las siguientes páginas examinaré el significado y el sentido de la monitorización electrónica. La pregunta que orienta la exploración no se dirigirá a indagar *qué es* la monitorización electrónica; interrogación que, como creo haber mostrado en páginas precedentes y espero quede más perfilada en lo que sigue, oculta más aspectos de los que, presumiblemente, ayuda a perfilar. Si a algo remite la tecnología y, por supuesto, a su “pareja” inseparable, la sociedad, es a la movilidad de sus contornos, al carácter difuso de sus barreras, a unos bordes indeterminados que hacen impracticable el recurso a preguntas esencialistas.

Interrogarse por lo *qué es* la monitorización electrónica, supondría estar en disposición y disponer de claves nítidas para establecer una barrera que demarcase un adentro y un afuera de aquello que atañe, incorpora y/o singulariza la monitorización electrónica; imponiendo de manera arbitraria dos áreas que, no sólo desdibujarían y desorientarían los propósitos que han ido encauzando esta investigación sino que, en aras de una presunta neutralidad analítica, harían que pendiese la amenaza de desfiguración de cualquier rastro de los criterios que se hubiesen utilizado para delimitar ambas áreas; ya que resultaría difícil sustraerse al mecanismo de la autorreferencialidad. A pesar de lo que acabo de decir, no abandonemos tan precipitadamente el ejercicio reflexivo y preguntémosnos si, aún en el caso de tomar precauciones y ser extremadamente cuidadosos en el establecimiento de criterios, ¿cuáles deberían ser?, ¿dónde encontrarían su fundamentación? O, planteado en términos más pragmáticos y procedimentales, ¿qué se podría establecer como característica intrínseca común a la monitorización electrónica?, ¿puede identificarse en ella un rasgo exclusivo y esencial que la defina?, ¿las discusiones y las controversias sobre la monitorización electrónica remiten a prácticas que homogeneizan y/o uniformizan los discursos de los agentes que intervienen en las reflexiones y los debates?

Las preguntas podrían prolongarse hasta aglutinar un número ingente. Sin embargo, no creo que pudiésemos encontrar una solución satisfactoria por más preguntas que fuésemos capaces de formular. A mi entender, enfocar de este modo el sentido y significado de la monitorización electrónica tan sólo serviría para ocultar su dimensión histórica, social y política.

Es por ello, que he acometido el análisis con otro encauzamiento. La pregunta con la que he dirigido el análisis y de la que toma su sentido no está orientada, *como* estoy insistiendo, hacia lo *qué es* el dispositivo sino que, a partir de la problematización de las consecuencias de esta manera de indagar, escruto cómo se entiende, cómo se opera con sus interpretaciones, cómo se elabora el discernimiento sobre la eficacia y sobre la congruencia de su aplicación, cuáles son las condiciones de producción de su sentido. En definitiva, examino cómo funciona o, lo que es lo mismo, qué prácticas posibilita la monitorización electrónica. Esta indagación del significado y el sentido del “funcionamiento” de la monitorización electrónica está emplazada desde el punto de vista del control: con qué controlar, qué controlar, para qué controlar, cómo controlar, qué significa controlar eficazmente, a quién controlar. Es, desde luego, una indagación por el control que toma la caracterización foucaultiana de las tecnologías del poder como trasfondo teórico y que asume como hipótesis de partida que la forma paradigmática de regulación social que describe la tecnología disciplinaria está sufriendo una transformación radical. Es este el marco desde el que buscaré obtener de la monitorización electrónica las formas de control que embosca y posibilita.

Sin embargo, conviene establecer una precisión inicial. El análisis mediante el que conduciré esta exploración no pretende calibrar el impacto social de una nueva técnica. Al contrario, siguiendo la perspectiva de los estudios sociales de la ciencia y la tecnología, no cabe formular la pregunta por la monitorización electrónica en términos de cómo ésta cambia o podría cambiar a la sociedad (o una esfera de ésta). Cuando una tecnología cuaja en una sociedad y se incorpora a nuestras formas de hacer y decir, es que la sociedad ya ha cambiado. Y no es que la tecnología sea mero reflejo o producto sino que, como ya he señalado repetidamente, la tecnología es la sociedad hecha para que dure. Y, en este sentido, el interés recae en cómo es esa sociedad que quiere durar.

Es por ello, aunque aparentemente pueda parecer paradójico, que la monitorización electrónica se convierte indisociablemente en medio y fin del análisis. En efecto, la monitorización electrónica no sólo remite a un instrumento técnico sino que también constituye un medio para alcanzar determinadas

finalidades. Es lo que podríamos denominar un mediador en un doble sentido: articula significados relativos a nuestro contexto, pero también constituye un medio que vehicula nuestras acciones. De este modo, analizar la monitorización electrónica es la forma de convertirla en herramienta para el análisis de la sociedad y, más concretamente, para el análisis de las formas de regulación y control de nuestras sociedades. Dicho sintéticamente, la monitorización electrónica actuará en el análisis como informadora o, más precisamente, como analizador. En efecto, tomar la monitorización electrónica como analizador supone no tratarla como un mero “objeto técnico”, ni como una entidad autónoma cuya existencia, presencia y subsistencia es independiente de los avatares sociales y cuyo sentido y significado se superpone desde fuera de la propia tecnología y después de su aparición. Por el contrario, tomar la monitorización electrónica como analizador supone considerarla como una entidad plenamente social constituida mediante prácticas sociales contextualizadas e histórica y políticamente situadas.

Utilizar la monitorización electrónica como herramienta; es decir, para utilizarla como analizador social, me he inspirado en el *Modelo de la Construcción Social de la Tecnología (Social Construction of Technology, SCOT)*. Al tomar el SCOT como base de apoyo o *programa de sugerencias*, mi pretensión no es estudiar la singularidad de los diferentes diseños de la monitorización electrónica o las distintas consideraciones que ingenieros/as o tecnólogos/as hacen de ellas, ni por qué alguno de esos diseños tiene más éxito que otros. Por supuesto, en el análisis examinaré los distintos modelos de monitorización electrónica, las diferentes formas que ha ido adquiriendo el dispositivo, algunas pasadas y otras más actuales. Sin embargo, mi intención no es de dar cuenta de cómo o por qué unos modelos no han tenido éxito alguno y otros sí, tal y como dictaría propiamente el modelo del SCOT.

Si creo conveniente recurrir a algunos aspectos del enfoque del SCOT es para desarrollar una estrategia de análisis pautada que tome a la sociedad y a la tecnología como dos caras de una misma moneda (Bijker, 1995). Es decir, diseñar un procedimiento que me permita esquivar la idea de que la sociedad está determinada por la tecnología, o que la tecnología está determinada por la sociedad y poder analizar la composición socio-técnica que emerge en el proceso de construcción e implementación de un dispositivo, en la construcción de los objetivos y fines de ese dispositivo o en la construcción de los/as usuarios/as o de las relaciones con las que ese dispositivo debe operar. Construir una tecnología es, de algún modo, construir un mundo en el que esa tecnología sea necesaria o

pertinente. Y ese mundo, esa red socio-técnica, es la que me interesa y la que me parece pertinente analizar.

Para adaptar algunos aspectos del SCOT y construir la estrategia de análisis he practicado tres operaciones imprescindibles para sostener los presupuestos y la lógica de la exploración, así como para manejar la monitorización electrónica como analizador. Estas tres operaciones que, caracterizaré a continuación, son:

- Identificación de discontinuidades en la historiografía lineal
- Examen de las controversias
- Construcción de un archivo

2.1. Primera operación: Cartografía de la dispersión identificando discontinuidades en la historiografía lineal

Para efectuar la primera operación resulta indispensable, como ya estudié en un apartado anterior, tomar el carácter de obiedad, de facticidad y de novedad de la monitorización electrónica como productos precarios, más que como puntos de partida. Es decir, el examen de las condiciones de posibilidad del dispositivo y su alcance instituyente requiere romper con la lógica de una tecnología surgida como de la nada. Se trata, para decirlo de manera sintética, de sustraerse a su materialidad concreta como punto de partida (lo que conllevaría que nos viésemos obligados/as a lidiar casi exclusivamente con sus efectos y sus impactos sociales), de evitar la separación de la monitorización electrónica de la red de prácticas que la constituyen y, en consecuencia, de esquivar el riesgo de aislar las relaciones de poder que engendran una innovación tecnológica del sistema social que la constituye y produce lo que esta innovación es.

Sin, en ningún momento, albergar la pretensión de ofrecer una lectura historiográfica de la monitorización electrónica, ni plasmar una descripción de la evolución técnica del dispositivo, desdibujaré el contundente carácter de novedad sin contextos con que suele revelarse el dispositivo a primera vista. Para ello, recurriré a la historia evolutiva de tres fases, expuesta en un apartado anterior (Lilly y Ball, 1987) en la que una idea va tomando forma hasta que se implementa. Se trata, no sólo de enunciar, sino de asumir la dimensión histórica de cualquier innovación. Ahora bien, esta asunción debe ser entendida en el sentido que la historia está conformada por una relación de fuerzas cuyo resultado, pese a la contingencia de su importancia, no es lo más decisivo de un acontecimiento, sino que lo fundamental se encuentra en la relación, en las acciones emprendidas y/o abortadas o, más en concreto, en las acciones que tratan de interceptar otras

acciones. Tomar como trasfondo de las descripciones evolutivas del dispositivo, como anudamientos que pretenden fijar dispersiones en una trama no sólo es una precaución analítica, sino una estrategia de la mirada: la atención a las diferencias y a las controversias, más que a la transparencia de la interpretación; la consideración prioritaria de los engranajes, de los cierres interpretativos más que a las condiciones acabadas y, en definitiva, la atención a los pliegues, a las dinámicas, a las disputas, a las prácticas y a los procesos de producción de sentido.

Situando las aportaciones foucaultianas como marco de inteligibilidad y asumiendo que lo social y lo técnico se constituyen mutuamente, aquello que resulta de interés del dispositivo de monitorización electrónica, no es analizar su desarrollo o lo que suele entenderse como la evolución del mismo sino, por el contrario, mostrar las discontinuidades que lo configuran y que permiten comprender su irrupción, su consolidación y su existencia concreta; aquello que permite conocer la irrupción y consolidación de las formas de regulación social que esta tecnología supone y/o dispone.

Como he señalado, si bien adoptaré para los desplazamientos analíticos la visión lineal de la emergencia de la monitorización electrónica en tres fases utilizada por Lilly y Ball (1987), lo haré, no para reproducirla, sino para ofrecer una lectura distinta. No obstante, conviene explicitar la índole de ese apoyo.

Por supuesto, no se trata de reavivar el recorrido que las historiografías lineales ofrecen sobre el dispositivo a fin de corroborar su adecuación o su lógica interna y la solvencia de su fundamentación. Tampoco se trata de adoptar este desarrollo lineal como objeto de estudio y proyectar sobre él categorías, formulaciones teóricas o marcas de inteligibilidad preformadas a fin de comprobar su resistencia o su solidez frente a eventuales cuestionamientos.

La estrategia analítica que seguiré toma la historiografía lineal, no como territorio, sino como cartografía a través de la cual orientarse; en el bien entendido que esta cartografía no define un itinerario, sino que es una apertura hacia múltiples recorridos. Es, entonces, asumiendo esta cartografía como registro de dispersiones que se hace posible el análisis.

2.2. Segunda operación: Examen de las controversias

Para proceder con la monitorización electrónica como analizador social ha resultado prioritario depositar la atención en las controversias que en torno a ésta se producen. Más concretamente, he centrado la exploración en la flexibilidad

interpretativa en cuanto a la definición del dispositivo, en los mecanismos de clausura vinculados al sentido del dispositivo y en la relación de estos aspectos con el contexto sociopolítico.

Mediante esta operación se ha registrado la flexibilidad interpretativa relativa a la definición del dispositivo para dar cuenta de los diferentes sentidos en torno al significado de la monitorización electrónica, las explicaciones de cómo funciona, qué hace, qué es lo que la convierte en un dispositivo eficaz o ineficaz, qué problemas soluciona o qué problemas presenta, etc. Estas definiciones relativas a lo que constituye la monitorización también son, a su vez, definiciones de lo que debería componer y de cómo debería funcionar.

Las diferentes interpretaciones de lo que organiza la monitorización electrónica y de su papel en la sociedad, adquieren su importancia en cuanto permiten la visibilización de las controversias, de los debates y de las confrontaciones acerca de formas distintas de definir el problema de lo penitenciario y, en definitiva, el problema del orden social. Estas distintas interpretaciones remiten a la naturaleza de los problemas, a su alcance, a la forma de abordarlos y a los procedimientos y conocimientos necesarios para hacerlo.

Mediante el análisis de la variabilidad interpretativa es posible acceder a la dinámica que se instala en las controversias e identificar las estrategias mediante las cuales se intenta reducirlas, clausurándolas, redefiniendo problemas, imponiendo unas versiones sobre otras y, a la postre, tratando de dar a la monitorización electrónica ese carácter de necesidad que hace que una tecnología se convierta en una caja negra. Del mismo modo, he tratado de examinar cómo los intentos de convertir a la monitorización electrónica en esa caja negra aporética, se relacionan con avatares sociopolíticos concretos, relacionando los intentos de estabilizar la definición del dispositivo con procesos sociales más amplios.

2.3. Tercera operación: Construcción de un archivo

La construcción de un archivo constituye una de las operaciones imprescindibles para analizar y perfilar las controversias. Mediante el trabajo de archivo he recabado los diferentes discursos, las diversas formulaciones y las tensiones existentes acerca de la monitorización electrónica sin subsumirlos en agrupamientos o síntesis apriorísticas, sino conservando las declaraciones en su discontinuidad, sin proceder a una unificación de enunciados que separe a los discursos de las prácticas en que aparecen. Dicho con otras palabras, he recurrido

a los textos originales y a la transcripción de lo que se dice sobre la monitorización electrónica a fin de poder recoger las controversias, disputas y polémicas en acción para poder así interrogar los hiatos, las intermitencias y las aperturas de sentido y, por supuesto, los cierres, los desarrollos abortados y los puntos de inflexión.

La confección del archivo ha sido elaborada en base a distintas fuentes, procurando no obviar el contexto institucional en el que los discursos se nutren de procedimientos para su formación y transformación. El archivo pretende recoger las formas de hacer y de decir, las condiciones de posibilidad en la que la monitorización electrónica hunde su contundencia y su valor racional.

El archivo que he confeccionado y con el que he realizado el análisis está conformado por los siguientes elementos:

- Principales producciones académicas publicadas hasta la fecha en torno a la monitorización electrónica.
- Publicidad de las compañías que comercializan la monitorización electrónica y documentación relativa a las patentes.
- Informes institucionales, normas y documentos de debates parlamentarios.
- Entrevistas a profesionales del ámbito penal y penitenciario.

3. Construcción de los datos: la configuración del corpus del archivo

La producción de conocimiento alrededor del control telemático se ha incrementado ostensiblemente en los últimos años, circunstancia que ha contribuido a desfigurar el hecho de que la monitorización electrónica, como objeto de estudio, es una línea de trabajo muy reciente. La copiosidad de resultados que han originado los estudios sobre la monitorización electrónica pueden seguirse a través de las producciones académicas, de los debates institucionales y de las normativas y regulaciones que de ellos se han desprendido. Asimismo, su estela puede seguirse a través del registro de patentes y de la irrupción en el mercado de compañías dedicadas a su comercialización. Y, por supuesto, ocupando un lugar destacado en la producción de conocimiento que sería inconcebible obviar, podemos acceder a un sinnúmero de discursos que los/as profesionales del ámbito penal y penitenciario construyen en relación al dispositivo. Desde que, aproximadamente a principios del año 2000, empecé a interesarme por el tema de la monitorización electrónica hasta la actualidad,

puedo afirmar que he ido presenciando el transcurso de un proceso desde su coyuntura más incipiente hasta la consolidación de los límites de un objeto de estudio. En menos de 5 años la información disponible tanto en bases de datos especializadas como en buscadores genéricos en términos de palabras clave (*electronic monitoring, electronic tagging, control telemático, monitorización electrónica, vigilancia electrónica, medios telemáticos...*) ha sufrido un aumento espectacular tanto cuantitativamente como cualitativamente.

Para la construcción de los datos que son objeto de análisis en esta investigación he desarrollado un trabajo de archivo que, como he señalado en el apartado anterior, se configura alrededor de un corpus articulado en torno a los cuatro elementos que se describen en los próximos subapartados.

La pertinencia de seleccionar esos cuatro elementos que configuran el corpus y no otros, tienen que ver con su adecuación a los objetivos del estudio, a la congruencia que mantienen con las líneas maestras que sostienen el análisis y, a lo que no es una cuestión menor, la accesibilidad a las fuentes informativas.

La opción por la combinación de estos cuatro elementos, pese a las dificultades que entraña para el análisis su manejo conjunto, y no la preferencia por uno de ellos, no responde a una mera opción técnica de cubrir los eventuales vacíos informativos, las imprevistas inconsistencias de contenido o la insuficiencia de repertorios argumentales con un abrumador volumen de datos. Lo que he pretendido mediante esta combinación ha sido recoger la diversidad de discursos que confluyen, sus interpelaciones, sus mutuos socavamientos y/o reforzamientos, sus contribuciones a perfilar engranajes en la construcción del dispositivo de monitorización electrónica. Ello ha sido debido no únicamente por razones metodológicas que, por supuesto, subyacen al desarrollo del análisis, sino, sobre todo, a razones teóricas que, como he tratado de exponer en apartados precedentes, sostienen toda la arquitectura analítica. En efecto, la adopción de algunas dimensiones del SCOT y el tratamiento del propio dispositivo de la monitorización electrónica como analizador, requiere practicar operaciones que no pueden reducirse al único ámbito de las decisiones metodológicas sino que se sostienen en presupuestos teóricos y epistemológicos.

Para conocer las formas de hacer y decir el orden social a las que la monitorización electrónica apela y en las que encuentra su sentido, es necesario examinar no sólo la construcción e implementación de ésta como dispositivo técnico, sino abordar el mundo en que esta innovación adquiere el estatus de viable y estable. Que la monitorización electrónica cuaje en una sociedad no sólo nos remite a

consideraciones técnicas, sino también a consideraciones científicas, administrativas, económicas, legales o culturales. En definitiva, desde esta perspectiva debemos pensar que implementar la monitorización electrónica nos remite a la formación de saberes distintos (tecnológicos, criminológicos, psicológicos, sociológicos...), a alianzas económicas y sociales, a formas de relación social, a principios legales para regular esas relaciones... Elementos, todos ellos, que nos permiten examinar cómo se negocia y cómo se alcanza la estabilización de significados. Es decir, cómo se logran determinadas interpretaciones de lo qué significa monitorizar electrónicamente.

De este modo, he tratado de combinar a través de los cuatro elementos (publicaciones académicas; publicidad y patentes; informes y normas y profesionales del ámbito penal y penitenciario) la diversidad de interpretaciones que se despliegan para dar sentido al dispositivo. En este sentido, no se ha concedido más importancia a unos documentos que a otros, sino que todos reciben un tratamiento similar en cuanto conforman un corpus único.

a) Producciones académicas en torno a la monitorización electrónica

Los trabajos académicos publicados en torno a la monitorización electrónica constituyen una fuente de información básica para la realización del análisis que presento. Como he reseñado, el volumen de bibliografía ha experimentado un auge inusitado en los últimos años caracterizado por el encadenamiento de publicaciones.

La discontinuidad de la producción académica se hace evidente si nos remontamos a los antecedentes de la monitorización electrónica en los que aparecen referidos los primeros modelos. Estos textos primigenios reúnen un conjunto de escasas publicaciones de los años 60 y 70 escritas, en buena parte, por los creadores y defensores del dispositivo.

A partir de mediados de los años 80 la bibliografía se incrementa y ya no remite a una invención de alguien concreto, sino al dispositivo de monitorización electrónica como un artefacto común. A medida que pasan los años es posible consultar artículos cada vez más especializados, en los que no sólo se presentan estudios teóricos o empíricos sobre la monitorización electrónica en general, sino que se exponen análisis de programas concretos, se evalúan dimensiones específicas del dispositivo, se estudia su percepción pública, sus impactos, su efectividad con tipos concretos de población, etc.

El corpus en este apartado se ha completado de la manera más exhaustiva que ha sido posible, incluyendo la totalidad de publicaciones accesibles de los primeros años (las editadas entre las décadas de los 60, 70 y 80) y las más significativas hasta el año 2006⁵² en base a su carácter referencial, por inaugurar líneas originales de debate, por suponer giros en la evolución de las discusiones o por desempeñar un papel nuclear en las controversias de los últimos años.

b) Publicidad de las compañías que comercializan la monitorización electrónica y documentación relativa a las patentes

El papel que las compañías proveedoras del material y de los servicios de monitorización electrónica resulta central en la construcción de la trama del dispositivo. La razón de ello no reside solamente en que son las responsables de la fabricación y de la distribución del equipo electrónico, sino porque, asimismo, son las encargadas de la creación de los protocolos de funcionamiento y, en muchos casos, también proporcionan el personal para la gestión de los equipos y de la información. Es decir, actúan como administradoras para hacer operable todo el sistema.

El corpus para este apartado se ha nutrido de la información pública sobre el sistema de monitorización electrónica que proporcionan las compañías identificadas en la actualidad como principales empresas proveedoras del dispositivo⁵³.

c) Informes institucionales, normas y documentos de debates parlamentarios.

La monitorización electrónica ha tenido que ser arropada legislativamente para poder ser implementada. Aunque haya sido sin debates de gran impacto para la ciudadanía, los distintos países que han ido incorporando la medida han generado legislación y normas, así como informes acerca de los resultados de los proyectos piloto. Del mismo modo, la monitorización electrónica se ha ido, poco a poco, convirtiendo en una de esas medidas anunciadas en las exposiciones sobre disposiciones de futuro en las administraciones de justicia.

Para la confección del corpus he tenido presente, especialmente, la documentación oficial generada en el Estado español y, particularmente, en Cataluña. Asimismo, he incorporado los informes de resultados y los estudios prospectivos que han

⁵² Véase anexo 1.

⁵³ Véase anexo 2.

sido elaborados en otros países e instituciones gubernamentales con más trayectoria en el uso de la monitorización electrónica. Por último, también he incluido en este apartado los artículos de boletines oficiales de entidades gubernamentales⁵⁴.

d) Entrevistas a profesionales del ámbito penal y penitenciario

Dado que la monitorización electrónica es una medida que, aunque recientemente, se viene implantando en nuestro contexto más inmediato, resultaba imprescindible que, además de la información documental, el corpus del archivo se viera completado con información directa de los/as propia/os implicados/as. Es decir, recoger las visiones y experiencias de la medida que ofrecían tanto los/as encargados/as de implementar, aplicar y dar uso y sentido a la medida en el contexto penal y penitenciario, como, obviamente, a las propias personas monitorizadas mediante el dispositivo.

Para acceder a ésta información estimé la posibilidad de recurrir a diferentes técnicas, tanto para la selección de informantes como para la obtención de información.

La selección de informantes, dado el carácter emergente del diseño de la investigación, no reviste mayores dificultades. Sin embargo, ese mismo carácter emergente convierte el acceso a los/as potenciales entrevistados/as y la recogida de información en una tarea extraordinariamente compleja y dificultosa. En efecto, durante el proceso de búsqueda de información sobre la monitorización electrónica (al indagar, contactar y pedir recursos documentales) empezaron a hacerse evidentes los inconvenientes para localizar interlocutores/as del contexto penal y penitenciario con conocimiento directo y/o profundo sobre la medida a causa de su novedad, dado que, en el inicio de esta investigación era todavía un proyecto piloto en Cataluña. Esta dificultad se vio redoblada al intentar acceder a los/as interlocutores/as con contacto directo con el dispositivo por estar cumpliendo o haber cumplido condena a través la aplicación de esta medida.

La muestra ideal pretendía ser característica y distintiva, conformada por los/as principales agentes implicados/as en la administración de un sistema de monitorización electrónica. El propósito, como ya he señalado, era conocer las nociones, las percepciones, las valoraciones, los juicios y las expectativas que manejaban del dispositivo tanto desde el punto de vista de los/as vigilantes (administradores/as reales o potenciales; es decir, de profesionales del ámbito

⁵⁴ Véase anexo 3.

penal y penitenciario) como desde el punto de vista de los/as vigilados (reales o potenciales; es decir, de los/as presos/as).

El procedimiento seguido para la elección de la muestra consistió en el diseño de una serie de perfiles básicos en base a la variabilidad de características de los/as informantes con el fin de incluir la mayor heterogeneidad de visiones sobre la medida. De este modo, originalmente, la muestra teórica ideal estaba constituida por: responsables de la *Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació* encargados/as de implementar y evaluar el proyecto piloto y la medida; responsables de centros penitenciarios; personal encargado de la instalación, seguimiento y gestión de los programas y equipos de monitorización electrónica; funcionarios/as de centros penitenciarios; jueces de vigilancia penitenciaria; abogados/as penitenciarios/as; fiscales, internos/as con experiencia de ser monitorizados/as actualmente y en el pasado y personas que viviesen o hubiesen vivido con internos/as monitorizados/as.

El acceso a “puerta fría” con los responsables del sistema no tuvo el éxito esperado y, tras reiterados intentos para acceder por éste sistema, se me hizo imprescindible cambiar de estrategia. La única alternativa que se me planteó como viable y eficaz consistió en contactar con un profesional de larga trayectoria en el estudio de lo penal y penitenciario para que actuase de intermediador (un portero, en terminología etnográfica) y/o introductor con los/as informantes. A través de esta intermediación se hizo posible la apertura del acceso a algunos/as de los informantes entrevistados y, siguiendo la estrategia de “bola de nieve”, contacté y pude entrevistar a otros/as informantes. Aunque no todos los enlaces fructificaron sí que, de acuerdo con esta estrategia, pude concertar entrevistas individuales con profesionales del ámbito penal y penitenciario de distintos perfiles. Tras reiterados intentos, el acceso a presos/as monitorizados/as resultó estéril a causa de la reserva y la confidencialidad con la que se maneja la información relativa a la administración de esta medida y, por supuesto, las resistencias y suspicacias de los/as afectados/as.

Finalmente, el corpus de este componente del archivo incluye 9 entrevistas individuales que se han realizado a los siguientes perfiles que desarrollan su actividad en el ámbito geográfico de Cataluña:

- 1 alto responsable del control telemático a nivel autonómico
- 1 experto en equipos de control telemático
- 2 exdirectores de prisiones con cargos actuales en la Administración autonómica

- 1 fiscal
- 2 abogadas penitenciarias
- 1 funcionario de prisiones
- 1 educadora Social

El hermetismo justificado, aunque también a menudo arbitrario y discrecional de la Administración penal y penitenciaria, ha supuesto para la investigación topar con un muro de un grosor infranqueable.

Como resulta obvio, las dificultades para acceder y entrevistar a los/as informantes definidos en la muestra teórica ideal, han desfigurado los atributos y propiedades de este componente del corpus. Esto, aunque no invalida el análisis, sí que exige el despliegue de una extraordinaria prudencia y un extremo rigor en la aplicación del dispositivo analítico e interpretativo. En efecto, la ausencia entre los/as informantes de algunos de los perfiles repercute sobre la posibilidad de acceso a algunos argumentos y dinámicas que sostienen las controversias sobre la monitorización electrónica. Sin embargo, resulta plausible aceptar la hipótesis analítica que asume el carácter dialógico de estas controversias y asumir que los repertorios de argumentos, si no en su uso, sí se encuentran representación en el campo semántico que se explora. No obstante, sería importante contar en investigaciones futuras con la totalidad de perfiles que inicialmente se consideraron adecuados según el muestreo teórico ideal.

El procedimiento utilizado para la obtención de información, como ya se ha aludido, ha sido la entrevista individual. Esta técnica se consideró la más pertinente dadas las características del objeto de estudio y las posibilidades de su abordaje.

La entrevista individual consiste en una conversación que, orientada mediante unos propósitos, se desarrolla en una situación social de interrogación a fin de acceder a las creencias, opiniones, experiencias y emociones en relación a determinados temas. Para la realización de la entrevista se diseñó y utilizó un guión que actuaba a modo de inventario o mapa que delineaba los diferentes aspectos pertinentes a explorar durante la interlocución⁵⁵.

Por medio de la técnica de entrevista ha sido posible obtener información de un signo diferente a la que se puede analizar en documentos como los que constituyen el resto del corpus. Como acabo de mencionar, mediante las

⁵⁵ Véase anexo 4.

entrevistas se hace accesible todo el campo de experiencias, opiniones, creencias y emociones en relación a la monitorización electrónica y, asimismo, es posible penetrar en procesos argumentativos de índole diferente a la que reflejan los documentos y los artículos académicos que se construyen para dar sentido al dispositivo, así como conocer de primera mano las declaraciones, adhesiones, acomodaciones, disociaciones o contestaciones que se le ofrecen o se oponen a la medida. En definitiva, mediante las entrevistas individuales es posible examinar qué se dice y qué hace la monitorización electrónica y qué se dice y qué se hace a través de ella mediante el análisis de la construcción discursiva en tanto que proceso y no manifestación estable.

Aunque, previo a las dificultades con las que finalmente ha tenido que ser compuesto este elemento del archivo, en el bosquejo preliminar del guión de entrevista se incorporaron dimensiones significativas y vertebradoras de los otros componentes del corpus. Ello tenía por fin tejer una red conceptual y argumentativa que permitiese que el guión actuase a modo de herramienta de interrelación y conexión entre los diferentes componentes del archivo.

Las dificultades de contexto y de acceso a los/as informantes permitieron corroborar lo acertado de ésta opción y, simultáneamente, reforzaron todavía más la pertinencia de que, sin perder su autonomía y carácter genuino como un elemento más del archivo, las entrevistas actuaran como vector de interconexión de los componentes mediante, como he señalado, la incorporación de consignas con una dimensión de transversalidad con el resto de componentes. Con ello, a mi entender, se ha fortalecido y consolidado la dinámica dialógica a la que he hecho mención más arriba sin que el análisis se viese supeditado a un mecanismo artificioso y engañoso. Por el contrario, tomar las entrevistas como elemento conectivo ha permitido robustecer, más si cabe, el recurso al dispositivo como analizador.

4. Organización del archivo: la sistematización del corpus

La organización del archivo constituye una parte primordial del proceso de análisis. La selección, la sistematización y la interpretación del corpus recogido mediante el trabajo documental y la realización de las entrevistas individuales marcan una primera aproximación al proceso de indagación.

La estructuración de los materiales implica la selección de unidades de información. Es decir, la identificación en los textos documentales y en las transcripciones de las entrevistas de segmentos de información que aporten contenidos congruentes para responder a la pregunta sobre cómo funciona la monitorización electrónica desde el punto de vista del control.

La pauta para la selección de fragmentos de información de los textos y de las entrevistas se apoya en el marco que ofrece la pregunta por las tecnologías de poder. En los trabajos teóricos que he revisado en apartados anteriores, he mostrado cómo la tecnología disciplinaria se ha convertido en referente central para definir buena parte de las formas de regulación social que caracterizan las sociedades modernas. Del mismo modo, también he examinado cómo en los estudios sobre las TIC y sobre las racionalidades punitivas se estudia la extensión de esa tecnología de poder y/o su mutación en una tecnología de poder distinta. Asimismo, he recorrido cómo se ha hecho referencia a nuevas características de las formas de control, a los distintos procedimientos para controlar, a las nuevas subjetividades, a las formas diferentes de concebir al sujeto y su relación con el control y a la emergencia de objetivos de control diferentes, entre otras dimensiones.

En base a ese marco teórico y a esas discusiones, desarrollé un guión para la selección de fragmentos de contenido que me permitieron una primera organización del corpus. Este guión se compone de núcleos diferenciados con fines analíticos pero intrínsecamente relacionados desde el punto de vista del control. En concreto, los núcleos que lo conforman son:

- Definiciones del control y de su relación con lo técnico
- Procedimientos, soportes y recursos del ejercicio del control
- Motivo, justificación y función del control
- Inteligibilidad y efectos del control
- Sujetos y objetos del control

De acuerdo con estos núcleos, la selección de unidades de información ha seguido un conjunto de premisas desde el punto de vista del procedimiento:

- Lecturas sucesivas exploratorias para obtener una visión global del corpus y lograr una familiarización con él.
- Establecimiento de hipótesis de fragmentación de los textos en términos de la pregunta por el sentido de la monitorización electrónica, para realizar

una primera identificación de segmentos, argumentos, descripciones, conexiones y tramas de argumentación.

- Formalización de una aproximación preliminar a las posibles organizaciones y sistematizaciones de las unidades de información en términos de definiciones, contra-definiciones, controversias y cierres.

5. Análisis del archivo

La búsqueda del sentido de la monitorización electrónica a partir del trabajo de archivo me ha permitido ir y venir desde la construcción de significados de conjunto a la identificación de particularidades de los fragmentos. De este modo, ha sido posible definir una serie de núcleos de controversia en torno a la definición de cómo funciona la monitorización electrónica desde el punto de vista del control.

Aunque el proceso de análisis es un trabajo de ida y vuelta continuo, se pueden describir, sin embargo, los siguientes pasos:

- Organización operativa de los segmentos de información seleccionados en la organización del material. Consiste en la selección de segmentos de texto en base a criterios semánticos preservando su significación contextual incluso fuera del contexto concreto de enunciación tomando como base el guión de núcleos diferenciados analíticamente.
- Identificación de ejes conceptuales y de controversias⁵⁶. En este sentido, los ejes de controversia se extraen a través del examen de los segmentos de información identificando las categorías principales a través de las cuáles se define o se problematiza la monitorización electrónica. Consiste en la identificación de los temas centrales más utilizados, más discutidos a lo largo del trabajo con los segmentos de información. Éste es un trabajo,

⁵⁶ Aunque por razones de claridad expositiva resulte pertinente establecer ésta distinción entre ejes conceptuales y de controversias, lo cierto es que en la operativa del análisis constituyen un componente unidimensional y, por lo tanto, inseparable. En efecto, los ejes conceptuales sólo son inteligibles en relación con el entramado de controversias del que forman parte. Sería del todo improcedente abordar el análisis preguntando o haciendo hipótesis en cuanto a qué son, a qué esencias remiten o cuál es el fundamento último que los sostiene y otorga su naturaleza. Por el contrario, éstas son sólo inteligibles si interrogamos su funcionamiento, su papel, las relaciones y los componentes que están sirviendo para su anudamiento en su manejo discursivo. Dicho en breve, lo significativo de los ejes conceptuales es hipotetizar y tratar de responder a la pregunta sobre cómo funcionan, al servicio de qué están y cómo trabajan en la trama de controversias contribuyendo a su sostenimiento y despliegue.

nuevamente, de ida y vuelta, porque implica ir identificando e interrelacionando temas y ejes de definición y discusión a lo largo de fragmentos, tratando de identificar las categorías centrales vertebradas con los núcleos diferenciados analíticamente.

- Construcción de subcategorías. Dentro de cada eje provisional se establece una diferenciación de subcategorías a través de la constante comparación entre los subtemas que surgen. Con este procedimiento se clasifican los segmentos de información en diferentes tópicos temáticos para poder ratificar la pertinencia y solidez de los ejes provisionales y corroborar las categorías establecidas. Este es un proceso de comparación contante entre subtemas de cada eje y entre los distintos ejes para poder establecer ejes con coherencia interna y delimitar las diferencias entre los ejes.
- Recontextualización de los ejes en el marco de los objetivos. En esta fase se identifican las relaciones entre los distintos ejes para poder establecer la línea argumental de cada uno de ellos y de todos ellos en relación a los objetivos. Es decir, se trata de ir refinando las categorías establecidas estableciendo su significado desde el punto de vista de la pregunta por la regulación social.

El proceso de análisis ha conducido al establecimiento de los siguientes ejes para dar cuenta de las lógicas de control que la monitorización electrónica supone, discute y dispone.

1. Relevancia y papel de la técnica en la práctica de monitorizar.
2. Sentido de la práctica de monitorizar a través de su relación con la prisión.
3. Procedimientos adecuados de actuar sobre la conducta de otros/as: usos y efectos de la vigilancia y de la rehabilitación
4. Relación con los sujetos a monitorizar.
5. Sujetos destinatarios de la monitorización.

Estos cinco ejes son los que me han permitido, a su vez, delimitar dos "modelos" de monitorización que podrían asimilarse a dos "momentos" en lo que, en sentido lineal, sería la "historia" de la monitorización electrónica.

Sin embargo, como he comentado, he tomado la historiografía lineal como cartografía a través de la cuál orientarme. Por lo tanto, la delimitación de dos "modelos" no es una decisión primordialmente historiográfica en el sentido de

que no pretende dar cuenta de cómo se ha escrito y/o descrito esta historia, ni tampoco dirimir su significado y/o verdad. Más bien esta delimitación me ha permitido internarme en las discontinuidades con el fin de aprehender analíticamente qué significa monitorizar electrónicamente desde el *punto de vista del control*. En este sentido, el recurso a los dos "modelos", posibilita la penetración, la descomposición y el análisis de dos lógicas de regulación diferentes que posibilitan operar con ellos como discursos, a fin de comprender cómo construyen el "objeto" monitorización electrónica y qué tipo de efectos se desprende de ésta construcción. Dicho en breve, la selección de los dos "momentos" de la visión lineal de la historia del dispositivo, aunque se definen como la historia de un mismo artefacto, remiten a prácticas distintas o, lo que es lo mismo, a dos formas de ejercer el control diferente.

Monitorizar electrónicamente con el primer "modelo" no es la misma *práctica* que en el segundo, no porque en sus primeras propuestas estuviera aún estado embrionario y tuviera que evolucionar técnicamente. La distinción que puede establecerse entre ambos estriba en otra dimensión. En efecto, si es posible identificar dos "modelos", es porque se pueden agrupar y operar con dos conjuntos distintivos de núcleos de definición y controversia en torno a la caracterización de la monitorización electrónica desde el punto de vista del control.

El primer modelo es el que se describe, en la década de los sesenta, a través de la primera patente⁵⁷ y de los textos académicos que rodearon ese proyecto. Coincide con lo que se suele considerar el "origen" de la monitorización electrónica; es decir, el origen de la idea. Sin embargo, como he sugerido, no lo considero como modelo en términos del "pasado" de la monitorización electrónica. Aquello que me permite conferirle una identidad y considerarlo objeto diferenciado es lo característico y concreto de la práctica de monitorización electrónica y, por supuesto e inseparablemente, de la sociedad en la que estaba destinado a operar y que se desprende del análisis en términos de control.

Como segundo "modelo" he tomado el dispositivo de monitorización electrónica tal y como se caracteriza en la actualidad. Es decir, la llamada "*Electronic monitoring of offenders*" o "*Electronic tagging*". Este segundo "modelo" es el que centrará gran parte del desarrollo y la exposición del análisis. No es, sin embargo, porque sea este modelo el presente (frente al pasado de los modelos anteriores).

⁵⁷ "*Behavioral supervision system with wrist carried transceiver*" (Schwitzgebel, Schwitzgebel, Pahnke y Hurd, 1964).

Lo que me interesa de su actualidad es lo que ésta tiene de estabilización, ya que con éste modelo quiero dar cuenta de una innovación que ha adquirido el *status* de algo viable y estable. Sin ser en absoluto ajena a controversias, la monitorización electrónica ha sido implementada y opera ya como herramienta práctica en el entorno penal y penitenciario. Es en esta forma de monitorización electrónica que se puede atender en detalle a los mecanismos de clausura y de flexibilidad interpretativa del dispositivo. Así, lo que me ha permitido distinguirlo como "modelo" ha sido la especificidad de la lógica de la sociedad en la que ésta innovación ha conseguido operar y funcionar. En efecto, al escrutar cómo se entiende actualmente la monitorización electrónica (cómo se opera con sus interpretaciones, cómo se elabora el discernimiento sobre la eficacia y sobre la congruencia de su aplicación, cuáles son las condiciones de producción de su sentido) es posible reconocer que la monitorización se significa, opera y es productiva al acoplarse o insertarse en una determinada forma de entender y ejecutar la creación y conservación del orden.

En concreto, en las páginas siguientes se examinarán, para esos dos "modelos" o momentos distintos, los cinco ejes anteriormente establecidos:

1. Relevancia y papel de la técnica en la práctica de monitorizar

El primero de los ejes conceptuales identificado da cuenta de aquellas definiciones o controversias que se articulan, precisamente, al apelar al carácter técnico de la monitorización electrónica.

En el primer "modelo" de monitorización analizado es posible identificar una determinada concepción de la relevancia, de la economía y de los efectos de las técnicas. Que esa aplicación tenga la forma de una técnica es lo que da sentido y articula tanto los temores como las esperanzas vinculadas al proyecto. En este "modelo" la técnica aparece estrechamente vinculada a la ciencia, a un saber concreto (la Psicotecnología). De hecho, se concibe el dispositivo de la monitorización como aplicación de un saber, como una herramienta que permite materializar un programa teórico.

En la caracterización del segundo "modelo" de monitorización su carácter técnico se vuelve aún más relevante, tanto en su definición como en las controversias generadas. De hecho, la técnica adquiere un carácter autónomo y no se presenta vinculada a un ningún saber concreto. Sin embargo, pese a su consideración de técnica sin teoría, a través de los debates es posible reconocer cómo, para conformarse como una técnica viable y eficaz, la monitorización requiere de la complicidad de un entorno-sociotécnico determinado. Un entorno que "hable" el

lenguaje de la técnica y, más en concreto, el lenguaje de las técnicas de gestión y tratamiento de la información.

2. Sentido de la práctica de monitorizar a través de su relación con la prisión

El segundo de los ejes conceptuales establecido remite a la búsqueda del sentido de la monitorización electrónica como medida penal y penitenciaria. En este contexto se vuelve especialmente elocuente la permanente comparación entre la prisión y la monitorización.

En el primer "modelo" identificado, la monitorización electrónica se presenta como superación, mejora y avance de la prisión. Estamos ante la lógica de una herramienta que viene a sustituir a otra herramienta (la prisión), como un nuevo escalón en la historia de la humanización de las penas. En base a ésta lógica, la monitorización define un control que pueda controlar y corregir más, castigando menos. Y, en parte, ese control se basa en la idea de la posibilidad de atrapar todo el espacio ("la comunidad") y convertirlo en controlado y, por lo tanto, en un espacio de intervención y tratamiento.

En el segundo "modelo", la lógica de la superación queda diluida bajo la lógica de las alternativas. La monitorización no se presenta como una sustituta de la prisión, sino como una alternativa. Más exactamente, en muchos sentidos, no se muestra como una alternativa a la prisión sino como una alternativa a otras alternativas a la prisión. Sin embargo, es frente a la prisión que se dirime su eficacia, puesto que muchas de las controversias en torno a la medida provienen de "constatar" que la monitorización electrónica ni castiga ni incapacita como lo hace la prisión. La forma en que se resuelven o se cierran esas controversias permite esbozar los contornos de una lógica del control que encuentra su eficacia, más en disuadir y prevenir, que en incapacitar.

3. Procedimientos adecuados de actuar sobre la conducta de otros/as: usos y efectos de la vigilancia y de la rehabilitación

El tercero de los ejes conceptuales remite a la delimitación del significado y de la justificación de la vigilancia, de sus usos y de sus efectos. En éste eje sitúo la relación entre vigilancia y rehabilitación como una de las principales controversias a través de las cuáles se define la forma de control de que dispone la monitorización electrónica.

Como veremos, el primer "modelo" se articula a través de una concepción de la vigilancia en la que ésta implica individualización normativa; sanción normalizadora y examen. La vigilancia debe ser rehabilitación y rehabilitar

significa disciplinar, intervenir sobre el detalle de los gestos, de los comportamientos, de las reacciones y de los movimientos. Es decir, se concibe la vigilancia como una forma específica de actuar sobre la conducta, que implica moldear al objeto de control como sujeto. Y, a su vez, nos encontramos con una forma concreta de concebir al sujeto de esa conducta: el sujeto psicológico de las disciplinas normativas. Un sujeto que, a pesar de ser objeto de formación y corrección, es también el "sujeto" del que nos habla la concepción liberal del individuo. Es desde esta concepción que adquieren sentido las controversias acerca de cómo actuar sobre la conducta sin invadir la privacidad y acerca de cómo actuar sobre la conducta sin cuestionar la libertad como aquello que caracteriza a los sujetos.

En el segundo "modelo" que examinaremos, ésta concepción de la vigilancia es continuamente interpelada y, a la vez, cuestionada. La pregunta acerca de si la monitorización electrónica rehabilita o no, constituye uno de los motores principales en las investigaciones contemporáneas sobre la medida. Analizando las características de estas controversias y, más concretamente, la forma en que se redefinen o se cierran, es posible identificar la emergencia una forma distinta de pensar los usos y los efectos de la vigilancia. Es decir, una forma de pensar cómo y para qué actuar sobre la conducta, distinta a que disponen las disciplinas normativas. Encontramos una forma de entender la vigilancia que apela a la modulación de estilos de vida (y, no tanto, a la sanción normalizadota) y a la definición de trayectorias de movimiento "seguras". Es decir, trayectorias de libertad (y, no tanto, de moldeamiento de conductas). En el argot foucaultiano diríamos que los efectos han sido retomados para diferentes usos, y los usos racionalizados y organizados en relación a nuevos fines.

4. Relación con los sujetos a monitorizar

El cuarto eje de análisis me ha permitido delimitar la relación que la práctica de monitorización define con los individuos a monitorizar y el fundamento de ésta relación.

En el primer "modelo", y de acuerdo con la lógica del aprendizaje y el tratamiento, el dispositivo estaba pensado para crear sujetos de confianza. La confianza que, *a priori*, no se podría tener en la/el preso/a, sería el resultado de la aplicación del dispositivo. Estamos ante un tipo de ejercicio del control que actúa desde el porvenir para generar confianza y autocontrol.

En el segundo "modelo", la confianza no es el resultado sino la condición para la aplicación de la medida de monitorización. Se entiende que, si no existe un nivel

de confianza básico hacia el/la convicto/a a monitorizar y una responsabilidad por su parte, no es "prudente" la aplicación del dispositivo. En este sentido, la monitorización electrónica se define como una herramienta que ayuda al individuo a que se "conduzca" pero, no tanto promoviendo directamente un cambio en su persona y/o un moldeamiento de su subjetividad, como invitándole a hacerse cargo, a asumir su situación. Es decir, invitándola a ejercitar su responsabilidad y a mostrarse efectivamente como persona "digna" de confianza.

5. Sujetos destinatarios de la monitorización

El quinto eje del análisis remite a las definiciones y debates en torno a los/as candidatos/as a monitorizar. Es decir, la descripción de quiénes son las personas a controlar mediante esta medida.

En el primer "modelo" de monitorización veremos que éste adquiere sentido, precisamente, de acuerdo a una categoría concreta de individuos: los/as "reincidentes crónicos/as". Es decir, para aquellas personas que pasan una y otra vez por la prisión y que "no aprenden". El dispositivo, pretendía conseguir que aprendieran. De hecho, éste "modelo" materializa la lógica de que "con el error se aprende" al ofrecer la posibilidad de corregir a un/a reincidente en el seno de la comunidad. En este sentido, a través de éste "modelo" es posible reconocer un control que individualiza y masifica al mismo tiempo, apelando al individuo-caso: aquél individuo del cual, a partir de un episodio "desviado" concreto, se puede dibujar su lugar y su sentido en una trayectoria totalmente individual y, simultáneamente, su lugar en el tejido social.

El segundo "modelo" se caracteriza por desplegar una controversia notable acerca del perfil de personas a las cuáles aplicarlo. Sin embargo, aunque no existe unanimidad sobre el perfil que lo hace más eficaz, sí que se considera que el perfil adecuado es la clave para la eficacia del dispositivo. De hecho, a menudo se explica el éxito o el fracaso, la idoneidad o la eficacia de la medida en relación al tipo de perfil de delincuencia a la que se aplica. No obstante, los perfiles no remiten aquí a la lógica del individuo-caso. En contraste, se desplaza el énfasis de la descripción moral o clínica del preso/a individualizado/a hacia un lenguaje de cálculos probabilísticos y de distribución de elementos. Encontramos así un control que adquiere su eficacia, no mediante la producción o moldeamiento de individuos, sino a través de la gestión y de la individualización de riesgos por medio de una rejilla de perfiles.

Aplicando la misma lógica de análisis que he explicado para el estudio de los dos "modelos" seleccionados, es posible delimitar lo que podríamos considerar un

"modelo" intermedio o "modelo" de transición. Por ello, tras el análisis del primer "modelo" de monitorización electrónica y, antes de estudiar el "modelo" actual, presentaré brevemente las características de un "modelo" descrito en un artículo académico de los años 70 denominado "Sistema transpondedor disuasorio del crimen".

La pertinencia de demarcarlo como "modelo" intermedio o "modelo" de transición no dimana de su valor historiográfico, máxime cuando el "modelo" en cuestión no forma parte de la historia visible que se ha escrito y se escribe de la monitorización. De hecho, su visibilidad queda restringida a las menciones que de él se hacen en las patentes actuales de la monitorización electrónica. En este sentido, debemos tener en cuenta que las referencias al "modelo" de transición no lo señalan o sitúan como origen de la idea de monitorizar, sino como origen de la técnica. Con todo, el interés de abordarlo de forma escueta en cuanto a sus características, estriba en que su análisis permite determinar y singularizar un significado particular de lo que significa monitorizar que conecta con el "modelo" actual y proporciona claves específicas para avanzar en una mayor inteligibilidad en el análisis y comprensión de éste.

A fin de respetar este carácter de "modelo" intermedio o "modelo" de transición, he preferido plantearlo en el marco del estudio como un inciso analítico. Es decir, como un desarrollo intercalado entre los dos "modelos" analizados a fin de conservar su autonomía expositiva, vinculada a su inserción o, más exactamente como he dicho, a su no inserción en la historiografía como, asimismo, para no interferir en la exposición de los resultados del análisis de ambos modelos.

VI. Las expresiones de la monitorización electrónica: un dispositivo de ensamblaje de las controversias sobre el control social

1. El modelo original y el proyecto de vaciar las prisiones para reformar las penas

Aunque el panóptico de Bentham apenas se materializó en proyectos concretos, su modelo tuvo una gran difusión en los círculos de pensadores de la época. Sus ideas despertaron interés, propiciaron debates y repercutieron en la fisonomía de muchas construcciones penitenciarias de finales del siglo XIX (Almeda, 2002). Que no se hubiese materializado de forma exacta, no le resta al proyecto un ápice de interés, por lo informador que es de concepciones, problematizaciones, conocimientos y objetivos que caracterizan la forma de pensar el gobierno en las sociedades disciplinarias. A través del panóptico podemos vincular un proyecto material, arquitectónico, con determinadas estrategias sociopolíticas.

Lo que se suele considerar como el primer proyecto de monitorización electrónica, el Modelo de Ralph Schwitzgebel, tampoco prosperó en su puesta en práctica. Se expidió una patente, se hicieron distintos experimentos con él, suscitó algunos debates entre los/as criminólogos/as del momento, pero no llegó a instaurarse como herramienta penitenciaria. Al menos, no como la herramienta penitenciaria que hoy en día se comercializa y se implementa en los distintos países que la han adoptado.

Sin embargo, pese a estar ante un primer modelo aparentemente fracasado, y en analogía con la elocuencia del panóptico, también el Modelo de Schwitzgebel puede ser utilizado para examinar un ejemplo de extensión y, al mismo tiempo, de difuminación de la matriz disciplinaria.

Difuminación porque, aunque en principio hablamos de un proyecto que parece oponerse a la forma organizativa clásica de la tecnología disciplinaria (la institución), las formas de regulación social y de individualidad que éste modelo supone y dispone, responden en buena medida a la lógica de las disciplinas.

Extensión, porque éste Modelo ha sido el que ha inspirado la materialización de otros dispositivos de monitorización electrónica. Pero, sobre todo, porque ha sido el inaugurador de renovados debates, controversias y posicionamientos en relación con, entre otras cosas, la transformación de la estrategia institucional disciplinaria; la reflexión sobre el carácter reformista, o no, de la lógica disciplinaria, sobre el papel del error en la corrección penitenciaria; sobre el conocimiento que puede desprenderse de las herramientas punitivas; sobre el cuestionamiento y revisión de las formas actuales de punición, entre otros múltiples aspectos.

1.1. Eje 1: Relevancia y papel de la técnica en la práctica de monitorizar

En la conformación de éste eje, he identificado dos dimensiones que desarrollan diferentes líneas argumentales que he clasificado en dos conglomerados discursivos:

- **La Psicotecnología como ensamblaje de tecnología y experiencia en la modificación de la conducta y la conciencia**
- **La regulación social de la tecnología y la producción del conocimiento psicotecnológico**

a) La Psicotecnología como ensamblaje de tecnología y experiencia en la modificación de la conducta y la conciencia

Una buena parte de los trabajos que dan cuenta de *qué es* la monitorización electrónica, sitúan su origen en un modelo construido en los años 60 por un grupo de investigadores en Psicología conductual⁵⁸. Como veremos, no es extraño que

⁵⁸ Las referencias a éste origen aparecen recogidas, por ejemplo, en las siguientes publicaciones: Bonta, Wallace-Capretta, Rooney (1999); Mainprize (1996); Nellis (1991, 2003, 2005); Whitfield (1997, 2001). Asimismo, es habitual encontrar ese modelo citado en los registros de patentes de los aparatos de monitorización electrónica actuales. Véase, por ejemplo, Fuller y Collier (1989); Pauley, Ripingill, Waite y Loyd (1990); Reisman, Greitser, Gemer y Pilli (1999); Pauley (2000); Pinnow y Flenniken (2000).

las ciencias humanas, nacidas al amparo de las disciplinas normativas, sean el contexto de formulación de éste proyecto⁵⁹.

En el marco de la Psicología experimental existe una larga tradición de estudios sobre el desarrollo de instrumentos para la medida, la evaluación y el control de procedimientos en una amplia gama de capacidades, habilidades y conductas humanas. En el campo de la modificación de conducta, en concreto, la instrumentación diseñada e implementada va más allá del ámbito del registro y la medida psicofisiológica. Es posible encontrar en el seno de la Psicología conductual programas y sistemas informatizados que permiten automatizar determinadas tareas de las fases que cubrirían tanto la evaluación como la intervención psicológica. La sistematicidad que caracteriza a muchos de los procedimientos y de las técnicas de modificación de conducta ha hecho que, desde sus inicios, encontremos repetidos intentos para automatizarlos.

Es en el área de los recursos instrumentales para la modificación de conducta donde encontramos a un grupo de investigadores específicamente interesados en lo que denominaban "Psicotecnología⁶⁰". Este dominio era definido como:

Schwitzgebel (1973: 11)

"el estudio de la interacción entre la tecnología eléctrica, mecánica y química y la experiencia humana consciente".

y se establecía como su finalidad el

Schwitzgebel (1976: 425)

"diseño deliberado de aparatos destinados a modificar la conducta y la conciencia humana de acuerdo con los principios del condicionamiento operante".

⁵⁹ Aunque, actualmente, es difícil hallar en un manual de modificación y terapia de conducta referencias a la monitorización electrónica de presos/as, es posible descubrir en algunos de esos textos de los años 70, dentro del capítulo dedicado a la tecnología conductual, referencias a "un sistema telemétrico bidireccional destinado a controlar y reforzar a delincuentes" (Schwitzgebel, 1970: 425).

⁶⁰ En algunos de los primeros manuales sobre Psicotecnología se ofrece una interesante clasificación de los aparatos para la modificación de conducta. A nivel de sus efectos se podrían clasificar a tres niveles: la interacción de grupo, la conducta individual observable y la respuesta subjetiva individual (Schwitzgebel, 1973). Sin embargo, la clasificación más minuciosa responde al tipo de interacción "hombre-máquina" que suponen (Schwitzgebel, 1976). Esa misma clasificación iría desde lo que Schwitzgebel llama "entramados" caracterizados por su estaticidad, que implican un control pasivo del ambiente (edificios, carreteras, separaciones físicas... o el panóptico de Bentham), pasando por herramientas simples o aparatos de información o control de la conducta, hasta llegar a sistemas interdependientes o interactivos en los que tanto el "hombre" como la "máquina" actúan con control por *feedback* (de estos últimos, los ejemplos más conocidos, serían la desensibilización automatizada, los aparatos de biofeedback, o los circuitos cerrados de televisión).

Alrededor de la Psicotecnología se dibujaba un programa de investigación centrado en la electrónica conductual (*behavioral electronics*), descrita como:

Schwitzgebel, Schwitzgebel, Panke y Hurd (1964: 233)

“la modificación de patrones de conducta a través del uso de dispositivos electrónicos para reforzar y forzar conductas adecuadas”.

En el marco de ese programa de investigación en electrónica conductual, una serie de psicólogos experimentales de Harvard, encabezados por el doctor Ralph Schwitzgebel, presentaron un nuevo diseño para el control remoto de la conducta humana. Habían creado un pequeño transmisor portátil, el *Behavior Transmitter-Reinforcer* (BT-R) de acuerdo con los principios del condicionamiento operante (Schwitzgebel, Schwitzgebel, Pahnke y Hurd, 1964).

El BT-R entraba dentro de aquellos dispositivos de advertencia, que no incitaban directamente una respuesta ni conllevaban una consecuencia de castigo o refuerzo, sino que producían una señal prioritariamente informativa y, como tal, la señal funcionaba primordialmente como estímulo discriminativo o como refuerzo secundario.

El BT-R permitía monitorizar la localización de su portador/a, transmitir información sobre sus actividades y comunicarse con él/ella a través de señales de tonos. El dispositivo constaba de dos pequeñas unidades que el/la preso/a debía llevar: una unidad en el cinturón y la otra alrededor de la muñeca, en forma de pulsera. La unidad del cinturón incluía la batería y un transmisor que emitía señales de radio codificadas de forma distinta para cada transmisor. Las señales eran recogidas a través de distintos receptores en la estación base de un laboratorio, lo que permitía producir gráficos de la localización del/de la condenado/a y mostrarlos en una pantalla a través de un dispositivo de seguimiento de misiles modificado. La unidad de la muñeca funcionaba como sensor y permitía transmitir el pulso del/de la portador/a. Además el/la portador/a podía emitir señales a la estación base apretando un botón y la estación podía devolver otra señal al/a la portador/a (Harvard Law Review, 1966).

El aparato tenía un campo de transmisión de aproximadamente $\frac{1}{4}$ de milla y un campo de recepción de aproximadamente 2 millas y se concibió para ser integrado con una grabadora de gráficas en la estación base de un laboratorio o en la casa del portador/a. El sistema se componía de múltiples receptores-transmisores que permitían trazar los movimientos de los/as convictos/as a través de un determinado área. El tamaño del área a monitorizar dependía del número de

receptores instalados y de las características de transmisión del ambiente. La función principal del transmisor, concebido tanto como unidad de envío como de recepción, era la de hacer un registro inmediato y preciso de los “acontecimientos conductuales” que se daban en el ambiente natural del portador/a. De este modo, se podía obtener un registro acumulativo de las conductas relevantes de una persona o de un grupo durante un considerable período de tiempo. Además, el/la portador/a podía recibir señales desde la estación en la que se registraba la conducta y que podían venir a formar parte de un sistema de *feedback* conductual.

El sistema era polivalente en sus aplicaciones y se podía utilizar para encauzar y monitorizar infinidad de conductas “desadaptadas”. De entre esas múltiples posibilidades, recibió especial atención la propuesta de convertirla en una forma de “libertad electrónica” (*electronic parole*) (Schwitzgebel, Schwitzgebel, Pahnke y Hurd, 1964; Schwitzgebel, 1967; 1968; 1969a; 1969b).

Entre 1964 y 1970 se llevaron a cabo experimentos de seguimiento en tiempo real con un grupo de voluntarios tales como presos en libertad condicional, pacientes con trastornos mentales e investigadores de Cambridge, Boston y Massachussets para ayudar en el desarrollo de la técnica (Gable, 1986). En 1969 se registró una patente⁶¹ del aparato con el nombre de *Behavioral supervision system with wrist carried transceiver*⁶² (Schwitzgebel y Hurd, 1969).

Más tarde, el hermano de Ralph Schwitzgebel, Robert, perfeccionó el prototipo del primer modelo haciéndolo más pequeño, más portátil y manejable, creando para la unidad del cinturón su propia antena y baterías recargables. En este último modelo, cuando se enviaba una señal de radio desde la estación base, se activaba una pequeña bobina en el receptor del/de la preso/a que hacía que éste sintiera un “golpecito” (Ingraham y Smith, 1972) en la región abdominal, acompañado de una señal de tono apenas audible y una pequeña señal de luz. Con la incorporación de estas modificaciones, podía convenirse el significado de todos

⁶¹ La patente registraba un invento cuya descripción respondía a “un sistema para analizar y/o supervisar la conducta de individuos seleccionados que incluye una estación central con dos antenas direccionales de recepción y una antena omnidireccional de emisión; un expositor; un grabadora; control de supervisión; y circuitos de refuerzo y de alarma. Cada individuo lleva una unidad en la muñeca y una unidad de transducción (ver nota 16). Cada unidad de muñeca incluye un oscilador de velocidad modulada y dos compartimentos para baterías; cada transductor incluye una antena, un interruptor transmisor-receptor de cierre magnético; un receptor con un sector de respuesta de alta frecuencia y un sector de baja frecuencia; y un transductor” (Schwitzgebel y Hurd, 1969: 1).

⁶² *Transceiver* se suele traducir como transductor, es decir, un transmisor/emisor de señales de radio frecuencia (RF) que sirve para conectar distintos artefactos de forma inalámbrica.

estas señales con el/la portador/a y así permitir la comunicación entre la estación (en la que se encontraba el/la terapeuta) y el/la preso/a.

La propuesta básica de Ralph Schwitzgebel era modificar los sistemas de comunicación y rehabilitación que ya estaban ensayando en otras áreas (sobre todo, en emergencias médicas) y crear un sistema de comunicación telemétrico de dos direcciones que pudiera monitorizar y reforzar comportamientos sociales de delincuentes en el medio natural:

Schwitzgebel (1973: 15)

“Los sistemas de este tipo pueden monitorizar la localización geográfica y las variables psicosociológicas, y también permitir una comunicación codificada bi-direccional con personas en su ambiente social natural. Los sujetos con los que probablemente se podría usar incluyen a individuos susceptibles de condiciones médicas de emergencia que ocasionalmente se ven impedidos para llamar pidiendo ayuda (e.g. epilepsia, diabetes, infarto de miocardio), pacientes externos de geriátricos o psiquiátricos y personas en parole. Sería conveniente, por ejemplo, que se ofreciera a los convictos la opción de escoger entre encarcelamiento o parole con vigilancia electrónica”.

Ralph Schwitzgebel y su hermano habían creado y construido un diseño que podía monitorizar la localización de forma continua o muy frecuente y permitir la comunicación (el refuerzo) de forma indirecta. De este modo,

Schwitzgebel (1969a: 600)

“se podría dejar a un preso en libertad antes de lo previsto de forma segura, puesto que si su localización se registraba en una central era menos probable que se volviera a delinquir. Al mismo tiempo, al incluir una comunicación por tonos de dos vías con la persona en parole, se puede establecer una relación terapéutica: la persona en cuestión puede ser premiada, avisada o se le pueden hacer señas de acuerdo con un plan terapéutico”.

Efectivamente, el diseño incorporaba un sistema de comunicación interactivo, en el que la tecnología era un medio para la práctica terapéutica. Se trataba de un sistema de comunicación de doble entrada entre el/la terapeuta y la persona en parole.

Se podía “conducir” a la persona monitorizada a distancia, sin estar encerrada en prisión. Y tampoco hacía falta restringirla a su casa ya que, si se colocaban las suficientes señales de recepción cercanas al domicilio de la persona a controlar, ésta podía ir a trabajar y también a los lugares de ocio cercanos a su domicilio (Gable, 1986). De hecho, el control de la libertad de movimientos era parte de sus virtudes ya que

Schwitzgebel (1968: 359)

“si la localización del preso está siendo monitorizada es menos probable que éste cometa un delito. Así, el público está más seguro que con los procedimientos habituales de parole y al mismo tiempo los delincuentes tienen más libertad de la que disponen en prisión. Puede mantener sus trabajos, ir a estudiar, disfrutar del ocio, quedar con amigos o mantener una familia”.

Al mismo tiempo, el diseño incluía el sensor en la muñeca que permitía la monitorización del ritmo cardíaco de la persona cada 30 segundos y muchas otras informaciones fisiológicas que se añadían a la señal de localización:

Schwitzgebel y Hurd (1969: 7)

“la persona supervisada puede llevar una variedad de transductores como contadores, grabadoras, cámaras e instrumentos de medición; transductores que pueden ser accionados y/o interrogados desde la estación central de acuerdo con objetivos de control o de investigación conductual”.

b) La regulación social de la tecnología y la producción del conocimiento psicotecnológico

El dispositivo de monitorización electrónica, en la concepción primaria de Schwitzgebel, como mencioné en páginas anteriores, nunca ha llegado a implementarse en ningún establecimiento correccional ni tampoco ha llegado a comercializarse. Aunque la data de la patente que suele señalarse como origen de muchos sistemas de monitorización electrónica, tiene fecha de 1969 (Schwitzgebel y Hurd, 1969), la implantación efectiva de programas de monitorización electrónica para presos/as se localiza en la década de los 80 (Nellis, 1991; Whitfield, 1997).

Resulta sorprendentemente difícil encontrar bibliografía o, incluso, menciones, acerca del proyecto de Schwitzgebel antes de la década de los 80 (Harvard Law Review, 1966; Beth, 1969 Ingraham y Smith, 1972; Holland, 1974; Casady, 1975; Thompson, 1975). Como menciona Nellis (1991), parece que fueron muy pocos/as los/as criminólogos/as o los/as expertos/as en justicia criminal del momento que se tomaron en serio éste proyecto. Es más, se podría afirmar que las pocas publicaciones académicas que se hicieron eco en la época mostraron un discreto entusiasmo por las posibilidades del sistema.

Cuando Schwitzgebel concibió y propuso su dispositivo, uno de los núcleos principales desde los que se observaban, en ese momento, los problemas del potencial y/o de la pertinencia del sistema era el de su dudosa viabilidad técnica. La premisa con la que se sostenían éstas objeciones estribaba en que la tecnología

debía evolucionar todavía mucho más para poder hacer del sistema propuesto algo real, eficaz y rentable:

Harvard Law Review (1966: 404)

“existen límites prácticos al alcance de los sistemas de seguimiento. Si se monitorizara a muchas personas, y si se recogiera mucha información sobre ellas (...) no habría espacio suficiente en el ya hacinado espectro de radiofrecuencias para transportar las transmisiones requeridas, y se necesitaría mucha gente para interpretar y usar el cúmulo de datos resultante (...). Además, el seguimiento es caro: probablemente una ciudad podría permitirse un sistema exhaustivo, pero sería poco viable una red a escala nacional que incluyera las áreas rurales y urbanas”.

Pese a ser central, el mayor número de objeciones, sin embargo, no hace referencia a la viabilidad técnica sino a los “peligros de la técnica” y, más concretamente, a los riesgos relativos al mal uso o abuso del dispositivo. En efecto, lo que se objetaba es que, pese a que el proyecto se presentaba fundamentado en “buenas intenciones” (terapéuticas), una vez que la tecnología fuera accesible, los usos no podrían estar sometidos a control:

Beck (1969: 613)

“Actualmente, Schwitzgebel posee algo así como una propiedad sobre la técnica, y eso podría ayudar a asegurar que sus sistema se instituyera acorde con sus requisitos. Sin embargo, a pesar las leyes de patentes y de derechos de autor, una tecnología de este tipo es difícil de controlar una vez la idea está disponible”.

La principal forma de perversión que preocupaba en relación con el sistema, y que su mismo inventor había señalado, era la extensión de un régimen de vigilancia generalizado; es decir, sin justificación desde el punto de vista terapéutico:

Schwitzgebel (1969^a: 608)

“otra gran amenaza de los sistemas telemétricos es la extensión de vigilancia involuntaria a grupos que no son generalmente encarcelados. Algunos administradores pueden desear, por ejemplo, monitorizar ciertos comportamientos de personas de alto-riesgo en probation, sospechosos en una guerra entre bandas, miembros del Partido Comunista, o empleados del gobierno. Esto supone una amenaza considerable para las libertades civiles”.

Lo que se plantea como preocupación fundamental es la gestación de un escenario en el que, en vez de hacer desaparecer las prisiones gracias a los dispositivos de monitorización, el mundo entero se convierta en una prisión:

Schwitzgebel (1969a: 611)

“El abuso del equipo telemétrico conductual en la prevención del crimen plantea una gran amenaza para las libertades civiles esenciales del gran público. No habremos ganado nada, y mucho se habrá perdido, si en nuestro entusiasmo por reducir el crimen y eliminar las prisiones convertimos el mundo en una prisión”.

La expresión de esta preocupación queda enmarcada en lo que en este campo de investigación (la Electrónica conductual y la Psicotecnología) era un constante debate. Es decir, la controversia no remite sólo a un problema del sistema de rehabilitación y de vigilancia electrónica para presos/as, sino a la inquietud por un uso prudente de las tecnologías en el moldeamiento y la vigilancia de conductas en toda la sociedad:

Schwitzgebel (1969a: 598)

“el abuso de la tecnología electrónica podría tener consecuencias extremadamente serias tanto para las libertades civiles de los delincuentes como para el público general. La aplicación de la tecnología para el mantenimiento y modificación de la conducta humana debe, por tanto, ser un asunto de considerable preocupación. El uso creciente de la tecnología electrónica en la conducción de nuestros asuntos diarios es evidente en actividades como las que desarrollamos en el banco, el cumplimiento de la ley, la educación y el entretenimiento. Esa tendencia es probable que continúe”.

Lo que estos argumentos expresan es la intranquilidad por una sociedad en la que las tecnologías parece que, inevitablemente, van a tener que ser estudiadas y calibradas. El problema no es, por tanto, un invento concreto, sino asumir la preocupación por los buenos y los malos usos de las tecnologías como parte de la agenda de investigación y de regulación de una sociedad:

Schwitzgebel (1969b: 614)

“Como sociedad, tenemos poca experiencia en relación a los métodos de regulación del crecimiento o los efectos de la tecnología. Se necesita investigación para proporcionar datos necesarios para encontrar métodos de regulación apropiados. En este sentido, el sistema de monitorización electrónica es un caso de estudio ahora en curso dentro del amplia área de la política científica”.

Siguiendo esta lógica, no es de extrañar que, en 1975, cuando Schwitzgebel fue preguntando por el estado de su propuesta, contestara que no quería que se implementase porque, precisamente, era tecnológicamente viable. Se podía desarrollar la tecnología, pero aún no se habían desarrollado los métodos de regulación social de esa tecnología:

Cassidy (1975: 84)

“Schwitzgebel ya no está probando o desarrollando el equipo de monitorización, porque su primer experimento probó que tenemos la tecnología para monitorizar personas si así lo queremos. Schwitzgebel no quiere. “Actualmente, no estoy a favor de utilizar este equipo porque creo que podría ser mal utilizado” - dice. “Cuando podamos desarrollar las garantías suficientes para que sólo personas responsables lo usen para propósitos humanos, entonces estaré a favor de dejar que las personas peligrosas escojan entre ser monitorizadas o ir a una institución”.

Es posible identificar, desde luego, un discurso que insista más en la confianza que en el recelo que suponía el desarrollo de sistemas de monitorización. Se trata de un discurso que, además de infundir esperanza, daba una entusiasta bienvenida a la aplicación de sistemas electrónicos para la observación y el control de la conducta de los/as delincuentes. Esta confianza y positiva acogida, no sólo estaba dirigida a los dispositivos externos, como el cinturón y el brazalete electrónico, sino también a los dispositivos que, en forma de electrodos transistorizados, podían ser implantados en el cuerpo.

Pese al optimismo y entusiasmo indisimulado, desde este discurso se advertía una limitación básica a la posibilidad inmediata de implantar estos sistemas en los correccionales. Esta limitación estaba relacionada con los conocimientos que todavía era preciso desarrollar:

Ingraham y Smith (1972: 608)

“Hay una laguna en nuestro conocimiento que se debe rellenar antes de que se pueda aplicar la telemetría y la estimulación eléctrica del cerebro a cualquier sistema de control. Esta laguna está en el área de la interpretación de los datos entrantes. Antes de que el crimen se pueda prevenir, el monitor debe saber qué está haciendo la persona o qué va a hacer”.

La intervención sobre el comportamiento para controlarlo a través del modelado de conductas, requería del desarrollo de datos manejables por un ordenador que pudieran ser correlacionados con conductas concretas, para poder identificar aquellas correctas y aquellas incorrectas, las que se debían corregir:

Ingraham y Smith (1972: 608)

“No sería práctico colocar micrófonos a los sujetos monitorizados ni tener comunicación visual a través de televisión; y, además, probablemente sería ilegal. Asimismo, puesto que los datos entrantes deberían ser codificados por una computadora, será necesario limitar la información transmitida a la computadora a datos no verbales y no visuales como son la localización, patrones de ondas cerebrales (EEG), patrones de ritmos cardíacos (ECG) u otros datos fisiológicos”.

El problema era, pues, que todavía se sabía poco sobre la información que los datos fisiológicos proporcionaban en relación a las acciones de un sujeto ya que, según se afirmaba, era necesario un mayor desarrollo de la investigación para poder descifrar los comportamientos que realiza una persona en función de los parámetros suministrados por el análisis de diferentes patrones fisiológicos. Sin embargo, desde este discurso, las lagunas interpretativas en torno a los parámetros fisiológicos no suponían una objeción contra la medida sino, más bien, un estímulo para seguir investigando. Este impulso de la investigación en marcha provenía del saber acumulado, en el sentido de que ya se sabía algo más de lo que

se podía deducir de unos patrones fisiológicos y, asimismo, se podían establecer otras conclusiones probables de otro tipo de datos registrables a distancia.

La combinación de determinados parámetros fisiológicos con datos sobre la localización de un sujeto ya ofrecía posibilidades correccionales importantes:

Ingraham y Smith (1972: 608)

“una persona en libertad vigilada con un historial de robos, es seguida hasta un distrito comercial del centro (concretamente, se localiza a la persona en una tienda que se sabe está cerrada a esas horas) y los datos fisiológicos revelan un aumento del ritmo respiratorio, tensión muscular y un incremento del flujo de adrenalina. Se podría suponer que la persona no estaba allí para hacer nada bueno. En este caso, la computadora, sopesando las probabilidades, tomaría la decisión de alertar a la policía o al oficial de la libertad vigilada para que pudieran apresurarse para llegar a la escena; o, si el sujeto estuviera equipado con implantes de radiofrecuencia, se podría enviar una señal eléctrica que podría obstaculizar las acciones del sujeto provocando que olvidara o renunciara a lo que quería hacer”.

Antes de que los ordenadores se pudieran diseñar para realizar este tipo de operaciones, se debía acumular conocimiento psicotecnológico. Es decir, usar este tipo de dispositivos para poder extraer conocimiento de las correlaciones entre los datos de localización y los datos fisiológicos procedentes del sujeto. Sin embargo, eso no suponía un impedimento si no un impulso para las ciencias conductuales, en el sentido que un sujeto a corregir es un sujeto a estudiar. La consecuencia que se desprenden de este empuje y desarrollo de la investigación es que si se conoce mejor a un sujeto, será posible corregirlo también mejor. El corolario resulta, asimismo, evidente: las ciencias conductuales debían ayudarse de las tecnologías de la información para seguir mejorando el tándem que define(ía) al delincuente como sujeto a estudiar y sujeto a corregir.

Desde esta visión, aquello que debía mejorarse era el saber de y sobre los individuos objetos de control. En efecto, no resultaba suficiente con mejorar el alcance o la potencia de la vigilancia, porque la vigilancia no se concibe como un fin en sí mismo. El sentido de la vigilancia era un medio de producir saber sobre los individuos a través de sus comportamientos que permitiese controlar conductas concretas en el medio abierto.

Desde el punto de vista del saber psicotecnológico, el efecto que se esperaba, en definitiva, era que, en un futuro próximo, fuese posible la redefinición de la necesidad de encarcelar a través de dispositivos electrónicos:

Ingraham y Smith (1972: 604-605)

“En un futuro próximo, las tecnologías informáticas harán posible las alternativas al encarcelamiento. El desarrollo de sistemas para la obtención de información

telemétrica a través de sensores implantados en o sobre el cuerpo hará que pronto sea posible el control y la observación de la conducta humana sin contacto físico concreto. A través de estos dispositivos telemétricos, será posible mantener vigilancia durante 24 horas al día sobre el sujeto, e intervenir electrónica o físicamente para influenciar o controlar sobre conductas seleccionadas. Será posible ejercitar control sobre el comportamiento humano desde la distancia y sin contacto físico. Las posibles implicaciones de este tipo de sistemas telemétricos para la criminología y para los correccionales es tremendamente significativa”.

1.2. Eje 2: Sentido de la práctica de monitorizar a través de su relación con la prisión

También han sido dos las dimensiones que he identificado En la conformación de éste eje. Cada una de ellas contiene diferentes líneas argumentales que he clasificado en dos conglomerados discursivos:

- **La factibilidad de un proyecto reformista y humanista en el seno de la comunidad como alternativa a la prisión**
- **Los argumentos y principios de una transición reformista a la comunidad asentados en una herramienta de conocimiento**

a) La factibilidad de un proyecto reformista y humanista en el seno de la comunidad como alternativa a la prisión

El sueño de Schwitzgebel era una sociedad sin cárceles. Su proyecto partía del convencimiento de que, algún día, dejarían de ser necesarias las prisiones (Schwitzgebel, 1968, 1969a, 1970). Esta certidumbre estaba anclada en una lógica sobradamente conocida; aquella que nos presenta la historia de la sucesión de las penas como una historia de progreso humano hacia formas de punición cada vez más humanas:

Schwitzgebel (1968: 34)

“el potro de tortura y la bola y la cadena han sido reemplazados por el patio de prisión. Y los patios están siendo sustituidos por granjas de rehabilitación y campamentos, y los campamentos están ahora siendo sustituidos por regímenes de semilibertad y visitas domiciliarias”.

Bajo esa lógica, el futuro de las prisiones es desaparecer, del mismo modo en que desapareció el potro de tortura o la bola y la cadena:

Schwitzgebel (1969a: 598)

“algún día las prisiones serán museos o monumentos a la inhumanidad y a la ineficacia del castigo social”.

La inhumanidad y la ineficacia que se condensan en la lógica “tosca” del escarmiento y el resarcimiento ya que

Schwitzgebel (1968: 34)

“aunque el encarcelamiento quizás ha satisfecho algunas necesidades sociales de venganza, no ha cumplido tan satisfactoriamente las necesidades de rehabilitación. La prisión estatal moderna con sus grandes verjas de hierros, sus ametralladoras y sus vallas electrónicas es más un estandarte de tecnologías de la venganza que de tecnologías de la rehabilitación”.

El discurso que maneja Schwitzgebel es crítico con el encarcelamiento, pero lo considera un escalón natural en un proceso evolutivo y progresivo. El nuevo diseño que propone se presenta como un proyecto que auna reformismo y humanismo en un mismo dispositivo que, hipotéticamente, supera o rompe con los lastres anteriores⁶³:

Schwitzgebel (1968: 34)

“el control físico del delincuente ha sido el método tradicional de controlar su comportamiento. Sin embargo, a medida que somos más capaces de predecir o controlar comportamientos ilegales específicos a través de medios psicológicos, sociales o tecnológicos, el confinamiento físico del delincuente para proteger a la sociedad se convertirá en algo cada vez menos necesario”.

El progreso de la razón, encarnado en el avance de la ciencia y de la tecnología, explica la emergencia de la prisión del mismo modo que explicará su desaparición. Se dibuja un momento en el que controlar conductas cada vez pasará menos por tener que recurrir al encierro o el confinamiento de las personas en espacios concretos:

Schwitzgebel, Schwitzgebel, Pahnke y Hurd (1964: 237)

“la sociedad se ha alejado del confinamiento físico de una persona para controlar su conducta (...). Cuando conductas criminales específicas pueden ser predichas y/o controladas de forma precisa en el ambiente del criminal, no será nunca más necesaria la encarcelación como medio de controlar la conducta y de proteger a la sociedad”.

Será el avance de los conocimientos y la aplicación de éstos lo que permitirá, en un futuro no muy lejano,

Schwitzgebel (1970: 59)

“vaciar las prisiones del mundo”.

⁶³ Podríamos recoger aquí las palabras de Foucault a propósito de ambos términos: *“el humanismo consiste en querer cambiar el sistema ideológico sin tocar la institución; el reformismo, en cambiar la institución sin tocar el sistema ideológico”* (Foucault, 1971b: 37).

Como el mismo Schwitzgebel afirmaría, la finalidad será reincorporar a los/as delincuentes a la vida en la comunidad:

Schwitzgebel (1968: 35)

“Con equipamientos electrónicos, es posible ahora dar la bienvenida a los delincuentes al hogar comunitario de una vida plena de sentido”.

La confianza en la tecnología y en las aplicaciones que propicia, era asumida como un facilitador de integración en la comunidad al coadyuvar el restablecimiento de derechos:

Schwitzgebel (1969: 598)

“Usada de forma apropiadas, la tecnología electrónica podría extender los derechos de los reincidentes o los pacientes psiquiátricos facilitando su vuelta anticipada a la mayor libertad de la comunidad”.

b) Los argumentos y principios de una transición reformista a la comunidad asentados en una herramienta de conocimiento

La propuesta de Schwitzgebel estaba incardinada en la necesidad de conocer las condiciones de un control comunitario efectivo que permitiera ir, poco a poco, obviando el uso de la prisión. El problema consistía en ir encontrando las claves de la transición entre la prisión y la comunidad, entre el demasiado control y el insuficiente control. Podría afirmarse, escuetamente, que la propuesta contribuía a perfilar un nuevo reto para las formas de control y del conocimiento de la conducta humana:

Schwitzgebel y Hurd (1969: 1)

“En las investigaciones sobre la conducta humana realizadas hasta la fecha, el individuo estudiado o bien ha estado sujeto a una constante vigilancia, creando un ambiente inhibitor y desnaturalizado, o bien se ha confiado en los informes subjetivos que el individuo proporciona de su propia conducta. Las dos técnicas tienen obvias limitaciones y frecuentemente los resultados de estos estudios han sido inadecuados. Por ejemplo, en la penología moderna, un objetivo principal es la rehabilitación de delincuentes convictos. Aún así, las herramientas penológicas y las técnicas comúnmente utilizadas implican o bien un elevado grado de restricción situacional (prisión) o bien supervisión limitada a través de contactos periódicos con el individuo (libertad condicional). La diferencia entre ambas técnicas es tan grande que, en muchos casos, la transición de una técnica a otra puede conllevar formas de estrés contra-rehabilitadoras”.

Estamos ante una técnica que se organiza en torno a un individuo problematizado, incapacitado para conducirse solo, pero del que, en tanto que individuo, se espera que pueda hacerlo. Según este punto de vista, conducirse en una prisión es más “sencillo” porque todo está pautado. Sin embargo, poder conducirse en la

comunidad, para un individuo “desadaptado”, es mucho más difícil. Del mismo modo, el control de la prisión se concibe como algo de gran restricción situacional, un entorno que pauta totalmente, que conduce cualquier comportamiento. Sin embargo, lo hace en un entorno artificial, un entorno desnaturalizado para el control y la conducción de la persona.

El dispositivo se presenta como una forma de educar y ejercitar al individuo desadaptado sin necesidad de recurrir a un ambiente artificial:

Schwitzgebel y Hurd (1969: 2)

“El sistema permite un elevado nivel de supervisión y modificación conductual con una restricción situacional o ambiental mínima. Es útil como herramienta de investigación en análisis conductual y como herramienta de rehabilitación para el tratamiento de actividades que la sociedad considera que son desaconsejables o que implican una excesiva separación respecto a una norma social aceptada”.

Lo que Schwitzgebel proponía era un modelo de conocimiento e intervención sobre el comportamiento en el medio natural del/de la preso/a, una herramienta que proporcionara la base para ir dejando atrás el encierro:

Schwitzgebel y Hurd (1969: 6)

“la supervisión y el registro de las actividades situacionales de las personas supervisadas puede ser de gran valor para la rehabilitación y/o para comprender las motivaciones de las personas”.

Es decir, la cárcel no sólo es un ambiente poco adecuado y artificial para el control y la rehabilitación de una persona, sino que es también concebida como un ambiente demasiado restringido como para estudiar y conocer la conducta natural de los sujetos a rehabilitar

Harvard Law Review (1966: 404).

“El seguimiento podría permitir a los científicos explorar la conducta y las características fisiológicas de las personas en su vida cotidiana sin las restricciones impuestas por un laboratorio de observación”

O como en el mismo sentido argumentaba Schwitzgebel respecto al dispositivo de monitorización:

Schwitzgebel (1967: 365)

“Finalmente, un sistema telemétrico como éste podría ser de considerable ayuda en la recogida de datos sobre la interacción persona-ambiente, lo que podría ser útil en el avances de la investigación de las ciencias de la vida”.

En base al principio conductista de transformar los procedimientos experimentales del estudio de la conducta en técnicas para reformarla, éste era un invento para analizarla y supervisarla. Es decir, un sistema pensado tanto para facilitar la

investigación en las ciencias de la conducta como para corregir y controlar determinados problemas de comportamiento en el ambiente natural de las personas. Es, de hecho, un buen ejemplo de cómo las técnicas de control aplicadas sobre los individuos son, simultáneamente, productoras de un saber sobre estos (Ibáñez, 1982). El/la delincuente es, a la vez, un sujeto a corregir y un objeto a estudiar; pero, la diferencia ahora es que esta corrección y este estudio se desarrolla en un en “nuevo” entorno: la comunidad.

1.3. Eje 3: Procedimientos adecuado de actuar sobre la conducta de otros/as: usos y efectos de la vigilancia y de la rehabilitación

Dos conglomerados discursivos configuran éste eje. El desarrollo analítico me ha permitido identificar dos dimensiones que desarrollan diferentes explicaciones y argumentales que he clasificado en:

- **La transferencia de la estrategia institucional de la prisión al escenario de la comunidad**
- **La actuación sobre la conducta y la preservación de la privacidad como núcleos de interrogación por la libertad.** Esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de dos conglomerados relacionados pero distintivos:
 - La privacidad como gozne del propósito y la eficacia de la rehabilitación o de la vigilancia
 - La prisión o la “libertad acosada” como indagación del ejercicio de la libertad

a) La transferencia de la estrategia institucional de la prisión al escenario de la comunidad

Schwitzgebel y sus colaboradores enfatizaban en todo momento la meta terapéutica y el propósito de rehabilitación de la comunicación remota. En primer lugar, la comunicación de los/as presos/as con los/as vigilantes en torno a su libertad sería más frecuente y menos difícil que en las reuniones periódicas: el/la vigilante podría enviar una señal de tono a la persona en *parole* pidiéndole que le

llamara⁶⁴. De ese modo, el/la terapeuta tenía un indicador más para saber si el/la preso/a estaba en una situación “complicada”:

Harvard Law Review (1966: 418)

“(...) una persona en parole o probation está expuesta a un ambiente complejo desconocido en detalle para su oficial de la parole o la probation. Para entenderle, ayudarle y dirigirle, se necesita mucha información, y los tribunales podrían mantener los sistemas de seguimiento que aportaran datos razonablemente relacionados con la rehabilitación”.

Las señales tonales⁶⁵ podían, además, usarse para castigar al preso/a o avisarle respecto al cumplimiento o incumplimiento de ciertas conductas previamente pautadas, así como para acompañar en la adquisición de las conductas adecuadas para la vida en la comunidad:

Schwitzgebel (1967: 365)

“Además de obtener datos del ambiente natural de las personas, el sistema descrito permite a la persona llevar el equipo necesario para intercambiar una variedad de señales con la estación base. A estas señales se les podría asignar una amplia gama de significados apropiados para la relación particular entre el terapeuta y el paciente. Los significados podrían ser de apoyo, protección, refuerzo, etc., dependiendo de los objetivos específicos de la terapia y del contrato terapéutico con el paciente”.

Las señales tenían un marcado fin terapéutico⁶⁶ caracterizado por la inmediatez de la intervención. Pero, sobre todo, y esto era una de las características más sobresalientes que Schwitzgebel reconocía en el dispositivo, esta prontitud de la intervención podía desarrollarse en el entorno comunitario del/de la convicto/a:

Schwitzgebel (1969: 602)

“Así si un portador que previamente había sido inconsistente en sus patrones de trabajo estaba en su lugar de trabajo en el momento en que debía estar, el agente podría enviarle una señal que significara que lo estaba haciendo bien. Por el contrario, si el portador está en una zona de alto índice de crímenes a las 2 de la mañana se le podía enviar una señal recordándole que se fuera a casa. El sistema provee así la posibilidad de una intervención rápida y estratégica en el ambiente

⁶⁴ Recordemos que en las versiones que se manejaban de este dispositivo, el/la preso/a además de la unidad en el cinturón para la localización llevaba una pulsera que permitía controlar sus señales vitales, lo que informaba al terapeuta de su conducta o de su estado en determinadas situaciones.

⁶⁵ Para preservar la privacidad (tema que, como veremos, resulta central para Schwitzgebel) y el anonimato de la persona portadora del dispositivo, se utilizaban señales de tono en vez de comunicación verbal.

⁶⁶ “Un tono podría solicitar al paciente que llamase al monitor, otros tonos podrían premiarle por estar donde debería estar o avisarle por estar donde no debería. De ese modo, el guardián electrónico podría actuar también como un terapeuta” (Cassidy, 1975: 84).

natural del preso, un procedimiento que antes no era posible, pero muy importante en muchos de los principios de las teorías del aprendizaje y de la salud mental comunitaria”.

Asimismo, además de las señales que el/la terapeuta podía enviar al convicto/a, cabía la posibilidad de una comunicación inversa en la que el/la preso/a podía enviar señales al/a la terapeuta. El carácter bidireccional de esta comunicación cuya función pretendida, como he señalado, era protectora y terapéutica, apoyaba su eficacia, no en sus características de orden técnico, sino de orden relacional:

Ingraham y Smith (1972: 606)

“El portador puede responder a la estación central con sencillos mensajes de señales codificadas, indicando que ha recibido la señal, si se encontraba bien o no, así como muchos otros asuntos. Hasta el momento, este dispositivo depende totalmente de una relación de cooperación y confianza entre el experimentador y el sujeto”.

Dentro de esta misma lógica, el sistema de monitorización electrónica se considera un medio que podía asistir a aquellos/as reincidentes que quisieran separarse de antiguas bandas criminales. Por estar controlados/as, se encontrarían menos presionados/as para delinquir al ser poco útiles para llevar a cabo delitos y, además, podrían afrontar la presión que pudieran sentir proveniente de otros individuos a través de una llamada de ayuda al/a la terapeuta:

Schwitzgebel (1969a: 603)

“Mientras estuvieran participando en el sistema, no tendrían demasiado valor para las bandas en la realización de actividades delictivas y, por lo tanto, sufrirían menos coerción por parte de éstas. Además, las personas en libertad vigilada que se sintiesen en situaciones de peligro podrían enviar señales de emergencia pidiendo ayuda”.

Según el esquema que habíamos visto de la dificultad de conducirse en la comunidad por ser un ambiente muy poco pautado en relación a la prisión, la monitorización electrónica podría hacer de puente para guiar el aprendizaje de las conductas adecuadas para la vida en la comunidad:

Schwitzgebel (1969: 605)

“un persona en libertad vigilada empezando a aprender nuevas formas de conducta puede sentirse confusa o ambivalente, y en esos momentos podría enviar una señal al terapeuta pidiendo ánimos”.

Es decir, la persona monitorizada podía devolver y enviar señales de emergencia a cualquier hora y en todo momento, cuando identificara que necesitaba ayuda para conducirse:

Schwitzgebel (1968: 35)

“el sujeto puede transmitir de forma voluntaria señales con distintos significados a la estación base”.

Este sistema de señales consensuadas para la comunicación muestra, en cierta forma, una invasión absoluta de la comunicación y, al mismo tiempo, una intensificación de la situación de examen, poniendo de manifiesto, nuevamente, cómo el dispositivo no sólo redefine el espacio, sino que lo absorbe. Ahora bien, no es el alcance del dispositivo en sí lo que absorbe el espacio, sino el mismo sujeto que lleva el dispositivo el que va dibujando un territorio que queda capturado en el sistema de vigilancia. El dispositivo hace innecesario tener que crear un espacio determinado y cerrado para vigilar al/a la preso/a, porque es el/la mismo/a preso/a el/la que va creando un territorio de vigilancia al llevar el dispositivo por la ciudad. Si lleva el dispositivo, el/la preso/a puede estar en su casa, en el trabajo o con amigos y amigas, porque esos espacios quedan capturados dentro del sistema de monitorización.

Es a través de este procedimiento, mediante un sistema de rehabilitación electrónica, cómo la cantidad de constreñimiento sobre la persona en la comunidad se podía regular, estableciendo una situación y una relación “controlador/a-controlado/a” sin necesidad de los muros de la prisión:

Schwitzgebel (1969b: 604)

“La fácil comunicación y la amplia gama de significados que se podría asignar a las señales intercambiadas entre el reincidente y el terapeuta proveen un método de alta flexibilidad por el que el terapeuta puede directamente extender su influencia de una forma cuidadosamente controlada hasta el ambiente natural del reincidente”.

De nuevo, se hace patente que no estamos ante mera vigilancia, sino ante una vigilancia que implica individualización normativa; sanción normalizadora y examen. Podemos oír resonar la disciplina normativa. El dispositivo ofrece la forma de transferir la estrategia institucional de la prisión (premio-castigo) al ambiente natural del/de la preso/a. Es la búsqueda del premio más eficiente lo que se estudia con este dispositivo:

Harvard Law Review (1966: 407)⁶⁷

“Si la criminalidad es algo adquirido, como otras conductas, por imitación y condicionamiento social, debería ser posible de eliminar condicionando conductas más aceptables. La vigilancia es una herramienta útil para ese condicionamiento: indica cuándo ocurre el acto a ser premiado, lo que permite premiar de forma inmediata, algo que es vital. Dos premios efectivos, la aprobación y la estimulación eléctrica del cerebro, son fáciles de administrar a través de un sistema de seguimiento”.

El/la preso/a se insertaba en una dinámica de examen doble: con el/la terapeuta y consigo mismo/a. El/la terapeuta avisaría y corregiría al/a la preso/a mediante tonos y, a su vez, el/la preso/a también debía autoexaminarse para enviar señales en las situaciones en las que necesitaba ayuda o asistencia. Asimismo, el preso/a, a través de la posibilidad de las llamadas, debía trabajar activamente para reducir su imprevisibilidad y sus errores.

El castigo, y resulta especialmente claro en la ciencia conductual, es sobre todo un elemento de un sistema doble: premio-sanción, gratificación-penalización⁶⁸. La lógica aquí se repite, se intensifica, aunque sea fuera de los muros de la prisión. Estamos ante un castigo disciplinario que no tiene por función castigar porque sí. No es venganza ni expiación. La sanción en este dispositivo tiene por función reducir las desviaciones y, por lo tanto, es esencialmente correctiva.

b) La actuación sobre la conducta y la preservación de la privacidad como núcleos de interrogación por la libertad

A pesar de la firme apología de las ventajas humanas y terapéuticas del sistema de monitorización electrónica, la propuesta se planteaba junto con algunas preocupaciones por los efectos que un sistema de estas características podía tener sobre los sujetos a los que se les aplicara.

En concreto, una de las principales preocupaciones se concentraba en la invasión de la intimidad y de la privacidad. Lo que, a su vez, implicaba definir en qué consistía la privacidad de una persona y por qué era importante protegerla:

⁶⁷ En este fragmento se hace referencia a la estimulación eléctrica del cerebro que no forma, en sí misma, parte del prototipo de Schwitzgebel. Sin embargo, en el contexto de las discusiones sobre el dispositivo, era habitual considerar en sus múltiples extensiones, aquellas que tenían que ver con el contexto de investigación de Schwitzgebel (la Psicotecnología) que remite, entre otros, al estudio de las posibilidades “terapéuticas” de los implantes en el cerebro de electrodos transistorizados para enviar instrucciones a través de estimuladores eléctricos. Al respecto puede leerse a un “clásico” en esta área como José Manuel Rodríguez Delgado (1973).

⁶⁸ Ya Foucault (1975) describió perfectamente cómo este mecanismo de dos elementos permite determinadas operaciones características de la penalidad disciplinaria.

Harvard Law Review (1966: 408)

“La objeción básica al seguimiento es que puede vulnerar la privacidad. Detrás de esa objeción encontramos dos enfoques. Primero, se cree que muchos valores y experiencias es más probable que se expresen cuando se reservan para individuos o grupos pequeños. Segundo, existe la suposición de que el poder supremo para afectar a otros se debería permitir que existiese sólo cuando fuera necesario; esta suposición surge de la creencia en que la sociedad es sólo un instrumento del bienestar individual, o que la excesiva uniformidad es indeseable, o de que los individuos deben ser protegidos contra el poder que las grandes organizaciones necesariamente plantean. Atravesando estas dos definiciones hay dos formas en las que la privacidad puede ser invadida: la intrusión puede ser dirigida a un área privada o puede ser un efecto secundario de la acción sobre áreas menos privadas”.

Para encontrar el menor nivel de intrusión en la privacidad y afectar a áreas de conducta lo menos íntimas posible, lo que se pretendía era diseñar un sistema capaz de controlar y actuar sobre la conducta de la forma más acotada que se pudiese, sin extenderse más allá de lo estrictamente necesario. El sistema de comunicación por tonos y la propuesta de ir acotando la vigilancia y la observación sólo a conductas concretas, son parte de esa preocupación:

Schwitzgebel (1969a: 606)

“Para proteger todo lo posible la privacidad del delincuente así como de terceras partes, se puede usar señales de tono en vez de comunicación verbal”.

De hecho, la confianza en el desarrollo técnico del dispositivo, se relacionaba estrechamente con la voluntad de control selectivo de comportamientos y éste, a su vez, se vinculaba con la aplicación de un estricto concepto de justicia que sólo debería ser aplicado a delitos específicos que, previamente, el/la portador del dispositivo hubiese cometido:

Schwitzgebel (1969a: 603)

“A medida que aumenten las capacidades electrónicas, será posible limitar la monitorización a datos directamente relacionados con un tipo específico de delito previo. Por ejemplo, si el delito previo fuera el uso ilegal de un vehículo de motor, se podría monitorizar únicamente la velocidad del delincuente al viajar en vez de su localización. La información sobre su localización sería sólo necesaria ante la inminencia de un nuevo delito. De algún modo, esto podría ser más justo que la observación de gran alcance utilizada en la estrecha supervisión personal”.

Que el objeto principal de la monitorización sean conductas se convierte en otros de las defensas del sistema frente a la objeción de que pueda invadir la privacidad. En este caso, nos encontramos con el énfasis de una definición distinta de la esencia de la privacidad en la que ésta hace referencia a las creencias “interiores” de una persona:

Ingraham y Smith (1972: 610)

“la esencia de la privacidad es nada más, y nada menos, que “la libertad de la persona para escoger por sí misma, cuándo, en qué circunstancias y, lo más importante, hasta qué punto quiere compartir con otros u ocultarles sus actitudes, creencias, comportamientos y opiniones”.

Partiendo de esta definición, nos encontramos con el argumento de que el dispositivo no pretende afectar las actitudes o las creencias del sujeto (o como mínimo, no de forma directa), sino que, simplemente, estaba diseñado para incidir sobre las conductas delictivas a corregir:

Ingraham y Smith (1972: 610)

“el dispositivo carece tanto del poder de afectar o modificar directamente las “actitudes”, “opiniones” o “creencias” del sujeto, como del poder de forzarle a compartir determinados procesos mentales con otros. El sujeto sólo se ve afectado en áreas de conducta seleccionadas –en aquellas áreas en las que la sociedad tiene un especial interés en controlar. Consecuentemente, el sujeto es “libre” de mantener las actitudes que desee. Desde luego, tomando como base la psicología conductual, es de esperar que las actitudes, las creencias y las opiniones cambien para ajustarse con la conducta actual del sujeto”.

Así, aunque la aplicación del sistema de rehabilitación electrónica pudiera tener como efecto teórico el cambio “de la persona”, de su “interior”, con el dispositivo de monitorización electrónica se pretendía no interferir directamente sobre ese núcleo. El sujeto, en definitiva, hipotéticamente seguía siendo libre de tener y expresar las creencias y opiniones que deseara.

La privacidad como gozne del propósito y la eficacia de la rehabilitación o de la vigilancia

Al recorrer las distintas definiciones del dispositivo en relación a la privacidad encontramos un catálogo de argumentos que plantea dos definiciones distintas de lo que debería ser un dispositivo de monitorización eficaz.

Como hemos visto, la definición de las conductas concretas a monitorizar era parte de aquello que permitiría garantizar un dispositivo lo más respetuoso posible con la privacidad. Esta apreciación se planteaba como parte de una consideración más amplia de lo que implica la “mera vigilancia” frente a la rehabilitación como formas de afectar y condicionar las conductas.

El principal discurso que rodea la propuesta de Schwitzgebel asume que, mientras la monitorización basada en el condicionamiento afecta sólo a las conductas a corregir, la vigilancia afecta al sujeto de forma global, incluso en aquellos comportamientos que no deberían ser objeto de rehabilitación:

Harvard Law Review (1966: 412)

“El gobierno no debería buscar cambiar una gama de conductas más amplia de las necesarias para conseguir sus fines. La vigilancia de seguimiento puede afectar a comportamientos no relacionados con los propósitos para los que fue impuesta, aunque se pueda limitar sus efectos si la información recogida y los usos de esa información se sabe que son limitados. Sin embargo, el condicionamiento parece tener efectos altamente específicos: un tipo de actividad puede ser condicionada sin perturbar el resto de los comportamientos del sujeto o su carácter”.

Es, en este sentido, que se estima que la amenaza radica en la invasión injustificada y excesiva de la privacidad de una vigilancia sin justificación terapéutica. Éste sería uno de los escollos a evitar al implementar el sistema en la práctica:

Schwitzgebel (1969b: 614)

“Existe el claro peligro de que se dé una tendencia a utilizar un sistema de rehabilitación electrónica simplemente para vigilar en vez de con propósitos terapéuticos”.

Según este discurso, un buen sistema de libertad vigilada electrónicamente debía supervisar conductas específicas, aquellas conductas concretas a corregir y modelar. De ese modo, la posibilidad de extender el uso del sistema de vigilancia quedaba supeditada a la utilidad de esa vigilancia en un plano terapéutico:

Schwitzgebel (1968: 35)

“El uso de este tipo de equipo de monitorización electrónica debería ser admisible sólo si muestra efectos rehabilitadores a largo término cuando el equipo ya no se lleva puesto”.

Sin embargo, es posible contrastar la visión anterior de la monitorización electrónica con otra discurso distinto, precisamente en base a una definición diferente de la privacidad. En esta otra visión la privacidad se define como aquél contexto que permite crear relaciones de intimidad:

Ingraham y Smith (1972: 610)

“la privacidad es un contexto necesario para la creación de amor, amistad y confianza entre personas y un preso en parole bajo supervisión electrónica que nunca se siente querido o que no se siente que se confía en él, nunca será rehabilitado”.

Evidentemente, el carácter rehabilitador del dispositivo y su estrecho vínculo con la privacidad, en sus diferentes concepciones, no es el único discurso que se maneja. En efecto, se pueden identificar discursos que presentan fuertes objeciones a que la finalidad de la monitorización electrónica deba ser su pretensión rehabilitadora. Este discurso resulta particularmente interesante porque buena

parte de los argumentos que lo articulan serán recogidos en las versiones posteriores de la monitorización electrónica. En síntesis, lo que se defiende es la propuesta de utilizar la monitorización electrónica, más para controlar e incapacitar conductas, que para rehabilitar a un sujeto y, de éste modo, evitar que la relación personal (y la intimidad) entre vigilante-vigilado/a tuviera relevancia en la eficacia del dispositivo:

Ingraham y Smith (1972: 610)

“Este argumento [la invasión de la privacidad] tendría validez si el dispositivo es usado como herramienta terapéutica (...) no sería particularmente relevante si no se estableciera ninguna relación personal entre los monitores y el sujeto y si el énfasis se pusiera en la habilidad del dispositivo para controlar e incapacitar determinados comportamientos, en vez de en “rehabilitar”. Posiblemente, la rehabilitación vendría más tarde cuando el comportamiento acorde con la ley se hiciera habitual”.

La prisión o la “libertad acosada” como indagación del ejercicio de la libertad

Más allá de las características concretas del diseño y de los efectos del dispositivo, la justificación central frente a su posible amenaza para la privacidad se apoya en la caracterización de las personas específicas para las que está pensado: los/as reclusos/as, los/as reincidentes; en una palabra, los/as delincuentes. Por ello, no es difícil hallar referencias que insisten en recordar que estamos ante un sistema pensado para intervenir sobre personas cuyo lugar habitual es la cárcel, institución que permite muy poca privacidad. Así, lejos de coartarla, lo que la monitorización electrónica ofrecería sería más privacidad para los/as reclusos/as:

Schwitzgebel (1969a: 606-607)

“el tema de la privacidad necesita ser considerado en el contexto de la realidad social del delincuente. Para el delincuente la mayor invasión de la privacidad es el encarcelamiento”.

De hecho, este tipo de argumentación presenta a la monitorización electrónica como una forma de ampliar el margen de privacidad y de libertad del/de la delincuente:

Schwitzgebel (1969a: 606)

“La oportunidad de vivir y trabajar en la comunidad –incluso en un área geográfica restringida–, la oportunidad de hacer llamadas, de visitar a los amigos o a la familia, extendería los derechos de los delincuentes más allá de los permitidos incluso en las instituciones más liberales. La verdad es que esta libertad implicaría muchas restricciones, inconvenientes y molestias no necesarias para quienes no sean personas en parole. En cualquier caso, sería mejor asumir estas dificultades que el encarcelamiento. Desde luego, ésta ha sido la consecuente opinión de los reclusos y vigilados entrevistados sobre el tema”.

Evidentemente, se asumía que la ampliación del margen de libertad y de privacidad no estaba desprovista de inconvenientes, en la medida que ésta ampliación suponía una tensión entre lo que podríamos denominar una genuina libertad y una libertad apremiada por molestias y requerimientos. Sin embargo, para la resolución de esta tensión se recurría a la capacidad de elección del/de la preso/a, en el sentido de apelar a su subjetividad en el manejo o dominio de su conducta:

Schwitzgebel (1969a: 606)

“Al darles la elección entre “libertad acosada” en la comunidad y privación tranquila en la prisión, los reclusos probablemente escogerán la libertad. Se les debe al menos dar la opción de elegir”.

La noción de “libertad acosada en la comunidad” aparece vinculada al juicio de que cada persona, en función de sus circunstancias, tiene su propio concepto de la libertad. Es en este sentido que se afirma que un/a delincuente puede o bien optar, con independencia, por una libertad rastreada mediante un sistema de rehabilitación conductual porque, precisamente, sería el dispositivo de monitorización el que le ofrecería, aunque con restricciones, satisfacción a sus deseos de excarcelación; o bien, como mínimo, deliberar entre reemplazar la estancia en prisión (donde presuntamente disfrutaría de una libertad de elección, aunque mediatizada por las adversidad de las alternativas a disposición) o preferir una “libertad acosada” o rastreada:

Harvard Law Review (1966: 414)

“Un criminal puede sentir que atendiendo a sus buenos impulsos y rechazando los malos, el condicionamiento le podría dar lo que él “realmente quiere”. Él podría libremente escoger seguir el condicionamiento – que implica premios gratificantes y que tiene lugar en la comunidad – incluso con el coste de algo de libertad moral, en vez de estar encerrado dónde puede elegir libremente entre alternativas desagradables”.

El repertorio de conceptos que se conciben y manejan sobre o en torno a la monitorización electrónica son numerosos y heterogéneos: “escoger libremente”, “libertad acosada”, “libertad moral”, “libertad para mantener creencias”... Sin embargo, en todos ellos encontramos un vocablo común: libertad. Ello no es extraño ya que los debates sobre la privacidad de la monitorización electrónica se encuentran vinculados a los de la libertad. En efecto, el dispositivo, para presentarse como eficaz y deseable, no sólo necesita definir qué es la privacidad y tomar en consideración su importancia, sino poner en primer plano la pregunta por la libertad.

Enfocar el punto de mira hacia la pregunta sobre la libertad, vio favorecido que se trascendiese el contexto de su relación con la privacidad y se pueden encontrar reflexiones que van más allá de esta dualidad proponiendo situar la monitorización electrónica en el marco de una definición de la libertad. En concreto, en esta definición de la libertad se distingue entre libertad objetiva –la libertad de hacer todo lo que se desee– y la libertad subjetiva –la sensación de ser libre. Según este discurso, la monitorización electrónica permite gestionar la libertad objetiva sin privar de la libertad subjetiva:

Ingraham y Smith (1972: 612)

“[La libertad subjetiva] es totalmente dependiente de la conciencia. Tal concepto de libertad es fácilmente realizable en el contexto de una sociedad ordenada, mientras que la libertad objetiva radical no lo es. Puesto que la sociedad no puede permitir a los hombres demasiada libertad objetiva, lo menos que puede hacer (y lo más inteligente a hacer) es ordenar sus asuntos de tal modo que los hombres no sean conscientes o no se vean afectados por ninguna falta de esa libertad. La técnica de control telemétrico de seres humanos ofrece la posibilidad de regular la conducta con precisión a un nivel subconsciente, impidiendo la crueldad de privar al hombre de su sentido subjetivo de libertad”.

El que los peligros y el debate alrededor del dispositivo se planteasen en términos de privacidad y libertad, podrían resultar paradójicos en referencia a un dispositivo como éste. Sin embargo, lo que muestra es que “el otro” del dispositivo es la concepción liberal del individuo; es decir, el sujeto psicológico moderno. Como es sabido, éste sujeto es definido en términos de derechos y deberes, dotado de autonomía e independencia; una entidad única en posesión de una identidad personal, privada e individual. El sujeto psicológico moderno es el átomo primitivo, la premisa, aquello frente a lo que se encuentran las normas sociales, la vigilancia y las relaciones. En virtud de ello, su privacidad es un derecho, una facultad inalterable; es su condición en tanto que ser humano. Es, de este modo, que se dibuja una estrecha relación entre ese sujeto psicológico, el individuo que somos, y el dispositivo de vigilancia electrónica tal y como se definía en ese momento. Ambos están amparados y atravesados por la disciplina normativa; son su producto, su cobijo.

Si el anverso de la vigilancia electrónica penitenciaria es, en este primer proyecto, la libertad; el reverso es el mismo sujeto psicológico de la física política caracterizada por el panoptismo, la disciplina y la normalización que tan extraordinariamente describió Foucault: “objeto de un posible conocimiento, susceptible de aprendizaje, de formación y de corrección, espacio eventual de desviaciones patológicas y de intervenciones moralizadoras” (Foucault, 1973b). No es un sujeto asentado, sino un sujeto a producir, a corregir y a moldear pero, al fin y al cabo,

“sujeto” y, por lo tanto, con derechos; entre ellos, el de la privacidad. El sujeto que, en esa situación, sólo queda “suspendido” de una serie de derechos que le constituyen como tal.

Además, como en muchas otras visiones reformistas, nos encontramos con ese paradójico anclaje de la reforma de la “prisión inhumana” en un discurso humanista. No se cuestiona los anclajes de la prisión como sistema fondeado en la lógica, por ejemplo, del delincuente o del no delincuente como categorías psicológicas que explican la existencia o necesidad de la cárcel. Estamos ante un dispositivo que pretende reformar la forma-prisión en base a aquello que también la caracteriza. Es decir, lo que hace el dispositivo de monitorización electrónica es poner en primer plano la consideración del “alma” que siempre hay tras un/a condenado/a⁶⁹.

1.4. Eje 4: Relación con los sujetos a monitorizar

Las diferentes líneas argumentales y explicativas constituyen un eje único que conforma un exclusivo conglomerado discursivo:

Actuando desde el por-venir para generar confianza y autocontrol. La producción y gestión de la subjetividad

El papel “paternal” que podría ejercer el/la terapeuta a distancia, permitía solucionar lo que, para Schwitzgebel, era el problema de implantar la confianza en el/la reincidente como precondition para su liberación. A juicio de Schwitzgebel, en esta tutela

Schwitzgebel (1969a: 605)

“El terapeuta serviría de ego auxiliar, de tal modo que a medida que el reincidente mostrase su capacidad para controlar su conducta ilegal, la cantidad de supervisión podría ser reducida gradualmente”.

Si se planteaba la necesidad de un ego auxiliar (el dispositivo de vigilancia electrónica) para ir ayudando a controlar la conducta, era porque se cuestionaba el concepto de confianza como prerrequisito para el tratamiento de los/as delincuentes en la comunidad. Se consideraba, al contrario, que poder confiar en

⁶⁹ Foucault, en referencia al sistema penitenciario, sostenía que un humanista diría: “los culpables son culpables y los inocentes, inocentes. No obstante, un condenado es un hombre como los demás y la sociedad tiene que respetar lo que hay de humano en él; por tanto: ¡retretes con cisternas!” (Foucault, 1971b).

un/a delincuente era el resultado de un proceso de rehabilitación eficaz y, por lo tanto, no podía ser algo que se exigiese antes del proceso:

Schwitzgebel (1969a: 604)

“la confianza, a niveles de incremento graduales, debería ser considerada como el resultado del tratamiento y no como su condición”.

En efecto, la confianza era algo a ganarse, una recompensa. Esta retribución se lograba a través de la normalización, mediante el aprendizaje correctivo respecto a la norma. De hecho, la confianza quedaba casi definida como el resultado a través del cual se medía la eficacia del dispositivo en el tiempo.

Lo importante en este contexto es una relación positiva (y continuada) desde la cual conducir la intervención. Y desde este discurso, es posible tener una relación positiva sin confianza en cuanto a una conducta delictiva concreta cuando hay una consideración positiva general y una implicación mutua entre el/la terapeuta y el/la reincidente. La analogía para sostener este argumento se establecía, en este caso, con las personas con trastornos mentales:

Schwitzgebel (1969a: 604)

“En el caso de pacientes con trastornos mentales severos será imposible tratarlos si como condición para el tratamiento, uno debe confiar que no actuarán de forma extraña de nuevo”.

Es decir, lo lógico es no confiar en un/a paciente con un trastorno mental o en un/a reincidente porque, por definición, son personas en las que “aun” no se puede confiar. Por eso necesitan el tratamiento. De hecho, el objetivo último de la terapéutica es precisamente ese, convertirlas en personas en las que ya sí, finalmente, se pueda confiar:

Schwitzgebel (1969a: 604)

“Al final del tratamiento la confianza debería estar implicada cuando se permite al vigilado estar en la comunidad completamente por su cuenta. Es, por lo tanto, una consecuencia lógica del tratamiento, el fruto natural de una relación positiva, y probablemente un aspecto importante de la responsabilidad ética que se tiene para proteger a los otros de daños. Por tanto, tal y como es generalmente admitido, la confianza está implicada en el tratamiento de los delincuentes, pero igual que con los niños, no es un prerrequisito para una relación positiva, sino que se desarrolla con el aumento de la competencia de la persona para gestionar su propia conducta”.

El/la delincuente, el/la reincidente, el/la paciente mental o el/la niño/a, son todos ejemplos de tipos de sujetos para los que puede funcionar un sistema como el presentado. Es en este sentido que puede afirmarse que el dispositivo nos habla de esa fisiología del cuerpo social que describe la norma y que permite definir y conocer a los/as múltiples inadaptados/as y desviados/as que hay en una

sociedad. Un dispositivo que encuentra, en el contexto psiquiátrico o educativo, eco con otros dispositivos de corrección, educación, castigo o rehabilitación encargados de actuar sobre lo anormal o lo todavía desadaptado.

Estamos ante un dispositivo que mira hacia el porvenir; hacia los sujetos dignos de confianza como el objetivo de ese porvenir. La monitorización electrónica se orienta hacia ese estado final óptimo en el que la vigilancia sea casi virtual, porque ya todo funcione por sí sólo y porque la disciplina se haya convertido en hábito. Dicho concisamente, porque ya se pueda confiar en el sujeto. El desenlace final que se hipotetiza y en el cual se invierten esfuerzos es aquel en el que el sujeto sea capaz de ejecutar comportamientos adaptados, normales y pueda ser, finalmente, un sujeto merecedor de la confianza que se tiene en “las personas normales”.

En definitiva, el objeto no es sólo el de vigilar la conducta sino el de crear autocontrol, dirigir, gestionar y producir una determinada subjetividad. De nuevo, tenemos otro rasgo que define el dispositivo como parte de la misma matriz disciplinaria: el cuerpo es *insuficiente*. Como en el caso del encierro disciplinario, la relación castigo-cuerpo no es la misma que se daba con los suplicios. Como diría Foucault, el cuerpo se encuentra aquí en una situación de intermediario, de instrumento. Desde luego, no es el que el cuerpo esté ausente, puesto que es al cuerpo, tal y como estaba programado en el dispositivo de Schwitzgebel, al que se le debía someter a ciertos avisos, al que se debía modificar y monitorizar ciertas conductas. El cuerpo, los comportamientos, requieren un entrenamiento para llevar y utilizar la pulsera, para “beneficiarse” de sus efectos. Pero el trabajo sobre el cuerpo es, sobre todo, un camino para acceder al “alma” (personalidad, conciencia, identidad, subjetividad), un camino para trabajar con y sobre ella. El autocontrol que se persigue con la implementación del dispositivo es aquello que permite, en definitiva, que el sujeto mismo trabaje para corregir su indisciplina y obtener su propia docilidad. El sujeto es incapaz de conducirse solo pero, concurrentemente, es un sujeto moldeable. Y es, en virtud de esa naturaleza moldeable, que se puede proyectar un futuro en el que el sujeto será capaz de conducirse por sí mismo.

1.5. Eje 5: Sujetos destinatarios de la monitorización

Las diferentes líneas argumentales y explicativas constituyen un eje único que conforma un exclusivo conglomerado discursivo:

El error considerado factor productivo y protector como base de una intervención analítica

La preocupación por encontrar la forma de transición entre la institución cerrada y la comunidad natural abierta se plasma en la forma en que el modelo de Schwitzgebel se focalizó de manera especial en un tipo concreto de individuos desadaptados. En efecto, cuando Schwitzgebel y sus colaboradores empezaron a presentar en publicaciones las características y funciones del nuevo invento, lo hicieron señalado a los/as reincidentes⁷⁰ como aquellos/as para los que resultaría más beneficiosa su implantación:

Schwitzgebel (1969a: 600)

“Un sistema de monitorización electrónica será especialmente útil para trabajar con reincidentes crónicos. Este grupo presenta problemas correccionales difíciles porque el aumento en la frecuencia y la duración de la encarcelación pocas veces aumenta las posibilidades de un adaptación exitosa en la comunidad”.

Hasta la fecha, para Schwitzgebel, no había muchas alternativas para aplicar los medios adecuados a los/as reincidentes crónicos/as. O se les mantenía durante largos períodos de tiempo en la prisión bajo leyes especiales para la reincidencia o se les dejaba salir con el tratamiento como condición de su puesta en libertad. Sin embargo, ninguna de estas opciones parecía funcionar. Una tercera opción que se venía barajando entonces era:

Schwitzgebel (1969a: 601)

“hacer la salida de la prisión contingente a su mejora de comportamiento y actitud en la prisión” (Schwitzgebel, 1969b: 601). No obstante, aunque esta opción fuera prometedora, “está basada en la asunción de que un aumento de la función del ego en la prisión se generalizará en la comunidad. A menudo esa generalización es muy tenue y, si ocurre, necesita mucho apoyo de controles externos”.

Precisamente, es la condición del apoyo mediante controles externos, lo que deviene el factor clave en la argumentación terapéutica del sistema. Se trata de un control que no es mera vigilancia, sino que actúa como dispositivo reformador, como operador del buen encauzamiento. En definitiva, es un control subjetivador de un determinado comportamiento:

⁷⁰ “Ego-defectivos” es la denominación específica que propone utilizar Schwitzgebel (1969a) para referirse a los/as reincidentes.

Schwitzgebel (1969a: 601-602)⁷¹

“Se debe mantener algún tipo de control externo del reincidente no sólo por razones éticas y legales, sino por razones terapéuticas. Pero un control externo excesivo o inapropiado puede producir hostilidad, conducir a futuras conductas desviadas y, por tanto, impedir el desarrollo de control interno. Así, es necesaria una medida justa de control, no excesiva”.

Más concretamente, es necesario un control que no impida la posibilidad de equivocarse, porque se entiende que el error es productivo. O más exactamente, los errores redundan y producen resonancia en el comportamiento, establecen una lógica de los límites e imponen un autocontrol. Asimismo, y este es un aspecto particularmente relevante, el error no aparece asociado con la sanción, sino con la protección. Estamos ante un dispositivo disciplinario que produce un circuito cerrado que se alimenta constantemente. Schwitzgebel ilustra este aspecto recurriendo a una analogía:

Schwitzgebel (1969a: 602)

“Un niño no aprende a caminar (y por lo tanto a ser más libre) sin caerse de vez en cuando, pero el padre observa que el niño cae de forma segura y que no empieza a caminar desde la cima de un tramo de escaleras. El niño es controlado no como castigo sino como protección”.

Mediante esta analogía se sostiene que el control de un/a delincuente, aunque debería impedir que se infligiera daño a sí mismo/a o a los/as demás, debería contemplar la posibilidad y la oportunidad de que, alguna vez, “se cayera”. El propio dispositivo dejaba así el margen de error. Es la lógica de que “con el error se aprende” incorporada al diseño del dispositivo. O mejor dicho, el error se positiviza. No sólo se cuenta con el error como hecho, con el “caerse” en el proceso como algo posible, sino que se crea el contexto para el error, para que surja y así hacer el tratamiento más productivo.

En consonancia con los mismos estudios en los que se basa para entender este proceso, Schwitzgebel considera que el proceso normal de internalización del control es más efectivo en el contexto del “cariño y el respeto” (Schwitzgebel, 1969c: 603). Sin este contexto de relación positiva, una estrecha supervisión como la del

⁷¹ Las condiciones de libertad vigilada (*parole*) a las que hace referencia el invento remiten a estándares concretos de buen comportamiento, que al entender de Schwitzgebel, resultan poco realistas para pensar en la rehabilitación práctica de un reincidente: “Las condiciones de la libertad condicional vigilada como la asistencia semanal a la iglesia, abstenerse del alcohol, del juego o de las relaciones sexuales, así como la eliminación de “hábitos viciosos”, pueden ser todos objetivos deseables, pero son prescripciones de comportamiento poco realistas para el reincidente, considerando su experiencia previa y sus privaciones” (Schwitzgebel, 1969a: 607).

sistema se convertiría simplemente en una medida oportunista de disuasión temporal a expensas de una modificación a largo plazo:

Schwitzgebel (1969a: 602)

“La oportunidad, y el privilegio ético, de la estrecha observación de la conducta de un delincuente debe implicar la responsabilidad de establecer una relación positiva con él”.

De hecho, la monitorización se presenta como una herramienta que protege al delincuente a todos los niveles, ya que la misma vigilancia se presenta como un factor protector de las falsas acusaciones o sospechas que se vierten hacia un preso/a en la calle. Tanto el efecto rehabilitador como la misma vigilancia para certificar cuándo o dónde está o ha estado alguien, hacen que el sistema se presente como una especie de salvavidas para un/a preso/a que vive en la comunidad:

Schwitzgebel, Schwitzgebel, Pahnke y Hurd (1964: 237)

“Este sistema es, en efecto, mucho más protector de los derechos de las personas en libertad vigilada que los sistemas actuales bajo los cuáles la persona puede ser encarcelada en base a una presunta infracción, o por la predicción de una presunta infracción”.

Este efecto hipotéticamente protector de la monitorización electrónica se traduce en un mismo impacto disuasorio que se desprenderían de su intervención, pero dirigido a dos agentes implicados, como son el/la vigilado/a y los/as vigilantes no directamente comprometidos/as en la aplicación de la medida:

Harvard Law Review (1966: 405)

“[El sistema] podría disuadir al vigilado de asociaciones criminales previas al reengancharlo en otras actividades. Al cumplir la ley, quedaría protegido de la tendencia de la policía de tratar a los ex-convictos como sospechosos”.

Este impacto disuasorio parecía tener una secuela positiva adicional, referida por los portadores/as del dispositivo, que afectaba a la predisposición a llevar el dispositivo y que, al entender de su creador, se añadía a los efectos protectores de la medida:

Cassidy (1975: 84)

“Schwitzgebel informó sobre algunos efectos secundarios interesantes de su experimento. Por ejemplo, encontró que algunos de los prisioneros querían continuar participando en el sistema para evitar el acoso que vivían en la comunidad por parte de la policía, la cual se metía con ellos siempre que se cometían delitos en el vecindario. ‘Al tener un registro de su paradero’ dice Schwitzgebel, ‘podíamos probar que no estaban implicados en el crimen’”.

Tal y como es descrita, la monitorización electrónica, no era ajena al proceso de infantilización de la prisión, a la creación de dependencia respecto a la práctica; respecto al terapeuta o a la terapeuta que guía el aprendizaje del “buen comportamiento” en el/la preso/a:

Schwitzgebel (1968: 35)

“el vigilado podría recibir premios por las conductas constructivas y enviársele avisos antes de que cometiera conductas ilegales”.

Sin embargo, además de recompensas y apercibimientos, la monitorización electrónica podía ser utilizada como un sistema de alarma que diese origen a actuaciones preventivas antes de la ocurrencia de un eventual delito:

Schwitzgebel, Schwitzgebel, Pahnke y Hurd (1964: 237)

“La aplicación de este sistema puede ser ilustrada con el caso hipotético de una persona en libertad vigilada que frecuentemente se mete en problemas cuando bebe. La estación-base podría recibir información telemétrica cuando la persona estuviera bebiendo. Si bebiera de forma excesiva, se podría localizar geográficamente a la persona y enviar a alguien a intervenir en la situación antes de que se cometiera un delito”.

Para Schwitzgebel el dispositivo complementaba aquello que la prisión no había podido conseguir. Es decir, curar, reformar al/a la reincidente. Efectivamente, era una forma de solventar el hecho de que el aprendizaje de conductas “adecuadas” y la eliminación de las “inadecuadas”, tal y como veremos a continuación, se diera en la prisión y después tuviera que extrapolarse en un ambiente distinto.

El dispositivo no sólo permitía la práctica de la vigilancia, sino que también ejecutaba una sanción normalizadora. Estamos, de hecho, ante la descripción de un tipo de intervención analítica en la que el individuo vigilado, sin necesidad de estar fijado a un espacio muy determinado, es objeto de una atención meticulosa y de una corrección pautada. Se trataba, en definitiva, de obtener de las faltas y de los errores los medios para progresar al corregir esas desviaciones. El dispositivo estaba orientado a la corrección de esos errores, de esos defectos, ocurrieran dónde ocurrieran. Es decir, estaba orientado a la modificación de las conductas en el “ambiente natural” del/de la preso/a. De este modo, se incide en el individuo, pero el margen de maniobra se multiplica. No es necesario configurar y cuadricular un espacio concreto para controlar, porque el dispositivo permite trascender el espacio, incorporarlo, absorberlo. Al llevar puesto el dispositivo, el/la convicto/a transforma el espacio, va cambiando su configuración.

Del mismo modo, la vigilancia y la normalización se combinaban a través del examen continuo que implica monitorizar. La monitorización permitía extender y

hacer más eficiente tanto el campo de visibilización como el de normalización. Es un perfeccionamiento del proyecto del panoptismo. Aunque alejado de la fisionomía común de las instituciones disciplinarias, el dispositivo crea una máquina de observación que multiplica el número de situaciones sobre las que intervenir e intensifica la intervención constante y la presión antes de que se cometa el error, la falta.

Estamos hablando, en definitiva, de una práctica que implicaba la corrección, la educación, la transformación y la prevención. La monitorización electrónica, tal y como era concebida por Schwitzgebel, estaba anclada en la división normativa que prescribe lo normal y anormal, lo prohibido y permitido; del mismo modo en que lo está la prisión, aunque se presenta como una superación de ésta.

1.6. El fortalecimiento de la intensificación disciplinaria mediante la fractura de la arquitectura sólida

El proyecto de vigilancia electrónica, tal y como queda definido en el modelo de Schwitzgebel, transfiere a la situación de “libertad” del/de la preso/a los procedimientos de las disciplinas normativas y, de este modo, redundando en la lógica de la institución de encierro. En este sentido, resulta apropiado afirmar que habla el lenguaje de las disciplinas normativas.

Aunque el dispositivo de monitorización electrónica fue concebido como un medio de superación de la prisión en el sentido tangible y material; la cárcel considerada en tanto que institución disciplinaria, pone de manifiesto que no estamos tanto ante una alternativa a la prisión, como ante una prisión alternativa. En efecto, se trata de una prisión alternativa que no queda circunscrita a un espacio concreto, sino que abarca el territorio que el/la portador/a del dispositivo va definiendo en su cotidianeidad. Es decir, el dispositivo no sólo permite capturar el comportamiento del/de la convicto/a sino también sus relaciones. Podría decirse que el sistema de monitorización electrónica tiene una incidencia omniabarcante en el sentido que las personas relacionadas con el/la convicto/a, hubiesen sido cómplices en antiguos delitos o cualesquiera otras personas de su entorno, entraban a formar parte de la propia productividad del dispositivo. Dicho sintéticamente, con la aplicación de la monitorización electrónica el contexto de las relaciones del/de la preso/a cambiaba en la medida que éstas relaciones pasaban a ocupar un primer plano. Este celo en la atención a las relaciones no establecía ningún tipo de diferenciación y no sólo encuadraba las relaciones con

el/la terapeuta, sino con el conjunto de su entorno al quedar incorporadas en la misma lógica del dispositivo.

Monitorizar electrónicamente a alguien a través del proyecto de Schwitzgebel no parece ser muy distinto de encarcelar desde el punto de vista de la tecnología de poder que le da sentido. O, en otras palabras, la práctica de monitorizar electrónicamente, de acuerdo con estas primeras propuestas, es análoga a la práctica de encarcelar. Ambas son, en el argot foucaultiano, prácticas no discursivas *“que inciden en la enunciación de la noción de delincuencia”* (Sauquillo, 2001: 103).

Es cierto que la lógica del poder basada en las disciplinas normativas del encierro se convierte una técnica privilegiada. La disciplina, a veces, requiere emplazamientos espaciotemporales pero, no por los espacios en sí, sino por las consecuencias individualizantes que permiten (Lanceros, 1996). La vigilancia electrónica también se basa en el mismo criterio de individualización objetivadora y, asimismo, racionaliza su actividad a través de la vigilancia, la sanción normalizadora y el examen; tres formas de utilizar una misma técnica que está en la base de la norma (Ewald, 1989). Lo normativo impone un conjunto de disposiciones o pautas que consisten en una forma de ordenar las multiplicidades, una manera de componer totalidades articulando el todo y sus partes y un modo de relacionar estas partes entre sí. Y, como hemos visto, la norma es aquello que articula el sentido, los usos y los efectos del dispositivo.

Cuando hacemos referencia a la sociedad disciplinaria no aludimos a una sociedad caracterizada por un encierro generalizado, ni a que su particularidad venga definida por su autoridad para encerrar: *“la difusión de las disciplinas manifiesta que sus técnicas son ajenas al principio de encierro o, más exactamente, que con las disciplinas el encierro ya no es segregativo”* (Ewald, 1989: 165).

Efectivamente, el *quid* de la cuestión está en que aquello característico de la disciplina opera más por intensificación que por segregación. Dentro de la prisión nos encontramos con la misma lógica que opera fuera de ella con los/as *“buenos/as ciudadanos/as”*, mediante la insistencia, el fomento y la vigorización de los procedimientos para producir individuos normales en las sociedades de las disciplinas normativas.

De hecho, si pensamos en cómo se caracteriza la vigilancia en los centros de encierro (Tirado y Domènech, 2001), podremos constatar cómo la vigilancia electrónica intensifica muchos de sus rasgos.

En efecto, la vigilancia se asienta en la máxima visibilidad y se piensa en el espacio a vigilar de acuerdo con ese principio. La vigilancia electrónica penitenciaria, tal y como queda definida en el modelo que he examinado, es una práctica de observación rigurosa. Es decir, en la monitorización electrónica, la vigilancia es uno de los objetivos principales y podríamos entender, incluso, que el dispositivo puede ser interpretado como una corrección arquitectónica más de la prisión en el sentido que permite la localización continua y asegura la visibilidad de los/as presos/as de forma más precisa que la misma prisión.

Asimismo, la vigilancia en las instituciones de encierro se caracteriza por exigir que el individuo sea plenamente consciente de la operación de vigilancia. En cuanto a la vigilancia electrónica que hemos explorado, dibuja un diseño que busca que el sujeto sea consciente de esa vigilancia, de ese seguimiento, del examen, a través de los avisos, de las sanciones; que interiorice éstas como una necesidad para que acuda (llame) al/a la terapeuta en situaciones conflictivas, para que aprenda la lógica de la normalidad y lo que se aparta de ella y, en suma, para que aprenda simultáneamente a controlarse en relación a todo ello.

En definitiva, hablamos de una vigilancia que busca y trabaja el autocontrol e implica un “hacer hacer” (Tirado y Domènech, 2001). El proyecto de Schwitzgebel no implica sólo vigilar, implica educar, corregir, observar, examinar y conducir al autoexamen permanente. Se gestiona la actividad del/de la preso/a a través del examen, imponiendo un perfeccionamiento constante. En efecto, fuera de los muros de la prisión el número de errores que se pueden cometer aumenta y es, precisamente, la posibilidad de cometer errores lo que resulta productivo en la medida que coadyuvan a que se así se perfeccione y propague el examen a multitud de situaciones. Sin el requisito de un espacio-tiempo determinado, es posible controlar el espacio y es factible organizar globalmente la temporalidad en virtud de la orientación de dispositivo hacia la rehabilitación; hacia una meta, hacia un resultado que se traduce en términos de confianza. El dispositivo de monitorización electrónica está incardinado con un tiempo de evolución lineal que permite, simultáneamente, individualizar en base a su trayectoria particular y comparar en relación con la norma; y también está incardinado con un espacio que no está circunscrito por una definición anticipada de una superficie o un territorio restringido, sino por los itinerarios descritos por el individuo portador del dispositivo en sus recorridos.

2. Inciso analítico: Información y probabilidad o cómo convertir el peligro y la sospecha en norma

2.1 El Sistema transpondedor disuasorio del crimen como "modelo" intermedio o "modelo" de transición

Aunque, como hemos visto, el proyecto de Schwitzgebel suele figurar referenciado como el primer intento reconocido de monitorización electrónica de presos/as, vale la pena detenerse, aunque sea escuetamente, en otro proyecto casi contemporáneo a éste que es, si cabe, aún más frustrado en la historia de la monitorización electrónica. El calificativo de frustrado debe entenderse, en este caso, en términos de su visibilidad en la historia del dispositivo.

En un polémico artículo de 1971, un matemático del Departamento de Defensa de Estados Unidos, Joseph A. Meyer, describía los resultados de sus estudios sobre un dispositivo para la monitorización de presos/as, el Crime Deterrent Transponder System ("Sistema transpondedor⁷² disuasorio del crimen"). El artículo fue controvertido porque, en su contexto de publicación (la revista IEEE Transactions on Aerospace and Electronic Systems) se consideró "fantasioso" (Dobson 1996) y, sobre todo, por presentar en una revista de "ciencias duras" un proyecto que mezclaba lo estrictamente técnico con lo sociopolítico⁷³.

⁷² "Transponder" es un vocablo que no figura en el diccionario de la Real Academia Española. Sin embargo, si se halla la palabra "transpondedor" cuya definición hace referencia a "un aparato que emite una señal en una frecuencia determinada cuando es estimulado por otra señal externa apropiada". "Transponder" o "transpondedor" es un término formado a partir de la combinación de los vocablos "Transmitter" (transmisor) y "Responder" (contestador o respondedor). En telecomunicaciones, el término "transpondedor" alude a un dispositivo que emite una señal identificable en respuesta a una solicitud.

⁷³ En una nota editorial previa al número en que sale publicado el artículo, se advertía que quizás algunos/as lectores/as se sentirían "ofendidos" por un texto alejado del tono analítico puramente matemático esperado en la revista. Se hacían explícitas las revisiones unánimes que habían optado por publicarlo y que se justificaban apelando al interés de los ingenieros y científicos por la sociedad, por sus problemas y por las aplicaciones de sus inventos. En un número posterior de la revista se incluía un comentario de uno de esos "ofendidos" con el artículo que, sin tener nada que objetar a la "publicación de artículos relativos a problemas de la sociedad", no encontraba responsable la elección de editar *Crime Deterrent Transponder System* porque, no sólo presentaba un concepto de sistema, sino que incluía las justificaciones para implementarlo (con los problemas prácticos, legales y éticos implicados en ello). Según el comentarista "las aplicaciones de la tecnología a los problemas sociales es una preocupación legítima de la comunidad técnica y sus revistas. Sin embargo, permitir la presentación de filosofía política como parte de un artículo técnico convierte a la revista en un órgano de propaganda" (Meyers, 1971: 697). Cabe señalar que la misma revista publicaba en 1996 un artículo reivindicando, podríamos

El sistema de transpondedor de Meyer tampoco ha llegado a implementarse nunca, ni siquiera el autor tramitó la expedición de su patente. Como he sugerido al principio de este apartado, tampoco apenas es citado en las referencias académicas a la historia de la monitorización electrónica (Dobson, 1996). Aún así, el mismo Schwitzgebel consideró, cuando su dispositivo tuvo cierto nivel de desarrollo, que el sistema de Meyer fue el primer programa planificado, técnica y económicamente, para uso a gran escala de sistemas de monitorización desde el ámbito penal y penitenciario (Gable, 1986). No obstante, pese a no ser un nombre que resuene como historia académica de la monitorización, sí es una referencia citada en las patentes de monitores electrónicos (Pauley, Ripingill y Allen, 1990; Stinton, 1993; Page, Riggs, Newell y Stinton, 1994; Schipper y Janky, 1996).

Meyer proponía un sistema de vigilancia que cubriría la mayor parte de las ciudades de Estados Unidos y que permitiría vigilar a millones de “criminales” en tiempo real. De hecho, la confianza en su sistema partía del convencimiento de que la tecnología podría hacer que, en un futuro próximo, las cárceles fuesen cosa del pasado. Es más, esta fe u optimismo tecnológico, no sólo le hacía pronosticar la desaparición de las cárceles sino que, incluso, le impulsaba a vaticinar que el crimen podría ser cosa del pasado:

Meyer (1971: 2)

“El sistema de confinar criminales en prisiones y cárceles, para castigarlos o para evitar que cometan más crímenes, puede ser reemplazado por un sistema de vigilancia electrónica para hacer del crimen algo sin sentido”.

La aplicación de su sistema implicaba, en primer lugar, que como condición para poner o dejar “en libertad” a alguien con historial criminal (a reincidentes, personas en parole, personas en libertad bajo fianza y, en general, cualquier persona que hubiera sido arrestada alguna vez) se le instalara un pequeño radio-transpondedor que el/la sujeto portador no pudiera quitarse. La función de este transpondedor era emitir una señal de radio que daría una identificación positiva y única.

En segundo lugar, y ligado a estos transpondedores individuales, el sistema proponía una red de transductores⁷⁴ de vigilancia que seguirían las señales de los transpondedores en un barrio o en una ciudad entera.

decir que “orgullosamente”, que el invento original de la monitorización electrónica fue publicado allí (Dobson, 1996).

⁷⁴ Un “transductor” es un dispositivo capaz de transformar o convertir un determinado tipo de energía de entrada, en otra diferente de salida. Suele utilizarse para obtener la información de entornos físicos y químicos y conseguir, a partir de esta información, señales o impulsos

Por último, un ordenador recibiría en tiempo real los informes de los transpondedores, actualizaría la información sobre localización y seguimiento para cada sujeto y controlaría el proceso de vigilancia. La persona sujeta a control debía estar localizable siempre, de modo que si un transpondedor no daba señal, el sistema emprendería una búsqueda exhaustiva del/de la preso/a y, si no lo localizaba, la policía sería informada de forma automática.

La premisa de la que parte Meyer es distinta a la planteada por Schwitzgebel para su dispositivo. En efecto, el objetivo que Meyer pretendía con su sistema era controlar el crimen como fenómeno, no tratar de crear un sistema de rehabilitación de presos/as, ni tan siquiera procurar un sistema alternativo para ejecutar condenas, tal y como en el dispositivo de Schwitzgebel se manejaba implícita y explícitamente. Para Meyer, tanto la rehabilitación como el eventual carácter de alternativa al cumplimiento de condenas, constituían efectos secundarios derivados de su sistema, pero no eran el vector que guiaba su propuesta.

Meyer se presentaba como un experto en matemáticas, en comunicaciones y en informática y no como un psicólogo o un criminólogo. Es por ello que, en buena medida, su propuesta toma la información y las probabilidades como núcleo definitorio del problema y de la solución a éste:

Meyer (1971: 2)

“la probabilidad y la información tienen un papel importante en el crimen, el cumplimiento de la ley y la detención del crimen. La tecnología electrónica moderna puede utilizarse para generar información y cambiar probabilidades cruciales - concretamente la probabilidad de identificar a un sospechoso- y entonces afectar a todo el proceso del crimen modificando los riesgos” .

Desde este esquema, el crimen y su control implican, ante todo, un problema de información y probabilidades. Es decir, de recoger y procesar información y evaluar riesgos en relación a probabilidades de comisión de un delito:

Meyer (1971: 21)

“un sistema de vigilancia transpondedor puede transformar la detención del crimen en un problema de procesamiento de información” .

La probabilidad y la información son centrales en este esquema porque, no sólo son útiles para las agencias que controlan el crimen, sino que también, tal y como lo concibe Meyer, para los/as criminales. En efecto, excepto para los crímenes pasionales, la estimación de los riesgos que se corren y la información que los/as

eléctricos o viceversa. En el sistema de Meyer, el tipo de “transductor” es de señales de radio frecuencia (RF).

criminales piensan que generan también es lo que permite conocer y establecer pautas en las formas de operar de los/as delincuentes. Se trata, en definitiva, de convertir el crimen en un asunto de probabilidades de éxito o fracaso:

Meyer (1971: 21)

“la probabilidad de ser cogido y enviado a prisión es sólo de un 0.023 para los crímenes serios. En 1968 tuvieron lugar unos 9 millones de crímenes serios, y algo así como la mitad fueron informados a la policía. Sólo el 25% de los informados llevaron a detenciones. La mitad de las personas arrestadas fueron encerradas y, finalmente, 220.000 personas fueron encarceladas” (Meyer, 1971: 3). En el mismo texto Meyer añade: “como resultado, la probabilidad de éxito en el crimen es del 98 por ciento”.

Incrementando al máximo la probabilidad que el/la delincuente percibe de ser arrestado/a y encerrado/a, el sistema de vigilancia electrónica, se sostiene, podría disuadir de forma efectiva de futuros crímenes sin tener que aislar al/ a la delincuente de la sociedad. La vigilancia con transpondedores sería, en este sentido, un procedimiento de amenaza eficiente con el castigo al asegurar al/a la delincuente que sus desviaciones tendrán un coste, pero también una forma de recompensa si no se viola el cumplimiento.

El objetivo del sistema era disuadir, evitar y, asimismo, “producir” formas de comportamiento adecuadas y seguras. Ambos propósitos se asientan, en este esquema, en que lograr un “buen ciudadano” se consigue, ante todo, creando sujetos que no sientan que tienen probabilidades exitosas de no ser buenos ciudadanos. Como sostiene Meyer:

Meyer (1971: 11)

“el objetivo del esquema de vigilancia transpondedora es obligar a los criminales y arrestados a comportarse como ciudadanos cumplidores con la ley. Si este objetivo es cubierto, la mayoría de abonados⁷⁵ harán cosas cotidianas como levantarse por la mañana e ir a trabajar. Por la noche se quedarán cerca de casa, para evitar verse implicados en crímenes. En su lugar de trabajo, operará un sistema de vigilancia humana. Transductores de baja frecuencia en sus domicilios pueden monitorizarlos dentro de su casa. Transductores con alarmas en bancos y tiendas podría avisar al personal de seguridad de su aproximación. Casi todos los abonados estarían siguiendo patrones de rutinas predecibles”.

Seguir rutinas predecibles permitiría controlar las desviaciones, los peligros, los riesgos e intervenir cuando un individuo vigilado no se sabe dónde está. Con todo, paralelamente, también obligaría a la persona a comportarse de forma regular mediante actuaciones adecuadas. Sin embargo, eso no significa

⁷⁵ El autor se refiere con el término “abonados” o “suscriptores” a las personas monitorizadas.

directamente “transformar” a alguien. De hecho, la preocupación por la “modificación” o la “reforma” de lo que la persona “es”, no deja de estar presente en las dudas sobre la conceptualización de este sistema:

Meyer (1971: 16)

“poner a un criminal en un sistema de vigilancia electrónica, aunque puede disuadirle de cometer un crimen, no lo convertirá en un no-criminal, ni impedirá que vuelva a caer en el crimen una vez que su asignación de transpondedor finalice. Para reformar, el criminal debe cambiar sus propias actitudes y motivos”.

Sin embargo, para Meyer esto no implica ignorar la utilidad del sistema en el contexto de la “naturaleza” del crimen contemporáneo. El sistema está pensado para abordar el crimen característico de las grandes ciudades en las que hay más población que trabajos disponibles. Las ciudades empiezan a tener bolsas de gente “no necesaria” o, como el mismo Meyer afirma:

Meyer (1971: 16)

“el habitante urbano pobre e inculto es fundamentalmente innecesario para la economía de la ciudad y se da cuenta de ello pronto. Los trabajos disponibles son poco importantes y sin futuro (...) Con la frustración llega una cínica desconfianza en las autoridades y la conciencia de que la policía no es omnisciente. La rebelión y el resentimiento llevan al vandalismo y a los delitos menores, frecuentemente el robo; las presiones grupales (“eres un gallina”) refuerzan las tendencias”.

La racionalidad del sistema transpondedor tiene presente que las formas de criminalidad de las ciudades con “personas sobrantes” necesitan formas distintas y específicas de abordar el crimen:

(Meyer, 1971: 16)

“el motivo principal para muchos de los crímenes contemporáneos no es el hambre, sino el deseo de dinero rápido y excitación. El asesinato tiene un carácter más impulsivo, pero la mayoría del resto de los crímenes son manifestaciones de deseos malintencionados de quebrantar la ley, del mismo modo en que la conducción temeraria y el exceso de velocidad tienen esa intención. El sistema transpondedor es análogo a poner dispositivos de alerta de la velocidad en los coches de personas que habitualmente la exceden, que hacen saltar la alarma y envían su identificación y su velocidad a la policía si sobrepasa el límite. La velocidad no será más un “juego” entre el conductor y la autoridad, simplemente será un proceso automático de penas y supervisión”.

El modelo para el sistema de Meyer no es el mismo que Schwitzgebel utilizaba para su dispositivo, el de un niño que tiene que caer para aprender, o la de un individuo al que ir educando poco a poco para poder vivir “en libertad”. El arquetipo de Meyer es el de un conductor temerario, el de alguien que obtiene satisfacción de las ganancias rápidas y de la “burla a las autoridades” porque vive

en un entorno criminal y en una sociedad “orientada el éxito”. En este sentido, por las probabilidades señaladas, ser criminal puede ser una “figura de éxito” ya que es demasiado fácil delinquir. El criminal vive en esa sociedad, en la que se premian sus desviaciones (porque implican dinero y/o excitación y no lo atrapan) y que le transmite pocas “experiencias de culpabilidad” y, por lo tanto, poco control “interno” y, ante todo, un control “externo” infectivo:

Meyer (1971: 11)

“el castigo severo sólo endurece la actitud del delincuente hacia la autoridad. El confinamiento lo confía a la perversa vida del interno, y rompe los vínculos restantes con la sociedad no-criminal”.

Pese a todas las diferencias, y pese a que se trata de otro punto de partida, encontramos una analogía argumental entre el sistema de Meyer y el de Schwitzgebel. Para ambos, es necesario encontrar el “punto medio” para cambiar conductas de alguien. Este punto medio no es otro que el que dista entre el demasiado control (la encarcelación) y el insuficiente control:

Meyer (1971: 16)

“La probation trata de proporcionarle amistad y guía, pero tiene débil control comparado con el de los grupos de influencia”.

El sistema de vigilancia de Meyer también se ofrece como ego auxiliar, que combina control externo moderado, con potenciación del control “interno”, o como el mismo Meyer asevera:

Meyer (1971: 16)

“Un sistema de vigilancia transpondedor puede rodear al criminal con una especie de conciencia externalizada -un sustituto electrónico del condicionamiento social, presiones de grupo y motivaciones internas con las que muchas sociedades viven- y puede ser útil para mantenerlo fuera de la vida interna de la prisión, manteniéndolo al mismo tiempo siempre consciente de los controles sociales”.

Controlar significa, como para Schwitzgebel, controlar lo “justo” desde fuera y favorecer así, al máximo, el control interno. En este sentido, parecería un esquema “rehén” de la tecnología disciplinaria. Sin embargo, el lenguaje de las “probabilidades” y la “gestión de la información” nos muestra una lógica esquivada. Lo que se pone en primer plano en este proyecto es la información y la evaluación de riesgos. Conocer al individuo y sus conductas significa convertirlo en información susceptible de ser manejada de forma automática. En el extremo, aquello que hará del crimen algo “sin sentido” no será “corregir” a todos los sujetos desviados, sino llegar a eliminar las probabilidades de cometer un crimen sin ser atrapado.

En consecuencia, controlar no significa sancionar en relación a una norma, sino gestionar de forma eficiente y eficaz. De hecho, el sistema se presenta como completo o bien logrado incluso desde el punto de vista económico. En efecto, además de ahorrar los costes del encarcelamiento ya que las personas monitorizadas pagarían por el alquiler de los transpondedores (sería el precio de su "libertad"), también se convertirían en miembros productivos de la sociedad al estar en disposición de poder pagar el alquiler:

Meyer (1971: 15)

"cargando el coste del sistema a la población criminal, a modo de quid pro quo, y devolviendo a los suscriptores a la economía para poder pagar el coste de su libertad, se alcanza cierta justicia poética".

En este sistema el control del individuo-caso se diluye ya que la imagen que prevalece es la de millones de "sospechosos/as" etiquetados/as electrónicamente de forma continua, alquilando "voluntariamente" sus etiquetas electrónicas para poder disfrutar de la vida en "libertad" dentro de la comunidad. La etiqueta electrónica no se presenta como excepción ante un peligro concreto, sino como norma ante cualquier sospechoso/a. O quizás podríamos decir que convertir el peligro o la sospecha en la norma es aquello que define la pertinencia y la eficacia de un dispositivo de estas características.

2.2. Jack Love y Spider-man, artífices del desarrollo tecnológico y la dinámica productiva de la monitorización electrónica

El proyecto de Meyer, como he señalado, apenas forma parte de la historia escrita de la monitorización electrónica. Si hay algún pasado que rescatar en las visiones del dispositivo que hacen un rápido repaso por sus orígenes, ese es el del proyecto de Schwitzgebel, autor a quien se designa como el primero que, oficialmente, tuvo "la idea" y el primero que la patentó.

A juicio de algunos autores especializados en el estudio de la monitorización electrónica, como Nellis (1991, 2001, 2005) o Mainprize (1996) el "futuro próximo" al que aludían Schwitzgebel o Ingraham y Smith en los años 60 y 70 tardó en llegar. Pasaron más de 14 años entre la demostración experimental de la monitorización remota de Schwitzgebel y el debut y la integración del dispositivo en las instituciones penitenciarias.

En efecto, la integración práctica de esta medida suele situarse en 1983 en Albuquerque (New México) y se asocia a un Juez llamado Jack Love. De tal forma

que, aunque se suele remitir a Schwitzgebel como el primero en experimentar con la monitorización electrónica, el empuje definitivo se le atribuye muy habitualmente a Jack Love. Más exactamente, la atribución suele recaer sobre éste Juez y sobre un cómic de Spider-man (Gable, 1986; Klein-Saffran, 1995; Collett, 1998; Bonta, Wallace-Capretta y Rooney, 2000; Mair, 2005).

La narración de esta insólita doble atribución del origen suele evocar un episodio ocurrido en 1977 cuando a Jack Love le llamó la atención un número del cómic en que el “villano” fija un brazalete, que es un radar electrónico, al brazo de Spider-man para poder tenerlo localizado por toda la ciudad. Parece ser que, fue entonces, cuando

Gable (1986: 169)

“el juez persuadió a Michael Goss, un representante de ordenadores, para diseñar un mecanismo similar, y Goss montó la National Incarceration Monitor and Control Services, Inc. en 1983 para producir el brazalete”.

De esos contactos surgió el modelo básico de brazalete electrónico y, en 1983, Love le impuso por primera vez esa medida a una persona en *probation*. Al mismo tiempo, el sistema empezó a ser experimentado en Palm Beach (Florida) y fue, precisamente, en Florida cuando al año siguiente se empezó a utilizar el primer programa “consistente” de monitorización de presos/as (Whitfield, 1997; Bonta, Wallace-Capretta, Rooney, 2000). Desde entonces, el crecimiento ha sido continuo (Whitfield, 1997). Es, de esta suerte, que, a menudo, se menciona el cómic de Spider-man como el “inspirador” y el “impulsor”⁷⁶ definitivo de la monitorización electrónica.

El Juez y la viñeta de Spider-man han servido para dar continuidad a la historia de la monitorización electrónica. Esta anécdota se presenta como catalizador o como un puente entre los orígenes experimentales de los años 60 y su uso regular en los 80. Un puente necesario para explicar la “evolución” entre un primer dispositivo, pesado, aparatoso e impracticable a gran escala hasta las “sencillas” formas que adquieren hoy en día las pulseras electrónicas.

La idea de desarrollo tecnológico es la que prima para quienes necesitan explicar los más de 14 años que pasaron entre los primeros experimentos y su

⁷⁶ Así, por ejemplo, la revista *The Scientist* presentaba en 1987 la emergencia de la monitorización electrónica en estos términos: “Cada científico o innovador ha tenido un ilustre predecesor que ha allanado el camino y proporcionado inspiración para algún golpe de imaginación. Paul Dirac tuvo a Niels Bohr, Pasteur tuvo a Lavoisier (...) Y David Hunter tuvo a Spider-Man” (Byrne, 1987: 12). David Hunter es el presidente de BI Incorporated, una de las empresas pioneras en el suministro de servicios de monitorización electrónica.

implementación efectiva en el entorno penal y penitenciario. Al punto que, en buena medida, la explicación de esa aparente “lentitud” en el desarrollo de la monitorización electrónica, es parecida a lo que, en un apartado anterior, hemos visto que los mismos contemporáneos de Schwitzgebel habían apuntado: la infraestructura tecnológica de los años 60 no consentía su desarrollo. La tecnología empleada por Schwitzgebel permitía pocas aplicaciones ya que el dispositivo era pesado, un mamotreto, y el campo de observación se limitaba a unas pocas manzanas de una ciudad. Es decir, el modelo de Schwitzgebel no era factible desde el punto de vista técnico y, claro, tampoco económico (Gable y Gable, 2005). En el momento en que Schwitzgebel diseñó el dispositivo, su implementación hubiera implicado una fuerte inversión estructural que no resultaba rentable. De hecho, la monitorización electrónica no se convertiría en realidad institucional hasta que la infraestructura hubo evolucionado lo suficiente:

Mainprize (1996: párrafo19)

“A principios de los 80, la infraestructura tecnológica necesaria para la monitorización remota estaba sustancialmente desarrollada. Las redes de comunicación y los recursos habían proliferado enormemente, permitiendo la comunicación automática entre ordenadores y unidades receptoras y microprocesadores remotos. Las redes de telefonía digital que permiten el intercambio de datos entre ordenadoras habían reemplazado a los antiguos sistemas analógicos. Los costes de los microprocesadores habían descendido de forma significativa, permitiendo su amplia difusión social en forma de potentes ordenadores de mesa”.

La cita precedente es uno de los ejemplos que ilustran la mayoría de las conclusiones que se extraen al leer la “historia” de la monitorización electrónica y que no son otras que las tecnologías tienen su ritmo de desarrollo natural. Primero nace la idea, después la tecnología marca los ritmos. Es por ello, se esgrime, que hay que “confiar” en las tecnologías ya que “*la realidad de hoy era fantasía ayer*” (Dobson, 1996).

Sin embargo, unida a esta visión del ritmo interno de la tecnología, tenemos otra explicación, más que complementaria, alternativa, de lo que pasó entre el proyecto de Schwitzgebel y la actualidad. Esta explicación alternativa puede enunciarse afirmando que, sólo cuando “la sociedad” necesitó de forma urgente una medida de estas características, se le dio el empujón definitivo al desarrollo técnico. En efecto, las tecnologías se desarrollan en una esfera con sus propias leyes, pero el impulso definitivo lo proporciona la sociedad que las necesita y le pone los cinco sentidos. En este caso, el impulso proviene de la sobrepoblación carcelaria, que empieza a ser un grave problema. Ciertamente, cuando Schwitzgebel presentó su invento

Mainprize (1996: párrafo 18)

“no existía una crisis institucional comparable a la que su sistema de rehabilitación tuviera que proporcionar una solución. No es sorprendente que, en estas circunstancias, en el mayor ímpetu para que finalmente se desarrollara la monitorización electrónica –a principios de 1983- proviniera de dentro del sistema correccional y no de un psicólogo del entorno académico universitario”.

Aunque el argumento anterior, a menudo, se reformula buscando la explicación en que la sobrepoblación carcelaria supuso una demanda sin precedentes para la búsqueda de alternativas, la reformulación y la explicación no alcanzan a proporcionar una visión mínimamente acabada. En efecto, hasta que las condiciones en el mercado no se hicieron suficientemente atractivas, no se dieron las condiciones para incitar al sector privado a ver en los dispositivos de monitorización electrónica un producto comercial viable (Whitfield, 1997).

A pesar de estos argumentos y, aun manteniendo conexiones con esta línea explicativa, la perspectiva más crítica hace hincapié en que fue un genuino trasfondo ideológico el que llevó a incorporar la monitorización electrónica al arsenal penal y penitenciario. En este sentido, para investigadores como Mainprize (1996) o Nellis (2005), aunque las barreras técnicas y los costes hubieran sido, quizás, el principal argumento para el período de “inactividad” de la monitorización, tras esas primeras propuestas, no menos importante fue el contexto ideológico que se puso de su parte para desarrollar al completo una tecnología. Según esta visión, en los años 70 se asistió a un viraje en políticas criminales que implicaron un gran escepticismo y/o rechazo hacia la rehabilitación como objetivo y, al mismo tiempo, una decidida apuesta por las filosofías del control y de la “mano dura”. Estos cambios afectaron a la forma de concebir y ejecutar las formas de supervisión “en la comunidad”. En efecto, la rehabilitación estaba en “crisis”, las formas alternativas a la prisión carecían de credibilidad y se fue erigiendo en “necesidad” la puesta en marcha de medidas de control comunitario que garantizaran más control y seguridad “al público”.

En el argumento de este relato, la monitorización electrónica parece sólo haber “encajado” como herramienta útil y con sentido en el contexto de un panorama ideológico que primaba la efectividad del control y la dureza en las respuestas penales; aunque ello sin renunciar a poder afirmar que se proporcionan medidas más “humanas” y/o menos caras que la prisión. Desde este punto de vista, se “traicionó” el espíritu de Schwitzgebel en la medida en que éste había ideado un sistema para rehabilitar que, finalmente, ha sido sólo utilizado para controlar y castigar (Mainprize, 1996; Gable y Gable, 2005; Nellis, 2005; Renzema y Mayo-Wilson, 2005). En estas visiones el nombre de Schwitzgebel es entonado con

nostalgia y los “fines” de su proyecto se interpretan como aquel propósito a recuperar, haciéndose eco de una lógica en la que los “medios” (la tecnología) han mejorado, pero los fines “correctos” se han olvidado.

Sin embargo, desde el marco adoptado en este trabajo no tiene sentido hablar de los fines y de los medios como de dos reinos separados. Ni los medios (las técnicas) son neutros, ni los fines (o los objetivos sociales) pueden ser separados de las técnicas que los hacen posibles o pensables. Del mismo modo, desde un marco socio-técnico no tiene sentido pensar en el contexto social o político sólo como un marco por el que el dispositivo se mueve y avanza con mayor o menor éxito.

Al explicar la “historia” de porqué cuaja la monitorización electrónica, el artefacto conecta en una misma trama los desarrollos de las tecnologías de la información, la sobrepoblación carcelaria, los cambios en los paradigmas criminológicos y las políticas criminales, el papel del sector privado en el entorno penitenciario, el declive y el auge de determinados procedimientos y de determinados discursos... Todo ello, no son simplemente elementos que definan el contexto de desarrollo y difusión de la monitorización electrónica, si nos ceñimos a la óptica que orienta esta investigación. En efecto, la monitorización electrónica es producto de la red de relaciones que se establece entre esos elementos y, a su vez, contribuye a mantener y definir esos elementos y sus relaciones. En el caso concreto de esta investigación, se trata de una red de relaciones que estamos observando desde la perspectiva de las formas de regulación social que supone y dispone.

En este sentido, la pregunta que resulta pertinente plantear, no se refiere a cuáles son los factores sociales que han permitido que, finalmente, la monitorización electrónica haya pasado a formar parte de las prácticas penitenciarias oficiales. Lo que resulta de interés, es interrogarse por la red de relaciones, la composición (entre políticas, saberes, retóricas, moralidades, explicaciones, instrumentos, alianzas económicas y sociales, formas de relación social...) que hace de la monitorización electrónica algo operable, eficaz y productivo.

3. El modelo actual de monitorización electrónica: la producción de un nuevo patrón de ordenación de lo social

En las páginas siguientes examinaré algunas de las características de la monitorización electrónica en la actualidad. Siguiendo la lógica de las referencias

históricas relativas a los orígenes del dispositivo, se podría pensar que, finalmente, hemos asistido a la materialización de la idea de Schwitzgebel. Es decir, que los avances en las tecnologías de la comunicación y en el procesamiento de la información han permitido dar forma real a lo que era una propuesta teórica poco practicable a gran escala. Aunque, aparentemente, pudiese dar la impresión que la monitorización electrónica remite a una quimérica "ficción", lo cierto es que estamos ante una tecnología "real", o lo que sería más exacto, practicable y utilizada.

Con todo, la forma-monitorización electrónica que nos encontramos en la actualidad comporta ciertas novedades en relación al primer "modelo", proyecto que he examinado en apartados anteriores. Estas novedades no cabe pensarlas sólo en términos de "medios" y "fines". Es decir, no es sólo que la técnica se haya vuelto más sofisticada o más eficiente. Tampoco es que, meramente, se hayan olvidado o descuidado los fines que perseguía Schwitzgebel con su proyecto; tanto si se interpretan los fines correctivos, como diría Castel (1986), de un modo positivo siguiendo la tradición de "la filosofía caritativa, aunque prepotente", como si se interpretan siguiendo la tradición de la "crítica antirrepresiva".

En efecto, la novedad se refiere a la configuración de una nueva red de sentido, a la gestación de una forma de "sentido común". La, a veces, ambigua definición del cómo, del por qué y del para qué de la monitorización electrónica nos dibuja la emergencia de una tecnología distinta a la disciplinaria. Estamos ante la composición de un conjunto de relaciones o una "componenda" entre discursos, procedimientos, objetos, técnicas o elementos varios que permiten pensar en la cautelosa emergencia de una lógica de la regulación social diferente.

No será oportuno, a partir de ahora, referirnos a un dispositivo de monitorización electrónica totalmente nuevo que haya hecho caducas sus antiguas características. Más bien, será oportuno tratarlo a través de las descomposiciones y las recomposiciones inéditas que suponen una nueva distribución de las cartas del control social.

A menudo, como veremos, cuando se trata de dar sentido a la monitorización electrónica, se nos remite a esquemas de lo que es y debería ser el control. Esta noción de control que actúa como referente incorpora llamadas a atributos como la humanidad, la justicia y la eficacia. La negación de estos atributos (un control que no es humano, que no es justo o que no es eficaz) reenvía, a su vez, al esquema de las disciplinas normativas que dibuja las comprensiones, pero también las incomprensiones, respecto a un dispositivo de control. Estas incomprensiones y

fisuras se plasman a través de nuevos vocabularios, de nuevos procedimientos, de nuevos fines y de nuevas lógicas. Elementos, todos ellos, que perfilan otra forma de definir lo qué es controlar, para qué sirve o debe servir y cómo controlar eficazmente.

Si tomamos como trasfondo las disciplinas normativas para tratar de caracterizar las categorías, los vocabularios y las fórmulas de sentido común o docto a través de las cuales se significa a la monitorización electrónica, nos encontramos con cuestionamientos, incoherencias e incomprensiones que marcan nuevas inteligibilidades y nuevas coherencias. No se trata, evidentemente, de contraponer un pasado disciplinario frente a un presente o un futuro de control, sino para recoger las mutaciones de un esquema, las inercias, las novedades y las tendencias. Es decir, examinar el patrón de ordenación de lo social que propone la monitorización electrónica.

3.1. Eje 1: Relevancia y papel de la técnica en la práctica de monitorizar

Éste eje está compuesto por diferentes líneas argumentales y explicativas mediante las cuales es posible distinguir dos dimensiones que corresponden a dos conglomerados discursivos centrales:

- **Las controversias sobre la naturaleza técnica de la monitorización electrónica.** *Esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de dos conglomerados relacionados pero distintivos:*
 - La tecnología, motor y explicación del control social
 - La tecnología como mera herramienta de control social
- **La disyuntiva entre una nueva tecnología o una nueva concepción de lo punitivo**

a) Las controversias sobre la naturaleza técnica de la monitorización electrónica

Cuando se recorren analíticamente los núcleos argumentativos en relación a la monitorización electrónica, encontramos en su carácter tecnológico uno de los ejes principales de debate.

Las diferentes definiciones sobre la monitorización electrónica que es posible desprender, aparecen vinculadas a distintas explicaciones relativas a qué significa ser una tecnología en nuestra sociedad y al papel que juegan éstas en la

explicación de un proceso social. Como veremos, algunas de las controversias acerca del dispositivo, remiten claramente a esas definiciones sobre qué es lo técnico y qué es lo social, y sobre qué significa definir algo como un asunto técnico. Desde luego, y de acuerdo con el marco teórico desarrollado en este trabajo, el objetivo de examinar esas distintas definiciones y problematizaciones no es dirimir si las características técnicas de la monitorización electrónica son su rasgo más importante, ni cuáles son esas características, ni tan siquiera si son éstas las que fundamentan su consideración como ejemplo de nueva forma de control. Por el contrario, las distintas problematizaciones analizadas me permiten estudiar la monitorización electrónica en tanto que configuración socio-técnica de control. Es decir, ir reconociendo la red de relaciones y el patrón de ordenación de lo social que la monitorización electrónica discute y/o alimenta.

A través de los distintos discursos acerca del dispositivo, la tecnología se revela desempeñando dos papeles aparentemente contrapuestos pero, sin embargo, complementarios. Por un lado, el papel de ser “todo”, lo que supone ser considerada el engranaje de la explicación y la explicación misma. Por otro lado, el papel de ser “nada” o, lo que es lo mismo, quedar menguada a ser la representación de una mera herramienta, un instrumento creado para realizar o ayudar en una operación.

La tecnología, motor y explicación del control social

El análisis de la literatura académica que he realizado enfatiza habitualmente la visión de la tecnología como el “motor” o elemento dinámico que hace surgir medidas como, por ejemplo, la monitorización electrónica. Esta capacidad para instalar, desarrollar, propagar y transformar que se atribuye a las tecnologías se explica, a menudo, mediante la atribución que se les confiere de marcar escenarios.

En este sentido, la tecnología como explicación, como factor de movilización, ofrece una visión de la monitorización electrónica como avance, como progreso. Sin embargo, se trata de un avance y un progreso que no apunta a una sucesión o a un perfeccionamiento, sino a una transformación de las propias lógicas del control:

Leganes (2001: 105)

“En los países de nuestro entorno, las penas han ido evolucionando hacia una mayor humanización en la ejecución de las mismas. Esto, unido al desarrollo de los avances tecnológicos, hace que nos encontremos con sistemas técnicos que pueden ayudar en la custodia y control de personas que están cumpliendo determinadas penas”.

Los argumentos parecen semejantes a los que encontrábamos en el proyecto de Schwitzgebel, en el que la humanización y las tecnologías formaban parte de una misma fórmula que explica los cambios. Desde el discurso que concibe la tecnología como “todo” se remarca como los avances tecnológicos cambian las formas de vida en todos sus aspectos y, entre todos estos cambios, las formas punitivas no son una excepción. Ahora bien, esta transformación de las formas punitivas no se refieren exclusivamente a su vertiente relativa a la ejecución de la sanción o el castigo, a la aplicación *stricto sensu* de la monitorización electrónica, sino que señala a algo más profundo y trascendente: la manera en cómo se conceptuará el sistema penológico e, incluso, los atributos, las cualidades y las propiedades del sistema de justicia:

Clear (1988: 680)

“El uso de métodos electrónicos es inevitable y continuará creciendo. Al fin y al cabo, ésta es la era de la información, y los avances en las tecnologías de la información están destinados a alterar la naturaleza del sistema de justicia, del mismo modo en que otros aspectos de nuestra cultura han sido alterados”.

En los discursos que consideran la tecnología como “todo”, ésta se convierte en el mecanismo destinado a generar transformaciones, en su motor inexorable. La prueba que se aduce para otorgarle esta capacidad no es otra que una suerte de demostración autoevidente: los efectos de la tecnología se revelan y se muestran en sí mismos; se hace evidente en las razones de sus hechos y en la tangibilidad de sus instrumentos. Dicho con otras palabras, la tecnología no aflora como argumento a discutir, porque es un hecho sin vuelta atrás, una evidencia:

Vaughn (1989: iii)

“El tiempo para el debate sobre si la tecnología debería o no ser usada ya ha pasado. Las decisiones políticas al respecto ya han pasado y se han implementado. El reto para los investigadores no es decidir si la tecnología debería usarse: el reto está en desarrollar respuestas a preguntas que puedan proporcionar una guía significativa a los políticos que decidan cómo se va a usar”.

Whitfield (1997: 13)

“Mientras se discute sobre lo que es meritorio o lo que no lo es, una sola cosa es cierta – la tecnología se desarrolla a un ritmo impresionante”.

La tecnología como “todo” se nos muestra como portadora de sus propias reglas, de su propia lógica. Es un agente más cuya voz no se cuestiona, cuya pertinencia o no pertinencia no son ya objeto de debate, sino que la tecnología viene pertrechada con sus propios argumentos, con su justificación y, sobre todo, es un vector que introduce y crea acciones que se ajustan a la dinámica que instaura. Dicho en

breve, la tecnología no sólo deviene motor o factor de movilización; es incluso lenguaje común inevitable.

La tecnología como mera herramienta de control social

Un discurso complementario a la tecnología como “todo” es aquel que la considera como “nada”. En una primera aproximación analítica, aparentemente ambos discursos se contradicen. Sin embargo, para interpretarlos adecuadamente y acceder a su sentido, no es la negación recíproca la que se debe atender, sino el entramado dialéctico que proporciona mutuo soporte a ambos discursos.

La consideración de la tecnología como “nada” o, lo que es lo mismo, atribuirle como característica más genuina la de ser algo neutro, constituye otro de los discursos que se pueden identificar como núcleos argumentativos de la monitorización electrónica. En efecto, en la revisión de la literatura puede constatarse que, mientras en el modelo de Schwitzgebel la tecnología se ligaba de forma estrecha al saber constituido por la Psicotecnología y a la especificidad diseñada de su uso, en las versiones actuales, se trata de presentar la tecnología como algo vacío de contenido, de ideología; desligándola de sus usos concretos para convertirla en mera instrumentalidad sin marcas. Es “sólo” un recurso que permite una mayor eficacia, un instrumento que mejora la eficiencia, pero cuyo influjo no rebasa los límites de su función:

Clear (1988: 680)

“la vigilancia electrónica es simplemente un medio para añadir información sobre el paradero de un preso (y hasta cierto punto, de su conducta allí) para mejorar la capacidad del trabajador penitenciario para decidir qué hacer con el preso. En este sentido, no es ni una nueva teoría ni un nuevo programa. Es sólo una nueva herramienta”.

Buena parte de los discursos de los/as defensores/as de la monitorización electrónica subrayan en su caracterización del dispositivo la neutralidad, la de ser un mero recurso o una simple herramienta o, lo que es lo mismo: es pura tecnología, nada más. Declaran en su defensa del carácter neutral, meramente tecnológico, que la monitorización electrónica es una técnica que busca una teoría que la arrope porque todavía no la tiene, ya que su cualidad reside en su uso y en los beneficios que de él puedan desprenderse, no en su productividad entendida como abriéndose a nuevas comprensiones de concebir y ordenar lo social:

Crowe, Sydney, Bancroft y Lawrence (2002: 1)

“Las tecnologías de supervisión electrónica no constituyen programas del sistema de justicia -ni en ellas mismas, ni por ellas mismas-; son únicamente un mecanismo que pueden permitir la efectividad de un programa”.

Clear (1988: 671)

“Para muchos observadores, la monitorización electrónica se presenta como un método en busca de una teoría. Aparenta ser una tecnología de la información que proporciona mejor o diferente información sobre un delincuente a los directores de programas correccionales”.

Esta mera consideración instrumental de la tecnología, algo que no se hace necesario explicar porque se explica por sí misma, comporta la formulación de juicios de valor consonantes con la posición que apela a la neutralidad. En efecto, desde este discurso, la tecnología no se considera ni buena ni mala. El criterio que se aplica es el de su aprovechamiento para un campo concreto, el ámbito penitenciario, igual que se utiliza en otros ámbitos:

Whitfield (1997: 26)

“El sistema de justicia criminal debe dar la bienvenida a las ventajas que ofrecen las modernas tecnologías, como lo han hecho los servicios sociales y los de salud, de modo tal, que, por ejemplo, una persona mayor puede pedir ayuda rápidamente cuando lo necesita”.

El carácter neutro atribuido a la tecnología, su justificación como instrumento sin marcas, no se contradice con su apreciación como herramienta que ha permitido avances en distintos ámbitos. En efecto, la tecnología también se presenta como instrumento portador de un código que convenientemente manejado sirve para pensar en problemas y soluciones de nuestro presente.

La consideración de la tecnología como “nada” o, lo que es lo mismo, el énfasis en el aprovechamiento de los beneficios que ésta proporciona por el sólo hecho de existir, constituye un discurso que oculta más de lo que muestra si nos detenemos a examinar la superficie de su enunciación ya que obvia o arrincona la indagación y la explicación de la tecnología, tal y como magníficamente ilustra la observación de Griffith:

Griffith (2000: 60)

“Si monitorizar electrónicamente tiene como objetivo integrar a los individuos de nuevo en la sociedad y romper patrones de comportamiento delictivo, lo que debemos hacer es desarrollar programas imaginativos utilizando un amplio abanico de tecnologías para adaptar un régimen programado de tiempo en casa, tiempo en el trabajo y tiempo para actividades aprobadas. Como la tecnología ya existe, la pregunta no debe ser “¿A dónde nos está llevando la tecnología?”, sino “Tenemos la tecnología, entonces, ¿cómo queremos utilizarla?”

b) La disyuntiva entre una nueva tecnología o una nueva concepción de lo punitivo

Como he mostrado en los apartados precedentes, del análisis realizado se desprende que en los discursos en los que la tecnología (particularmente, por lo que aquí nos interesa, la referida a la monitorización electrónica) se muestra, al mismo tiempo, como motor, como explicación, pero también como algo neutro mediante su consideración como simple herramienta, puede identificarse una dualidad presente en muchos otros ámbitos de nuestra vida social y que es posible sintetizar en la siguiente pregunta: ¿es la tecnología la que transforma al preso/a y a la cárcel (y la que dispone nuevas formas de pensar y ejecutar las penas) o es que la cárcel y el/la preso/a ya se han transformado por lo que la tecnología sólo vendría a consolidarlos?

En las entrevistas realizadas con los/as profesionales del ámbito penal y penitenciario es posible identificar formas distintas en las que se manifiesta esa dualidad. No obstante, la que se encuentra más enfatizada es la segunda versión. Es decir, aquella que nos dice que existe una red de formas de hacer previas asimilables en su ejecución a las que provee el control telemático, que son las que amparan el sentido de utilizar la monitorización electrónica; lo que vendría a significar que ya existe un terreno abonado o unas prácticas en uso que favorecen o propician la incorporación o inserción de la tecnología haciendo un todo con ese terreno y/o esas prácticas:

E5, Funcionario de prisiones

“Digamos que el control telemático surge, o puede existir, porque previamente existe otro tipo de control que se parece mucho al telemático; lo que le falta es la tecnología. Que es el control que hacíamos nosotros como personal de la institución, o sea, sin un medio telemático como era la pulsera o la... esa otra tobillera que se ponen... bueno, también teníamos procedimientos de control a distancia, se podía decir... Bueno... una llamada telefónica para saber dónde estás”.

La referencia a lo que he denominado la existencia de un terreno abonado y/o unas prácticas en uso son utilizadas también como argumento en relación a que la monitorización electrónica no responde a un progreso, a una evolución, a una mejora o a una superación de una tecnología anterior, sino que, por el contrario, se trata de la consolidación de todo un sistema de funcionamiento ya implementado que la tecnología viene a reforzar o confirmar con su administración:

E5, Funcionario de prisiones

“Lo que para mí es la filosofía del telemático es que los internos, digamos, que viven dentro del sistema telemático, previamente, han vivido una socialización previa en el procedimiento telemático que es esta idea de que, bueno, de que hay alguien que te puede controlar, ¿no? Y bueno, tú te puedes salir del control pero sabiendo que

corres un riesgo porque, bueno, puede dar la mala pata que en ese momento estén mirando y te controlen”.

A través de este discurso se pone de manifiesto que la monitorización electrónica supone la extensión de un procedimiento en el que la prisión, no desaparece, pese a los augurios de Schwitzgebel, sino que se convierte en un lugar de tránsito, un lugar por el que acostumbrarse a pasar más que un lugar para quedarse. En efecto, la prisión no cambia de signo, sino que incrementa su superficie de dominio más allá de sus muros, esparciendo sus modos de regulación y de producción de modos de gobierno. Podría hablarse de una prisión también extramuros, cuyo sistema de funcionamiento responde a los mismos principios, aunque el conjunto de normas que rigen el encierro se vea modificado:

E5, Funcionario de prisiones

“Quizás es como el resultado de un proceso previo, de inculcación si quieres, el modo de, de un sistema, ¿no? Que es el sistema del régimen abierto, ¿no? Digamos, lo mismo que te diría, cuando yo empecé a trabajar había muy poca gente en régimen abierto y fue todo un trabajo para que la gente aceptara eh... digamos todo, ¿no? En primer lugar, el personal, en segundo, o sobre todo, los internos, y en tercer lugar la sociedad, que aceptara que hubiera internos que solamente durmieran en prisión, bueno... o eso también es un proceso (...) Sabes, en cierto modo, todos tenemos que acostumbrarnos a eso y los presos también tienen que acostumbrarse a eso. A salir de permiso y volver. O sea, siempre te dicen bueno, volver a la cárcel es lo peor, como voy a volver yo, después de estar seis días fuera, cinco días, dos días o lo que sea...”.

Según este tipo de discursos la monitorización electrónica materializa algo ya previo, una forma de entender el tratamiento penitenciario. La monitorización electrónica sería fruto de la aceptación y consolidación del régimen abierto⁷⁷. El

⁷⁷ En el Estado español de acuerdo con la *Ley Orgánica General Penitenciaria* y el *Reglamento Penitenciario*, se habla de distintos regímenes de vida en prisión destinados a diferentes categorías de penados/as. Esas categorías son los grados de clasificación penitenciaria.

Así, se clasifican en primer grado a los/as delincuentes “extremadamente” peligrosos/as o inadaptados/as (Leganés, 2002). Este grado conlleva la aplicación del *régimen cerrado* (el régimen de vida que implica la estancia en establecimientos lo más cerrados posible, que permita el máximo control y vigilancia de las actividades de los/as internos/as).

Se clasifica en segundo grado “por regla general, a la mayoría de los penados al inicio del cumplimiento de su condena” (Leganés, 2002: 29) y conlleva la aplicación del llamado *régimen ordinario* en establecimientos en los que la “seguridad, el orden y la disciplina” (Leganés, 2002) serían los principios rectores. En estos centros se tienen pautas y horarios estrictos tanto para el trabajo y la formación (las actividades centrales) como para el descanso, las actividades culturales, las comunicaciones con el exterior o los permisos de salida.

El tercer grado penitenciario es aquel que da lugar a la aplicación del *régimen abierto*. Se clasifica en este grado a “los penados, que por sus circunstancias personales y penitenciarias están capacitados para vivir en semilibertad” (Leganés, 2002: 29). Este régimen de vida se desarrolla en establecimientos como los “centros abiertos” o los “centros de inserción social”, en las

dispositivo de monitorización electrónica vendría a extender un esquema de lo penitenciario según el cual, de algún modo, se puede ser un/a preso/a, sin estar preso/a; o ser un/a interno/a sin estar internado/a.

No obstante, esta consolidación del sistema de funcionamiento penitenciario que vendría a propiciar la tecnología, no está exenta de controversias. Ahora bien, estas controversias se materializan no en la tensión que introduciría la incorporación de las nuevas tecnologías como prácticas novedosas en sí mismas, sino en cuanto afecta al funcionamiento y a los principios del sistema penal y penitenciario. En este sentido, los discursos de los/as profesionales del lo penal y lo penitenciario son elocuentes en cuanto a la explicación de los motivos por los que se ponen objeciones al control telemático de presos/as. El argumento que sostiene esta motivación descarga de responsabilidad a la tecnología y la hace recaer en el sistema y en los supuestos en los que se utiliza:

E9, Fiscal

“O sea, que como método de control, estupendo, pero como forma de... como excusa de que está controlado, producir, pues algo que no es legal, que es un fraude de ley, que es que la persona esté en el mismo estatus que en libertad condicional sin tener los requisitos de la libertad condicional, pues no, ahí es donde están nuestras, a veces, las discrepancias con la administración penitenciaria”.

La monitorización electrónica serviría de este modo para hacer visibles o explícitas las discrepancias en torno a un procedimiento y a las diferentes interpretaciones sobre cuál es la forma de cumplir condena correctamente. Concretamente, y en nuestro entorno, el debate se centra en el sentido y la forma de aplicar el artículo 86:4 del *Reglamento Penitenciario* de 1996 que dispone la posibilidad de que un/a interno/a pueda cumplir condena en un régimen abierto sin tener que residir o acudir a ningún centro específico si el/la interno/a acepta estar sujeto a determinados medios de control, como los dispositivos telemáticos:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“Des del punt de vista de les autoritats judicials en general, clar aquí el problema que nosaltres tenim, és que és difícil diferenciar quan els fiscals o algun jutge s’oposa, si s’està oposant a la mesura de control telemàtic, o el que s’està oposant realment és a l’aplicació en aquest context d’aquest article 86:4, perquè, hi ha una part de la fiscalia, hi ha una part dels jutges de vigilància, o de l’audiència, que

“secciones abiertas” de un centro penitenciario o en “unidades dependientes” o “centros extrapenitenciarios” (situados fuera de los recintos penitenciarios).

Además de estos tres grados se habla de un “cuatro grado” (Leganés, 2002): la libertad condicional. Habitualmente se aplica a aquellos/as penados/as que provienen de un régimen abierto y que ya han cumplido un tiempo mínimo de su condena (3/4 partes de ésta) e implica que exarcerelación anticipada.

*consideren que aquest article buida de contingut el compliment de la pena perquè... la seva argumentació és que és una llibertat condicional avançada (...), tant si es fa amb pulsera com sense; llavors d'aquest posicionament general respecte a la possibilitat de que algú que estigui en medi obert no pernocti, el fet de que sigui amb pulsera o sense, per aquestes persones que pensen així, és una anècdota"*⁷⁸.

En este sentido, el problema no se tiene con la pulsera o brazalete en sí, si no con la regulación del régimen abierto o, formulado de manera diferente, la controversia no radica en la tecnología sino en el ordenamiento (y/o interpretación) penal y penitenciario:

E7, Educadora Social

*"Llavors sí que li veig el sentit, sempre i quan hi hagi argumentació, pues un motiu de salut, un motiu laboral, alguna història, però a vegades es converteixen en guanys per una bona conducta, com a consolidació de bona conducta obtens un telemàtic, llavorens... jo, personalment no ho trobo tant correcte (...) És que s'acaba convertint o, almenys així ho interpreten molts fiscals o jutges, en una llibertat condicional anticipada"*⁷⁹.

Una interpretación análoga que abunda en la explicación precedente es la que se vierte desde algunas autoridades judiciales. El argumento, obviamente, se circunscribe a una interpretación jurídica que apela a la fidelidad a la ley y al peligro que la monitorización electrónica se convierta en un subterfugio que oculte un fraude de la misma:

E9, Fiscal

"Nosotros entendemos que en el artículo 86:4, tiene que haber una razón para que se pueda aplicar a un interno, por ejemplo una razón laboral, pues una persona que tiene trabajo que le obliga a dormir en distintas localidades en un momento dado, o razones, médicas, que aconsejan que, que, pueda dormir en su casa, o en otro lugar, pero tiene que haber una razón, no puede darse como un premio, a los internos, porque, ésta es una forma de tergiversar a nuestro modo de ver la ley, porque si, una persona, interna, clasificada en tercer en tercer grado, y que, por tanto, en general,

⁷⁸ *"Desde el punto de vista de las autoridades judiciales en general, claro aquí el problema que nosotros tenemos, es que es difícil diferenciar cuándo los fiscales o algún juez se opone, si se está oponiendo a la medida de control telemático, o a lo que se está oponiendo realmente es a la aplicación en este contexto de este artículo 86:4, porque, hay una parte de la fiscalía, hay una parte de los jueces de vigilancia, o de la audiencia, que consideran que éste artículo vacía de contenido el cumplimiento de la pena porque... su argumentación es que es una libertad condicional avanzada (...), tanto si se hace con pulsera como sin ella; entonces de este posicionamiento general respecto a la posibilidad de que alguien que esté en medio abierto no pernocte, el hecho de que sea con pulsera o sin ella, para estas personas que piensan así, es una anécdota". (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).*

⁷⁹ *"Entonces sí que le veo el sentido, siempre y cuando haya argumentación, pues un motivo de salud, un motivo laboral, alguna historia, pero a veces se convierten en ganancias para una buena conducta, como consolidación de buena conducta obtienes un telemático, entonces... yo, personalmente no lo encuentro tan correcto (...) Es que se acaba convirtiendo o, al menos así lo interpretan muchos fiscales o jueces en una libertad condicional anticipada". (E7, Educadora Social).*

eso dice la ley, deberá de permanecer ocho horas en el centro penitenciario, que no esté ni esas ochos horas equivale a darle de hecho la libertad condicional (...) la libertad condicional es que una persona no tiene que estar en prisión pero está vigilada, ¿no?, por decirlo así, pues eh, claro, a una persona que no tiene la libertad condicional, no tiene que estar prisión y continua vigilada, de hecho es como si estuviese en libertad condicional (...). Pero la libertad condicional tiene unos requisitos imprescindibles, por ejemplo haber cumplido las tres cuartas partes de la pena, por tanto si a una persona a través del artículo 86:4 sin que haya una razón que le impida estar las ocho horas en el centro penitenciario, se le... va y es 86:4, se hace un fraude de ley, porque lo que se hace es concederle la libertad condicional sin que tenga los requisitos legales”.

Puede decirse que del análisis de los discursos de los/as encargados/as de dictaminar la aplicación, o no, de la monitorización electrónica, se desprende que la preocupación fundamental es que las tecnologías resten sentido al cumplimiento de una condena o que alteren el sentido o las categorías de los grados de clasificación penitenciaria:

E9, Fiscal

“A ver, a mi me parece que todo lo que sea aplicar nuevas tecnologías que nos permitan ehh... pues un mayor control, pues, pues me parece estupendo. Ahora lo que con su... aplicación de esas medidas, no se vaya a desnaturalizar la pena”.

La idea de que la aplicación de la monitorización electrónica pueda desnaturalizar la pena se vuelve paradójica en este contexto. Acabamos de ver discursos que consideran que pese a las oposiciones que pueda generar la medida, en sí la aplicación de una pulsera o brazalete de control telemático sería algo anecdótico, secundario, porque el verdadero conflicto estaría en las formas de entender el régimen abierto. Sin embargo, las críticas a la monitorización electrónica también residen en lo que implica de forma especial el uso de esa tecnología, porque es la tecnología la que de forma concreta permitiría que se desnaturalizara una pena del todo.

Desde esta visión, lejos de algo anecdótico estaríamos ante una medida que es la que consolida que en un régimen abierto no sea necesario estar en ningún centro, a ninguna sección abierta de instituciones penitenciarias, ni dormir en prisión, si se acepta lleva un dispositivo de control telemático. Eso es, tal y como expresa un artículo doctrinal sobre el tercer grado penitenciario, lo que convierte la pena en algo distinto:

Pelluz (1999: párrafo 23)

“Con esto se consagra una modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad sin privación de libertad. Queda total y absolutamente desnaturalizada esta

pena, y en esta modalidad de cumplimiento se constituye en una pena mucho más leve que cualquiera otra que prive al reo de derechos”.

Cuando se piensa en la monitorización electrónica como la desnaturalización de una pena, la tecnología pasa de ser una “nada”, algo anecdótico, a ser un “algo” que podría quitar sentido a una pena. Del mismo modo, también es percibida como “algo” que, asimismo, podría restar sentido a las profesiones que rodean su aplicación o, al menos, alterar sus cualidades y/o funciones:

E7, Educadora Social

“Tot i que jo penso que que darrera sempre hi ha d’haver la persona. O sigui, si l’objectiu és fer desaparèixer personal del... fer desaparèixer professionals, i que la gent funcioni sola, els interns o gent que tinguin mesures funcionin soles amb un control única i exclusivament informàtic, jo penso que no, perquè les persones no som... no som números de 1+1 són dos, hi ha moltes coses que tu perceps amb una entrevista, que no percebràs només amb una màquina que et digui a les 8 estava al bar no se què...”⁸⁰.

Las cualidades y el saber hacer de los/profesionales o, lo que es lo mismo, la técnica, aquello que podríamos definir como la habilidad o pericia en el manejo de conocimientos especiales, de procedimientos y de recursos se opone argumentativamente a una concepción de la tecnología como saber instrumental y algorítmico. Lo que subyace en estos discursos es una preocupación de fondo de los/as profesionales que, como en la aplicación de otras tecnologías, se resisten a que un artefacto sustituya a un/a experto/a; reemplace a la persona y su ejecución:

Parés i Gallés (1997: 261)

“Sin duda, la incorporación de la nueva tecnología electrónica e informática a la ejecución penal es una de las principales características del nuevo sistema. Aunque no de forma total, se plantea bajo esta modalidad de cumplimiento, la sustitución del funcionario o profesional de los servicios penitenciarios por elementos o medios materiales de alta tecnología”.

El peligro que se percibe es que la monitorización electrónica deje de jugar un papel auxiliar supeditado a las prácticas de los/as profesionales para acaparar el protagonismo y substituir a éstos/as y a sus prácticas o, cuando menos, invertir la supeditación en el sentido que la agencia recaería sobre la tecnología:

⁸⁰ *“Aunque yo pienso que que detrás siempre ha de haber la persona. O sea, si el objetivo es hacer desaparecer personal del... hacer desaparecer profesionales, y que la gente funcione sola, los internos o gente que tengan medidas funcionen solas con un control única y exclusivamente informático, yo pienso que no, porque las personas no somos... no somos números de 1 +1 son dos, hay muchas cosas que tu percibes con una entrevista, que no percibirás sólo con una máquina que te diga a les 8 estava en el bar no se qué...” (E7, Educadora Social)*

Corbett (1989: 74)

“aunque la monitorización electrónica no es el primer ejemplo del uso de tecnologías en correccionales comunitarios, hasta ahora las tecnologías han jugado un rol auxiliar, como herramienta para el oficial de supervisión de la probation. En el caso de la monitorización electrónica, la máquina es, en gran medida, el agente de la probation. En vez de contacto directo, humano, cara-a-cara, el delincuente recibe monitorización remota, telemétrica e impersonal”.

Las prácticas profesionales y el saber hacer de la profesión se perciben amenazados por la tecnología ya que se considera la monitorización electrónica como una suerte de adversario que puede desbancar el saber experto substituyéndolo por un procedimiento algorítmico, despersonalizado y automatizado que podría restar iniciativa y discrecionalidad a su actividad, menguando su capacidad de obrar:

Mair (2001: 176)

“además podría engendrar un enfoque puramente mecánico del encuentro de supervisión con el probation officer (...) y además podría mermar más la discreción de los probation officers para discutir los fallos con los delincuentes, a negociar acerca de los asuntos que implica el cumplimiento”.

De nuevo, lejos de una “nada”, nos encontraríamos con una visión de la tecnología como un “algo” que lo cambia todo. Es decir, la tecnología sería capaz de transformar la pena, de modificar el ejercicio profesional, de cambiar la forma de tratar a los/as presos/as y de mudar el tipo de conocimiento necesario para ese tratamiento.

No obstante, la interpretación que se hace de la monitorización electrónica, no se construye en base a la atribución de un carácter tecnológico singular en su aplicación. Antes bien, las cualidades y propiedades que se explicitan respecto del dispositivo de monitorización, también son vistas como derivadas de cualquier aplicación tecnológica. Precisamente, son lo que en los discursos se explica en términos de las consecuencias que se desprenden de la implementación de la tecnología las que generan, principalmente y en primera instancia, la oposición a su aplicación ya que se perciben como amenazantes. Sin embargo, esta oposición inicial acaba cediendo y la tecnología termina por ser asumida y este hacerse cargo es explicado en términos de que implica un avance en términos de eficacia y eficiencia:

E6, Exdirector de prisiones

“Vencido el primer momento de resistencia, como haya podido pasar lo mismo con los ordenadores, dice lo mismo me quitan a mí para poner esto, vencido ese primer momento, estoy absolutamente convencido que sí, claro. Tu imagínate, lo que es,

una pantalla de ordenador, yo en una pantalla de ordenador y tú en otra, yo puedo tener 200 presos a mi cargo, y tu otros 200, digo por decir”.

La tensión entre lo enunciado en algunos discursos como efectos que se desprenden de la tecnología y la aceptación de que ésta supone un incremento de la capacidad de alcanzar los fines que se desean o se esperan, sintetiza uno de los núcleos de la controversia en cuanto a la aceptación de la implementación del dispositivo de monitorización electrónica. En efecto, la transformación del sentido de las penas, de las prácticas y los roles de los/as profesionales, el debate entre qué es técnico y qué es social, la discusión sobre los efectos de la tecnología y, en definitiva, todo lo relativo a la configuración socio-técnica de control se elude como cuestión de fondo y la eficiencia tecnológica acaba situándose en un primer plano como estrategia de resolver la controversia. Así, la forma de combatir o simplemente diluir las resistencias a las medidas de control telemático, es enfatizar su definición de meras herramientas, de esa instrumentalidad sin marcas:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“els professionals ho han acollit sempre molt favorablement el programa, no hi hagut cap resistència, de fet nosaltres vam fer tot aquest treball previ de, de coneixement d’altres esquemes i vam arribar a la conclusió que, tot i que els aspectes ètics, i de enquadrament del control telemàtic i del que significa no s’havien de menystenir, havia resultat sempre més eficaç de cara als col·lectius professionals, aquells esquemes que s’havien introduït de manera molt pràctica d’aquells que havien encetat un gran debat etico-polític-filosòfic. I que els llocs on s’havia endegat aquell debat, allà s’havien quedat enquistats, mentre que els llocs on s’havia anat una mica més per feina, s’havien tingut en compte les qüestions ètiques, i s’havien tingut en compte les qüestions, però s’havia anat més a intentar resoldre des del punt de vista pràctic com anava el tema, i en aquests llocs els professionals sempre ho havien acceptat molt bé, nosaltres vam optar per aquesta via, i hem tingut una resposta molt positiva per part dels professionals, perquè... perquè és un sistema que funciona, que dóna informació, i que ajuda molt en el treball amb els interns”⁸¹.

⁸¹ “los profesionales lo han acogido siempre muy favorablemente el programa, no ha habido ninguna resistencia, de hecho nosotros hicimos todo este trabajo previo de, de conocimiento de otros esquemas y llegamos a la conclusión que, aunque los aspectos éticos, y de encuadramiento del control telemático y de lo que significa no se debían menospreciar, había resultado siempre más eficaz de cara a los colectivos profesionales, aquellos esquemas que se habían introducido de manera muy práctica de aquellos que habían iniciado un gran debate ético-político-filosófico. Y que los lugares donde se había iniciado aquel debate, allá se habían quedado enquistados, mientras que los lugares donde se había desarrollado más actividad, se habían tenido en cuenta las cuestiones éticas, y se habían tenido en cuenta las cuestiones, pero se había ido más a intentar resolver desde el punto de vista práctico como iba el tema, y en estos lugares los profesionales siempre lo habían aceptado muy bien, nosotros optamos por esta vía, y hemos tenido una respuesta muy positiva por parte de los profesionales, porque... porque es un sistema que funciona, que da información, y que ayuda mucho en el trabajo con los internos” (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).

En efecto, tal y como veremos en los siguientes apartados, son muchos los debates éticos, políticos y filosóficos que se han generado alrededor de la monitorización electrónica. Debates que tienen que ver, a menudo, con la pregunta por lo qué implica el dispositivo a nivel técnico, por cómo opera, por sus efectos... Sin embargo, muchos de estos debates sobre lo qué implica la monitorización electrónica tratan de redefinirse o cerrarse precisamente apelando a su naturaleza técnica, a su naturaleza práctica. En este sentido, se presenta el dispositivo como un artefacto que simplemente proporciona información. Y visto en este contexto, proporcionar información sería algo neutro porque, la información en sí misma, sería algo intrínsecamente indefinido, impreciso, indeterminado e imparcial.

Sin embargo, la información no es un proceso neutro. Al contrario, nos servimos de la información para conferir significados y sentidos generando conocimientos y produciendo discursos. La producción de datos y la codificación que propicia la monitorización electrónica no está referida a cualquier tipo de información, ni a un sistema indiscriminado de generación, de procesamiento y de transmisión de información. No se trata sólo de información para conocer “más”, o vigilar “mejor”, sino que los datos que proporciona un sistema de monitorización de personas sólo son algo práctico y útil dentro de un sistema que codifique problemas y soluciones en términos de información.

En congruencia, para funcionar, para ser algo práctico en el sentido antes señalado, la monitorización electrónica requiere una organización social que convierta la información y su tratamiento en algo central. Una de las personas entrevistadas, al dar cuenta del primer proyecto de control telemático en el Estado español, en 1991, explica porqué ese primer sistema no consiguió cuajar entonces y sí puede ahora en estos términos:

E6, Exdirector de prisiones

“Esto (las pulseras), esto no se hizo porque era un tema de una pulsera, que emitía unas ondas, que tenía que estar conectada a una línea telefónica, entonces claro, en la mayor parte de los sitios en aquella época las líneas telefónicas era normales, no había líneas de datos, y la transmisión de datos a través de la líneas telefónicas normales era muy... mala. Había muchas interferencias, muchas... muchos ruidos, (...) a la informática muchos ruidos, y entonces esto no se hizo por problemas tecnológicos, porque tampoco la infraestructura de las comunicaciones que tenía nuestro país era la más adecuada, y porque además, si ibas a controlar, pongo un ejemplo, ridiculizado, un git... un tema de raza gitana, pues hombre generalmente en la chabola no tenía ni siquiera línea telefónica para poder...”.

El sentido de este fragmento no deriva de su elocuencia por la eventual utilidad que pudiese revertir para tratar de situar la monitorización electrónica en la

historia de la sociedad de la información. Apelar a la necesidad de una determinada infraestructura de las comunicaciones tan sólo remite a unas condiciones materiales para transportar información. Sin embargo, el dispositivo de monitorización no adquiere entidad por su mera condición de posibilidad material, sino porque se asienta y puede operar en el contexto de una sociedad que ha convertido la información y su gestión en uno de los elementos centrales. De hecho, para que un entorno, un proceso o una entidad sea monitorizable y controlable a través de la información, debe ser pensado, codificado y organizado en términos de información.

Recojamos la tensión que habíamos visto entre, por un lado pensar que la tecnología sólo viene a prolongar o consolidar una determinada forma de pensar la prisión y las penas, y por otro, pensar que la tecnología transforma al preso/a y a la cárcel, disponiendo nuevas formas de pensar y ejecutar las penas. Desde la perspectiva de lo socio-técnico, estamos ante las dos caras de una misma moneda. Todas estas controversias lo que nos muestran es cómo se trata de estabilizar un sistema o una red de relaciones. Que la monitorización electrónica como artefacto sea considerada como algo viable, pertinente y eficaz no implica sólo diseñar una herramienta material sino construir un entorno el que esa herramienta pueda operar y adquiera la consideración de algo práctico, necesario y útil.

3.2. Eje 2: Sentido de la práctica de monitorizar a través de su relación con la prisión

Los tres conglomerados discursivos que conforman éste eje, han sido construidos a partir de la identificación de tres dimensiones que desarrollan diferentes líneas explicativas y argumentales que he clasificado en:

- **La incorporación del control al sistema productivo.** Esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de dos conglomerados relacionados pero distintivos:
 - La monitorización electrónica y la prisión como base dialéctica del debate sobre las alternativas y/o los complementos penales
 - La extensión de la industria de control del delito
- **El dolor de la privación como exigencia y el control punitivo.** Esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de tres conglomerados relacionados pero distintivos:
 - Las controversias sobre el castigo y su graduación
 - La imposición del castigo y la imposición de dolor

- La redefinición del sentido de la experiencia punitiva
- **La delimitación de la eficacia del control en base a la disuasión, la prudencia y la discreción.** Esta última dimensión se configura a partir de los siguientes núcleos:
 - La dificultad de pensar y ejecutar la prevención sin muros
 - La naturalización de la subjetividad delincuente y el límite de la técnica
 - El control como disuasión
 - La interiorización reservada de la pena

a) La incorporación del control al sistema productivo

El papel de la monitorización electrónica a modo de “zona intermedia” es una de las características más señaladas cuando se señalan los efectos globales de esta medida. Pese a enmarcarse en la lógica de las alternativas, la monitorización electrónica, como veremos, define un terreno nuevo caracterizado por la configuración de formas de castigo nuevas, por la conformación de formas de contención nuevas y por la puesta en práctica de formas de control diferentes fundamentada en la elaboración de perfiles de riesgos a descubrir y gestionar. Precisamente, el engendramiento de una nueva zona y la creación de nuevas formas de concebir el control, es lo que vuelve frágil el propósito de Schwitzgebel de la monitorización como proyecto que iba dejar atrás a la prisión.

La monitorización electrónica se encuentra atravesada en muchos de los análisis que de ella se hacen por la controversia en torno a la llamada *net-widening*, referida a la propagación o extensión de la “red penal” o red de control social, a todo el entramado de la sociedad. Es decir, la preocupación por pensar que la red de control social, más que cambiar, transformarse o evolucionar, lo que hace es crecer inundándolo todo. Desde la preocupación por el *net-widening*, el discurso ya no se articula en torno a las formas alternativas de controlar (para distinguirlas de las “antiguas”) sino de la emergencia de más formas de controlar, lo que puede traducirse por controlar mejor y a más gente, durante más tiempo.

La monitorización electrónica y la prisión como base dialéctica del debate sobre las alternativas y/o los complementos penales

En el trasfondo del *net-widening* lo que se manifiesta es la inquietud y la preocupación por la dificultad de estimar cuándo el control electrónico es “excesivo” por innecesario. Es decir, se plantea el superávit de control porque se

considera que su trama arrastra o empuja a controlar a quién no necesitaría ser controlado:

Crowe et al. (2002: 38)

“debería establecerse algún criterio para diferenciar entre delincuentes que podrían estar de forma segura en la comunidad sin supervisión estricta y aquellos para los que la supervisión electrónica proporcionará una medida adicional para dar cuenta del delincuente y de la seguridad de la comunidad. Sobreutilizar la supervisión electrónica con delincuentes de bajo riesgo podría conducir a la “net widening”.

La reflexión sobre los efectos de los controles electrónicos se vincula, en buena medida, al tipo de población y situaciones a las que se han ido aplicando mayoritariamente. Como he mostrado en este análisis, el núcleo sobre el que se focaliza la atención son los perfiles y como, fundamentalmente, la aplicación del dispositivo se ha dirigido a los considerados de bajo riesgo, se cuestiona la necesidad de instalar una pulsera electrónica para vivir en comunidad de forma segura:

Bonta, Wallace-Capretta y Rooney (2000: 62)

“los delincuentes [a los que se aplica] parecen representar un grupo que podría ser gestionado de forma segura en la comunidad y de un modo menos intrusivo que con la monitorización electrónica”.

Renzema y Mayo-Wilson (2005: 215)

“Para algunas personas bajo monitorización electrónica, estar monitorizadas significa una verdadera alternativa a la prisión; sin la monitorización electrónica algunas personas que son monitorizadas serían encarceladas. Pero hay niños bajo monitorización electrónica, personas que se niegan a mantener a sus hijos son monitorizadas, del mismo modo en que están monitorizadas personas que han defraudado hacienda, conductores ebrios, pederastas o asesinos en libertad condicional”.

La falta de precisión o especificación sobre a quién se aplica la monitorización electrónica, es interpretado como un problema porque no actúa con eficiencia en relación a los perfiles de riesgo que examinaré en apartados anteriores. En efecto, tal y como se manifiesta en los discursos, no resulta suficientemente estricto demarcar a quién se castiga con monitorización electrónica y lo que preocupa es determinar quién merece (en términos de castigo) y requiere (en términos de riesgo) ser monitorizado/a.

La utilización de la monitorización electrónica con personas que no presentan peligro, pone de manifiesto su carácter de pena, de castigo, más que de vigilancia “necesaria”. Así, por ejemplo, en el Estado español la monitorización electrónica se empezó a utilizar como una alternativa a la obligación de pernoctar en prisión

(permanecer un mínimo de 8 horas en la cárcel) cuando se está en régimen abierto. Si la persona acepta voluntariamente ser vigilada con dispositivos electrónicos, no es necesario que duerma en prisión. Es decir, estamos de este modo refiriéndonos al control por medios electrónicos a reclusos/as clasificados/as en tercer grado que ya salen de la cárcel a trabajar o disponen de permiso los fines de semana. Lo que a veces se plantea es por qué alguien que ya tiene un tercer grado, un grado digno de cierta confianza, necesita llevar un brazaletes de control telemático:

Escobar (1997: 224)

“una persona que permanece durante el día fuera de la cárcel en un régimen de «confianza», que pasa los fines de semana fuera del recinto carcelario y goza de permisos de salida ordinarios y extraordinarios o, en otros términos, que pasa la mayor parte del tiempo fuera de la prisión, sin ninguna clase de control, no necesita estar controlada electrónicamente las ocho horas restantes del día”.

E2, Abogada penitenciaria

“Aquesta gent no hauria d'estar controlada, no hauria d'estar controlada perquè precisament per la seva voluntat o la seva manera de veure les coses ha demostrat davant dels experts [ríe] que aquesta personal ja té un nivell de ressocialització ja bastant avançat, per tant no necessita un control addicional. (...) Per què, per què em poses això, és a dir, si jo ha he demostrat que he sortit al carrer i puc tornar per la nit, o puc tornar a firmar cada mes i t'ho estic demostrant, per què ara a més, perquè m'has de controlar⁸²”.

Sostener que alguien que ya está en un régimen de confianza no necesita ser controlado electrónicamente las ocho horas que duerme, lo que hace es evidenciar, siguiendo esta lógica, que tampoco tendría fundamento tener que dormir en prisión en ese mismo caso:

E5, Funcionario de prisiones

“El telemático lo único que hace es no obligarte a dormir en prisión, lo cual es una parte absurda, ¿no? Porque decimos, la condena se reduce entonces al hecho de no poder dormir con tu mujer, si eres o hombre, o no dormir con tu marido o con tu compañero si eres m... O sea, es una cosa como muy curiosa... ¿no? Sabes, es una... es un modo de controlar..., ¿no? Bueno, el régimen abierto si lo miras un poco en plan crudo dices bueno qué hace, controlar cuando la persona no va hacer nada que es cuando duerme, ¿no?”

⁸² *“Esta gente no debería de estar controlada, no debería de estar controlada porque precisamente por su voluntad o su manera de ver las cosas ha demostrado delante de los expertos [ríe] que esta persona ya tiene un nivel de resocialización ya bastante avanzado, por tanto no necesita un control adicional. (...) Por qué, por qué me pones eso, es decir, si yo he demostrado que he salido a la calle y puedo volver por la noche, o puedo volver a firmar cada mes y te lo estoy demostrando, por qué ahora además, porque me has de controlar” (E2, Abogada penitenciaria).*

Sin embargo, afirmar que hay algo absurdo en controlar las horas que un/a condenado/a duerme durante el régimen abierto, no conlleva, generalmente, cuestionar la necesidad de controlar, porque la lógica que impera es la de la necesidad de los pasos intermedios, de pasos graduales hacia la libertad:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“Seria un desideratum, doncs que, la majoria de gent que passa per medi obert en un moment determinat del seu compliment, previ a la llibertat condicional, doncs pogués estar en control telemàtic i... t’estic parlant, ara tenim fixat l’objectiu, doncs que el 20% de les persones que estan en unitats de medi obert doncs passin per control telemàtic, d’aquí 50 anys m’agradaria que el 80 o 90 en un moment o altre hi passessin⁸³”.

El caso de la utilización de la monitorización electrónica en el régimen abierto de Reglamento Penitenciario español podría, de este modo, mostrar esa tendencia señalada en otros países de que utilizarla no implica una alternativa a la prisión, sino crear formas más estrictas o punitivas de no estar en prisión:

E2, Abogada penitenciaria

“realment crec que, és una crítica, en lloc d’aplicar-ho a gent que hauria d’entrar a dintre (...) a dintre de la presó i com alternativa li posen la mesura aquesta telemàtica, les polseres, crec que ho aplicaran a gent que ja té els drets, suficients drets com per tenir un tercer grau, una llibertat condicional, etc. És a dir, crec que ho utilitzaran amb les persones que ja automàticament podrien gaudir d’un tercer grau, un article 82:5, una mesura oberta restringida, el que sigui, crec que ho aplicaran a aquestes persones en lloc d’aplicar-ho a gent que hauria d’entrar i en lloc d’entrar li apliquen aquesta mesura⁸⁴”.

Sintéticamente, se puede decir que, en definitiva, lo que los debates acerca de los efectos de la monitorización electrónica hacen es problematizar el sentido mismo de la noción de penas alternativas. Si la medida se aplica a condenados/as que podrían no tener que llevar una pulsera o brazaletes, porque ya son dignas de confianza, ¿se crea entonces una alternativa real a la prisión? ¿O se crea una forma

⁸³ *“Sería un desideratum, ya que, la mayoría de gente que pasa por medio abierto en un momento determinado de su cumplimiento, previo a la libertad condicional, pues que pudiese estar en control telemático y... te estoy hablando, ahora tenemos fijado el objetivo, pues que el 20% de las personas que están en unidades de medio abierto pues pasen por control telemático, de aquí 50 años me gustaría que el 80 o 90 en un momento u otro pasasen” (E4, Responsable del Control telemático de Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya).*

⁸⁴ *“realmente creo que, es una crítica, en lugar de aplicarlo a gente que debería entrar adentro (...) adentro de la prisión y como alternativa le ponen la medida esta telemática, las pulseras, creo que lo aplicaran a gente que ya tiene los derechos, suficientes derechos como para tener un tercer grado, una libertad condicional, etc. Es decir, creo que lo utilizarán con las personas que ya automáticamente podrían disfrutar de un tercer grado, un artículo 82:5, una medida abierta restringida, lo que sea, creo que lo aplicarán a éstas personas en lugar de aplicarlo a gente que debería de entrar y en lugar de entrar le aplican esta medida” (E2, Abogada de Derecho penitenciario 2).*

más estricta de vigilar fuera de la prisión que no es alternativa a la prisión sino alternativa a otras formas de cumplir condena fuera de la prisión?

E6, Exdirector de prisiones

“Mira a ver, tengo un delincuente que ha hecho un delito muy grueso, ha asesinado, entonces le meto en la prisión. Tengo un delincuente que ha hecho un delito muy pequeño, ha dado un tirón de bolso, y al final no se ha llevado el bolso, ha asustado a la señora y la ha tirado y no sé qué, porque es la primera vez que lo hace, no la ha visto... Como la prisión la tengo muy masificada... bueno, venga, en libertad condicional. Pero si la prisión es nueva, tengo sitio y no está muy masificada, pues mira ¿sabes qué?, para darle un escarmiento, lo meto. O sea que, en todo esto de la oferta y la demanda, en todo esto de la relación oferta-demanda en el mundo social, no responde a los mismos parámetros que la oferta y la demanda en el mundo comercial. ¿Por qué te digo esto? Muchas de las personas que los jueces dejan en libertad provisional, si estos medios funcionaran, a lo mejor en lugar de dejarlas en libertad provisional las dejarían en libertad tecnológicamente vigilada, vamos a llamarlo de esa forma, ¿no? Libertad vigilada tecnológicamente. Hoy no se hace pues porque esos sistemas no existen ¿Entonces es alternativa a la prisión o es alternativa a la libertad condicional? Porque el tío no había entrado dentro”.

La lógica que se maneja es que, si existen prisiones, se envía a la prisión; y si existe la monitorización electrónica, se utiliza. Sin embargo, no se opera con estas penas como alternativas a elegir sino como parte de un mismo abanico de opciones para castigar. En otras palabras, más que ante la creación de una alternativa a la prisión, estamos ante la creación de una nueva fórmula para castigar o para vigilar:

E6, Exdirector de prisiones

“Por eso te digo que cuando hablamos de alternativa... ¿a qué es la alternativa? ¿es la alternativa a un tío que está dentro y sale? ¿Es un tío que iba para adentro y hemos evitado que vaya y está en la calle? ¿o es un tío que a lo mejor en condiciones normales no hubiera entrado pero gracias a que estas tecnologías...? O sea, que te quiero decir que con esto, el pensar que si hoy tenemos 10.000 presos, te digo un ejemplo, es un invento ¿no?... podemos pasar a tener 7.000, porque 3.000 de ellos están en libertad vigilada, pues a lo mejor esto puede ser real, pero a lo mejor a estos 3.000 se les suman los 4.000 que antes no estaban ni aquí, y que de pronto aparecen de aquí, porque no estaban en prisión, antes eran los que dejaban en libertad provisional o en libertad condicional... luego las cuentas no salen”.

Como se afirma en algunos discursos, si la monitorización electrónica es una alternativa, es más una alternativa a las alternativas. Es decir, una alternativa a otras alternativas a la pena privativa de libertad ya existentes; una forma de introducir más modulación en las diferentes formas de vivir “en libertad” castigado/a o, lo que es lo mismo, estar vigilado/a actúa en sí mismo como castigo.

Con la monitorización electrónica no se cuestiona la necesidad de la prisión. Lo que los discursos sobre la monitorización electrónica hacen controvertible es la eficacia, los fines y los efectos de la prisión, pero no su necesidad. La aplicación del dispositivo se puede extender, pero no suplir a la prisión. Incluso, en los discursos analizados, podemos encontrar el argumento de que el mayor cambio que puede sufrir la prisión es entrar en la lógica de la deslocalización:

E9, Fiscal

“No se desaparecerá la prisión en futuro (...) Bueno, lo más que podemos hacer es enviárselas a Marruecos. No, no, te cuento. En, Alemania, en Alemania están construyendo una cárcel en Turquía. Sí. Porque claro tiene una gran población carcelaria turca y, pongamos que en Alemania, que seguramente será más caro, los costes de tener a un interno, hasta ahora seguro que serán más caros, pero pongamos que sean los mismos que en España, seguro que en Turquía son diez veces más barato. Entonces pues, a lo mejor lo que hacemos es trasladar cárceles a Marruecos, pasándole a Marruecos, en vez de por mantenernos un preso, que nos cuesta cinco millones, pues con uno nos lo mantiene seguro (...) tal vez en un futuro, en futuro- futuro, pues en los estados ricos no habría prisiones y los presos cumplirían las penas impuestas en los estados ricos en los estados pobres. (...) ehh! pues los trasladadas a los estados pobres, los estados pobres... es más barato, les das dinero, claro, se lo tienes que pagar, es un servicio que te prestan, por lo tanto les creas riqueza”.

La extensión de la industria de control del delito

Las paredes de una prisión controlan más que una pulsera. Este enunciado, que se expresa casi como un aforismo, es el punto de partida en la mayoría de apreciaciones actuales sobre la monitorización electrónica. Sin embargo, precisamente, el carácter más controlador que se atribuye a la prisión frente a la monitorización electrónica, incorpora la lógica de que igual no es necesaria la contención de unos muros para todos los perfiles. Los argumentos que subyacen a esta diferenciación, no descansan solamente sobre la ineficacia rehabilitadora o, directamente, desocializadora de la prisión, sino también porque la reclusión penitenciaria es muy cara:

E9, Fiscal

“...todos estos métodos [telemáticos] en principio son caros, pero también hay que decir que el tener a una persona en prisión nos supone a todos los españoles cinco millones de pesetas al año. Cuando esa persona tiene sida, nos supone 7 millones y medio al año. Y cuando es menor de edad nos supone 11 millones de pesetas al año. O sea, que resulta bastante caro tener a la gente en prisión. Si se invierte bien, y realmente pues se aplican estos controles, pues tal vez en el futuro, pues, se podría llegar, pues, pues eso a... que ciertas penas, pequeñas, se pudiesen cumplir bajo el control de estos dispositivos y que ciertos beneficios penitenciarios quedasen controlados a través de estos dispositivos. Pero nunca estos dispositivos van a suplir a la prisión”.

Resulta habitual que en los discursos se utilice la comparación entre el precio de la prisión y el precio de los brazaletes: cuánto cuestan la aplicación de la monitorización electrónica y cuánto cuesta mantener a un/a condenado/a en prisión. El argumento que se esgrime para sostener la pertinencia de la monitorización electrónica es que la prisión es más gravosa económicamente que una pulsera o, expresado de manera diferente, que la monitorización electrónica resulta más barata que mantener una institución:

E1, Abogada de Derecho penitenciario

“y seguro, no sé los números, pero estoy seguro que es mucho más económico para la administración tener a la gente con pulsera que tenerlos allí en la cárcel, eso suponen plazas, supone no sé, una serie de gastos de infraestructuras que... en vez de construir tantas cárceles a lo mejor a través de estas medidas, se tendría que potenciar mucho más”.

E6, Exdirector de prisiones

“vamos, no sabes lo que cuesta una plaza penitenciaria ahora porque hace mucho tiempo que he perdido el carro, pero ponle 5.000.000 de pesetas al año, tanto o más (...) o sea puede estar de 4 a 6, y no me equivoco, ¿eh? Si te digo de 4 a 6 millones de pesetas año no me equivoco, no me equivoco, no me equivoco. Entonces esto [el control telemático] te puede costar 2 millones. Y todavía tengo tres de margen”.

National Audit Office (2006: 4)

“el «Home Detention Curfew» (durante el cual el delincuente es monitorizado electrónicamente) es considerablemente más barato que la custodia. La magnitud de este ahorro depende de la duración del tiempo que un delincuente está bajo toque de queda monitorizado electrónicamente en vez de estar en custodia. Por ejemplo, un periodo de 90 días, es cerca de 5.300 libras más barato que el mismo periodo en custodia”.

Pese a que en todos los discursos se reconoce el ahorro económico que supone la aplicación de la monitorización electrónica, como he mostrado en el análisis presentado en apartados anteriores, se defiende que la prisión no debe desaparecer, aunque tampoco debe crecer. Es decir, no sólo se compara lo que cuesta una prisión con lo que cuestan las pulseras, sino que en los discursos se plantean los dispositivos de monitorización como una forma de vaciar las prisiones o, al menos, de no llenarlas más:

E3, Ex-director de prisiones

“Jo crec que les administracions, no parlo de la catalana, ni de l'espanyola central, que segurament participarien d'això que vaig a dir, jo crec que és una manera d'economitzar places i recursos, jo crec que el gran atractiu per les administracions d'això, és buidar centres. Jo crec tinc dades, ni m'ho han explicat, però intueixo que va per aquí. Més que tot el discurs previ que he fet de la rehabilitació, d'intentar lligar-ho amb la preparació per la vida en llibertat, jo crec que una mica el que va molt és per l'estalvi econòmic que pot suposar, no ara, perquè és en fase

embrionària, però si això s'apliqués per exemple a un 50% de la gent que està en règim de semi-llibertat o tercer grau penitenciari, home!, això seria un estalvi significatiu⁸⁵".

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

"té un benefici secundari, i és que totes les persones que estan complint condemna amb control telemàtic, són persones doncs que no estan ocupant una plaça en un centre penitenciari⁸⁶".

El análisis de los discursos sobre la monitorización electrónica muestra la búsqueda de una ecuación entre mucho control y poco control. El riesgo es, sin duda, aquello que se erige como modulador en esa búsqueda del nivel de control suficiente. Sin embargo, la evaluación del riesgo está directamente vinculada al nivel de costes que corresponde con cada nivel de riesgos a asumir. Es decir, se trata de racionalizar recursos, de hacer eficaz la ecuación coste-beneficio y monetarizar riesgos:

Crowe et al. (2002: 39)

"los recursos son siempre limitados, y los sistemas de clasificación ayudan a canalizar a los delincuentes hacia programas menos restrictivos, menos intrusivos y habitualmente menos caros de los que razonablemente se puede esperar que controlen y cambien la conducta de los delincuentes y protejan al público".

La monitorización electrónica muestra como la lógica de la gestión empresarial impregna buena parte de su sentido y de sus usos. Estamos ante la consolidación de una racionalidad gerencialista en el sistema de control social (Giorgio, 2000, 2002). De hecho, uno de los rasgos característicos de la lógica del control de la monitorización electrónica, es la de incorporar el control al sistema productivo, convertirlo en una industria rentable más.

El discurso de que la monitorización electrónica "simplemente" reduce costes, no resulta siempre manifiesto y patente. En efecto, si el dispositivo no es una alternativa a la prisión porque, como en ocasiones se argumenta, muchos/as de los condenados/as no son merecedores/as de encarcelamiento (sino que deben

⁸⁵ *"yo creo que las administraciones, no hablo de la catalana, ni de la española central, que seguramente participarían de esto que voy a decir, yo creo que es una manera de economizar plazas y recursos, yo creo que el gran atractivo para las administraciones de esto, es vaciar centros. Yo creo tengo datos, ni me lo han explicado, pero intuyo que va por aquí. Más que nada el discurso previo que he hecho de la rehabilitación, de intentar ligarlo con la preparación para la vida en libertad, yo creo que un poco lo que va mucho es por el ahorro económico que puede suponer, no ahora, porque está en fase embrionaria, pero si esto se aplicase por ejemplo a un 50% de la gente que está en régimen de semilibertad o tercer grado penitenciario, hombre!, esto sería un ahorro significativo". (E3, Exdirector de prisiones)*

⁸⁶ *"tiene un beneficio secundario, y es que todas las personas que están cumpliendo condena con control telemático, son personas pues que no están ocupando una plaza en un centro penitenciario" (E4, Responsable del Control telemático).*

estar en casa sin control telemático y visitando regularmente a un profesional), la deducción inmediata es que el brazalete causa gastos. Así mismo, al no ser el dispositivo de monitorización una alternativa a quién está dentro de prisión sino a quién ya casi ha salido de ella (o quién no ha entrado), tampoco contribuye a descongestionarla:

E2, Educadora Social

“És que un cop estan en medi obert, dinar dinen a casa, despeses a nivell de professionals son els mateixos, perquè igualment els hi passes un control a nivell professional, no... no veig... al menys jo, o se m'escapen moltes coses o no veig jo ara mateix... quines coses ens estalviariem. O sigui, jo el benefici el veig per la persona que té la mesura aplicada, pels centres, doncs jo crec que es descongestionen. Però, bueno, que després a l'hora de la veritat tampoc es descongestionen perquè clar tu en treus 10 amb 86:4 telemàtic però és que en tens 50 esperant per poder accedir-hi, perquè és que no hi ha centres de medi obert suficients per atendre tota la població⁸⁷”.

E2, Abogada penitenciaria

“a més crec que es perdrien diners, és a dir, estant gastant més diners per persones que ja han demostrat lo suficient que poden estar en tercer grau. No és tant fàcil estar en tercer grau, és molt complicat, molt complicat⁸⁸”.

El razonamiento de este discurso remite a lo que describí al analizar la creación de alternativas a las alternativas. En congruencia con ello, se puede afirmar que si la monitorización electrónica no se usa como alternativa a la prisión sino como un añadido, como un nuevo paso en el espectro penal, no se reducen gastos, sino que se crea una nueva necesidad de inversión.

En las miradas que se han proyectado sobre la monitorización electrónica, sobre su “por qué”, nos encontramos con que “se ha sabido vender bien” (Maxfield y Baumer, 1990; Ball y Lilly, 1988; Feeley, 2002). Las empresas del control social han encontrado un nuevo mercado que parece estar dando sus frutos. Al menos, eso parece si atendemos al rápido crecimiento y proliferación de compañías especializadas en proveer el equipo y/o los servicios utilizados para la vigilancia

⁸⁷ *“Es que una vez están en medio abierto, comer comen en casa, gastos a nivel de profesionales son los mismos, porque igualmente les pasas un control a nivel profesional, no... no veo... al menos yo, o se me escapan muchas cosas o no veo yo ahora mismo... qué cosas nos ahorraríamos. O sea, yo el beneficio lo veo para la persona que tiene la medida aplicada, por los centros, entonces yo creo que se descongestionan. Pero, bueno, que después a la hora de la verdad tampoco se descongestionan porque claro tu sacas 10 con 86:4 telemático pero es que tienes 50 esperando para poder acceder, porque es que no hay centros de medio abierto suficientes para atender toda la población” (E2, Educadora Social).*

⁸⁸ *“además creo que se perdería dinero, es decir, están gastando más dinero para personas que ya han demostrado lo suficiente que pueden estar en tercer grado. No es tan fácil estar en tercer grado, es muy complicado, muy complicado” (E2, Abogada penitenciaria).*

de presos/as. Estas compañías ofrecen todo lo necesario de un sistema de vigilancia; no sólo los dispositivos electrónicos o el equipo informático, sino también la formación para utilizarlos y, si fuese necesario, personal para realizar la vigilancia o personal para la intervenir en materia de de seguridad.

En países como los de Estados Unidos y el Reino Unido las compañías han adquirido un papel especialmente central porque, no sólo proporcionan el equipo electrónico, sino que también son los encargados de gestionar y operar con esos equipos (es la compañía en cuestión la que proporciona el personal para la gestión de los equipos informáticos, para la vigilancia y para la intervención en relación a la información gestionada). En otros países, como es el caso del Estado español, las compañías son las que suministran (mediante licitaciones) el equipamiento electrónico, pero son las autoridades penitenciarias las que se encargan de gestionar y prestar los servicios derivados de su uso.

No resulta exagerado considerar un mercado consolidado al que se produce en Estados Unidos y un mercado incipiente el que se está desarrollando en Europa aunque, si se sigue el mismo esquema desplegado en territorio estadounidense (pilotos, consolidación, expansión y diversificación), hay quién asegura que la consolidación del mercado en Europa es sólo cuestión de tiempo (Griffith, 2000). De hecho, si hacemos caso de los clientes y las cifras que las compañías publicitan, pareciera que la industria no tiene techo y que la competencia es grande.

Así, la empresa *BI Incorporated (Behavioral Interventions)* anuncia entre sus méritos que, más de 2.000 agencias de correccionales comunitarias en Estados Unidos, han utilizado su sistema de monitorización electrónica, con el cual se ha monitorizado a más de 4 millones de presos/as durante los últimos 20 años⁸⁹. Del mismo modo, *Pro Tech Monitoring, Inc* afirma haber monitorizada (a través de GPS) a más de 50.000 presos/as en Estados Unidos desde 1998⁹⁰. La empresa de servicios de seguridad *Group 4 Securicor plc*, proclama que su negocio de monitorización electrónica, con implementación en Estados Unidos, el Reino Unido e Israel, tiene más de 35.000 presos/as monitorizados/as diariamente⁹¹.

⁸⁹ Información disponible en: <http://www.bi.com/index.php>

⁹⁰ Información disponible en: <http://www.ptm.com/profile.shtml>

⁹¹ Información disponible en: http://www.g4s.com/home/our_services/justice.htm

*Serco Geografix Ltd*⁹² se presenta como el mayor fabricante europeo de sistemas electrónicos de vigilancia para arrestos domiciliarios. De nuevo, su reclamo es el éxito en distintos países, no sólo en el Reino Unido, sino también en Australia, Canadá e Italia⁹³. La compañía *On Guard Plus Ltd* también hace una exhaustiva enumeración de su presencia y alcance mundial. Con sus sistemas se monitorizan diariamente, y desde 1995, a 2.000 presos/as del Reino Unido. En Francia proporcionan la tecnología para 3 de los 15 programas piloto que se desarrollan en este país desde el año 2000. Del mismo modo que proporciona su tecnología a 3 de los programas piloto existentes en Italia desde el 2001⁹⁴.

Tanto para el conjunto del Estado español como para los programas en Cataluña, la tecnología la proporciona la empresa israelí *ElmoTech Ltd*. Aunque la empresa no incluye en su publicidad cifras concretas del número de presos/as monitorizados/as con sus sistemas, sí hace una exhaustiva descripción de su presencia mundial. En su web puede encontrarse información sobre su suministro de sistemas electrónicos de vigilancia a operadores privados y a agencias gubernamentales de Estados Unidos, México, Argentina, Australia, Singapur, Hong Kong, Nueva Zelanda, Dinamarca, Francia, Bélgica, Italia, Inglaterra, Los Países Bajos, Alemania, Suecia, Luxemburgo, Portugal, Suiza, España, Andorra e Israel⁹⁵.

Si hacemos caso de los productos que ofrecen y venden todas estas compañías, parece que su diversificación está siendo continua. No sólo se comercializan los brazaletes, las unidades de supervisión para el domicilio vinculadas a esos brazaletes y el *hardware* desde el que gestionar la información generada desde una central. También se venden multitud de artefactos que pueden ser utilizados como complementos de la vigilancia electrónica o como medidas independientes para la monitorización del nivel de alcohol o dispositivos de verificación de distintos datos biométricos (desde la voz, pasando por huellas o patrones de iris hasta el ADN).

⁹² *Serco* es la empresa matriz de otras dos: *Premier Monitoring Services* (que proporciona servicios de monitorización) y *Premier Geografix Ltd* (que suministra equipos tecnológicos). No obstante, de forma global, *Serco* se presenta como una empresa centrada en mucho más en la monitorización electrónica, proporcionando tecnologías y programas para “la ejecución de la ley, el tratamiento de los delincuentes, el control de inmigración, y la resistencia” (<http://www.serco.co.uk/homeaffairs/>).

⁹³ Información disponible en: <http://www.sercogeografix.com/products.php>

⁹⁴ Información disponible en: <http://www.onguard-plus.com>

⁹⁵ Información disponible en: <http://www.elmotech.com/>

Atendiendo a la famosa expresión de Christie, la industria del control del delito ha sabido encontrar (¿crear?) nuevas clientelas. No es ni siquiera necesario competir con la clientela clásica los departamentos penitenciarios estatales, porque “surgen” nuevos huecos en el mercado del control.

Si seguimos la senda de la *net-widening*, de la extensión de la red de control como resultado de la proliferación de alternativas, las empresas han encontrado en esas zonas intermedias de castigo y control un nuevo mercado. Especialmente en el caso estadounidense, la privatización de las prisiones, no sólo incluye el fenómeno de la gestión por parte de empresas privadas de establecimientos penitenciarios “clásicos”, sino también la gestión de prisiones de máxima seguridad, centros de reinserción para delincuentes juveniles, centros de régimen abierto u otros establecimientos con características especiales. Centros que no han sido pensados para custodiar a la clientela “clásica” o de más riesgo de una prisión, sino a esas otras nuevas que configuran las combinaciones de perfiles de riesgos intermedios.

Según este marco, las prisiones privadas, las distintas gamas de centros de detención temporal o los correccionales comunitarios serían afines en su filosofía a la monitorización electrónicas. Es decir, innovaciones en la justicia criminal que se deben a la fuerza y la pericia de compañías privadas. Innovaciones en justicia criminal que, siguiendo a Feeley (2002), compartirían dos características.

En primera lugar un objeto difuso de control que asume la cárcel como lugar de paso. Es necesario producir, conocer y controlar esas zonas intermedias, esos espacios, antes o después de una cárcel, así como los “alrededores” de una cárcel. En consecuencia, según esta visión, aunque la monitorización electrónica sea proclamada como alternativa al encarcelamiento, es usada cada vez más también para suplementar la *probation* o para monitorizar a aquellos/as en espera de juicio, a personas que, de otro modo (si no existieran las pulseras), hubieran sido liberadas bajo condiciones menos estrictas.

En segundo lugar, estas innovaciones definen una forma de control en un lugar intermedio entre los muros de contención de una prisión y la disciplina impuesta por las profesiones asistenciales: menos caros que la prisión y más fiables que la auto-disciplina fomentada por los expertos en “el alma”.

b) El dolor de la privación como exigencia y el control punitivo

En las diferentes secuencias de trabajo de revisión bibliográfica y documental sobre las cualidades e inadecuaciones de la monitorización electrónica, de forma recurrente, se menciona y se proporcionan argumentos y explicaciones en torno al

castigo. La remisión y/o referencia al castigo supone su consideración como algo necesario para dar sentido a una pena, derivándose como corolario, que dar sentido a la monitorización electrónica es conferirle el sentido de una posible pena. En este sentido, definir si la monitorización electrónica supone, o no, un castigo, se convierte en algo que merece un análisis ya que apunta al núcleo de una de las controversias en las que se dirime su dimensión penal y su carácter punitivo.

En efecto, el castigo es uno de los ejes que nos permiten examinar las distintas definiciones y visiones sobre lo qué es la monitorización electrónica y sobre lo qué implica desde el punto de vista de la regulación social.

Los debates acerca del carácter punitivo, sancionador o corrector de la monitorización electrónica, remiten a la consideración sobre lo qué es y lo qué debe ser un castigo en una sociedad dada y, a su vez, encauzan la interrogación hacia un conjunto de preguntas que no es posible omitir y/o sortear relativas al papel que le damos al castigo en una determinada configuración de control: ¿controlar tiene como fin castigar?, ¿el motivo o la causa del control es el castigo?, ¿qué debe significar castigar desde la perspectiva del control?

Las controversias sobre el castigo y su graduación

La controversia sobre la dimensión punitiva que supone la aplicación de un dispositivo de monitorización electrónica acostumbra a quedar subsumida o resumida en una contraposición relativa a la magnitud de la penalidad. Es por ello que la pregunta sobre si la monitorización electrónica es un castigo se convierte siempre en la pregunta sobre si es suficiente castigo. En este sentido, en los discursos que tratan de dirimir en qué consiste o cuál es la magnitud del grado “intermedio” de punición es dónde se encuentra el quid de la cuestión que podría ser formulada en ser menos castigo que la prisión, pero aún así suficiente castigo.

El argumento frente a la prisión como la pena más punitiva que se vierte en los discursos analizados es simple: estar en casa, aunque con brazalete, es menos castigo que permanecer encerrado/a en prisión. De hecho, la pulsera, como dispositivo, se presenta como algo casi inocuo:

Clear (1988: 671)

“En sí la monitorización electrónica como tal – el brazalete para la muñeca o el tobillo – son mínimamente punitivos, y es algo intencional, si uno cree la literatura promocional de sus fabricantes”.

La monitorización electrónica constituye una medida punitiva que es presentada como un “punto medio” en la penalidad. En efecto, ni es tan “moderadamente” punitiva como las formas alternativas a la prisión, ni tan acentuadamente punitiva

como la prisión. No obstante, constituye un castigo tanto en el sentido que supone una merma de libertad como en el sentido de suponer una condena y un correctivo:

Leganés (2001: 108)

“otros autores opinan que este control tiene un carácter más punitivo que otros como puede ser la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, no cabe duda de ello, pero también es cierto que si lo comparamos con la ejecución de la pena dentro de la cárcel típica está claro que esto no ya no es así, pues no es lo mismo que el penado esté días y días en la prisión que en su casa”.

Payne y Gainey (2004: 427)

“Claramente, la sanción es experimentada como una pérdida de libertad y como un castigo. Aunque los delincuentes se quejaron acerca de ciertos aspectos de la sanción, al pedirles que la compararan con su tiempo en la prisión, la mayoría de los delincuentes vieron la monitorización electrónica bajo un prisma positivo”.

Alcanzar el grado adecuado de punición es, a menudo, presentado en los discursos como la principal virtud de la monitorización electrónica, no sólo frente a la cárcel, sino, sobre todo, frente a otras posibles alternativas a la prisión que serían poco eficaces por poco punitivas. Lo que deviene relevante es que, aunque la monitorización electrónica adquiere parte de su definición de ser considerada como menos castigo que la prisión, debe tener efectos punitivos para ser considerada eficaz y, lo que no es un aspecto de menor relevancia, para erigirse en una medida parangonable, aunque alternativa, a otras medidas punitivas:

Vancise (1995: 27)

“hasta que se han desarrollado tecnologías para monitorizar electrónicamente a un delincuente confinado en su casa, no ha habido sanciones alternativas efectivas al encarcelamiento en el abanico de opciones aceptables para el público. En este contexto “efectivas” significa suficientemente intrusivas, humillantes y punitivas para la opinión pública. La monitorización electrónica es una sanción con suficientes elementos punitivos (restricción de la libertad y de la autonomía) como para ser una alternativa aceptable al encarcelamiento”.

El carácter punitivo no es atribuido al aparato. Por el contrario, el aparato permite hacer “creíble” que la persona con la brazalete vivirá unas circunstancias y un acontecimiento punitivo de pérdida de libertad y de castigo:

Clear (1988: 671)

“que se sufre una pérdida de libertad y que se experimenta la restricción de una sanción”.

La credibilidad del dispositivo es uno de los asuntos clave, ya que una de los inconvenientes que se atribuye a la monitorización electrónica es que todavía el público no la interpreta como una pena suficientemente punitiva. Por ello, más

que dudar de su capacidad sancionadora, lo que se interpreta como problemático es cómo convencer al público de que hay más castigo que en la prisión:

Gainey y Payney (2004: 206)

“el público debe ser consciente del carácter punitivo de la sanción. Dada la naturaleza retributiva del público americano (...), es esencial que la ciudadanía aprenda que las sanciones alternativas pueden ser tan punitivas como las sanciones tradicionales”.

Lilly (2006: 96)

“Como es lógico, [la monitorización electrónica] no ha conseguido generar apoyo público suficiente y duradero porque era percibida como un castigo blando en comparación con las sentencias largas y otros castigos severos”.

Ardley (2005: 61)

“El conflicto de intereses más prominente en el uso de la monitorización electrónica se da entre el deseo de promover castigos comunitarios y la percepción pública de que cualquier cosa diferente a la prisión es una opción blanda”.

La imposición del castigo y la imposición de dolor

La monitorización electrónica no resulta para todo el mundo suficientemente “creíble” como experiencia punitiva. De hecho, en las entrevistas realizadas para esta investigación, una de las controversias sobre la pertinencia de las pulseras se situaba en ese terreno. La contraposición viene definida en términos de si estar en casa controlado/a por un brazaletes es, o no, castigo y si estar controlado/a telemáticamente desnaturaliza el sentido de una pena. Esta controversia también se muestra encauzada a través de otras vertientes del mismo debate, tal como la tensión manifestada entre castigo y reinserción:

E1, Abogada penitenciaria

“lo que pasa es que se lo recurrió el fiscal, porque dijo que eso no cumplía con la finalidad de las penas, porque esa persona lógicamente no tenía que ir a prisión sino que estaba en su casa las horas que le determinaban que tenía que estar en su casa, luego podía salir”.

E1, Abogada penitenciaria

“a ver, es que en el fondo, ellos no te lo están poniendo, los fiscales, pero lo que yo veo es que ellos le dan vuelta, y lo que pretenden es que las penas no sean con el fin de la reinserción, sino con el fin del castigo, si ésta persona está en su casa... qué castigo está recibiendo, ¿sabes? Esto no te lo pone, pero yo lo que entiendo es eso. (...) “tienen esa mentalidad, creyeron que por el hecho de llevar pulsera y estar en casa, cumples menos pena que por estar en cárcel, y de hecho pues es la misma. O sea, son sus ocho horas que tenía que permanecer en el centro en un tercer grado, pues esas ocho horas las pasa en su casa, que para el caso es lo mismo”.

Al plantear que la fiscalía puede no ver en el control telemático un castigo lo que se está discutiendo es la definición de pena de la que se parte. Una definición en la que queda de manifiesto que una pena no puede ser un castigo cualquiera sino que tiene que producir algún tipo de dolor, daño o sufrimiento y no quedar reducida a un mero inconveniente, contrariedad, perturbación o impedimento:

E9, Fiscal

“nosotros decimos que las penas las penas, o sea, es algo que hace daño, porque tienen que ser penas, no son regalos, son penas, es para hacerte daño, para putearte. Claro, y además esa es una de sus funciones, a veces todos hablamos de la función más bonita de la pena que, en teoría, no sé si consigue alguna vez o no, pero que es resocializar, bueno, esa es parte de la función de la pena, pero también es parte de la función de la pena, que sirva de venganza de la víctima”.

E9, Fiscal

“Nosotros decimos, cuando a una persona se le impone una pena y tiene que estar todo el día en la cárcel es una pena, lo digo yo de vez en cuando en algunos foros, cuando se le da el tercer grado en el que sólo va a dormir y normalmente cuando una persona duerme ni siente ni padece, pues lo que es una pena se ha convertido en una molestia. Y cuando ya no va ni a dormir, entonces ya ni pena ni molestia”.

La definición de las penas como medidas que producen efectos lacerantes y que ilustro en este análisis mediante las declaraciones de un fiscal, presenta la pena de cárcel como la que puede cumplir de manera dominante la función punitiva, de modo que pena y cárcel se manejan en el discurso como términos asimilables y/o, incluso, como casi sinónimos:

E9, Fiscal

“si no hubiesen penas, pues si a ti te matasen a tu hermano, y no hubiesen penas, la única respuesta posible sería que tu matases al que ha matado a tu hermano. Claro, el Estado asume esa función de venganza, dice tu no hagas nada, pero yo lo meto en prisión, ¿eh? Entonces, hay una prevención especial que se llama esto, y una prevención general que el Estado, y éste que ha matado al hermano de ésta, está en prisión; o sea, que si alguien mata a otro irá a prisión también. O sea, que eso es la prevención especial, en general, la prevención general es el aviso que una pena supone al resto de la sociedad de que si haces eso irás a prisión, y la prevención especial es, a ese señor le hago daño porque así satisfago los intereses del Estado, o de los familiares, o de los... O sea, tiene una función de pena, de daño”.

En este tipo de discurso puede observarse la íntima relación que se establece entre penalidad e infligimiento de daño, hasta el punto que parece impracticable disociar el castigo del sufrimiento⁹⁶. La monitorización electrónica tiene en esta

⁹⁶ En este sentido, la crítica que se hace a la monitorización electrónica como castigo insuficiente, no es distinta en su base a aquellas críticas que se hacían en la prisión ya en la primera mitad

dimensión una de sus dificultades para cuajar en nuestra sociedad, ya que la premisa que impera es que las penas tienen que hacer daño y el daño “de verdad” consiste en estar privado/a de libertad y encerrado/a. Es en este sentido, en que en buena parte de los discursos analizados se sostiene que para conseguir tener la solidez y la viabilidad de una pena, la monitorización electrónica no puede obviar la “necesidad” de ser algo menos dolorosa que la prisión, pero ser algo más que una simple “molestia”.

La redefinición del sentido de la experiencia punitiva

Establecer y/o determinar el carácter punitivo de la monitorización electrónica, tratando de salvar o poner objeciones a los juicios que consideran su aplicación una sanción menor o una perturbación penal cuyo rango no trascendería el de la mera molestia, es dónde descansan y dónde pueden identificarse los repertorios argumentativos y explicativos sobre el sentido y los efectos que la restricción de la libertad, aunque no alcance el nivel de la privación, desencadena sin tener que estar encerrado/a.

El núcleo central sobre que descansan las explicaciones y argumentos que se manifiestan en los discursos sobre el carácter sancionador y disciplinario de la monitorización electrónica, inciden en que no tener total libertad de movimientos, disponer de una libertad de acción circunscrita, ver constreñida la capacidad para decidir y tomar determinaciones y, en definitiva, verse despojado/a de la facultad de independencia puede ser considerado como un experiencia punitiva:

E6, Funcionario de prisiones

“O sea, la persona no tiene la movilidad en una cantidad de cosas. O sea, no puede decidir... por ejemplo, decir, no me presento más a las actividades de control que tengo, no, no hago analíticas, voy a consumir drogas... O sea tiene una cantidad de decisiones que no las puede tomar tan libremente como la puedes tomar tú o yo, bueno, que también tenemos nuestros controles para que no las tomemos, de otra manera, pero... yo no puedo cambiar libremente de trabajo si estoy en un 86:4, no puedo mudarme de casa y decir no voy a decir nada, y mi mujer diciéndome ¡eh! pero avísale al centro, y dice, no no me importa, no, o sea, llevo el teléfono lo traslado, conectaré el aparato y ya está... a ver cuando decimos privación de libertad no nos estamos refiriendo a que nos tengan encerrados...”

Kessler (2006: 9)

“Aunque se diera una satisfacción general por no estar encarcelados, la pequeña muestra de experiencias recogidas mostraban semejanzas con los dolores experimentados por los prisioneros; aunque los monitorizados se sentían más a

del siglo XIX: “la prisión no es lo suficientemente punitiva: los presos pasan menos hambre, menos frío, se hallan menos privados en resumen que muchos pobres o incluso obreros” (Foucault, 1975: 23).

salvo en casa, el 92, 59% describieron la privación de autonomía como la pena más intensa”.

La monitorización electrónica constituiría otra forma de privar de libertad. Restringir la acción, la toma de decisiones, la autodeterminación es una forma de privación de libertad y de control que, como veremos, implica gobernar las decisiones sobre los movimientos. Es decir, restringir y especificar las trayectorias de movilidad “en libertad”.

La discrepancia que respecto a la aplicación de una pena y el sentido que esa penalidad contribuye a configurar mediante su implementación o administración genera una controversia que, para la monitorización electrónica, estriba en si su carácter restrictivo, pero no privativo, la convierte en una pena exigua o una pena insuficiente. Esta controversia que alimenta discursos opuestos y propicia argumentos confrontados, parece encontrar su desenlace en su propia redefinición. Es decir, cuándo se define el problema sólo como una cuestión de cambio de códigos. Dicho brevemente, se trataría de seguir ampliando el uso, poco a poco, hasta que se convierta en algo de sentido común que llevar una pulsera es una forma factible de cumplir condena:

E5, Funcionario de prisiones

“Es un pacto y todo el mundo se tiene que acostumbrar a un pacto, a un pacto hay que acostumbrarse, entonces el día que acostumbren a que también estar en su casa con una pulsera es un modo de cumplir condena, bueno, nadie dirá nada”.

Lo que se dibuja es una sociedad que naturalice que llevar una pulsera o brazalete es una experiencia punitiva porque la restricción de las opciones de movilidad “en libertad” hacen daño. Quizás, porque tener todas las opciones de movilidad debe ser visto como un “premio” para el/la buen/a ciudadano/a. La monitorización electrónica dibuja una sociedad en la que el bien máspreciado de las personas no es sólo la libertad “a secas”, sino las infinitas opciones de elección, la capacidad absoluta para tomar decisiones y la total libertad para moverse. Y siguiendo está lógica, para castigar no sería necesario encerrar todas esas opciones sino que, simplemente restringiéndolas, ya se puede estar infligiendo la cantidad “justa” de dolor.

Sin embargo, como veremos, que se enfatice esa visión de la restricción de las opciones como experiencia punitiva “suficiente” no conduce a que la monitorización electrónica se presente como la sustituta natural de la prisión. La monitorización electrónica no remite a una sociedad que ha cambiado radicalmente su concepción del castigo, sino a una sociedad que ha ampliado y consolidado el abanico de experiencias a considerar como punitivas.

c) La delimitación de la eficacia del control en base a la disuasión, la prudencia y la discreción

Algunas de las controversias en la definición de la monitorización electrónica pueden ser analizadas en torno a la capacidad para cumplir con el objetivo de prevención e incapacitación que se pide a las penas en nuestras sociedades. De nuevo nos encontramos con distintas definiciones de la eficacia o el sentido de la monitorización electrónica, vinculadas a su capacidad para cumplir con esos objetivos.

El poco convencimiento con el que hemos visto que a veces se hace referencia a la monitorización electrónica como castigo que hace daño, concuerda con que casi nunca se hable de la capacidad de “prevención general” de este sistema. Es decir, casi nunca se alude a que la monitorización electrónica pueda servir para prevenir o para disuadir al público en general, al resto de la sociedad (la que no está encarcelada) de que cometa delitos.

Del análisis que he realizado se desprende que no se le atribuye a la monitorización electrónica suficiente carácter intimidatorio ya que no se cree que se pueda disuadir a personas de cometer delitos mediante la amenaza de aplicación de esta medida:

Clear (1988: 672)

“Es difícil imaginar que los crímenes muy graves se puedan prevenir por el miedo que el público pueda tener a que, si los pillan, su castigo sea que los vayan a monitorizar electrónicamente”.

Esta interpretación de la monitorización es objeto de pocos debates. La ineficacia de la monitorización como castigo ejemplarizante para el resto de la sociedad es algo asumido o, como mínimo, algo que no se considera relevante para la definición del dispositivo.

Sin embargo, hay una dimensión de la prevención que sí se puede establecer como eje de problematización y de dispersión en las definiciones de la monitorización electrónica. Es la presumible capacidad de prevención específica de la monitorización electrónica en el contexto de la población penitenciaria. Es decir, de su capacidad de prevenir los delitos concretos de las personas condenadas. Aunque parece objeto de pocos debates que al “público” puede no disuadirle de futuros delitos la amenaza de llevar una pulsera, lo que sí genera controversias es si puede hacerlo con las personas condenadas que sí la lleven.

La dificultad de pensar y ejecutar la prevención sin muros

Una de las características más mencionadas y más criticadas de la monitorización electrónica es que no puede impedir que la persona que lleva un brazalete cometa un delito. Dicho claramente, que la monitorización electrónica no contiene, sujeta y/o refrena como una prisión:

Maxfield y Baumer (1990: 534)

“La monitorización electrónica no es una cárcel electrónica. Puede retrasar pero no evitar la huida de un criminal”.

Padel (2004: 11)

“La monitorización electrónica no es verdaderamente incapacitadora -los delincuentes son libres durante el tiempo en que no están bajo toque de queda y pueden delinquir entonces si eligen hacerlo. Hay además muchos delitos que pueden cometerse en la comodidad de la propia casa, incluyendo la violencia doméstica”.

La deficiencia atribuida a la monitorización electrónica para la intercepción, la obstaculización o el pronóstico de comportamientos delictivos y la retención del/de la delincuente son algunas de las explicaciones que se esgrimen para justificar la ineficacia del dispositivo. Es decir, desde algunos discursos se considera que la inoperancia de la monitorización electrónica recae en su incapacidad para impedir las fugas y entorpecer la comisión de crímenes. El carácter restrictivo, pero no privativo que he señalado como una de las dimensiones de la controversia y el no confinamiento a un espacio de encierro, sino la habitual vinculación de la monitorización electrónica al domicilio donde se controlan unas horas que se deben pasar en casa, en vez de en la prisión, son aspectos que marcan el debate sobre el carácter problemático del dispositivo.. Así, lo que se señala como cuestionable, discutible e incierto no es sólo que en el propio domicilio se puedan también cometer crímenes, sino que quedan demasiadas horas de “libertad” fuera de la casa en las que se pueden cometer delitos si así se “elige”.

Tanto la falta de contención física más allá del domicilio o, incluso, fuera del domicilio, como la capacidad del sujeto condenado para elegir cometer un delito se vuelven el centro del problema.

Black y Smith (2003: 4)

“una desventaja de la monitorización electrónica es su falta de incapacitación. La monitorización electrónica no contiene físicamente a una persona y los delincuentes peligrosos son todavía capaces de delinquir antes de que las autoridades puedan intervenir”.

Los elementos definitorios o característicos que conforman los argumentos sobre las dificultades o limitaciones de la monitorización electrónica, no se establecen per se o en base a la funcionalidad del dispositivo sino que las desventajas se esgrimen frente a la prisión. Lo que se afirma es que la prisión contiene conductas; y no conductas cualquiera, sino las conductas esperables de quién es “peligroso/a”:

Nellis (2006: 104-105)

“la monitorización electrónica puede fomentar la prudencia pero no incapacita expresamente en el sentido de impedir que una persona exprese sus deseos de cometer un crimen de la forma en que el confinamiento en prisión lo es”.

Asimismo, en esta controversia se remarca la distinción entre fomentar la prudencia e incapacitar. Privar de la capacidad para perpetrar un delito se asume como el factor determinante que caracteriza a la prisión para producir sus efectos. Sin embargo, el fomento de la prudencia, característica con la que desde algunos discursos se inviste la monitorización electrónica, se vuelve algo poco operativo para con quién desea cometer un crimen y no encuentra impedimento para ello. Ese es el sujeto peligroso que una pulsera no puede incapacitar, precisamente porque es peligroso.

La falta de contención física y la inoperatividad para con quien pretende cometer un delito constituyen dos problemas relacionados, aunque distintos, con los que el algunos discursos se caracteriza la monitorización electrónica. Por un lado, el problema de una técnica que no puede contener conductas: la diferencia entre unas paredes y una pulsera o brazalete. Por otro lado, el problema relativo a un objeto de control que un brazalete no podrá manejar: el/la delincuente peligroso/a o aquel/lla que desea cometer un crimen. Es decir, la posibilidad de un tipo de sujeto para el que la pulsera no tendrá efectos, porque no tendrán la disposición, la voluntad o el “espíritu” adecuado para dejarse “guiar” por el instrumento.

El problema de la incapacitación envuelve pues, distintos aspectos, distintos problemas que también se convierten en el foco de distintas redefiniciones o soluciones.

La naturalización de la subjetividad delincuente y el límite de la técnica

Como hemos visto, uno de los focos de la monitorización electrónica que se enuncian como problemáticos es que no puede contener físicamente conductas delictivas:

Mampaey y Renaud (2000: 8)

“existe un peligro para la seguridad de los ciudadanos: en el progreso actual de la tecnología, la monitorización electrónica no puede impedir que el delincuente cometa nuevos delitos”.

En este marco, el problema entre la seguridad de los/as ciudadanos/as y la conducta del/de la delincuente es básicamente técnico. La explicación que se proporciona en torno a la tensión entre seguridad y conducta del/ de la delincuente se fundamenta en que el desarrollo tecnológico actual es el que no permite la contención física de las conductas delictivas que pueden quebrantar la vida cotidiana de los/as ciudadanos/as.

Cuando se trata de dar sentido a lo que para muchos/as es un anómalo, insólito o contradictorio método de control a causa, como hemos visto, de su imposibilidad para incapacitar de forma real, la estrategia explicativa que se utiliza es la apelación a que el desarrollo existente de la monitorización electrónica se corresponde a una fase momentánea que se justifica en referencia a que el estado actual de la tecnología aún no lo permite. Sin embargo, tal vez no es la estrategia explicativa en cuanto tal la que debe atraer la atención en el análisis, sino que parece oportuno considerar que el auténtico sentido que podría tener la monitorización electrónica es el de un futuro a aguardar, cuya orientación se encaminase hacia una asimilación con la prisión, aunque los límites ya no estarían marcados por un constreñimiento arquitectónico:

Hoshen, Sennott y Winkler (1995: 27)

“un verdadero encarcelamiento electrónico implicaría constreñimientos activos como descargas electrónicas aplicadas de forma remota, para un mejor control de la conducta del delincuente”.

El desarrollo de este futuro a aguardar, aunque, por qué no decirlo, también a temer, son las que invertirían las explicaciones sobre la presunta ineficacia de la monitorización electrónica, ya que los desarrollos técnicos permitirían la intercepción y la obstaculización de comportamientos delictivos y la retención del/de la delincuente, transformando el carácter restrictivo del dispositivo en privativo:

Nellis (2006: 105)

“En la actualidad las formas incapacitantes de monitorización electrónica, que inyectan drogas soporíficas, administran descargas eléctricas, o simplemente explotan cuando se cruzan perímetros prohibidos se encuentra sólo en el reino de la ciencia ficción. Lo que no implica decir que se queden para siempre allí, si tenemos en cuenta el papel de un cómic de Spiderman en la génesis de la monitorización electrónica contemporánea”.

Aunque en algunos discursos se esgrima como parte de sus deméritos, también parte de las virtudes que se le conceden, en otros discursos, a la monitorización electrónica de primera y segunda generación es que no invade el cuerpo, no irrumpe en la persona. Es decir, a pesar de tocar el cuerpo, no lo asalta y hace que el control sea “humano”. Lo que es virtud en unos discursos se explica en otros como inconveniente porque la contención forma parte también de la definición de control efectivo: unas paredes contienen físicamente a una persona, pero ¿cómo lo va a hacer una pulsera que sólo localiza?:

E3, Exdirector de prisiones

“qui està al carrer, per molt braçalet que porti, una animalada la pot fer, perquè encara que es detecti que està circulant per una zona que no hi hauria de circular o no sé què... a lo millor circula per una zona que pot i allò delinqueix”⁹⁷.

La controversia sobre la monitorización electrónica y el énfasis en su inoperancia y/o su incapacidad para entorpecer la comisión de delitos por su carácter restrictivo, pero no privativo se expresa mediante otros argumentos en los discursos que he analizado. Concretamente, se sostiene que, por mucho que se conozca que alguien circula por un lugar u otro, se sigue pensando en ese alguien como un sujeto no sólo con posibilidad o capacidad para delinquir, sino con propensión a hacerlo, una suerte de naturalización de la subjetividad:

E3, Exdirector de prisiones

“la persona està controlada evidentment amb una eina d’aquestes però no està... a veure, encara que controlada, jo puc portar un braçalet i si sóc un... una persona doncs que sóc un assassí, que evidentment aquest potser el braçalet ens hi hem de pensar dos vegades, puc cometre delictes, o si sóc (...) un atacador compulsiu, que cada vegada n’hi ha menys, puc cometre un delictes, després m’agafaren, en faré un, no en faré dos, però ja n’he fet un, i aquest un, la gent no el tolera”⁹⁸.

El/la sujeto asesino o el/la atracador/a compulsivo/a, el/la delincuente en definitiva o, lo que sería lo mismo, su naturalización, es uno de los obstáculos contra el que topa la monitorización. Sin embargo, como se sostiene en algunos discursos, de los cuales el fragmento precedente constituye una ilustración, la

⁹⁷ “quien está en la calle, por mucho brazalete que lleve, una animalada la puede hacer, porque aunque se detecte que está circulando por una zona por la que no debería circular o no sé qué... a lo mejor circula por una zona que puede y delinque” (E3, Exdirector de prisiones).

⁹⁸ “la persona está controlada evidentemente con una herramienta de éstas pero no está... a ver, aunque controlada, yo puedo llevar un brazalete y si soy un... una persona digamos que soy un asesino, que evidentemente éste tal vez el brazalete nos lo hemos de pensar dos veces, puedo cometer delito, o si soy (...) un atacador compulsivo, que cada vez hay menos, puedo cometer un delito, después me cogerán, haré un, no haré dos, pero ya he hecho uno, y este uno, la gente no lo tolera” (E3, Exdirector de prisiones).

restricción que introduce la monitorización electrónica puede implicar una toma de conciencia sobre los propios actos y, aunque no suponga una eliminación de comportamientos delictivos, si puede propiciar un debilitamiento o decremento de los mismos. Es decir, la monitorización electrónica no suministra toda la incapacitación posible pero, quizás, provea de una incapacitación “suficiente”; especialmente si se hace un leve cambio de énfasis: de lo que se puede hacer o no hacer llevando una pulsera, a lo que es probable hacer o no hacer llevando una pulsera.

El control como disuasión

Al igual que se desprende del análisis de la dimensión del castigo, la monitorización electrónica contribuye a lo que podríamos denominar la creación de una zona intermedia. Llevar un brazalete no inmoviliza o pone un impedimento físico para cometer un delito, pero contribuye a generar algo parecido a incapacitar, inhabilitar o refrenar la eventual instigación a cometer un delito debido a saberse vigilado/a:

Clear (1988: 672)

“Parece racional pensar que un delincuente que quiere cometer un crimen será menos probable que lo haga si él o ella sabe que su conducta está siendo monitorizada”.

Esta zona intermedia que se crea cuando se porta el dispositivo de monitorización electrónica puede favorecer la contención de conductas de forma puntual, aunque sea disuadiendo, al saberse objeto de control a través del seguimiento:

Green, Grove y Martin (2005: 233)

“el etiquetamiento electrónico tiene un efecto de incapacitación, al menos durante las horas de monitorización”.

Llevar una pulsera hace menos probable que se cometa un delito, porque la persona se sabe controlada. Se puede incapacitar conductas al menos de forma puntual, durante unas horas. Vemos aquí que el objetivo del control no es exactamente impedir una conducta delictiva sino hacer que sea menos probable que ocurra. Del mismo modo, la forma de conseguirlo no es actuar directamente sobre la conducta, sino actuar indirectamente, creando la conciencia de saberse monitorizado/a.

El análisis de las entrevistas, muestra que el saberse monitorizado/a se convierte en argumento para pensar la efectividad del dispositivo en cuanto se considera que éste ejerce un efecto disuasorio por su capacidad para inhabilitar o refrenar la tentación de delinquir:

E9, Fiscal

“Una persona que tenga conciencia de no estar controlada, pues si es un delincuente y quiere cometer delitos, pues pasa que si no está controlada, pues posiblemente, pues se decida más a cometer delitos, si una persona es delincuente, y quiere cometer delitos, no está resocializado por tanto, eh, y por tanto en cierta forma ha fracasado la pena impuesta, pero llevan un control y saben que están controlados, pues a lo mejor, eh, pues no lo comenten. No lo sé”.

Saberse controlado, quizás, disuade de cometer un delito. Sin embargo, más allá de lo que en algunos discursos se entiende como uno de los efectos destacables de la monitorización electrónica, es posible identificar mediante el análisis tres aspectos centrales que sintetizan una de las interpretaciones del dispositivo: la conciencia del control que supone ser portador/a del aparato, la disuasión como objetivo del aparato que se hace presente en el hecho de llevarlo y la lógica de lo probable, entendida como el fomento de la prudencia. Estos tres aspectos o dimensiones son los que aparecen vinculados en la definición menos problemática que se hace del dispositivo.

En cuanto a los argumentos contrapuestos, aquellos que completan la controversia y que constituyen lo que se puede denominar la visión más problemática del dispositivo, pueden sintetizarse en: la deficiencia de la monitorización electrónica para la intercepción, la obstaculización o el pronóstico de comportamientos delictivos y, por otro lado, la incapacidad de la pulsera para tener efectos en sujetos peligrosos, es decir, en sujetos sin “disposiciones” adecuadas. Estos dos aspectos son los que aparecen vinculados a la visión más problemática o crítica que se hace de la monitorización.

La interiorización reservada de la pena

Un aspecto que suscita especial atención en la justificación del carácter disuasorio de la monitorización electrónica es el papel que juega o debe jugar la pulsera en cuanto artefacto material que se ciñe al cuerpo del sujeto para posibilitar el control:

E5, Funcionario de prisiones

“yo creo que el telemático es una manera de... un poco psicológica de influir a las personas. Es decir bueno, yo te estoy controlando, ¿no? Y bueno, tu llevas, yo creo que incluso el aparato, ¿no? No sé si lo han reducido, pero el hecho de ser tan voluminoso, cuando tú ves, muchas veces en las películas, que un reloj puede llevar un microtransmisor... o... eso, que le hayan puesto una cosa tan voluminosa (...). Entonces yo creo, también, el hecho de que sea tan grande, no sé si es a ver, estoy haciendo una invención, ¿no?, si es por un hecho técnico o es porque... mmm... también tiene esa carga, ¿sabes? De decir bueno, esto lleva, es un peso que llevas tú que es... bueno, entre comillas, la bola que llevaban antes los presos.

En algunos discursos, las descripciones y caracterizaciones que se ofrecen del dispositivo y, en concreto, del brazalete y de su diseño se ponen en relación con la intervención clave que tendrían en la creación de la conciencia de control. Incluso, se llega a sugerir que el diseño voluminoso de la pulsera no se debe a requisitos estrictamente técnicos sino a la voluntad de conseguir hacer contundente esa conciencia de saberse controlado/a:

E5, Funcionario de prisiones

“es una cosa grande voluminosa que no... que no es algo pequeñito que te olvidas de ello, ¿no? Eso, está siempre presente en ti, ¿no? Y es un poco la presencia de decir, bueno, me están controlando, es un poco la idea del panóptico”.

En este sentido, la pulsera tendría un tamaño voluminoso porque debe ser un artefacto del que el/la portador/a no se pueda olvidar, para recordar de manera ininterrumpida que está siendo controlado/a.

Las referencias al excesivo tamaño del brazalete es una constante que podemos encontrar en gran parte de las apreciaciones hechas en las entrevistas. Sin embargo, a diferencia de los discursos a los que me he referido anteriormente, el tamaño es parte de los deméritos que se atribuyen al dispositivo. Se sostiene que el tamaño, demasiado grande y poco discreto, aunque quién lo lleva diga que lo puede disimular, contribuye a propiciar una vivencia que se supone estigmatizadora y ello es algo que preocupa a los profesionales:

E1, Abogada penitenciaria

“a ver, tienen que ser más discretas, punto uno, porque yo vi un armatoste por mucho que él me dijera que lo podía disimular solo había que... era un armatoste”.

E6, Exdirector de prisiones

“Se tiene que ir reduciendo la estigmatización, que supone, hoy por hoy, cierta tecnología. Es decir, eso de la pulsera, mientras sea una pulsera de este tamaño,... es mucho estigma, una persona no puede ir con esto a la playa...”

El control del cuerpo, como vemos que se manifiesta en algunos de los discursos analizados, se interpreta como algo inaceptable. Se afirma que la pulsera o brazalete debería controlar privadamente sin estigmatizar públicamente. Es decir, la materialidad del dispositivo no debería marcar como condenado/a, singularizándolo distintivamente, a la persona que porta el dispositivo en entornos cotidianos de uso público u ordinario.

La aparatosidad de la pulsera que, como se desprende de los análisis, no es en absoluto anecdótica, adquiere un significado si cabe más preciso en su relación con la estigmatización cuando accedemos, aunque sea de forma indirecta, a las actitudes de sus portadores/as. Para el/la portador/a del dispositivo, no sólo el

hecho de llevarlo puesto, sino la mera anticipación de que eso ocurriese genera reticencias en cuanto a los efectos que se podrían desprender de que éste fuera visible para otros/as y no pasar desapercibido como un objeto común:

E5, Funcionario de prisiones

“yo me acuerdo que los internos muchas veces decían, al principio decían no, yo no quiero, porque los sacaron cuando estaba por ser el veranos, sabes, como si fuera en mayo o así, y entonces le enseñabas fotos de cómo era y decían, no, yo no quiero llevar eso porque... dice, tengo que ir a la playa, como voy a ir a la playa, dice, uno que parece un reloj que no es un reloj, en todo caso un reloj antiguo, parece un reloj antiguo, aquello ultrapasado de moda, y si lo llevas en el tobillo, aquello pega un cante que... y entonces te decían, no queremos, ¿no?”.

En la definición de los inconvenientes de la monitorización electrónica se incluye la marca que se supone vive quién tiene que llevar la pulsera. Es decir, la vivencia del brazalete como estigma es lo que preocupa a quienes trabajan con personas presas, por si eso va a fuera a implicar que rechazasen la pulsera:

E9, Fiscal

“algunas personas eh... dicen que le ven el inconveniente, al menos se ha dicho, de que puede ser detectable por gente que no conoce que tú estás en prisión, de hecho tengo entendido que ha habido algún caso que se ha negado incluso a tenerlo, para evitar el que le pudiesen ver”.

Sin embargo, no es sólo el estigma que provoca el llevar la pulsera lo que se problematiza. Si el tamaño y la marca que supone el brazalete se convierte en algo problemático es porque nos remiten a las razones por las que alguien puede, o no, querer llevar una pulsera. Es decir, que aquello a estudiar y a tener presente, es el deseo de una persona para llevar una pulsera. Ese brazalete que garantice que se sentirá controlada, pero sin sentirse marcada.

De hecho, el diseño de la pulsera, como ya he mostrado, es una preocupación constante en todos sus términos, no sólo para los/as responsables jurídicos de la aplicación, sino también para los/as administradores/as de la medida:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“l'equip inicialment, els primers braçalets es col·locaven al turmell, seguim tenint braçalets que es col·loquen al turmell però tenim també un model que es col·loca al canell, que és més... és més petit... fins i tot, el disseny, clar a qui el disseny sempre va associat a la seguretat, que és el que ha de primar, però també es busca un disseny que sigui el més discret possible, no? I fins i tot hi ha algun petit disseny que simula un rellotge, per fer-ho més, més compatible⁹⁹.”

⁹⁹ “el equipo inicialmente, los primeros brazaletes se colocaban en el tobillo, seguimos teniendo brazaletes que se colocan en el tobillo pero tenemos también un modelo que se coloca en la muñeca, que es más... es

Seguridad y discreción son dos cualidades que se afirma debe reunir el dispositivo de monitorización electrónica. Es decir, la persona debe estar vigilada y controlada de forma efectiva pero, simultáneamente, el diseño del dispositivo debe sortear la estigmatización. Mediante la aplicación del dispositivo no se pretende marcar de forma ostentosa a alguien, sino controlarlo y hacer a la persona consciente de ese control de forma personal, suave y discreta.

Es en términos de esa vivencia de la persona que lleva un brazalete que se redefine el problema. Es decir, la vivencia de la pulsera deja de ser la de un estigma cuando el/la portador/a se acostumbra a llevarla, y la adquisición de este hábito se hace posible especialmente por lo que la pulsera permite:

E8, Experto en equipos de control telemático

“quan ja han estat un parell de setmanetes amb les polseres, ja no la veuen tan gran, valoren molt més el que han aconseguit, la tranquil·litat i la finalitat de poder estar amb la família... ¿no?”¹⁰⁰.

E8, Experto en equipos de control telemático

“pots fer tota la teva vida normal amb la polsera, pots fer infinitament tot lo que feies abans, si practiques algun esport, si practiques submarinisme inclús, piscina, esquí... qualsevol tipus d'esport pots fer. Tens les limitació típica de que et limitaria un rellotge, és a dir, una ressonància magnètica. Pots entrar al super, que no pita. Molts a l'hora d'instal·lar és una de les preguntes típiques, si, quan entri al super això pitarà?... no, no pita”¹⁰¹.

E1, Abogada penitenciaria

“y me vino a ver con la pulserita, y le dije ¡ostras!, era en época de verano, y con esto ya puedes mojar, porque igual no sé te puedes electrocutar o algo si te tiras al agua, y dice que va esto es como un tampax, puedes nadar, puedes correr, puedes hacer lo que te dé la gana, y dice pero claro yo por discreción me lo prefiero poner en el tobillo porque entonces solamente en la piscina se dan cuenta que llevo la pulsera, porque es bastante gruesa, ¡eh!, o sea no es muy discretita que digamos, dice, pero si me lo pongo aquí en la muñeca lógicamente todo el rato se me va a ver, y lo otro

más pequeño... incluso, el diseño, claro a que el diseño siempre va asociado a la seguridad, que es el que ha habido primero, pero también se busca un diseño que sea lo más discreto posible, ¿no? Incluso hay algún pequeño diseño que simula un reloj, para hacerlo más, más compatible” (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).

¹⁰⁰ *“cuando ya han estado un par de semanitas con las pulseras, ya no la ven tan grande, valoran mucho más lo que han conseguido, la tranquilidad y la finalidad de poder estar con la familia... ¿no?” (E8, Técnico de instalación de equipos).*

¹⁰¹ *“puedes hacer toda tu vida normal con la pulsera, puedes hacer infinitamente todo lo que hacías antes, si practicas algún deporte, si practicas submarinismo incluso, piscina, esquí... cualquier tipo de deporte puedes hacer. Tienes la limitación típica de que te limitaría un reloj, es decir, una resonancia magnética. Puedes entrar en el súper, que no pita. Muchos en el momento de instalar es una de las preguntas típicas, si, cuando entre al súper ¿esto pitará?... no, no pita.” (E8, Técnico de instalación de equipos).*

pues bueno, es la piscina, luego me pongo calcetines por encima, intento que no se note tanto...pero... él estaba contento”.

En las entrevistas se afirma que se puede estar controlado/a sin que el dispositivo sea un artefacto en exceso visible, algo exageradamente perceptible en público, para que la persona no tenga que apartarse de las actividades habituales de una “vida normal”. De hecho, la experiencia del control es conceptualizada como un asunto que debe experimentarse de forma privada para ser aceptable. Es decir, resulta prescindible que la pulsera o brazalete tenga un tamaño grande y sea voluminosa para que la persona portadora recuerde siempre que está siendo controlada.

En los discursos analizados la cárcel aparece, implícita y explícitamente, enunciada como “el otro” de la monitorización electrónica. Es decir, considerar la pulsera como algo que pueda estigmatizar sólo tiene sentido si el otro con quién comparamos es la persona no-presa:

Renzema (2003: 6-7)

“unas las primeras quejas académicas sobre la monitorización electrónica era que el hardware (los brazaletes para el tobillo o las pulseras) estigmatizarían a los monitorizados permitiendo a otros identificarlos como personas a evitar, contribuyendo posiblemente a la interiorización de una auto-imagen de desviado-esto último es un principio central de la teoría del etiquetaje. Esto se puede argumentar si se compara con grupos que reciben probation sin monitorización electrónica. Sin embargo, si la monitorización electrónica se compara con la cárcel, la monitorización electrónica emergería como una sanción menos estigmatizadora y menos criminógena”.

El problema de la estigmatización queda redefinido si comparamos lo que implica la pulsera con lo que implican unos muros. Comparado con los muros, la “auto-imagen de desviado” que puede conllevar el brazalete es menor. La pulsera debe situarse en el medio de un continuo: cárcel, monitorización electrónica y *probation* (o libertad condicional sin pulsera).

Lo que vamos dibujando es un tipo de ensamblaje pulsera-preso/a determinado que, por sí mismo, no incapacita, pero que puede ser suficientemente incapacitador si nos adentramos en el código de la disuasión y de las probabilidades. En efecto, disuadir no implica marcar, sino vincularse a la predisposición de alguien a ser disuadido al llevar el brazalete. Disuadido, no porque la pulsera sea de un tamaño muy grande, sino precisamente porque quiere ser pequeña y discreta.

3.3. Eje 3: Procedimientos adecuado de actuar sobre la conducta de otros/as: usos y efectos de la vigilancia y de la rehabilitación

Las dos dimensiones identificadas me han permitido configurar éste eje. Al igual que en la constitución de los ejes precedentes, el procedimiento ha consistido en tratar de reconocer las diferentes líneas argumentales y explicativas a fin de construir conglomerados discursivos que, en este caso, responden a:

- **La controversia sobre la rehabilitación como razonamiento primordial en la justificación del control.** Esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de dos conglomerados relacionados pero distintivos:
 - La antítesis entre el alma y la localización como objetos de la vigilancia
 - La transformación del individuo para justificar la humanidad de la vigilancia
- **Los cerrojos de las controversias de la rehabilitación en relación con el sentido del control.** También esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de cuatro conglomerados relacionados pero distintivos:
 - La exigencia de incorporar la técnica dentro de programas rehabilitadores globales
 - La creación de orden mediante la modulación de estilos de vida
 - La difuminación de los límites entre lo público y lo privado
 - La definición de trayectorias de libertad-seguridad

a) La controversia sobre la rehabilitación como razonamiento primordial en la justificación del control

Nadie podría afirmar que lo que ha guiado la implementación de la monitorización electrónica fueran los estudios que certifican su carácter rehabilitador a largo plazo. A nivel “práctico”, estos estudios podrían considerarse un elemento menor; un síntoma más de la muerte o del declive del paradigma rehabilitador. Sin embargo, pese a no ser la rehabilitación un factor señalado para explicar el por qué de la emergencia de la monitorización electrónica, los discursos acerca de su potencial rehabilitador no han cesado de proliferar.

En efecto, existen cada vez más estudios y revisiones de estudios dedicados a evaluar el potencial rehabilitador de la monitorización electrónica, medido habitualmente en términos de su impacto en la reincidencia. Es decir, de si se consigue, o no, prevenir, obstaculizar o evitar que la persona vuelva a delinquir tras haber sido monitorizada (Gainey, Payne y O'Toole, 2000; Bonta, Wallace-

Capretta y Rooney, 1999; Bonta, Wallace-Capretta y Rooney, 2000; Mortimer, Pereira y Walter, 1999; Renzema y Skelton, 1990). La mayoría de estos estudios cobijan una curiosa paradoja que consiste en que, habitualmente, encontramos la reclamación de la necesidad de realizar más estudios. Casi es una constante la afirmación de que no se pueden sacar conclusiones de los estudios existentes porque, o bien no se eligen y/o definen adecuadamente los grupos con los que establecer la comparación (la reincidencia en programas alternativos en la comunidad sin monitorización electrónica con la de las personas que han pasado por la cárcel, por ejemplo), ni cuándo evaluar la reincidencia (por ejemplo, cuánto tiempo después de haber seguido el programa), o bien no utilizan ningún grupo control (simplemente describen los resultados de la monitorización electrónica sin compararlo con los resultados de otras sanciones). En definitiva, sigue sin ser un lugar común cuál es concretamente el impacto de la monitorización electrónica en la reincidencia (Bonta, Wallace-Capretta y Rooney, 2000: 64)¹⁰². Pero aún así, conocerlo, sigue siendo el motor del estudio y del debate.

Obviamente, y de acuerdo con los objetivos de este trabajo, sigue sin interesarnos si la monitorización electrónica rehabilita o no. Lo que me ha interesado es convertir la rehabilitación en otro de los ejes de problematización y de dispersión de las definiciones del dispositivo. Del análisis realizado se desprende que definir la monitorización y darle sentido a la medida, pasa por definir su relación con la rehabilitación y, al mismo tiempo, pasa por definir y redefinir la rehabilitación.

La antítesis entre el alma y la localización como objetos de la vigilancia

Existe un buen grueso de posturas que afirman que la monitorización no es, ni puede ser, rehabilitadora. Estas posturas suelen coincidir con aquellos enfoques que son más críticos y/o escépticos con el valor o el futuro de la medida.

Dentro de estos enfoques existe un núcleo duro en el que la monitorización electrónica se considera, no sólo no rehabilitadora, sino que simboliza un paso más en el abandono del ideal de la rehabilitación:

Corbett (1989: 80)

“Adoptar programas de monitorización electrónica sirve para acelerar el movimiento que se aleja de la rehabilitación en los correccionales”.

¹⁰² Hay trabajos, por ejemplo, que destacan que la monitorización electrónica se suele aplicar a infractores/as de bajo riesgo y que, por lo tanto, los resultados que se obtienen en términos de reincidencia sólo reflejan “la naturaleza de los infractores de bajo riesgo”, no el impacto de la monitorización electrónica (Bonta, Wallace-Capretta y Rooney, 1999).

Aunque todo discurso mantiene una relación dialógica con otros y encabalga argumentos para sostener y/o socavar premisas y enunciaciones diferentes, no deja de resultar paradójico que la monitorización electrónica, nacida en su concepción original como representación del ideal rehabilitador, sea esgrimida para defender todo lo contrario. A pesar de que resulte evidente que nos encontramos ante una estrategia discursiva elemental, o precisamente por resultar tan obvio, conviene que no aceptemos lo dado por sabido y problematicemos los razonamientos y las familiaridades admitidas. En efecto, ¿qué es lo que hace entender la monitorización electrónica como un paso más en el abandono de la rehabilitación?

Una de las respuestas que se desprenden del análisis documental y bibliográfico se centra en señalar aquello que permite conocer la monitorización electrónica. Es decir, los movimientos y las localizaciones:

Nellis (2006: 103)

“las formas actuales de la tecnología de ME [monitorización electrónica] son, en esencia, formas de verificar que se cumplen una determinadas restricciones de movimiento”.

Definir la monitorización como un método para verificar el cumplimiento de unas restricciones de movimiento no es sólo constatar una característica técnica obvia sino problematizar este tipo de conocimiento. El conocimiento de si se está o no en determinados lugares.

Desde este punto de vista, para rehabilitar, para cambiar “formas de ser”, no es suficiente con localizar o situar a los sujetos en los emplazamientos que se encuentren, sino que es imprescindible conocer las conductas que sustentan esas “formas de ser”. Este conocimiento representa la garantía de la rehabilitación ya que, si no se opera así, no se puede cambiar a los sujetos:

Clear (1988: 673)

“en lo que respecta a muchos delincuentes, tener un conocimiento preciso de su paradero no es lo mismo que tener un conocimiento preciso de su conducta. Los alcohólicos pueden beber en casa, y los pederastas pueden delinquir en su lugar de trabajo. Es verdad que hay una correlación entre el paradero y conducta -los alcohólicos que no están en casa por la noche es probable que estén fuera bebiendo (...) aún así, nuestra tecnología actual graba datos del lugar, no datos de conductas, y eso no es demasiado útil para los objetivos de la rehabilitación”.

No es el conocimiento que se obtiene, sino el conocimiento que se produce lo que, desde el punto de vista de quienes consideran la monitorización electrónica como impugnadora de la rehabilitación, lo que habilita para modificar las “formas de

ser". En otras palabras, lo que se contrapone es lo que se considera que, exclusivamente, proporciona el sistema telemático (información sobre la localización geográfica) frente a un conocimiento que se construye en torno al examen del comportamiento:

Nellis (2006: 103)

"todo lo que sabemos sobre la rehabilitación sugiere que ésta requiere un esfuerzo educativo consciente para cambiar las actitudes de los delincuentes y tener la disposición de equiparlos con las aptitudes que permiten abandonar de forma continuada el crimen. Simplemente restringiendo a un delincuente a su casa o a un hostel o siguiendo sus movimientos (con o sin zonas de exclusión específicas) no puede conseguir esto".

En efecto, el tipo de conocimiento que se obtiene (las localizaciones) se considera que no es factor útil para la rehabilitación sino que, lo que la monitorización electrónica hace es, simplemente, favorecer o fomentar el estar, o no estar, en un lugar en determinados momentos. Esto, en muchos de los discursos analizados, no puede considerarse una intervención sobre aquello que hace cambiar a los sujetos.

La monitorización, desde esta perspectiva, se considera una intervención genérica orientada inespecíficamente y que, por lo tanto, hace desaparecer al individuo-caso a conocer y a tratar. En este sentido, se considera que es una medida que no individualiza y se afirma que, por ello, no es posible cambiar a nadie:

Renzema y Mayo-Wilson (2005: 18)

"Es poco sorprendente que la reincidencia no haya sido reducida formalmente por una intervención que es típicamente bastante corta, aplicada de forma estándar y aplicada a un grupo diverso de delincuentes para los que puede o no haber tenido relevancia en relación a sus motivos para delinquir. Los programas de monitorización electrónica existentes se parecen a dar una aspirina a un grupo variado de pacientes de un hospital y preguntarse después porque no se han curado sus enfermedades".

Las críticas que se expresan en estos discursos se hacen desde un marco que asume una visión etiológica de la criminalidad, en la que las causas psicológicas o psicosociológicas, los motivos, son las preeminentes. Desde este planteamiento, una medida que no aborde las causas del comportamiento, no puede acabar con la reincidencia. En este marco no pocos autores/as contraponen las derivas actuales de la monitorización electrónica con el espíritu terapéutico que Schwitzgebel había impreso en el corazón de su proyecto (Mainprize, 1996; Renzema 2003; Nellis, 2005).

Los mismos Ralph y Robert Schwitzgebel (esta vez bajo los nombres de Ralph y Robert Gable¹⁰³), en el 2005, volvieron a escribir sobre las potenciales virtudes de la monitorización electrónica si recuperaba la senda terapéutica que su primer invento incorporaba. El objetivo original del proyecto, evocaban en su texto, no era sólo controlar los movimientos de delincuentes, sino proporcionar un medio para conocer y premiar comportamientos no-criminales y “prosociales” y, de este modo, “rehabilitarlos para la vida en sociedad”:

Gable y Gable (2005: 22)

“la intención de los diseñadores del sistema prototipo original no era la de aumentar la conformidad [con las condiciones de supervisión en la comunidad] sino la de ayudar a los delincuentes a ganar auto-estima y habilidades socialmente valoradas”.

Si recogemos esta afirmación como síntesis de las pretensiones originales que inspiraban el sistema de monitorización electrónica y la conectamos con el discurso que la considera impugnadora de la rehabilitación, se puede desprender, sin demasiadas dificultades, que se determina la pérdida del propósito de moldear comportamientos, de corregir y producir conductas de forma pautada. En definitiva, se prescinde de la aspiración o proyecto consistente en que el dispositivo pretendía y debía ser una herramienta de aprendizaje:

Gable y Gable (2005: 24)

“la monitorización electrónica y otras tecnologías móviles deberían ser usadas para reforzar comportamientos pro-sociales. Desafortunadamente, durante las últimas cuatro décadas la monitorización electrónica ha migrado hacia programas que generalmente están orientados a sancionar con un valor a largo plazo cuestionable. En la estructura formal de la mayoría de programas están ausentes conceptos como “redes de apoyo”, “afecto” o “esperanza”.

La imagen que se baraja es la de un control sólo negativo en el sentido que no produce nada, sólo evita, sólo disuade a través del castigo, pero no premia ni enseña buenos comportamientos. El control, como simple control, es interpretado desde los discursos defensores de la monitorización electrónica en su papel rehabilitador, como una intervención vacua y sin sentido; un medio de actuación que puede, en el mejor de los casos, regular conductas, pero no moldearlas.

El prototipo de Schwitzgebel buscaba efectos distintos y para eso describía un diseño distinto. El prototipo que he descrito en el capítulo 1 de la sección VI anterior permitía una comunicación bi-direccional vigilante-vigilado/a y se podía acompañar de dispositivos para recibir información sobre estados fisiológicos y

¹⁰³ El apellido “Schwitzgebel” cambió a “Gable” de forma legal en 1982 (Gable y Gable, 2005).

conocer, de ese modo, las disposiciones y conductas concretas del sujeto portador del dispositivo en un determinado lugar.

En los modelos actuales no encontramos rastros del sistema bi-direccional de comunicación entre el/la preso y el/la terapeuta al que hicimos referencia al exponer las características del sistema. Si hay algo que parece común a todos los modelos, es la de hallarnos ante una herramienta de seguimiento y control unidireccional. Es decir, mediante el dispositivo se monitorizan movimientos y localizaciones, no conductas concretas en esas localizaciones.

Tampoco hay sensores del pulso y del ritmo cardíaco o de las ondas cerebrales, como aquellos que Schwitzgebel o Ingraham y Smith proponía para hacer más efectiva la monitorización. Es cierto que, progresivamente, han ido surgiendo artefactos que registran datos biométricos, pero estos datos no son utilizados como indicadores de conductas concretas a corregir. Los datos sirven, primordialmente, para verificar identidades. Es decir, para constatar la presencia o ausencia de personas en lugares siguiendo una pauta de conformidad con esquemas de seguimiento establecidos¹⁰⁴.

Este carácter verificador de identidades/localizaciones convierte el control que proporciona la monitorización en algo que sólo puede tener el potencial de eliminar conductas delictivas a corto plazo:

Bonta, Wallace-Capretta y Rooney (2000: 73)

“¿Puede la monitorización electrónica marcar una diferencia? La respuesta depende en parte del resultado deseado. Si es completar un programa, entonces el componente de vigilancia/control de la monitorización electrónica puede asegurar que los delincuentes completen un período de supervisión sin incidentes. Sin embargo, si el resultado deseado es una reincidencia reducida, la monitorización electrónica tiene un mérito cuestionable”.

El dispositivo no es un medio para aprender, para implementar comportamientos o, en último término, para acabar con la reincidencia:

Renzema y Mayo-Wilson (2005: 232)

“Aunque la monitorización electrónica puede suprimir el crimen durante su duración, la monitorización electrónica no es un tratamiento que de forma directa cambie valores o enseñe habilidades. Usada de forma aislada, no se debe esperar de la

¹⁰⁴ Eso es lo que enfatizan las compañías que suministran este tipo de productos, como por ejemplo Elmotech, al publicitar uno de sus productos: “MEMS 3000 es una unidad de supervisión de gran eficacia, que integra pruebas de alcoholemia, reconocimiento facial automático y supervisión de presencia por radiofrecuencia en una sola unidad residencial. MEMS 3000 posibilita a los agentes del orden supervisar a distancia los niveles de alcohol en el aliento de reclusos, como medida independiente o combinada con un programa restrictivo de arresto domiciliario” (<http://www.elmotech.com/spa>).

monitorización electrónica que produzca efectos duraderos en delincuentes de alto-medio riesgo”.

Whitfield (1997: 104)

“El sentimiento general entre los investigadores de EE.UU. con los que he hablado es que el etiquetamiento electrónico no tiene un impacto discernible en la reincidencia – pero, ¿por qué debería? Tiene algún valor como castigo y como una forma de control a corto plazo pero los cambios más duraderos es algo que era más probable que proviniera de programas que abordaran las causas del crimen”.

Smith (2001: 211)

“no hay razón para creer que la monitorización como sentencia, o como parte de una, tenga, a corto o largo plazo, mayor efecto sobre las tasas de delincuencia que otras penas; más aún, teniendo en cuenta que como medida en sí, sólo proporciona una razón negativa para cumplir las condiciones (el miedo a las consecuencias de violarlas), se podría considerar que es menos facilitadora de cambios a largo plazo que otras penas comunitarias”.

De nuevo encontramos contrapuesto el simple control que condiciona de forma puntual, con el control que enseña valores y habilidades. Es decir, con el control que produce efectos a largo plazo. Es en este sentido que la única función o aplicación que se le otorga a la monitorización es su capacidad para disuadir de forma *puntual* la realización de algunos comportamientos. Su efecto es la eliminación de las conductas delictivas de forma momentánea y, por ello, superficial. Es decir, no cambia sujetos, no aborda el “interior” que controla nuestras conductas de forma duradera. No aporta más que un efecto disuasorio momentáneo que necesita la cárcel como tope, o lo que es lo mismo, el miedo a entrar o regresar a la prisión si no se cumplen las restricciones de movimiento dispuestas. En definitiva, lo que estos discursos problematizan es la forma de gobernar conductas que implica la monitorización electrónica.

En este sentido, afirman que un control sancionador, a corto plazo, sin más objetivos que verificar o vigilar la localización del/de la penado/a es una medida que pierde, no sólo el carácter correctivo, sino el carácter “humano” de la punición por sus efectos (sobre todo indeseados) sobre la subjetividad y la vida relacional de la persona portadora del dispositivo:

Nellis (2005: 128)

“podría decirse que el perfil del seguimiento con satélites, y de la monitorización electrónica en general (...) señala una decisiva apuesta por el uso de las técnicas de vigilancia en la comunidad, frente a las tradicionales medidas humanistas”.

Zedner (2004: 221-222)

"[La pulsera] avergüenza pero (...) no tiene ninguna de las características de la "vergüenza reintegradora"¹⁰⁵ (...). Etiqueta al delincuente pero no proporciona ningún medio para un diálogo constructivo con la comunidad del delincuente, para la expresión de remordimientos, para una eventual reintegración en la sociedad civil (...) esta forma de observación es, en última instancia, deshumanizadora".

En efecto, la visión del control como una medida correctiva es lo que lo convierte en humano. La vigilancia sin fines educadores y sin efectos a largo plazo es algo que deshumaniza el control. Estos discursos señalan que para que una pena sea humana debe trabajar con aquello que se considera humano; es decir, con las disposiciones, con los motivos o con la culpa que hay detrás de los comportamientos. Estos argumentos presentes en algunos de los discursos analizados constituyen también una forma de expresión que inciden en el cuestionamiento de que el exclusivo control de los movimientos y de las localizaciones son meros aspectos superficiales de la concepción del ser humano que manejan estos enfoques.

La transformación del individuo para justificar la humanidad de la vigilancia

La controversia sobre el carácter humanizador o deshumanizador de la monitorización electrónica entronca, muy a menudo, con la contraposición de este dispositivo y la prisión, desprendiéndose como resultado de esta comparación que la prisión sea juzgada como "la" medida humana:

Tonry (2003: 4-5)

"En el siglo XXI [la prisión] podría servir de alternativa humana a los controles bioquímicos de la conducta y a los controles electrónicos del movimiento. Es factible recorrer la distancia tecnológica entre las drogas que permiten a las personas con enfermedades mentales graves funcionar en la comunidad y las drogas que contrarrestan impulsos agresivos o excitación. Cuando se cruce el puente, habrá quien considerará la autonomía moral de los delincuentes como algo menos importante que prevenir el daño de las víctimas. Las drogas de acción retardada y los chips subcutáneos ya están disponibles. Algunos controladores del crimen estarán felices de ver cómo se usan. No podemos saber cómo se resolverán a largo plazo estos debates, pero como mínimo durante un tiempo el encarcelamiento puede funcionar como una alternativa humana a los controles conductuales que pueden violar más profundamente los derechos y las libertades humanas".

¹⁰⁵ En concreto, se refiere aquí a la visión de John Braithwaite de la vergüenza como medida reintegradora. Desde este enfoque el sentimiento vergüenza es central para reintegración del delincuente, puesto que experimentar vergüenza y arrepentimiento por el daño hecho son elementos necesarios para restablecer ese daño. El delincuente se sensibiliza con los efectos de su comportamiento y se avergüenza de estos, consiguiendo así que no lo repita (Romera y Merino, 1998).

El hincapié depositado sobre el mayor humanismo de que está investida o envuelta la prisión se argumenta sobre la base de que una medida de control humana no sólo deben evitar comportamientos sino poner en el centro la preocupación por la autonomía moral del/de la delincuente. Es decir, los comportamientos o los movimientos se pueden controlar, evitar o restringir; sin embargo, las disposiciones internas, el alma, no son estados o cualidades susceptibles de ser dirigidos externamente. Es por ello, se arguye, que los motivos deben ser trabajados y moldeados partiendo de la voluntad del sujeto que los discierne como aquello que debe ser cambiado y quiere que sea cambiado.

De hecho, dentro del debate sobre la rehabilitación y su futuro, la monitorización electrónica es utilizada por quienes la critican como ejemplo de la emergencia de paradigmas que se olvidan de lo humano, de lo que crea y produce lo humano:

Cullen y Gendrau (2000: 258)

“la mayoría de los programas correccionales orientados hacia el control que surgieron durante la era reciente de «dureza contra el delito» no se fundamentan en una perspectiva científico-social sobre la conducta sino en la noción de sentido común de que el incrementar el dolor y/o la vigilancia sobre los delincuentes los convierte en menos propensos a cometer los delitos”.

En este sentido, los discursos críticos con la monitorización electrónica refuerzan sus argumentos mediante la apelación a un discurso de autoridad y legitimidad, afirmando que son las ciencias sobre la conducta las que permiten conocer y corregir el crimen. Concretamente, aseveran que el castigo negativo o la simple vigilancia no tienen fundamentos desde el punto de vista de los saberes sobre lo humano, por lo que no permiten trabajar sobre ello, ni producirlo. Paradójicamente, una técnica que se considera nacida en el seno de las ciencias psicológicas, que se presentaba años antes como fruto de la aplicación de los avances de la ciencia conductual, es ahora erigida como ejemplo paradigmático de la pérdida de relevancia de los saberes psicosociológicos en la configuración de las penas.

También es en este contexto que podemos entender que la monitorización electrónica sea contrapuesta, no sólo al tratamiento en general, sino a los efectos que se infiltran en el marco de la intervención en las instituciones disciplinarias:

E2, Abogada penitenciaria

“trobo millor que facin centres, encara que hakis d’anar, hakis d’anar a treballar, encara que dormis a casa teva, que sigui com el cole, per dir-ho d’alguna manera, encara que t’obliguin a un centre tancat, però estàs tancat perquè estàs treballant, que no tu puguis estar per on vulguis, però simplement que sàpiguen on estàs, és que clar, jo ho veig així, que està molt bé, és a dir, si és la mesura de pont o de

moment, de moment l'alternativa la trobo molt correcte, però la manera de restringir la llibertat, és a dir, és igual si una persona pot estar, on sigui, però està, ah! Bueno! ja sé que estàs a casa dormint, molt bé, i què? I què? Crec que la resocialització passa més per, per treballar, és a dir, parlo d'uns centres que es dediquin a un tipus d'activitat, ensenyament professional, en aquest sentit¹⁰⁶. "

La premisa presente en estos discursos es que los centros de trabajo y de educación, no sólo vigilan, sino que pautan, normalizan, aleccionan, enseñan, resocializan y rehabilitan. Es frente a esta lógica que la monitorización electrónica se interpreta como vacía o ineficaz y, en último extremo, como deshumanizadora. Verificar si alguien duerme en casa no es visto como un conocimiento útil, ni cumplir unas restricciones de movimientos es visto como algo que implique trabajar o desarrollar una medida constructiva para la resocialización.

Es posible identificar en los discursos analizados el manejo contrapuesto de dos definiciones del control en base a sus objetivos y al material para conseguir esos objetivos.

La primera, la que se considera verdaderamente rehabilitadora, es una definición del control como ejercicio que tiene como objeto el gobierno del comportamiento, de la conducta y de las disposiciones psicológicas que guían las actuaciones. Se entiende que la finalidad del control no es sólo cambiar comportamientos, sino cambiar también las disposiciones. Es esta una imagen del control como método profundo porque se dirige a los esfuerzos conscientes del sujeto psicológico, a las profundidades del alma y, por tanto, pretende tener efectos duraderos inscribiéndose en esas disposiciones, en el alma. Se trata de una noción de control que, en definitiva, permite la práctica de la vigilancia y, simultáneamente, la ejecución de una sanción normalizadora. Estaríamos con esta definición ante una descripción del control humano.

La segunda definición, aquella que se critica al hablar de la monitorización electrónica, nos presenta al control como un fin en sí mismo. El control no aparece como un medio para algo distinto y más duradero, sino como mero control puntual; como un sistema de vigilancia que restringe y verifica lo que se

¹⁰⁶ *"encuentro mejor que hagan centros, aunque hayas de ir, hayas de ir a trabajar, aunque duermas en tu casa, que sea como el cole, por decirlo de alguna manera, aunque te obliguen a un centro cerrado, pero estas cerrado porque estás trabajando, que no tu puedas estar por donde quieras, pero simplemente que sepan dónde estás, es que claro, yo lo veo así, que está muy bien, es decir, si es la medida de puente o de momento, de momento la alternativa la encuentro muy correcta, pero la manera de restringir la libertad, es decir, es igual si una persona puede estar, dónde sea, pero está, ¡ah! ¡Bueno! ya sé que estás en casa durmiendo, muy bien, ¿y qué? ¿Y qué? Creo que la resocialización pasa más por, por trabajar, es decir, hablo de unos centros que se dediquen a un tipo de actividad, enseñanza profesional, en este sentido".* (E2, Abogada derecho penitenciario).

consideran aspectos superficiales del sujeto tales como sus movimientos y sus localizaciones. Aspectos estos que no permiten inscribir nada el alma del/de la delincuente. Estaríamos con esta segunda definición ante una descripción del control inhumano.

La consideración de la monitorización electrónica como una forma de control sin sentido o deshumanizadora nos remite al esquema de las disciplinas normativas. Es como si la monitorización electrónica, tal y como queda caracterizada en estos discursos, no hablara ese lenguaje. Lo que estos discursos buscan y no encuentran en la monitorización electrónica es la vigilancia, el examen y la sanción normalizadora. Se parte de estos elementos como aquello que caracteriza a un dispositivo de control humano: un control que trate con lo verdaderamente humano (sus disposiciones interiores) y produzca individuos humanos (disposiciones internas estables).

b) Los cerrojos de las controversias de la rehabilitación en relación con el sentido del control

La refutación del carácter rehabilitador de la monitorización electrónica es tan sólo una de las versiones que se construyen sobre este dispositivo. Por supuesto también se construyen discursos en los que la monitorización electrónica sí se nos presenta como susceptible de propiciar o potenciar la rehabilitación y que redefinen la controversia mediante distintas estrategias tales como la propuesta de definiciones distintas de lo que es la monitorización electrónica o enunciando definiciones diferentes de qué significa rehabilitar y controlar.

La exigencia de incorporar la técnica dentro de programas rehabilitadores globales

En los discursos que declaran el potencial rehabilitador de la medida, se enfatiza la definición y la caracterización de la monitorización electrónica priorizando su carácter genuino como herramienta técnica. En esta versión, la lógica que se destaca de la monitorización es la que responde, únicamente, a una técnica de vigilancia susceptible de ser integrada en programas que le den sentido:

Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació de la Generalitat de Catalunya. Projecte pilot d'aplicació de dispositius telemàtics (2000: 4)

"La mesura de seguiment telemàtic ha d'estar inclosa en un programa global d'intervenció. Així s'obtenen millors resultats que en aquells esquemes en els que no es dona cap més intervenció que el pur control mitjançant aquests mecanismes"¹⁰⁷.

Desde la óptica de éste discurso no tendría sentido hablar de un carácter inherentemente rehabilitador, o no rehabilitador, de la monitorización electrónica. La controversia que estructura el debate es redefinida caracterizando la monitorización electrónica en términos de mera herramienta cuyos usos, se afirma, son los que favorecerían unos efectos u otros. Es decir, se sostiene que la medida es puro control sólo si, simplemente, se usa para controlar. Sin embargo, paralelamente, se asevera que la monitorización electrónica puede ayudar a que otros programas de carácter rehabilitador consigan sus metas. El resultado, en definitiva, dependerá de cómo y para qué se use la vigilancia:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

"el control telemàtic et resol una part del problema, però l'altre part del problema que és la intervenció en les mancances o necessitats que pugui tenir aquella persona, s'ha de seguir mantenint, llavors, si les dues coses es deslliguen... el control telemàtic en si mateix no té més futur. Ara, com a eina acompanyada de... d'aquestes altres qüestions és com tira endavant"¹⁰⁸.

Whitfield (1997: 95)

"las mejores experiencias europeas y americanas sugieren que, para maximizar los resultados en términos de cambio de conducta (que, después de todo, debería ser a lo que apuntaran la mayoría de sanciones criminales) el etiquetamiento electrónico necesita ser seguido con oportunidades para el cambio y el refuerzo".

Analizando este discurso es posible distinguir dos objetivos que se atribuyen a una sanción: el control del sujeto y la rehabilitación o el cambio en ese sujeto. Se afirma que controlar es lo mínimo, lo estrictamente necesario; sin embargo, se considera que no es suficiente o que, quizás, no es lo mejor. Se alega que la monitorización electrónica, para tener futuro como forma de sanción

¹⁰⁷ "La medida de seguimiento telemático debe estar incluida en un programa global de intervención. Así se obtienen mejores resultados que en aquellos esquemas en los que no se da ninguna otra intervención que el puro control mediante estos mecanismos" (Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació de la Generalitat de Catalunya. Projecte pilot d'aplicació de dispositius telemàtics (2000: 4)

¹⁰⁸ "el control telemàtic te resol una parte del problema, pero la otra parte del problema que es la intervenció en las carencias o necesidades que pueda tener aquella persona, se ha de seguir manteniendo, entonces, si las dos cosas se deslligan... el control telemàtic en sí mismo no tiene más futuro. Ahora, como herramienta acompañada de... de estas otras cuestiones es cómo tira adelante" (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).

comprensible, debe situar el control en el marco de un programa de aprendizaje. Dicho en breve, lo que se asevera es que la técnica en sí misma ni rehabilita ni inhabilita, sino que es el uso que los/as profesionales hagan de ella lo que marcará los mejores resultados:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“Sí, nosaltres quan vam sortir i vam mirar, pues per exemple vam veure que el nostre sistema s’havia d’acostar molt al sistema holandès, de fet és el sistema que més, més aportacions hem incorporat, i en canvi s’havia d’allunyar força de l’esquema anglès (...). Ha tingut força problemes en quan a seguiment i fins a on jo conec del propi esquema anglès, darrerament estan incorporant més elements d’intervenció per tal una mica, de consolidar una cosa que, que a mi em sembla obvia, vull dir si tenim una situació d’una persona doncs que pot estar en situació de risc, i l’únic que fem es aplicar una mesura per controlar que no surt de casa, estem fent molt poc¹⁰⁹”.

E3, Exdirector de prisiones

“Si realment és pura i simplement de dir, escolti, és un... una eina, per treure’ns gent de sobre, que no hi hagi tanta gent a les presons, però que realment no està arrelada en els programes de rehabilitació i tractament, llavors crec que no té... no té tant sentit. Té un altre sentit. Que és el que jo no comparteixo¹¹⁰”.

En este discurso se vuelve a manifestar la distinción entre el control como fin en sí mismo y el control como un medio para un fin. El argumento central que estructura esta contraposición se inclina hacia la enunciación de la insuficiencia de lo que se podría denominar un control autorreferencial; es decir, el puro control. El control que se defiende como portador de sentido es aquel que constituye un mecanismo para normalizar, para producir subjetividades. Sin embargo, la técnica queda desligada del control y sus efectos. La monitorización electrónica, según este discurso, puede ser utilizada en un marco u en otro, para buscar unos efectos u otros.

¹⁰⁹ *“Sí, nosotros cuando salimos y miramos, pues por ejemplo vimos que nuestro sistema se debería acercar mucho al sistema holandés, de hecho es el sistema que más, más aportaciones hemos incorporado, y en cambio se debía de alejar bastante del esquema inglés (...). Ha tenido bastantes problemas en cuanto a seguimiento y hasta donde yo conozco del propio esquema inglés, últimamente están incorporando más elementos de intervención para un poco, de consolidar una cosa que, que a mi me parece obvia, quiero decir si tenemos una situación de una persona entonces que puede estar en situación de riesgo, y lo único que hacemos es aplicar una medida para controlar que no sale de casa, estamos haciendo muy poco” (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).*

¹¹⁰ *“Si realmente es pura y simplemente de decir, escuche, es un... una herramienta, para sacarnos gente de encima, que no haya tanta gente en las prisiones, pero que realmente no está arraigada en los programas de rehabilitación y tratamiento, entonces creo que no tiene... no tiene tanto sentido. Tiene otro sentido. Que es lo que yo no comparto” (E3, Exdirector de prisiones).*

Si la monitorización electrónica forma parte de programas de intervención globales, puede ser una herramienta de ayuda para los/as profesionales y asistentes que sí pueden rehabilitar. Precisamente, la posibilidad de que un acoplamiento o articulación entre monitorización electrónica y programas de rehabilitación se vea abortada antes de su pleno despliegue y avance es lo que algunos/as especialistas lamentan:

Nellis (2006: 107)

“quizás la verdadera preocupación en 2006 es que la idea de integrar la monitorización electrónica en programas rehabilitadores se está volviendo obsoleta y anacrónica antes de que se haya desarrollado del todo, y la búsqueda de la vigilancia-sin-rehabilitación empieza, inexorablemente, a reemplazarla”.

Este discurso redefine lo que habíamos visto como un problema al hablar de la monitorización: su incapacidad para rehabilitar. La redefinición del problema implica construir la monitorización como una herramienta técnica que abre una serie de posibilidades que pueden ser utilizadas para diferentes fines. Así, el problema, la ineficacia, no tendría que ver con el dispositivo en sí mismo, sino con el uso que de él se haga. En congruencia con ello, se asegura que se podría dar sentido a la monitorización electrónica dentro del esquema de la rehabilitación y de la sanción normalizadora. Es decir, en el marco que nos hace humanos.

La creación de orden mediante la modulación de estilos de vida

El discurso que hace referencia a los efectos rehabilitadores de la monitorización electrónica deviene mucho más elocuente a la hora de analizar los efectos buscados por el control. El argumento, no es sólo que la técnica es un medio de control “para” implementar otros programas, sino que el simple control, si es el adecuado, puede ser un canal de rehabilitación.

Las propiedades rehabilitadoras de la monitorización electrónica no se enuncian de manera absoluta en este discurso, sino que se acompañan de una cláusula condicional mediante la cual se afirma que la rehabilitación se hará efectiva si se la acompaña de la asistencia de los espacios y de los entornos en la prevención de comportamientos criminales. Es decir, crear canales de movilidad es, para algunos/as especialistas, un medio para cambiar sujetos, o, quizás, podríamos decir, para cambiar estilos de vida.

La relevancia asignada a la posibilidad de intervenir sobre el movimiento y la localización en los lugares por donde una persona se desplaza como medio de rehabilitación, recae prioritariamente en el énfasis depositado en el dónde no debe estar el individuo monitorizado. En este sentido, uno de los argumentos

principales para justificar las virtudes de la monitorización electrónica es que evita a las personas que lo portan el contacto con un ambiente nocivo como es el de la cárcel. En congruencia con ello, se defiende que lo primero para que un/a delincuente deje de serlo es transformar el hábitat penal habitual de un delincuente. Es decir, la cárcel:

Courtright, Berg y Mutchnick (2000: 296)

“quizás el potencial rehabilitador de la monitorización electrónica reside simplemente en que permite al delincuente evitar los efectos dañinos del encarcelamiento”.

Si un/a preso/a deja de estar en la cárcel, se afirma en este discurso, será más fácil su rehabilitación en términos de resocialización. Este efecto resocializador y/o maximizador de la rehabilitación provendría de un doble resultado que se obtendría con la aplicación de la monitorización electrónica: eludir el impacto y la impropria de la reclusión carcelaria y evitar la adquisición de conductas que alejan de la rehabilitación. En este sentido, se considera que, alejarse de la prisión, es ya una forma de empujar a la rehabilitación:

Courtright, Berg y Mutchnick (2000: 296)

“Algunos investigadores han apuntado que la eficacia de la monitorización electrónica en la facilitación de la rehabilitación es debida, en gran medida, al hecho de que permite mantener intacta la familia del delincuente y a que evita exponer al delincuente a los efectos perjudiciales de la prisionización”.

Sánchez-Vera (2002: 78)

“[con el arresto domiciliario electrónico] se protege al encartado del contacto con los clanes de drogas en prisión, de posibles ataques sexuales o de otro tipo, de ciertas enfermedades, etc., que, desgraciadamente y sin que el Estado sepa cómo atajarlo, siguen suponiendo, al menos todavía en parte, el día a día de nuestras prisiones”.

Buena parte de la justificación de la monitorización electrónica como dispositivo rehabilitador o favorecedor de la rehabilitación, se sostiene en la afirmación de que es posible constatar que la cárcel es un espacio nocivo y contraproducente o, lo que es lo mismo, un lugar que ofrece un control con efectos no deseados. El argumento aparentemente paradójico que se maneja es que la monitorización electrónica permite proteger a la persona portadora del dispositivo de la prisión, ya que se trata de una medida que ofrece seguridad al condenado/a al apartarlo/a del lugar donde debería cumplir una pena.

En este discurso, como se puede apreciar claramente, la prisión es constatada como un espacio generador de comportamientos nocivos, de los que un/a condenado/a puede ser víctima y/o contagiarse. En este sentido, estar fuera de la cárcel es ya una forma de facilitar la rehabilitación:

E3, Exdirector de prisiones

“Una mica ha sorgit per preparar la gent, per tornar, per tenir contacte amb la vida normalitzada, és millor com a eina rehabilitadora estar fora de la presó que no estar dintre, a dintre pots donar unes eines, pots donar educació, pots donar treball, pots donar suport psicològic, pots donar assessorament criminològic, pots ensenyar maneres de relacionar-se... però, a dintre. Per contra, tot això donat en un marc de llibertat té un altre valor. El control telemàtic, et permet treballar fora, des de la llibertat, només controlada per aquest control. És important que això, que el control telemàtic, et permet treballar fora, des de la llibertat, només controlada per aquest control¹¹¹”.

Trabajar con un/a preso/a en el marco de la “libertad” se convierte en el argumento complementario al de dejar de estar en prisión. Aprender conductas dentro de la cárcel no tiene el mismo valor que aprenderlas fuera. En este contexto, se afirma que la monitorización electrónica no sólo resulta eficaz, sino que permite incorporar y/o integrar lo que le falta a la cárcel al poder inducir la rehabilitación desde el valor que se le debe dar a la libertad. Se trataría para este discurso de valorar y entender la pena desde una vida “libre”.

Aunque pueda resultar paradójico, este argumento de “dejar de estar en la cárcel como forma de rehabilitación” no sólo es utilizado para dar cuenta de su potencial con personas presas, sino también para justificar sus virtudes para personas que todavía no han ingresado en prisión:

Sánchez-Vera (2002: 78)

“como sustitutivo de una medida cautelar, si bien es cierto que a la prisión provisional no es necesario atribuirle funciones resocializadoras – aún no sabemos si estamos ante alguien necesitado de resocialización –, lo que cierto es que la medida de arresto domiciliario carece de los aspectos desocializadores que se le atribuyen, con razón, a aquella. Y así, la estancia en el propio domicilio – o en uno designado a tal efecto – impide, en primer lugar, el contacto con otros presos – preventivos o no – en la gráficamente denominada ‘escuela de delincuentes’”.

Escobar (1997: 209)

“el argumento fundamental en referencia al mayor efecto resocializador del arresto domiciliario acompañado del control electrónico es que evita el desarraigo social y familiar que produce la cárcel. No obstante, este efecto es común a todas las medidas

¹¹¹ “Un poco ha surgido para preparar a la gente, para volver, para tener contacto con la vida normalizada, es mejor como herramienta rehabilitadora estar fuera de la prisión que estar dentro, dentro puedes dar unas herramientas, puedes dar educación, puedes dar trabajo, puedes dar apoyo psicológico, puedes dar asesoramiento criminológico, puedes enseñar maneras de relacionarse... pero, dentro. Por el contrario, todo esto dado en un marco de libertad tiene otro valor. El control telemático, te permite trabajar fuera, desde la libertad, sólo controlada por éste control. Es importante que esto, que el control telemático, te permite trabajar fuera, desde la libertad, sólo controlada por éste control” (E3, Exdirector de prisiones).

comunitarias y no exclusiva de ésta (...) no cabría hablar de un efecto resocializador sino un menor grado del efecto desocializador¹¹²".

En estos discursos se asimila rehabilitación tanto a re-socializar como a no desocializar, a recuperar o mantener esos elementos que nos arraigan en una vida social "normal". La monitorización electrónica dibujaría, en este sentido, un escenario en el que la prisión es explícitamente desocializadora. En consecuencia, como se desprende del análisis, parte de la eficacia de la monitorización electrónica proviene de la definición de la cárcel como un entorno inevitablemente perjudicial, que no sólo no puede resocializar sino que también aísla a una persona de los entornos socializantes adecuados como serían la comunidad, la familia, el trabajo... y la casa.

Lo curioso es que, como veremos, la monitorización electrónica no se inserta en un esquema en el que la cárcel desaparece. Aunque necesita definir la cárcel como algo intrínsecamente negativo, y la crítica de sus efectos y de su ineficacia es parte de lo que da sentido a la medida, su existencia forma parte de su programa. La cárcel debe ser considerada la peor pena y debe existir como tal, como extremo, en la sociedad que dibuja la monitorización electrónica.

La difuminación de los límites entre lo público y lo privado

Como hemos visto, una de las virtudes que se describen sobre la eficacia rehabilitadora de la monitorización es que aleja al condenado/a de la prisión y lo/a aproxima a entornos con condiciones sociales normalizadas que evitan los efectos de prisionización y la adquisición de conductas delincuenciales. Dicho de forma sucinta, el dispositivo de monitorización electrónica permitiría alejar al penado/a de la prisión y acercarlo a casa:

E7, Educadora social

"és un tercer grau més... més extens, es controla a la gent, però el que controles realment és l'entrada i la sortida de la casa, perquè al menys el sistema que nosaltres... que jo conec, tal com s'utilitza, el control que fa és de... dona un ítem d'informació l'ordinador de quan la persona entra a casa i quan surt, o sigui li controles les 8 hores, de dormir a casa en comptes de dormir aquí al centre¹¹³".

¹¹² Este último apunte de Escobar (1997) no es, en absoluto, secundario ya que señala a un cuerpo de críticas pequeño pero nada desdeñable cuando analizamos la monitorización electrónica. No sólo es que se aluda y se estime el "menor grado del efecto desocializador", es que ese efecto también se consigue con otras penas no privativas de libertad que no requieren monitorización electrónica (Bonta, Wallace-Capretta y Rooney, 2000).

¹¹³ *"es un tercer grado más... más extenso, se controla a la gente, pero lo que controlas realmente es la entrada y la salida de la casa, porque al menos el sistema que nosotras... que yo conozco, tal como se utiliza, el control que hace es de... da un ítem de información el ordenador de cuándo la persona entra en*

E1, Abogada penitenciaria

“O sea, son sus ocho horas que tenía que permanecer en el centro en un tercer grado, pues esas ocho horas las pasa en su casa, que para el caso es lo mismo”.

No es que el control desaparezca, sino que se ejerce sobre una localización distinta. En vez de controlar las entradas y las salidas de un centro penitenciario, se controlan las entradas, las horas de permanencia acordadas y las salidas de un domicilio. Una interpretación plausible de esta modalidad de ejercicio del control es conjeturar que se trata de inocular sentido al cambio de localización tratando de postular una suerte de equivalencia o transposición entre los lugares en los que se podría permanecer por causa de la pena a la que está condenado. La equivalencia o transposición vendría determinada por la circunstancia de que el/la preso/a no está en la cárcel porque está en casa. Ahora bien, para que esta equivalencia o transposición tenga sentido, el efecto que se debe producir es que permanecer en un lugar o en otro, en la prisión o en casa, sea distinto pero, simultáneamente, lo mismo.

Es precisamente la posibilidad de que sea “lo mismo” estar en prisión que estar en casa (y, obviamente, la posibilidad de que se pueda cumplir una pena estando en casa) lo que deviene objeto de controversias.

Ball y Lilly (1988: 160)

“[hay que] prestar especial atención a los “matices orwellianos” de la monitorización electrónica y a las implicaciones del encarcelamiento domiciliario para la tradición Anglo-Americana de “la casa como castillo” en la que la vivienda privada se considera terreno sagrado fuera de los límites del estado excepto en condiciones extremas”.

Corbett (1989: 80)

“en las sociedades democráticas, la idea de “hogar” como refugio, como santuario, como bastión, es fundamental para sus preceptos. Las paredes de una casa han funcionado como una barrera impenetrable, definiendo la línea entre el ámbito público y privado (...) con la monitorización electrónica la casa deviene desprivatizada o, si se quiere, transparente”.

Gibbs y King (2003b: 2)

“el arresto domiciliario con monitorización electrónica ha extendido el control y la vigilancia del delincuente de la prisión a la comunidad-‘prisiones en casa’ o ‘la bola y la cadena electrónicas’.

Iglesias y Pérez (2006: 1096)

“la clásica máxima que tanta relevancia ha alcanzado en el derecho anglosajón, “my home is my castle”, se transforma de pronto en “my home is my prison”, dando

casa y cuándo sale, o sea le controlas las 8 horas, de dormir en casa en lugar de dormir aquí en el centro”. (E7, Educadora social)

lugar a una especie de prisionalización del espacio privado, debilitando la protección del domicilio al convertirlo en lugar de ejecución de una pena, en una especie de cárcel privada”.

La noción de la “casa como prisión” es, como vemos, recurrente. Si la casa es el lugar donde se cumple la pena, un lugar a controlar, la casa pasa a ser una prisión. Y la posibilidad de pensar la casa como una prisión supone un problema porque la distinción entre espacio público y espacio privado queda comprometida. Desde estos discursos se insiste en la definición del hogar como espacio privado, como aquel que nos permite que el acceso, las relaciones y la información que damos de nosotros/as mismos/as desde el hogar sea un asunto reservado, que se constituye a la vista de pocos y que es reacio a manifestar su interior; un asunto, en definitiva, que sólo deberían controlar y fiscalizar los/as que viven dentro. Si estas cuestiones pasan a ser transparentes, el hogar como espacio privado queda cuestionado. En este sentido, la monitorización electrónica invita a problematizar la distinción público-privado que asimilaría, habitualmente, una prisión a un espacio público, y una casa a un espacio privado. Es decir, lo público como lo “transparente” para todo el mundo y lo privado como lo “íntimo” o “restringido” para quiénes uno/a decida.

En ese contexto no es extraño que se apele a la prisión como el polo de un *continuum*:

Leganés (2002: 108)

“Hay instituciones como el Defensor del pueblo que entiende que este tipo de ejecución podría ser ilegal pues considera que atenta al derecho a la intimidad puesto que la esfera privada pasaría desapercibida en la prisión. Frente a esto, podemos afirmar que más vulnerado se ve el derecho a la intimidad en las cárcel de las personas privadas de libertad y de sus familiares y amigos que van a visitarles. Así, lo admite incluso el propio Tribunal Constitucional al reconocer que la pena de prisión no sólo tiene un marcado efecto degradante de la persona sino que además implica una importante restricción de su intimidad”.

El argumento que se sostiene pese a todo es que la cárcel coarta y restringe la intimidad más que la prisión. De hecho, los discursos defensores de la monitorización electrónica no niegan que ésta pueda afectar a dimensiones como la privacidad o la intimidad, sino que proponen situar a la monitorización electrónica como un punto medio que permita considerar cómo una pena puede actuar sobre ellas en función del perfil de delincuente y de familia a las que se aplique la pena:

Painey y Gainey (2004: 432-433)

“no hemos sido capaces de determinar completamente si los delincuentes creen que esta sanción particular convierte la casa en una prisión. Aproximadamente la mitad

estaban de acuerdo en que así era, y aproximadamente la otra mitad, estaban en desacuerdo. En principio, esto sugiere que la sanción afecta a los delincuentes y a sus familias de diferentes formas. Futuras investigaciones deberán explorar esta cuestión en más detalle”.

La aparente homología que se establece en algunos discursos entre prisión y monitorización electrónica, hace que se plantee la pertinencia de investigar si la monitorización electrónica se experimenta como algo parecido a una prisión. Es decir, lo que se sugiere es investigar teniendo presente quién es un/a preso/a y qué implica estar preso/a y examinar, entonces, formas distintas de las experiencias de cómo ser un preso/a fuera de la prisión.

Que la casa sea el lugar de ejecución de una pena no sólo deviene asunto de controversias en relación con la privacidad y la intimidad de la persona condenada, sino también porque un hogar acostumbra a estar configurado por más de un miembro, con lo que la pena no sólo afecta al/a la condenado/a sino a los que comparten el espacio con él/ella:

Whitfield (1997: 93)

“el carácter intrusivo de la monitorización electrónica ha sido siempre un importante problema, sobre todo por su impacto en otros miembros de la familia. La insistencia en “planes de vida estables” como uno de los criterios para muchos programas significa que, en general, los delincuentes tienen familia u otros cabezas de familia que se verán afectados”.

Parés i Gallés (1997: 263)

“el derecho a la intimidad y a las libertades fundamentales han sido esgrimidos por quienes han entendido que dicho sistema posibilita que se practique en la vida diaria la disciplina y el control del ámbito penitenciario. Control y vigilancia del que, por otro lado, los familiares del sujeto no quedan exentos”.

Gibbs y King (2003a: 202)

“el hecho de que el arresto domiciliario sea restrictivo, puede convertirse en algo angustioso y causar una pérdida de libertad, para los delincuentes y para sus familias”.

Gibbs y King (2003b: 13)

“Una cuestión importante digna de discusión era el impacto en los tutores, que eran principalmente mujeres, y las responsabilidades extras puestas en los miembros de familia en tanto que ellos cuidaban a los presos en sus casas. En muchos sentidos, los tutores estaban cumpliendo la sentencia junto a los presos - las implicaciones de esto son enormes e implican más investigación para conocer el alcance de las cargas puestas en esas personas”.

La convivencia de otras personas exentas del cumplimiento de una pena bajo el mismo techo que el/la reo que cumple condena portando el dispositivo de

monitorización electrónica, hace que en algunos discursos se plantee la cuestión de si esta situación no estará produciendo el efecto de hacer extensivo el cumplimiento de una sanción a individuos ajenos al delito. Dicho de otra manera, lo que subyace a este cuestionamiento, es la incapacidad de individualizar los efectos de la pena en un entorno como la casa. En efecto, cambiar el lugar de ejecución de una pena no supone sólo cambiar de espacio físico, es pensar también en el impacto que esa ejecución ejerce en ese nuevo entorno en términos de las personas que ocupan un hogar. Se trata de considerar detenidamente las consecuencias del control en la convivencia de personas condenadas sometidas a vigilancia y supervisión con personas no condenadas, en el sentido que éstas últimas se convierten en un problema derivado de la aplicación de la monitorización electrónica ya que, pasan de estar fuera de la prisión a ser vigiladas al formar parte, involuntariamente, de la casa-prisión debido a la convivencia con alguien portador del dispositivo; con todo lo que eso pueda implicar:

Augles y Cook (1997: 77)

“las complejas habilidades que comporta la labor asistencial, que en la vida pública tienen un estatus profesional, pueden convertirse en un apoyo infraestructural muy útil y gratuito al convertir la casa en una prisión”.

Whitfield (1997: 95)

“La familia tiene que soportar las restricciones también; el mismo dispositivo que impide a los delincuentes salir fuera y meterse en problemas un viernes por la noche, también los conduce a actividades en casa sedentarias y escapistas lo que a su vez, y a largo plazo, puede ser más negativo”.

Berry y Matthews (1989: 125)

“cuando el confinamiento domiciliario es utilizado durante largos periodos existe la posibilidad de crear un nuevo abanico de problemas personales y domésticos. Los largos períodos de confinamiento podrían llevar a problemas de dependencia al alcohol o a las drogas, o aumentar los conflictos domésticos y la violencia. La presión de poner bajo vigilancia a todo el hogar puede, en algunos casos, producir situaciones explosivas en las que las familias pueden quedar más destrozadas más frecuentemente de lo que quedan con el encarcelamiento”.

Las consecuencias y efectos que la aplicación de la monitorización electrónica tiene para los ámbitos de convivencia domésticos, no es una cuestión baladí si tenemos en cuenta que, si la casa se convierte en prisión, los problemas de la casa se llevan a la prisión y viceversa. Ahora bien, siendo esenciales, la cuestión de la convivencia trasciende las cuestiones relativas a la coexistencia y a las relaciones de un/a condenado/a y otras personas bajo el mismo techo. En efecto, la aplicación de la monitorización electrónica transforma al hogar en objeto de

estudio sobre los efectos de una pena. En este sentido, cumplir una pena en casa implica pensar en personas no condenadas que quedan atrapadas en la lógica de la monitorización electrónica. Es decir, conlleva pensar en las personas que viven con quién lleva la pulsera o brazalete como parte de los efectos directos de una sanción. Es por ello que, si la pulsera se vuelve problemática, es porque implica tener que pensar a los/as convivientes como víctimas de una situación de vigilancia que acaece como resultado de la presencia de un/a penado/a y que los/as convierte en complemento de esa sanción. Es decir, quién convive con una persona portadora del dispositivo de monitorización electrónica, es cuidador/a y vigilante a la vez, sin haber sido formado/a (ni contratado/a) para ello.

De este modo, la familia es conceptualizada como sufridora de una vigilancia y unas restricciones abusivas e improcedentes, pero también como parte del apoyo, de la infraestructura que hace operar a la monitorización electrónica.

Convertir la casa en el lugar privilegiado o central de ejecución de una pena supone volver borrosa la distinción entre instancias comunicadas, pero distintas, como son la prisión, el trabajo o la familia. Aunque la prisión es una instancia distinta a la familia, ambas se remiten, se comunican y se implican. Sin embargo, se insiste en definir las como instancias independientes, aun cuando la monitorización electrónica dificulta esa definición. En este sentido, la familia se convierte en una peculiar bisagra en un corredor de departamentos borrosos. Su carácter de bisagra consiste en ser condición o garantía para el funcionamiento de medidas como la monitorización electrónica: tener una familia y un hogar hace de la monitorización electrónica algo factible. No obstante, se trata de una bisagra peculiar porque la misma familia queda dibujada como parte de los problemas que se derivan de monitorizar a alguien.

No es sólo que la casa se problematice al verse atrapada en el esquema de la monitorización electrónica. La prisión, la persona presa o la familia de la persona presa es algo que también queda sujeto a zozobra bajo este esquema. Tanto la casa, como la cárcel, como la persona o la familia pasan a o deben ser pensadas en un espacio social distinto al que trazan las instituciones disciplinarias. No es que la casa se convierta en prisión, ni que el/la preso/a sea un/a recluso/a de su casa, sino que la monitorización electrónica contribuye a dibujar un presidio en que tanto la casa como la prisión formen parte de una lógica distinta de pensar los espacios en los que permanecemos. Ya no estaríamos en la lógica de la exclusión o inclusión, sino en el marco de algo distinto que cuesta de pensar:

Berry y Matthews (1989: 107)

“Las formas de castigo que existen han sido claramente divididas en términos de respuestas “inclusivas” vinculadas a la comunidad y respuestas “excluyentes” vinculadas al encarcelamiento. Tal y como reivindican sus defensores, las formas emergentes de monitorización electrónica y arresto domiciliario presentan una novedad en relación a las modalidades de castigo disponibles al ofrecer una respuesta basada en la “seclusión”.

La definición de trayectorias de libertad-seguridad

La imagen de la casa como espacio cerrado donde contener se diluye en la mayoría de los discursos analizados acerca de la monitorización electrónica. Más que un espacio de contención, la casa es concebida como un espacio-base para cambiar estilos de vida:

E8, Experto en equipos de control telemático

“que es confii en això també és per crear uns hàbits, crear uns hàbits d'estar a casa, en el sentit que, una persona que porti, per exemple, 3 anys de presó, imagina't sortir de presó directament i posar-te en llibertat. No té una obligació d'estar a casa... això tan simple d'estar a casa amb la família ell no hi està acostumant, llavors, en aquest sentit, mica en mica pues ell es va obligant a estar a casa, això és important, es va obligant a estar a casa, unes hores a casa, compartir vida amb la família, perquè no és la mateixa vida que podem tenir nosaltres. Això és important perquè, ells agafen l'hàbit bastant, perquè obligatòriament, en el sentit d'obligació perquè tenen un sistema de control establert, ells aconseguen... igual no s'adonen però... ho van aconseguint, anar a la feina, no estar por ahí...”¹¹⁴.

Sin embargo, en los discursos analizados se refleja con nitidez que la monitorización electrónica favorece o propicia que la persona consiga dar un ritmo adecuado a su vida en cuanto a las entradas, salidas y permanencias en el domicilio. Sin embargo, no se trata de un programa de aprendizaje del que la persona monitorizada deba ser consciente, sino que el propósito es que se acostumbre a unos hábitos. Es decir, se pretende la construcción de un escenario en el que esos hábitos devengan importantes y hacia los que la misma persona se sienta obligada, sin saberlo, a conseguir vivir la vida que tienen quiénes no viven en prisión.

¹¹⁴ *“que se confie en eso también es para crear unos hábitos, crear unos hábitos de estar en casa, en el sentido que, una persona que lleve, por ejemplo, 3 años de prisión, imagínate salir de prisión directamente y ponerte en libertad. No tiene una obligación de estar en casa... eso tan simple de estar en casa con la familia él no está acostumbrado, entonces, en este sentido, poco a poco pues él se va obligando a estar en casa, eso es importante, se va obligando a estar en casa, unas horas en casa, compartir vida con la familia, porque no es la misma vida que podemos tener nosotros. Esto es importante porque, ellos cogen el hábito bastante, porque obligatoriamente, en el sentido de obligación porque tienen un sistema de control establecido, ellos consiguen... igual no se dan cuenta pero... lo van consiguiendo, ir al trabajo, no estar por ahí...” (E8, Técnico de instalación de equipos).*

El hogar, la casa, el domicilio se erigiría en uno más de esos escenarios, como la comunidad, el trabajo, los recados o la familia que vinculan a alguien a una vida social normal:

Leganés (2001: 106)

"[con los métodos de vigilancia electrónica] se facilitaría uno de los fines principales de la penas privativas de libertad que es la rehabilitación de los penados ya que podrían seguir llevando una vida normalizada viviendo con su familia, integrados social y laboralmente, no perdiendo su puesto de trabajo, y evitando con ello el posible efecto desocializador de la cárcel".

Brown y Elrod (1995: 333)

"para muchos administradores de correccionales, el arresto domiciliario electrónico es visto como una intervención rentable y humana que permite a los delincuentes mantener y/o establecer lazos con la comunidad que, a menudo, son vistos como importantes para la rehabilitación".

Gainey y Payne (2000: 94)

"Aunque los programas de monitorización electrónica no están recomendados para todos los delincuentes, esperamos que, al menos para algunos, el programa funcione como se pretende, como una sanción reintegradora que permita estilos de vida socialmente más deseables".

Snow (1999: 408)

"En el transcurso de nuestra experiencia de toques de queda impuestos con monitorización electrónica, ha resultado que para algunos delincuentes, la imposición de un toque de queda proporcionaba un medio para romper con otros grupos implicados en delitos, mientras que para otros implicaba una forma de introducir un nivel de auto-disciplina y orden en lo que podría ser una forma de vida altamente caótica".

Lo que se afirma en algunos de los discursos analizados es que la monitorización permitiría mantener lazos con "la comunidad" (la familia, la vida social, el trabajo) o establecerlos. Resocializar o no desocializar son, de nuevo, como dos caras de la misma moneda. La buena socialización es la que implica estilos de vida socialmente deseables donde la no desocialización significa impedir o dificultar el contacto con otros estilos de vida caóticos y la resocialización significa introducir estructuración y orden en la forma de conducirse en la vida.

Básicamente, el argumento que se sostiene es que es que la monitorización no rehabilita por sí misma, sino que crea las condiciones para que la persona se adapte a estilos de vida deseables, asumiendo las rutinas que caracterizan esos estilos de vida:

Whitfield (1997: 95)

“Hacer el uso más eficaz de la monitorización electrónica implica más que una conformidad mecánica con periodos de toque de queda – aunque la disciplina que esto requiere tiene un impacto rápido y a menudo efecto positivo en lo que sigue”.

Aunque la monitorización electrónica es una conformidad mecánica con restricciones de movimientos, no es meramente eso. Efectivamente, cumplir un horario ya es mucho en términos de los efectos que puede tener sobre la persona y, en cierto sentido, respetar toques de queda podría sonar al lenguaje de las disciplinas e, incluso, evocarlas. Sin embargo, lo que en todo momento resuena en estos enunciados es el discurso de Schwitzgebel sobre el individuo que necesita ayuda para conducirse en libertad de forma adecuada:

E3, Exdirector de prisiones

“El control és necessari perquè és veritat que, en aquests períodes de connexió de la vida interna amb la vida externa, hi pot haver fallades, l'intern pot fallar, pot tornar a delinquir, si és una qüestió de violència de gènere, per exemple, pot tornar a tenir la temptació d'acostar-se a la seva companya si és que té prohibit l'acostament... i tot això és bo que es vagi una mica controlant¹¹⁵”.

En el exterior de la prisión se puede fallar, se pueden cometer errores y, por ello, se afirma la necesidad de un control, de una ayuda; lo que en algunos discursos se concibe y justifica como la vigilancia que facilite aprender a vivir en libertad con los errores que eso puede conllevar. En definitiva, un control que contribuya a la rehabilitación. Sin embargo, rehabilitar no significa aquí disciplinar hasta intervenir sobre el detalle de los gestos, de los comportamientos, de las reacciones o, incluso, de los movimientos. Por el contrario, significa proporcionar cierto grado de estructuración a la vida de una persona. Más de que sujeción, se haría referencia a la definición de trayectorias de movimientos seguras:

Quinn y Holman (1991: 133)

“El EMHC [el confinamiento domiciliario monitorizado electrónicamente] puede proporcionar suficiente estructura en el estilo de vida del delincuente como para mejorar su comportamiento anti-social. Esto no implica decir que el EMHC sea un dispositivo rehabilitador en sí mismo, sino que simplemente puede proporcionar el tipo de estructura que es prerequisite para reorientar al delincuente hacia un estilo de vida respetuoso con la ley”.

¹¹⁵ *“El control es necesario porque es verdad que, en estos períodos de conexión de la vida interna con la vida externa, puede haber recaídas, el interno puede fallar, puede volver a delinquir, si es una cuestión de violencia de género, por ejemplo, puede volver a tener la tentación de acercarse a su compañera si es que tiene prohibido el acercamiento... y todo esto es bueno que se vaya un poco controlando” (E3, Exdirector de prisiones).*

La monitorización electrónica está pensada para trabajar con estilos de vida y con estructuras de comportamientos y se dirige a esos objetos de control. Estamos, pues, ante un control que comporta un marco para ordenar la vida que actúa a modo de "incentivo" favoreciendo la evitación de entornos desordenados ya que se entiende que la medida es especialmente oportuna para ayudar al/a la delincuente a:

Mortimer, Pereira y Walter (1999: 3)

"romper patrones de delincuencia, como robos nocturnos, alteración del orden público durante el fin de semana...".

Renzema (2003: 7)

"En caso de que la monitorización electrónica sea usada para interrumpir contactos con personas con valores y habilidades criminales (sea en la prisión o la comunidad) la reincidencia debería declinar. En teoría, mantener a un delincuente alejado del crimen durante un tiempo debería conducir a la extinción de la conducta".

Con la monitorización electrónica, más que de inculcar al detalle unos valores no delictivos, se pretendería, tal y como se afirma en los discursos analizados, de crear un contexto que dificulte la aparición de conductas afines a valores delincuenciales. La medida pretendería obstaculizar los marcos de acción de las disposiciones y las conductas delictivas. Es decir, la premisa que se adopta es asumir que, cuando no se encuentra el contexto adecuado para ejecutar una conducta, es conducta tenderá a extinguirse.

La obstaculización de determinados marcos de acción es sólo una de las caras de la moneda. La otra, la más enfatizada, es, como hemos visto, la de facilitar la participación en una vida ordenada:

Maxfield y Baumer (1992: 319)

"Al estar restringido a casa y al trabajo una serie de horas, con sólo unas cuatro horas a la semana para ir de compras, hacer la colada y recados similares, fuerza a los clientes a tener que planificar sus actividades diarias y semanales. Esto puede imponer algún orden en lo que hasta el momento era una vida desordenada".

En efecto, restringir determinados marcos a acción se acompaña de la creación de otros marcos de acción distintos. Se asume que si se dispone de pocas horas para realizar actividades cotidianas (tareas domésticas, ir de compras, etc.), se induce a una auto-planificación que implica pensar el tiempo y las actividades de acuerdo a determinados horarios, sin que sea un agente externo el que tenga que ir pautando el horario.

Se admite que llevar una vida normalizada consiste en un despliegue de comportamientos que puede surgir más fácilmente, sin el requisito de tener que

repercutir en la particularidad de cada una de las conductas. En consonancia con esto, se entiende que los contextos ya crean marcos, resultando suficiente la permanencia en ellos, como, por ejemplo, estar en casa. En efecto, estar en casa con un control recordatorio deviene, en sí mismo, un marco que favorece llevar una vida normalizada cumpliendo una pena:

E1, Abogada penitenciaria

“de hecho yo creo que esto supone, primero, mucha más vinculación familiar, menos desarraigo familiar, lógicamente, vale, después también, parte del arraigo familiar, poder tener una vida mucho más normalizada de trabajo, de, no sé, poder estar en casa viendo la televisión, pues en el centro penitenciario sabes que a determinada hora te quitan la tele, pues allí no, allí puedes tener en tu casa lógicamente puedes ver crónicas marcianas, ahora no porque se han acabado, pero lo que sea, hasta las tantas, eso, no sé, te hacer ser un poquito más normal, eso no quita que no estés cumpliendo pena, estás cumpliendo pena de otra manera”.

Como se desprende de los discursos, no se trata tanto de corregir y moldear al sujeto, como de crear un marco de vida de bajo riesgo; unos hábitos, una rutina y un estilo de vida seguros para la sociedad. Asimismo, tampoco se pretende una individualización normativa, sino la monitorización de unos movimientos.

En efecto, desde esta perspectiva, no hace falta moldear paciente y lentamente cada una de las conductas. Por el contrario, la monitorización electrónica, en sí misma, puede ayudar a lo que se podría denominar una “armonización” de hábitos o, lo que de forma más directa, puede describirse como facilitación de estilos de vida.

Cuando en este discurso se defiende el carácter rehabilitador de los programas de monitorización electrónica, aquello a modificar no es directamente la conducta sino, más bien, el entorno ambiental y social en el que tiene lugar la conducta. Expresado de forma concreta, el enfoque asume que es innecesario transformar conductas concretas de forma pautada y detallada, basta con ejercer una forma de control que se dirija a inducir o instigar estilos de comportamiento globales, a tendencias y a hábitos generales.

Sintéticamente, es posible afirmar que, aunque pueda estar en algunos de sus programas, el efecto del dispositivo de monitorización electrónica no es fabricar individuos, sino gestionar los movimientos de esos individuos, crear determinados marcos de acción y prevenir otros. La lógica que subyace es la de una concepción del delito como algo susceptible de ser reprogramado cambiando la administración del “hábitat físico” de las personas (Cohen, 1979).

En conformidad con esta lógica se produce una forma distinta de dar sentido a la monitorización electrónica como dispositivo de control. En efecto, la monitorización electrónica cobra significación inserta en una determinada interpretación de los espacios y de la movilidad, en la que se remarca el vínculo que ambas dimensiones mantienen con los comportamientos. Como ya he señalado, no son los comportamientos concretos los que resultan relevantes, sino que son los conjuntos de comportamientos los que reciben atención. Es decir, en la interpretación que se maneja, el sujeto-delincuente pierde valor como objeto de control frente a una combinatoria de factores tales como los espacios criminógenos, las rutinas criminógenas o los movimientos criminógenos. En este sentido, y desde este marco de interpretación, generar conocimiento sobre localizaciones y movimientos quedará redefinido como algo útil para un control productivo.

Lo que se pretende es, en definitiva, administrar movimientos y potenciar la seguridad a través de hábitos y de rutinas lábiles, más que producir una división normativa. Potenciar la seguridad significa aquí reducir las “oportunidades para el crimen” incrementando la vigilancia y cambiando los estilos de vida de los/as delincuentes. La lógica de las oportunidades y de los estilos de vida tiene claros ecos con los planteamientos de la teoría criminológica de las “actividades rutinarias” (Cohen y Felson, 1979). Esta teoría parte de la tesis de que la mayoría de actos delictivos ocurren cuando convergen en el espacio y en el tiempo tres factores: un/a delincuente “potencial” o “motivado”, un objetivo atractivo y, por último, un control insuficiente o inexistente. En cuanto al control se hace referencia tanto al “formal” como al “informal”. Es decir, tanto la policía, unas cámaras de seguridad, como la simple presencia de otras personas son tomados como factores que pueden desmovilizar o no movilizar a cometer un crimen. Con la remisión a la figura de un/a delincuente “potencial”, no se hace referencia a un tipo de “personalidad” concreta sino que, más bien, se toma como un a priori la “existencia” de inclinaciones criminales y éstas se aceptan como una constante en el tiempo y en el espacio. Todo ello es lo mismo que afirmar que la sospecha es una parte invariable de la ecuación.

En base a esto se plantea que los cambios en los patrones de actividades rutinarias (en el trabajo, en el hogar, en el ocio) pueden influenciar las tasas de crímenes al afectar a la convergencia de esos tres factores. Mediante esta premisa se define como propósito el proyecto de conocer la forma en que la organización socio-temporal de las actividades sociales ayuda a traducir esas inclinaciones criminales en conductas (por ejemplo, las actividades fuera del hogar y, sobre todo, las

actividades nocturnas, se aducen como factores que aumentan las probabilidades de que un delito se produzca). Dicho sucintamente, el esquema sirve para poner en relación estilos de vida con la ocurrencia del crimen. De esta manera, aunque los patrones de actividades rutinarias han servido principalmente para estudiar las probabilidades de ser víctima de un delito, también se puede operar con ellos para tener en cuenta las probabilidades de cometerlo. Es decir, para estudiar las probabilidades de ser victimario/a.

La idea de cambiar actividades rutinarias para reducir las posibilidades de ocurrencia del crimen es, sin duda, un buen ejemplo del enfoque general de la “prevención situacional del crimen” (Clarke, 1995). O mejor dicho, de la conformación de una “ecología del miedo” (Davis, 2001).

La monitorización electrónica nos habla de esa obsesión securitaria que caracteriza las fisonomías de nuestras ciudades que se materializa mediante la reorganización del espacio público, de su limpieza, de sus conexiones e interconexiones, de su vigilancia y, por supuesto, mediante la incitación a que se securicen los espacios privados, instalando alarmas, vigilantes o cámaras.

El dispositivo de monitorización electrónica permite convertir la ciudad en un espacio defendible, securizando la ciudad sin tener que re-organizar el espacio, sin cuadricularlo. A través del dispositivo se captura el espacio sin que haga falta moldear al sujeto; o más exactamente, mediante el dispositivo de monitorización electrónica se hace posible prender en un mismo ensamblaje al sujeto y al espacio, convirtiendo en irrelevantes ambos factores.

3.4. Eje 4: Relación con los sujetos a monitorizar.

Para la composición de éste eje, he identificado dos dimensiones en base a las distintas líneas explicativas y argumentos que se desarrollan y que he clasificado en dos conglomerados discursivos:

- **El ejercicio de la responsabilidad como privilegio**
- **La garantía de la seguridad mediante el aprisionamiento sin prisión**

a) El ejercicio de la responsabilidad como privilegio

El énfasis depositado en los lugares en los que “estar” y “no estar” permite entender con mayor precisión el significado de la rehabilitación he examinado en páginas precedentes. Desde algunos discursos se señala que lo que la

monitorización electrónica permite, es desarrollar la “responsabilidad”, de un modo tal, que no es posible en la prisión:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“Jo penso que l’element més interessant de tots és que és un control que dona lloc a que el subjecte també introdueixi elements d’autocontrol, em refereixo doncs que fa a un subjecte conscient de que ell pot ser actiu en el control que s’està establint sobre la situació. M’explico, un subjecte que ha de sortir a les 8 de casa normalment però que a la feina li demanen que hi vagi una hora abans perquè hi ha una feina extra, doncs sap que ha d’avisar perquè si no els equips comprovaran que hi ha hagut una transgressió, doncs, això ja, facilita que aquesta persona sigui conscient dels seus horaris, sigui conscient de que si ha de canviar els seus horaris ha d’avisar. És a dir, és un element actiu respecte al seu propi control, que de vegades en una situació de presó tot ve donat, i el subjecte és passiu d’un control però poques coses pot fer ell per contribuir a aquest tema¹¹⁶”.

El control, sin más, no tiene ese plus que ofrece el control de la monitorización electrónica. Ser portador/a de un brazalete proporciona la posibilidad de que el/la sujeto se sienta parte activa, participando y volviéndose corresponsable de ese control. En este sentido, la monitorización electrónica permitiría algo distinto a la prisión ya que en ésta, la persona se convierte en un componente pasivo de un ejercicio de control ya que todo le viene dado. Sin embargo, la monitorización electrónica permitiría convertir a la persona en parte activa del control que se ejerce ella. Es decir, el control no sería una consecuencia que le vendría dada con independencia de sus comportamientos, sino un engranaje que la persona contribuye voluntariamente a mantener.

Junto al individuo problematizado, incapacitado para conducirse solo, se apela a un individuo, no únicamente capaz de conducirse, sino deseoso de hacerlo. La monitorización electrónica lo que permitiría es situarlo en un contexto en el que puede desarrollar esas condiciones:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“Hi havia gent que en positiu també ens deia que l’ajuda a estructurar-se, perquè potser en temes horaris, o en tema de compliments havia tingut un estil de vida en

¹¹⁶ “Jo pienso que el elemento más interesante de todos es que es un control que da lugar a que el sujeto también introduzca elementos de autocontrol, me refiero pues que hace a un sujeto consciente de que él puede ser activo en el control que se está estableciendo sobre la situación. Me explico, un sujeto que ha de salir a las 8 de casa normalmente pero que en el trabajo le piden que vaya una hora antes porque hay un trabajo extra, pues sabe que ha de avisar porque si no los equipos comprobarán que ha habido una transgresión, pues, eso ya, facilita que ésta persona sea consciente de sus horarios, sea consciente de que si ha de cambiar sus horarios ha de avisar. Es decir, es un elemento activo respecto a su propio control, que a veces en una situación de prisión todo viene dado, y el sujeto es pasivo de un control pero pocas cosas puede hacer él para contribuir a éste tema” (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).

el que no... arribava tard a tot arreu, no era gaire conscient, i que això era un element extern que d'alguna manera l'obligava a estructurar-se, doncs a estar unes hores a casa, sortir a unes hores i que això, comportava determinats canvis¹¹⁷".

La monitorización electrónica, se afirma en algunos discursos, ayuda a estructurar la vida, a ir a las citas, a ser consciente. Es decir, se convierte en un recordatorio constante de rutinas, de hábitos y de la importancia de esas rutinas y de esos hábitos. Tomando la expresión de Davis (2000), pareciera que estamos ante un "ángel de la guarda electrónico" que vela por la correcta estructuración de la vida del/de la delincuente¹¹⁸:

E8, Experto en equipos de control telemático

"ells saben que tenen... que tenen una... una entrevista mínima setmanal en el centre, que si alguna nit no entra a la seva hora, entra un mica més, una miqueta més tard, pues, saben que a l'endemà tenen una trucada de l'educador, què ha passat aquesta nit?, si no és que ell prèviament ha trucat per dir que ha entrat més tard per qualsevol motiu, perquè som persones i... i si alguna vegada han de sortir d'urgències pues surten, avisen al centre, escolta'm que tinc que anar al metge perquè la meva filla s'ha posat malalta, cap problema, tindrà el seu justificant, eh!... no es tracta de una mesura repressora. És tracta d'una mesura que els ajudi a estabilitzar-se familiarment i... poder comportar-se, lo que és estructurant, és anar estructurant la família, no?¹¹⁹"

No estamos ante la presencia de una mera automatización, sino ante un proceso de regulación o ajuste. En efecto, hacerse cargo de unos horarios, vivirlos no sólo como un precepto o mandamiento que se debe asumir pasivamente, sino como un método que ayuda a organizarse conformando el comportamiento a determinados fines. Es, precisamente, la monitorización electrónica la que ayuda a la

¹¹⁷ "Había gente que en positivo también nos decía que le ayuda a estructurarse, porque tal vez en temas horarios, o en tema de cumplimientos había tenido un estilo de vida en el que no... llegaba tarde a todas partes, no era demasiado consciente, y que eso era un elemento externo que de alguna manera le obligaba a estructurarse, pues a estar unas horas en casa, salir a unas horas y que eso, comportaba determinados cambios" (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).

¹¹⁸ Mike Davis (2001) manifestaba que, muy pronto, el estilo de vida *yuppie* se definiría por la capacidad de las personas para proveerse de "ángeles de la guardia electrónicos" que velarán por su seguridad.

¹¹⁹ "ellos saben que tienen... que tienen una... una entrevista mínima semanal en el centro, que si alguna noche no entra a su hora, entra un poco más, un poquito más tarde, pues, saben que al día siguiente tienen una llamada del educador, ¿qué ha pasado esta noche?, si no es que él previamente ha llamado para decir que ha entrado más tarde por cualquier motivo, porque somos personas y... y si alguna vez han de salir de urgencias pues salen, avisan al centro, escúchame que tengo que ir al médico porque mi hija se ha puesto enferma, ningún problema, tendrá su justificante, ¡eh!... no se trata de una medida represora. Se trata de una medida que los ayude a estabilizarse familiarmente y... poder comportarse, lo que es estructurante, es ir estructurando la familia, ¿no?" (E8, Experto en equipos de control telemático).

estabilización y organización porque, ni es prisión, ni es libertad condicional a secas, sino una forma de estructuración intermedia:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“realment se senten molt més controlats que si estiguessin en llibertat condicional, és a dir, que és present aquest element de control, però que en qualsevol cas que aquest element de... la presència d’aquest element de control és significativament inferior que la vivència de control que es té estan ingressat en un centre penitenciari, perquè, l’element clau, l’element clau és que en un centre penitenciari el control sempre parteix del la observació directa per part d’altres persones i dels mecanismes de prova, i aquí els mecanismes de prova hi són, que la observació per part de... les altres persones se sap que hi és però és diferida, no és immediata¹²⁰”.

La monitorización electrónica permite un punto medio de control que se encuentra en un continuo cuyos polos son la casi falta de él y el control demasiado directo, inmediato. El control diferido, crea la posibilidad de responsabilizarse de ese mismo control, de participar de su ejercicio. Saberse controlado de forma diferida es una forma de potenciar el autocontrol y, sobre todo, una forma de convertir al sujeto en parte activa de ese control. Mediante la monitorización electrónica es posible crear una situación en la que el grado y la forma justa de control, pueden hacer del control algo fácil de asumir recurriendo al sujeto adecuado.

En este sentido, en aquellos discursos favorables o proclives a la monitorización electrónica, puede apreciarse cómo se dibuja un individuo capaz y deseoso de renunciar voluntariamente a “desviarse” y que puede y quiere autoconducirse simplemente con un poco de “ayuda”:

Beck y Klein-Saffran (1990: 113)

“[Con la monitorización electrónica] se pone mucho más énfasis en la responsabilidad personal de los delincuentes confinados en sus residencias”.

¹²⁰ *“realmente se sienten mucho más controlados que si estuviesen en libertad condicional, es decir, que está presente este elemento de control, pero que en cualquier caso que este elemento de... la presencia de este elemento de control es significativamente inferior que la vivencia de control que se tiene estando ingresado en un centro penitenciario, porque, el elemento clave, el elemento clave es que en un centro penitenciario el control siempre parte de la observación directa por parte de otras personas y de los mecanismos de prueba, y aquí los mecanismos de prueba existen, que la observación por parte de... las otras personas se sabe que existe pero es diferida, no es inmediata” (E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico).*

Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació de la Generalitat de Catalunya. Projecte pilot d'aplicació de dispositius telemàtics (2000: 4)

“L'aplicació de mesures de control telemàtic possibilita que l'intern pugui incrementar el seu nivell d'autoresponsabilitat i l'ajuda a aconseguir una major normalització social i integració familiar”¹²¹.

Gibbs y King (2003b: 13)

“el arresto domiciliario implicó nuevas responsabilidades (e.g. cuidar a los hijos para los hombres) y oportunidades (e.g. un incremento de la auto-disciplina, el desarrollo de habilidades organizativas, y usar el tiempo para pensar de forma constructiva)”.

Whitfield (1997: 29)

“los delincuentes parecen hacer una verdadera inversión en cumplir y esta aceptación de responsabilidades (un delincuente dijo: “esto es más duro que la prisión; tengo que hacer el esfuerzo todos los días”) claramente tiene efectos en otros aspectos de las vidas de las personas”.

Por medio de la pulsera que el/la reo lleva ceñida se pretende inducir el efecto de incrementar la responsabilidad de la persona con su familia, con su tiempo y, por supuesto, con ella misma. El propósito, enunciado concisamente, es producir auto-disciplina y responsabilidad. En efecto, con la colocación del brazalete se quiere potenciar la capacidad del sujeto para administrarse y para conducirse de forma aceptable y ser responsable a través de la oportunidad de ejercitarse como alguien autónomo (o casi), alguien que no necesita que otros/as le pauten y le conduzcan de forma constante, porque él/ella mismo/a es capaz de hacerlo.

Con la monitorización electrónica nos encontramos ante una forma de control que interpela al individuo como un sujeto que, desde la libertad vigilada que se le otorga, se sentirá persuadido a ejercitarla y desplegarla de forma responsable, a conducirse acorde con la confianza que se le otorga. El dispositivo de monitorización electrónica ofrece la “oportunidad” para mostrar que se sabe administrar la propia libertad sin tener que ser encerrado/a. Puede afirmarse, que con el dispositivo se pretende que el/la preso/a se haga responsable; o más exactamente, que asuma su responsabilidad que es deudora de la confianza que se ha depositado en él/ella. Conviene precisar, sin embargo, que la confianza no es concebida como el producto final de un programa de monitorización electrónica,

¹²¹ *“La aplicación de medidas de control telemático possibilita que el interno pueda incrementar su nivel de autorresponsabilidad, y le ayude a conseguir una mayor normalización social e integración familiar”.* Direcció General de Serveis Penitenciaris i de Rehabilitació de la Generalitat de Catalunya. Projecte pilot d'aplicació de dispositius telemàtics (2000: 4)

sino que la monitorización electrónica es el marco donde el/la condenado/a debe ejercer y mostrar su derecho a ser alguien de confianza.

Obviamente, no es que la medida vaya a posibilitar la creación, paso a paso, de personas “dignas de confianza” como postulaba Schwitzgebel. Lo que hace el dispositivo es superponerse a sujetos que ya tienen cierto grado de autocontrol como para ser dignos de confianza:

Nellis (2006: 104)

“Los delincuentes deben ser dignos de confianza para usar apropiadamente el equipo. La oportunidad de vivir con la familia en vez de estar en prisión o (en el caso del GPS) de ofrecerle a la persona coartada de sus pasos cuando ésta sea erróneamente sospechosa de estar cerca de la escena de un crimen, pueden funcionar ambos como incentivos para someterse a la monitorización electrónica”.

Ser alguien digno de confianza no es algo a aprender sino algo a ejercitar, sabiéndose privilegiado/a por poder hacerlo. Es por ello que la monitorización electrónica puede funcionar como incentivo y ser vivida como la oportunidad de mostrar que no se es alguien que crea inseguridad.

En este sentido, el dispositivo está pensando para ayudar al preso/a a que se “conduzca”, pero no tanto promoviendo directamente un cambio en su persona, un moldeamiento de su subjetividad, como invitándole a hacerse cargo, a asumir su situación:

E1, Abogada penitenciaria

“yo le dije, ¿cómo controlan que estés en tu casa?, ¿a través del teléfono a algo así? No sé cómo me explicó, dice, pero tienen el perímetro de mi casa, yo no sé cómo va eso, pero que tenían el perímetro de su casa, dice, si yo, por ejemplo, a determinada hora que tengo que estar en casa se me ocurre salir a bajar la basura al container, eso ya saltan las alarmas, dice, yo tengo que quedarme en casa estas horas, y bueno, él se quedaba, él sabía que eso era... a ver, no sé lo habían... a ver cuando sucedió esto... hará como dos o tres años, hace ya un tiempo, y era bastante novedoso el tema, y, dice, si me han puesto eso es que confían en mí, y dice, y lógicamente no voy a hacer nada que les haga dudar de... y de hecho bueno si se la quitaron no fue porque él hubiese hecho nada sino porque el fiscal recurrió”.

E7, Educadora Social

“hi ha directrius que li dones molt clares, a veure, si algun dia pel que siguiu se t'ha d'ampliar el torn horari o hi ha canvi el que siguiu, m'has d'avisar perquè si no la màquina m'avisarà que no... que no has anat, si hi ha una baixada de tensió de llum, o hi ha un apagón, has d'avisar, perquè evidentment l'aparell va amb electricitat, per tant jo ho he de conèixer perquè no em detecti un error que jo no sàpiga...”

argumentar. Llavors, la gent que té aquesta mesura té molta por de perdre-la, sí que està molt pendent d'això¹²²".

Payne y Gainey (2004: 432)

"los delincuentes de este estudio parecían reconocer que tenían mucho a perder si violaban las condiciones de la monitorización electrónica, y apreciaban la oportunidad de mantener sus lazos con la familia y el trabajo. Más aún, muchos indicaron que la naturaleza controladora de la sanción les ayudaba a mantenerse a raya".

Como se afirma en los discursos, la persona sometida a monitorización electrónica debe saber que la pulsera es un privilegio, una oportunidad y la vigilancia constituye una ayuda. Asimismo, la persona debe valorar la libertad vigilada con un brazalete telemático como un riesgo que el sistema penal asume y, del mismo modo que el sistema penal asume un determinado riesgo, la persona debe asumir su condición para "beneficiarse" de la medida. Dicho llanamente, hay que merecerse la pulsera y no hay que hacer nada inconveniente que amenace el merecimiento de esa medida. Esto supone que la persona debe demostrar que puede convivir en sociedad y, aunque esta convivencia entrañe riesgos, es una coyuntura que se puede asumir porque la persona portadora del dispositivo sabe que se confía en ella para conducirse a través de esos riesgos que implica vivir fuera de la prisión:

E5, Funcionario de prisiones

"bueno de, tú tienes que demostrar más que otras personas que sabes vivir, convivir en sociedad, esa es un poco la idea de la prisión, entonces yo pienso que ese... ese digamos, planteamiento es un poco el que está implícito en los regímenes estos del... más telemáticos, te dicen, bueno, tu estás en una situación muy límite con situaciones de mucho riesgo que tienes que controlarlas y... y controlarlas muy bien porque si no te significa volver a lo que tú no quieres volver, bueno, en eso yo creo que juega mucho la psicología de cada persona".

La presunción que se maneja es que el autocontrol que el/la preso ya tiene se verá potenciado por las restricciones de movimientos establecidas. Como hemos visto a través de los discursos analizados, la monitorización electrónica se presenta como una ayuda para aprender a autoconducirse, a dirigirse y a responsabilizarse basada en la confianza. Es decir, la carga u obligación de este aprendizaje orientado a autoconducirse recae sobre el/la propio/a preso/a. Sin embargo,

¹²² *"hay directrices que le das muy claras, a ver, si algún día por lo que sea se te ha de ampliar el turno horario o hay cambio el que sea, me has de avisar porque si no la máquina me avisará que no... que no has ido, si hay una bajada de tensión de luz, o hay un apagón, has de avisar, porque evidentemente el aparato va con electricidad, por tanto yo lo he de conocer para que no me detecte un error que yo no sepa... argumentar. Entonces, la gente que tiene esta medida tiene mucho miedo de perderla, sí que está muy pendiente de eso" (E7, Educadora Social).*

como se sostiene desde algunas voces, esa presunta confianza no es tal o, por lo menos, se opera con ella de manera discrecional y selectiva, limitandola a espacios y tiempos. Es decir, la confianza no estaría propiciada o recompensada por la monitorización electrónica, sino sino que sería previa a la aplicación de ésta, en virtud de la consideración del/de la condenado/a como un sujeto no estimable de estar ingresado/a o permanecer en prisión:

Escobar (1997: 224)

“Una persona que permanece durante el día fuera de la cárcel en un régimen de confianza, que pasa los fines de semana fuera del recinto carcelario y goza de permisos de salida ordinarios y extraordinarios, o en otros términos, que pasa la mayor parte del tiempo fuera de la prisión, sin ninguna clase de control, no necesita estar controlada electrónicamente las ocho horas restantes del día. Esta paradójica regulación del control electrónico para reclusos clasificados en tercer grado penitenciario es la que carece de fundamento, precisamente porque carece también de fundamento que permanezcan en la prisión”.

Es decir, se puede apelar a la confianza e incentivarla. No obstante, la sospecha es el principio organizador del dispositivo. Es posible establecer la conjetura de que la desconfianza es una dimensión “estructural” a través de la cual se justifica la necesidad permanente de vigilancia y actúa como factor de perseverancia en la perduración de la suspicacia de que siempre se puede volver a “fallar”.

E3, Exdirector de prisiones

“[la medida] sorgeix perquè la vida a l’exterior, una persona que té vida a l’exterior és... pot fallar, perquè òbviament, quan prens una decisió damunt d’una persona que es troba a la presó i dius, anem a provar el seu contacte, o el seu reintegrament a la vida social a veure com respon, poden passar dos coses, que respongui bé, o que tingui fallades, perquè ningú és perfecte¹²³”.

b) La garantía de la seguridad mediante el aprisionamiento sin prisión

En los discursos se revela insistente y reiterativamente la existencia y presencia un sujeto híbrido al que ya me he referido. Se trata de un sujeto que se realiza cuando se le deja mostrar su autocontrol (porque es la responsabilidad lo que le caracteriza) pero que, simultáneamente, está incapacitado para conducirse solo en un entorno plagado de situaciones que le pueden hacer “fallar”. Dicho brevemente, un sujeto en el confiar, pero no del todo. Quizás es una interpretación

¹²³ “[la medida] surge porque la vida en el exterior, una persona que tiene vida en el exterior es... puede fallar, porque obviamente, cuando tomas una decisión sobre una persona que se encuentra en la prisión y dices, vamos a probar su contacto, o su reintegración a la vida social a ver cómo responde, pueden pasar dos cosas, que responda bien, o que tenga recaídas, porque nadie es perfecto” (E3, Exdirector de prisiones 2).

pertinente presumir que se trata de una desconfianza a calibrar, a modular; porque cualquier confianza se encuentra inscrita en el principio de la sospecha, del riesgo estructural que implica pensar en la necesidad de poner una pulsera, y en haber construido una rejilla de indicios en el sujeto y en el entorno que permiten construir con verosimilitud los recelos.

En la gestión de esa desconfianza se asume la prisión como garantía última. Es decir, la prisión no sólo actúa como tope o como amenaza para estimular “el buen comportamiento”, sino también como “entorno socializador”:

E5, Funcionario de prisiones

“yo pienso, que la gente que va a llegar a estos sistemas ha tenido un proceso de algún modo, socialización en estas instancias anteriores, y tiene la conciencia plena de que bueno, de que si pasa algo en estas, no es como tú o yo, ¿sabes? Bueno a nosotros, hacemos algo y nos pueden quitar una día el carné de conducir (...) pero un interno que conduce un coche bebido le puede significar volver al interior (...) Lo pueden considerar como un hecho de mala evolución o de... bueno de, tú tienes que demostrar más que otras personas que sabes vivir, convivir en sociedad, esa es un poco la idea de la prisión, entonces yo pienso que ese planteamiento es un poco el que está implícito en los regímenes estos más telemáticos, te dicen, bueno, tú estás en una situación muy límite con situaciones de mucho riesgo que tienes que controlarlas y... y controlarlas muy bien porque si no te significa volver a lo que tú no quieres volver, bueno, en eso yo creo que juega mucho la psicología de cada persona, ¿sabes?...”.

E8, Experto en equipos de control telemático

“Alhora el que tenen, alhora el que han passat, i... valoren el seu futur... entres dintre d'una dinàmica, primer estàs en presó, primer o segon grau, comences a percebre-ho, tens la teva feina, la teva vida, la teva família; t'apliquen la pulsera, se t'aplica la pulsera si va tot bé, saps, amb la pulsera estaràs un any, aquest any passaràs a un altre article que és el 86:4 sense telemàtic, és a dir tindràs la condicional a les tres terceres parts... tot és... una llum al final del túnel, llavors és pues... pues no han de fer qualsevol tonteria¹²⁴”.

¹²⁴ “A la vez lo que tienen, a la vez lo que han pasado, y... valoran su futuro... entras dentro de una dinámica, primero estás en prisión, primero o segundo grado, comienzas a percibirlo, tienes tu trabajo, tu vida, tu familia; te aplican la pulsera, se te aplica la pulsera si va todo bien, sabes, con la pulsera estarás un año, este año pasarás a otro artículo que es el 86:4 sin telemático, es decir tendrás la condicional a las tres terceras partes... todo es... una luz al final del túnel, entonces es pues... pues no han de hacer cualquier tontería” (E8, Experto en equipos de control telemático).

E3, Exdirector de prisiones

“Perquè en general quan la gent arriba a tercer grau, o a un règim de semi-llibertat, que és anar a dormir a la presó i treballar fora, simplificant, arriba ja gent una mica treballada, provada, i tal¹²⁵”.

Un argumento frecuente en los discursos analizados consiste en sostener que, para hacer que funcione la monitorización electrónica, hay que valorarla y esta estimación es posible tras haber pasado por un entorno que la convierta en un valor. Se trata de un entorno que cumpliría una función ejemplarizante por cuanto atestigua o trasluce que se sabe lo que hay detrás de la pulsera, que se da valor a lo que el brazalete permite, que la pulsera es reflejo de estar fuera de la prisión... y todo ello es sinónimo de estar inserto/a en un proceso de aprendizaje. La prisión queda erigida así como el entorno que facilita ese aprendizaje, pero no entendido como adquisición o logro, sino como cualidad a ejercitar, a profesar y a demostrar. Llevar puesto un brazalete electrónico es ser digno/a de desplegar ese aprendizaje y ser capaz de descubrir el autocontrol que todo “buen ciudadano” debe tener.

En este contexto se asume que no todos/as los/as delincuentes tendrán las mismas probabilidades de descubrir el autocontrol. Algunos/as tendrán pocas:

E5, Funcionario de prisiones

“hay, bueno, eso que llamamos, mal llamados, presos de toda la vida, que a lo mejor son más camicaces, dicen bueno, yo mira, me la juego, total tampoco me va de un año más dentro, no sé, pero eso es una fantasía que tenemos, los que trabajamos en prisiones y muchas veces una fantasía que tienen ellos, que te dicen, bueno, con los años que he estado yo en prisión a mí que más me da jugármela por una noche de juerga”.

E8, Experto en equipos de control telemático

“És a dir, jo penso que les persones han de creure que tenen molt a guanyar amb aquest sistema, les persones si veuen que tenen molt a guanyar amb aquest sistema, funcionen bé, funcionen bé, perquè primer... tampoc crec que sigui una mesura per donar-li... que... de cop i volta, no? S’ha de fer un estudi d’aquesta persona, com evoluciona, els problemes socials que pugui tenir, els problemes familiars que pugui tenir, s’ha de fer un estudi... si treballen o no treballen... no crec que sigui arribar una persona amb sentència, i vinga, li posem la polsera, no crec que aquest sigui el sentit, aquest sentit seria un fracàs¹²⁶”.

¹²⁵ “Porque en general cuando la gente llega a tercer grado, o a un régimen de semi-libertad, que es ir a dormir a la prisión y trabajar fuera, simplificando, llega ya gente un poco trabajada, probada, y tal” (E3, Exdirector de prisiones).

¹²⁶ “Es decir, yo pienso que las personas han de creer que tienen mucho que ganar con este sistema, las personas si ven que tienen mucho que ganar con este sistema, funcionan bien, funcionan bien, porque primero... tampoco creo que sea una medida para darle... que... de repente, ¿no? Se ha de hacer un estudio de esta persona, cómo evoluciona, los problemas sociales que pueda tener, los problemas

Los/as condenados/as que no podrán descubrir el autocontrol son el reverso de los/as que he denominado sujetos híbridos y que son encerrados/as en una categoría que incluye a los/as “presos/as de toda la vida”, a los/as “camisetas” y, en definitiva, a todos/as aquellos/as reos que no ven en el control telemático algo que les vaya a ofrecer suficiente beneficio. Son los presos/as que se estima acreedores de formar parte de esta categoría a los/as que no se les puede poner una pulsera; los/as presos/as que no pueden ser presos-con-pulsera.

Sin embargo, habrá otros/as presos/as, los que iluminan las virtudes de la monitorización electrónica, aquellos/as que tengan más disposición a autocontrolarse y que, por tanto, merezcan más confianza (vigilada, pero confianza) los/as que se conviertan en meritorios/as de esta medida. Al menos, eso es lo que parece derivarse de las esperanzas que la *Offender Tag Association*¹²⁷ pone en que la monitorización electrónica de presos/as llegue a generalizarse a gran escala:

“esperamos el día en que, como principio de justicia, restrinjamos la prisión como castigo a aquellos de los culpables que no tengan deseo o intención alguna de vivir legítimamente y como una restricción incapacitadora para aquellos manifiestamente incapaces de hacerlo”.

Si se hace una paráfrasis del fragmento anterior de la *Offender Tag Association*, es posible formular un corolario esclarecedor. Pareciera que se pueden dividir los/as presos/as en dos categorías. En una estarían los/as presos/as con capacidad, deseos o intenciones de vivir cumpliendo la ley. En la segunda, los/as presos/as que no pueden ser del todo libres, pero sí casi libres. Es esta segunda categoría la que interesa a nuestros propósitos. Los/as presos/as en casi-libertad procederían de la creación de una nueva entidad, del ensamblaje del/ de la preso/a con el brazalete. Este ensamblaje definiría un nuevo código, un nuevo régimen de libertad (la casi-libertad) y un tipo concreto de individuo: aquel que, aunque sea preso, desea y es capaz de gestionar su propia libertad y tiene el suficiente autocontrol como para actuar de forma socialmente deseable sin necesidad de unos muros y sin necesidad de una disciplina externa y pautada. Lo relevante es que este nuevo código, este nuevo régimen de libertad y este tipo concreto de

familiares que pueda tener, se ha de hacer un estudio... si trabajan o no trabajan... no creo que sea llegar una persona con sentencia, y venga, le ponemos la pulsera, no creo que éste sea el sentido, este sentido sería un fracaso.” (E8, Experto en equipos de control telemático).

¹²⁷ La *Offender Tag Association* es un grupo de reforma penal que, desde su fundación en 1982, se dedica a promover el uso de la monitorización electrónica (<http://www.offenderstag.co.uk/>). Según Nellis (2005), es un grupo de presión que ha ejercido un importante papel en la implantación de esta medida en Inglaterra.

individuo se hacen posibles tan sólo con una pulsera que le ayuda a hacerse dueño de sí mismo.

3.5. Eje 5: Sujetos destinatarios de la monitorización

Éste último eje, correspondiente al segundo "modelo" que he analizado, está configurado en base a tres dimensiones que desarrollan diferentes líneas argumentales y expositivas que he clasificado en tres conglomerados discursivos:

- **La transición del individuo a los perfiles**
- **El control como gestión de riesgos.** Esta dimensión queda configurada, a su vez, a partir de dos conglomerados relacionados pero distintivos:
 - La definición de categorías como procedimiento de individualización de riesgos
 - La particularidad de la categoría inmigrante como matriz paradigmática de referencia en la determinación de la inseguridad y el riesgo
- **Las condiciones socioeconómicas como requisito para el control**

a) La transición del individuo a los perfiles

La postura de la *Offender Tag Association* vista en el apartado precedente, y su fuerte apuesta por la monitorización electrónica no cuestiona la prisión, sino que pone objeciones a que la cárcel sea adecuada para todos/as los/as penados/as. En su discurso aboga por la existencia de un tipo de población a la que no haría falta castigar encerrando porque, afirman, tiene "deseos" y "capacidad" para cumplir su condena en el medio abierto.

Esta enunciación constituye una ilustración paradigmática de la imbricación que, a menudo, se establece entre un arquetipo de población y la monitorización electrónica. En efecto, en ocasiones, pareciera que la premisa que se maneja es la existencia de un tipo de población que convierte la monitorización algo deseable o necesario. De este modo, aunque no siempre con una base plenamente lógica o justificada, pero que toma su inspiración de la prisión, se instala una especie de discernimiento que permite distinguir a personas a las que no hace falta encerrar para poder tenerlas controladas:

E5, Funcionario de prisiones

"la prisión, digamos, intuitivamente o implícitamente, descubre que esa persona puede estar cumpliendo la condena en un sitio como es una prisión, o puede estar en su casa. Entonces se inventan estas fórmulas para que, en cierta manera, gente que

no tiene porque estar, cuando digo que no tiene porque estar me refiero en el sentido de control, en una prisión, esté en su casa y cumple la condena que si estuviera en (...). Entonces es una manera también de, no diría yo de quitar gente de prisión, pero sí de quitar determinados elementos que pueden estar cumpliendo de otra manera”.

La prisión descubre que hay penados/as que pueden cumplir una condena estando en casa, pudiendo ser controlados/as sin tener que estar custodiados/as tras los muros de una cárcel. Lo relevante en este discurso, aunque resulte lo más obvio, no es la distinción entre dos modalidades de cumplimiento de una condena (de una forma distinta de pena). Lo que resulta significativo es que, conjuntamente con el patrocinio de la monitorización electrónica como un procedimiento de cumplimiento penal, se construye el perfil del sujeto acreedor de esa pena. Es decir, existen (o deben existir) penas distintas, porque hay personas que pueden cumplir una pena de otra manera.

En este sentido, aunque las preguntas *¿para qué controlar?* y *¿qué controlar?* que se desprenden de la monitorización electrónica constituyan uno de los núcleos de controversia más importantes, ambas interrogaciones parecen acabar supeditadas a la cuestión de *¿a quién controlar?*:

Conférence Permanente Européenne de la Probation (2001: 11)

“la pregunta «¿funciona la monitorización electrónica?» no puede ser respondida sin antes preguntar «¿para quién funciona la monitorización electrónica» pero el hecho es que no sabemos para qué tipo de delincuentes esta medida funciona mejor”.

Mair (2005: 273)

“¿es la monitorización electrónica efectiva cuando se utiliza con delincuentes? Y quizás más específicamente, ¿qué formas de monitorización electrónica son más efectivas, en qué contextos y con qué tipo de delincuentes (o acusados)? Planteado así, es muy evidente que sabemos poco acerca del etiquetamiento electrónico”.

Del análisis de los discursos se desprende que la pregunta elemental y básica es para quién funciona la monitorización electrónica. Esta pregunta plantea la necesidad de producir conocimiento sobre quiénes son los/as mejores candidatos/as para llevar brazalete. En efecto, para funcionar, la monitorización electrónica necesita un tipo de sujetos adecuados, ya que el dispositivo no constituye un mero punto de referencia para establecer una criba entre categorías dadas de sujetos, sino una forma de producir y regular formas de pensar al individuo.

Cuando examiné el modelo de Schwitzgebel, se pudo apreciar cómo la reincidencia iluminaba el sentido del dispositivo. Los casos idóneos para su propuesta eran los/as reincidentes crónicos/as, aquellos/as que “fallaban” de

forma continua. El dispositivo asumía esos fallos como punto de partida porque era lo que permitiría hacer del dispositivo algo productivo al convertir los fallos en aprendizaje. Es decir, el objetivo final era eliminar los fallos aprendiendo. Tanto los fallos como el aprendizaje tenían valor como técnica porque se daban fuera de la prisión, constituyéndose en la gran virtud de monitorizar en el medio abierto. Son los fallos los que nos dibujan al “desviado/a” y marcan los pasos hacia el/la “normal”.

En los modelos actuales los “fallos” también se asumen como un punto de partida. Así, por ejemplo, en nuestro contexto jurídico el régimen abierto, para los/as penados/as clasificados/as en tercer grado (el ámbito en el que se empezó a introducir la medida en el Estado español) dibuja un entorno (la vida afuera) plagado de posibles fallos:

E5, Funcionario de prisiones

“el régimen abierto es un régimen muy exigente para determinados, entre comillas, clases de internos. Exigente porque te sitúa en una situación de un riesgo muy grande, o sea si tu eres, por ejemplo, toxicómano o eres una persona que no tienes muy interiorizado lo que es un hábito por así decirlo, de trabajo (...) el régimen abierto te sitúa en una situación de riesgo, te podría decir, muy grande, riesgo”.

E5, Funcionario de prisiones

“el perfil del fracaso en régimen abierto es el perfil más del delincuente tradicional. De la persona que, bueno, ha sido toda la vida una persona... del delito contra la propiedad, o un pequeño traficante que trafica porque él está enganchado en realidad... A esa persona el régimen ese le exige mucho. Le exige permanentemente analíticas, dar negativos en los controles, le exige un rigor disciplinario laboral muy grande, de no faltar, de no llegar tarde, de no... bueno, estar siempre en su sitio, no quejarse, aceptar unas condiciones laborales muchas veces lamentables, ¿no? Entonces esa gente, digamos, enseguida tienen... empiezan a tener tropiezos, ¿no? Y los tropiezos son mal mirados, y los... las personas cuando empiezan a ser mal miradas un poco es aquello de la profecía que se autocumple”.

El régimen abierto es esquematizado como un procedimiento sujeto a numerosas exigencias y, por lo tanto, origen de posibles fallos. La descripción de los fallos no se ciñe a la especificación del fondo, de la forma, de la aplicación o de la ponderación de esas exigencias, sino que se traza en relación a los perfiles y, más en concreto, en relación a los perfiles de penados/as que tiene más probabilidades de fracasar. Es decir, los posibles fallos que implicaría un régimen abierto se definen en relación a determinadas clases de interno/a. Así, por ejemplo, un/a traficante adicto/a o un individuo que no tiene interiorizado un hábito de trabajo, es alguien que puede fallar o, lo que es lo mismo, fracasar. Desde este marco, los fallos no se convierten, como en el sistema de Schwitzgebel, en errores

productivos, sino que son indicadores mediante los cuales individualizar en relación a la norma y posibilitar la creación de un plan de aprendizaje para producir sujetos.

En efecto, los fallos no son adoptados como indicios a gestionar, sino como una suerte de posibles contingencias a controlar. Como habíamos visto, se manejaban dos formas de controlar esos fallos. La primera consistía en la creación de las condiciones para obtener un entorno físico y unos hábitos que aumentasen las probabilidades de no fallar (de no delinquir, de no reincidir). La segunda forma de gestionar esos posibles fallos consistía en identificar perfiles, las categorías de sujetos que tendrían menos probabilidades de fallar:

E5, Funcionario de prisiones

“quiénes son los mejores candidatos a telemático, yo lo que vivía, en sus comienzos (...) era la gente que sabíamos que no iba a fracasar en... o que tenían menos posibilidades de fracasar... no, no podemos ser nunca adivinos, ¿no? Pero bueno, te haces un poco el criterio cuando trabajas con gente, lo mismo que un profesor se hace un criterio, o un enfermero, haces un criterio de quién puede ser la persona que funcione, quiénes son, bueno, los que no consumen drogas, o los que sabes que muy difícilmente consumen drogas, que el tipo de delito no es de tipo... el que da garantías, ¿no? El que tiene un poco un código de acuerdo contigo de que aparentemente entiende que, en definitiva, el telemático es un pacto como cualquier otro pacto y bueno... y tu tienes que cumplirlo. Entonces, bueno, llega una población muy filtrada, ¿no?”.

E3, Exdirector de prisiones

“Perquè en general quan la gent arriba a tercer grau, o a un règim de semilibertat, que és anar a dormir a la presó i treballar fora, simplificant, arriba ja gent una mica treballada, provada, i tal. Ara, si que és veritat que n’hi ha que recauen a vegades. Però majoritàriament, i sobretot si tenen una edat ja, entre els 25 i 35 que ja comencen a centrar-se, sobretot més enllà dels 30 (...) jo crec que és un perfil que està ja prou provat, i que està prou, és prou conegut ja per l’administració penitenciària com per córrer riscos amb aquest perfil de persones, i per tant, es pot córrer riscos perquè probablement l’índex de fracàs serà molt petit¹²⁸”.

Aunque el contexto esté repleto de posibilidades de delinquir, la premisa que se maneja es que, en función del perfil, las probabilidades varían. Es decir, existe la

¹²⁸ *“Porque en general cuando la gente llega a tercer grado, o a un régimen de semilibertad, que es ir a dormir a la prisión y trabajar fuera, simplificando, llega ya gente un poco trabajada, probada, y tal. Ahora, sí que es verdad que hay quienes recaen a veces. Pero mayoritariamente, y sobre todo si tienen una edad ya, entre los 25 y 35 que ya comienzan a centrarse, sobre todo más allá de los 30 (...) yo creo que es un perfil que está ya suficientemente probado, y que es bastante, es bastante conocido ya por la administración penitenciaria como para correr riesgos con este perfil de personas, y por tanto, se puede correr riesgos porque probablemente el índice de fracaso será muy pequeño” (E3, Exdirector de prisiones).*

persona menos propensa a fracasar, la más propensa a cumplir y la que ofrece garantías. En definitiva, existen condenados/as con los/as que se puede establecer un pacto.

No son sólo las personas que han cometido determinados delitos, o las que tienen determinados hábitos; son también las personas que ya están experimentadas, curtidas y, por qué no, trabajadas, aquellas que ya es probable que se hayan centrado, las que son susceptibles de ser controladas con un dispositivo de monitorización electrónica.

La minimización de riesgos en la aplicación de la medida en función de los rasgos que convierten al condenado/a en un sujeto confiable, hace que los perfiles queden atrapados en la lógica de los fallos como un asunto de probabilidades:

E3, Exdirector de prisiones

“jo crec que la gent, els ciutadans generals, prefereix omplir les presons. Perquè ho veuen més segur. I és clar, la possibilitat d’evitar aquest hipotètic tan per cent de fracàs que hi pot haver amb un tio encara que estigui controlat, es descontrola i fa una animalada, aquesta possibilitat, la ciutadania vol seguretat al 100% per 100%. I la seguretat al 100% no existeix amb res, perquè tu posaries a darrera de cada paret un funcionari a seguir-lo, o un vigilant, i també podria fer una animalada, carregar-se al vigilant i fer una altra cosa, vull dir¹²⁹”.

E6, Exdirector de prisiones

“Lógicamente, no lo puedes generalizar, porque no sólo tienes que tener en cuenta la eficacia, no sólo tienes que tener en cuenta el nivel de control, si no también tienes que tener el nivel de riesgo que tú estás dispuesta a asumir. En definitiva, el nivel de riesgo que el político, que la autoridad, está dispuesto a asumir, siempre es menor que el nivel que la sociedad está dispuesta a asumir. Siempre”.

Mediante la conversión de los fallos en un asunto de probabilidades, el propósito que se persigue no es su supresión, sino la ponderación y valoración del índice de posibles errores que podrían ser asumidos y establecer un filtro en base a hipótesis sobre los riesgos. Este discurso asume la seguridad como un valor central, aunque siempre inalcanzable, ya que se admite que la seguridad total resulta imposible. Lo que se sostiene como principio de apoyo es que lo que se puede y se debe hacer es gestionar probabilidades, encontrar el nivel de riesgo adecuado o, más exactamente, el nivel de riesgo que se está dispuesto a asumir. En congruencia con

¹²⁹ *“yo creo que la gente, los ciudadanos generales, prefiere llenar las cárceles. Porque lo ven más seguro. Y claro, la posibilidad de evitar este hipotético tanto por ciento de fracaso que puede haber con un tío todavía que esté controlado, se descontrola y hace una animalada, esta posibilidad, la ciudadanía quiere seguridad al 100% por 100%. Y la seguridad al 100% no existe con nada, porque tu pondrías detrás de cada pared un funcionario a seguirlo, o un vigilante, y también podría hacer una animalada, cargarse al vigilante y hacer otra cosa, quiero decir”.* (E3, Exdirector de prisiones)

ello, se afirma que, para conocer cuánto riesgo se puede asumir, constituye un requisito el pensar en la ciudadanía, en la sociedad que, según este discurso, es lo que marca el tope en la concepción del riesgo; aun cuando se señala que la sociedad, la ciudadanía, prefiere el riesgo cero, la seguridad total y esta pretensión se identifica con llenar la prisión. No obstante, es en relación con esa demanda que se define la necesidad de buscar cómo gestionar riesgos sin llenar la prisión.

b) El control como gestión de riesgos

La eficacia de la monitorización electrónica, como hemos visto, asume dos puntos de partida centrales y complementarios: que la seguridad total no existe (sólo se pueden gestionar riesgos y probabilidades) y que no a todo el mundo se le puede poner la pulsera o brazalete.

El procedimiento para evaluar el grado de contingencia que se puede asumir se asienta en la creación de perfiles de riesgo. La razón, como ya he explicado, reside en que el objeto de la monitorización electrónica no es un individuo-caso sino un perfil.

La pregunta, aunque obvia imprescindible, consiste en conocer cuál es el perfil que puede o deber llevar una pulsera y cuál el que no:

E3, Exdirector de prisiones

“a veure m’imagino el control telemàtic potser amb persones que han pogut cometre algun tipus de delictes que, potser, no té un risc per als altres, sinó que pot tenir un risc per si mateix. Per exemple, tot el tema dels malalts, perquè crec que els hem titllat així encara que, de vegades, no són titllats així, dels malalts drogodependents”¹³⁰.

E8, Experto en equipos de control telemático

“Però, tot i que és una mesura molt positiva, no tothom... no a tothom li podem posar una polsera, no podem una persona potencialment perillosa al carrer amb una polsera”¹³¹.

Berry y Matthews (1989: 117)

“en la mayoría de los programas iniciados hasta la fecha ha habido una serie de restricciones formales e informales sobre el tipo de delincuentes a los que se ha

¹³⁰ *“a ver me imagino el control telemático quizá con personas que han podido cometer algún tipo de delito que, tal vez, no tiene un riesgo para los demás, sino que puede tener un riesgo para sí mismo. Por ejemplo, todo el tema de los enfermos, porque creo que los hemos tildado así aunque, a veces, no son tildados así, de los enfermos drogodependientes” (E3, Exdirector de prisiones).*

¹³¹ *“Pero, aunque es una medida muy positiva, no todo el mundo... no a todo el mundo le podemos poner una pulsera, no podemos una persona potencialmente peligrosa en la calle con una pulsera.” (E8, Técnico de instalación de equipos).*

permitido participar. Normalmente se excluye a los delincuentes violentos y aquellos condenados por delitos sexuales graves”.

Sánchez-Vera (2002: 73)

“la medida alternativa de arresto domiciliario con control electrónico ha de ser reservada para los casos en que el riesgo de fuga no sea calificado como elevado sino como medio (dejando la medida de libertad bajo fianza para los casos en que el riesgo sea bajo)”.

Whitfield (1997: 46)

“Habitualmente se reconoce que los esquemas de monitorización electrónica son con delincuentes de menor riesgo, y esto no es sólo una característica de los delitos propiamente dichos, sino de las características de los delincuentes en sí mismos”.

Bonta, Wallace-Capretta y Rooney (2000: 62)

“Muchos programas filtran aquellos delincuentes con historiales de violencia, aceptando sólo a aquellos que claramente son de poco riesgo. En muchos casos, una selección altamente restrictiva asegura que sólo los mejores candidatos se encuentren bajo supervisión electrónica. Los programas que aceptan delincuentes de alto riesgo son la excepción más que la norma”.

La monitorización electrónica es un dispositivo para acceder al cual hay restricciones, filtros; una medida que requiere ser aceptado/a para participar. Estos filtros y restricciones se conforman alrededor de la noción de riesgo o, tal vez, sería más adecuado afirmar que es la búsqueda del riesgo “adecuado” (bajo riesgo, riesgo medio, menor riesgo...) lo que define quiénes son los/as mejores candidatos/as para llevar un brazalete. El riesgo que viene definido, no sólo por el tipo de delito, sino por las características del/de la delincuente, por su historial o por las probabilidades de que quiera fugarse. Es decir, el riesgo no remite a un solo hecho o característica, sino a un conjunto de factores.

Parecería congruente que la norma de manejo del riesgo supusiese la exclusión de los/as peores candidatos/as: los/as delincuentes “peligrosos/as”, aquellos/as incluidos/as en la categoría de “alto riesgo”. Sin embargo, en algunos casos, la monitorización electrónica es utilizada precisamente para monitorizar a los/as delincuentes de “más” riesgo:

Connolly (2003: 3)

“Algunos delincuentes que puedan ser considerados particularmente ‘peligrosos’ de causar daños futuros a otros pueden ser colocados bajo vigilancia electrónica para monitorizar y restringir sus movimientos y actividades mientras que pueden permanecer en la comunidad”.

Crowe, Sydney, Bancroft y Lawrence (2002: 36)

“algunas jurisdicciones ven la monitorización electrónica como una importante herramienta para supervisar a los delincuentes gravemente peligrosos que son

liberados de la prisión en parole o cuando sea obligatoria su liberación al haber cumplido su sentencia”.

Desde este punto de vista, la monitorización electrónica constituiría una forma de tener un nivel de supervisión “extra” durante los permisos de salida o al final de una condena de una persona que supone mucho riesgo. Es decir, la monitorización electrónica también puede servir para disminuir el riesgo de una situación considerada peligrosa.

En este caso, la llamada segunda generación de la monitorización electrónica (vía GPS), es la que abre las puertas el control de perfiles de más riesgo, por eso se consideran el futuro:

E4, Alto responsable del control telemático a nivel autonómico

“els equips per satèl·lit parlariem d’un salt qualitatiu, i permetrien desbloquejar situacions, de sortides de permís, o de sortides en llibertat, de persones que poden haver seguit un procés de rehabilitació però tenen un potencial de risc important i que, val la pena, tenir un nivell de coneixement i control important¹³²”.

E7, Educadora Social

“Jo penso que si es millora el sistema i acaba sent tipus GPS i és econòmicament solvent i tot, si que pot tenir molt significat, no només per la gent que estigui en tercer grau, amb article 83 al carrer, sinó gent que, pues que comenci a sortir de permisos i que hagi tingut en un moment determinat un ordre d’allunyament, o delinqüents sexuals de que en un moment determinat... perquè hi ha uns tipus de delictes que segueixen uns patrons molt clars a l’hora de fer un altre delictes, llavors, potser, hi haurà gent que pots, fins i tot, controlar quan comencin a sortir de permís, abans d’obtenir tenir un tercer grau¹³³”.

La vigilancia que proporcionan los equipos de control satelital es concebida como algo que permite ampliar los perfiles a los que poner una pulsera. Se entiende que, con un control más continuo y preciso, es posible asumir más riesgos. Se considera que la potencia de la vigilancia abre posibilidades, no sólo de que más personas puedan llevar brazaletes, sino posibilidades de más y de mejor control de las

¹³² “los equipos por satélite hablaríamos de un salto cualitativo, y permitirían desbloquear situaciones, de salidas de permiso, o de salidas en libertad, de personas que pueden haber seguido un proceso de rehabilitación pero tienen un potencial de riesgo importante y que, vale la pena, tener un nivel de conocimiento y control importante” (E4, alto responsable del control telemático a nivel autonómico).

¹³³ “Yo pienso que si se mejora el sistema y acaba siendo tipo GPS y es económicamente solvente y todo, si que puede tener mucho significado, no sólo para la gente que esté en tercer grado, con artículo 83 en la calle, sino gente que, pues que comience a salir de permisos y que haya tenido en un momento determinado una orden de alejamiento, o delincuentes sexuales de que en un momento determinado... porque hay unos tipos de delitos que siguen unos patrones muy claros a la hora de hacer otro delito, entonces, tal vez, habrá gente que puedes, incluso, controlar cuando comiencen a salir de permiso, antes de obtener un tercer grado” (E7, Educadora Social).

situaciones, de los permisos y de las salidas que habitualmente se harían sin pulsera. Se trataría, en conclusión, de más personas bajo vigilancia y más situaciones bajo vigilancia.

De hecho, muy a menudo, las distintas tecnologías de monitorización electrónica en sus diferentes modalidades se definen en relación con los riesgos a asumir:

Gowen (2001: 38)

“qué tecnología usar para la localización remota debe depender del riesgo que el delincuente presente para la comunidad. Obviamente, los casos de alto riesgo requieren parámetros de monitorización más estrechos. Las tecnologías de supervisión remota pueden categorizarse en tres aplicaciones vinculadas al riesgo: sistemas de contacto programados al azar, sistemas híbridos y sistemas de monitorización vía GPS”.

Es posible identificar un continuum de opciones para monitorizar presos/as a distancia. En un extremo, los sistemas de monitorización vía GPS, para gestionar casos de más alto riesgo. En el otro extremo, los sistemas que implican la programación de llamadas aleatorias o periódicas con sistemas de reconocimientos de voz desde el lugar en el que debe permanecer la persona sujeta a control, para casos de menor riesgo. Y la combinación de sistemas, los “sistemas híbridos”, de reconocimiento de voz y de monitorización electrónica de “toques de queda” para los casos de riesgo “intermedio”.

Es importante resaltar en relación con el riesgo y, por supuesto, con los perfiles que contribuyen a su configuración, que cada vez, con mayor frecuencia, se alude a un número cada vez mayor de “zonas intermedias” que no dejan de redefinirse:

E7, Educadora social

“és una mica com una escala cap al carrer. O sigui, primer estàs a segon grau, accedeixes amb un tercer grau, secció oberta, amb telemàtic, sense telemàtic... i la condicional¹³⁴”.

Entre la prisión y la calle debe haber escalones y el control telemático se convierte en uno de esos escalones. La monitorización electrónica se inserta en esa lógica de la multiplicación de pasos intermedios entre la prisión y la libertad, entre riesgo máximo y riesgo mínimo.

En el contexto de estos pasos, la misma monitorización electrónica puede ser subdividida en nuevos pasos intermedios:

¹³⁴ *“es un poco como una escalera hacia la calle. O sea, primero estás en segundo grado, accedes con un tercer grado, sección abierta, con telemático, sin telemático... y la condicional” (E7, Educadora social).*

Nellis (2005: 133)

“Joseph Papy, Director del Departamento de Correccionales de Florida ve el seguimiento vía GPS como un paso intermedio entra la monitorización electrónica tradicional y la revocación para delincuentes que no acatan completamente la monitorización electrónica regular”.

Desde este punto de vista, la segunda generación de monitorización electrónica (vía GPS) no sería simplemente una mejora de los sistemas de localización de la primera generación, sino la posibilidad de crear una nueva zona para un nuevo perfil. Quién falla con la monitorización electrónica regular, en vez de volver a la prisión puede ser vigilado con un sistema de seguimiento más continuo.

En consecuencia, cuando se alude a la necesidad de controlar esas regiones intermedias entre la prisión y la calle se refuerza, al mismo tiempo, la necesidad de poder producir y codificar la infinidad de matices de esos pasos intermedios.

La definición de categorías como procedimiento de individualización de riesgos

La inserción en un *continuum* de “grises”, en una zona intermedia, es un rasgo que caracteriza la descripción de la monitorización electrónica distanciándola de la dicotomía simple de persona peligrosa-persona no peligrosa. Es decir, el dispositivo no informa de una sociedad del peligro o de la inseguridad, sino de una sociedad del riesgo donde éste es concebido como una contingencia que no proviene de una amenaza que porte un individuo concreto. En efecto, el riesgo se concibe, más bien, como el efecto de una correlación de factores abstractos que suponen más o menos probabilidades de que se materialicen comportamientos no deseados.

El riesgo se concibe como una combinación siempre nueva, que exige operar con múltiples categorías intermedias que, para ser gestionadas, deben ser producidas:

Crowe et al. (2002: 39)

“los instrumentos de evaluación son efectivos para predecir que la mayoría de los delincuentes incluidos en cierto grupo de clasificación actuarán de determinadas formas (e. g. reincidir, completar con éxito el tratamiento). Aunque no puedan predecir siempre de forma precisa un comportamiento individual, proporcionan una herramienta efectiva para clasificar y gestionar los tipos de delincuentes”.

Bonta, Wallace-Capretta y Rooney (1999: 53)

“Los análisis de las características de los delincuentes y de los rasgos de los programas hallaron que el éxito de los programas se explicaba mejor en relación al nivel riesgo/necesidades del delincuente. El conocimiento de la puntuación de riesgo y necesidades del delincuente era suficiente para predecir si completarían el programa de forma exitosa o no”.

Crowe et al. (2002: 39)

“la conducta futura de un delincuente es pronosticada en base a los resultados conocidos para un grupo similar de delincuentes. Es esta la razón por la que la evaluación de los resultados de delincuentes en programas que usan supervisión electrónica es tan vital para el campo”.

El estudio y la evaluación de los perfiles de las personas que son monitorizadas electrónicamente resulta esencial. Concretamente, el análisis se debe enfocar hacia las características de las actuaciones para poder ir definiendo y redefiniendo los perfiles que podrían ser monitorizados con éxito. El objeto de todo ello es poder crear y obtener instrumentos de evaluación del riesgo y de las necesidades de las distintas clases de delincuentes.

La exigencia de análisis continuados evidencia que la monitorización electrónica no hace desaparecer a las ciencias psicológicas sino que necesita su concurso para crear y gestionar perfiles que permitan predecir quién es un/a buen/a candidato/a a llevar pulsera. Dicho con otras palabras, se deben construir los factores susceptibles de riesgo a combinar que, aunque no permitan aprehender o fabricar al individuo-caso concreto, sí permitan prevenir y gestionar los riesgos que, la condensación de elementos componen un individuo.

La construcción de perfiles de riesgo es el conocimiento que, junto con la tecnología, constituyen los requisitos que necesita la monitorización electrónica para actuar sin fricciones y que la dotan del motor definitivo para que el dispositivo despliegue un funcionamiento eficaz.

Este conocimiento que se genera se muestra desligado de las visiones del sujeto como un todo singular para descubrir las categorías que componen al perfil del individuo. La imagen gráfica susceptible de sintetizar el individuo que se construye es la de una “unidad móvil” condensadora de factores de riesgo:

Crowe et al. (2000: 39)

“Los métodos actuariales de clasificación de delincuentes se basan en probabilidades para discriminar entre tasas potenciales de futuros comportamientos o conductas, mientras que los métodos clínicos dependen de la experiencia y el juicio subjetivo de un asesor individual. Las predicciones se basan en medidas de riesgo objetivas, estandarizadas y empíricas que toman en cuenta los datos sobre las características y resultados del historial del delincuente”.

En la generación de inteligibilidades para la clasificación de delincuentes se distingue entre los métodos de conocimiento del individuo, que dependen de experiencias y juicios subjetivos, de aquellos métodos que depende del estudio de probabilidades en base a agregados estadísticos. De algún modo, se contraponen

los métodos clínicos, como algo pasado y tosco, con los métodos actuariales como algo moderno y preciso.

En definitiva, el control no se dirige de forma prioritaria a individuos concretos, sino que se proyecta sobre perfiles peligrosos. Por consiguiente, el control mismo adopta formas de cálculo y gestión del riesgo (De Giorgi, 2001; Garland, 2001). Es decir, no hace falta conocer (ni producir) al individuo particular, las características particulares de un sujeto distintivo, sino gestionar información, producir categorías y cruces de categorías articuladas. De este modo, se difumina el individuo-caso y sus determinaciones, aquellas que las disciplinas querían conocer, clasificar, plegar y transformar. Ahora son los agregados estadísticos los que orientan la modulación de riesgos de acuerdo a una lógica de la eficiencia.

El sujeto-delincuente, en ese sentido, desaparece. Como he señalado, el individuo-caso, aquél del cual, a partir de un episodio “desviado” concreto se podía dibujar su lugar y su sentido en una trayectoria total individual y su lugar en el tejido social, se desvanece. La razón que explica esto, no es la inexistencia del objeto adecuado para la monitorización electrónica o que se carezca de sujetos perfilados a los que controlar sino que es, más bien, que ese objeto de control se conforma para cada situación, para cada escenario.

La particularidad de la categoría inmigrante como matriz paradigmática de referencia en la determinación de la inseguridad y el riesgo

La lógica del riesgo, pese a constituir una estrategia de conocimiento generalizada, incorpora casos en los que no es necesario hacer muchas combinatorias o, al menos, la combinatoria se simplifica. Es lo que ocurre, por ejemplo, con la categoría “inmigrantes” que se define, de entrada, como una categoría de riesgo. Es decir, la premisa que se maneja es que la adscripción como inmigrante es equivalente a perfil de riesgo. Establecida esta equiparación, la única operación que es necesario realizar consiste en evaluar si lo es “mucho” o “poco” para optar por encerrar o por monitorizar.

Serco.com¹³⁵

“Serco trabaja estrechamente con el Servicio de Inmigración del Ministerio del Interior del Reino Unido para ayudar al gobierno a gestionar las migraciones con éxito”.

Serco.com

“Proporcionamos monitorización electrónica en la comunidad para los solicitantes de asilo e inmigrantes ilegales como alternativa al arresto, para permitir que el Gobierno mantenga contacto con ellos mientras sus casos son procesados”.

U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE)¹³⁶

“Bajo este programa [de monitorización electrónica] los extranjeros esperando a que se procese sus casos o a ser deportados llevan un brazalete de monitorización o informan telefónicamente a un gestor de caso. Originalmente disponible sólo en emplazamientos piloto específicos, el programa de monitorización electrónica se está implementando ahora a escala nacional”.

Tanto el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos como el Servicio de Inmigración del Ministerio del Interior del Reino Unido han empezado a utilizar la monitorización electrónica como una “alternativa” a los centros de detención para inmigrantes como una nueva estrategia para “proteger las fronteras. La medida está especialmente pensada para tener controlados/as a los/as extranjeros/as que han pedido asilo mientras se procesa su caso y a aquellos/as a los/as que ya se les ha rechazado la solicitud de asilo¹³⁷ pero que no pueden ser deportados/as inmediatamente. Esto es lo que se asume, aunque la deportación no siempre es posible. Problemas como la falta de documentación o de conocimiento sobre el origen del migrante, carencia de vuelos u otros medios suficientes para ejecutar todas las deportaciones, falta de acuerdos de repatriación con los países de origen o situaciones de conflicto en esos países, hacen que se admita, como situación creciente e inevitable, que existen inmigrantes a expulsar que no se pueden deportar. En consecuencia, la medida se presenta como un

¹³⁵ Serco (<http://www.serco.com/text/markets/homeaffairs/immigration/index.asp>) es una compañía que trabaja con los gobiernos para “reducir el crimen y la reincidencia, controlar la inmigración y prevenir el terrorismo”. Es la empresa que provee los servicios de monitorización de inmigrantes en el Reino Unido. De hecho, sus productos ofrecen toda la gama de “soluciones” posibles para el control de la inmigración y la monitorización electrónica se presenta como una nueva herramienta en este campo.

¹³⁶ El ICE es el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement). Se creó en marzo de 2003, depende del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security o DHS) y, como la misma institución explica, fue creado tras el 11 de septiembre de 2001 para “combinar las dependencias de la ley del antiguo Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service o INS) y el antiguo Servicio de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Customs Service)”.

¹³⁷ Algo probable según los datos que la misma Home Office ofrece, por ejemplo, de 2004; año en que se hicieron 40.200 solicitudes y se rechazaron el 88% (CEP, 2005).

medio para tener controlados/as a esos/as inmigrantes susceptibles de ser expulsados/as, sea porque se está procesando su solicitud de asilo, porque han cometido algún delito menor o porque están en una situación inmigratoria “indocumentada”.

c) Las condiciones socioeconómicas como requisito para el control

Si hay algo incontrovertible y recurrente de entre las mil y una características que definen el perfil de los “perfectos” objetos de control (los/as inmigrantes no constituyen ninguna excepción) es la exigencia de tener unas capacidades de consumo “mínimas”:

Berry y Matthews (1989: 117)

“la primera y más obvia [restricción] es que el “controlado” necesita un teléfono, un dirección conocida y en algunos casos la financiación para pagar por el uso del equipo”.

Haverkamp, Mayer y Lévy (2004: 39)

“los requerimientos para la monitorización electrónica son usualmente una residencia apropiada, una línea de teléfono activa y una ocupación (trabajo, estudio, servicios comunitarios, etc.)”.

Parés i Gallés (1997: 261)

“los ingredientes o elementos necesarios para su aplicación son, en relación al sujeto infractor, disponer de vivienda, estar conectado a la red eléctrica de forma permanente, es decir, tener luz eléctrica y, por último, contar con teléfono. Y, por supuesto, tener capacidad para abonar periódicamente los correspondientes recibos”.

Un individuo monitorizado debe tener un lugar de residencia estable, una línea de teléfono fija, una ocupación, luz eléctrica y capacidad para pagar las facturas. Es lo básico. Es decir, esta forma de control está pensada para gestionar el movimiento de aquellos/as que no están excluidos, de los/as que no se encuentran en los márgenes “irrecuperables” de una sociedad. O, como mínimo, la monitorización electrónica conlleva mantener esos componentes “elementales” de estructura en la vida que conlleva el mantenimiento de la línea de teléfono:

E7, Educadora Social

“La persona que li col·loques ha de tenir un telèfon, una línia fixa a casa, avui en dia hi ha molta gent que té... mòbils, llavors primer, noi posa't una línia de telèfon fixe! (...) clar, ells prioritzen, “hostia, es mi libertad”, clar des del seu punt de vista és més llibertat, però a lo millor hi ha alguna família que no és tan fàcil donar-te d'alta d'un telèfon, i pagar cada mes una quota de lloguer de telèfon, clar és que, no se m'acut cap cas concret, però que podria haver-hi algun cas, que dius, joder! és que, proposes precisament aquesta mesura perquè pugui anar més tranquil, més desfogat, i treballar alguna hora extra més perquè a casa es necessiten els diners,

però és que a lo millor lo que guanya de diferència pràcticament... exagero un mica, no?, però a lo millor se n'aniria en això, no?, en l'alta, el lloguer, evidentment han d'estar al corrent de tots els pagos de telèfon, i no, i se'ls... sí que se'ls hi demanen, pues estar tot més controlat, tot al corrent, a lo millor en una persona que no estès telemàtic pues no hagués pagat el lloguer un mes, li dius, pues bueno, pues espavila't, a un telemàtic li dones molt més el toque¹³⁸".

Paradójicamente, la monitorización electrónica no sólo exige esas capacidades de consumo mínimas, sino que también ayuda a mantenerlas. Poder ser libre con el brazalete implica demostrar que se es capaz de mantener unos gastos. La estructuración de la vida que se busca como uno de los resultados rehabilitadores de monitorizar electrónicamente, es también una de las condiciones que hacen de la monitorización electrónica algo recomendable¹³⁹:

Blomberg, Waldo y Burcroff (1987: 1987)

"un resultado positivo del que informaban las esposas de los delincuentes era que sus maridos estaban proporcionando a la familia sueldos completos, en vez de los anteriores patronos en los que sólo parte del sueldo se dirigía a los gastos familiares".

La monitorización electrónica permite que el sujeto se conduzca a sí mismo como alguien que sabe tener un sueldo, mantenerlo y gestionarlo. De esta manera, no es

¹³⁸ *"La persona que le colocas ha de tener un teléfono, una línea fija en casa, hoy en día hay mucha gente que tiene... móviles, entonces primero, ¡chico, ponte una línea de teléfono fijo! (...) claro, ellos priorizan, "hostia, es mi libertad", claro desde su punto de vista es más libertad, pero a lo mejor hay alguna familia que no es tan fácil darte de alta de un teléfono, y pagar cada mes una cuota de alquiler de teléfono, claro es que, no se me ocurre ningún caso concreto, pero que podría haber algún caso, que dices, joder! es que, propones precisamente esta medida para que pueda ir más tranquilo, más desahogado, y trabajar alguna hora extra más porque en casa se necesita el dinero, pero es que a lo mejor lo que gana de diferencia prácticamente... exagero un poco, ¿no?, pero a lo mejor se le iría en eso, ¿no?, en el alta, el alquiler, evidentemente han de estar al corriente de todos los pagos de teléfono, y no, y se les... sí que se les piden, pues estar todo más controlado, todo al corriente, a lo mejor en una persona que no fuese telemático pues no habría pagado el alquiler un mes, le dices, pues bueno, pues espavílate, a un telemático le das mucho más el toque" (E7, Educadora Social).*

¹³⁹ La instrucción 13/2001 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias es la primera que regulaba la aplicación del artículo 86:4 del Reglamento Penitenciario. En ella, los requerimientos que se exigían para evaluar los motivos para incluir a un/a interno/a en este sistema eran: la permanencia en el tercer grado de tratamiento durante el período mínimo necesario que permita valorar la capacidad de autorresponsabilidad del interno/a en el medio abierto, haber obtenido una valoración positiva en las diferentes evaluaciones relativas al cumplimiento de los objetivos de su programa individualizado de tratamiento, no ser objeto su actividad delictiva de una especial alarma social, disponer de una situación estable en los ámbitos laboral, socio-familiar y personal y, finalmente, ser susceptible, por las valoraciones disponibles en el momento de la aplicación, de obtener un pronóstico favorable. Esa instrucción quedó derogada por la nueva 13/2006 donde los criterios quedan reducidos a 3: haber obtenido una valoración positiva en las diferentes evaluaciones relativas al cumplimiento de los objetivos de su programa individualizado de tratamiento, constatar la existencia de factores que favorezcan una integración socio-laboral y contar con un pronóstico favorable de reinserción social.

extraño que se suele señalar que aquellas personas monitorizadas que tienen empleo completan con más éxito el programa de supervisión sin reincidir que aquellas que no lo tienen:

Courtright, Berg y Mutchnick (2000: 307)

“En primer lugar, los delincuentes con empleo pueden creer que tienen un mayor interés en conformarse a un estilo de vida no criminal. Si un delincuente empleado reincide mientras está bajo supervisión, él/ella corre el riesgo de ser devuelto a prisión y, por lo tanto, arriesgar su empleo. Otra posibilidad es que el empleo opere como actividad para ocupar el tiempo del delincuente, reduciendo su implicación en otras actividades quizás, desviadas. En tercer lugar, es posible que el empleo por sí mismo haga poco para ayudar al delincuente a llevar un estilo de vida conforme a la ley; quizás el empleo es sencillamente una componente de un compromiso global por parte del delincuente para cambiar su estilo de vida. Los delincuentes pueden haber decidido hacer un cambio en sus vidas y haber decidido conformarse a las reglas tanto de la probation (respetando sus condiciones) como de sociedad en general (no reincidiendo y asegurando su empleo”.

Haverkamp, Mayer y Lévy (2004: 43)

“la monitorización electrónica está basada, en principio, en el concepto de ciudadano que tiene una casa, actividades diarias convencionales y que está deseando cooperar con los representantes del sistema sancionador”.

Tener un empleo convierte a un/a condenado/a en un/a buen/a candidato/a para la monitorización electrónica porque le define como alguien que tendrá menos probabilidades de tener estilos de vida criminales. No sólo porque el empleo ocupe el tiempo, sino porque ocupa el tiempo de forma productiva y permite conformarse, participar y valorar un estilo de vida no criminal. Así, el perfil de persona que supone y dispone la pulsera es el de alguien que tiene una casa, ocupaciones, trabajo... y que quiere mantener todo eso.

En efecto, la monitorización funciona mejor para quiénes tienen trabajo y vida “normal” porque es una forma de control que apela a ese individuo:

F5, Funcionario de prisiones

“la gente que va acceder más fácilmente a los regímenes estos muy abiertos, es un poco la gente que se parece al operador por así decirlo, se parece en el sentido que el operador puede entender, establecer un código de pacto, más fácil con el interno, que bueno son de una determinada clase social, de una formación, de un determinado estrato...”.

En este sentido, el perfil del controlado/a es alguien que también podría ser controlador¹⁴⁰. Quién puede llevar más fácilmente un brazalete es quién se parece,

¹⁴⁰ Así lo explicaba uno de los entrevistados porque, según su visión, se creaban formas de prisión que no implicaban prisión: “antes, para estar en régimen abierto tenías que estar no se

de algún modo, a quién no necesita llevarla. Es esa persona con la que se puede establecer un pacto porque se participa de los mismos códigos que las personas que viven en libertad. Manifiestamente la, simultáneamente, rígida y tenue distinción entre el/la delincuente y el/la no-delincuente, se vuelve problemática porque el dispositivo remite a quiénes son “visibles”, quiénes no están en el agujero negro de la falta de recursos, de trabajo, de familia, de “vida normal”.

La cárcel persiste, especialmente para los/as invisibles; para los/as que no se quieren ni se pueden ver. No obstante, persiste atravesada por la lógica de la gestión de los riesgos. Es decir, la cárcel se nos presenta como un espacio para desactivar, por tiempo variable, los riesgos que comportan determinados grupos o categorías de personas (Antillano, 2003).

4. La mutación del hacer y el decir de las disciplinas normativas

Si comparamos lo que significa monitorizar electrónicamente en el modelo planteado por Schwitzgebel, el que he denominado primer "modelo" con lo que significa en el modelo que se aplica en la actualidad, el que operativamente he designado como segundo "modelo", las diferencias son notables.

Como hemos visto, es habitual considerar que lo que fundamentalmente ha cambiado es la técnica. O mejor, dicho, considerar que hemos asistido al progreso de la técnica. Según este marco, el diseño y el alcance de los dispositivos de monitorización han cambiado, porque se cuentan con posibilidades técnicas que en la época de Schwitzgebel no se tenían. En este sentido, el avance de las TIC's haría posible un proyecto mucho más sofisticado y eficaz que el que podía desarrollarse en los 60.

Sin embargo, no sólo los medios técnicos son distintos. De hecho, también cabe considerar lo relativo a su diseño, a sus funciones y a los efectos que debe tener.

cuánto tiempo en prisión, creo que tenían un mínimo de tres meses, preferiblemente tener la cuarta parte de la condena y tal; hubo una reforma, un jefe que tenía hacía la broma, decía ésta la hicieron los socialistas porque como son todos chorizos, por si entra la gente de ellos poder sacarla enseguida, ¿no? Entonces la ley ahora te pide un mínimo de tiempo, pero un mínimo que es mínimo, no sé si son 15 días o no sé cuanto es, te estoy hablando de memoria, entonces, si te fijas, la ley mismo ya esta previendo mecanismos para que tu prácticamente no entres en prisión” (E5, Funcionario de prisiones).

Por ejemplo, el diseño del modelo de monitorización electrónica es sustancialmente distinto. Del sistema bidireccional de comunicación no queda nada en las propuestas actuales. El sistema supone un control unidireccional y no existe comunicación por parte de los agentes a través del dispositivo. Tan sólo un dispositivo que suministra información de la localización de un sujeto. Lo que marca también diferencias entre el tipo de información y acción que se pretende al monitorizar electrónicamente.

En efecto, como he expuesto en su momento, el modelo de Schwitzgebel estaba diseñado para permitir una comunicación y un examen conductual constante. Al otro lado del aparato estaría un terapeuta guiando un aprendizaje. El mismo Schwitzgebel entendía que, a medida que las posibilidades técnicas lo permitiesen, se debía restringir el seguimiento a determinadas conductas, a aquellas que debían ser objeto de re-aprendizaje, de corrección para crear un sujeto re-habilitado. Y hoy sería técnicamente posible llevar a cabo o prolongar el programa de Schwitzgebel. Por lo que lo que ha cambiado no es sólo las posibilidades técnicas. De hecho, puede sostenerse taxativamente que el dispositivo de monitorización que implica el modelo actual no está, ni podía estar pre-especificado en el primer modelo y que, estamos lejos de asistir a la evolución "natural" o lineal de un dispositivo.

Teniendo en cuenta ésto, cabría volcar la carga de la explicación del cambio o transformación en factores "ideológicos". Es decir, podríamos entender, siguiendo la lógica del mismo Dr. Schwitzgebel, ahora convertido en Dr. Gable, que lo que ha pasado es que se ha olvidado la voluntad que llevo a crear el dispositivo porque estamos ante un contexto ideológico distinto. En concreto, sería está la postura que se desprenden de aquellos discursos explican la monitorización electrónica como materialización de nuevas racionalidades penológicas y como la última de las eternas defunciones del ideal rehabilitador. Desde este punto de vista, la monitorización electrónica dejaría de tener pasado, y sería el producto de las necesidades que definen los discursos penológicos actuales. Desde este marco la monitorización electrónica sería la necesaria traducción técnica de tendencias como el retribucionismo, la incapacitación, el neoconservadurismo penal o la nueva penología "actuarial. Y efectivamente hemos visto a lo largo del análisis la afinidad de la monitorización electrónica con algunos de los elementos claves de estos discursos.

Desde el punto de vista de este trabajo, he tratado de mostrar que tanto la transformación técnica como el cambio en los discursos penológicos dominantes, deben ser comprendidos en el marco de la pregunta por el control. En concreto, en

el marco de la pregunta por el tipo de control que define la tecnología de las disciplinas normativas.

En este sentido, al tomar como trasfondo la tecnología disciplinaria, la práctica de monitorizar electrónica que implica el modelo actual, es sustantivamente distinta a la del primer modelo porque se significa, se nutre y a su vez materializada de una lógica de ordenación que no es fácilmente asimilable a la disciplinaria. De hecho, los núcleos de controversia analizados muestran las mutaciones de la tecnología disciplinaria, las inercias, las novedades y las tendencias.

Desde este marco, las posibilidades técnicas, si bien no son determinantes, si son relevantes. Frente a la consideración de la monitorización electrónica como la prolongación de un saber psicológico (la psicotecnología) la técnica se presenta en el modelo de las formas actuales como algo dado de antemano, como el punto de partida. Pareciera que la técnica es lo único que no tiene ambigüedad, porque “es lo que es”.

Se enfatiza la definición de la monitorización electrónica como algo técnico, tanto para apelar a su neutralidad, a su carácter instrumentalidad sin marcas, como para dar cuenta de todo aquello que transforma en lo que implica la ejecución de la pena. La técnica es “todo” y “nada” al mismo tiempo. Sin embargo, lo que queda oculto es el sistema, la red de relaciones que la técnica describe e implica.

Si atendemos a las controversias acerca de la dimensión punitiva de la monitorización, el problema de cómo controlar sin incapacitar o los dilemas en torno a si la medida rehabilita o no y en qué sentidos, podemos desenmarañar hasta que punto el soporte técnico es central en la forma en que se cierran las controversias. Especialmente elocuente son aquellos discursos que consideran la monitorización electrónica como faltada de todo potencial rehabilitador porque sólo proporcionan información sobre localizaciones, y no sobre conductas. Y, en efecto, la monitorización electrónica, aunque debe adquirir sentido en el lenguaje de la ejecución de las penas, es ante todo un dispositivo que trata y genera información sobre movimientos. La monitorización electrónica trata de dar sentido y carácter de necesidad a una forma de control que implique monitorizar información sobre movimientos, sobre desplazamientos.

En sus versiones actuales el dispositivo implica técnicas para vigilar que no busquen inducir efectos disciplinarios. El trabajo lento de disciplinarización y normalización a través del tiempo y el espacio se vuelve innecesario en el segundo modelo.

En el primer modelo la posibilidad de ensamblar el dispositivo al/a la preso/a, descansaba en procedimientos disciplinarios: el individuo debía aprender a comunicarse, a responder a las señales del/de la terapeuta, a aprender con el dispositivo determinadas conductas y desaprender otras. Y son esos procedimientos los que aseguraban la reproducción y la pervivencia del poder en el tiempo y el espacio creando una determinada subjetividad que aprendía a ser “libre”.

En el modelo actual, el ensamblaje individuo-dispositivo no descansa en esos procedimientos. El ensamblaje mismo asegura la pervivencia del poder, puesto que no se busca normalizar, enseñar a ser libre, sino gestionar esa libertad. En el curso de la aparente continuidad de una misma idea, de un mismo dispositivo, no hay sólo una evolución técnica, hay un cambio de dirección que es tanto social como técnico. Las discontinuidades marcan la configuración socio-técnica de una nueva forma de control social.

La lógica de control que dispone la monitorización electrónica permite convertir a la persona monitorizada en parte activa del control que se ejerce sobre ella. La monitorización electrónica presentada en este sentido como una oportunidad para ejercer la responsabilidad, para mostrar el derecho de la persona ser alguien de confianza. Como planteamiento es distinto al del modelo de Schwitzgebel, que veía la confianza como el resultado de la aplicación del dispositivo, como aquello a producir. La lógica del control de la monitorización electrónica en el modelo actual no entiende la confianza como algo a producir, ni como un efecto a largo plazo del dispositivo, sino como algo a ejercitar y desplegar gracias al dispositivo. No hay moldeamiento de la conducta para producir una determinada alma. El dispositivo persigue modular determinados hábitos de conducta, modular el movimiento. Se instrumentaliza un tipo de libertad.

Podríamos decir que, en contraposición a sus primeras versiones, estamos ante una práctica no discursiva que incide en la enunciación de la noción de “riesgo”. No es que el delincuente como concepto no esté implicado en la monitorización, es que la práctica está atravesada principalmente por el concepto de riesgo y su *alter ego*, la seguridad. Se trata de neutralizar peligros, los peligros que presentan determinados movimientos, determinados lugares, determinadas personas en determinados lugares.

La introducción del dispositivo permite obviar de algún modo la práctica disciplinaria de la norma para moldear las diferencias, para ordenar las multiplicidades, para crear docilidad. El dispositivo permite gestionar la

diferencia sin necesidad de moldear. No hace falta crear en el sujeto la conciencia de la seguridad, simplemente crear el dispositivo técnico que gestione esa preocupación. La persona no puede hacer otra cosa que atarse el cinturón para arrancar, sin necesidad de un programa de educación. Se trata de restringir las opciones, los márgenes de actuación inscribiendo la seguridad en el mismo dispositivo.

Detrás de la pulsera-presos/a no hay un/a terapeuta que le observa como tal atentamente. Hay personal de instituciones penitenciarias o profesionales de la seguridad que observan en una pantalla si un punto está en una posición lícita o ilícita. No importa lo que esté haciendo, si su conducta es “errónea”, si está robando o si está rezando. Da igual. Importa que haya salido de su trayectoria. Si no está en casa a las horas que tiene que estar, su posición es ilícita. Una posición ilícita hace saltar la alarma no porque necesariamente implique que la persona ha cometido un nuevo delito: implica el riesgo de que lo cometa.

Del mismo modo, como hemos visto la familia y el hogar se convierte en parte de la infraestructura necesaria que hace operable un sistema de monitorización electrónica. La preocupación sobre convertir la casa en una prisión, y a la familia en carceleros, lo que nos muestran es un sistema en el que lo que es público y lo que es privado se desplaza, del mismo modo en que se desplaza la lógica habitual de pensar los espacios y nuestro tránsito por ellos.

Además de poner el motor de la historia de las pulseras en su viabilidad técnica, se suele entender que el hecho fundamental en el desarrollo y la progresiva implementación de dispositivos de control telemático en el ámbito penitenciario se encuentra en las ventajas presupuestarias y organizativas (ampliar la diversificación de modalidades de vida en régimen abierto) que conllevan. Sin embargo, esto no implica dibujar una sociedad en la que las prisiones dejarán de ser necesarias, como en las visiones de Schwitzgebel y sus compañeros, si no un sistema que permitirá vivir en sociedad a todos los/as infractores/as no violentos y de poco riesgo, dejando sólo a los violentos y los de alto riesgo “detrás de los muros”. Controlar aquello susceptible de ser incluido y excluir el resto. En definitiva, tanto la monitorización electrónica como la prisión devienen engranajes de un sistema de gestión del riesgo que busca la fórmula más óptima de operar: la forma más eficaz de producir y gestionar seguridad.

Cuarta parte

Conclusiones

VII. Racionalidades del control: las distintas consideraciones sobre la pena, el crimen y el/la criminal

En la primera página de un tratado de Penología publicado hace casi noventa años se puede leer una definición que la caracteriza como “el estudio de los diversos medios directos de lucha contra el delito, tanto el de las penas propiamente dichas como el de las medidas de seguridad” (Cuello, 1920: 1).

A mi entender, se pueden identificar dos partes claramente diferenciadas en ésta formulación de una "ciencia penal" orientada al tratamiento de los/as delincuentes. Una primera parte en la que se caracteriza la Penología como el estudio de los distintos procedimientos de aplicación específica para refrenar las transgresiones y una segunda parte en la que se concreta que la aplicación de las sanciones pueden referirse tanto a los castigos en sí mismos como a los diversos medios de represión y prevención del delito, de las dificultades que entraña y plantea la vida en prisión y del proceder pertinente después del cumplimiento penal.

Pese a que la segunda parte, aparentemente, parece más sustantiva en términos de lo que dice de la Penología (pareciera que lo más relevante del estudio de la lucha contra el delito es analizar específicamente las penas y las medidas de seguridad) es, sin embargo, la primera parte de la definición, aquella que se refiere a *diversos medios directos de lucha contra el delito*, la que, a mi juicio, resulta más relevante. En efecto, relevante porque establece netamente la demarcación de la pregunta sobre la que he sostenido esta investigación sobre la monitorización electrónica. Es decir, la pregunta sobre la fisonomía del control en una sociedad en la que tiene sentido y es racional algo como la ejecución de una pena por medio de la monitorización electrónica.

La idea de que contra el crimen se lucha a través de *diversos medios directos*, lejos de ser algo genérico es, precisamente, aquello que condensa, no sólo el sentido de la Penología moderna, si no la racionalidad del control en una sociedad

disciplinaria. O, dicho con otras palabras, la racionalidad del control en la sociedad que quizás estamos dejando de ser.

Lo que tenemos es la consideración del delito cómo algo contra lo que se lucha de múltiples formas. Y lo común a esas múltiples formas es que todas son medios; es decir, instrumentos y herramientas. Esta caracterización deliberadamente física, material y técnica de la acción penal encuentra resonancia en la condición de “directos” referida a los diversos medios de lucha contra el delito. En efecto, los medios que se utilizan contra el crimen son distintivos y sin mediación; procedimientos para intervenir sobre el delito que suponen que la transgresión, la infracción y/o el crimen, es un objeto diferente al que cabe aplicar instrumentos específicos. Es, en tanto que material, que el delito puede ser abordado, afrontado y tratado directamente. Incluso más, no se trata de que el delito pueda reducirse a un mero tratamiento, sino un comportamiento que debe ser atacado, atajado, interceptado y acometido a fin de extirparlo, excluirlo y eliminarlo.

Aunque la descripción del crimen como algo contra lo que se lucha a través de diversos medios directos pueda parecer obvia, sólo es inteligible por la asimilación entre pena, crimen y criminal que define una sociedad disciplinaria. No es sólo que pena, crimen y criminal se acepten como un triángulo verosímil. Es algo más. En la sociedad disciplinaria, la pena, el crimen y el/la criminal componen una polígono de tres caras, en la que, por definición, no puede faltar ninguno de los tres vértices. Es esa figura triangular lo que hace que no sólo se pueda, sino que se deba, luchar contra el crimen recurriendo a procedimientos metódicos y que éstos se orienten sin interposición hacia el objeto específico que constituye el delito. Sólo los medios directos resultan admisibles, efectivos y eficientes. En resumidas cuentas, sólo los medios directos son racionales y humanos. Y si es así es porque, como diría Foucault, la técnica penitenciaria y el individuo delincuente son, de algún modo, gemelos. En pureza, no sólo son mellizos, sino gemelos monocigóticos en tanto la técnica penitenciaria como el individuo delincuente provienen de una misma célula.

Para luchar contra el crimen se necesitan medios, herramientas y procedimientos. Dicho sin ambages, no es sólo que se pueda hacer, sino que resulta inconcebible luchar contra el crimen si no es en términos de instrumentos. No basta con leyes o con preceptos; como en una estrategia militar, no basta con los códigos. Se necesitan instrumentos para atacar el delito. Las penas son pensables en tanto que instrumentos para operar, transformar y actuar sobre el crimen directamente. En la ejecución de una pena, el crimen no

puede ser pensado en relación a un sistema de signos que configuran los preceptos y los códigos. El crimen es concretado en el mundo de lo tangible y lo sensible. No es, pues, algo abstracto sino que, por el contrario, es algo corpóreo.

Lo que la pena debe atacar es el sostén real y natural del crimen, su razón de ser, aquello que da cuenta de su origen, de sus múltiples apariciones y manifestaciones. El crimen es algo que tiene una naturaleza: la criminalidad; y un soporte material en el que esa naturaleza se puede medir: los cuerpos de criminales. En efecto, el crimen sólo puede ser pensado a través de los/as criminales como su manifestación singular, concreta y material. No se trata simplemente de que penas y medios actúen sobre delitos concretos. Aunque la ley sancione actos delictivos, la aplicación y ejecución de esa ley, sólo tiene sentido cuando se castiga al infractor/a. Es decir, la imposición de una pena implica su puesta en juego en un límite orgánico específico.

Así, se puede y se debe delimitar y recortar el crimen en la singularidad somática del cuerpo del infractor/a. Y, por supuesto, no es cualquier tipo de cuerpo. Es un cuerpo que tiene totalmente adherida y ajustada la función sujeto. Estamos ante un cuerpo cercado por una psique, una identidad; un alma. Un alma que es el asiento de los gestos, de los movimientos, de los hábitos, de las fuerzas, de las disposiciones y de los tiempos del cuerpo. Un alma que tiene una biografía, unos aprendizajes, unas disposiciones; una vida. Un modo de ser y de existir determinado. Una existencia cognoscible en base a criterios de saber específicos.

Estamos, pues, ante un individuo, en la medida que la pena sólo puede apuntar a un individuo. Y no es sólo un individuo que ha realizado un crimen: es un individuo que tiene una relación de afinidad con el crimen en cuestión. Lo que caracteriza al criminal, lo que nos permite identificarlo y conocerlo, no es el delito concreto que ha cometido, sino su vida, su carácter y, en definitiva, la totalidad de su existencia: las tendencias, los impulsos o condicionantes que lo vinculan al crimen cometido. No es sólo que existan dos categorías de individuos (los criminales y los no-criminales) sino que la individualización es mucho más fina. El individuo es un caso, no porque nos remita a las circunstancias de un crimen, sino porque es un individuo-caso que, como tal, como se le puede describir, evaluar y comparar con otros individuos y todo esto en y mediante su individualidad misma.

No es sólo un equívoco fugaz entre el crimen y el criminal, producto de un error que asocia al individuo con el crimen. El *homo penalis* es el *homo criminalis*.

Es el individuo culpable, el individuo desviado. La pena es necesariamente individualizada, no en relación al código, sino en relación al individuo como materia a transformar de manera controlada.

Por eso las penas son entendibles como penas correccionales, como intervenciones para enmendar, para encauzar y para corregir y subsanar errores de individuos. Penas que son, por tanto, medidas individualizadoras, no en términos de la ley y la regla jurídica, sino en términos de norma. Una norma que, más que orientarse al descarte o al rechazo, está ligada a la evaluación, a la calificación y a la intervención. La norma es la medida que permite comparar y definir desviaciones e intervenir para reparar y corregir correlaciones.

En efecto, la ejecución de la pena, su aplicación y el uso de los medios, no remite al código de la ley del discurso del Derecho, sino al código de la normalización del discurso de las ciencias humanas; al de la definición psicológica y antropológica del crimen. Es por eso que el individuo que somos no sólo reconoce en la cárcel la forma legítima y racional de tratar la penalidad, sino que la reconoce como la forma más humana de hacerlo. La forma-prisión y la forma-individuo se configuran y se recortan mutuamente a través de los mismos instrumentos.

En definitiva, esa aparentemente anodina descripción de la Penología en términos del estudio de los medios directos de lucha contra el crimen sintetiza y condensa toda una racionalidad de control. Más a aún, nos proporciona la definición que habla de lo actual de las disciplinas normativas como el lenguaje o la tecnología con y en que se constituye nuestra sociedad.

La lógica de la monitorización electrónica vuelve tenue, incluso innecesaria (por ineficaz e ineficiente) esa asimilación entre pena, crimen y criminal. No me refiero a que suponga una forma distinta de penar. Remite a una red de inteligibilidad distinta en la que ni la pena, ni el crimen, ni el/la criminal son pensados y practicados de la misma forma. Son entidades distintas y dibujan formas distintas.

Cuando se coloca un dispositivo de control electrónico a un/a preso/a para que cumpla su pena, no estamos ante la lógica de un medio directo de lucha contra el crimen. Y no es sólo porque se cambie de medio o instrumento introduciendo una nueva técnica. Lo que resulta novedoso es la tecnología de poder. En efecto, la monitorización electrónica encuentra su eficiencia y su eficacia en el seno de una nueva lógica en la estructuración del conjunto de prácticas discursivas y no discursivas que sostienen, promueven y configuran la

regulación social. Dicho con otras palabras, la técnica en sí se significa, opera y es productiva en una estrategia distintiva de regulación social.

Evidentemente no estoy afirmando, claro está, que la monitorización electrónica defina esa nueva lógica. Ni tampoco que encontremos en sus procedimientos de hacer y decir la formulación sistemática y unificada de una nueva tecnología de poder. Lo que pienso es que el análisis de lo que la práctica de monitorizar electrónicamente supone, propone y discute desde el punto de vista de la regulación social, permite reconocer orientaciones emergentes respecto de la dirección disciplinaria tradicional. Estas orientaciones reconocibles, podemos identificarlas y caracterizarlas, no sólo ni únicamente por sus diferencias respecto a la morfología disciplinaria, sino por responder a una singularidad característica.

En efecto, al analizar los discursos, los elementos, los supuestos, los instrumentos y los procedimientos que se utilizan para elaborar el discernimiento sobre la eficacia y sobre la congruencia de la aplicación de la monitorización electrónica podemos, sin duda, observar la re-actualidad de las disciplinas normativas. Como no resulta dificultoso constatar, sus condiciones de producción de sentido remiten sin cesar a la lógica de los medios directos de lucha contra el crimen.

Sin embargo, en ese análisis podemos encontrar también que esos mismos elementos que conforman la definición de su razón de ser, de su eficacia y de las exigencias que a las que apela permiten, asimismo, dibujar una suerte de estrategia de conjunto distintiva y quizás, novedosa.

Monitorizar electrónicamente es una práctica con un conjunto de modos y procedimientos de hacer y de decir regulados y reflexionados de alguna manera. Al escrutar esos modos de hacer y de decir he podido determinar que, a través de ellos, se dibujan nuevas superficies y realidades problematizadas en cuanto a aquellos que son susceptibles de ser controlados. Esos modos de decir y de hacer posibilitan el desvelamiento de la lógica y de las claves de inteligibilidad de la constitución correlativa de formas de controlar objetos y sujetos.

No es sólo, pues, que el artificio de monitorización tenga que encontrar su encaje en el triángulo pena-crimen-criminal. No sólo se trata de acoplarse dentro de la forma-prisión y la forma-individuo. Las formas de hacer y de decir que he analizado remiten a consideraciones distintas sobre la pena, el crimen, y el/la criminal, entre las cuales la monitorización traslada el significado y la

eficacia de estas realidades; desplaza su eficiencia y sus funciones al considerarlas y definir su sentido en una estrategia cualitativamente distinta. En su intento con su fórmula de obviar la cárcel (que no el aprisionamiento), la pena, el crimen y el/la criminal han sido traducidos bajo una nueva racionalidad que pone en circulación disposiciones que se articulan con lenguajes no asimilables al de los rituales de las disciplinas normativas.

Planteado en términos deleuzianos se puede afirmar que, al examinar cómo opera la monitorización electrónica en el seno de la tecnología disciplinaria, es posible distinguir las líneas de pasado reciente de las líneas de futuro próximo. Es decir, desenmarañar lo que somos de lo que vamos siendo para reconocer la novedad, la actualidad.

Recojamos las, aparentemente formales, paradojas que definen algunos de los núcleos de discusión que hemos visto: ¿Cómo se puede ser un/a preso/a sin estar preso/a? ¿Cómo se deja en libertad a un/a preso/a sin que deje de estar preso/a? ¿Cómo dejar sueltos/as a los/as delincuentes sin que por ello dejen de cumplir su pena? ¿Por qué suelto/a no es libre?; más aún ¿por qué suelto/a es menos libre que estar preso/a? ¿Por qué alguien peligroso/a va a dejar de serlo por estar monitorizado/a? ¿Qué sentido tiene una pena que no puede corregir el alma del delincuente? ¿Cómo va a cambiar alguien peligroso/a sólo por llevar la pulsera del dispositivo de monitorización? Y si no es peligroso/a ¿por qué ponerle una pulsera? ¿Cómo se puede controlar sin impedir el movimiento? ¿Cómo poner una pulsera puede constituir un castigo? ¿Poner una pulsera no es, en definitiva, un premio? ¿Cómo vamos a convertir la casa y el domicilio en una prisión?

Estas cuestiones lejos de ser banales, como he sugerido, se transforman en paradojas, en figuras contradictorias de una *doxa* incuestionable. Aparentemente son aporías, puesto que parecería que expresan inviabilidades de orden racional. Sin embargo, creo que en ellas podemos reconocer la tensión entre la conservación y la traducción de un sistema de inteligibilidad: el propio de una sociedad que se hace a través de rituales disciplinarios como disposición lógica; como tecnología. Es más, al examinar qué otorga viabilidad a esas inviabilidades, podemos reconocer un conjunto tecnológico que recorta objetos, procedimientos y funciones distintas a las disciplinarias y, al mismo tiempo, traduce y recompone las disciplinas normativas dentro de una lógica de conjunto diferente.

No creo que se trate de diferencias cuantitativas, sino de diferencias cualitativas. Los monitores electrónicos no inauguran nuevos *tramos* que extiendan las formas de hacer y de decir de las sociedades disciplinarias. Pienso que remiten a nueva *trama* que no termina con los rituales disciplinarios, pero sí los desaloja de su condición de máximos hacedores de orden social.

VIII. Unidades móviles en cuerpos informados: la monitorización por y para el movimiento, la trayectoria y la tranquilidad

La apariencia palpable que presenta la monitorización electrónica es la de una pulsera conexas a un artefacto electrónico que el/la responsable de la medida de monitorización electrónica supervisa. La conexión entre la pulsera y el artefacto electrónico permite transmitir a larga distancia información computarizada sobre la localización de esa pulsera.

Sin embargo, monitorizar es mucho más y mucho menos que eso. Lo que opera no es ni la pulsera ni la pantalla. Éstas son sólo las piezas principales que conforman el artefacto de monitorización. Es la combinación de esos componentes; es decir, el instrumento, lo que determina la práctica de monitorizar o, lo que es lo mismo, lo que describe y traza lo que la monitorización hace y lo que se hace a través de ella. Con todo, esta breve reseña no es más que un mero bosquejo que suscita preguntas como ¿qué es ese instrumento?, ¿qué hace?, ¿cómo actúa? , ¿sobre qué interviene?

La monitorización electrónica es un instrumento que tiene una pieza (la pulsera) que debe colocarse, tal vez sería más adecuado decir incorporarse a otra entidad: una persona. Portar dicha pieza supone llevar integrado el instrumento que acompaña los cambios de posición y de lugar de la persona, guiándola para que siga en su movimiento una dirección determinada. Es decir, se trata de un instrumento que *ayuda, acompaña y guía*. No obstante, su intervención no es directa ya que no actúa físicamente sobre el movimiento sino que, precisamente al acompañar, obra como recordatorio permanente de que los movimientos de la persona están siendo guiados y conducidos. En efecto, el sujeto que lleva la pulsera sabe (o debe saber) que, por incorporarla, alguien conoce si entra o sale, si lo hace a unas horas u otras, dónde está o, cuando menos, dónde no está.

El instrumento registra el transitar del individuo: examina e inscribe los cambios de lugar, los fija, los contabiliza, da cuenta de sus fases, registra el curso de sus parámetros, los memoriza y los hace visibles. En pocas palabras, los pone a la vista. Asimismo, detecta y revela las posibles anomalías en ese transitar. Es decir, el instrumento no sólo *observa* el transitar sino que también hace que el individuo lo *observe*: le *advierte*, le *previene* y le *avisa*. Estamos, en definitiva, ante un instrumento para prevenir o, más exactamente, para *prevenir acechando*.

En este sentido, la monitorización sólo tiene sentido por y para el movimiento, la circulación y el traslado. No es sólo que permita la posibilidad de movimientos y de desplazamientos de la persona a la que acompaña, sino que se apoya en esa posibilidad de circular para tener razón de ser. Formulado sintéticamente: el instrumento tiene sentido en cuanto que moverse y transitar es algo valioso, algo que es necesario conocer, re-conocer, estudiar y gestionar.

En efecto, la función del instrumento no se dirige al registro de acontecimientos o conductas *per se*, concretas, en su especificidad sino a acompañar la regularidad de las rutinas verificando el fluir adecuado de la circulación. Es decir, lo que hace es escoltar y recordar al portador/a de la pulsera la importancia de la circulación y la importancia de que observe las rutinas y los ritmos que deben caracterizar su circulación. Para ello el instrumento produce avisos y advertencias sobre anomalías en esa circulación. Avisos y advertencias que son información.

Lo que vemos interpelado no es un individuo como tal, sino el cuerpo como una unidad. Sin embargo, no es un cuerpo cualquiera sino un cuerpo al que se convierte en unidad móvil y, por lo tanto, en unidad monitorizable en virtud del instrumento. El individuo, su conducta, su cuerpo, su desplazamiento, su tránsito, su actividad sólo se puede monitorizar una vez todo ello queda integrado y definido en relación a determinados parámetros de regularidad esperados. Esta regularidad estriba en los movimientos o, mejor dicho, en la información sobre la regularidad o la irregularidad de los movimientos.

El instrumento convierte esa unidad móvil en un cuerpo in-formado, un cuerpo con forma y límites de información (porque no conviene olvidar que el instrumento opera principalmente con información sobre movimientos). Es decir, el instrumento no supone una acción directa sobre los movimientos, aunque algunos de los efectos buscados tengan que ver con instigar o prevenir algunos de ellos. En efecto, no es que el instrumento impida físicamente los

movimientos erráticos o contingentes, sino que su operar consiste en convertir los movimientos en información computarizada y, por lo tanto, información transmisible a larga distancia de forma automática, constante y, en muchos casos, inmediata.

El instrumento no reorganiza el espacio para conseguir el máximo control y/o para obtener la máxima visibilidad sobre las unidades. Al contrario, la posibilidad de convertir esas unidades en información continua sobre el movimiento hace innecesario tener que organizar el espacio. Más bien lo que hace eficaz al instrumento es su posibilidad de proporcionar información casi inmediata sobre los imprevistos respecto a los movimientos.

Así, la vigilancia queda liberada del espacio, de su atadura a una extensión, área o territorio concreto; o, para establecer una analogía gráfica con la prisión: la vigilancia queda emancipada del establecimiento. Puede decirse que el espacio deviene su ausencia. En efecto, cuando el espacio está codificado es, en esencia, información sobre el espacio y deja de ser algo sobre lo que intervenir o modificar para controlar. El instrumento no remite, pues, a una arquitectura institucional (en el sentido de espacial) para dibujar un orden determinado, sino a una dinámica de flujos de carácter proteiforme.

Las unidades son libres para moverse en tanto que estén prendidas en ese sistema de información, mientras se limiten a deambular por la red de su información. Si la libertad de movimientos es algo informado (algo con forma de información y algo sobre lo que se tiene información), entonces se convierte en algo regulable. En este sentido, lo que el instrumento permite es monitorizar la libertad de las unidades de cambiar de lugar o de posición; o lo que es lo mismo, para autodeterminar sus movimientos.

Más en concreto, el instrumento es un “tranquilizador” en tanto en cuanto favorece y ofrece seguridad. Es el instrumento que se utiliza ante el miedo al extravío y/o al no encontrar algo en su lugar o desconocer su paradero. Sea a través de la pulsera, o a través de un chip más pequeño (implantado en el cuerpo, adherido al móvil o cosido a una pieza de ropa) el instrumento es utilizado para localizar personas, animales, objetos (un teléfono, un coche, unas llaves, una agenda, una flota de camiones), enfermos Alzheimer, individuos perturbados/as, niños/as o adultos susceptibles de ser secuestrados y un largo etcétera.

El control opera proporcionando seguridad psicológica antes que lógica y el instrumento es un recurso para conseguir una vida más sosegada, más

tranquila, menos estresada y más reposada. En efecto, la monitorización electrónica permite experimentar que se pueden controlar los imprevistos y sentir que se tiene una cosa menos en que pensar y, por lo tanto, más oportunidades para relajarse y para ocuparse de lo realmente importante. El instrumento pretende dar "buena" forma y proporcionar la sensación de quietud y de orden ante la imposibilidad de controlar todo lo que se mueve. Así, el instrumento no sólo es un tranquilizador sino un confortador: suministra comodidad y bienestar y alivia de las aflicciones y preocupaciones.

Así, a través del instrumento se quitan de encima preocupaciones: la preocupación por perder a un enfermo con falta de orientación y pérdida de memoria, la preocupación por perder al perro, la preocupación por perder al hijo cuando se va de excursión, la preocupación por si el coche es robado... El instrumento ofrece levedad, la posibilidad de sentirse más ligero, porque quita un peso de encima. Un peso psicológico. Un miedo.

La aplicación y la utilidad del instrumento constituyen un punto ciego que nada nos indica sobre la interpelación a un individuo como tal, sino a una unidad móvil que tiene riesgo de perderse. El instrumento se ciñe a un cuerpo, pero no a la singularidad específica del cuerpo-de-un-individuo, sino en tanto que objeto susceptible de extraviarse. Ahora bien, el extravío de un objeto supone que éste abandone, o se le haga abandonar, el emplazamiento que ocupa y pase a ocupar otro y/o a desplazarse circulando por diferentes espacios. Es por ello que con el dispositivo de monitorización electrónica se parte de la base de que cualquier objeto que se mueve se puede perder. De esta suerte, algunos de los objetos como los ya citados, tienen más tendencia a extraviarse y, por ello, preocupan más. Solemos descuidar las llaves y luego debemos sortear las dificultades que comporta restituir la pérdida; del mismo modo en que los/as niños/as y los/as dementes tienen tendencia a descuidarse ellos/as mismos/as o a que nosotros/as nos despreocupemos de sus movimientos, lo que comporta la contingencia del extravío. Igual ocurre con los/as presos/as, que no saben, no pueden o no quieren encontrar "el camino". Con todo, lo importante de esto es que el instrumento no está supeditado a las razones por las cuáles los objetos son entidades con riesgo de perderse. El instrumento no hace distinciones. Se nos presenta como un instrumento, neutro, indeterminado e imparcial. Podríamos decir, aun a riesgo de incurrir en un abuso de identificación antropomórfica, que el instrumento lleva inscrito el grado justo de "preocupación" en su misma constitución.

La eficacia indirecta del instrumento reside en su capacidad para conseguir apaciguar el miedo, no para eliminarlo. En efecto, sin temor o recelo el instrumento no tendría sentido en sí mismo. El miedo, la desconfianza, es lo que justifica la necesidad permanente de vigilancia. La suspicacia frente a lo posible, la prevención y/o la desconfianza ante lo que pueda pasar; en definitiva, el recelo ante el futuro es lo que acredita la capacidad para producir su efecto que tiene el instrumento. Porque el instrumento no actúa como control del pasado, ni del presente, sino que interviene en el control del futuro. De hecho, el instrumento objetiva la idea de prevención, la posibilidad de conocer, de percibir y de percatarse con anticipación de lo que va a suceder. La idea de pre-ver o, lo que sería equivalente, los anhelos de precaver y predecir que las ciencias han preconizado desde su nacimiento sin llegar a conseguirlo, se materializa en éste instrumento de control.

Sin embargo, aunque parezca contradictorio, la eficacia del instrumento deriva de asumir que no existe la seguridad de que la unidad móvil se vaya a perder, ya que tampoco en este caso tendría sentido el instrumento. En efecto, el instrumento no evita que algo se pueda extraviar un tiempo. Es decir, el instrumento no contiene el momento o, lo que es lo mismo, la sensación de haber perdido algo; lo que ofrece son garantías de su recuperación al instante; ni diferida ni demorada.

Con todo, lo probable es que la unidad esté dónde tiene que estar, dónde es esperable que esté, donde puede encontrársela fácilmente: en su domicilio, en su casa. La casa es el lugar donde la unidad puede des-perdersse. Tan sólo es por precaución, por si la unidad no está en "su lugar", en su área de movilidad, en su emplazamiento, en su casa, por lo que el instrumento hace falta; por si acaso se pierde, por si parece que se ha perdido.

En definitiva, es imposible estar *perdido* si se está *prendido* del instrumento. A través del instrumento, la pulsera-persona estará siempre localizable a cualquier hora y en cualquier momento. En este sentido, el valor central de la monitorización electrónica es el "tiempo real", la inmediatez. Es decir, el tiempo está inscrito en una lógica que permite concebirlo como "real" porque ha sido transformado en información. Es como si el tiempo nunca hubiera tenido realidad hasta que no se ha construido como información.

1. Cuando la unidad móvil es un reo

Hasta ahora me he referido al instrumento de la monitorización electrónica pasando de soslayo por el contexto de uso que he examinado en esta investigación. Es decir, eludiendo el hecho de que el instrumento se presenta como un instrumento penal y que la unidad móvil que se monitoriza es un/a reo. Lo he sorteado con el único fin de intentar delimitar la lógica de monitorizar como procedimiento en sí. Más concretamente, un procedimiento que trata de encontrar su sitio y su sentido en un entorno pesado y denso como es el entorno penal y penitenciario. En efecto, tal y como hemos visto en el análisis desarrollado, lo que sorprende, lo que suscita controversias e, incluso, rechazo, no es la lógica de por sí del instrumento, sino el instrumento como medio de cumplimiento de penas. Es decir, la polémica motivada por el instrumento se debe a que no encaja en la lógica de los medios directos de lucha contra el crimen.

Tanto desde los repertorios argumentativos "humanitarios" ("*¿cómo se va a corregir a un/a criminal con una pulsera de localización?*") como desde los repertorios retribucionistas ("*¿Cómo va ser un castigo llevar una pulsera de localización?*"), el instrumento es visto en muchos sentidos como un artilugio superficial, que no cumple con las funciones que debe satisfacer. Se estima también que tampoco evita que el/la penado/da vuelva a cometer actos delictivos ("*¿Cómo va ese instrumento a evitar el peligro que para la sociedad supone un/a criminal por mucha pulsera de localización que lleve?*").

Evidentemente, al instrumento se le pide que controle. Sin embargo, se considera que el ejercicio del control no es suficiente *per se*, sino que se le reclama que controle de una determina forma, que puede ser condensada en la fórmula de la lucha directa contra el crimen. Es decir, vigilando a los/as criminales, castigándolos/as y/o, en definitiva, incapacitándolos/as. Pero, ante todo, disciplinándolos/as; aunque para ello se recurra a la corrección y el tratamiento como algunas de las expresiones privilegiadas que pueden adoptar los diferentes procedimientos pero, como conviene reiterar, siempre supeditados a criterios disciplinarios.

Lo sustancial, y he aquí el busilis, no es que la monitorización electrónica pueda o no pueda, consiga o no consiga ejercer o practicar el control. Lo novedoso es que el instrumento desdibuja la idea de que se necesiten medios directos y, de este modo, debilita los contornos y la precisión del triángulo pena-crimen-criminal mediante una nueva forma de ejecutar las penas. En efecto, se trata de

una ejecución de las penas, de una aplicación y de un uso de los medios que no remite a los rituales de las disciplinas, ni al de su normalización, ni a la de la definición psicológica y antropológica del crimen. Como sintetizaré a continuación, el instrumento nos remite a otra racionalidad del control.

1.1. El refinamiento de la vigilancia camina hacia su abstracción

Como he mostrado en la investigación realizada y he señalado párrafos más arriba, el instrumento es un tranquilizador que proporciona seguridad psicológica y se adhiere a objetos y/o a unidades que se pueden perder. Dicho de otro modo, unidades que son tratadas como susceptibles de extraviarse o perder "el" sentido de dirección; o quizá, podría ser más estricto utilizar el término "*descarriarse*".

Siguiendo este hilo argumental, sería apropiado afirmar que el/la reo puede perder el sentido de dirección porque se le ubica en un entorno que, se asume, no es el suyo. Si no está en la cárcel su rumbo, posiblemente se admitirá que, será errático. Un reo es el/la más errante de las unidades errantes a las que etiquetar electrónicamente. Es decir, frente a las llaves, el coche, los/as niños/as o los/as enfermos/as, el/la reo es el objeto "perdido" por excelencia o, tratando de ser más precisa, es el que por definición, más perdido puede estar. La pertinencia de utilizar el instrumento se basa, de algún modo, en esa asunción del delincuente como un objeto "intrínsecamente" desubicado porque se le ha separado del "lugar" en el que debería estar o al que debería haber ido.

Gran parte de las discusiones que hemos visto sobre cómo controlar sin incapacitar, la indagación de otras formas de rehabilitar, la búsqueda de los beneficios en los estilos de vida del delincuente que el monitor puede proporcionar, etc. se vuelven especialmente sugerentes a la luz de la problemática de cómo tratar una unidad móvil perdida en su origen. O, lo que es lo mismo, cómo tratar en cuanto unidad independiente a una unidad definida en su origen como dependiente. Evidentemente, esta consideración de la independencia y de la dependencia se establece desde el punto de vista de la seguridad o, formulado de otra manera, cómo dejar "libres" a unidades que no son, no saben o no pueden serlo.

Quizás pudiéramos asimilar esta problemática al cínico paternalismo del Dr. Schwitzgebel, cuando nos presentaba el primer modelo de instrumento de monitorización electrónica a modo de terapeuta auxiliar que enseña a vivir en

libertad. Y, ciertamente, éste es un recurso común, y seguramente lo seguirá siendo, cuando se quiere dar sentido a la monitorización electrónica.

Sin embargo, aunque las razones relativas al instrumento puedan ser cínicas¹⁴¹, con éste no se trata de infantilizar al delincuente en un sentido pedagógico, con un proyecto a largo plazo. El/la reo es considerado/a una amenaza para la seguridad, un/a “enemigo/a” de la seguridad por lo que, será en esos términos, que se determine el encapsulamiento de su “libertad” en un formato seguro.

Lo que el instrumento proporciona es la posibilidad de que el trayecto de un/a reo, estimado como un asunto “preocupante”, se convierta en una cuestión que no preocupe o que *le preocupe sólo al portador/a de la pulsera*. Esa debe ser su pena.

1.2. La paradoja de la circulación segura y el nomadismo sedentario

La monitorización electrónica, como hemos visto, recurre a argumentaciones que podríamos considerar de tipo socio-ambiental. Hay algo así como buenos y malos circuitos. O, como mínimo, circuitos más deseables que otros o más seguros y con menos contingencias. Esta deseabilidad y seguridad de los circuitos es establecida con relación a los acontecimientos y a las conductas que se pueden dar en un medio determinado.

Según la lógica que se utiliza, las conductas delictivas se sobrevienen y/o acontecen, si tienen oportunidad de hacerlo. Es decir, si existe el medio que estimule y posibilite la perpetración de conductas delictivas. Cuando no se encuentra el contexto adecuado para realizar esa conducta delictiva, se asume que ésta tenderá a extinguirse o, como mínimo, tendrá menos probabilidades de suceder. Desde luego, el instrumento no es que cree por sí mismo un medio que dificulte la aparición de conductas afines a valores delincuenciales. Sin embargo, el instrumento sí se aplica con el fin de obstaculizar los marcos de acción de las disposiciones y las conductas delictivas.

Pareciera que estuviésemos hablando de “espacios” y “habitantes” que son más afines o proclives al crimen. Sin embargo, pese al recurso a la lógica de los

¹⁴¹ Son cínicas porque se plantea que sólo se puede poner pulseras a sujetos “dignos de confianza”, los no peligrosos. No obstante, a pesar de ser dignos de confianza, se les pone pulsera.

espacios y de los circuitos seguros, la monitorización electrónica constituye algo así como un tipo de intervención ambiental que no necesita, en absoluto, transformar el espacio, modificarlo ni tan siquiera acondicionarlo. Lo único que establece es la premisa que se funda y parte de la necesidad de determinar unos límites e implantar dirección global a esa circulación.

En efecto, la forma de vigilancia que supone la monitorización electrónica se asienta en la posibilidad de disponer límites móviles, flexibles, intangibles e indirectos. O, dicho sintéticamente, instalar límites a corto plazo y de rotación rápida.

La flexibilización de los límites a través de la monitorización electrónica toma su fundamentación de la idea de que el instrumento no impide propiamente la libertad de movimientos, si no que define "trayectorias de libertad". Es decir, la definición de trayectorias requiere de límites *ad hoc* que, indispensablemente, deben ser límites móviles y, en consecuencia, afines y congruentes con la fundamentación del instrumento. Unos muros, cuatro paredes son, sin duda, límites seguros, pero pesados y poco adaptables. Asimismo, resultan costosos y de aplicación masiva y cuantitativamente amplia. Sin embargo, una de las "virtudes" del instrumento recae en la capacidad de posibilitar y de hacer de los límites algo individualizado y creado específicamente para cada unidad móvil, para cada reo.

La monitorización electrónica describe un modo de gestión definido por la autonomía, la adaptabilidad, la flexibilidad, la inmediatez, los resultados y la eficiencia. Incluso podríamos describirla como un modo de reorganizar la prisión con criterios de maximización en la capacidad para intensificar sus efectos mediante la individualización de los límites y la posibilidad de convertirlos en algo susceptible de ser actualizado en función de las necesidades para cada situación y en tiempo real.

De esta forma, con la monitorización electrónica, no es sólo la pena la que se lleva a casa sino que son, sobre todo, los límites los que se pueden importar y acomodar en el domicilio. En definitiva, lo que el instrumento proporciona es la posibilidad de crear tantos límites como individuos existan.

Esto no significa, ni mucho menos, que el esquema de un dentro/fuera de la sociedad que instituye la cárcel desaparezca sino que, de algún modo, se perfecciona. Mediante el instrumento la lógica de la interioridad y exterioridad del sistema social se vuelve móvil, variable e, incluso, podemos afirmar que propiamente portátil. En efecto, el/la condenado/a que lleva instalado el

dispositivo se desplaza por el interior de la sociedad “normalizada”, pero se sabe exterior, marcado/a; del mismo modo que también lo saben aquellos/as más cercanos/as que lo rodean. Es decir, el dispositivo atraviesa el funcionar y maniobrar de los/as convictos, pero lo hace en la medida en que forma parte del orden social en el que se inserta.

1.3 La re-composición del orden mediante la estilización de la vida

La productividad para generar tantos límites como condenados/as existan, también resulta interesante por la posibilidad de crear tantos límites como domicilios o casas (“hogares”) existan. Con todo, aunque no es necesario localizar individuos ligándolos a espacios fijos o invariables, el domicilio es central en el esquema de monitorización electrónica. En efecto, el instrumento y la lógica en que se asienta necesitan contar con una morada fija, un centro estable y permanente ya que todo converge en domicilio y en la casa como punto de contracción. Es decir, no se está encerrado en el “hogar”, pero todo conduce a él.

El hogar se concibe como un mecanismo de inserción del individuo, de sus rutinas y de sus ritmos de vida. Puede definirse como un marco para ordenar la vida y como un elemento del dispositivo que permite hacer de la vida algo susceptible de ser vigilado; en el sentido que la vida está constituido por rutinas y ritmos.

Sin embargo, aunque pueda resultar paradójico, la casa no es importante para controlar el espacio. El espacio no es una geometría ni una extensión sino información que puede ser procesada mediante toda una serie de operaciones para producir control. Más concretamente, la importancia que se concede a la casa no es algo relativo al espacio, sino a la forma de emplear el tiempo. Lo que se quiere con el instrumento es “ayudar” a que se emplee el tiempo de una determinada forma. Es decir, se trata de aumentar la eficacia a la hora de organizar el tiempo, y, a su vez, poder responder a imprevistos en esa organización.

Convertir el circular de un/a reo en algo seguro significa, pues, prenderlo a unas determinadas rutinas. En efecto, se trata de que adquiera hábitos por la mera práctica de ejercitarlos e insertar sus tiempos en los tiempos de determinados estilos de vida que no son otros que los exentos de peligro,

amenaza y riesgo, aquellos no preocupantes y perturbadores; sin que importe concretamente la particularidad de las conductas que eso implique.

El cuerpo no es un sistema orgánico que deba ser movilizado, colocado y articulado con otros. No es un fragmento de espacio móvil a modular o enlazar con otros espacios. Asimismo, tampoco la casa es un espacio a vigilar, ordenar o cuadricular. Por el contrario, tanto el cuerpo del individuo como la casa remiten a tiempos móviles y son éstos lo que se nos dice que el instrumento puede gestionar, promover y controlar.

Si se concede tanta relevancia a tener una casa, un trabajo, una familia, responsabilidades para ser un/a “buen/a” candidato/a a la monitorización electrónica, es para garantizar los estilos de vida que antes he mencionado y para que el devenir del individuo, sus *ires y venires*, queden prendidos de esos ritmos.

La infinitamente complicada distinción entre normal y anormal se traduce en estilos de comportamientos regulares, estables y, por eso mismo, probables. El/la reo debe saber adecuarse a un estilo de vida. Dicho de otra manera, lo que preocupa es la adhesión a determinados estilos de vida, ya que se entiende e interpreta que los estilos de vida remiten más oportunamente a rutinas esperables que a la indeterminada y borrosa concepción de comportamientos adaptados o desviados.

La buena circulación y el individuo que circula bien, se definen en términos de esa nueva categoría de codificación y conocimiento de la sociedad y de sus partes que son los estilos de vida. Resulta determinante considerar la noción de estilos de vida para comprender la monitorización electrónica ya que ésta remite a una forma particular de recortar la multiplicidad, de producirla y gestionarla. Planteado sucintamente, la noción de estilos de vida constituye una forma de diferenciar y agrupar que describe y prescribe identidades y conjuntos de forma distinta a la norma.

En efecto, se supone que el estilo de vida describe la forma de ser de un conjunto de individuos, de un “grupo” y, por lo tanto, permite distinguirlo de otros grupos. Los individuos que decimos que comparten un estilo de vida son personas que se asemejan en determinados modos o formas de comportamiento que, habitualmente, remiten a pautas, actuaciones y prácticas que desarrollan en lo que llamamos vida privada y, obviamente, a comportamientos de índole más específica del capitalismo como son los idiosincrásicos de una economía de mercado y de una sociedad de consumo.

Vivir en una determinada zona de la ciudad, comprar en lugares concretos, adquirir ciertas marcas, vestir de modo parecido, escuchar un particular tipo de música o, incluso, frecuentar algunos bares pueden ser aspectos que definan un estilo de vida o también podríamos caracterizarlo como “formas de ir por la vida”. Es decir, usos y/o rutinas que favorecen la conexión de distintos individuos en un todo o, incluso, proporcionan identificación, sin que implique ningún sentido de identidad colectiva. Precisamente, los individuos que “comparten” un estilo de vida, no necesitan compartir nada más: no son un grupo; son meramente una agrupación de individuos; un colectivo sin ningún vínculo gremial, asociativo o corporativo. Sencillamente son individuos semejantes, pero diferentes o, para decirlo con otras palabras: son un enjambre de individualidades análogas pero descontentadas. Sintéticamente podríamos decir que los estilos de vida son un asunto personal. En este sentido, adherirse a un estilo de vida proporciona una suerte de “identificación” ligera. Asimismo, constituye una ayuda para encontrar unos límites que contengan y también contribuye a mantener el rumbo en la vida, un gobierno en la dirección de los *ires y venires*.

La noción de estilos de vida se ha convertido en pieza central en campos aparentemente tan dispares como el del consumo y el de la salud. En efecto, la definición de unos estilos de vida u otros está mediatizada por el consumo, como aquello que mejor identifica “quiénes somos” y, ante todo, cómo empleamos la vida. En el campo de la salud es especialmente claro que los estilos de vida y el riesgo van de la mano. De hecho, si interesan los estilos de vida en éste campo es para describir aquellos saludables y delimitar los susceptibles de acarrear riesgos o hacer incurrir en peligros; para, a fin de cuentas, enseñarnos las formas óptimas de ir por la vida.

No es casualidad que la noción de estilos de vida, la de consumo y la de riesgos sean tan afines. Los estilos de vida, el perfil de consumidor/a y los grupos de riesgo son parte de un mismo sistema de comprensión afín a la lógica actuarial de conocimiento e identificación. Configuran una parte de lo importante que debe conocer una sociedad segura y consumista y también conforman aquello que debe latir en el corazón de un individuo prudente y consumidor.

De hecho, la ciudad podría ser pensada desde el punto de vista de esta lógica estableciéndola a partir de dos tipologías de habitantes desde el punto de vista de sus estilos de vida: los/as habitantes que generan riesgos y los/as que consumen seguridad o, simplemente, los/as que pueden consumir y los/as que

no. Es decir, habitantes cuyos estilos de vida son empaquetados y gestionados en términos de ese consumo.

Los/as delincuentes, los/as vagabundos/as y los/as malos/as ciudadanos/as son los/as habitantes que generan riesgos y originan y propagan peligros; son aquellos/as que transitan erráticamente o que se detienen en cualquier punto de una calle sin razón aparente, que no dirigen sus pasos a los centros comerciales y que su sola presencia delata el trance de la amenaza contra la seguridad. Los/as buenos/as ciudadanos/as son los/as que invierten en invulnerabilidad, no sólo porque transitan por infinidad de calles y centros comerciales, se adentran en edificios y cajeros cuya arquitectura es inconcebible sin cámaras de vigilancia que velan “por su seguridad” sino también porque tienen, o sería indispensable que tuviesen, pólizas de seguros, alarmas en sus domicilios y propiedades, teléfonos móviles para protegerse ante cualquier contingencia, etc.

El/la reo es un híbrido peculiar entre ambos. Es un peligro, no exactamente por “quién es”, sino por lo que puede hacer. Para dejarle “libre” se le convierte en consumidor de seguridad. El dispositivo de monitorización electrónica le permite adquirir una aparente semejanza con el/la buen ciudadano/a, aunque tan sólo sea meramente formal, no de espíritu; ya que el/la reo es necesario que cumpla su sentencia y cargue con la pena que le haya sido impuesta. Es decir, sigue siendo un/a “penado/a”, pero no importa que circule porque lleva un seguro.

Además, el tiempo del reo se convierte en parte de un estilo de vida correspondiente a tiempo productivo, útil y, a la postre, rentable. Es decir, a pesar de que sea un/a reo, pueda atender a las demandas laborales, familiares y sociales. Dicho sin ambages: se puede ser un miembro útil de la sociedad y no un “parásito” que consume fondos públicos, de modo que la pena queda atrapada dentro de la lógica de la eficiencia. Incluso, si seguimos la tendencia estadounidense, el/la mismo/a penado “pagará” literalmente su pena; es decir, tendrá que correr con los gastos del dispositivo.

1.4 La movilización de los saberes sobre el riesgo

Como he señalado más arriba, la monitorización electrónica opera para prevenir y tranquilizar sobre la posibilidad de perder a la unidad móvil; es decir, al reo. Se trata de maniobrar con una posibilidad futura y, por ello, incierta, aunque posible. En este sentido, el instrumento se erige en necesario y

pertinente en cuanto a su función tranquilizadora y aseguradora. De este modo, como en cualquier contrato o póliza de seguro, la asunción de riesgos no es asumida de forma abstracta, sino que se concreta e individualiza. Sin embargo, como ya he dicho, la individualización no se realiza en términos de individuo-caso, sino en cuanto perfil de riesgo y de situaciones de riesgo.

Siendo éstos los supuestos, al ofrecer seguridad, el instrumento necesita movilizar saberes sobre el riesgo. Es seguramente esa lógica de proporcionar la sensación de que se asume el control individualizadamente sobre las contingencias lo que explica la afinidad de la monitorización electrónica con toda la filosofía de “lo actuarial” que tan presente se ha hecho en todas las disciplinas¹⁴².

En el análisis que he desarrollado en ésta investigación puede verse que el instrumento se nutre de la pregunta sobre a “quién monitorizar”. Es decir, en las formas de hacer y decir la de monitorización electrónica se movilizan saberes particulares sobre los individuos-a-los-que-poner-pulsera. En congruencia, la monitorización electrónica demanda y potencia la relevancia y significación de los métodos actuariales en asuntos psicológicos o psicosociológicos como aquellos que mejor pueden ayudar a gestionar el riesgo.

El individuo al que conectar a una pulsera no es, de por sí, un “individuo-peligroso”, al menos hipotéticamente, ya que eso implicaría estar poniendo en riesgo a la sociedad. Lo que el instrumento permite no es eliminar la contingencia y el riesgo, sino minimizar la peligrosidad. Es decir, modular la posibilidad o proximidad de un daño, asegurando al público, a “la sociedad”, que se corren los riesgos absolutamente ineludibles. Porque, mientras “poner en peligro” no es aceptable, sí lo es “correr riesgos” y, con el instrumento, se correrán pocos.

El código al que remite la monitorización electrónica se supone que no castiga ni puede actuar de por sí sobre la peligrosidad: se admite que no es “de justicia” operar a través de medidas de seguridad “pre-delictivas” y que siempre que se abordan medidas de seguridad en este contexto es necesario que el crimen haya

¹⁴² El lenguaje de la Penología, aunque también de la empresa, de la educación, de la Psicología, de la salud y del consumo, está atravesado cada vez más por la lógica de la gestión del seguro. Es decir, por una terminología matemática cargada de cálculos de probabilidades y de distribuciones estadísticas aplicadas a poblaciones. Se trata de cálculos sobre lo que es esperable orientados a la predicción, a la pre-visión o, a lo que es lo mismo, a controlar prediciendo.

sido exteriorizado. Dicho sintética y llanamente: se asume que ya no se puede encerrar a “vagos y maleantes” y que la ley de peligrosidad social fue derogada.

Sin embargo, las ciencias “psi” no han abandonado, en su cometido de conocer y clasificar, la peligrosidad. El sistema penal y penitenciario y, como suele denominarse habitualmente, también “la sociedad”, reclaman insistentemente mecanismos para prever y prevenir delitos todavía no exteriorizados. Es decir, implementar los métodos y las medidas necesarias para diagnosticar riesgos y pronosticar el futuro. Esta demanda reiterada se produce a pesar de que el camino de las ciencias “psi” ha estado plagado de fracasos que, aunque no son equiparables en magnitud a los revelados en las prisiones, rivalizan con ellos. En efecto, no es difícil encontrar literatura científica “desencantada” con la poca capacidad predicativa de los/as psicólogos/as y psiquiatras para valorar o predecir el “potencial” violento y/o delictivo de los individuos.

Con todo, los métodos actuariales han supuesto un baño de credibilidad en base a la minimización del juicio “subjetivo” en favor de los cálculos estadísticos o, más concretamente la predicción de la conducta de un individuo apoyándose en cómo otros de su mismo “perfil” han actuado otras veces. Así, propiedades como la edad, la procedencia, el trabajo, el consumo de drogas, la familia, los delitos previos, el tipo de delito, el tiempo de reclusión, etc. no son abordados como rasgos de un individuo sino como variables actuariales; es decir, factores para categorizar y “conocer” el riesgo que se corre al colocar una pulsera a un individuo que pertenece a un grupo determinado o a varios grupos de riesgo.

Más que un individuo "peligroso" o "seguro" hay un registro de magnitudes de riesgo. Como he dicho, el individuo no es un individuo-caso sino que se gestionan los "comportamientos delictivos" como una matriz o base de datos que incorpora información de todos los/as delincuentes pero, aunque pueda resultar paradójico, no se revela como estimable la de ninguno/a en concreto. Lo importante es si el individuo es, o no, portador de un riesgo. Es decir, el individuo más que alma tiene un perfil. Por ello, el instrumento requiere conocer al individuo en tanto que perfil, en tanto puntuación de riesgo, lo que le convertirá en susceptible de ser monitorizado y asentará la monitorización como un “buen seguro”.

Así, cuando nos hablan del perfil del delincuente “peligroso/a” o del “no peligroso/a”, no es a los individuos-caso a los que se alude, sino a una categorización más básica que constituye una forma de clasificar la posibilidad

de trayectorias e instala la necesidad de poner límites a la circulación. Es decir, se establece una gran clasificación general entre lo que puede circular de forma vigilada (llevando los límites de la circulación a cuevas) y lo que no puede circular de ninguna de las maneras.

Podríamos decir que estamos ante una práctica que incide en la enunciación de la noción de “riesgo” más que en la noción de delincuente. Con todo, no es que el/la delincuente no esté implicado en la monitorización, sino que la práctica está atravesada principalmente por el concepto de riesgo y su *alter ego*, la seguridad, ya que lo que se pretende es neutralizar riesgos.

En definitiva, la lógica del controlar es la de regular y gestionar en el mismo lugar. Se trata de crear condiciones seguras administrando los elementos peligrosos y, asimismo, dejando que los/as convictos/as gobiernen su libertad o, quizá sería más exacto decir, dejando que administren su recelo a la libertad en la medida en que son en sujeto y objeto de riesgo.

El dispositivo de monitorización electrónica exige y, a su vez, permite un tipo de conocimiento sobre lo social. El conocimiento acumulado sobre los sujetos gracias a las prácticas disciplinarias y añadido a la descripción de los estilos de vida, al coordinarse con la capacidad cada vez mayor de las tecnologías de tratamiento, almacenamiento y procesamiento de la información, vehiculan la posibilidad de un cálculo probabilístico. El dispositivo permite aunar estos dos elementos para que, en relación a un perfil dado, correlacionado con determinadas características de un sujeto, se puedan estimar las probabilidades de infracción para determinados lugares. El dispositivo, conviene recordarlo, permite un control preventivo y una vigilancia que se basa en la seguridad y en el riesgo.

Lo que está en la base, como resulta evidente, es una noción matemático-estadística del riesgo. Es decir, el riesgo como la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento, valorado en términos del daño que puede causar si se verifica dicho suceso. Dicho con otras palabras, definir qué puede suceder en el futuro y tomar medidas de precaución en relación al daño que el acaecimiento del suceso puede suponer. Para ello, se calculan las probabilidades para que cada combinación de perfiles anteceda al “daño” o “delito” y, con ello, decidir la colocación de la pulsera y hacer poco probable ese acontecimiento.

Sin embargo, lo que fundamenta la “lógica” del instrumento es una concepción psicológica del riesgo que lo interpreta como un proceso generador miedo. En este sentido, el instrumento se nutre del miedo y actúa sobre él. Por eso su

naturaleza y su lenguaje es el de la sospecha. En efecto, la monitorización electrónica es un instrumento que sólo tiene sentido desde la centralidad del recelo y la desconfianza. Si no existiera el temor, la cautela y la aprensión, el dispositivo se haría innecesario. Es decir, el instrumento actúa como una redundancia en la dialéctica de la sospecha y la suspicacia, amplificándola al revelarse como generador de seguridad.

En definitiva, el riesgo es la dimensión medular que mediatiza los movimientos, las relaciones y los contextos y que actualiza de forma continua e ilimitada la interioridad/exterioridad respecto al sistema social. Así, el riesgo no sólo es aquello que atañe al merecimiento para hacerse acreedor de llevar el dispositivo. El instrumento permite desplegar una forma de regulación en la que el riesgo se sitúa en el centro de las relaciones haciendo que el/la convicto/a calibre cómo debe ser su actuación en cada situación, en cada contexto y en cada movimiento. De manera sucinta, el/la convicto/a asume que él/ella mismo/a es el objeto a vigilar o, tal vez resultaría más preciso afirmar, que es el objeto a vigilar y a autovigilar.

Evidentemente, todo ésto es traducible también en términos del riesgo que puede implicar relacionarse con el otro, con el/la desconocido/a, aquel/lla de quién se ignoran sus intenciones. O dicho de otra manera, ver el contacto con el otro a través de la prevención e interpretar la sociedad como una serie de individuos contrapuestos, susceptibles de constituir una amenaza. Ésta es, sin duda, la expresión de la eficacia del instrumento en cuanto consigue la integración en el sistema más que la integración social. Es decir, obstaculiza las relaciones mediante operaciones sobre el movimiento, que no es sino una forma de incidir sobre el espacio relacional. Se trata, como veremos, de gestionar la vida mediante la administración, no de la libertad, sino de las opciones de la libertad. O dicho de una manera diferente, la racionalidad del dispositivo se sostiene en la elección entre opciones más que en enfrentarse al desafío de la decisión relativa a aquello que tiene que ver con la ruptura de cerco y la disolución de la lógica de la interioridad/exterioridad.

1.5 El castigo como asunción de la propia situación: la ausencia de preceptos, de pedagogía y de corrección

El perfil es la faceta o dimensión que permite identificar y designar a aquellos/as que tienen capacidad de interiorizar obligaciones en su hacer. Es en relación a él que se puede decidir el dejar, o no, que los individuos transiten,

actúen, se conduzcan y se gobiernen. Se les puede, dicho en términos coloquiales, “dejar hacer”, aunque sea de forma guiada y tutelada. Y éste “dejar hacer” está asentado en que se les puede “hacer desear”. En efecto, el instrumento, como he dicho, es un mecanismo de seguridad que afianza el buen funcionamiento y hace más firmes los cerramientos. Sin embargo, por su propia articulación, el instrumento no puede operar con unidades “deterioradas” y/o “inutilizadas”, ni puede utilizarse como cierre en sí mismo. Por el contrario, sólo puede ser utilizado con aquellas unidades que ya tienen o pueden tener un funcionamiento “básico” adecuado. Es decir, un funcionamiento a asegurar.

Localizar es una forma de conocer y de producir conocimiento sobre el/la reo con pulsera. Una forma de conocer distinta a la que se práctica y produce para un/a preso/a. La biografía, las disposiciones, los comportamientos y otros parámetros habitualmente utilizados no son datos operativos para un localizador. No es que no importen, es que previamente han sido traducidos.

Un localizador no puede informar de comportamientos concretos ni de las actividades realizadas. Meramente puede informar de cuándo se entra y/o se sale de casa o de cuándo se entra y/o se sale del trabajo. O, en la modalidad GPS, cuándo se va por determinados lugares y/o cuando se recorren otros. Lo que importa no es el detalle, sino los ritmos globales.

El dispositivo de monitorización electrónica materializa el deseo y la intencionalidad de un control que no implica acciones pedagógicas, ni de curación, ni de reforma, ni en definitiva, de intervención disciplinaria. No es sólo que no se necesite entrenar al cuerpo para llevar el instrumento sino, como ya he insistido reiteradamente, tampoco hace falta conocer al individuo como tal para que el instrumento sea operativo. Es decir, resulta superfluo adaptar el instrumento a las particularidades de una psique con un pasado y unas disposiciones determinadas.

El dispositivo no enseña a hacer nada concreto ni pretende dar forma a comportamientos. Tampoco proporciona órdenes directas o indirectas sobre lo qué hacer. Ni tan siquiera estimula un ejercicio constante, progresivo o gradual dentro de una escala temporal hacia un final óptimo. En efecto, no hay final óptimo, ni aprendizajes seriados para llegar a ese final. El instrumento actúa materializando el deseo de un control que pueda prescindir de tener que trabajar la extensión y el tejido de un cuerpo para gobernar almas.

Pareciera que al dispositivo se le hiciese engorrosa el alma del delincuente. Como volumen a trabajar, el alma es demasiado pesada y complicada, máxime

cuando es sabido que miente y se resiste. Claro está que se puede moldear el alma ya que, por definición, es moldeable. Sin embargo, constituye un trabajo lento que requiere atender a infinidad de detalles. Además es un trabajo que, aunque tenga un principio, parece que nunca termina ya que siempre implica un proyecto a muy largo plazo.

Los sujetos con los que opera el dispositivo son sujetos ya educados, ya trabajados, que deben llevar su alma a flor de piel, por lo que no es necesario trabajar lenta y pauladamente el cuerpo para generar ese alma.

La posibilidad de utilizar límites intangibles y flexibles se alimenta y requiere de una suerte de complicidad por parte de las unidades móviles, de los/as reos. En efecto, las unidades no deben tener necesidad de motores externos para saber moverse e impulsar sus trayectorias. El dispositivo tan sólo pone límites a algo que debe tener una suerte de dirección propia y su presencia o conexión tiene como única misión acompañar, pautar y observar con cautela. Es decir, la eficacia de los límites móviles apunta a unidades con "obligaciones interiorizadas".

El dispositivo está pensando para ayudar a la persona presa a que se "conduzca" adecuadamente, pero no tanto promoviendo directamente un cambio en su persona, un moldeamiento de su subjetividad, como invitándola a hacerse cargo de sí misma y, sobre todo, a asumir su situación. Del mismo modo que el sistema penal asume un determinado riesgo, la persona debe asumir su condición para "beneficiarse" de la medida.

De algún modo, poner en las manos del sujeto los instrumentos para que mejore él/ella mismo/a su conformidad se despliega hasta convertir el procedimiento disciplinario en una cuestión irrelevante, ya que lo esencial radica en el punto de partida más que en un objetivo final.

2. La celda en casa, la pena en la calle

Uno de los núcleos centrales sobre los que descansan las explicaciones y los argumentos sobre la utilidad o sentido de la monitorización electrónica es del tipo de experiencia punitiva que supone o debe suponer. Como ha podido verse, éstas explicaciones y argumentos basculan entre la consideración del dispositivo como una mera molestia que aqueja a su portador/a y la defensa de que constituye una "suficiente" perturbación. Planteado sintéticamente, lo que

se dirime es en qué sentido se puede estimar la monitorización electrónica como una pena o castigo y si ésta tiene una magnitud suficiente.

Aunque nuestro ordenamiento no se base en la Ley del Talión¹⁴³, se asume que las penas son preferibles si dejan marcas y/o si provocan tormento. En este contexto, y en ausencia de pena de muerte, la prisión es concebida como la única pena que puede producir daño y dolor "humanamente" mediante la privación de derechos. En efecto, más allá del requisito de que la pena debe causar daño y debe implicar algún tipo de sufrimiento, el supuesto del que se parte es que el sufrimiento ha de derivar de lo que debe ser una pena de prisión, y éste supuesto es que debe constituir una privación y, más en concreto, una privación de libertad.

La pena es, en general, un castigo cualquiera. Sin embargo, éste carácter indeterminado queda delimitado al inscribir el castigo aplicado al responsable de un delito en un marco legal singularizado habitualmente por su condición de retribución. Usualmente, la única forma de castigo legal que conocemos y comprendemos es la encarnada en la privación de derechos. En este sentido, tanto desde el punto de vista jurídico como económico, una pena debe implicar y maniobrar con esa razón de privación de derechos que debe constituir una base abstracta, pero no ambigua.

Nada contradictorio en cuanto a la consideración y cumplimiento de la pena supone la monitorización electrónica. Es decir, mediante la aplicación del dispositivo se trata de penalizar mediante la privación de libertad. No obstante, hay una diferencia nada desdeñable respecto a cómo, en nuestra sociedad, suele entenderse la administración de una condena: la monitorización electrónica necesita mostrar cómo se pueden construir prisiones sin construir cárceles. O, formulado de otra manera, cómo prender sin encarcelar y/o cómo se puede estar privado/a de libertad sin estar en la cárcel. Es exactamente esto lo que la monitorización electrónica necesita mostrar para adquirir el estatus de "suficiente" pena y, más estrictamente, de pena "justa".

Obviamente, la condición y la cualidad de "justa" asociada a la pena debe ser entendida desde el punto de vista de las demandas sociales. Y ello es así porque la monitorización electrónica suele aparecer incardinada en la supuesta

¹⁴³ Como es bien conocido, la Ley del Talión alude a un principio jurídico relacionado con la justicia retributiva y fundamentado en la proporcionalidad de la pena y en la prevención de una sentencia desproporcionada que esté subordinada a la venganza. Es decir, se trata de que la norma imponga una pena que sea idéntica, no sólo equivalente, al delito cometido.

demanda social de mayor punición que caracteriza a nuestras sociedades y que suele responder a la fluctuación y la polarización entre seguridad y libertad. En efecto, ésta demanda suele atribuirse al aumento de la sensación de inseguridad y, en este sentido, el dispositivo es, como ya he señalado, el instrumento perfecto porque es un tranquilizador; aunque parezca que no es “suficiente” dentro de la lógica de la pena y su ejecución.

La universalidad y objetividad que supuestamente nuestra sociedad otorga a la pena de prisión se asienta, en buena medida, en el valor y la consideración otorgada a aquello de lo que priva: la libertad. La suposición es que, como todo el mundo tiene libertad, lo más igualitario es que el castigo sea una privación de ella.

De hecho, en una sociedad disciplinaria, no es sólo que sea lo más “justo” privar de libertad, sino que se ha convertido en lo más natural. Es en este sentido que la prisión tiene un papel central en el mantenimiento del individuo jurídico, el de las libertades y derechos individuales. La privación de libertad apuntala la libertad de los individuos libres, de aquellos/llas que no están privados de libertad y, lo que es más importante, afianza la idea de que, excepto en el reducto de la prisión, vivimos en una sociedad de libertades.

Sin duda, el énfasis en las libertades remite a su nivel formal. En efecto, mientras que sobre lo qué es un pena, un crimen, o un criminal caben pocas dudas ya que forma parte de un discurso bien definido, cristalizado y del que es fácil hablar, las libertades son “lo otro”. De hecho, no ya la cárcel, sino el/la criminal como entidad con límites bien definidos, como ese “otro” que no somos, es lo que permite que, fuera del reducto de la prisión, la libertad sea, ante todo, una cuestión de disquisiciones filosóficas sobre lo que es difícil hablar y pronunciarse. O, cuando menos, resulta más difícil que hablar de los/as delincuentes y de su falta de libertad. “Mi” libertad es un asunto complejo; la libertad de un/a condenado/a, es algo más evidente, de lo es que más “obvio” y más fácil hablar. La libertad de un/a condenado/a es algo de lo que se puede desposeer, de lo que se debe poder privar. La libertad es, en este sentido, “el estado de quién no está preso/a”.

Precisamente, cuando se ponen objeciones a la monitorización electrónica por constituir poco castigo, lo que está en juego y lo que se dirime no es sólo el sentido de una pena, ni la evidencia de la eficacia y el preocupante ascenso del populismo punitivo como marco de comprensión de la realidad. Lo que está en

juego y lo que se está inquiriendo y determinando es el significado, la naturaleza, la definición y la actualidad de la sociedad de las libertades.

La consideración de la prisión como una pena que priva de libertad está vinculada, en primera instancia, como es fácil desprender de lo que vengo planteando, a una consideración bastante rudimentaria de la libertad: la libertad como libertad de movimiento.

Lo que hace la cárcel es, desde éste punto de vista, privar de esa libertad de movimientos. Se revela en ésta característica la primera exigencia que la monitorización electrónica no cumple y es, en referencia a ella, que se afirma que la pena queda desnaturalizada. La aparente contradicción que suele señalarse es que se trata de una modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad sin privación de libertad.

Lo que subyace a ésta crítica a la monitorización electrónica es que lo que la pena debe conseguir es despojar al condenado/a de su libertad para desplazarse por donde desee. Por ello, se considera que la cárcel es el medio, método y, por supuesto, el lugar idóneo donde el/la reo para cumplir esa pena.

¿Cómo se puede privar de libertad sin privar de libertad? La respuesta es que no se puede. No obstante, lo que en las controversias sobre la monitorización electrónica se pretende evidenciar es que se puede privar de libertad sin necesidad de una cárcel, sin necesidad de recurrir a cuatro paredes y que por ello, no sólo es una pena *strictu sensu* sino una pena “legítima”.

Sin embargo, no se trata sólo privar de su libertad al preso/a para que pueda desplazarse. También, y no es un aspecto menor, es hacerle pagar “en tiempo” el daño causado. Es decir, privar de libertad significa, asimismo, privar de tiempo de vida. Así, desde el punto de vista jurídico-económico el valor de cambio es el tiempo de reclusión con el que el/la reo paga su delito.

Esta naturaleza económica de la pena se acompaña de una ejecución disciplinaria. Es decir, la ejecución de una pena privativa de libertad implica administrarla, estructurarla y organizarla lo que, a su vez, supone vertebrar la incomunicación con la sociedad durante el tiempo que dura el internamiento en la cárcel. Ésta vertebración y el sentido que desprende se logra mediante la tecnología disciplinaria.

Si se profundiza, como lo he hecho en ésta investigación, se podría pensar que la cuestión de la movilidad en relación con la monitorización electrónica, es una cuestión de matices. Sin embargo, como ha quedado ampliamente expuesto, el

movimiento que permite el dispositivo no es totalmente libre. En efecto, portar el instrumento posibilita una libertad de movimientos coartada y acechada y la casa puede convertirse en una prisión. Es por ello que, a mi juicio, estamos más que ante una cuestión de matices, ante una cuestión de énfasis.

El movimiento es, sin duda, lo vigilado. Sin embargo, lo que se pretende y lo que ciertamente debe sentirse acechado es el motor de ese movimiento. Es decir, el dispositivo interviene e incide sobre la autonomía. Lo que debemos, pues, considerar como experiencia punitiva es la constricción a la hora de decidir y tomar determinaciones respecto al movimiento. Desde esta perspectiva, la monitorización electrónica no sólo constituye otra forma de privar de libertad, sino otra forma de referirse e, incluso, instituir lo relevante y significativo de la libertad expresado mediante la libertad de movimientos y, en consecuencia, la libertad de acción. Es decir, la posibilidad de desplazarse en el espacio cambiando de posición respecto a un punto de referencia como es el domicilio y, lo que no es menor, respecto a ellos/as mismos como portadores/as del dispositivo e inseparables de él en la descripción y decisión sobre sus trayectorias. Lo que el dispositivo inscribe es una forma de identificar la libertad que no consiste. El dispositivo instituye una forma de identificar la libertad que consiste en la restricción de movimientos que se instala en los recorridos pero, ante todo, en la asunción e incorporación del individuo a esa práctica de movilidad que hace que el propio individuo no pueda separarse de él mismo (de modo similar a cómo uno no puede separarse de una obsesión, de una preocupación o de la tristeza por mucho que se aleje).

Restringir la toma de decisiones o, lo que es más exacto, la autodeterminación, es una forma de privación de libertad y de control que implica gobernar las decisiones sobre los movimientos. Es decir, restringir y especificar las trayectorias de movilidad “en libertad” mediante las cuales el/la reo debe sentir que no puede decidir ir a cualquier parte, percatarse y experimentar que se le ha despojado de su facultad de autonomía. Sintéticamente se puede afirmar que lo que se dibuja es una sociedad que naturaliza que llevar una pulsera o brazalete es una experiencia punitiva porque la restricción de las opciones y decisiones de movilidad “en libertad” es castigo suficiente.

El sentimiento de que se puede elegir siempre y sobre todo es la otra cara de la moneda. La monitorización electrónica dibuja una sociedad en la que el bien máspreciado de las personas no es sólo la libertad de movimientos en general, sino las infinitas opciones de elección, la capacidad absoluta para tomar decisiones y la total libertad para moverse dentro de esas numerosas opciones.

Y siguiendo esta lógica, para castigar no sería necesario encerrar todas esas opciones sino que, simplemente restringiéndolas, ya se puede estar privando de derechos fundamentales.

De hecho la monitorización electrónica se promueve como una medida punitiva situada en el contexto de “acceso a privilegios” y de retirada del acceso a otros privilegios. Se desposee o priva al reo del “privilegio” de realizar ciertas actividades a través de restricciones espaciales o temporales, como pasar la noche bebiendo en un pub o en un bar, o decidir salir cuando quiera. En contrapartida, se le “ofrece” el privilegio de hacer cosas “normales”, como ver la televisión con la familia o dormir en la propia cama en vez de en la prisión.

El instrumento apunta a la posibilidad de llevar la pena a costas, llevarla dentro. No hace falta aplicarla como un suplicio ya que el/la penado/a lo será porque experimentará la pena; no sólo en el sentido de probarla y examinarla sino de vivirla. De hecho, la eficacia del dispositivo descansa en el supuesto de que las penas se deben llevar dentro y es en su interiorización cuando son realmente penas.

También la conexión invisible que se establece entre el/la reo y la institución penitenciaria descansa en el mismo supuesto. En efecto, no es la cárcel lo que se vuelve móvil, sino que la pena (y la prisión) se convierte en totalmente portátil; en un castigo que no necesita de un lugar concreto para ejecutarse.

Es en este sentido que se puede pensar en trasladar la pena a casa, que pasa a convertirse en una celda en cuanto a su funcionalidad, pero sin su apariencia. Jugando con las palabras, puede decirse que se trata de una celda “virtual” pero, en el sentido de que tiene la virtud de producir el efecto de una celda, sin necesidad del estricto recinto material.

No es, pues, que se conciba un espacio concreto del que escaparse ya que no hay un espacio edificado específicamente en el que se cumpla la pena. La arquitectura no determina ni encuadra la pena, sino que ésta se transporta y se conduce siempre, a todas horas, sin pausa ni interrupción. Lo que no puede hacer el/la reo es escaparse de “su” vida o, más exactamente, de lo que se ha especificado que es su vida. Eso, claro está, implica circular por y a través de determinados espacios, detenerse o pasar tiempo en ellos, ir y volver... No es difícil establecer la analogía entre esta situación y la que se experimenta en la cárcel. En efecto, en la prisión, el/la reo también circula, se detiene, se aposenta y hace uso de determinados espacios. Sin embargo, la diferencia entre la prisión y la monitorización electrónica es sustantiva. Tanto una como la otra suponen

restricciones en los movimientos: aparentemente menores en el caso de la monitorización y variables en función de los espacios en el caso de la prisión (no es lo mismo el movimiento que permite el interior de una celda, ni las cortapisas impuestas en el desplazamiento y accesibilidad a las diferentes instalaciones del centro penitenciarios que deambular por el patio de una cárcel). Sin embargo, mediante el dispositivo de monitorización electrónica, a diferencia de la prisión, el/la reo no queda capturado en ninguno de esos espacios estricto ya que no hace falta. Es decir, su vida, entendida ahora como su devenir, su ir y venir, ya está prendida, asegurada y sujeta.

El instrumento es un mecanismo de seguridad no sólo porque ofrezca seguridad proporcionando información certera sobre la localización de algo que puede perderse. Es un mecanismo de seguridad porque está pensando también para asegurar el “buen funcionamiento” de la unidad móvil, para prevenir que esta unidad “falle”. En este sentido el/la reo puede, por tanto, fallar o, para decirlo con un eufemismo, perder el sentido de la orientación. Si ello ocurriese, el instrumento no sólo le avisará sino que puede confiarse o abandonarse al dispositivo ya que éste actuará de guía, de monitor para el/la propio/a portador/a de la pena. Recordarle su error es uno de los cometidos del dispositivo y, ese recuerdo, será el reiterado acicate de que carga con una pena.

IX. De la naturalización de la pena al despliegue social de la racionalidad penal

Desde luego, es posible señalar las conexiones entre la monitorización electrónica y la prisión, entre la práctica de monitorizar electrónicamente y la práctica del encarcelar. Incluso, a menudo, se le atribuyen objetivos similares. Tanto las visiones entusiastas de la monitorización electrónica como aquellas más críticas, nos remiten y enfatizan esas conexiones para establecer el significado “genuino” de la monitorización electrónica. Sea para encomiar como para denostar la monitorización electrónica, podemos encontrar argumentos que mencionan lo carcelario y la extensión de sus funciones punitivas y correctivas.

Enfocado desde este marco, pareciera que lo que esencialmente cambia es, nada más, la *técnica* utilizada. La prisión electrónica, los/as presos/as de estar por y en casa, reemplazar el grillete por el ordenador... Más allá de lo sensacional de titulares como los precedentes, la imagen que se muestra mediante la monitorización electrónica es la de una sociedad que, gracias a la técnica, no necesita enviar al preso/a a la prisión sino que es posible trasladar y/o establecer la prisión en casa. O, dicho escuetamente, son innecesarias las prisiones para cumplir penas porque éstas se pueden cumplir en el propio domicilio.

La mercadotecnia nos resulta, sin duda, familiar. El llamado “tele-trabajo” se acostumbra a presentar bajo la misma fórmula: no hay necesidad de enviar el/la trabajador/la al trabajo, sino que podemos enviar el trabajo al trabajador/la. Lo mismo ocurre con la tele-asistencia, la tele-medicina... o el ocio (la diversión), que no necesita ni tan siquiera del prefijo indicador de distancia. Evidentemente, podríamos seguir con la enumeración de ámbitos y áreas de aplicación, aunque entiendo que sería superfluo. La fórmula se repite cada vez que se alude a la utilización de las redes de telecomunicación para realizar alguna actividad fuera de su establecimiento habitual o convencional.

Ejemplo de ello es la comunicación misma que, como actividad humana, se llega a afirmar que se ha virtualizado ya que nos podemos comunicar en cualquier lugar, con cualquiera, en cualquier momento.

Efectivamente, pienso que podemos encontrar filiaciones; una suerte de solidaridad entre la monitorización electrónica, el tele-trabajo, la tele-asistencia, el case-management y otros múltiples entornos en que las telecomunicaciones han llegado a ocupar un lugar destacado. Sin embargo, esta afinidad no es única ni principalmente técnica. Si algo la sustenta es, ante todo, una consonancia tecnológica. Es decir, estamos ante entidades que, pese a sus especificidades en términos de génesis, funciones u objetivos, remiten a disposiciones lógicas similares o, lo que es lo mismo, son tecnologías similares y materializan racionalidades de control social afines.

Aunque quiero poner el peso de la similitud que estoy mencionando en la tecnología y no en la técnica, ésta no es en absoluto secundaria en ninguna de las expresiones o aplicaciones a las que he aludido y, por supuesto, a otras. Tanto la monitorización de reos, como el tele-trabajo, por ejemplo, se nutren de técnicas específicas. Sin embargo, lo central en ambos proyectos es su articulación a través de las TIC. En este sentido, que la transmisión a larga distancia de información computarizada sea el soporte de esas disposiciones no es en absoluto algo baladí y, claro está, no me estoy refiriendo sólo a las condiciones materiales para transportar información.

Como hemos visto, el dispositivo de monitorización no adquiere entidad por su mera condición de posibilidad material, sino porque se asienta y puede operar en el contexto de una sociedad que ha convertido la información y su gestión en uno de sus elementos centrales. De hecho, para que un entorno, un proceso o una entidad sea monitorizable y controlable a través de la información, debe ser pensado, codificado y organizado en términos de ésta.

Precisamente, la operación fundamental que facilita la monitorización electrónica es, como creo que ha quedado claro a lo largo de la investigación, comunicar información. En congruencia con ello, debe entenderse que el dispositivo aporta una solución a un problema de información y comunicación.

En efecto, cuando un/a preso/a lleva la pulsera no podemos saber qué hace. Éste, como ya he señalado más arriba, es parte de los problemas que se le atribuyen al dispositivo. Se objeta que no permita la transmisión de mensajes concretos al condenado/a, que no facilite la posibilidad de instruirle en detalle o que no se le puedan proporcionar pautas en relación a sus comportamientos.

Del mismo modo, también se critica que el/la preso/a no pueda tampoco comunicarse mediante el dispositivo a fin de informar sobre qué hace y cuál es su comportamiento.

Sin embargo, en la tecnología que define la monitorización, el sistema de comunicación es más importante que el contenido que se transmite. Es decir, lo principal es la forma-comunicación y no el contenido de la misma. O, dicho de otra manera, el contenido es secundario frente a la dimensión central y esencial que supone estar en conexión y comunicación. Planteado sintéticamente, cabe afirmar que lo relevante son las cifras, la información y la gestión de ésta. O, dicho de manera más gráfica, ya no son los actos sino la información sobre los actos lo que se convierte en esencial y, en consecuencia, es susceptible de ser comunicable y monitorizable.

1. Lugares comunes: la pulsera es un móvil siniestro como el móvil es una pulsera amable

En muchos sentidos, la tecnología que describe la monitorización electrónica o, lo que es lo mismo, la disposición lógica a la que remite, no es muy distinta de la que describe un teléfono móvil. Es decir, sus objetivos pueden ser distintos, pero la racionalidad es similar.

Tal vez ésta aseveración respecto a la similitud entre la monitorización electrónica y el teléfono móvil puede parecer desconcertante, pero en absoluto es absurda. Resulta palmario que la pulsera se impone para que el/la reo no pueda moverse e ir a lugar alguno sin ella. Es decir, estar conectado al dispositivo y, por lo tanto, portar la pulsera sostiene la lógica que permite a un/a condenado/a estar en movimiento como, asimismo, para que la distinción entre “dentro” (de la cárcel) y “fuera” (de la cárcel) se vuelva secundaria y poco importante; pero, sobre todo, como hemos visto, para que el/la reo siempre esté “dentro” del sistema de regulación y se sepa fuera de la sociedad en la que y por la cual se le permite transitar.

Sin embargo, tampoco las personas que no cargan con una condena penal suelen, en sus movimientos y desplazamientos, ir a lugar alguno sin el teléfono móvil. Aunque no puede hablarse de imposición en el mismo sentido con el que me he referido a la pulsera, lo cierto es que siempre lo llevamos encima (Lásen, 2006). A veces lo transportamos en la mano manteniendo un contacto

continuo, jugamos con él, lo tocamos, lo cogemos, lo dejamos al lado en cualquier lugar en el que nos encontremos... incluso, nuestras ropas, bolsas, maletines y mochilas ya llevan incorporado un bolsillo para llevar el teléfono.

Evidentemente, como he dicho, el teléfono móvil no es como la pulsera, porque no estamos obligados a llevarlo. No obstante, es cada vez más frecuente la sensación de extrañeza, de que nos falta algo cuando olvidamos el móvil en casa, cuando lo perdemos o nos lo roban e, incluso, cuando hay restricciones para su uso, sean éstas por motivos técnicos (como, por ejemplo, por falta de cobertura o por las interferencias que puede provocar en otros aparatos) o por razones de cortesía y urbanidad (las restricciones en teatros, cines, aulas, etc.). En efecto, cuando no tenemos el móvil a nuestro alcance nos sentimos como huérfanos/as y se instala en nosotros/as una especie de preocupación por lo que "podría pasar" y por lo que nos "estaremos perdiendo" o por lo que, en definitiva, sería el sentirnos "incomunicados/as" (Lásen, 2006).

De hecho, la comunicación no es sólo una posibilidad, también es una exigencia de nuestra sociabilidad. No se trata sólo de la exigencia de estar disponible para atender los deberes ineludibles e, incluso, forzosos (como, por ejemplo, relaciones con las administraciones, demandas laborales, etc.) sino, asimismo, para cuidar y reforzar las relaciones afectivas. En este sentido, no es infrecuente que quien no responde al teléfono móvil reciba penalizaciones ya que suele interpretarse como que no se quiere contestar o se rechaza el establecer comunicación con el/la que hace la llamada. Como es bien sabido, no comunicarse pudiendo hacerlo hace sospechar e, incluso, puede llegar a provocar disgusto e irritación. A diferencia del teléfono móvil, la pulsera, en este caso, lo único que haría es asegurar que se cumple la exigencia de estar localizado o ser localizable. Haciendo un juego de palabras se podría decir que el dispositivo actúa imposibilitando la posibilidad de no estar comunicado, lo que es equivalente a invadir de forma absoluta la comunicación.

Aunque tampoco en eso el móvil parece cualitativamente distinto. En efecto, a menudo sentimos la necesidad de avisar de que no vamos a estar "localizables" porque tenemos una reunión que exige tener el teléfono desconectado o en silencio o porque lo hemos perdido o, simplemente, porque nos hemos quedado sin batería y no tenemos el cargador a mano. Con independencia de la situación o del motivo, lo relevante de todo ello es que sentimos que estamos incomunicados (Benasayag y del Rey, 2006).

El móvil, además de comunicación, también nos ofrece seguridad y, en el mismo sentido que la monitorización electrónica, también es un tranquilizador. Permite que no nos extraviemos pero, asimismo, que no perdamos el futuro, lo que está por venir: las oportunidades, lo importante, lo que puede pasar y queremos ser capaces de atender... lo que concisamente y sin querer entrar en disquisiciones solemos denominar la vida. No perdernos ni perder el futuro; estar atentos/as y receptivos/as al porvenir y estar comunicados/as y metidos/as en el engranaje de las oportunidades sin que las experimentemos como turbadoras... porque las oportunidades pasan volando.

Si el teléfono móvil nos acompaña, estamos conectados/as y, si estamos conectados/as, no es posible estar "fuera", aunque nunca estemos "encerrados/as". Sólo estamos fuera, en esa tierra de nadie cuando estamos en una zona sin cobertura, cuando el espacio deviene otra vez espacio y deja de ser información.

El móvil también es un instrumento para personas que están en movimiento o, cuando menos, para que puedan estarlo. El móvil sólo tiene sentido si nos pensamos a nosotros/as mismos/as como unidades móviles. Aparentemente, y así se nos interpela desde la publicidad, somos nómadas y por eso necesitamos móviles o, incluso, necesitamos móviles si queremos ser nómadas. Entendiendo aquí, claro está, nómadas como "libres".

Sin embargo, en cierto sentido, gracias al móvil nunca vamos "a ningún lado" en la medida en que siempre estamos localizados/as o somos localizables. Es decir, estamos asegurados, porque nuestros trayectos quedan protegidos mediante la ubicuidad que nos proporciona la localización a través del teléfono móvil. En este sentido, no dejamos nunca de estar en un lugar seguro.

No es que el móvil cree los circuitos de libertad por los que, presuntamente, transcurren nuestras vidas, pero sí los asegura. Además, invisibiliza nuestra quietud móvil al camuflar que, de hecho, nunca salimos "fuera", que nos volvemos sedentarios/as incluso estando en movimiento. Del mismo modo, también permite disimular que estamos solos/as ya que estar conectado y comunicado es lo importante, sin que importe demasiado el contenido, como también ocurre con el dispositivo de monitorización electrónica.

Estar siempre conectado (enviar un aviso en cualquier momento y desde casi cualquier lugar, informar de un cambio de decisiones, reaccionar inmediatamente ante cualquier eventualidad, etc.) permite potencialmente poder estar en cualquier sitio. Aunque se pueda producir cualquier

contingencia y/o se presente algo urgente, nos apoyamos en la despreocupación y tenemos la confianza de que podemos dominar el tiempo y los imprevistos y que los acontecimientos futuros importantes están a nuestro alcance. En efecto, pareciera que nuestra posición estuviese situada en lo que puede venir, en el futuro inmediato. Por ello, el lugar donde estemos importa poco, mientras podamos responder de forma inmediata. Lo fundamental es poder ser rápidamente localizado/a, ubicado/a, encontrado/a. Nos resulta fácilmente asequible la posibilidad y, sobre todo, la tranquilidad de que no podemos perdernos, ya que nunca estaremos perdidos si estamos conectados/as.

El teléfono móvil permite que seamos flexibles en nuestros *ires y venires* diarios. No elimina la planificación, pero permite armonizarla con la improvisación o, más bien, que la planificación incluya la improvisación (Lasén, 2006). Es decir, el móvil permite gestionar la combinación de distintas actividades previsibles e imprevisibles.

Sin embargo, más que una estricta organización del tiempo, lo que el móvil favorece es que aprendamos a estar continuamente disponibles para mantenernos en comunicación con diferentes personas, ser accesibles y/o localizables para atender propuestas de trabajos, satisfacer demandas, etc. Es decir, tener un día con ritmos estructurados pero abierto a cambios, independientemente del lugar en que se esté. Asimismo, del mismo modo, el teléfono móvil permite eliminar la posibilidad de un tiempo vacío, improductivo (Benasayag y del Rey, 2006).

La concepción del individuo a la que se interpela desde el móvil, es la de una entidad ligera que debe ser ingrávida, mudable y versátil. Es decir, un individuo al que no es posible ni deseable arraigar y atar a ningún lugar, sino que sólo se puede anclar a sí mismo.

El teléfono móvil, incluso en su mismo diseño, lleva incrustados esos valores y esas lógicas. En este sentido, debe entenderse que está lejos de ser neutral, aunque ésto no debe ser interpretado como que el teléfono móvil sea en sí mismo totalitario, ni que sea ideológico en el sentido habitual del término ideología. En efecto, no es neutral porque comporta, condensa y materializa determinadas normas, atributos, pautas, formas de vida, etc. Es decir, hay normas y valores que secundamos y vivimos porque están incorporados a las tecnologías que nos acompañan, con las que coadyuvamos y a las que seguimos en su dirección, que no es otra que la dirección de la sociedad que los "inventa".

2. Movilización de la industriosisidad social y producción de subjetividades

En muchos contextos nuestra época es descrita como la época de la movilidad, de la conexión, de la flexibilidad y de la adaptabilidad. En definitiva, la época de las redes o, como diría Bauman, la época del adelgazamiento o fluidificación de las estructuras y procedimientos de la modernidad sólida. Todos estos conceptos adquieren sentido y potencia en la materialización de las prácticas que caracterizan la regulación de la vida social en las sociedades post-fordistas o sociedades administradas a través del credo neoliberal. Es decir, las formas de regulación social que acompañan al mercantilismo neoliberal como modelo de producción cada vez más asentado en las sociedades occidentales y, claro está, incluso también en las occidentalizadas.

De algún modo, la monitorización electrónica podría ser entendida como un procedimiento para aligerar la prisión, para fluidificarla, y convertirla en algo más flexible y más adaptable. Formulada con una sola noción acorde con lo hasta aquí planteado: móvil. Este aligeramiento y adaptabilidad de la prisión tiene como uno de sus propósitos el convertirla en una organización más eficiente desde un punto de vista económico. Gastar menos en los/as presos/as y en su vigilancia, diversificar sus productos para adaptarse a “nuevas necesidades”, incorporar más modos de ejecutar las penas privativas de libertad de acuerdo a criterios de eficiencia, son algunos de los motivos por los que la monitorización electrónica se interpreta como un alternativa o, cuando menos, una opción paralela a la cárcel. Con todo, la rentabilidad y la eficacia de la prisión tienen que ver todavía mucho con el vigilar más que con el castigar. Es decir, de lo que se trata, por tanto, es de diversificar los tipos de vigilancia o, más exactamente, individualizar la vigilancia, convertirla en algo más dúctil, transformable, adaptable, dinámico y, en definitiva, más eficaz, más eficiente y más rentable. A nadie escapa que esto se puede entender como una confirmación del capitalismo global, que no significa que el capitalismo se haga mundial, sino que sus lógicas se infiltran, se extienden y se convierten en aquello que seleccionan, clasifican, organizan y distribuyen las reglas con y en que se constituye la sociedad.

Obviamente, como acabo de decir, de todos los argumentos precedentes no puede desprenderse que estemos a las puertas de la desaparición de la cárcel. Al contrario, la monitorización electrónica opera y se nutre de las formas de hacer y decir de una sociedad que apuesta claramente por mantener la

centralidad de la cárcel como sanción y que busca modos de extenderla a través de penas complementarias; es decir, adicionales, no alternativas.

Ni siquiera entra en combate con la tecnología disciplinaria ya que, en ciertos sentidos, la complementa y la refuerza, puesto que los monitores fortalecen indirectamente rituales carcelarios como la individualización del tratamiento disciplinario de los/as presos/as o la consolidación del sistema de premios y castigos en los regímenes de vida disciplinarios.

De hecho, los monitores electrónicos necesitan, hoy por hoy, de la cárcel para ser efectivos; tanto para socializar presos/as como para que los/as penados/as interioricen sus obligaciones bajo la amenaza de la cárcel.

Como he apuntado más arriba, en las controversias sobre la monitorización electrónica, uno de los argumentos es el que trata de pensar la prisión y la plantea como una empresa más. La pretensión no es sólo ni principalmente su privatización (por ejemplo, externalizando los servicios y la gestión de vigilancia) sino la implantación de lógicas y la adopción de políticas de gestión empresarial. Es por ello que la prisión, dicho eufemísticamente, debe adaptarse a los tiempos, lo que suele implicar y traducirse en la incorporación de tecnologías.

Efectivamente podemos pensar en la monitorización electrónica como una tecnología, en el sentido que dibuja una disposición lógica determinada. Esta disposición, que implica unas formas de hacer y decir, se materializa y despliega mediante una determinada racionalidad de regulación social. Es decir, una racionalidad del control que proclama y defiende la flexibilidad, la autonomía y la desregulación. Ahora bien, estos atributos no sólo se divulgan y encomian respecto de la prisión, sino que también en relación a la salud, la educación o la vida misma, donde no es difícil comprobar cómo se ha introducido ese léxico y esos procedimientos.

En muchos sentidos ésta racionalidad de regulación es afín al declive del llamado Estado del Bienestar que, entre otras cosas, se asociaba con la seguridad y la estabilización; es decir, con garantías mínimas de protección social. Asimismo, claro está, la racionalidad de regulación a la que me estoy refiriendo se la ha asociado con el intervencionismo, con las tendencias disciplinarias, con la propensión a la normalización y, en definitiva, con una tutela insidiosa. Enunciado cínicamente, podría decirse que el instrumento vendría a suponer una mejora de éstos aspectos.

El sujeto que debe llevar una pulsera del dispositivo de monitorización es de la misma familia que el sujeto que lleva un móvil ya que ambos son individuos flexibles y adaptables en el sentido que a éstas características suele asignarse en la sociedad actual. Es decir, la noción de un individuo que no está atado a ninguna estructura o vínculo estable (por ejemplo, su puesto de trabajo), sino prendido a él mediante un enlace flexible y elástico que le permite desplazarse y moverse libremente porque se le pide que asuma y valore esa relación como acomodaticia, dúctil y cambiante. Con este tipo de individuo no es necesario controlar al detalle y durante cada minuto sus acciones sino que puede recurrirse a distintos procedimientos que garantizan que él mismo se auto-explote: evaluar su rendimiento de forma permanente, proporcionar incrementos de salario a nivel individual en función de sus objetivos y logros, delegarle responsabilidades, hacerle “dueño” de su actividad. Se trata de un individuo que debe sentir no que hace “lo que hay que hacer” sino que “hace lo que quiere hacer”, donde ese *querer* es mejor motor que las toscas disciplinas.

Además de los procedimientos que he mencionado y también el carecer o tener dificultades para formar parte de una red de relaciones que favorezca o facilite el acceso a la obtención de bienes y medios (subvenciones, subsidios, empleo, información privilegiada, etc.), sin duda, estar endeudado y carecer de garantías para preservar y proteger bienes y medios son dos de los mecanismos que más aseguran la auto-explotación. Estos mecanismos, para ser lo menos ambigua posible, pueden sintetizarse en un único concepto: miedo.

En efecto, el dispositivo no es un tranquilizador por casualidad. Para tener sentido, para ser eficaz, debe insertarse en una sociedad en la que no sólo exista el miedo. Es una sociedad en la que el miedo debe ser algo central, algo que nos explique, nos importe o nos movilice y, lo que resulta elemental, algo que pueda ser cognoscible, definible, delimitado.

Seguramente por eso, el miedo suele codificarse en términos de inseguridad o de falta de seguridad¹⁴⁴. La proliferación de dispositivos de vigilancia se atribuye y explica habitualmente como respuesta a la creciente sensación de inseguridad de la ciudadanía. Esto es así en el caso, por ejemplo, de la progresión exponencial de los circuitos cerrados de televisión en los espacios públicos. Sin embargo, también es el caso de las pulseras electrónicas.

¹⁴⁴ No deja de ser curioso que se promueven lógicas de ir por la vida que asuman la inestabilidad, la incertidumbre, la flexibilidad y el cambio constante. Todo ello como valores positivos y deseables. Y, sin embargo, en un mundo que quiere ser tan inestable, la inseguridad es considerada algo negativo y que genera temor.

Estos instrumentos y muchos otros son propios de la industria de seguridad (donde la empresa penitenciaria podría ser entendida como negocio auxiliar) que vive de crear y de codificar la inseguridad para después vender los medios para luchar contra ella. O, mejor dicho, desactivar la sensación de inseguridad a corto plazo, pero creando las condiciones de vida que hagan de la necesidad de combatir la inseguridad algo continuo e ilimitado. Éste es uno de los engranajes de que dispone una sociedad que ha hecho del riesgo, no un accidente ni una excepción, sino un sustrato común, una regla y, en razón de ello, las inseguridades crecen por doquier.

El *Estado*, presuntamente, lucha contra la inseguridad que, supuestamente, devora nuestras vidas. O, tal vez, sería más adecuado escribir *estado* con una minúscula inicial, si es ese Estado que se proclama está en crisis pero que, a pesar de ello no cesa de asumir responsabilidades, aunque ésta asunción se produzca de manera difusa o, quizá, sería más acertado afirmar que lo hace para su propio desposeimiento y en beneficio del mercado y de sus lógicas. La monitorización electrónica, en este sentido, permite cumplir con la misma función de legitimación de la administración que cumple la cárcel y, además, extenderla. Los/as delincuentes más peligrosos/as son quienes están encarcelados/as, lo que hace de la administración y sus tecnologías un aparato eficaz en la lucha contra el peligro. Además, los/as menos peligrosos/as (lleven pulsera o se muevan por un espacio vigilado con cámaras) están también custodiados/as aunque no estén encarcelados/as, lo que favorece la legitimación de los dispositivos de vigilancia como supuestos garantes de la seguridad de una sociedad. Supuestos, porque no deja de ser curioso que se comercialicen y se implementen instrumentos que lo que hacen es perpetuar la necesidad de luchar contra la inseguridad y de vivir la inseguridad como algo que debemos sentir como central en nuestra vida.

No obstante, los dispositivos de vigilancia no sólo son instrumentos contra el miedo, también son instrumentos para la seguridad entendida como confort. Es decir, son instrumentos para vivir mejor, más tranquilos/as, sin encontrar obstáculos en nuestro fluir (para garantizar una circulación ágil, transparente y continua) y poder ser, efectivamente, flujos; que es lo que debemos ser. Los dispositivos de vigilancia son, en definitiva, instrumentos para garantizar determinados estilos de vida y formas de ir por la vida; para ir por la vida más ligeros/as.

3. Giuseppe Tomasi di Lampedusa podría haber dicho: Mientras exista la cárcel nada cambia, todo se desplaza en su correcto emplazamiento

Pese a condensar una técnica que aparentemente cuestiona las disciplinas normativas que tanto asimilamos a la cárcel, la monitorización electrónica no cuestionan la cárcel en sí misma. En este sentido, no creo que pueda considerarse como un recurso efectivo para la reducción significativa del uso de la cárcel. La monitorización electrónica necesita esa lógica de “elegir entre dos males” y así, convertirse en opción frente a la cárcel. Es una forma más de claudicar ante la fatal constricción de los falsos dilemas: injusticia-orden, seguridad-libertad y, claro está, cárcel-monitorización.

Efectivamente, podríamos pensarlo cínicamente como una dulcificación de la prisión. Es decir, convertirla en un no-lugar o en un lugar virtual para la sociedad (no para el/la condenado/a), lo que no deja de ser preocupante, teniendo en cuenta lo invisibles que ya son las cárceles en la sociedad. Con todo, pienso que la monitorización electrónica perfecciona esa invisibilidad de la cárcel, su ocultación.

Se trata de una ocultación de todo lo incómodo, triste y doloroso que representa la cárcel, de ese ambiente pesado, asfixiante, lleno de sufrimiento e infausto. Ocultación asimismo de la extracción de vida, de las familias en la puerta que necesitan contar como llevan su pena porque no pueden hacer otra cosa que relatarlo ante la impotencia de tener a alguien dentro. Un alguien que es algo más que un pronombre indefinido, que tiene nombre, que existe y vive, aunque haya sido separado del mundo de los vivos por la solvencia de esos muros tan espesos que los han sacado fuera de la vida.

La monitorización electrónica facilita que la pena quede encerrada en casa de cada cual y que sea el/la preso/a y su familia los que la lleven, los que la sientan; en su domicilio, en su intimidad. Nos sentimos más en paz con “nosotros/as mismos/as” si los/as presos/as “buenos/as” no están en la cárcel, si están “con nosotros/as”; aunque manteniendo las prudentes distancias. Y, por supuesto, llevando su pena, su pulsera, sin que ni tan siquiera tengamos que oírla. Porque la pulsera permite que la pena se cumpla “ahí” donde no se puedan escuchar los lamentos.

Bibliografía

- Aibar, E. (1996). La vida social de las máquinas: orígenes, desarrollo y perspectivas actuales en el estudio social de la tecnología. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 76, 141-70.
- Aibar, E. (2001). *Fatalisme i tecnologia: és autònom el desenvolupament tecnològic?* Disponible en: http://www.uoc.edu/web/cat/art/uoc/0107026/aibar_imp.html [Fecha de acceso: 23-05-2006]
- Aibar, E. (2002). Contra el fatalismo tecnocientífico: programas y antiprogramas. *Archipiélago*, 53, 53-42.
- Álvarez-Uría, F. (1994). Las instituciones de “normalización”. Sobre el poder disciplinario en escuelas, manicomios y cárceles. *Revista de pensamiento crítico*, 1, 41-49.
- Almeda, E. (2002). *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Antillano, A. (2003). Sobre causas y azares: un intento de definición de las políticas de seguridad. *El Dial.com, Suplemento de derecho penal*, 50. Disponible en: http://www.eldial.com/suplementos/penal/i_doctrinaM.asp [Fecha acceso: 27-08-2006]
- Arce, B. (2004, 3 de septiembre). Cárceles sin barrotes, *El Periódico*. Disponible en <http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/noticia.asp?pkid=136545> [Fecha de acceso: 15 de junio de 2006]
- Ardley, J. (2005). The theory, development and application of electronic monitoring in Britain. *The Internet Journal of Criminology*, June 2005. Disponible en <http://www.internetjournalofcriminology.com/Ardley%20-%20Electronic%20Monitoring.pdf> [Fecha de acceso: 09-03-2006]

- Aungles, A., & Cook, D. (1999). Information, technology and the family. Electronic surveillance and home imprisonment. *Information, technology and people*, 7(1), 79-80.
- Austin, J., & Krisberg, B. (1981). NCCD research review: Wider, stronger, and different nets: The dialectics of criminal justice reform. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 18(1), 165-196.
- Bachrach, L. L. (1989). Deinstitutionalization: A semantic analysis. *Journal of Social Issues*, 45(3), 162-171.
- Ball, R., & Lilly, J. R. (1988). Home incarceration with electronic monitoring. En J. E. Scott, & T. Hirschi (Eds.), *Controversial Issues in Crime and Justice* (pp. 147-165). London: Sage.
- Bauman, Z. (1998). *Globalització. Les conseqüències humanes*. Barcelona: Edicions de la Universitat Oberta de Catalunya.
- Bauman, Z. (1999). *En busca de la política*. Buenos Aires: Fondo de Cultura de Económica, 2001.
- Bauman, Z. (2000). *Modernidad Líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura de Económica, 2004.
- Bauman, Z. (2001). *La sociedad individualizada*. Madrid: Cátedra.
- Beck, B. (1969). Commentary. *Law and Society Review*, 3(4), 611-614.
- Benasayag, M. & del Rey, A. (2006). *Nunca más solo. El fenómeno del móvil*. Madrid: La Oveja Roja, 2007.
- Bergalli, R. (1997). La caída de los mitos (Algunos datos para ilustrar la relación entre post-modernidad y secuestros institucionales). Apuntes para la discusión. En J. Dovon, & I. Rivera (Coords.), *Secuestros institucionales y derechos humanos. La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas* (pp. 45-50). Barcelona: Bosch.
- Bernal, C. E. (2004). Michael Foucault: desenmascarando las tecnologías del castigo. En I. Rivera (Coord.), *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios* (pp. 209-230). Barcelona: Anthropos.
- Berry, B., & Matthews, R. (1989). Electronic Monitoring and House Arrest: Making the Right Connections. En R. Matthews (Ed.). *Privatizing Criminal Justice* (pp. 107-134). London: Sage Publications.

- Bijker, W. (1995). *Of Bicycles, Bakelites, and Bulbs: Toward a Theory of Sociotechnical Change*. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Bijker, W. E., Hughes, T. P., & Pinch, T. J. (1987). *The Social Construction of Technological Systems*. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Bijker, W., & Law, J. (Eds.). (1992). *Shaping Technology/Building Society: Studies in Sociotechnical Change*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Black, M.; Smith, R. (2003). Electronic Monitoring in the Criminal Justice System. *Trends and issues in crime and criminal justice*, 254, 1-6. Disponible en: <http://www.aic.gov.au/publications/tandi2/tandi254.pdf> [Fecha de acceso: 15-6-2006]
- Blanco, R. (1999). Sobre sujetos virtuales y mundos digitales: El caso de las comunidades virtuales. *Revista: Política y Sociedad* 30, 193-211.
- Blomberg, T. G, Waldo, G. P. ,& Burcroff, L. (1987). Home Confinement and Electronic Surveillance. En B. McCarthy (Ed.), *Intermediate Punishments: Intensive Supervision, Home Confinement, and Electronic Surveillance* (pp. 169-179). Nueva York: Criminal Justice Press.
- Bloor, D. (1976). *Conocimiento e imaginario social*. Barcelona: Gedisa, 1998.
- Bogard, B. (1996). *The Simulation of Surveillance: Hyper Control in Telematic Societies*. New York: Cambridge University Press.
- Bonta, J.; Wallace-Capretta, S.; Rooney, J. (1999). *Electronic monitoring in Canada, Ottawa: Solicitor General Canada*. Disponible en: <http://www.sgc.gc.ca/publications/corrections> [Fecha de acceso: 20-7-2003]
- Bonta, J., Wallace-Capretta, S., & Rooney, J. (2000). Can electronic monitoring make a difference? An evaluation of three Canadian programs. *Crime and Delinquency*, 46(2), 61-75.
- Braverman, H. (1985). Technology and capitalist control. En D. A. MacKenzie, & J. Wajcman (Eds.), *The social shaping of technology* (pp. 81-83). Buckingham: Open University Press.
- Brown, M. P., & Elrod, P. (1995). Electronic House Arrest: An Examination of Citizen Attitudes. *Crimen and Delinquency*, 41(3), 332-346.

- Byrne, G. (1987, 20 de Abril). Fonts of Inspiration: From Spider-Man ... *The Scientist*, 1(11), 12.
- Callon, M. (1986). Algunos elementos para una sociología de la traducción: la domesticación de las vieiras y los pescadores de la bahía de St. Brieu. En J. M. Iranzo, J. R. Blanco, T. González de la Fe, C. Torres, & A. Cotillo (Comps.). (1995), *Sociología de la ciencia y la tecnología* (pp. 259-282). Madrid: CSIC.
- Callon, M. (1992). El proceso de construcción de la sociedad. El estudio de la tecnología como herramienta para el análisis sociológico. En M. Domènech, & F. J. Tirado (Eds.). (1998), *Sociología simétrica. Ensayos sobre ciencia, tecnología y sociedad* (pp. 143-170). Barcelona: Gedisa.
- Campbell, N. (2004). Technologies of Suspicion: Coercion and Compassion in Post-disciplinary Surveillance Regimes. *Surveillance & Society*, 2(1), 79-92. Disponible en [http://www.surveillance-and-society.org/articles2\(1\)/suspicion.pdf](http://www.surveillance-and-society.org/articles2(1)/suspicion.pdf) [Fecha de acceso: 20-7-2005]
- Carracedo, J.D. (2002). La vigilancia en las sociedades de la información ¿Un panóptico electrónico?. *Política y Sociedad*, 39(2), 437-455.
- Casady, M. (1975, Enero). The electronic watchdog we shouldn't use. *Psychology Today*, 8, 84.
- Castel, R. (1981). *La gestión de los riesgos. De la antipsiquiatría al post-análisis*. Barcelona: Anagrama, 1984.
- Castel, R. (1986). De la peligrosidad al riesgo. En C. Wright Mills, M. Foucault, M. Pollack, H. Marcuse, J. Habermas, N. Elias, et al. *Materiales de sociología crítica*. (pp. 219-243). Madrid: La Piqueta.
- Castells, M. (1997). *La era de la información. Volumen I. La sociedad red*. Madrid: Alianza Editorial.
- Conférence Permanente Européenne de la Probation (CEP). (2001). *Electronic Monitoring in Europe*. CEP Workshop. Egmond and Zee, Netherlands, 10-12 Mayo 2001. Disponible en: http://www.cepprobation.org/uploaded_files/rep%20EM%2001.pdf [Fecha de acceso: 18-12-2008]
- Conférence Permanente Européenne de la Probation (CEP). (2003). *Electronic Monitoring in Europe*. CEP Workshop. Egmond and Zee, Netherlands, 8-10

Mayo 2003. Disponible en: http://www.cep-probation.org/publications/reports/electronic_monitoring_in_europe3.shtml [Fecha de acceso: 20-7-2005]

Conférence Permanente Européenne de la Probation (CEP). (2005). *Current Developments in Electronic Monitoring*. CEP Conference. Egmond and Zee, Netherlands, 19-21 Mayo 2005. Disponible en: <http://www.cep-probation.org/publications/2005-05-pres.shtml> [Fecha de acceso: 14-2-2007]

Christie, N. (1993). *La industria del control del delito.¿La nueva forma del holocausto?*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Cid, J., & Larrauri, E. (1997). Introducción. En J. Cid, & E. Larrauri (Coords), *Penas alternativas a la prisión* (pp.9-36). Barcelona: Bosch.

Clarke, R. V. (1995). Situational Crime Prevention. *Crime and Justice, 19 (Building a Safer Society: Strategic Approaches to Crime Prevention)*, 91-150.

Clear, T. (1988). A Critical Assessment of Electronic Monitoring in Corrections. *Policy Studies Review, 7(3)*, 671-681.

Cohen, S. (1979). The punitive city: Notes on the dispersal of social control. *Crime, Law and Social Change, 3(4)*, 339-363.

Cohen, S. (1985). *Visiones del control social*. Barcelona, PPU, 1988.

Cohen, L. E., & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: a routine activity approach. *American Sociological Review, 44*, 588-608.

Collett, S. (1998). Spiderman comes to salford tagging offenders: Cynical resignation or pragmatic acceptance?. *Probation Journal, 45(1)*, 3-9.

Collins, H. M. (1981). Stages in the empirical programme of relativism. *Social Studies of Science, 11(1)*, 3-10.

Collins, H. M. (1983). An empirical relativist programme in the sociology of scientific knowledge. En K. Knorr-Cetina, & M. J. Mulkay (Eds.), *Science Observed* (pp. 85-113). Londres: Sage.

Connolly, M. (2003). *A critical examination of actuarial offender-based prediction assessments: guidance for the next generation of assessments*. Tesis Doctoral, The University of Texas at Austin. Disponible en:

<http://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=202982>

[Fecha de acceso: 27-8-2006]

Corbett, R. (1989). Electronic Monitoring. *Corrections Today*, 51(6), 74-80.

Corbett, R., & Marx, G. T. (1991). Critique: No soul in the new machine: Technofallacies in the electronic monitoring movement. *Justice Quarterly*, 8 (3), 399-414.

Cortes Generales (2002). Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones, año 2002, VII Legislatura, núm. 582, Justicia e Interior, Sesión núm. 70, celebrada el jueves 10 de octubre de 2002. Disponible en <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/html/textos/CO0582.html#18843> [Fecha de acceso: 26-7-2006]

Cortes Generales (2005). Diarios de Sesiones del Senado, Comisión de Interior,, año 2005, VIII Legislatura, Comisiones núm. 250, celebrada el 28 de noviembre de 2005. Disponible en <http://www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0250.PDF> [Fecha de acceso: 26-7-2006].

Cortes Generales (2007). Diario de Sesiones del Senado, Comisión de Interior, año 2007, VIII Legislatura, Comisiones núm. 457, celebrada el 23 de abril de 2007. Disponible en: <http://www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0457.PDF> [Fecha de acceso: 23-05-2007].

Courtright, K. E., Berg, B. L., & Mutchnick, R. J. (2000). Rehabilitation in the new machine? Exploring drug and alcohol use and variables related to success among DUI offenders under electronic monitoring: Some preliminary outcome results. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 44(3), 293-311.

Crespo, E. (2001). La mente como retórica. Consideraciones sobre la constitución social del conocimiento común. En E. Crespo, & C. Soldevilla (Eds.), *La constitución social de la subjetividad* (pp. 173-186). Madrid: Catarata.

Crowe, A. H., Sydney, L., Bancroft, P., & Lawrence, B. (2002). *Offender supervision with electronic technology: A User's Guide*. Lexington, KY: American Probation and Parole Association. Disponible en

<http://www.appa-net.org/resources/pubs/docs/OSET.pdf> [Fecha de acceso: 27-7-2007]

Cuello, E. (1920). *Penología*. Madrid: Reus.

Cullen, F. T., & Gendreau, P. (2000). Assessing correctional rehabilitation: Policy, practice and prospects. *Criminal justice 2000, 3, (Policies, processes, and decisions of the criminal justice system)*, 109-175. Disponible en: http://www.ncjrs.gov/criminal_justice2000/vol_3/03d.pdf [Fecha de acceso: 20-7-2005]

Davis, M. (1990). *Ciudad de cuarzo. Arqueología del futuro en los Angeles*. Toledo: Lengua de trapo, 2003.

Davis, M. (2001). *Más allá de Blade runner. Control urbano: la ecología del miedo*. Barcelona: Virus.

De Giorgi, A. (2000). *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad del control*. Barcelona: Editorial Virus, 2004.

De la Peña, C. (2001, 7 de Enero). Una pulsera para evitar las rejas, *El Diario Montañés*, pp. 13.

De Miranda, L. (1996). Ethics, emotion and electronic monitoring, *CEP bulletin*, 4, pp. 10.

Deleuze, G. (1986). *Foucault*. Barcelona: Edicions 62, 1987.

Deleuze, G. (1995). *Conversaciones*. Valencia: Pre-Textos, 1996.

Delgado, J.M. R. (1973). Intracerebral Radio Stimulation and recording in Completely Free Patients. En R. L. Shwitzgebel, & R. K. Schwitzgebel (Eds.). *Psychotechnology* (pp. 184-198). New York: John Wiley & Sons.

Direcció general de serveis penitenciaris i de rehabilitació. (2000). *Projecte pilot d'aplicació de dispositius telemàtics en l'àmbit penitenciari de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia.

Dobson, D. B. (1996). Reality Today was Fantasy Yesterday. *IEEE Aerospace and Electronic Systems Magazine*, 11, (7), 2-4.

Domènech, M. (2000). Foucault y los estudios sociales de la ciencia. En D. Caballero, M. T. Méndez, & J. Pastor (Eds.), *La mirada psicosociológica. Grupos, procesos, lenguajes y culturas* (pp. 209-212). Madrid: Biblioteca Nueva.

- Domènech, M., & Tirado, F. J. (1997). Rethinking institutions in the societies of control. *International Journal of Transdisciplinary Studies*, 1(1). Disponible en <http://www2.open.ac.uk/SHSW/IJTS/VOL11/rethinst.htm> [Fecha de acceso: 20-9-2002]
- Domènech, M., & Tirado, F. J. (Comps.). (1998). *Sociología Simétrica: Ensayos sobre ciencia, tecnología y sociedad*. Barcelona: Gedisa.
- Domènech, M., & Tirado, F. J. (2004). El papel de las nuevas tecnologías en laproducción de conocimiento. En A. Bautista García-Vera. (Coord.), *Las nuevas tec-nologías en la enseñanza* (pp. 31-60). Madrid: Universidad Internacional de Andalucía.
- Domènech, M., Tirado, F. J., Traveset, S., & Vitores, A. (1999). La desintitucionalización y la crisis de las instituciones. *Educación Social*, 12, 20-32.
- Domínguez, J. L., & Rodríguez, A. (2003). Lógica actuarial, seguridad y sistema de justicia criminal. En C. da Agra, J. L. Domínguez, J. García Amado, P. Hebberecht, & A. Recasens (Eds.), *La seguridad en la sociedad de riesgo: un debate abierto* (pp. 329-351). Barcelona: Atelier.
- Duva, J. (2000, 25 Mayo). Presos en la cárcel virtual. *El País*. Disponible en http://www.elpais.com/articulo/ultima/Presos/carcel/virtual/elpepiult/20000525elpepiult_1/Tes [Fecha de acceso: 15-10-2005]
- Edgerton, D. (1993). Tilting at Paper Tigers. *British Journal for the History of Science*, 26, 67-75.
- Escobar, G. (1997). Los monitores electrónicos (¿Puede ser el control electrónico una alternativa a la cárcel?). En J. Cid, & E. Larrauri (Coords.), *Penas alternativas a la prisión* (pp.197-224). Barcelona: Bosch.
- Ewald, F. (1989). Un poder sin un afuera. En E. Balbier, G. Deleuze, H. L. Dreyfus, M. Frank, A. Glüsksmann, G. Lebrun, et al. *Michel Foucault, filósofo* (pp. 164-169). Barcelona: Gedisa, 1999.
- Fabelo, T. (2000). "Technocorrections": The promises, the uncertain threats. *Sentencing & Corrections: Issues for the 21st Century, Papers from the executive sessions on Sentencing and Corrections*, 5, 1-6. Washington, DC: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice. Disponible en <http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/181411.pdf> [Fecha de acceso: 27-8-2006].

-
- Feeley, M. (1991). The privatization of prisons in historical perspective. *Criminal Justice Bulletin*, 6(2), 1-10.
- Feeley, M. (2002). Entrepreneurs of punishment: The legacy of privatization. *Punishment & Society*, 4(3), 321-344.
- Feeley, M., & Simon, J. (1992). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 4(6-7), 33-58, 1995.
- Ferrer, C. (1997). *Mal de ojo. Crítica de la violencia técnica*. Barcelona: Octaedro, 2000.
- Ferrer, I. (1997, 22 de Noviembre). El preso electrónico. *El País*. Disponible en http://www.elpais.com/articulo/ultima/REINO_UNIDO/PARTIDO_LABORISTA_/REINO_UNIDO/preso/electronico/elpepiult/19971122elpepiult_2/Tes [Fecha de acceso: 07-11-06]
- Feyerabend, P. K. (1975). *Tratado contra el método*. Madrid: Tecnos, 1981.
- Foucault, M. (1963). *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica*. Madrid: Siglo XXI, 1997.
- Foucault, M. (1966). *Las palabras y las cosas*. Madrid: Siglo XXI, 1997.
- Foucault, M. (1970). *Theatrum Philosophicum*. En M. Foucault, & G. Deleuze (1999), *Theatrum Philosophicum seguido de Repetición y diferencia*. Barcelona: Anagrama.
- Foucault, M. (1971a). *L'ordre del discurs*. Barcelona: Editorial Laia, 1982.
- Foucault, M. (1971b). Declaraciones recogidas con los redactores de *Actuel*. En VV.AA. (1975), *Conversaciones con los radicales* (pp. 21-44). Barcelona: Kairós.
- Foucault, M. (1971c). Verdad y poder. En M. Foucault, *Microfísica del poder* (pp. 175-189). Madrid: La Piqueta, 1992.
- Foucault, M. (1973a). Prisiones y motines en las prisiones. En M. Foucault (1994), *Estrategias de poder* (pp. 159-168). Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (1973b). La sociedad punitiva. En M. Foucault. (1990), *La vida de los hombres infames* (pp. 47-69). Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar*. Madrid: Siglo XXI, 1996.
-

- Foucault, M. (1976a). *Historia de la sexualidad. Vol. I*. Madrid, Siglo XXI, 1987.
- Foucault, M. (1976b). Preguntas a Michel Foucault sobre la geografía. En M. Foucault. (1992), *Microfísica del poder* (pp. 111-124). Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (1977). El juego de Michel Foucault. En M. Foucault. (1991), *Saber y Verdad* (pp. 127-161). Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- Foucault, M. (1978). La gubernamentalidad. En M. Foucault, et al. (1991), *Espacios de Poder* (pp: 9-26). Madrid: Ediciones de la Piqueta.
- Foucault, M. (1978). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa, 2005.
- Foucault, M. (2003). *El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Fox, R. (1987). Dr. Schwitzgebel's machine revisited: Electronic monitoring of offenders. *Australia and New Zealand Journal of Criminology*, 20, 131-147.
- Fox, R. (2001). Someone to watch over us: Back to the panopticon?. *Criminology and Criminal Justice*, 1(3), 251-276.
- Fraile, P. (2005). *El vigilante de la atalaya. La génesis de los espacios de control en los albores del capitalismo*. Lleida: Milenio Ediciones.
- Fried, C. (1968). Privacy. *The Yale Law Journal*, 77(3), 475-493.
- Fuller, K. L., & Collier, D. W. (1989). *Remote confinement system. Patente EE.UU. No. 4,843,377*. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario Guardian Technologies, Inc. (Cincinnati, OH).
- Fyfe, N. R., & Bannister, J. (1996). City watching: closed circuit television in public spaces. *Area*, 28(1), 37-46.
- Gable, R. K. (1986). Application of personal telemonitoring to current problems in corrections. *Journal of Criminal Justice*, 14, 167-176.
- Gable, R. K., & Gable, R. S. (2005). Electronic Monitoring: Positive Intervention Strategies. *Federal Probation*, 69(1), 21-25. Disponible en <http://www.uscourts.gov/fedprob/jun2005/intervention.html> [Fecha de acceso: 04-02-2006]
- Gainey, R. R., & Payne, B. K. (2000). Understanding the experience of house arrest with electronic monitoring: An analysis of quantitative and

- qualitative data. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 44(1), 84-96.
- Gainey, R. R., & Payne, B. K. (2003). Changing attitudes toward house arrest with electronic monitoring: The impact of a single presentation?. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 47(2), 196-209.
- Gainey, R. R., Payne, B. K., & O'Toole, M. (2000). Time in jail, time on electronic monitoring, and recidivism: An event history analysis. *Justice Quarterly*, 17, 733-752.
- Gandy, O. (1993). *The Panoptic Sort: A Political Economy of Personal Information*. Boulder CO: Westview.
- Gandy, O. (1996). Coming to terms with the panopticon sort. En D. Lyon, & E. Zureik, (Eds.), *Surveillance, Computers and Privacy* (pp. 132-155). Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control. Crimen y orden en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Gedisa, 2005.
- Gibbs, A., & King, D. (2003a). Home detention with electronic monitoring: The New Zealand experience. *Criminal Justice*, 3(2), 199-211.
- Gibbs, A., & King, D. (2003b). The Electronic Ball and Chain? The Operation and Impact of Home Detention with Electronic Monitoring in New Zealand. *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 36(1), 1-17.
- Gil, E. P. (2004). El simulacro en las sociedades de control: transformaciones de la relación entre poder y subjetividad en la era del conocimiento. Comunicación presentada en el II Congreso On-line del Observatorio para la Cibersociedad. Disponible en: http://www.cibersociedad.net/congres2004/grups/fitxacom_publica2.php?grup=36&id=233&idioma=es [Fecha de acceso: 20-7-2005]
- Gilbert, G. N., & Mulkay, M. (1984). *Opening Pandora's box. A sociological analysis of scientists' discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Goffman, E. (1961). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrurto, 1994.
- González, M. I., López, J. A., & Luján, J. L. (1996). *Ciencia, tecnología y sociedad: una introducción al estudio social de la ciencia y la tecnología*. Madrid: Tecnos.

- Gowen, D. (2001). Remote Location Monitoring. A Supervision Strategy to Enhance Risk Control. *Federal probation*, 65(2), 38-41.
- Graham, S., & Wood, D. (2003). Digitizing surveillance: Categorisation, space and inequality. *Critical Social Policy*, 23(2), 227-248.
- Green, D. G., Grove, E., & Martin, N. M. (2005). *Crime and Civil Society: can we become a more law-abiding people?* London: Civitas, Institute for the Study of Civil Society Disponible en <http://www.civitas.org.uk/pdf/cs36.pdf> [Fecha de acceso: 26-7-2006]
- Griffiths, M. (2000). *Tagging Equipment: Where is the Technology Taking Us?* Disponible en http://www.publicservice.co.uk/pdf/home_office/spring2000/p60.pdf [Fecha de acceso: 26-7-2006]
- Haggerty, K., & Ericson, R. (2000). The surveillant assemblage. *British Journal of Sociology*, 51(4), 605-622.
- Haggerty, K. (2004). Displaced expertise: Three constraints on the policyrelevance of criminological thought. *Theoretical Criminology*, 8(2), 211-231.
- Haggerty, K. (2004). Technology and crime policy. Reply to Michael Jacobson. *Theoretical Criminology*, 8(4), 491-497.
- Harvard Law Review (1966). Anthropotelemetry: Dr. Schwitzgebel's Machine, *Harvard Law Review*, 80(2), 403-421.
- Haverkamp, R., Mayer, M., & Lévy, R. (2004). Electronic Monitoring in Europe. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 12(1), 36-45.
- Holland, J. G. (1974). Behavior modification for prisoners, patients, and other people as A prescription for the planned society. *The Prison Journal*, 54(1), 23-37.
- Hoshen, J., Sennott, J., & Winkler, M. (1995). Keeping tabs on criminals. *IEEE Spectrum*, 32(2), 26-32.
- Hughes, T. P. (1983). *Networks of Power. Electrification in Western Society 1880-1930*. London: John Hopkins University Press, 1993.
- Hughes, T. P. (1987). The evolution of large technological systems. En W. E. Bijker, T. P. Hughes, & T. J. Pinch (Eds.). *The social construction of*

technological systems. New directions in the sociology and history of technology (pp. 51-82). Cambridge: MIT Press.

Ibañez, T. (1982). *Poder y libertad*. Barcelona: Hora.

Ibarra, P. R., & Erez, E. (2005). Victim-centric Diversion? The Electronic Monitoring of Domestic Violence Cases. *Behavioral Sciences and the Law*, 23(2), 259-276.

Ingebly, D. (1980). Comprender las enfermedades mentales. En D. Ingebly (Ed.), *Psiquiatría crítica. La política de la salud mental*. Barcelona: Grijalbo, 1982.

Iglesias, M. , & Pérez, J. (2006). La pena de localización permanente y su seguimiento con medios de control electrónico, en J. Woischnik (Ed.), *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2006* (pp. 1071-1110). Uruguay / Berlín: Konrad-Adenauer-Stiftung. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr0.pdf> [Fecha de acceso: 23-05-2007]

Ingraham, B. L., & Smith, G. W. (1970, Abril). Controlling Human Behavior with Electronics. *The Futurist*, Abril, 60-62.

Ingraham, B. L., & Smith, G. W. (1972). The use of electronics in the observation and control of human behavior and its possible use in rehabilitation and parole. *Issues in Criminology*, 7(2), 35-53.

Jacobson, M. (2004). Reply to Kevin D. Haggerty. *Theoretical Criminology*, 8(2), 233-238.

Joerges, B. (1999). Do Politics Have Artifacts?. *Social Studies of Science*, 29(3), 411-431.

Jones, R. (2001). Digital rule: Punishment, control and technology. *Punishment and Society*, 2(1), 5-22.

Knorr-Cetina, K. (1981). *The manufacture of knowledge*. Oxford: Pergamon Press.

King, L. (2001). Information, Society and the Panopticon. *The Western Journal of Graduate Research*, 10(1), 40-50.

Kitto, S. (2003). Translating an electronic panopticon: educational technology and the re-articulation of lecturer-student relations in online learning. *Information, Communication and Society*, 6(3), 1-21.

- Klein-Saffran, J. (1995). Electronic monitoring versus halfway houses: A study of federal offenders. *Alternatives to Incarceration, Fall 1995*, 24-28.
- Koskela, H. (2003). "Cam-era": The Contemporary Urban Panopticon. *Surveillance and Society*, 1(3), 292-313. Disponible en [http://www.surveillance-and-society.org/articles1\(3\)/camera.pdf](http://www.surveillance-and-society.org/articles1(3)/camera.pdf) [Fecha de acceso: 20-7-2005]
- Kuhn, T. S. (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Lanceros, P. (1996). *Avatares del hombre. El pensamiento de Michel Foucault*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Larrauri, M. (1980). *Conocer Foucault y su obra*. Barcelona: Dopesa.
- Larrauri, E. (1987). Las paradojas del movimiento descarceratorio en Estados Unidos. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 40(3), 771-794.
- Larrauri, E. (1988). El surgimiento de las alternativas a la cárcel: ¿un nuevo triunfo del humanitarismo?. *Papers d'estudis de formació*, 4, 53-65.
- Larrauri, M. (1989). La anarqueología de Michel Foucault. *Revista de Occidente*, 95, 110-130.
- Larrauri, E. (1991). Las paradojas de importar alternativas a la cárcel en el derecho penal español. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 44(1), 45-59.
- Larrauri, E. (2000). Penas degradantes. *Sitio de Derecho Penal*. Disponible en <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/html/artlar.htm> [Fecha de acceso: 20-7-2005]
- Lasén, A. (2006) Lo social como movilidad: usos y presencia del teléfono móvil. *Política y sociedad*, 43(2), 153-167.
- Latour, B. (1986). The powers of association. En J. Law (Ed.), *Power, Action and Belief. A New Sociology of Knowledge?* (pp: 264-280). London: Routledge and Kegan Paul.
- Latour, B. (1991a). *Nunca hemos sido modernos: ensayo de antropología simétrica*. Madrid: Debate, 1993.

-
- Latour, B. (1991b). La tecnología es la sociedad hecha para que dure. En M. Domènech, & F. Tirado (Eds.). (1998), *Sociología Simétrica, Ensayos sobre Ciencia, Tecnología y Sociedad* (pp. 109-142). Barcelona: Gedisa editorial.
- Latour, B. (1992). Where are the missing masses: The sociology of a few mundane objects. En W. E. Bijker, & J. Law (Eds.), *Shaping technology / building society: Studies in sociotechnical change* (pp. 225-258). Cambridge, MA: MIT Press.
- Latour, B. (2002). Morality and Technology: The End of the Means. *Theory, Culture & Society*, 19(5-6), 247-260.
- Latour, B., & Woolgar, S. (1979). *La vida en el laboratorio. La construcción de los hechos científicos*. Madrid: Alianza Universidad, 1995.
- Layne, L. L. (2000). The Cultural Fix: An Anthropological Contribution to Science and Technology Studies. *Science, Technology & Human Values*, 25(4), 492-519.
- Law, J. (1986). Del poder y sus tácticas. Un enfoque desde la sociología de la ciencia. En M. Domenech, & F. J. Tirado (Eds.). (1998), *Sociología Simétrica: Ensayos sobre ciencia, tecnología y sociedad* (pp.63-108). Barcelona: Editorial Gedisa.
- Leganés, J. A. (2001). *Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión*. Madrid: Dykinson.
- Lianos, M., & Douglas, M. (2000). Dangerization and the end of deviance: The institutional environment. *British Journal of Criminology*, 40(2), 261-278.
- Lilly, J. R. (1990). Tagging reviewed. *Howard Journal*, 29, 229-245.
- Lilly, J. R., & Ball, R. A. (1987). A brief history of house arrest and electronic monitoring. *Northern Kentucky Law Review*, 13(3), 343-374.
- Lilly, J. R., & Ball, R. A. (1990). The development of home confinement and electronic monitoring in the United States. En D. E. Duffee, & E. F. McGarrell (Eds.), *Community Corrections: A Community Field Approach* (pp. 73-92). Cincinnati: Anderson Publishing Co.
- Lilly, J. R., & Ball, R. A. (1992). The Pride Inc. Program: An Evaluation of 5 Years of Electronic Monitoring. *Federal Probation*, 56 (4), 42-47.
-

- Lizcano, E., & Blanco, R. (1998). Presentación. En D. Bloor. *Conocimiento e imaginario social* (pp. 13-17). Barcelona: Gedisa.
- López, A. (2006, 5 de noviembre). De grillete, el ordenador. *La Nueva España*. Disponible en <http://www.lne.es/secciones/noticia.jsp?pNumEjemplar=1449&pIdSeccion=42&pIdNoticia=459834> [Fecha de acceso: 21-05-2007]
- Lyon, D. (1994). *El ojo electrónico. El auge de la sociedad de la vigilancia*. Madrid: Alianza Editorial, 1995.
- Lyon, D. (2001). *Surveillance Society: Monitoring Everyday Life*. Buckingham: Open University Press.
- Mainprize, S. (1996). Elective Affinities in the Engineering of Social Control: The Evolution of Electronic Monitoring. *Electronic Journal of Sociology*, 2(2). Disponible en: <http://www.sociology.org/content/vol002.002/mainprize.html> [Fecha de acceso: 26-10-2002]
- Mair, G. (2001). Technology and the future of community penalties. En A. Bottoms, L. Gelsthorpe, & S. Rex (Eds.). *Community Penalties. Change and challenges* (pp. 169-182). Devon, U.K.: Willan Publishing.
- Mair, G. (2005). Electronic monitoring in England and Wales: Evidence-based or not?. *Criminal Justice*, 5(3), 257-277.
- Mair, G., & Nee, C. (1990). Electronic Monitoring: The Trials and Their Results. *Home Office Research Study 120*. London: Home Office Research Study.
- Mannheim, K. (1987). *Ideología i utopia*. Barcelona: Edicions 62/Diputació de Barcelona.
- Mampaey, L., & Jean-Philippe, R. (2000). *Prison technologies. An appraisal for technologies for political control*. (Working Document; PE 289.666). Luxembourg: Directorate General for Research. European Parliament. Disponible en: <http://www.grip.org/bdg/pdf/g1772.pdf> [Fecha de acceso: 18-6-2006].
- Marx, G. T. (2002). What's New About the "New Surveillance"? Classifying for Change and Continuity. *Surveillance & Society*, 1(1), 9-29. Disponible en <http://www.surveillance-and-society.org/articles1/whatsnew.pdf> [Fecha de acceso: 27-7-2007]

-
- Matthews, R. (1987). Descarcelación y control social: fantasías y realidades. *Poder y control*, 3, 71-94.
- Matthews, R. (2002). Reflexiones sobre los recientes desarrollos de la política penal desde la teoría de los sistemas. *Panóptico*, 4, 75-100.
- Mathiesen, T. (1997). The viewer society: Michel foucault's "Panopticon" revisited. *Theoretical Criminology*, 1(2), 215-234.
- Maxfield, M. G., & Baumer, T. L. (1990). Home Detention with Electronic Monitoring: Comparing Pretrial and Postconviction Programs. *Crime & Delinquency*, 36(4), 521-536.
- Maxfield, M. G., & Baumer, T. L. (1992). Pretrial Home Detention With Electronic Monitoring: A Nonexperimental Salvage Evaluation. *Evaluation Review*, 16(3), 315-332.
- McCahill, M., & Norris, C. A. (2002). Literature Review (Working Paper No.2). *On the Threshold to Urban Panopticon? Analysing the Employment of CCTV in European Cities and Assessing its Social and Political Impacts* (pp- 1-18). Berlin: Centre for Criminology and Criminal Justice. Disponible en http://www.urbaneye.net/results/ue_wp2.pdf [Fecha de acceso: 26-7-2006].
- Mcluhan, M. (1989). *La aldea global*. Barcelona: Gedisa, 1996.
- McMahon, W., & Zietkiewicz, C. J. (1986). *Electronic monitoring system*. Patente EE.UU. No. 4,736,196. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Cost-Effective Monitoring Systems, Co. (Urbana, IL).
- Melossi, D. (1980). Las estrategias del control social en el capitalismo. *Papers, Revista de Sociología*, 130, 165-196.
- Melossi, D. (1987). El derecho como vocabulario de motivos: índices de carcelación y ciclo político-económico. *Poder y control*, 3, 49-70.
- Melossi, D., & Pavarini, M. (1977). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. México: S. XXI, 1987.
- Meyer, J. A. (1971). Crime Deterrent Transponder System. *IEEE Transactions on Aerospace and Electronic Systems*, AES-7(1), 2-22.
- Meyers, S. (1971). Comments on "Crime Deterrent Transponder System". *IEEE Transactions on Aerospace and Electronic Systems*, AES-7(4), 697.
-

- Monclús, M. (2003). Las criminologías anglosajonas: realismo criminológico vs. Criminología de la intolerancia. *Panóptico*, 6, 23-36.
- Morey, M. (2005, 30 Noviembre). Sociedades de control. El porvenir de las instituciones totales. *La Vanguardia, Suplemento Culturas*, pp.5.
- Mortimer, E., Pereira, E., & Walter, I. (1999). Making the tag fit: Further analysis from the first two years of the trials of curfew orders. *Home Office. Research Findings*, 105, 1-4. Disponible en: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/r105.pdf> [Fecha de acceso: 20-7-2003]
- Mulkay, M. (1979). Knowledge and Utility: Implications for the Sociology of Knowledge. *Social Studies of Science*, 9(1), 63-80.
- Muñoz, F. (2000). Per raons de seguretat. Paisatges urbans de la Tolerància Zero. Transversal. *Revista de cultura contemporània*, 18, 85-88.
- National Audit Office (2006). *The Electronic Monitoring of Adult Offenders*. (Report by the Comptroller and Auditor General, HC 800, 2005-2006). London: National Audit Office. Disponible en: http://www.nao.org.uk/publications/nao_reports/05-06/0506800.pdf [Fecha de acceso: 15-09-2007]
- Nee, C. (1999). Surviving electronic monitoring in England and Wales: Lessons learnt from the first trials. *Legal and Criminological Psychology*, 4, 33-43.
- Negroponete, N. (1995). *El mundo digital*. Barcelona: Ediciones B.
- Nellis, M. (1991). The electronic monitoring of offenders in England and Wales: recent developments and future prospects. *British Journal of Criminology*, 31(82), 165-185.
- Nellis, M. (2003). News Media, Popular Culture and the Electronic Monitoring of Offenders in England and Wales. *Howard Journal of Criminal Justice*, 42 (1), 1-31.
- Nellis, M. (2005). Out of this World: The Advent of the Satellite Tracking of Offenders in England and Wales. *Howard Journal of Criminal Justice*, 44 (2), 125-150.
- Nellis, M. (2006). Surveillance, rehabilitation and electronic monitoring: getting the issues clear. *Criminology & Public Policy*, 5(1), 103-108.

- Nieva, J. (2004). Las pulseras telemáticas: aplicación de las nuevas tecnologías a las medidas cautelares y a la ejecución en el proceso penal. *Revista del Poder Judicial*, 77, 201-220.
- Noble, D. F. (1984). *Forces of Production. A Social History of Industrial Automation*. Oxford: Oxford University Press.
- Noble, D. F. (1993). *La locura de la automatización*. Barcelona: Alikornio, 2001.
- Norris, C., & Armstrong, G. (1999). *The Maximum Security Society: The Rise of CCTV*. London: Berg.
- Padel, U. (2004). Home detention: restrictions without rationales?. *Criminal Justice Matters*, 58, 10-11.
- Page, D. M., Riggs, E. L., Newell, J. P., & Stinton, V. D. (1994). *Adaptable personnel supervisory system with automatic fee collection*. Patente EE.UU. No. 5,369,699. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: BI Incorporated (Boulder, CO).
- Parés i Gallés, R. (1997). Ejecución penal mediante control electrónico: presente y futuro. *Revista del Poder Judicial*, 46, 257-272.
- Pauley, J., & Ripingill, A. E. (1989). *Tag for use with personnel monitoring system*. Patente EE.UU. No. 4,885,571. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: B. I. Incorporated (Boulder, CO).
- Pauley, J. D., Ripingill, A. E., Waite, J. B., & Loyd, J. (1990). *House arrest monitoring system*. Patente EE.UU. No.4918432. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: B. I. Incorporated (Boulder, CO).
- Payne, B. K., & Gainey, R. R. (2000). Is good-time appropriate for offenders on electronic monitoring?: attitudes of electronic monitoring directors. *Journal of Criminal Justice*, 28(6), 497-506.
- Payne, B. K., & Gainey, R. R. (2004). The electronic monitoring of offenders released from jail or prison: Safety, control, and comparisons to the incarceration experience. *The Prison Journal*, 84(4), 413-435.
- Pelluz, L. C. (1999). El tercer grado penitenciario. *Noticias Jurídicas. Artículos Doctrinales: Derecho Procesal Penal*. Disponible en <http://noticias.juridicas.com/articulos/65->

Derecho%20Procesal%20Penal/199907-afv05_02.html [Fecha de acceso: 11-09-2006]

- Pinch, T. J. (1993). Turn, Turn, and Turn Again: The Woolgar Formula. *Science, Technology & Human Values*, 18, 511-522.
- Pinch, T. J., & Bijker, W. E. (1984). The Social Construction of Facts and Artefacts: Or How the Sociology of Science and the Sociology of Technology Might Benefit Each Other. *Social Studies of Science*, 14(3), 339-441.
- Pinch, T. J. , & Bijker, W. E. (1987). The Social Construction of Facts and Artefacts: Or How the Sociology of Science and the Sociology of Technology Might Benefit Each Other. En W. E. Bijker, T. P. Hughes, & T. J. Pinch (Eds.). *The Social Construction of Technological Systems* (pp.17-50). Cambridge: MA: The MIT Press.
- Pinnow, D. A., & Flenniken, D. E. (2000). *Remote monitoring system. Patente .EE.UU. No. 6130620*. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Electronic Monitoring Systems, Inc. (Laguna Hills, CA)
- Pfaffenberger, B. (1988). Fetishized objects and humanized nature: towards an anthropology of technology. *Man*, 23(2), 236-252.
- Pfaffenberger, B. (1992). Technological Dramas. *Science, Technology and Human Values*, 17(3), 282-313.
- Poster, M. (1995). *The Second Media Age*. Cambridge: Polity Press.
- Potter, J. (1996). *La representación de la realidad. Discurso, retórica y construcción social*. Barcelona: Paidós. 1998.
- Poza, M. (2002). Las nuevas tecnologías en el ámbito penal. *Revista del Poder Judicial*, 65, 59-134.
- Quinn, J. F., & Holman, J. E. (1991). The Efficacy of Electronically Monitored Home Confinement As a Case Management Device. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 7(2), 128-134.
- Reichman, N. (1986). Managing crime risks: toward insurance and based model of social control. *Research in Law, Deviance and Social Control*, 8, 151-172.

-
- Reisman, Y., Greitser, G., Gemer, G., & Pilli, T. I. (1999). *Electronic monitoring system. Patente EE.UU. No .5936529*. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Elmo-Tech Ltd. (Herzliya, IL).
- Renzema, M., & Mayo-Wilson, E. (2005). Can electronic monitoring reduce crime for moderate to high-risk offenders?. *Journal of Experimental Criminology*, 1(2), 215-237.
- Renzema, M. (2003). *Electronic Monitoring's Impact on Reoffending*. Disponible en <http://www.campbellcollaboration.org/doc-pdf/elecmon.pdf> [Fecha de acceso: 13-08-2005]
- Ricou, J. (2003, 12 de Junio). Presidarios de estar por casa, *La Vanguardia*. Disponible en <http://www.lavanguardia.es/web/20030612/51140346969.html> [Fecha de acceso: 25-10-2005]
- Rivera, I. (1996). Las teorías de justificación de las penas. En I. Rivera (Coord.), *La cárcel en el sistema penal. Un análisis estructural* (pp. 27-38). Barcelona: Bosch.
- Rivera, I. (2004). Forma-Estado, Mercado y Trabajo y Sistema penal. En I. Rivera (Coord.), *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historias del presente y posibles escenarios*. (pp. 287-326). Barcelona: Anthropos Editorial.
- Robins, K., & Webster, F. (1999). *Times of the Technoculture. From the Information society to the virtual life*. London: Routledge.
- Rogers, R., & Jolin, A. (1989). Electronic monitoring: A review of the empirical literature. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 5(3), 141-152.
- Romera, C., & Merino, C. (1998). Conferencias de grupos familiares y sentencias circulares: dos formas ancestrales de resolución de conflictos dentro del paradigma restaurativo. *Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 12, 285-304. Disponible en <http://www.sc.ehu.es/srwwwiv/Eguzkilore/12/Merino,%20Romera%2012.pdf> [Fecha de acceso: 18-04-2006]
- Rose, N. (1990). *Governing the soul. The shaping of the private self*. New York: Routledge.
- Rose, N. (1996). *Inventing our selves. Psychology, power and personhood*. Cambridge: Cambridge University Press.
-

- Rose, N. (1999). *Powers of Freedom: reframing political thought*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rose, N. (2000). Government and control. *British Journal of Criminology*, 40(2), 321-339.
- Rose, N., & Miller, P. (1992). Political Power beyond the State: problematics of government. *British Journal of Sociology*, 43, 173-205.
- Rosenhan, D. L. (1973). On Being Sane in Insane Places. *Science*, 179, 250-258.
- Rothman, D. (1980). *Conscience and Convenience: The Asylum and Its Alternatives in Progressive America*. New York: Harper Collins.
- Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1984). *Pena y estructura social*. Bogotá: Temis, 1984.
- Russell, S. (1986). The social construction of artefacts: A response to Pinch and Bijker. *Social Studies of Science*, 16(2), 331-346.
- Sánchez-Vera, J. (2002). La pena de arresto de fin de semana y sus actuales posibilidades: un juicio crítico y una alternativa de solución. En C. Pérez del Valle, P. González-Rivero, & J. Sánchez-Vera (Eds.), *El arresto de fin de semana en la legislación española: problemas de fundamentación en una perspectiva práctica y alternativas a la situación actual* (pp.59-79). Madrid: Dykinson.
- Sanz, E. (2000). Las prisiones privadas. La participación privada en la ejecución penitenciaria. Madrid: Edisofer.
- Sauquillo, J. (2001). *Para leer a Foucault*. Madrid: Alianza Editorial.
- Simon, B. (2005). The Return of Panopticism: Supervision, Subjection and the New Surveillance. *Surveillance and Society*, 3(1), 1-20. Disponible en [http://www.surveillance-and-society.org/Articles3\(1\)/return.pdf](http://www.surveillance-and-society.org/Articles3(1)/return.pdf) [Fecha de acceso: 18-6-2006]
- Sismondo, S. (1993). Some social constructions. *Social Studies of Science*, 23(3), 515-553.
- Scull, A. T. (1977). *Decarceration. Community Treatment and the Deviant: a Radical View*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall, 1984.

-
- Shearing, C. D., & Stenning, P. (1985). From the Panopticon to Disneyworld: The Development of a Discipline. En E. Doob, & E. L. Greenspan (Eds.), *Perspectives in Criminal Law* (pp. 335-349). Toronto: Canada Law Books.
- Scheerer, S. (1996). El delincuente como una marchita categoría de conocimiento. En J. Dobón, & I. Rivera (Coords.), *Secuestros institucionales y derechos humanos: La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas* (pp. 51-68.). Barcelona: Bosch.
- Scheerer, S., & Hess, H. (1997). Social Control: a Defence and Reformulation. En R. Bergalli, & C. Sumner (Comps), *Social Control and Political Order. European Perspectives at the End of the Century* (pp. 96-130). Londres: Sage Publications.
- Schipper, J., & Janky, J. (1996). *Arrestee monitoring with variable site boundaries. Patente EE.UU. No. 5,568,119*. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Trimble Navigation Limited (Sunnyvale, CA).
- Schmidt, A. K. (1998). Electronic Monitoring: What Does the Literature Tell Us?. *Federal Probation*, 62(2), 10-19.
- Schwitzgebel, R. K. (1967). Electronic Innovation in the Behavioral Sciences: A Call to Responsibility. *American Psychologist*, 22(5), 364-370.
- Schwitzgebel, R. K. (1968). Electronically monitored parole. *The Prison Journal*, 48, 34-35.
- Schwitzgebel, R. K. (1969a). Issues in the use of an electronic rehabilitation system with chronic recidivists. *Law and Society Review*, 3(4), 597-611.
- Schwitzgebel, R. K. (1969b). Reply to Professor Beck's Commentary. *Law and Society Review*, 3(4), 614-616.
- Schwitzgebel, R. K. (1970, Abril). Behavioural electronics could empty the world's prisons. *The Futurist, Abril*, 59-60.
- Schwitzgebel, R. L. (1973). Emotions and machines. A commentary on the context and strategy of Psychotechnology. En R. L. Shwitzgebel, & R. K. Schwitzgebel (Eds.). *Psychotechnology*. New York: John Wiley & Sons.
- Schwitzgebell R. K. (1976). Tecnología conductual. En H. Leitenberg (Comp.), *Modificación y terapia de conducta. Vol. II* (pp. 415- 443). Madrid: Morata, 1983.
-

- Schwitzgebel, R. K., & Hurd, W. S. (1969). *Behaviour supervision system with wrist carried transceiver*. Patente EE.UU. No. 3478344. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU.
- Schwitzgebel, R. K., Schwitzgebel, R. L., Panke, W. N., & Hurd, W. (1964). A program of research in behavioral electronics. *Behavioral Science*, 9, 233-238.
- Schwitzgebel, R. L., & Schwitzgebel, R. K. (Eds.). (1973). *Psychotechnology*. New York: John Wiley & Sons.
- Smith, D. (2001). Electronic monitoring of offenders: The Scottish experience. *Criminology and Criminal Justice*, 1(2), 201-214.
- Snow, P. (1999). Electronic monitoring of offenders. *International Review of Law, Computers & Technology*, 13(3), 405-413.
- Spitzer, S. (1979). The rationalization of crime control in capitalist society. *Crime, Law and Social Change*, 3(2), 187-206.
- Stenson, K., & Edwards, A. (2001). Rethinking Crime Control in Advanced Liberal Government: the "Third" way and the Return of the Local. En K. Stenson, & R. Sullivan (Eds.), *Crime Risk and Justice: The Politics of Crime Control in Liberal Democracies* (pp. 68-86). Cullompton: Willan Publishing.
- Stinton, V. D. (1993). *Adaptable electronic monitoring and identification system*. Patente EE.UU. No. 5204670. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: B. I. Incorporated (Boulder, CO).
- Terceiro, J. B. (1996). *Sociedad digital. Del homo sapiens al homo digitalis*. Madrid: Alianza Editorial.
- The offender's Tag Association (2005). *Overview 20*. Disponible en <http://www.offenderstag.co.uk/News.htm#3> [Fecha de acceso: 28-09-2006]
- Thompson, D. F. (1975). The means of dealing with criminals: Social science and social philosophy. *Philosophy of the Social Sciences*, 5(1), 1-16.
- Tirado, F. J. (1997) *Cyborgs y extituciones: nuevas formas para lo social*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. (Tesina no publicada).
- Tirado, F. J., & Domènech, M. (2001). Extituciones: del poder y sus anatomías. *Política y Sociedad*, 36, 183-196.

- Tirado, F. J., Rodríguez, I., & Vitores, A. (2000). El hilo de lo social. La tecnología como ent(r)e olvidado. En D. Caballero, M. T. Méndez, & J. Pastor (Eds.), *La mirada psicosociológica. Grupos, procesos, lenguajes y culturas* (pp. 84-90). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Tonry, M. (2003). Has the prison a future?. En M. Tonry. *The Future of Imprisonment*. Oxford: Oxford University Press.
- U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE) (2007). *Programs: Law Enforcement*. Disponible en <http://www.ice.gov/partners/lenforce.htm> [Fecha de acceso: 11-09-2007]
- Vancise, W. (1995). Home alone but not forgotten. Is electronically monitored house arrest an effective alternative to imprisonment?. En K. Schulz (Ed.), *Electronic monitoring and corrections: The policy, the operation, the research*. Canada: Simon Fraser University.
- Varela, J. (2001). El modelo genealógico de análisis. Ilustración a partir de "Vigilar y Castigar" de Michel Foucault. En E. Crespo, & C. Soldevilla (Eds.), *La constitución social de la subjetividad*. Madrid: Eudema.
- Vaugh, J. B. (1989). Electronic Monitoring and Home Confinement: A Search for Answers. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 5(3), ii-iii.
- Wacquant, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- Wajcman, J. (2002). Addressing Technological Change: The Challenge to Social Theory. *Current Sociology*, 50, 347-363.
- Warren, C. B. (1981). New forms of social control: The myth of deinstitutionalization. *American Behavioral Scientist*, 24(6), 724-740.
- Whitaker, R. (1999). *El fin de la privacidad. Como la vigilancia total se esta convirtiendo en realidad*. Barcelona: Paidós.
- Whitfield, D. (1997). *Tackling the Tag: The Electronic Monitoring of Offenders*. Winchester, U.K.: Waterside Press.
- Whitfield, D. (2001). *The magic bracelet: Offender supervision and technology*. Winchester, U.K.: Waterside Press
- Williams, R. H. (2000). Historians of Technology in the Information Revolution. *Technology and Culture*, 41(4), 641-668.

- Winkler, M. (1993, Julio-Agosto). Walking prisons: the developing technology of electronic controls. *The Futurist, Julio - Agosto*, 34-49.
- Winner, L. (1977). *Tecnología autónoma*. Barcelona: G. Gili, 1979.
- Winner, L. (1986). *La ballena y el reactor*. Barcelona: Gedisa, 1987.
- Winner, L. (1993). Constructivismo social: abriendo la caja negra y encontrándola vacía. En J. M. Iranzo, J. R. Blanco, T. González de la Fe, C. Torres, & A. Cotillo (Eds.). (1995), *Sociología de la ciencia y la tecnología* (pp. 305-318). Madrid: CSIC.
- Woolgar, S. (1988). *Ciencia: abriendo la caja negra*. Barcelona: Anthropos, 1991.
- Woolgar, S. (1991). The turn to technology in social studies of science. *Science, Technology & Human Values*, 16(1), 20-50.
- Woolgar, S. (1997). Science and technology studies and the renewal of social theory. En S. P. Turner (Ed.). *Social Theory and Sociology: the classics and beyond*. Oxford: Blackwell.
- Woolgar, S. (2002). After Word? - On Some Dynamics of Duality Interrogation: Or: Why Bonfires Are Not Enough. *Theory, Culture & Society*, 19(5-6), 261-270.
- Woolgar, S., & Cooper, G. (1999). Do artefacts have ambivalence?. *Social Studies of Science*, 29(3), 433-449.
- Yar, M. (2003). Panoptic Power and the Pathologisation of Vision: Critical Reflections on the Foucaudian Thesis. *Surveillance and Society*, 1(3), 254-271. Disponible en [http://www.surveillanceandsociety.org/articles1\(3\)/pathologisation.pdf](http://www.surveillanceandsociety.org/articles1(3)/pathologisation.pdf) [Fecha de acceso: 20-7-2005]
- Zedner, L. (2004). *Criminal Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Zuboff, S. (1988). *The Age of the Smart Machine*. New York: Basic Books.
- Zysman, D. (2004). El castigo penal en Estados Unidos: teorías, discursos y racionalidades punitivas del presente. En I. Rivera (Coord.), *Mitologías y Discursos sobre el Castigo. Historia del Presente y Posibles Escenarios* (pp.251-286). Barcelona: Anthropos.

Anexos

Anexo 1

Principales producciones académicas en torno a la monitorización electrónica.

Artículos, capítulos de libros y libros ordenados por fecha de publicación¹⁴⁵

Década de 1960

Schwitzgebel, R. K., Schwitzgebel, R. L., Panke, W. N., & Hurd, W. (1964). A program of research in behavioral electronics. *Behavioral Science*, 9, 233-238.

Harvard Law Review (1966). Anthropotelemetry: Dr. Schwitzgebel's Machine, *Harvard Law Review*, 80(2), 403-421.

Schwitzgebel, R. K. (1967). Electronic Innovation in the Behavioral Sciences: A Call to Responsibility. *American Psychologist*, 22(5), 364-370.

Schwitzgebel, R. K. (1968). Electronically monitored parole. *The Prison Journal*, 48, 34-35.

Schwitzgebel, R.L. (1968). Survey of electromechanical devices for behavior modification. *Psychological Bulletin*, 70(6), 444-459.

Beck, B. (1969). Commentary. *Law and Society Review*, 3(4), 611-614.

Schwitzgebel, R. K. (1969a). Issues in the use of an electronic rehabilitation system with chronic recidivists. *Law and Society Review*, 3(4), 597-611.

Schwitzgebel, R. K. (1969b). Reply to Professor Beck's Commentary. *Law and Society Review*, 3(4), 614-616.

¹⁴⁵ Dada la escasez de publicaciones en los primeros años, las publicaciones están ordenadas por décadas hasta los años 90. Esta ordenación permite visibilizar el auge que el volumen de bibliografía experimenta a partir de la década de los 90.

Década de 1970

- Ingraham, B. L., & Smith, G. W. (1970). Controlling Human Behavior with Electronics. *The Futurist, Abril*, 60-62.
- Schwitzgebel, R. K. (1970). Behavioural electronics could empty the world's prisons. *The Futurist, Abril*, 59-60.
- Schwitzgebel, R. L. (1970). Behavior instrumentation and social technology. *American Psychologist, 25*(6), 491-499.
- Meyer, J. A. (1971). Crime Deterrent Transponder System. *IEEE Transactions on Aerospace and Electronic Systems, AES-7*(1), 2-22.
- Meyers, S. (1971). Comments on "Crime Deterrent Transponder System". *IEEE Transactions on Aerospace and Electronic Systems, AES-7*(4), 697.
- Ingraham, B. L., & Smith, G. W. (1972). The use of electronics in the observation and control of human behavior and its possible use in rehabilitation and parole. *Issues in Criminology, 7*(2), 35-53.
- Schwitzgebel, R. L. (1973). Emotions and machines. A commentary on the context and strategy of Psychotechnology. En R. L. Shwitzgebel & R. K. Schwitzgebel (Eds.). *Psychotechnology* (pp 1-33). New York: John Wiley & Sons.
- Holland, J. G. (1974). Behavior modification for prisoners, patients, and other people as A prescription for the planned society. *The Prison Journal, 54*(1), 23-37.
- Casady, M. (1975). The electronic watchdog we shouldn't use. *Psychology Today, 8*, 84.
- Thompson, D. F. (1975). The means of dealing with criminals: Social science and social philosophy. *Philosophy of the Social Sciences, 5*(1), 1-16.
- Schwitzgebell R. K. (1976). Tecnología conductual. En H. Leitenberg (Comp.), *Modificación y terapia de conducta. Vol. II* (pp. 415- 443). Madrid: Morata, 1983.

Década de 1980

- Alexander, E. (1985). Electronic Monitoring of Felons by Computer: Threat or Boon to Civil Liberties?. *Social Theory and Practice, 11*(1), 89-95.
- Berry, B. (1985). Electronic jails: A new criminal justice concern. *Justice Quarterly, 2*(1), 1-22.

- Gable, R. K. (1986). Application of personal telemonitoring to current problems in corrections. *Journal of Criminal Justice*, 14, 167-176.
- Blomberg, T. G, Waldo, G. P. ,& Burcroff, L. (1987). Home Confinement and Electronic Surveillance. En B. McCarthy (Ed.), *Intermediate Punishments: Intensive Supervision, Home Confinement, and Electronic Surveillance* (pp. 169-179). Nueva York: Criminal Justice Press.
- Byrne, G. (1987, 20 de Abril). Fonts of Inspiration: From Spider-Man ... *The Scientist*, 1(11), 12.
- Fox, R. (1987). Dr. Schwitzgebel's machine revisited: Electronic monitoring of offenders. *Australia and New Zealand Journal of Criminology*, 20, 131-147.
- Lilly, J. R., & Ball, R. A. (1987). A brief history of house arrest and electronic monitoring. *Northern Kentucky Law Review*, 13(3), 343-374.
- Ball, R., & Lilly, J. R. (1988). Home incarceration with electronic monitoring. En J. E. Scott, & T. Hirschi (Eds.), *Controversial Issues in Crime and Justice* (pp. 147-165). London: Sage.
- Clear, T. (1988). A Critical Assessment of Electronic Monitoring in Corrections. *Policy Studies Review*, 7(3), 671-681.
- Berry, B., & Matthews, R. (1989). Electronic Monitoring and House Arrest: Making the Right Connections. En R. Matthews (Ed.). *Privatizing Criminal Justice* (pp. 107-134. London: Sage Publications.
- Charles, M. T. (1989). Research note: Juveniles on electronic monitoring. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 5(3), 165-172.
- Corbett, R. (1989). Electronic Monitoring. *Corrections Today*, 51(6), 74-80.
- Rogers, R., & Jolin, A. (1989). Electronic monitoring: A review of the empirical literature. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 5(3), 141-152.
- Vaugh, J. B. (1989). Electronic Monitoring and Home Confinement: A Search for Answers. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 5(3), ii-iii.
- Williams, F. P., Shichor, D., & Wiggenhorn, A. H. (1989). Fine tuning social control: Electronic monitoring and surrogate homes for drug using parolees: A research note. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 5(3), 173-179.

Década de 1990**1990**

- Beck, J., Klein-Saffran, J., & Wooten, H.B. (1990). Home confinement and the use of electronic monitoring with federal parolees. *Federal Probation*, 54(4), 22-31.
- Berry, B. & Matthews, R. (1990, Septiembre-Octubre). Electronic monitoring of criminals. *The Futurist*, 24 (5), 55-56.
- Lilly, J. R. (1990). Tagging reviewed. *Howard Journal*, 29, 229-245.
- Lilly, J. R., & Ball, R. A. (1990). The development of home confinement and electronic monitoring in the United States. En D. E. Duffee, & E. F. McGarrell (Eds.), *Community Corrections: A Community Field Approach* (pp. 73-92). Cincinnati: Anderson Publishing Co.
- Maxfield, M. G., & Baumer, T. L. (1990). Home Detention with Electronic Monitoring: Comparing Pretrial and Postconviction Programs. *Crime & Delinquency*, 36(4), 521-536.
- Muncie, J. (1990). A prisoner in my own home: The politics and practice of electronic monitoring. *Probation Journal*, 37(2), 72-77.

1991

- Corbett, R., & Marx, G. T. (1991). Critique: No soul in the new machine: Technofallacies in the electronic monitoring movement. *Justice Quarterly*, 8 (3), 399-414.
- Nellis, M. (1991). The electronic monitoring of offenders in England and Wales: recent developments and future prospects. *British Journal of Criminology*, 31(82), 165-185.
- Papy, J. & Nimer, R. (1991). Electronic monitoring in Florida. *Federal Probation*, 55 (1), 31-35.
- Quinn, J. F., & Holman, J. E. (1991). The Efficacy of Electronically Monitored Home Confinement As a Case Management Device. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 7(2), 128-134.

1992

- Corbett, Ronald P & Marx, Gary T. (1992). Emerging technofallacies in the electronic monitoring movement. En J. M. Byrne, J. Petersilia & A. J.

Lurigio (Eds.), *Smart sentencing: the emergence of intermediate sanctions* (pp. 85-100). Londres: Sage.

Lilly, J. R., & Ball, R. A. (1992). The Pride Inc. Program: An Evaluation of 5 Years of Electronic Monitoring. *Federal Probation*, 56 (4), 42-47.

Maxfield, M. G., & Baumer, T. L. (1992). Pretrial Home Detention With Electronic Monitoring: A Nonexperimental Salvage Evaluation. *Evaluation Review*, 16(3), 315-332.

1993

Baumer, T. L., Maxfield, M. & Mendelsohn, R. I. (1993). A comparative analysis of three electronically monitored home detention programs. *Justice Quarterly*, 10(1), 121-142.

Winkler, M. (1993, Julio-Agosto). Walking prisons: the developing technology of electronic controls. *The Futurist*, Julio - Agosto, 34-49.

1995

Brown, M. P., & Elrod, P. (1995). Electronic House Arrest: An Examination of Citizen Attitudes. *Crimen and Delinquency*, 41(3), 332-346.

Gowen, D. (1995). Electronic monitoring in the Southern District of Mississippi. *Federal Probation*, 59 (1), 10-14.

Hoshen, J., Sennott, J., & Winkler, M. (1995). Keeping tabs on criminals. *IEEE Spectrum*, 32(2), 26-32.

Klein-Saffran, J. (1995). Electronic monitoring versus halfway houses: A study of federal offenders. *Alternatives to Incarceration Fall 1995*, 24-28.

Vancise, W. (1995). Home alone but not forgotten. Is electronically monitored house arrest an effective alternative to imprisonment?. En K. Schulz (Ed.), *Electronic monitoring and corrections: The policy, the operation, the research*. Canada: Simon Fraser University.

1996

De Miranda, L. (1996). Ethics, emotion and electronic monitoring, *CEP bulletin*, 4, pp. 10.

Dobson, D. B. (1996). Reality Today was Fantasy Yesterday. *IEEE Aerospace and Electronic Systems Magazine*, 11, (7), 2-4.

Elrod, P., & Brown, M. P. (1996). Predicting public support for electronic house arrest: Results from a New York County Survey. *American Behavioral Scientist*, 39(4), 461-473.

Mainprize, S. (1996). Elective Affinities in the Engineering of Social Control: The Evolution of Electronic Monitoring. *Electronic Journal of Sociology*, 2(2). Disponible en: <http://www.sociology.org/content/vol002.002/mainprize.html> [Fecha de acceso: 26-10-2002].

1997

Escobar, G. (1997). Los monitores electrónicos (¿Puede ser el control electrónico una alternativa a la cárcel?). En J. Cid, & E. Larrauri (Coords.), *Penas alternativas a la prisión* (pp.197-224). Barcelona: Bosch.

Jones, M., & Ross, D. L. (1997). Electronic house arrest and boot camp in north carolina: Comparing recidivism. *Criminal Justice Policy Review*, 8(4), 383-403.

Parés i Gallés, R. (1997). Ejecución penal mediante control electrónico: presente y futuro. *Revista del Poder Judicial*, 46, 257-272.

Rose, C. (1997). Electronic Monitoring of Offenders: A New Dimension in Community Sentencing or a Needless Diversion? *International Review of Law, Computers, and Technology*, 11(1), 147-154.

Whitfield, D. (1997). *Tackling the Tag: The Electronic Monitoring of Offenders*. Winchester, U.K.: Waterside Press.

1998

Collett, S. (1998). Spiderman comes to Salford tagging offenders: Cynical resignation or pragmatic acceptance? *Probation Journal*, 45(1), 3-9.

Schmidt, A. K. (1998). Electronic Monitoring: What Does the Literature Tell Us?. *Federal Probation*, 62(2), 10-19.

1999

Aungles, A., & Cook, D. (1999). Information, technology and the family. Electronic surveillance and home imprisonment. *Information, technology and people*, 7(1), 79-80.

Nee, C. (1999). Surviving electronic monitoring in England and Wales: Lessons learnt from the first trials. *Legal and Criminological Psychology*, 4, 33-43.

Richardson, F. (1999). Electronic tagging of offenders: Trails in England. *The Howard Journal*, 38 (2), 158-159.

Snow, P. (1999). Electronic monitoring of offenders. *International Review of Law, Computers & Technology*, 13(3), 405-413.

Década del 2000 (hasta el 2006)

2000

Bonta, J., Wallace-Capretta, S., & Rooney, J. (2000a). Can electronic monitoring make a difference? An evaluation of three Canadian programs. *Crime and Delinquency*, 46(2), 61-75.

Bonta, J., Wallace-Capretta, S., & Rooney, J. (2000b). A Quasi-Experimental Evaluation of an Intensive Rehabilitation Supervision Program. *Criminal Justice and Behavior*, 27(3): 312-329.

Courtright, K. E., Berg, B. L., & Mutchnick, R. J. (2000). Rehabilitation in the new machine? Exploring drug and alcohol use and variables related to success among DUI offenders under electronic monitoring: Some preliminary outcome results. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 44(3), 293-311.

Gainey, R. R., & Payne, B. K. (2000). Understanding the experience of house arrest with electronic monitoring: An analysis of quantitative and qualitative data. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 44(1), 84-96.

Gainey, Randy R., Payne, Brian K. & O'Toole, Mike (2000). The relationships between time in jail, time on electronic monitoring, and recidivism: An event history analysis of a jail-based program. *Justice Quarterly*, 17 (4), 733-752.

Mercer, R.; Brooks, M. & Tully, P. (2000). Global positioning satellite system: tracking offenders in real time. *Corrections Today*, 62 (4): 76-80.

Payne, B. K., & Gainey, R. R. (2000). Is good-time appropriate for offenders on electronic monitoring?: attitudes of electronic monitoring directors. *Journal of Criminal Justice*, 28(6), 497-506.

2001

Gowen, D. (2001). Remote Location Monitoring. A Supervision Strategy to Enhance Risk Control. *Federal probation*, 65(2), 38-41.

- Leganés, J. A. (2001). *Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión*. Madrid: Dykinson.
- Mair, G. (2001). Technology and the future of community penalties. En A. Bottoms, L. Gelsthorpe, & S. Rex (Eds.). *Community Penalties. Change and challenges* (pp. 169-182). Devon, U.K.: Willan Publishing.
- Smith, D. (2001). Electronic monitoring of offenders: The Scottish experience. *Criminology and Criminal Justice*, 1(2), 201-214.
- Whitfield, D. (2001). *The magic bracelet: Offender supervision and technology*. Winchester, U.K.: Waterside Press.

2002

- Crowe, A. (2002). Electronic supervision: From decision-making to implementation. *Corrections Today*, 64 (5), 130-133.
- Finn, Mary A. & Muirhead-Steves, S. (2002). The effectiveness of electronic monitoring with violent male parolees. *Justice Quarterly*, 19 (2), 293-312.
- Martinovic, M. (2002). The punitiveness of electronically monitored community based programs. Comunicación presentada en el Congreso Probation and Community Corrections: Making the Community Safer Conference, Australian Institute of Criminology and the Probation and Community Corrections Officers' Association Inc. Perth, 23-24 Septiembre 2002, Disponible en: <http://www.aic.gov.au/conferences/probation/martinovic.pdf> [Fecha de acceso: 20-7-2003].
- Poza, M. (2002). Las nuevas tecnologías en el ámbito penal. *Revista del Poder Judicial*, 65, 59-134.
- Sánchez-Vera, J. (2002). La pena de arresto de fin de semana y sus actuales posibilidades: un juicio crítico y una alternativa de solución. En C. Pérez del Valle, P. González-Rivero, & J. Sánchez-Vera (Eds.), *El arresto de fin de semana en la legislación española: problemas de fundamentación en una perspectiva práctica y alternativas a la situación actual* (pp.59-79). Madrid: Dykinson.

2003

- Connolly, M. (2003). *A critical examination of actuarial offender-based prediction assessments: guidance for the next generation of assessments*. Tesis Doctoral, The University of Texas at Austin. Disponible en:

<http://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=202982>

[Fecha de acceso: 27-8-2006].

- Gainey, R. R., & Payne, B. K. (2003). Changing attitudes toward house arrest with electronic monitoring: The impact of a single presentation?. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 47(2), 196-209.
- Gibbs, A., & King, D. (2003a). Home detention with electronic monitoring: The New Zealand experience. *Criminal Justice*, 3(2), 199-211.
- Gibbs, A., & King, D. (2003b). The Electronic Ball and Chain? The Operation and Impact of Home Detention with Electronic Monitoring in New Zealand. *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 36(1), 1-17.
- Nellis, M. (2003). News Media, Popular Culture and the Electronic Monitoring of Offenders in England and Wales. *Howard Journal of Criminal Justice*, 42(1), 1-31.
- Tonry, M. (2003). Has the prison a future?. En M. Tonry. *The Future of Imprisonment*. Oxford: Oxford University Press.

2004

- Haverkamp, R., Mayer, M., & Lévy, R. (2004). Electronic Monitoring in Europe. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 12(1), 36-45.
- Nieva, J. (2004). Las pulseras telemáticas: aplicación de las nuevas tecnologías a las medidas cautelares y a la ejecución en el proceso penal. *Revista del Poder Judicial*, 77, 201-220.
- Padel, U. (2004). Home detention: restrictions without rationales?. *Criminal Justice Matters*, 58, 10-11.
- Payne, B. K., & Gainey, R. R. (2004). The electronic monitoring of offenders released from jail or prison: Safety, control, and comparisons to the incarceration experience. *The Prison Journal*, 84(4), 413-435.
- Ardley, J. (2005). The theory, development and application of electronic monitoring in Britain. *The Internet Journal of Criminology*, June 2005. Disponible en <http://www.internetjournalofcriminology.com/Ardley%20-%20Electronic%20Monitoring.pdf> [Fecha de acceso: 09-03-2006]

2005

- Gable, R. K., & Gable, R. S. (2005). Electronic Monitoring: Positive Intervention Strategies. *Federal Probation*, 69(1), 21-25. Disponible en <http://www.uscourts.gov/fedprob/jun2005/intervention.html> [Fecha de acceso: 04-02-2006]
- Ibarra, P. R., & Erez, E. (2005). Victim-centric Diversion? The Electronic Monitoring of Domestic Violence Cases. *Behavioral Sciences and the Law*, 23(2), 259-276.
- Mair, G. (2005). Electronic monitoring in England and Wales: Evidence-based or not?. *Criminal Justice*, 5(3), 257-277.
- Moore, R. (2005). The use of electronic and human surveillance in a multi-modal programme. *Youth Justice*, 5(1), 17-32.
- Nellis, M. (2005). Out of this World: The Advent of the Satellite Tracking of Offenders in England and Wales. *Howard Journal of Criminal Justice*, 44 (2), 125-150.
- Renzema, M., & Mayo-Wilson, E. (2005). Can electronic monitoring reduce crime for moderate to high-risk offenders?. *Journal of Experimental Criminology*, 1(2), 215-237.

2006

- Iglesias, M. , & Pérez, J. (2006). La pena de localización permanente y su seguimiento con medios de control electrónico, en J. Woischnik (Ed.), *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2006* (pp. 1071-1110). Uruguay / Berlín: Konrad-Adenauer-Stiftung. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr0.pdf> [Fecha de acceso: 23-05-2007].
- Mair, G. (2006). Electronic monitoring, effectiveness and public policy. *Criminology and Public Policy*, 5(1), 57-60.
- Nellis, M. (2006). Surveillance, rehabilitation and electronic monitoring: getting the issues clear. *Criminology & Public Policy*, 5(1), 103-108.
- Padgett, K. G., Bales, W. D., & Blomberg, T.G. (2006). Under Surveillance: An Empirical Test of the Effectiveness and Consequences of Electronic Monitoring. *Criminology and Public Policy*, 5(1), 61-92.
- Stacey, T. (2006). Electronic tagging of offenders: a global view. *International Review of Law, Computers & Technology*, 20 (1), 117-121.

Anexo 2

Publicidad de las compañías que comercializan la monitorización electrónica y documentación relativa a las patentes

a) Compañías que comercializan la monitorización electrónica

BI Incorporated. Disponible en <http://www.bi.com/index.php> [Fecha de acceso: 23-05-2007]

ElmoTech Ltd. Disponible en <http://www.elmotech.com> [Fecha de acceso: 15-09-2006]

Group 4 Securicor plc. Disponible en <http://www.g4s.com> [Fecha de acceso: 04-02-2007]

On Guard Plus Ltd. Disponible en <http://www.onguard-plus.com> [Fecha de acceso: 4-05-2005]

Pro Tech Monitoring, Inc. (2007). Disponible en <http://www.ptm.com/> [Fecha de acceso: 21-05-2007]

Serco Geografix Ltd. Disponible en <http://www.serco.co.uk> [Fecha de acceso: 11-09-2007]

b) Patentes

Eschenbach, R.F., & Janky, J.M. (2001). *Flexible monitoring of location and motion* Patente EE.UU. No. 6,181,253. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Trimble Navigation Limited

- Fuller, K. L., & Collier, D. W. (1989). *Remote confinement system*. Patente EE.UU. No. 4,843,377. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Guardian Technologies, Inc.
- Goudreau, N., Monty, D. (1993). *Home incarceration system*. Patente EE.UU. No. 5,206,897. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU.
- Layson, H. M. (2000). *Body worn active and passive tracking device*. Patente EE.UU. No. 6,014,080. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Pro Tech Monitoring, Inc.
- Libman, V., Dovrat, D., Givati, J., & Reisman, R. (1996). *Tag for electronic personnel monitoring*. Patente EE.UU. No. 5,504,474. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Elmo Tech Ltd.
- McMahon, W., & Zietkiewicz, C. J. (1986). *Electronic monitoring system*. Patente EE.UU. No. 4,736,196. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Cost-Effective Monitoring Systems, Co.
- Mitchell, M. S. (1993). *Electronic house arrest system having officer safety reporting feature*. Patente EE.UU. No. 5,189,395. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: BI Incorporated.
- Page, D. M., Riggs, E. L., Newell, J. P., & Stinton, V. D. (1994). *Adaptable personnel supervisory system with automatic fee collection*. Patente EE.UU. No. 5,369,699. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: BI Incorporated.
- Pauley, J., & Ripingill, A. E. (1989). *Tag for use with personnel monitoring system*. Patente EE.UU. No. 4,885,571. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: B. I. Incorporated (Boulder, CO).
- Pauley, J. D., Ripingill, A. E., Waite, J. B., & Loyd, J. (1990). *House arrest monitoring system*. Patente EE.UU. No.4918432. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: B. I. Incorporated.
- Pinnow, D. A., & Flenniken, D. E. (2000). *Remote monitoring system*. Patente EE.UU. No. 6130620. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Electronic Monitoring Systems, Inc. (Laguna Hills, CA)
- Reisman, Y., Greitser, G., Gerner, G., & Pilli, T. I. (1999). *Electronic monitoring system*. Patente EE.UU. No .5936529. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Elmo-Tech Ltd.

- Schipper, J., & Janky, J. (1996). *Arrestee monitoring with variable site boundaries*. Patente EE.UU. No. 5,568,119. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Trimble Navigation Limited.
- Schwitzgebel, R. K., & Hurd, W. S. (1969). *Behaviour supervision system with wrist carried transceiver*. Patente EE.UU. No. 3,478,344. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU.
- Stephenson, K.T., & Dampney, I. T. (2004). *Tagging device*. Patente EE.UU. No. 6,693,543. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Guidance Control Systems Limited.
- Stinton, V. D. (1993). *Adaptable electronic monitoring and identification system*. Patente EE.UU. No. 5204670. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: B. I. Incorporated.
- Williamson, L. A.; Pennypacker, F. C., Collier, D. W. & Fuller, K. (1991). *Remote confinement system*. Patente EE.UU. No. 4999613. Washington, DC: Oficina de Patentes y Marcas de EE.UU. Beneficiario: Guardian Technologies, Inc.

Anexo 3

Informes institucionales, normas y documentos de debates parlamentarios

a) Informes y documentación institucional

España (Catalunya)

Direcció general de serveis penitenciaris i de rehabilitació (2000). *Projecte pilot d'aplicació de dispositius telemàtics en l'àmbit penitenciari de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Documento policopiado.

Direcció general de serveis penitenciaris i de rehabilitació (2001). *Informació per als usuaris de la mesura de control telemàtic*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Documento policopiado.

Direcció general de serveis penitenciaris i de rehabilitació (2002). *Avaluació del projecte pilot d'aplicació de dispositius de control telemàtic en l'àmbit penitenciari*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Documento policopiado.

Reino Unido

Airs, J., Elliot, R., & Conrad, E. (2000). Electronically monitored curfew as a condition of bail—report of the pilot. London: The Research, Development, and Statistics Directorate. Disponible en: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/occ-bail.pdf> [Fecha de acceso: 13-08-2005]

Black, M.; Smith, R. (2003). Electronic Monitoring in the Criminal Justice System. *Trends and issues in crime and criminal justice*, 254, 1-6. Disponible en: <http://www.aic.gov.au/publications/tandi2/tandi254.pdf> [Fecha de acceso: 15-6-2006].

- Griffiths, M. (2000). Tagging Equipment: Where is the Technology Taking Us? *Home Office, Spring 2000*, 58-60. Disponible en http://www.publicservice.co.uk/pdf/home_office/spring2000/p60.pdf [Fecha de acceso: 26-7-2006].
- Lobley, D. & Smith, D. (2000). Evaluation of Electronically Monitored Restriction of Liberty Orders. Edinburgh: Scottish Executive Central Research Unit. Disponible en: <http://www.scotland.gov.uk/Resource/Doc/156640/0042086.pdf> [Fecha de acceso: 20-7-2003].
- Mair, G., & Nee, C. (1990). Electronic Monitoring: The Trials and Their Results. *Home Office Research Study 120*. London: Home Office Research Study.
- Mampaey, L., & Jean-Philippe, R. (2000). *Prison technologies. An appraisal for technologies for political control*. (Working Document; PE 289.666). Luxembourg: Directorate General for Research. European Parliament. Disponible en: <http://www.grip.org/bdg/pdf/g1772.pdf> [Fecha de acceso: 18-6-2006].
- Mortimer, E., Pereira, E., & Walter, I. (1999). Making the tag fit: Further analysis from the first two years of the trials of curfew orders. *Home Office. Research Findings*, 105, 1-4. Disponible en: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/r105.pdf> [Fecha de acceso: 20-7-2003].
- National Audit Office (2006). *The Electronic Monitoring of Adult Offenders*. (Report by the Comptroller and Auditor General, HC 800, 2005-2006). London: National Audit Office. Disponible en: http://www.nao.org.uk/publications/nao_reports/05-06/0506800.pdf [Fecha de acceso: 15-09-2007].
- Walter, I., Sugg, D., & Moore, L. (2001). A Year on the Tag: interviews with criminal justice practitioners and electronic monitoring staff about curfew orders. *Home Office. Research Findings*, 140, 1-4. Disponible en: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs/r140.pdf> [Fecha de acceso: 20-7-2003].
- Walters, I. (2002). Evaluation of the national roll-out of curfew orders. London: Home Office Research Development and Statistics Directorate. Disponible en: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs2/rdsolr1502.pdf> [Fecha de acceso: 20-7-2003].

Otros países europeos

Conférence Permanente Européenne de la Probation (CEP). (2001). *Electronic Monitoring in Europe*. CEP Workshop. Egmond and Zee, Netherlands, 10-12 Mayo 2001. Disponible en: http://www.cep-probation.org/publications/reports/electronic_monitoring_in_europe2.shtml [Fecha de acceso: 13-5-2004].

Conférence Permanente Européenne de la Probation (CEP). (2003). *Electronic Monitoring in Europe*. CEP Workshop. Egmond and Zee, Netherlands, 8-10 Mayo 2003. Disponible en: http://www.cep-probation.org/publications/reports/electronic_monitoring_in_europe3.shtml [Fecha de acceso: 20-7-2005].

Conférence Permanente Européenne de la Probation (CEP). (2005). *Current Developments in Electronic Monitoring*. CEP Conference. Egmond and Zee, Netherlands, 19-21 Mayo 2005. Disponible en: <http://www.cep-probation.org/publications/2005-05-pres.shtml> [Fecha de acceso: 27-7-2007]

Somander, L. (1996). The second year of intensive supervision with electronic monitoring: Results for the period 1 August-28 February 1996. Norrköping: Swedish Prison and Probation Administration.

Estados Unidos

Byrne, M., Lurigio, A., & Baird, C. (1989). The effectiveness of the new intensive supervision programs *Research in Corrections*, 2(2). Disponible en <http://www.nicic.org/pubs/pre/007700.pdf> [Fecha de acceso: 27-7-2007].

Crowe, A. H., Sydney, L., Bancroft, P., & Lawrence, B. (2002). *Offender supervision with electronic technology: A User's Guide*. Lexington, KY: American Probation and Parole Association. Disponible en <http://www.appa-net.org/resources/pubs/docs/OSET.pdf> [Fecha de acceso: 27-7-2007].

Cullen, F. T., & Gendreau, P. (2000). Assessing correctional rehabilitation: Policy, practice and prospects. *Criminal justice 2000*, 3, (*Policies, processes, and decisions of the criminal justice system*), 109-175. Disponible en: http://www.ncjrs.gov/criminal_justice2000/vol_3/03d.pdf [Fecha de acceso: 20-7-2005].

Fabelo, T. (2000). "Technocorrections": The promises, the uncertain threats. *Sentencing & Corrections: Issues for the 21st Century, Papers from the executive sessions on Sentencing and Corrections*, 5, 1-6. Washington, DC: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice. Disponible en <http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/181411.pdf> [Fecha de acceso: 27-8-2006].

Gassaway, T. L. (1989). *Designing an Electronic Monitoring Program: A Guide to Program Design, Implementation, and Management: The Experience of Clackamas County, Oregon*. Oregon City: Clackamas County Community Corrections. Disponible en: <http://www.nicic.org/pubs/pre/008745.pdf> [Fecha de acceso: 15-6-2006].

National Law Enforcement Corrections Technology Center. (1999). *Keeping track of electronic monitoring*. Disponible en: <http://nlectc.org/txtfiles/ElecMonasc.html> [Fecha de acceso: 13-08-2005].

Otros países

Bonta, J.; Wallace-Capretta, S.; Rooney, J. (1999). *Electronic monitoring in Canada, Ottawa: Solicitor General Canada*. Disponible en: <http://www.sgc.gc.ca/publications/corrections> [Fecha de acceso: 20-7-2003].

Department of Corrections (2006). *Electronic Monitoring Pilot Project a Community Probation Service initiative. Report on Phase One of the trial of: Voice Verification Technology and Satellite Tracking using the Global Positioning System*. New Zealand Government. Disponible en: <http://www.corrections.govt.nz/public/pdf/emp-report/final-report-emp-project-mar-2006.pdf> [Fecha de acceso: 27-7-2007].

b) Normativa penitenciaria

Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, de Reglamento Penitenciario, BOE núm. 40 del 15 de febrero de 1996).

Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, de la pena de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad y de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Instrucción 13/2001 de 10 diciembre que regula la Aplicación del art.86.4 del Reglamento Penitenciario. Circulares e Instrucciones de Instituciones Penitenciarias. Madrid: Ministerio del Interior.

Instrucción 13/2005 de 29 de julio que regula el procedimiento de ejecución de la pena de localización permanente. Circulares e Instrucciones de Instituciones Penitenciarias. Madrid: Ministerio del Interior.

Instrucción 13/2006 de 23 de agosto de 2006 que regula la Aplicación del art.86.4 del Reglamento Penitenciario. Circulares e Instrucciones de Instituciones Penitenciarias. Madrid: Ministerio del Interior.

c) Documentos de debates parlamentarios

Cortes Generales (2000). Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones, año 2000, VII Legislatura, núm. 77, Justicia e Interior, Sesión núm. 7, celebrada el jueves 9 de octubre de 2000. Disponible en: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/congreso/ds/CO0077.PDF> [Fecha de acceso: 26-7-2006].

Cortes Generales (2002). Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones, año 2002, VII Legislatura, núm. 510, Justicia e Interior, Sesión núm. 59, celebrada el jueves 10 de junio de 2002. Disponible en: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/congreso/ds/CO0510.PDF> [Fecha de acceso: 26-7-2006].

Cortes Generales (2002). Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones, año 2002, VII Legislatura, núm. 582, Justicia e Interior, Sesión núm. 70, celebrada el jueves 10 de octubre de 2002. Disponible en <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/html/textos/CO0582.html#18843> [Fecha de acceso: 26-7-2006].

Cortes Generales (2005). Diario de Sesiones del Senado, Comisión de Interior, año 2005, VIII Legislatura, Comisiones núm. 175, celebrada el 6 de junio de 2005. Disponible en: <http://www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0175.PDF> [Fecha de acceso: 26-7-2006].

Cortes Generales (2005). Diarios de Sesiones del Senado, Comisión de Interior, año 2005, VIII Legislatura, Comisiones núm. 250, celebrada el 28 de noviembre de 2005. Disponible en <http://www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0250.PDF> [Fecha de acceso: 26-7-2006].

Cortes Generales (2007). Diario de Sesiones del Senado, Comisión de Interior, año 2007, VIII Legislatura, Comisiones núm. 457, celebrada el 23 de abril de 2007. Disponible en: <http://www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0457.PDF> [Fecha de acceso: 23-05-2007].

Anexo 4

Guión Entrevista

Introducción:

- Presentación, introducción del foco de investigación (monitorización electrónica/control telemático en el ámbito penal/penitenciario) y permiso para grabar (compromiso de confidencialidad)
- Remarcar que no hay respuestas correctas ni incorrectas, quiero conocer su visión y su experiencia.

Temas a tratar:

- **Definición:**
 - Desde su bagaje profesional, ¿cómo definiría el control telemático?
 - Por qué se ha implementado. Cuando se implementado. Contexto.
- **Experiencia directa:**
 - Contacto directo/conocimiento.
 - Relatar alguna experiencia concreta.
- **Funcionamiento.**
 - Cómo funciona, Cómo controla. Qué vigila.
 - Qué aporta la tecnología.
 - Aparato. Instalación. Instrucciones.
 - Requisitos. Qué implica cotidianamente: para el/la monitorizado/a y para los/las que monitorizan.
 - Control satelital.
- **Visión general:**
 - Utilidades.
 - Puntos fuertes/débiles (principales virtudes/problemas).
 - Recepción de la medida por parte de los/as distintos/as implicados/as.
 - Comparación con otras medidas (prisión/alternativas). Ventajas e inconvenientes. ¿Es una alternativa a la prisión? (argumentos)
- **Futuro:** Imagine el sistema penitenciario dentro de 50 años. ¿Cómo se imagina el papel de esta medida?

Final:

- Agradecer la participación

- Preguntar si se quiere añadir o puntualizar algo
- Despedida